DECISIÓN JUDICIAL

SENTENCIA Nº 29/2023 de 22 de noviembre de 2023

RADICATORIA: Tribunal de Sentencia penal Nº 1 y Sentencia Penal Nº 2 de Ivirgarzama.

PROCESO: Penal

ACUSACION PARTICULAR: Ministerio Publico, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Ministerio de Hidrocarburos y Energía, Procuraduría General del Estado a través de la Dirección Departamental Desconcentrada de Cochabamba, Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

ACUSADOS: Víctor Hugo Zamora Castedo ex Ministro de Hidrocarburos, Herland Javier Soliz Montenegro, ex presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Jorge Roberto Blancourt Calvo, ex Vice-presidente Nacional Operaciones (YPFB), Oscar Alberto Boutier Hurtado, ex Gerente de Industrialización (YPFB), Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, ex Director O&m Planta Amoniaco y Urea (PAU), Ivert Fernando Olivia Soria, ex Coordinador O&M Planta Amoniaco y Urea (PAU).

DELITOS: Incumplimiento de Deberes Articulo 154 del C.P. y Conducta antieconómica Articulo 224 del C.P.

Notificación Personal

Procuraduría
09/09/23
12:20

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL NO.1 Y SENTENCIA PENA NO.2 DE IVIRGARZAMA

SENTENCIA

SENTENCIA	**: No. 29/2023**
CASO	: No 175/2022
SALA DE AUDIENCIA	: Tribunal de Sentencia Penal No.1 y Sentencia N° 2 de Ivirgarzama
FECHA DE INICIO	: 28 de marzo de 2023
HORA	: 09:30
FECHA DE SENTENCIA	: 22 de noviembre de 2023
HORA	: 22:08 pm.
LECTURA INTEGRA	: 27 de noviembre de 2023
HORA	: 08:30 am
PROCESO	: Penal
SEGUIDO POR	: Ministerio Público

1.ACUSADO	**: VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO**
EDAD	: 52 años
FECHA DE NACIMIENTO:	: 05 de diciembre de 1970
LUGAR DE NACIMIENTO	: Santa Cruz de la Sierra
CEDULA DE IDENTIDAD	:1844387 expedido en Tarija. :.
OCUPACION	: Se desconoce
ESTADO CIVIL	: Se desconoce
DOMICILIO	: Se desconoce
SITUACION JURICICA	: Declarado REBELDE por Auto de 24.10.2021
DELITO	: Incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, Art.154 y 224 del CP Art.154 y 224 del CP

2. ACUSADO	**: HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO**
EDAD	: 37 años
FECHA DE NACIMIENTO:	: 17 de octubre de 1985
LUGAR DE NACIMIENTO	: Santa Cruz de la Sierra, Provincia Ibáñez
CEDULA DE IDENTIDAD	:. 6274140, expedido en Santa Cruz
OCUPACION	: se desconoce
ESTADO CIVIL	: Se desconoce
DOMICILIO	: Se desconoce
SITUACION JURICICA	: Declarado REBELDE por Auto de 24.10.2021
DELITO	: Incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, Art.154 y 224 del CP

3. ACUSADO	**:JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO**
EDAD	: 66 años
FECHA DE NACIMIENTO:	:30 de junio de 1956,
LUGAR DE NACIMIENTO	:Chuquisaca Oropeza - Sucre
CEDULA DE IDENTIDAD	:1036797 exp. en Chuquisaca
OCUPACION	: Ingeniero Químico jubilado
ESTADO CIVIL	: Casado
DOMICILIO	:Santa Cruz, Quinto Anillo Norte, Entre Av. Cristo Redentor y Beni, Condominio la Hacienda 1, El Jardín No.14.
SITUACION JURICICA	: con medidas de carácter personal
DELITO	: Incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, Art.154 y 224 del CP
4. ACUSADO	**: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO**
EDAD	: 36 años
FECHA DE NACIMIENTO:	: 26 de febrero de 1987
LUGAR DE NACIMIENTO	: Santa Cruz de la Sierra
CEDULA DE IDENTIDAD	: 3856354 expedido en Santa Cruz
OCUPACION	:Ing. Petrolero
ESTADO CIVIL	: Soltero
DOMICILIO	: Santa Cruz, Calle Los Batos, esquina Gaviotas, Condominio Galil, Dep. N° 17, detrás del parque Zoológico, Tercer Anillo externo
SITUACION JURICICA	: Con medidas de carácter personal
DELITO	: Incumplimiento de deberes y conducta Antieconómica, Art.154 y 224 del CP
5. ACUSADO	**: CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ**
EDAD	: 63 años,
FECHA DE NACIMIENTO:	: 29 de marzo de 1960
LUGAR DE NACIMIENTO	: Chuquisaca Oropeza - Sucre
CEDULA DE IDENTIDAD	: 1056735 exp. en Chuquisaca
OCUPACION	:Ing. Químico
ESTADO CIVIL	: Casado
DOMICILIO	: Santa Cruz, Cuarto Anillo Norte, Urbanización Cañoto, Calle 11 N° 25 entre Bohemios
SITUACION JURICICA	: Con medidas de carácter personal
DELITO	: Incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, Art.154 y 224 del CP
6. ACUSADO	**: IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA**
EDAD	: 46 años
FECHA DE NACIMIENTO:	: 30 de septiembre de 1977
LUGAR DE NACIMIENTO	: Santa Cruz
CEDULA DE IDENTIDAD	: 3849028 exp. en Santa Cruz
OCUPACION	: Ing. Electrónico Especialista en en Automatización y Control
ESTADO CIVIL	: Casado
DOMICILIO	: Santa Cruz, Condominio Fontana Riviera 1,

Fontana Riviera 1, Calle 6 N° 26

SITUACION JURICICA : Con meidas de caracter personal
DELITO : Incumplimiento de deberes Art. 154 del CP.
Art.154 y 224 del CP

JUEZ TÉCNICO TRIBUNAL
DEL SENTENCIA PENAL No.1
Y SENTENCIA PENAL No.2
DE IVIRGARZAMA **: Dra. Lucy Orellana Soria**

Acusacion PARTICULAR: Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolvivianos
Ministerio De Hidrocarburos Y Energias
Procuradoria General Del Estado
Viceministra De Transparencia Institucional Y
Lucha Contra La Corrupcion

FISCALES: Dr. Emeterio Ortega Ballejos,
Dr. Marcelo Villarroel Agreda,
Dra. Ximena Narváez Rivero
Dra. Amanda Medrano Meneses,
Comisión de fiscales de materia

ABOG. DEFENSORES: Dr. Ivan Camacho -Defensor De Oficio
Dr. Limber Acha -Defensor De Oficio
Dr. Eudoro Barrientos
Dr. Christian Rubén Aliss Hasbun
Dr. Inosako Centenaro Yamamoto Y
Yovana Ingrid Abrego Chumacero
Dr. Clever Orellana Quinteros
Dr.Jorge Patricio Olea Tejada
Dr. Diego serrudo

SECRETARIA ABOGADA :Patricia Daniela García Núñez

El Tribunal de Sentencia Penal No.1 y Sentencia No. 2 de Ivirgarzama del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la Jurisdicción que por ella ejerce, pronuncia la siguiente sentencia.

VISTOS Y CONSIDERANDO I: Que el Ministerio Publico representado por la comisión de fiscales Emeterio Ortega Ballejos, Marcelo Villarroel Agreda, Ximena Narváez Rivero y Amanda Medrano Meneses, a denuncia de Ludwig Abrahán Sánchez Mier Representante Nacional de la Federación Boliviana de Universitarios Petroleros y Energéticos y posterior querella de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, presenta acusación y prueba de cargo contra Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto

Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez E Ivert Fernando Oliva Soría, por los delitos de Incumplimiento de Deberes y Conducta Antieconómica, tipificado y sancionados por los artículos 154 y 224 del Código Penal manifestando que de los antecedentes acumulados durante las diligencias preliminares del presente caso se tiene que mediante Resolución de Directorio de YPFB N° 90/2011 de 21 de octubre de 2011, se aprobó y autorizó el proceso de contratación de una Empresa Internacional Especializada en Petroquímica para realizar el Paquete de Diseño de Proceso (PDP), Front End Engineering Design (FEED), Ingeniería de Detalle, Procura Construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento asistido de la Planta de Amoniaco y Urea (PAU). Asimismo, mediante Resolución de Directorio N° 091/2011 de 21 de octubre de 2011, se aprobó el Modelo de Contrato Llave en Mano del citado proyecto. Posteriormente, de acuerdo al cronograma, la recepción de propuestas y sugerencias efectuadas, el Directorio de YPFB, mediante Resolución de Directorio N° 069/2012 de 07 de septiembre de 2012, aprobó y autorizó la suscripción del Contrato Llave en Mano con la Empresa Samsung Engineering Co., Ltd., para la realización del Paquete de Diseño de Proceso (PDP), Front End Engineering Design (FEED), Ingeniería de Detalle, Procura, Construcción, Puesta en Marcha, Operación y Mantenimiento Asistido de la Planta de Amoniaco y Urea. Finalmente, en fecha 13 de septiembre de 2012, se suscribió el Contrato DLG:0304 (Contrato Llave en Mano) entre la Empresa Samsung Engineering Co. Ltd. y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), para la realización del Paquete de Diseño de Proceso (PDP) Front End Engineering Design (FEED), Ingeniería de Detalle, Procura, Construcción, Puesta en Marcha, Operación y Mantenimiento Asistido de la Planta de Amoniaco y Urea ubicado en la localidad de Bulo Bulo, municipio de Entre Ríos, provincia J. Carrasco de departamento de Cochabamba, por un monto total de USD 843.911.998,85.- (ochocientos cuarenta y tres millones, novecientos once mil, novecientos noventa y ocho 85/100 dólares estadounidenses), a ejecutarse y entregarse en el plazo de 1079 días, computados a partir de la fecha de iniciación hasta la fecha de recepción provisional de la Planta, realizándose la entrega definitiva de la Planta de Amoniaco y Urea (PAU), en el mes de octubre de 2018, una vez realizadas las pruebas de operación, por parte de personal calificado de la empresa contratada. Posteriormente, una vez concluida y cumplida el contrato con la empresa Samsung Engineering Co. Ltd., se contrató por parte de YPFB Refinación S.A., personal experto indu – venezolanos para continuar con las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, para la producción y posterior comercialización de la urea al mercado interno y externo; Plata de Amoniaco y Urea denominada "PAU" que se encuentra ubicada en la localidad de Bulo Bulo, del municipio de Entre Ríos, provincia José Carrasco del Departamento de Cochabamba, inaugurada en fecha 14 de septiembre del año 2017, que entró en operación en el mes de octubre de

2018, después de los periodos de prueba, la entrega y recepción definitiva por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. **DESCRIPCIÓN DEL HECHO ILÍCITO – PARALIZACIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL REINICIO DE LA OPERACIONES DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA – PRODUCCIÓN "PAU".** El Complejo petroquímico se encuentra constituido por tres unidades principales que son: **1)** PLANTA DE AMONIACO; **2)** PLANTA DE UREA; y **3)** PLANTA DE SERVICIOS AUXILIARES; planta petroquímica que tiene una capacidad de producción de 2100 TMD (Toneladas Métricas Diarias) de Urea fertilizado y 1200 TM (Toneladas Métricas) de Amoniaco, y con una capacidad de almacenamiento de 42.000 TM a granel y 7000 TM en embolsado (Big Bag y Small Bag). Planta que empezó a operar en forma de prueba antes de la entrega y recepción definitiva del mismo, iniciando con las operaciones y producción de urea a partir del mes de Octubre de 2018 hasta Noviembre de 2019 de manera continua; donde surgen los conflicto sociales que culminaron con el cambio de Gobierno y nueva Administración, y como consecuencia de ello, las operaciones de la Plata de Amoniaco y Urea fueron paralizados. Sin embargo, pese al cambio de gobierno y el cambio de nuevas autoridades dentro de la administración pública, y en el caso concreto dentro de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, las operaciones de la Planta Petroquímica de Bulo Bulo, siguieron paralizados desde el mes de noviembre de 2019 hasta la fecha sin producir, pese a que la planta se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato de las operaciones y producción, conforme se tiene de la NOTA INTERNA MH –VMICTAH – NI – 0172/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019. Ante estas circunstancias, en virtud a la Nota con cite MH-01063-UTRA-0020/2020 de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos, que trasmitió al Área Organizacional una denuncia anónima S/N de fecha 6 de febrero de 2020, en contra del Gerente de Industrialización OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO e IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, con referencia a un presunto daño económico al Estado por el gerente de Industrialización OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO y todos sus asesores, se emitió el INFORME YPFB-DTC-UPPD-RO-INF N° 097/2020 de 16 de octubre de 2020, por el Jefe de la Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias Abog. Ortega Castillo, Rafael Luis Sejas Cárdenas; Profesional de Análisis e Investigación R.O. de la Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias Limber Mollericon Gómez, todos de la Dirección de Transparencia Corporativo de YPFB; dirigido a la Presidente Ejecutivo a.i. Lic. Katya Mirna Diederich Kuscevic, vía Director de Transparencia Corporativa Dr. José Alberto Céspedes Subiaurre, respecto al presunto daño económico al Estado, causado por el Gerente de Industrialización y sus asesores; que en cuyo contenido establece que ha existido falta de coordinación de todo el equipo, jefes y personal designado con falta de experiencia mismo que habría ocasionado la cancelación del arranque

y/o reinicio de la Planta de Amoniaco y Urea PAU, que se encontraba en proceso de arranque y/o reinicio de operaciones de la Plata Petroquímica. Al respecto se tiene el Correo institucional de fecha 28 de enero de 2020, enviado por el señor Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, entre ellos a Oscar Alberto Boutier y otros, en la que confirmó el arranque de las Plantas de Amoniaco y Urea PAU, a partir del día 29 de enero de 2020, desde primeras horas de la mañana, que textualmente señala "Señores confirmamos que el arranque de las Plantas de Amoniaco y Urea debe iniciarse mañana a primera hora, pues tenemos el compromiso de entregar Urea Comercial hasta el 07/02/2020. Por favor tomar todas las previsiones de caso, recordando que este arranque se ejecuta luego de un largo periodo de reposo de las plantas, por lo que se recomienda que este arranque sea de forma suave a fin de no dañar los equipos de la misma por choque o abusos térmicos, los cuales dañan a posteriori nuestros equipos...". Asimismo, del referido informe se tiene que a través de la Nota VPNO-GIND-CI-0960/2020 de fecha 17 de agosto de 2020 con referencia: "Respuesta a Nota YPFB/UPPD/RO N° 123/2020", el Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado, en su condición de Gerente de Industrialización, señaló que al inicio de gestión se realizó un diagnostico técnico para determinar una fecha de arranque de la PAU supeditado a la confirmación de despacho continuo de Urea para evitar acumulación, se iniciaron trabajos de redistribución de la Urea Almacenada y desalojo de la Urea en estado Rocoso para no afectar la Urea nueva, garantizar el suministro continuo de productos químicos, como principal, la Urea Formaldehido (UFC-85) y asegurar la continuidad del personal operativo para los tres grupos (amoniaco, urea, servicios auxiliares, manejo de materiales y laboratorio), determinándose dar la orden de arranque en fecha 29/01/2020, sin embargo por una comunicación de prensa en fecha 31/01/2020 se tomó conocimiento de la decisión ejecutiva de parar la planta, hecho que fue confirmado vía telefónica con el entonces Presidente Ejecutivo de YPFB, Ing. Herland Javier Soliz Montenegro. Asimismo, se tiene que el Ing. OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, en ese entonces Gerente de Industrialización, en su entrevista informativa de 16 de septiembre de 2020, prestada ante la Dirección de Transparencia Corporativa del Ministerio de Hidrocarburos, refirió: "**¿Mediante qué documento o vía institucional tomó conocimiento sobre la paralización de la Planta de Amoniaco y Urea, y en qué fecha? R.** Yo recibí un correo de parte del Gerente de Productos Derivados, Ing. Ricardo Pacheco, en la que me consultaba la fecha en la que íbamos a tener producto para comercializarlo y cumplir con los contratos; en ese entendido, nosotros ya teníamos una fecha tentativa para contar con producto a principios de febrero por lo que iniciamos con el procedimiento de arranque de Planta. Posteriormente, el Gerente de Productos Derivados e Industrializados mediante un nuevo correo nos remite que mediante comunicado de prensa se informó que se iba a realizar una auditoría a la Planta de Amoniaco y

Urea (PAU); empero no nos había llegado nada oficial para la paralización de la Planta, por lo que procedí a llamar al entonces Presidente Ejecutivo de YPFB, Ing. Herland Soliz, quien me confirmó que se iba a realizar la auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea y que correspondía paralizar la misma por un tiempo aproximado de 2 meses. Sin embargo, no me llegó ninguna instrucción formal por parte del Ing. Jorge Blancourt, Vicepresidente Nacional de Operaciones quien era mi inmediato superior, únicamente tome conocimiento mediante comunicado de prensa remitido mediante correo electrónico del Ing. Ricardo Pacheco y ulterior llamada telefónica al entonces Presidente Ejecutivo de YPFB. **¿Cómo se comunicó la decisión de paralización de la Planta de Amoniaco y Urea a su inmediato superior y mediante qué vía?** R. Mediante correo electrónico se convocó a una reunión de Gabinete a realizarse el 06 de febrero de 2020, en la que se encontraban todas las autoridades ejecutivas de YPFB, misma en la que se nos comunicó que se llevaría adelante una auditoria a la Planta y correspondía la paralización de la misma por un lapso aproximado de 2 meses". Por otro lado, del Acta de la Reunión de Gabinete del fecha 06 de febrero de 2020, adjunto al INFORME GPC/DIPC-516/2020 de 30/12/2020, que se llevó acabo en Casa Ejecutiva – Santa Cruz desde horas 09:00 hasta horas 19:00, reunión inaugurada por Herland Javier Soliz Montenegro; se tiene: "PUNTO 1. REVISIÓN DE TEMAS PENDIENTES DE LA PRIMERA REUNIÓN DE GABINETE. (...), **GIN:** Analizar la venta de urea vencida, toda vez que existen compradores que la quieren. Se va a recuperar parte de la urea apelmazada en almacén mediante el empleo de una chancadora, se ha solicitado la habilitación de la misma al contratista en planta. Se estima inicio de operaciones el 10 de febrero de 2020. Punto 2: PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACION DE GERENCIAS. (...). **GIND**: PRS informó que se dio la orden de paralización de la Planta de Amoniaco y Urea por 2 meses, por lo que se instruye que se ocupe al personal en otras áreas que la empresa requiera. En las próximas semanas habrá una visita a la Planta de Amoniaco y Urea con el Ministro de Hidrocarburos (...). PRS instruye que a través de una lista elaborada por GTHC, se disponga del personal que pueda colaborar en la auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea, el Gerente de Industrialización recomienda que no se involucre en la investigación al personal que formó parte del proyecto (...)". Posteriormente a través de correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2020 con referencia: "PRODUCCIÓN DE UREA PARA COMERCIALIZACIÓN", el Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado, dirigido al Ing. Ricardo Hernán Pacheco Chávez y al Ing Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, les señaló textual: "De acuerdo a los últimos acontecimientos y las directrices recibidas en la última reunión de Gabinete, confirmo formalmente la paralización de actividades de Operación en la Planta de Amoniaco y Urea, por lo que la fecha de entrega de producto del 09/02/2020 ya no es válida". Por su parte, el Ing. Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, Director de O&M de la Planta de

Amoniaco y Urea, en su entrevista informativa prestada ante la Dirección de Transparencia Corporativa de fecha 15 de octubre de 2020, refirió: **"¿Cómo se comunicó la decisión paralización del arranque de la Planta de Amoniaco y Urea a finales del mes de enero, mediante qué vía?** R. Por teléfono se me comunicó que no se debía arrancar la Planta por dos meses, Oscar Boutier me mandó un mensaje de Whatsapp; asimismo recurrí al VPNO quien me dijo lo mismo y que hubo una reunión con Presidencia/Directorio y que estaba grabado, que para cualquier situación". Asimismo, mediante Nota de fecha 17 de agosto de 2020, el Ing. Ivert Fernando Oliva Soria, en ese entonces Coordinador de O&M de la Planta de Amoniaco y Urea, refirió: "Le comento que el 29 de enero de 2020, la gerencia dio la orden de hacer los preparativos de arrancar la planta. Mi persona ingresó a trabajar a Planta de Amoniaco y Urea el viernes, 31-Ene-20, donde el proceso de inicio de la operación de planta Amoniaco fue normal, siguiendo el procedimiento normal de arranque de planta., en fecha 01-Febrero-2020, recibí un correo oficial de parte del Director de Planta de Amoniaco y Urea, Ing. Carlos Segundo Vilar Gutiérrez ordenando parar la planta, que señala: "Por favor abortar el arranque de planta que se inició el día de ayer, debido a que no se garantizan aún las condiciones suficientes para una operación continua en un futuro próximo. Tomar los recaudos necesarios para preservar las plantas una vez concluido el proceso de paro"; aspecto que se encuentra corroborado con el correo institucional de Carlos Manuel Segundo Vilar de fecha 01 de febrero de 2020. De lo señalado, se infiere que tras la publicación en medios de prensa en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2020, que fueron de conocimiento público del pueblo Boliviano, las declaraciones del entonces Ministro de Hidrocarburos y Energías VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, de la decisión ejecutiva de paralizar la Planta de Amoniaco y Urea por el lapso de dos (2) meses en razón de la supuesta Auditoria anunciada por el Ministerio de Hidrocarburos, el Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado, Gerente de Industrialización, habría realizado llamada al Ing. Herland Javier Soliz Montenegro, entonces Presidente Ejecutivo (a.i.) de YPFB, quien de manera verbal habría confirmado este hecho, empero el Ing. Boutier no habría recibido ninguna Instrucción, ni verbal ni escrita por parte del Ing. **Jorge Roberto Blancourt Calvo**, Vicepresidente Nacional de Operaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "YPFB", que de acuerdo la estructura y la organigrama de YPFB, se encuentra por encima del Gerente de Industrialización. Evidenciándose que no se ha respetado ni la dependencia lineal, es decir, que ni siquiera se siguió el conducto regular, toda vez que, la decisión e instrucción de paralizar y/o cancelar el reinicio de la Planta de Amoniaco y Urea ha sido comunicada de manera verbal (vía telefónica) por el Ing. Herland Javier Soliz Montenegro, entonces Presidente Ejecutivo (a.i.) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "YPFB" directamente al Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado, Gerente de Industrialización; es decir, el

Presidente de YPFB, debió comunicar la decisión e instrucción de la paralización de la Planta de Amoniaco y Urea, o cualquier otro tema de la empresa, primeramente al Ing. Jorge Roberto Blancourt Calvo, en ese entonces Vicepresidente Nacional de Operaciones quien estuvo presente en la reunión de gabinete desarrollada en la casa ejecutiva (Santa Cruz) en fecha 06 de febrero de 2020 donde se confirmó la cancelación del reinicio de las operaciones PAU, para que esa autoridad sea quien comunique dicha determinación y/o instrucción a la Gerencia de Industrialización, así como al Directorio de YPFB, que es un órgano superior de la estatal petrolera, que cumple las funciones normativas, de fiscalización y dirección empresarial. Resulta un acto arbitrario y deliberado el hecho de haberse dispuesto la paralización y/o cancelación del reinicio de funcionamiento de una Planta Petroquímica de gran magnitud que aporta al crecimiento y desarrollo del Estado, que no se haya emitido una instrucción y/o disposición escrita por parte del ex Ministro de Hidrocarburos y Energías Víctor Hugo Zamora Castedo, así como por el Ing. Herland Javier Soliz Montenegro, entonces Presidente Ejecutivo (a.i.) de YPFB, siendo que las comunicaciones del Ministro consistieron en simples declaraciones que han sido publicados por los diferentes medios de comunicación que en su momento fueron de conocimiento público de la población boliviana, la supuesta realización de un auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea, que para ello era necesario la paralización de las operaciones de la Planta. Tampoco, existió por parte del Presidente de YPFB, ninguna comunicación escrita y formal sobre la decisión de paralizar la Planta, sino únicamente vía telefónica, no existiendo por lo tanto un respaldo documental de que se haya dado la instrucción de paralizar el reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea. Que, si bien se tiene el INSTRUCTIVO MH-DESP-INS-0018/2020, de fecha 05 de octubre de 2020, emitida por el Ministro de Hidrocarburos VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, que instruye la realización de una Auditoria Especial a la inversión de la Planta de Amoniaco y Urea PAU, así como la NOTA MH – 04685 DESP – 1501 de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito por VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, dirigido a la Presidente Ejecutivo de YPFB, mediante el cual solicitó documentación para relevamiento de información para Auditoria Especial a la Inversión de la Planta de Amoniaco y Urea en Bulo Bulo; empero, dicho instructivo ha sido emitida después de casi un año de paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, con el que se ha pretendido justificar la cancelación del reinicio de la Planta, toda vez que, no se llegó a realizar ningún tipo de auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea PAU. Al respecto, del INFORME YPFB-DTC- UPPD- RO- INF N° 097/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, emitida por el Jefe de la Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias Abog. Alejandro Ortega Castillo, Rafael Luis Sejas Cárdenas; Profesional de Análisis e Investigación R.O. de la Unidad de Prevención

y Procesamiento de Denuncias Limber Mollericon Gómez; dirigido a la Presidente Ejecutivo a.i. Lic. Katya Mirna Diederich Kuscevic, vía Director de Transparencia Corporativa Dr. José Alberto Céspedes Subiaurre, se tiene que no se habría elaborado ningún Informe Técnico ni un Informe legal que justifique la decisión de Paralizar el reinicio de la Planta de Amoniaco y Urea durante la gestión 2020, siendo que la decisión ejecutiva de paralizar la Planta por el lapso de dos (2) meses, habría sido tomada únicamente en razón de la Auditoria anunciada por el Ministerio de Hidrocarburos, que nunca llegó a realizarse. Extremos que son totalmente atentatorios a los intereses del Estado Boliviano, toda vez que para tomar una decisión de esa magnitud, como lo es la cancelación del reinicio de una Planta Petroquímica (Planta de Amoniaco y Urea), que venía generando grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano, se debería contar mínimamente con un justificativo Técnico y Legal, o una razón de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que pueda justificar su paralización de una empresa estatal; empero en este caso se habría tomado la decisión ejecutiva de paralizar el reinicio de la Planta de Amoniaco y Urea por dos (2) meses en razón de la Auditoria anunciada por el Ministerio de Hidrocarburos, que fue transmitida por el Presidente de YPFB, directamente al Gerente de Industrialización quien a su vez trasmitió al Director de la Planta y posteriormente al Coordinador de la Planta; que al tratarse de un auditoria podría haberse efectuado sin la necesidad de paralizar el funcionamiento de la Planta. Que, antes de la cancelación y/o reinicio de operaciones, la Planta de Amoniaco y Urea estaba produciendo de manera regular la "UREA", que estaba siendo comercializado tanto al mercado interno así como al mercado externo, generando grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano, que de acuerdo a la información remitida mediante Oficio YPFB/GPDI-139/DPDI-113/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Productos Derivados e Industrializados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, se tiene el resumen de ingresos por la venta y comercialización de la Úrea producida por la Planta de Amoniaco y Urea PAU, al MERCADO INTERNO (Gestión 2019 $us. 13.225.102,81 – Gestión 2020 $us. 6.150.276,17) al MERCADO EXTERNO (Gestión 2019 $us. 75.078.431,20 – Gestión 2020 $us. 4.289.836,60). Datos que demuestran los altos montos de ingresos económicos que venía percibiendo el Estado Boliviano por la venta y comercialización de ÚREA producida; producción que fue paralizado por decisiones deliberadas por las autoridades de ese entonces que estaban cargo de la administración de la planta PAU, entre ellos los ahora denunciados y querellados VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO en su condición de Ministro de Hidrocarburos y Energía, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO en su condición de Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO en su condición de Vicepresidente Nacional de Operaciones de YPFB, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO en

condición de Gerente de Industrialización de YPFB, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ en su condición de Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea PAU, e IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA en su condición de Coordinador O&M Planta de Amoniaco y Urea "PAU", quienes no tomaron las acciones y gestiones necesarias a fin garantizar el reinicio inmediato de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, incluso teniendo pleno conocimiento de que existían contratos de venta y comercialización de Urea vigentes para el mercado interno y mercado externo, pendientes de cumplimiento, asi como requerimientos y ofertas de suscripción de contratos de comercialización para la compra Urea, conforme se tiene del Informe Técnico YPFB/VPNO/GPDI-35/DPDI-I-159/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Productos y Derivados e Industrializados de YPFB; mas al contrario trataron de justificar la paralización del reinicio de las operaciones de planta, en razón de que debía realizarse una auditoria a la Planta y que correspondía la paralización de la misma por un lapso aproximado de 2 meses; además de que no se tenía suficientes materia prima consistente en la Urea Formaldehido, ya que los procesos de contratación para la adquisición de las mismas habrían sido declaradas desiertas. Paralización que cuya consecuencia no solo significó la falta de producción de la UREA, sino también se está generado un deterioro de equipos principales de la Planta de Amoniaco y Urea, que para un eventual reinicio de las operaciones de dicha planta, se tiene que realizar la adquisición de repuestos y/o equipos, así como la contratación de personal extranjero técnico calificado y especializado, que también significa la erogación de recursos económicos por parte de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos YPFB, y por ende del Estado Boliviano. Al respecto, de la Nota VPNO-GIND-CE-0626/2021 de fecha 08 de abril de 2021, se tiene que las Plantas de Amoniaco y Urea en el mundo serían las más complejas para operar, por lo que, para el reinicio de las operaciones de Planta de Urea ubicado en Bulo Bulo, necesariamente se debe contar con personal altamente especializado y calificado con una experiencia de 30 años o más, en Plantas Petroquímicas de Amoniaco y Urea. Que todas estas decisiones deliberadas y arbitrarias de la paralización del reinicio de la Planta de Amoniaco y Urea, que venía produciendo de forma normal para el mercado interno y externo, han generado un evidente perjuicio no solo institucional de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "YPFB), sino a todo el desarrollo nacional del país, además de haberse afectado los intereses estratégicos de desarrollo económico del Estado Boliviano; toda vez que antes de su paralización arbitraria y deliberada, la Planta Petroquímica se encontraba operando y produciendo de forma normal y continua la Urea; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no se ha realizado las gestiones necesarias por parte de los denunciados-querellados, para el reinicio de las operaciones de la misma, mas al contrario justificaron la paralización con la supuesta realización de una Auditoria a

la Planta de Amoniaco y Urea (PAU), en razón de las declaraciones en medios de prensa por parte del entonces de Ministro de Hidrocarburos VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, respecto a la realización de una Auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea (PAU), quién incluso cuestionó sobre la ubicación de la Planta Petroquímica ubicada en la localidad de Bulo Bulo, señalando que debía paralizarse las operaciones de la planta por aproximadamente dos meses; supuesta auditoria anunciada que nunca llegó a realizar a la Planta de Amoniaco y Urea; hechos que motivaron el inicio de la investigación. FUNDAMENTACIÓN DE LA ACUSACIÓN.: DE LA AUTORÍA MEDIATA. Inicialmente, es importante señalar que el artículo 20 de nuestra norma sustantiva refiere lo siguiente: "...sic... **Son Autores** quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente, **por medio de otro**, o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso. **Es autor mediato** el que dolosamente se sirve de otro como instrumento para la realización del delito" (sic). Al respecto de ello, el tratadista Maximiliano Russconi, en su obra Participación Criminal, 1ed. Nexis, Lima, 2005, Pág. 190, refiere: "...sic... Junto con los casos de autoría stricto sensu, se encuentran los supuestos en los cuales el sujeto domina la ejecución del suceso, pero no la ejecuta de propia mano sino a través de un instrumento que por alguna razón no puede responder penalmente...sic...". Así, la Imputación de un determinado hecho ilícito no solo recaería respecto de quien materialmente lo ejecuta de forma directa e inmediata, sino que, acorde a lo acogido por nuestra norma sustantiva, puede también atribuirse tal responsabilidad a quien sin intervenir de mano propia tiene el dominio del hecho y se vale de una tercera persona a quien utiliza como instrumento, dicho de otro modo, Autor mediato es quien para cometer un delito se vale de otro como instrumento. Existen tres formas de autoría mediata admitidas en su generalidad; sin embargo, un común denominador de autoría mediata radica en que el "sujeto de atrás", actúa dominando la voluntad del intermediario material, consecuentemente el autor mediato debe tener la posibilidad de controlar y dirigir el comportamiento de la persona (instrumento), que utiliza para la comisión del ilícito; es así que entre las formas de Autoría mediata se encuentra la "AUTORÍA MEDIATA POR DOMINIO DE LA VOLUNTAD EN APARATOS DE PODER". Dichos aspectos determinan que según los antecedentes y literales cursantes en el cuadernillo de investigaciones, se tiene la existencia del hecho, en el entendido de que paralización y/o cancelación del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea ubicado en la localidad de Bulo Bulo, ejecutada en fecha 01 de febrero de 2020, cuya determinación arbitraria sin la debida justificación técnica y legal, no solo ocasionó la falta de producción, comercialización y abastecimiento del producto, sino también el deterioro de los equipos, además existían contratos de comercialización de urea vigentes, así como requerimientos y ofertas de suscripción de contratos para la

compra de urea tanto para el mercado interno, así como para el mercado externo. También es necesario precisar que iremos detallando en la presente resolución que la conducta desplegada por los ahora acusados, se subsumen plenamente a los ilícitos penales invocados en el presente requerimiento conclusivo. **DE LA PARTICIPACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE CADA ACUSADO.** A efectos de desarrollar la fundamentación jurídico probatoria debidamente individualizada debemos considerar como un primer aspecto esencial que, de la prueba documental y testifical recabada en el curso de la investigación, se puede evidenciar que las conductas desplegadas por los Acusados VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ y IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA, se adecuan a los tipos penales de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES Y CONDUCTA ANTIECONÓMICA, previstos y sancionado por los artículos 154 y 224 del Código Penal. **Con relación al delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**, el Artículo 154 del Código Penal, establece: "La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado. **DOCTRINA.-** Al respecto, es importante hacer notar y señalar que el bien tutelado, es la administración pública en cuanto a la regularidad de su funcionamiento y la legalidad de los actos administrativos, que pueden verse comprometidas por el acto arbitrario en el que el funcionario actué más allá de su competencia, por la omisión de su actividad necesaria, por ello es un delito propio de funcionarios o servidores públicos; situación en la que evidentemente se encontraban los acusados prenombrados. Que, la norma sustantiva descrita en el artículo 154 del Código Penal, requiere que las omisiones sean ilegales, es decir que no puedan ser justificadas en el marco de la ley aplicable, el funcionario que actúa omisivamente conociendo de la obligatoriedad de aplicación de una norma legal que en forma específica, le impone exigencias de obrar en determinado sentido o modo particular, justamente esta es la característica principal de la conducta para la adecuación al tipo penal de Incumplimiento de Deberes, siendo por lo tanto un delito doloso y formal. Ciro Añez Núñez, refiere lo siguiente **Tipo objetivo**.- Se compone de varios elementos de carácter normativo: **a)** El sujeto activo es el servidor público, puesto que el precepto legal establece que el objeto de la omisión es un acto propio de su oficio; **b)** el sujeto pasivo es el Estado en este caso el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. **La conducta** de este delito consiste en que **el servidor público ilegalmente omite**, rehúsa hacer o retarda **algún acto propio de su función**. Se trata de un delito de pura omisión. **Tipo subjetivo.-** Desde el punto de vista subjetivo, es un delito esencialmente doloso,

que requiere el conocimiento por parte del agente (servidor público) que de **manera ilegal, omite, rehúsa hacer o retarda algún acto propio de su función**. El dolo abarca el conocimiento de esa ilegalidad, pues la misma norma exige que se trate de una omisión cumplida ilegalmente. **Consumación y sanción.-** Existen tres formas para consumar el delito: omitir, rehusar hacer o retardar algún acto propio de la función que ejerce. Es decir tiene la obligación de cumplir con sus deberes, pero pese a ello, no lo hace. Al respecto el Dr. Ricardo Ramiro Tola Fernández, con relación a este tipo penal refiere: "el modelo dominante de la administración pública, es el de una administración estructurada, donde la actividad y las relaciones administrativas se resuelven en los actos de unos hombres al servicio de otros hombres; aquellos, articulados en la estructura de la administración pública y como tal sujetos a un régimen de derechos y deberes, (...) sic... De acuerdo a la descripción legal que hace el Art. 154, Código Penal, comete este delito de Incumplimiento de Deberes: "(...) el funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones...", conminándose su ejecución con privación de libertad de un mes a un año. Las tres acciones típicas previstas denotan omisiones; en dos de ellas la estructura omisiva es clara omitir, retardar; la otra requiere una actividad (rehusar) que, al ser corroborada por una inactividad, viola el mandato que impone la realización de una determinada conducta. Omite el acto del oficio el servidor público que no lleva a cabo; rehúsa hacerlo quien, ante un pedido u orden legítimos, se niega a realizarlo; lo retarda el que no lo realiza en la oportunidad determinada por la ley. **DEL CASO CONCRETO.-** Por lo que pasamos a determinar en el presente caso la concurrencia armónica de los elementos constitutivos, conforme a los fundamentos siguientes: **a).- LA SERVIDORA O EL SERVIDOR PÚBLICO:** Este aspecto se tiene plenamente evidenciado e individualizado que los ahora acusados VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ y IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA en el momento de los hechos ostentaron el cargo de servidores públicos (Decreto Presidencial Nº 4080, Decreto Presidencial N° 4141, NOTA PRS-GTHC-0365 UCO-0220/2021, Nota PRS-GTHC-0586 UCO-0534-2021), en el ejercicio de un cargo público y de responsabilidad. **b)** ILEGALMENTE OMITIERE, REHUSARE HACER O RETARDARE UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES.- En el presente caso el tipo penal exige la concurrencia de los verbos rectores OMITIERE, REHUSARE HACER, O RETARDARE, conducta que debe ser desplegada como un acto propio de sus funciones; por lo que debemos realizar y describir de manera individualizada la participación de cada uno de los acusados: **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO**; mediante Decreto Presidencial Nº 4080 de 14-11-19, ratificado por Decreto Presidencial N° 4141 de 28 de enero de 2020, llega a ser

MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS, y en cuanto a las funciones como alta autoridad del Estado bajo su tuición a la Estatal Petrolera, el DECRETO SUPREMO N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 de ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO, en su Art. 5 establece: "I. La Presidenta o el Presidente del, las Ministras o los Ministros, servidores públicos del Estado Plurinacional, **son los principales responsables de la administración del Estado, al responder al mandato del pueblo boliviano**. Se deben a la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, promoviendo el acercamiento directo entre el Estado y la sociedad, y ejerciendo sus funciones mediante los mecanismos institucionales definidos por la Constitución Política del Estado y la presente norma. II. Todas las servidoras y servidores públicos, se constituyen desde el día de su designación en los principales promotores del bienestar social en aras de alcanzar el vivir bien, promoviendo el ejercicio de valores y principios morales con relación a la atención de la población". **Artículo 14,** del mismo decreto, establece las atribuciones y obligaciones, entre ellas: "**1.** Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno. **2.** Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. 3. Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente". Asimismo, en su **artículo 58, (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA (O) DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS**), establece: "**a)** Proponer y dirigir la Política Energética del País, promover su desarrollo integral, sustentable y equitativo y garantizar la soberanía energética. **f)** Supervisar, controlar y fiscalizar la exploración, producción, transporte, almacenaje, comercialización, refinación, industrialización, distribución de gas natural por redes, así como el uso y destino de los hidrocarburos y sus productos derivados; **o)** Supervisar, controlar y fiscalizar a las empresas e instituciones bajo su tuición y dependencia". Por lo que el acusado VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, en ejercicio de sus funciones en fechas 29, 30 y 31 de enero de 2020 y 04 de febrero de 2020, a través de los medios de comunicación escrita y televisiva anunció la determinación de realización de una auditoria a la planta de Amoniaco y Urea por ser deficitaria, posteriormente en fecha 08, 28 de febrero y 03 de marzo de 2020, indicó haber ordenado la paralización del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea ubicado en la localidad de Bulo Bulo, que se encontraba en proceso de arranque, que fue cancelado en fecha 01 de febrero de 2020, supuestamente para la realización de dicha auditoria y una reingeniería lo cual tardaría de 60 a 90 días, además de indicar que dicha paralización no generaría ningún daño económico, auditoria que nunca llegó a realizar; si bien emitió el INSTRUCTIVO MH-DESP-INS-0018/2020, de fecha 05 de octubre de 2020, mediante el cual instruyó la realización de una Auditoria Especial a la inversión de la Planta de Amoniaco y Urea PAU; empero, dicho instructivo ha sido emitida después de casi un año de paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, con el que pretendió justificar

la paralización de la Planta, toda vez que, no se llegó a realizar ningún tipo de auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea PAU. En este caso actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, más al contrario dispuso la manera arbitraria y deliberada el reinicio y la paralización de la misma en razón de que debía realizarse una auditoria, actuando de manera conjunta con los coimputados quienes se encontraban bajo su dependencia, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes y garantizar el reinicio de las operaciones de la PAU para continuar produciendo Urea, y asegurar el mercado interno y externo, puesto que se tenían contratos firmados con Brasil, Uruguay, Perú y otros países. **HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO;** conforme a los antecedentes del caso, llegó a ser Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "YPFB" Corporación a.i., ubicándose como máxima autoridad y como representante legal de la Estatal Petrolera YPFB, y en cuanto a sus funciones el artículo 10 del Estatuto de YPFB vigente aprobado mediante Decreto Supremo Nº 28324, establece: "El Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes, Directores y miembros del Directorio serán responsables de sus actos realizados en el ejercicio de sus funciones, asumiendo responsabilidad por las decisiones y resoluciones en las que hayan participado, salvo que hubieran manifestado en forma expresa su disidencia o representado oportunamente la decisión adoptada"; Por su parte el artículo **25 señala** "**b.** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Directorio, los Estatutos, las disposiciones legales, reglamentos y normas internas de la empresa; **c.** Asegurar la eficiente y correcta administración de la empresa para el cumplimiento de los objetivos en las actividades señaladas por Ley; **j.** Informar al Directorio sobre las actividades de la empresa". No obstante de las funciones asignadas, el 01 de Febrero de 2020 comunicó únicamente por vía telefónica de manera directa al Ing. Oscar Boutier Hurtado en ese entonces Gerente de Industrialización de YPFB; es decir, no emitió ninguna decisión y/o instrucción escrita y que tenga el respaldo técnico legal correspondiente, incluso pasando por alto la dependencia lineal, en este caso a la Vicepresidencia Nacional de Operaciones de YPFB, a quien debió comunicar en primera instancia. Que además, según la Nota YPFB/PRS/GPC-173 DIPC-UPL-07/2021, de 22 de marzo de 2021, el mismo inauguró la reunión de gabinete realizada en la casa ejecutiva de la ciudad Santa Cruz en fecha 06 de febrero de 2020, en la que se confirmó la paralización del reinicio de las operaciones de la PAU, donde se informó que se dio la orden de paralización de la planta de

amoniaco y urea por un tiempo aproximado de 90 días con el justificativo que supuestamente se realizaría una auditoria a la PAU; auditoria que nunca llegó a realizarse; cuya determinación arbitraria sin justificativo técnico y legal, no solo ocasionó la falta de producción, comercialización y abastecimiento del producto para el mercado interno y externo, sino el deterioro de los equipos principales dela Planta Petroquímica; además de ello existían contratos de comercialización vigentes y requerimientos de ofertas de suscripción de contratos para la compra de la Urea. Asimismo, no informó al Directorio de YPFB de manera oficial por escrito, el estado y el reinicio de las operaciones y la orden de paralización de la Planta de Amoniaco y Urea, para que se realice la supuesta auditoría y reingeniería a la Planta; Tampoco ordenó que se elabore un estudio Técnico y Legal que justifique la cancelación del reinicio y paralización de Operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, así como la necesidad de realizar una Auditoria a la Planta; cuando esta empresa estatal venia generando grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano. En este caso actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, más al contrario dispuso la cancelación del reinicio y la paralización de la misma y actuó de manera conjunta con los coimputados quienes se encontraban bajo su dependencia, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes y garantizar el reinicio de las operaciones de la PAU para continuar produciendo Urea, y asegurar el mercado interno y externo, puesto que se tenían contratos firmados con Brasil, Uruguay, Perú y otros países. **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO;** conforme a los antecedentes del caso llegó a ser VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES, y en cuanto a sus funciones, el Artículo 10 del Estatuto de YPFB vigente aprobado mediante Decreto Supremo Nº 28324, establece: "El Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes, Directores y miembros del Directorio serán responsables de sus actos realizados en el ejercicio de sus funciones, asumiendo responsabilidad por las decisiones y resoluciones en las que hayan participado, salvo que hubieran manifestado en forma expresa su disidencia o representado oportunamente la decisión adoptada"; Por su parte el artículo 29 señala: "**d.** Informar periódicamente al Presidente ejecutivo sobre las actividades que se desarrollen en el ámbito de su competencia; **c.** Remitir información previa a los actos de disposición que puedan afectar al patrimonio de la empresa, antes de la toma de decisiones, cuando dicho acto sea parte de una competencia delgada". Asimismo, en su artículo 30 establece las funciones y responsabilidades de la

Vicepresidencia Nacional de Operaciones; "**d.** Dirigir, supervisar, controlar y fiscalizar las actividades en las que participe directamente en representación de YPFB; **e.** Ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio en el área que le corresponda". Asimismo, el Manual de Funciones señala: "**4.** Dirigir, supervisar, controlar y fiscalizar las actividades en las que participe directamente en representación de YPFB; **8** Solicitar la realización de Auditorías en las actividades desarrolladas en su área" Que, el señor **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO** en el ejercicio de sus funciones como Vicepresidente Nacional de Operaciones, habiendo tomado conocimiento del correo institucional de 01 de febrero de 2020, mediante el cual el señor Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, Director O&M Planta de Amoniaco y Urea instruye a Ivert Fernando Oliva Soria, Coordinador O&M Planta Amoniaco y Urea, la paralización del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, que se encontraba en proceso de arranque, no tomó ninguna acción al respecto, como solicitar los mecanismos formales institucionales de respaldo para ejecutar dicha instrucción, ni mucho menos representó tal determinación; asimismo, según la Nota YPFB/PRS/GPC-173 DIPC-UPL-07/2021, de 22 de marzo de 2021, participó en la reunión de Gabinete llevada a cabo en casa ejecutiva en fecha 06 de febrero de 2020, en la que se ratificó la orden de paralización de la planta de Amoniaco y Urea, en razón de que debía realizarse una auditoría que nunca se ha efectivizado; por lo que dicha determinación arbitraria sin la debida justificación técnica y legal y sin considerar que la planta de Amoniaco y Urea, se encontraba en condiciones de operabilidad, y en pleno proceso de arranque, no solo ocasionó la falta de producción, comercialización y abastecimiento del producto y deterioro de equipos principales de la Planta de Amoniaco y Urea, sino que ha generado un evidente perjuicio no solo institucional de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "YPFB), sino a todo el desarrollo nacional del país, además de haberse afectado los intereses estratégicos de desarrollo económico del Estado Boliviano; toda vez que antes de su paralización arbitraria y deliberada, la Planta Petroquímica se encontraba operando y produciendo de forma normal y continua la Urea; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no ha tomado las acciones y gestiones necesarias para garantizar el reinicio de las operaciones de la planta. En este caso actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, actuando de manera pasiva y de manera conjunta con los coimputados quienes se encontraban bajo su dependencia, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de

manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes y garantizar el reinicio de las operaciones de la PAU para continuar produciendo Urea, y asegurar el mercado interno y externo, puesto que se tenían contratos firmados con Brasil, Uruguay, Perú y otros países. **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO;** conforme a los antecedentes del caso llegó a ser GERENTE DE INDUSTRIALIZACIÓN de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "YPFB", y en cuanto a sus funciones según el Manual Funciones son: *"**2.** Planificar, dirigir, supervisar y controlar los aspectos administrativos inherentes al funcionamiento de Separación de Líquidos, Licuefacción de Gas Natural, Amoniaco y Urea y Operación y mantenimiento de Estaciones Satelitales de Regasificación (ESRs) a cargo de la Gerencia de Industrialización; **5.** Realizar el seguimiento y evaluación periódica de los indicadores y resultados de todas las áreas de la Gerencia de Industrialización, gestionando la aplicación de las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos; **6.** Informar a las partes interesadas el desempeño de los procesos, de Operación y Mantenimiento, de las Plantas dependientes de la Gerencia de Industrialización"*. En ese entendido el ciudadano **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO** en su condición de Gerente de Industrialización, tenía como deber primordial supervisar y controlar los aspectos administrativos inherentes al funcionamiento de la Planta de Amoniaco y Urea, es decir, realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el reinicio inmediato de las operaciones de la Planta para garantizar la producción de la urea, o en su caso gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos, ante la determinación arbitraria de cancelación del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, sin respaldo técnico y legal, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones como Gerente de Industrialización a simple llamada telefónica de Herland Soliz Montenegro - Presidente Ejecutivo de YPFB, sin respetar la dependencia lineal ni seguir el conducto regular, procedió a ejecutar la orden impartida por Herland Soliz Montenegro, de paralización del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea en fecha 01 de febrero de 2020, que se encontraba en proceso de arranque, habiendo para tal efecto llamado y enviado mensajes de WhatsApp a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, Director O&M Planta de Amoniaco y Urea, para ejecutar dicha orden quien a su vez envió el correo institucional de 01 de febrero de 2020 instruyendo a Ivert Fernando Oliva Soria, Coordinador O&M Planta Amoniaco y Urea, la paralización del reinicio de operaciones de la Planta. Asimismo, en su calidad de Gerente de Industrialización de YPFB y teniendo bajo su supervisión directa respecto a la Planta, no procedió a generar y/o solicitar los mecanismos formales institucionales de respaldo técnico y legal para ejecutar dicha instrucción ni mucho menos representó tal determinación, limitándose simple y llanamente de hacer ejecutar la paralización del reinicio de las operaciones. Que además, según

la Nota YPFB/PRS/GPC-173 DIPC-UPL-07/2021 de 22 de marzo de 2021, también participó en la reunión de gabinete llevada a cabo en casa ejecutiva en fecha 06 de febrero de 2020 en la que se ratificó la orden de paralización de la planta de amoniaco y urea por un tiempo aproximado de 90 días con el justificativo de que debía realizarse una auditoría, que no llegó a efectuarse hasta la fecha. Posteriormente mediante correo institucional de 07 de febrero de 2020 dirigida a Ricardo Hernán Pacheco Chávez Gerente de Productos y Derivados y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, Director O&M Planta de Amoniaco y Urea confirmó formalmente dicha determinación, por lo está disposición sin la debida justificación técnica y legal, ocasionó la falta de producción, comercialización y abastecimiento del producto sin considerar que se tenían contratos de comercialización de urea que cumplir, por ende no realizó las gestiones necesarias para garantizar el reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, toda vez que se ocasionó no solo la falta de producción, comercialización y abastecimiento del producto y el deterioro de los equipos y/o repuestos principales, sino que genero un evidente perjuicio económico para el Estado Boliviano, además de ello existían contratos de comercialización de urea vigentes y requerimientos y ofertas de compra, que eran de su pleno conocimiento; pese a ello no realizó ninguna acción para garantizar las operaciones de la planta por ende la producción; por lo que, ha incumplido sus deberes específicos como Gerente de Industrialización de YPFB._En este caso actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, actuando de manera pasiva y de manera conjunta con los coimputados quienes se encontraban bajo su dependencia, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes y garantizar el reinicio de las operaciones de la PAU para continuar produciendo Urea, y asegurar el mercado interno y externo, puesto que se tenían contratos firmados con Brasil, Uruguay, Perú y otros países._CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ; conforme a los antecedentes del caso llegó a ser DIRECTOR O&M PLANTA DE AMONIACO Y UREA, y dentro de las funciones principales según el Manual Funciones, se tienen: *"**1).** Dirigir, planificar, coordinar, verificar, controlar y mejorar las directrices de planificación estratégica de la Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea dependiente de la Gerencia de Industrialización; **4).** Gestionar el cumplimiento legal de la operación de la Planta de Amoniaco y Urea de la Gerencia de Industrialización para garantizar la operación; **6).** Recomendar las medidas y acciones necesarias para mantener la*

disponibilidad y confiabilidad de la Planta de Amoniaco y Urea con el fin de garantizar una operación normal de la misma; ***7).*** *Planificar con las Unidades de Operación y Mantenimiento los paros de Planta de Amoniaco y Urea coordinando con las Áreas relacionadas y los Entes Reguladores;* ***9).*** *Asegurar una eficiente gestión de calidad basada en la mejora continua de los procesos de operación de la Planta de Amoniaco y Urea".* En ese entendido el ciudadano **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ** en su condición de Director de la Planta de Amoniaco y Urea, tenía **como deber primordial** dirigir y controlar las directrices de planificación estratégica de la Operación y Mantenimiento de la Planta de amoniaco y Urea, es decir, realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el reinicio inmediato de las operaciones de la Planta para garantizar la producción de la urea, o en su caso Recomendar medidas y Acciones ante la determinación arbitraria de cancelación del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, sin respaldo técnico y legal, sin embargo, el prenombrado a simple llamada telefónica y mensaje de whatsapp por parte de OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO - GERENTE DE INDUSTRIALIZACIÓN, sin contar con un justificativo y/o respaldo técnico o legal y mucho menos haber recibido una instrucción formal de su inmediato superior, procedió a ejecutar la orden impartida comunicando la misma mediante correo electrónico institucional de 01 de febrero de 2020 dirigida Ivert Fernando Oliva Soria, Coordinador O&M Planta de Amoniaco y Urea, señalando lo siguiente: "Por favor abortar el arranque de planta que se inició el día de ayer, debido a que no se garantizan aun las condiciones suficientes para una operación continua en un futuro próximo. Tomar los recaudos necesarios para preservar las plantas una vez concluido el proceso de paro."; Asimismo, confirmó dicha orden habiendo para tal efecto recurrido a Jorge Roberto Blancourt Calvo Vicepresidente Nacional de Operaciones quien le confirmo vía telefónica que hubo una reunión con presidencia/directorio que estaba grabada para cualquier situación. Sin embargo, no procedió a solicitar los mecanismos formales institucionales de respaldo para ejecutar dicha instrucción ni mucho menos representó tal determinación, a sabiendas que se ocasionaría la falta de producción, comercialización y abastecimiento del producto, además se tenían contratos de comercialización de urea vigentes para el mercado interno y mercado externo, así como requerimientos y ofertas de compra de urea. En este caso actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, actuando de manera pasiva y de manera conjunta con los coimputados, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de

manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes y garantizar el reinicio de las operaciones de la Planta, y asegurar el mercado interno y externo, puesto que se tenían contratos firmados con Brasil, Uruguay, Perú y otros países, asimismo existían requerimientos y ofertas de compra de la Urea. **IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA;** conforme a la certificación YPFV-GTHC-DRTH-146/2021 de 22 de Marzo de 2021 se acredita que desde el 03-02-20 bajo contrato de Trabajo por tiempo indefinido ocupo el cargo de **Jefe de Mantenimiento (DS696)** dependiente de la Dirección de O&M de Planta de Urea y Amoniaco (GTHC-CT-0219-2020 de 29 de Enero de 2020 con ref. SU CONTRATACIÓN notificado el 30-01-20). Asimismo designado al momento de su incorporación bajo el cargo de **Coordinador O&M Planta Amoniaco y Urea a.i.** dependiente de la Dirección de O&M de la Planta de Urea y Amoniaco (GTHC-DS-0105-2020 de 30 de Enero de 2020 de DESIGNACIÓN INTERINA Notificado en la misma fecha); lo que quiere decir que el sindicado desde el 30 de Enero de 2020 ocupó el cargo de **COORDINADOR O&M DE LA PLANTA AMONIACO Y UREA a.i**, y que dentro de las funciones principales según el Manual Funciones, se tienen: "**1)** Coordinar y Planificar los requerimientos de personal/recursos en las diferentes especialidades en planta para la ejecución de los trabajos; ***2)*** *Coordinar con el Director y Jefes de operaciones de planta la gestión del buen desempeño de las operaciones;* ***3)*** *Coordinar el aseguramiento el buen desempeño de despacho de la urea;* ***4)*** *Preparación de Especificaciones Técnicas para la licitación y revisión técnica en la fase de ejecución del servicio;* ***5)*** *Aseguramiento y control de calidad en la ejecución de operación y mantenimiento en caso de un tercero;* ***6)*** *Difundir conocimiento, experiencias y buenas practicas a través de las participaciones en reuniones de mejora continua;* ***7)*** *Dar seguimiento a sustancias controladas de cada Planta en Operación para el cumplimiento ante la Dirección de Sustancias Controladas y garantizar la producción la producción en las plantas que así lo necesiten;* ***8)*** *Promover la correcta implementación, aplicación y seguimiento de los principios y lineamiento de gestión de calidad, seguridad salud y medio ambiente;* ***9)*** *Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargos que sea delegados por autoridades superiores".* En ese entendido el ciudadano **IVERT FERNANDO OLIVA SORIA** en su condición de Coordinador O&M de la Planta de Amoniaco y Urea, tenía como deber primordial el de coordinar con el Director de la Planta Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez la gestión del buen desempeño de las operaciones y el asegurar el buen desempeño de despacho de la Urea para el reinicio inmediato de las operaciones de la Planta para garantizar la producción de la urea, sin embargo, se valió a las instrucciones efectuadas mediante correo electrónico institucional de 01 de febrero de 2020 por parte de Carlos Manuel Vilar Gutiérrez- Director O&M de la Planta de Amoniaco y Urea, que señala: "Por favor abortar el arranque de planta que se inició el día de ayer, debido a que no se

garantizan aun las condiciones suficientes para una operación continua en un futuro próximo. Tomar los recaudos necesarios para preservar las plantas una vez concluido el proceso de paro.", correo que no contaba con un justificativo y/o respaldo técnico o legal digital y sin haber recibido una instrucción formal escrita de su inmediato superior en este caso del Director de la Planta, procedió a ejecutar la orden impartida de paralización del reinicio de operaciones de la Planta, el día 01 de febrero de 2020, además de que el mismo como Coordinador O&M Planta de Amoniaco y Urea no procedió a generar y/o solicitar los mecanismo formales institucionales de respaldo para ejecutar dicha instrucción ni mucho menos representó tal determinación arbitraria, que ocasionó la falta de producción, comercialización y abastecimiento del producto, ya que existían contratos de comercialización de urea vigentes así como requerimientos y ofertas para la compra de la urea tanto para el mercado interno y mercado externo. En este caso actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, actuando de manera pasiva y de manera conjunta con los coimputados, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes parta garantizar el reinicio de las operaciones de la Planta, y asegurar el mercado interno y externo, puesto que se tenían contratos firmados con Brasil, Uruguay, Perú y otros países, asimismo existían requerimientos y ofertas de compra de la Urea. **En cuanto al tipo penal de CONDUCTA ANTIECONÓMICA**; el Artículo 224 del Código Penal, establece: "La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales causare por mala administración, dirección técnica o por cualquier otra causa, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado, será sancionado con privación de libertad de tres (3) a ocho (8) años. Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años". **DOCTRINA.** De acuerdo al autor Boliviano RICARDO RAMIRO TOLA FERNANDEZ en su libro DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL señala los componentes del tipo penal CONDUCTA ANTIECONOMICA: **Sujeto activo.-** Es especifico, ya que el código Penal establece el servidor público, o el que hallándose en el ejercicio de sus cargos directivos u otros de responsabilidad, **Sujeto pasivo.-** el Estado como titular del bien jurídico **Elemento objetivo** El hecho consiste en CAUSAR por mala administración..: Que en sentido literal significa producir un efecto, ser causa u origen de un hecho por mala administración o dirección técnica, o por cualquier otra causa, ocasionando de esta manera daños al patrimonio de

estas entidades o a los intereses del Estado. En cuanto a la configuración del presente tipo penal, también es importante considerar el Auto Supremo **AUTO SUPREMO N° 156/2018-RRC**, de fecha 20 de marzo de 2018, emitida por la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, que estableció el siguiente razonamiento: "Del razonamiento transcrito del auto de Vista impugnado, se advierte que el mismo es absolutamente contundente al referir que la Sentencia de grado reprochó la conducta funcionaria de los imputados, quienes estando a cargo de la revisión de las cotizaciones y al tener conocimiento de alteraciones, diferencias e irregularidades perceptibles a simple vista, [las] convalidaron; por otra parte, con acertado criterio expresa que en cuanto al daño patrimonial al Estado, la ley no hace referencia a un previo establecimiento de un monto económico; es decir, dentro de los elementos constitutivos del tipo penal denominado Conducta Antieconómica, no se encuentra normado que el daño económico debe ser preestablecido mediante un proceso de auditoría; es más, el daño económico es averiguable en ejecución de sentencia cuando la misma haya adquirido la calidad de cosa juzgada tanto formal como material. De la glosa que precede destaca que en un caso similar, en el que se analizó la configuración del delito de Conducta Antieconómica, precisando que la comisión toma tres supuestos, a saber, mala administración, dirección técnica, o cualquier otra causa. **Asimismo,** se comprende que el resultado dañoso que éste tipo penal exige no se restringe necesariamente a un daño monetariamente cuantificable (como la recurrente pretende aparentar al manifestar que una auditoría o peritaje sea elemento constitutivo del tipo penal o requisito de validez para su subsunción), pues los intereses del estado, como el tipo penal tiene descrito, no son fatalmente dirigidos a la existencia de un daño económico, sino dada la naturaleza del servicio público, que sin lucrar ni generar dividendos administra la cosa pública para el cumplimiento de objetivos comunes y gestionar bienes colectivos, la afectación de un interés se orienta también a la credibilidad de la propia institucionalidad boliviana". DEL CASO CONCRETO.- **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO**; en su condición de Ministro de Hidrocarburos, sin el debido respaldo técnico y legal ha ordenado la paralización del funcionamiento de la planta de Amoniaco y Urea PAU, en razón de que debía realizarse una auditoria que nunca se efectuó, teniendo pleno conocimiento de que dicha determinación ocasionaría perjuicio económico en detrimento de la Estatal Petrolera y por ende del Estado Boliviano, toda vez que con dicha determinación de paralización del reinicio de operaciones de la planta de Amoniaco y Urea de YPFB también se ocasionó el deterioro de las instalaciones, maquinaria, equipos, insumos y productos que se vieron afectados, además del pago injustificado de salarios al personal de dicha planta sin que la misma esté en funcionamiento. Que, de acuerdo a la información remitida mediante Nota YPFB/GPDI-139/DPDI-113/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Productos

Derivados e Industrializados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, se tiene los siguientes montos por la venta y comercialización de la Urea: MERCADO INTERNO (Gestión 2019 $us. 13.225.102,81– Gestión 2020 $us. 6.150.276,17) al MERCADO EXTERNO (Gestión 2019 $us. 75.078.431,20 – Gestión 2020 $us. 4.289.836,60); recursos que el Estado Boliviano percibió por la venta de la urea producida por la Planta Petroquímica; es más, al momento de la paralización existían contratos de venta y comercialización de Urea vigentes para el mercado interno y mercado externo, pendientes de cumplimiento, así como requerimientos y ofertas de suscripción de contratos de comercialización para la compra Urea, pese a ello el imputado Víctor Hugo Zamora Castedo dispuso la paralización arbitraria de las operaciones de la Planta, generando un perjuicio económico, toda vez que el Estado boliviano dejó de percibir ingresos económicos. Paralización que cuya consecuencia también se está generado un deterioro de equipos principales de la Planta de Amoniaco y Urea, que para un eventual reinicio de las operaciones de dicha planta, se tiene que realizar la adquisición de repuestos y/o equipos, así como la contratación de personal extranjero técnico calificado y especializado, que también significa la erogación de recursos económicos por parte de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos YPFB, y por ende del Estado Boliviano. Al respecto, de la Nota VPNO-GIND-CE-0626/2021 de fecha 08 de abril de 2021, se tiene que las Plantas de Amoniaco y Urea en el mundo serían las más complejas para operar, por lo que, para el reinicio de las operaciones de Planta de Urea ubicado en Bulo Bulo, necesariamente se debe contar con personal altamente especializado y calificado con una experiencia de 30 años o más, en Plantas Petroquímicas de Amoniaco y Urea. En este caso el prenombrado imputado actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, más al contrario dispuso la paralización de la misma en razón de que debía realizarse una auditoria, y actuó de manera conjunta con los coimputados quienes se encontraban bajo su dependencia, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes y garantizar el reinicio de las operaciones de la PAU para continuar produciendo Urea, y asegurar el mercado interno y externo, puesto que se tenían contratos firmados con Brasil, Uruguay, Perú y otros países. **HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO**; dentro del presente caso, resulta un acto arbitrario y deliberado el hecho de haberse dispuesto la cancelación del reinicio y paralización de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea PAU, ubicado en la localidad de Bulo Bulo, sin respaldo técnico y

legal que justifique dicho extremo, siendo únicamente en razón de la Auditoria anunciada por el Ministerio de Hidrocarburos que nunca llegó a realizarse, sin considerar que la planta de Amoniaco y Urea, se encontraba en condiciones de operabilidad, y en pleno proceso de arranque; actos que son totalmente atentatorios a los intereses económicos del Estado Boliviano, toda vez que de acuerdo a la Nota YPFB/GPDI-139/DPDI-113/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Productos Derivados e Industrializados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, se tiene los siguientes montos por la venta y comercialización de la Urea: MERCADO INTERNO (Gestión 2019 $us. 13.225.102,81– Gestión 2020 $us. 6.150.276,17) al MERCADO EXTERNO (Gestión 2019 $us. 75.078.431,20 – Gestión 2020 $us. 4.289.836,60); datos que demuestran los altos montos de ingresos económicos que venía percibiendo el Estado Boliviano por la venta y comercialización de ÚREA producida; es más, al momento de la paralización existían contratos de venta y comercialización de Urea vigentes para el mercado interno y mercado externo, pendientes de cumplimiento, así como requerimientos y ofertas de suscripción de contratos de comercialización para la compra Urea, pese a ello el imputado Herland Soliz Montenegro no tomó las acciones y gestiones necesarias a fin garantizar el reinicio inmediato de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea; que a consecuencia de estas acciones arbitrarias el Estado Boliviano dejó de percibir los ingresos económicos por la venta y comercialización de la Urea. Paralización que cuya consecuencia no solo significó la falta de producción de la UREA, sino también se está generado un deterioro de equipos principales de la Planta de Amoniaco y Urea, que para un eventual reinicio de las operaciones de dicha planta, se tiene que realizar la adquisición de repuestos y/o equipos, así como la contratación de personal extranjero técnico calificado y especializado, que también significa la erogación de recursos económicos por parte de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos YPFB, y por ende del Estado Boliviano. Al respecto, de la Nota VPNO-GIND-CE-0626/2021 de fecha 08 de abril de 2021, se tiene que las Plantas de Amoniaco y Urea en el mundo serían las más complejas para operar, por lo que, para el reinicio de las operaciones de Planta de Urea ubicado en Bulo Bulo, necesariamente se debe contar con personal altamente especializado y calificado con una experiencia de 30 años o más, en Plantas Petroquímicas de Amoniaco y Urea. En este caso el prenombrado imputado actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, más al contrario dispuso la paralización de la misma en razón de que debía realizarse una auditoria, y actuó de manera conjunta con los coimputados quienes se encontraban bajo su

dependencia, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes y garantizar el reinicio de las operaciones de la PAU para continuar produciendo Urea, y asegurar el mercado interno y externo, puesto que se tenían contratos firmados con Brasil, Uruguay, Perú y otros países. **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO;** dentro del presente caso, resulta un acto arbitrario y deliberado el hecho de haberse dispuesto la cancelación del reinicio y paralización de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea PAU, ubicado en la localidad de Bulo Bulo, sin respaldo técnico y legal que justifique dicho extremo, siendo únicamente en razón de la Auditoria anunciada por el Ministerio de Hidrocarburos que nunca llegó a realizarse; actos que son totalmente atentatorios a los intereses económicos del Estado Boliviano, toda vez que el Estado boliviano venía percibiendo grandes ingresos económicos por la venta y comercialización de la Urea tanto al mercado interno y mercado externo, conforme se tiene de la Nota YPFB/GPDI-139/DPDI-113/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Productos Derivados e Industrializados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB; extremos que han sido convalidados y avalados por el señor Jorge Roberto Blancourt Calvo, en su momento Vicepresidente Nacional de Operaciones de YPFB, y que consecuencia de estas acciones arbitrarias el Estado Boliviano dejó de percibir los ingresos económicos por la venta y comercialización de la Urea. Cuya paralización también ocasionó un deterioro de equipos principales de la Planta de Amoniaco y Urea, que para un eventual reinicio de las operaciones de se tiene que realizar la adquisición de repuestos y/o equipos, así como la contratación de personal extranjero técnico calificado y especializado, que también significa la erogación de recursos económicos por parte de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos YPFB, y por ende del Estado Boliviano, conforme se tiene de la Nota VPNO-GIND-CE-0626/2021 de fecha 08 de abril de 2021. En este caso el prenombrado imputado actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, más al contrario convalidó y avaló todos los actos arbitrarios que generaron la cancelación del reinicio y la paralización de la planta y actuó de manera conjunta con los coimputados quienes se encontraban bajo su dependencia, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes y garantizar el reinicio de las operaciones de la PAU para continuar produciendo Urea, y asegurar el mercado interno y externo, puesto que se tenían contratos

firmados con Brasil, Uruguay, Perú y otros países. **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO;** en el caso que nos ocupa, resulta un acto arbitrario y deliberado el hecho de haberse dispuesto la cancelación del reinicio y paralización de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea PAU, ubicado en la localidad de Bulo Bulo, sin respaldo técnico y legal que justifique dicho extremo, siendo únicamente en razón de la Auditoria anunciada por el Ministerio de Hidrocarburos que nunca llegó a realizarse; actos que son totalmente atentatorios a los intereses económicos del Estado Boliviano, toda vez que el Estado boliviano venía percibiendo grandes ingresos económicos por la venta y comercialización de la Urea tanto al mercado interno y mercado externo, conforme se tiene de la Nota YPFB/GPDI-139/DPDI-113/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Productos Derivados e Industrializados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB; extremos que han sido convalidados y avalados por el Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado en su condición Gerente de Industrialización, y que consecuencia de estas acciones arbitrarias el Estado Boliviano dejó de percibir los ingresos económicos por la venta y comercialización de la Urea. Cuya paralización también ocasionó un deterioro de equipos principales de la Planta de Amoniaco y Urea, que para un eventual reinicio de las operaciones de se tiene que realizar la adquisición de repuestos y/o equipos, así como la contratación de personal extranjero técnico calificado y especializado, que también significa la erogación de recursos económicos por parte de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos YPFB, y por ende del Estado Boliviano, conforme se tiene de la Nota VPNO-GIND-CE-0626/2021 de fecha 08 de abril de 2021. En este caso el prenombrado imputado actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, más al contrario convalidó y avaló todos los actos arbitrarios que generaron la cancelación del reinicio y la paralización de la planta y actuó de manera conjunta con los coimputados, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes para garantizar el reinicio de las operaciones de la PAU para continuar produciendo Urea, y asegurar el mercado interno y externo, puesto que se tenían contratos firmados con Brasil, Uruguay, Perú y otros países. **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ;** En primer lugar resulta un acto totalmente reprochable el hecho de haberse dispuesto la cancelación del reinicio y paralización de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea PAU, ubicado en la localidad de Bulo Bulo, sin respaldo técnico y legal que justifique dicho extremo, siendo únicamente en razón de la Auditoria anunciada por el entonces Ministro de

Hidrocarburos y Energías que nunca llegó a realizarse; actos que son totalmente atentatorios a los intereses económicos del Estado Boliviano, toda vez que el Estado boliviano venía percibiendo grandes ingresos económicos por la venta y comercialización de la Urea tanto al mercado interno y mercado externo, conforme se tiene de la Nota YPFB/GPDI-139/DPDI-113/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Productos Derivados e Industrializados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB; pese a ello el Ing. Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez en su condición Director de la Planta de Amoniaco y Urea no realizó las gestiones correspondientes para garantizar el reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea; que como consecuencia de estas acciones arbitrarias el Estado Boliviano dejó de percibir los ingresos económicos por la venta y comercialización de la Urea. Asimismo, cuya paralización también ocasionó un deterioro de equipos principales de la Planta de Amoniaco y Urea, que para un eventual reinicio de las operaciones de se tiene que realizar la adquisición de repuestos y/o equipos, así como la contratación de personal extranjero técnico calificado y especializado, que también significa la erogación de recursos económicos por parte de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos YPFB, y por ende del Estado Boliviano, conforme se tiene de la Nota VPNO-GIND-CE-0626/2021 de fecha 08 de abril de 2021. En este caso el prenombrado imputado actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, más al contrario convalidó y avaló todos los actos arbitrarios que generaron la cancelación del reinicio y la paralización de la planta y actuó de manera conjunta con los coimputados, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes para garantizar el reinicio de las operaciones de la PAU. **IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA;**_En el caso concreto resulta un acto totalmente reprochable el hecho de haberse dispuesto la cancelación del reinicio y paralización de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea PAU, ubicado en la localidad de Bulo Bulo, sin respaldo técnico y legal que justifique dicho extremo, siendo únicamente en razón de la Auditoria anunciada por el entonces Ministro de Hidrocarburos y Energías que nunca llegó a realizarse; actos que son totalmente atentatorios a los intereses económicos del Estado Boliviano, toda vez que el Estado boliviano venía percibiendo grandes ingresos económicos por la venta y comercialización de la Urea tanto al mercado interno y mercado externo, conforme se tiene de la Nota YPFB/GPDI-139/DPDI-113/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Productos Derivados e Industrializados de

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB; pese a ello el Ing. Ivert Fernando Oliva Soria en su condición Coordinador de la Planta de Amoniaco y Urea no realizó las gestiones correspondientes para garantizar el reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea; que como consecuencia de estas acciones arbitrarias el Estado Boliviano dejó de percibir los ingresos económicos por la venta y comercialización de la Urea. Asimismo, cuya paralización también ocasionó un deterioro de equipos principales de la Planta de Amoniaco y Urea, que para un eventual reinicio de las operaciones de se tiene que realizar la adquisición de repuestos y/o equipos, así como la contratación de personal extranjero técnico calificado y especializado, que también significa la erogación de recursos económicos por parte de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos YPFB, y por ende del Estado Boliviano, conforme se tiene de la Nota VPNO-GIND-CE-0626/2021 de fecha 08 de abril de 2021. En este caso el prenombrado imputado Ivert Fernando Oliva Soria actuó de manera dolosa conforme al art. 14 del Código Penal, teniendo pleno conocimiento que la Planta de Amoniaco y Urea, generaba grandes ingresos económicos para el Estado Boliviano y se encontraba en condiciones para el reinicio inmediato; pese a ello no realizó acciones y gestiones necesarias a fin de garantizar la operación de la Planta, más al contrario convalidó y avaló todos los actos arbitrarios que generaron la cancelación del reinicio y la paralización de la planta y actuó de manera conjunta con los coimputados, demostrando su autoría y dominio funcional al tenor del art. 20 del CP y la reprochabilidad de sus actos al tenor del art. 13 del CP ya que pudo actuar de manera diferente adecuando sus actos a las normativas vigentes para garantizar el reinicio de las operaciones de la PAU. Por los antecedentes expuestos, se estableció la forma de participación de cada uno de los acusados VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ Y IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA quienes por su acción omisiva vinculados a sus actos propios dentro de su función **han ocasiono un daño económico al patrimonio de Y.P.F.B, por ende al Estado;** extremos corroborados por el Informe Técnico VPNO-GIND-UAF-INF-0398/2021 de 04 de Marzo de 2021 emitido por el Lic David Gonzalo Gutierrez Mamani-JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA con relación al monto de dineros destinados a la preservación y mantenimiento de la PAU desde la paralización, donde se concluye que el estado de costo de la PAU entre el periodo diciembre de 2019 a Diciembre de 2020 muestra un costo de 272,64 millones de Bolivianos; asi como también, el INFORME TÉCNICO VPNO-GIND-IN-0057/2022 de 10 de Enero de 2022 emitido por el Ing. Henry Josue Lapaca Mollo-GERENTE DE INDUSTRIALIZACIÓN por la que informa que durante la Gestión 2020 al no existir producción y al encontrarse la Planta de Amoniaco y Urea en estado de

preservación, todos los costos incurridos fueron considerados como gastos administrativos dentro de la estructura de la planta, por la para intempestiva de la planta a finales de la Gestión 2019 los costos incurridos para el Mantenimiento de los equipos dañados (turbina 101-JGT y la turbina de expansión 382-L) en la gestión 2020, por la suma de Bs. 2´718.174 y Bs. 617.790.-, y la Unidad Administrativa Financiera UAF de la Gerencia de Industrialización GIND en base al análisis de costos realizados respecto a SERVICIOS, REPUESTOS, CONSUMIBLES, PERSONAL, LICENCIANTES, ETC que se emplearon para lograr el reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, a determinado que el costo global es u 8´677.632.- (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES AMERICANSO). De acuerdo a la relación de hechos y derecho expuestos, y luego de haberse precisado la conducta e identificación del sujeto activo de los delitos (autor), la adecuación de su conducta al tipo penal ya descritos, la vulneración o infracción de la norma, la capacidad de ser sujeto de reproche penal y consiguientemente el delito tipificado; el Ministerio Público en representación del Estado y la Sociedad, en ejercicio de la facultad Constitucional Arts. 225 de la Constitución Política del Estado, con relación al Art. 3), 6), 40.2.3 y 21) de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley Nº 260) y en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo 323 numeral 1) y 341 del CPP., Acusan Formalmente, A: Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez y Ivert Fernando Oliva Soria, por los delitos de Incumplimiento de Deberes y Conducta Antieconómica, previstos y sancionados por los artículo 154 y 224 del Código Penal.

CONSIDERANDO I: Que, remitida la acusación fiscal, el Tribunal de Sentencia Penal No.1 y Sentencia Penal No.2 de Ivirgarzama, dispone la radicatoria. Notificado el denunciante **LUDWIG ABRAHAN SÁNCHEZ MIER** Representante Nacional de la Federación Boliviana de Universitarios Petroleros y Energéticos, con la radicatoria, acusación fiscal, prueba de cargo, **NO** presenta acusación particular ni se adhiere a la_acusación fiscal. Notificados los querellantes Entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción con la radicatoria, acusación fiscal, prueba de cargo, con similar argumento que la acusación fiscal presentan acusación particular contra los sindicados Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Ivert Fernando Oliva Soria, por los delitos de incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, tipificado y sancionado por los artículos 154 y 224 del Código Penal. Notificados los acusados VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, HERLAND JAVIER SOLIZ

MONTENEGRO, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ con la radicatoria, acusación fiscal, prueba de cargo, y con las acusaciones particulares de las Entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y prueba de cargo, **NO** ofrecen ni presentan prueba de descargo. Notificados los acusados OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO e IVERT FERNANDO OLIVA SORIA con la radicatoria, acusación fiscal, prueba de cargo, y las acusaciones particulares de las Entidades del Estado YPFB, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y prueba de cargo, ofrecen y presentan prueba de descargo. Cumplidas las formalidades de ley, se dicta Auto de Apertura de Juicio sobre la base de la acusación fiscal y particular, contra VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ e IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, por los delitos de Incumplimiento de Deberes y Conducta Antieconómica, tipificado y sancionado por los artículos 154 y 224 del Código Penal. Con estos antecedentes, siendo la audiencia señalada para el juicio oral, consultados al Ministerio Publico a las Entidades del Estado (YPFB, Ministerio de Hidrocarburos, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia) y a la defensa de los acusados Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Ivert Fernando Oliva Soria, ninguna de las partes no interponen incidentes ni excepciones sobrevinientes. El Ministerio Público, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción fundamentan su acusación. No se toma declaración de los acusados VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO y HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO por encontrarse declarados rebeldes. **El acusado JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO** previa advertencia de sus derechos y garantías constitucionales del hecho que se le imputa y el delito por el que está siendo acusado refiere tener 66 años, con CI.1036797 expedido en Chuquisaca, nacido el 30 de junio de 1956 en Chuquisaca Oropeza – Sucre, casado, con 3 hijos, de ocupación Ingeniero Químico jubilado de YPFB desde el año 2015, con domicilio en Santa Cruz en el Quinto Anillo Norte, Entre Av. Cristo Redentor y Beni, Condominio la Hacienda 1, el jardín No.14, sin antecedentes penales ni policiales, en cuanto a la acusación, manifiesta que prestara su declaración e indica: En primera instancia quiero aclarar que me identifican como Gerente de Industrialización, no es el cargo que yo

ocupaba en YPFB, mi cargo era Vicepresidente Nacional de Operaciones de YPFB, la funciones que desempeñaba era de Dirección Ejecutiva de todas las Gerencias de Operaciones, no solamente de la PAU, y de las gerencias operativas de las empresas subsidiarias, mi función ha sido bastante amplia, en total tenía 16 Gerencias bajo mi supervisión, circunstancialmente llegue a ese cargo porque estaba jubilado desde el año 2015, después de 30 años de servicio en YPFB, a invitación del Ministro de Hidrocarburos de ese entonces Víctor Hugo Zamora a quien no conocía y me contactaron en calidad netamente de técnico en base a mi experiencia de 30 años de servicio en YPFB y mis conocimientos amplios en Gas y Petróleo, que es mi especialidad, en ningún momento acepte ese cargo desde la óptica de política, porque nunca ha sido mi formación, reitero que ha sido netamente técnica como hasta ahora todavía realizo trabajos de consultoría en esa área, por otra parte hacer notar que resulta ilógico, que después de 30 años de servicio en YPFB, donde he empezado de ingeniero junior pasando por jefaturas, superintendencias, gerencias y finalmente como Vicepresidente este mordiendo la mano de quien me dio de comer toda mi vida, y que de todas las 16 gerencias que tenía bajo mi supervisión haya hecho énfasis precisamente en la PAU para dañarle, todo mi desempeño en mi trayectoria de profesional específicamente en YPFB siempre ha sido ética, honesta y reconocida por varias autoridades en su momento con premios felicitaciones etc. Y puedo demostrar, respecto a las acusaciones que se me hacen de que ha habido una arbitraria y desadorada suspensión es la palabra correcta de decir del inicio de operaciones, no paralización, porque las operaciones estaban ya paralizadas desde el 07 de noviembre del 2019, fecha en que yo no estaba en funciones todavía, yo ingrese como Vicepresidente el 05 de diciembre de 2019, cuando la planta ya estaba parada y esa paralización de la planta no es correcto decir que fue por un paro programado en base a las acusaciones y detalles puntuales que se me hace al respecto, yo también voy hacer la demostración de que no fue así, esa paralización en base a toda la documentación que existe en el cuaderno de investigaciones, el portafolio digital fue a consecuencia del bloqueo conflictos sociales que en aquel momento que estaba apretando a todo el país, hubo una serie de intercambio de correos electrónicos entre varias autoridades de ese entonces en YPFB lideradas por el Director de Operación y Mantenimiento Henry Josué Lapaca Moyo, el verdadero motivo de los conflictos sociales era el bloqueo de caminos, no había materia prima para una producción continua, había una ruptura del gaseoducto y que finalmente después de varios días para de alguna manera buscar la salida deriva en que es un paro programado, en la formación técnica de los ingenieros y me permito decirle con todo el conocimiento que tengo, es ilógico que aparezca un paro programado de la noche a la mañana, el paro programado cono su nombre lo indica significa prever, que voy hacer, tener todos

los instrumentos para poder hacer y no decir a voy a programar de aquí para mañana hacer este el otro, así se acepte la decisión de un paro programado, donde está el informe de las reparaciones de las modificaciones que se hayan hecho a los equipos, no existe, porque la planta se paró esa fecha y nunca más arranco hasta el intento que se hizo el primero de febrero, no podemos identificar que todo se va centrar en la suspensión de reinicio de operaciones de 01 de febrero sin ir atrás, voy hacer una analogía, yo tengo guardado un carro del año 2015, tengo 5 años guardado en el garaje y pretender arrancar de buenas a primeras, tengo que revisar si la cañería no está oxidada , tiene batería, gasolina etc., lo mismo ocurre con una planta y eso hago énfasis y lo reitero porque soy técnico y muy capacitado, y no pues decir, aprieten el motor y enciéndase la luz, entonces había una justificación técnica de que había que hacer una auditoria de una reingeniería que no fue deliberada, esa disposición emana de una resolución de directorio que me parece que la desconocen y está en el cuaderno de investigaciones, es una resolución del directorio donde yo no participo, llega solamente hasta el presidente y fue el Directorio que instruyo hay resolución, donde indica claramente que se instruye realizar una auditoría técnica y una reingeniería y finalmente se dice que el Presidente Ejecutivo de YPFB queda encargado de Ejecución de la presente resolución, hasta ese entonces ni yo como Vicepresidente no formo parte del directorio, lo único que recibo es instrucción de la MAE, donde dice se ha resuelto esto señores y de esa manera llega la instrucción de que no se realicen las operaciones en tanto se identifiquen claramente las conclusiones de una auditoría técnica y estudios de ingeniería para ver de optimizar el resultado de la planta, nuevamente debo decir como técnico yo lo veo coherente porque antes de meter a encender un equipo tengo que verificar si está bien, lo contrario sería un incumplimiento de deberes, que es lo que paso por ejemplo en noviembre de 2020, cuando ya hubo cambio de autoridades yo no estaba en YPFB, porque había renunciado mucho antes, a los 07 meses de que me nombraron vicepresidente renuncie, y entre paréntesis lo digo esto, porque vi ineficiencia, incapacidad, falta de dirección por parte de los presidentes, tres presidentes se cambiaron en menos de 06 meses y nunca hubo un norte, fui imbuido para realizar funciones de Vicepresidente, en calidad de técnico, por amor a la institución porque ahí me he formado gracias a YPFB yo un especialista en Gas y Petróleo, y eso lo voy a demostrar, por cualquier colega o por cualquier experto como Hugo del Granado o ingeniero de la sociedad que me conoce, en ese contexto había una instrucción del Jefe superior, que debíamos cumplir, porque el Estatuto de YPFB en lo que se refiere al Vicepresidente de Operaciones DICE: cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen del Directorio y de la MAE, entonces recibí esa comunicación, porque no fue instrucción para mi, paren la operación, se va hacer esto y esto, las operaciones no se reinician, yo lo vi con

buenos ojos, porque reitero para arrancar semejante complejo había que verificar si todo estaba en orden, en eso soy honesto, nunca lo había visitado la planta, porque para eso hay las diferentes instancias técnicas que deben verificar y hacer su auditoria. El acusado **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO** previa advertencia de sus derechos y garantías constitucionales del hecho que se le imputa y el delito por el que está siendo acusado, refiere tener 36 años, con CI.3856354 expedido en Santa Cruz, nacido el 26 de febrero de 1987 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, soltero, con sin hijos, de ocupación Ingeniero Petrolero, con domicilio en Santa Cruz en la calle los Batos esquina Gaviotas condominio Galil Dpto. 17, detrás del parque zoológico, tercer anillo externo, actualmente trabajando en una empresa contra incendios SEALANDER, sin antecedentes penales ni policiales , en cuanto a la acusación, manifiesta que prestara su declaración e indica: trabaje en YPFB desde el 2011 como fiscalizador del área de la Gerencia de Fiscalización en Villa Montes mi trabajo siempre fue planta, yo me encargaba de hacer seguimiento a todos los procesos tanto operativos como administrativos, trabaje como 7 a 8 años en esta función, hasta que por Recursos Humanos se me hace una transferencia interna a la Planta de Amoniaco Urea el 2018, para que funja como Operador de la Planta de Amoniaco, todo ese año trabaje como operador en campo, y aproximadamente en septiembre, octubre me llega una nueva designación para que funja como ingeniero de proceso dentro la misma planta de amoniaco y en ese momento se me designa como asistente del Ingeniero Pandei porque el me dictaba que cosas tenemos que revisar, durante todo ese año también se trabajó con los especialistas venezolanos que estaban a cargo de la operación de la planta de amoniaco y urea, mi ingreso a la planta de amoniaco coincide con una transición que tuvo YPF, en la manera en que se operaba la PAU, la PAU desde que arranco fue designada para que la opere con toda la responsabilidad del personal en sumos y mantenimiento a la misma empresa que la construyo, Samsung tenia el control de la operación de la PAU desde el 2017 hasta finales del 2018, a finales del 2018, casi 2019 cuando ingrese a la operación ya se gestionaron contratos directos con las subsidiaras de YPFB para suplir todo lo que proveía Samsung, YA SEA EL personal, que antes eran los koreanos, pasaron a ser lo venezolanos que los contrataba YPFB refinación, todo el personal no calificado y asistencia operativa, ya sea alquiler de vehículos, maquinarias, lo llevo la central Bulo Bulo que ahora se llama YPFB energías , con un contrato directo que se llamaba cuadrillas, la asistencia a los equipos principales también lo llevo YPFB Energías que se llama ahora con el contrato de turbo maquinas, todos estos contratos, que antes los manejaban la Samsung paso a la manos de las subsidiarias de YPFB por contratación directa, a partir de finales del 2018 prácticamente todo el 2019, como es de conocimiento en octubre del 2019 aparecen los eventos de paro de 21 días cuando hubo la

protesta y se cerraron carreteras, en ese momento yo me encontraba en planta y aes una realidad que desde que empezaron los conflictos sociales la planta opero sin despachar producto llenando los almacenes y sin recibir insumos, no había de que llegue ácido sulfúrico, soda caustica, urea formaldehido finales del 2019, a partir de ese momento se empiezan a generar una ida y venida de correos electrónicos dando el status de la planta esta situación que estoy mencionando la advirtieron los Encargados de Almacenes, solicitando que se haga una parada porque no había forma cuando iba terminar los conflictos y en caso de que nos quedemos sin insumos, la planta de servicios auxiliares no puede parar y para que funcione la planta de servicios auxiliares que es la encargada de dar nitrógeno y electricidad principalmente necesita hacer tratamiento de aguas, la planta de servicios auxiliares es tratar el agua convertirla en vapor y generar energía, estos insumos que refiero se ocupan en la operación normal, pero cuando están paradas las otras plantas, se ocupan de una manera mucho menor, simplemente para generar la energía suficiente para mantener todo en estado pasivo, entonces por mas que nosotros paremos la planta íbamos a seguir requiriendo insumos que se nos estaban acabando esta situación se nos volvió critica es pos eso que sale el anterior Director de YPFB Henry Josué Lapaca que estaba a cargo de la Planta y coordina directamente con el Jefe de Planta con el Sr. Cristian Pandei y le instruye a través de un correo que redacto que pare la planta le pone que es por trabajo de mantenimiento, pero no existía un trabajo de mantenimiento en ese momento, simplemente la planta era insostenible, porque seguíamos produciendo llenando el almacén y seguíamos consumiendo insumos que no nos podíamos reabastecer, este Director le instruye a Cristian Pandei que pare la planta y después Cristian Pandei lo reafirma en un correo donde el adjunta sus mensajes, luego de esta parada que fue el 07 de noviembre de 2019, en esta zona había ambiente muy hostil había amenazas, amenazaban con tomar la planta, la Planta de YPFB Chaco, La Planta Carrasco que es la que provee Gas a la Planta de Amoniaco y Urea fue tomada su personal fue desalojado, evacuado en helicóptero solo quedo personal del lugar para evitar de que se tome algunas represalias con el personal que no eran del lugar, es ahí donde confirma la parada el Sr. Pandei a través de un correo indicando que se había hecho una parada, si bien fue controlada no era algo normal y que había un pedido latente, porque en el caso de que esta planta de servicios auxiliares deje de funcionar no se puede generar nitrógeno, el nitrógeno si o si tiene que estar en contacto con todos los internos de esta planta petroquimica, la Planta de Amoniaco y Urea funciona mucho con catalizadores y estos catalizadores no pueden estar en presencia de oxigeno porque arde instantáneamente, tienen que estar en un ambiente de pasivacion, en un ambiente inerte, por eso es tan importante que la planta de servicios auxiliares se mantenga en funcionamiento, hubo una época después que dejo de funcionar ese

equipo y tenían que importar el nitrógeno comprar de otra parte, traerlo en tanques y eso es carísimo, pero en una situación de conflicto sociales, si no tenemos nuestro propio sistema de nitrógeno, se acaba el nitrógeno para la planta entra oxígeno y eso puede reventar y hacer una catástrofe, eso fue que el Sr. Pandei manifestó en este correo, para realizar la parada, luego de eso salí de turno, turno en noviembre y me constituí en las oficinas de Santa Cruz, todo el personal se constituyó en Santa Cruz hasta que pasaron los conflictos hasta ese momento seguía siendo ingeniero de proceso estaba haciendo trabajo de gabinete, redactando informes, revisando partes diarios, en ese interin en ese mes han un cambio de presidente, sale el Ing. Barriga y entra el Ing. José Luis Rivero, también sale el Gerente de industrialización que estaba en ese momento, la Gerencia de Industrialización que es la tiene a su cargo la Planta de Amoniaco y Urea, quedo totalmente descabezada y la PAU permaneció en estado de pasivacion a la semana entra el Ing. Armin Torrico como Gerente de Industrialización el 2019, como ya se encontraba el último mes del año, la función de ese gerente era gestionar los contratos, para que el 2020, la planta pueda funcionar como lo vino haciendo el 2018, después de Armin Torrico me transfieren y me designan en el cargo de Gerente de Industrialización el 03 de enero de 2020, y lo primero que hago es revisar en que estado estoy recibiendo la gerencia, porque la Gerencia de Industrialización no es solamente ve la Planta de Amoniaco y Urea, o también ve el Complejo de Rio Grande que tiene dos plantas, Carlos Villegas ve en Yacuiba, me encuentro con que todos los contratos que necesita la gerencia para un normal funcionamiento se encontraban adendados, lo que quiere decir que no habían contratos para la gestión 2020, simplemente había una extensión de los anteriores contratos del 2019, por un máximo de 3 meses, a excepción del contrato del personal especializado que eran los venezolanos que estaban hasta el 28 de febrero de 2020, con ellos solo teníamos, con ellos solamente teníamos dos meses más de contrato, la función prioritaria en ese momento se volvió nosotros como Gerencia de Industrialización y como unidad solicitante justificar todas esa necesidades ante la gerencia de contrataciones para que ellos nos den los contratos que necesitábamos, ir con eso, con esas adendas que nos sobraban que quedaban de contrato y una coordinación interna es que lo gramos en un mes establecer una fecha de arranque, en un mes hicimos un cronogramas, vimos las actividades pendientes y empezamos hacer todas la revisiones y todo lo que dejaron desde 07 de noviembre hasta el 10 de diciembre casi dos meses sin arrancar la planta en un mes nosotros establecimos un fecha límite para arrancar, porque habían contratos, compromisos, en ese mes comunicamos a todo el personal de la planta que teníamos que arrancar el 01 de febrero de 2020, ya estaba todo listo, el Sr. Pandei al recibir la noticia nos hace unas cuantas recomendaciones como técnico, nos dice tenemos que asegurar que

la planta no pare. Asegurar que estén todos los insumos, asegurar que al personal lo tengamos en planta, el también estaba preocupado, instruimos el inicio del arranque, y es ahí cuando el Gerente de Productos Derivados y Industrializados Ricardo Pacheco, que una gerencia que se encarga de los contratos de la urea me manda un correo y me dice Oscar, se mantiene los tiempos que hemos acordado para entregar Urea ?, porque hay una noticia que dice que la planta vas estar paralizada por dos meses y ese correo lo hemos enviado, es así como nos enteramos de que el Ministro Zamora y el presidente Herland Soliz estaban en las noticias dando a conocer que la planta iba seguir parada y nosotros ya estábamos en un proceso de arranque, ellos dos se encontraban anunciado que se tenía que parar la planta por dos meses para una auditoria mientras nosotros estábamos en proceso de arranque, le respondí al Gerente Pacheco indicando no tengo ninguna comunicación oficial, pero también entendía que estábamos en un proceso crítico, que es un arranque, la planta para arrancarla va por varias etapas y puede demorar entre tres, cinco, hasta siete días en arrancar, porque hay que calentarla por partes, alcanzar a cierta temperatura, es un proceso muy delicado, desde que empezamos a meter gas hasta que salga el primer grano de urea podemos demorar hasta siete días , al respecto los Koreanos tardaban 15 a 20 días cuando operaban Samsung, el 2017 la planta reporto 77 días de paro, el 2018 la planta reporto 184 días de paro y el 2019 reporto 147 días de paro, sumado los tres años la planta estuvo parado 408 días más de un año, porque no funcionaba de manera normal, recuerdo cuando era operador el 2019, fue la primera vez que alcanzamos 30 días sin tener ningún paro y todos festejamos, esos días e paro están en todos los reportes, la Unidad de Planificación de la Gerencia e Industrialización lo reporta mensualmente dia que funciono la planta y dia que paro, los 30 paros que informo el Vicepresidente Blancourt en su declaración se traducen en eso, en 408 y 410 días de paro, más de un año paramos en esos tres años, mientras estábamos en el proceso de arranque llega la noticia a través de un correo que la planta tenía que parar, y yo procedo a llamar directamente al Ing. Herland Soliz Presidente en esa época, porque el era el que estaba dando la noticia, le informo que nosotros estábamos arrancando la planta, y él me dice no , es una decisión tomada la planta tiene que permanecer parada dos meses, entonces yo informo al Director Encargado de esa Planta y el director le informa, al Jefe de Planta Pandei, y Pandei responde un correo donde dice nos encontramos en pleno proceso de arranque estamos calentando el reformador, el reformador es el primer equipo que hace un proceso químico dentro de la planta, toma gas y vapor y lo separa, y el reformador siempre tuvo un problema, todos los equipos cuando se le mete gas, proceso que tenga va perder energía, si le mete 1000 libras por allá va salir 900, o cualquier otro número y esa diferencia se mide, si el equipo está dentro de lo normal se puede asumir que está bien, pero el

reformador todo el año 2019 tenía un diferencial muy alto, que estaba taponado, no lo podíamos forzar al 100%, la planta siempre mantuvo con un perfil del 70%, 80%, por ese reformador, como se encontraba en ese equipo calentando el Sr. Pandei dice no podemos arriesgarnos de que este equipo se caiga de manera descontrolada, vamos a mantenernos ahí no vamos a seguir calentando, y si tienen la decisión de páralo avísennos ahora, eso es lo que dice el correo del Sr. Pandei, les está haciendo recuerdo que ese equipo tiene un problema que no lo podemos arriesgar, es por eso que se le confirma que definitivamente que la instrucción superior es parar la planta y proceden a parar la planta, luego de eso, tenemos dos meses de mantenerla parada para que otras unidades, porque la Gerencia de Industrialización no es dueña de la planta, simplemente se encarga de la operación si el presidente dice hay que pararla porque tenemos que hacer otra cosa, es su decisión, ellos nos dan esa instrucción, el 06 de febrero que hubo la famosa reunión de gabinete donde se reúne el presidente con todo el equipo de gerentes lo que hace el presidente es dejar en acta y confirmar que el dio la instrucción de haber parado la planta, confirma que el dio la instrucción de parar la planta, que fue por una decisión de alto nivel, nosotros como unidad de operación y mantenimiento lo que hacemos es gestionar estos contratos adendados para que al plazo del 31 de marzo de 2020 cuando se acababa y en esos dos meses que nos dieron de plazo nosotros podamos arrancar libremente con contratos nuevos hasta fin de gestión, pero ocurre que el 21 de marzo incluso mucho antes empiezan hacer unos decretos de aislamiento de cuarentenas parciales, pero el 21 de marzo del 2020 se emite el decreto de cuarentena total en el país y con esto se cierra la contraloría, los bancos y se cierra cualquier posibilidad de gestionar cualquier contrato de YPFB, todos los contratos que estaban en marcha en ese momento se quedaron paralizados y YPFB emite una resolución excepcional para que se contrate por emergencia todo lo que se necesitaba referente a combustible y abastecimiento nacional tenia que contratarse de manera directa, haciendo como un bye pas al proceso al proceso principal que se ocupaba hasta ese momento, a la normativa principal, era un proceso de contratación por emergencia, pero ese proceso de contratación por emergencia no abarcaba a la Planta de Amoniaco y Urea entonces nos vinos imposibilitados de seguir con nuestros procesos para poder contratar de nuevo personal especializado, contratar a las cuadrillas, a las turbo maquinas, bolsas y por último el contrato de la urea formaldehido que no los teníamos vigentes, esos cinco procesos eran los más importantes que no podíamos contratar, aparecen denuncias a esta resolución de contratación por emergencia diciendo que la estaban ocupando para contratar de manera directa favoreciéndose corrupción, y todo en YPFB se paraliza, nosotros no teníamos ni siquiera la normativa, tampoco teníamos la voluntad del personal porque todo el mundo no quería mover un pelo incluso renuncia el

Presidente Soliz por eso a las tres semanas que inicio la cuarentena y entra el Presidente Richar Botelo, y este presidente se le expone la situación, se elabora un informe técnico del porque necesitamos que nos den una solución legal a través de contrataciones, para poder obtener estos contratos, porque sin contratos no hay forma de arrancar la planta, esa solicitud dio vueltas por todo Yacimientos y tardo como ocho meses en volver, y el Presidente Richar Botelo cuando se le explico que estos contratos eran a través de contratación directa de las subsidiarias pidió que se haga licitaciones, que pasa cuando contratamos de manera directa por decirle, Central Bulo Bulo nos proveía el contrato de cuadrillas, entonces Central Bulo Bulo tenía que licitar porque no era su función y contratar ayudantes, asistentes, grúas, camionetas, hubo una publicación de prensa que denunciaron ese tipo de contratos, el alquiler de una camioneta costaba 10.000 bs al mes, un asistente que ganaba 5000 Bs, YPFB tenía que pagar 25.000Bs.- PARA CUBRIR los gastos de Central Bulo Bulo y Central Bulo Bulo le pague a la empresa que está contratando, entonces había un doble gasto y en pro de mejorar eso, y en tanto se levante la cuarentena se empezaron a elaborar procesos para cambiar esta modalidad de contratación directa a las subsidiarias y contratar a través de licitaciones YPFB directamente con su cliente contratista pero eso en todo momento revoto están ahí los seguimientos de correspondencia cuantas veces las carpetas fueron y volvieron, si se hizo una gestión para arranca la planta en todo momento. Otra cosa muy importante de haber tomado esa decisión de licitar directamente era los estados de resultado, el 2018 la planta de Amoniaco y Urea reporto un resultado de menos de 53 millones de dólares, el 2019 reporto menos 19 millones de dólares y por si acaso el precio de la urea es como el precio del petróleo, tiene un indicador internacional, para el petróleo es el FFI, para la urea es el CFE del Brasil, el precio de la urea nunca está por encima de eso, y todo el 2020, el precio de la UREA estuvo por 270, 260 dólares la tonelada y a nosotros nos costaba como $us 400 dólares producirla, todo eso era lo que provoco que haya ese movimiento y esa intención de buscar cómo reducir costos para mantener rentable la operación de la planta. Desde el 03 de enero del 2020 he sido Gerente de Industrialización, mi función están en el manual de YPFB, mi función era gestionar y hacer seguimiento a todos los procesos tanto operativos como administrativos para mantener en funcionamiento todas las gerencias, mi inmediato superior era la Vicepresidencia Nacional de Operaciones en ese momento el Ing. Blancourt, tenía dependencia directa dos Jefaturas, Jefatura de Administración y Finanzas, Jefatura de Planificación y también cuatro direcciones: 1.- Dirección de la Planta de Amoniaco y Urea, 2.- Dirección de la Planta Carlos Villegas, 3.- Dirección de la Planta Rio Grande y 4.- La Dirección de las Unidades de Estación de Regasificación que son todos los cisternas que llevan gas a los pueblos alejados. No recuerdo si estaba en esa reunión de gabinete mi inmediato

superior, pero está en el acta y eso se maneja en el sistema gora de YPFB. La reunión de gabinete, es una reunión que se realiza mensual de manera obligatoria, donde cada unidad dependiente de cada gerencia da un reporte de gestión cuanto había avanzado en los temas importantes, para el caso específico de la Planta de amoniaco, se informó que se había procedido a ejecutar la orden de suspender el reinicio y el presidente simplemente confirmo que se había dado esa orden, eso que sentado en acta , ninguna otra unidad tendría porque hacer alguna manifestación de ello. Primero Yo no manifesté que el presidente y el ministro hayan dicho que se paralice el arranque, ellos dijeron que iba haber una auditoria y cuando se le informo al presidente que estábamos en proceso de arranque el ordeno que se suspenda ese arranque, segundo la planta tiene muchos problemas simplemente por el caso específico que se encontraba en ese momento trabajando en esa unidad el Sr. Pandei hizo recuerdo de que había ese problema, dijo esta unidad que estamos calentando ahora no la podemos arriesgar, si tienen que tomar una decisión tómenla ahora. Ahora respecto a su pregunta que acciones he realizado en calidad de gerente de industrialización si ha emitido algún informe, hicimos un cronograma de arranque donde estábamos colocando dentro del arranque un procedimiento de stiming, stiming no es nada más que hacerlo pasar por alta temperatura en el reformador para lavarlo, como le dije ese reformador pasa por un proceso químico, y si no se lo hace bien se puede llenar de carbón y se taponea y por presión diferencial, si ese proceso de lavado cuando llegáramos a arrancar no funcionaba, había que hacer el cambio. Respecto a la Pregunta Si puse o no en conocimiento de mi superior el cronograma de arranque? El cronograma e arranque es un documento interno con la planta, la Vice presidencia no creo pueda llegar a emitir un criterio o tenga en su responsabilidad una revisión del cronograma, pero si lo manejamos todo el tiempo y también fue transmitido cuando se hizo la transición, tengo descargo de ese cronograma de arranque está en las notas que se envió al Sr. Lapaca que tomo la Gerencia cuando volvió. En el cronograma de arranque participaron todas la jefaturas, estaba el Sr. Pandei y no recuerdo quien más, pero todos los supervisores tienen que participar, todo el equipo técnico de planta, si usted me pregunta está en los correos donde va y viene los resultados de ese trabajo, ese trabajo se realiza en sitio, lo pasan por correo y dicen es lo que se tiene que seguir, el cronograma de arranque era empezar el 01de febrero de 2020 y terminar una semana después, efectivamente en esa fecha iniciamos el proceso de arranque, hay otras empresas de donde se podía comprar, no todos los químico se compra a una sola empresa, habían contratos para cada uno de los químicos y cada contrato tenía un fiscal que se encargaba de hacer el relevamiento de las necesidades y las solicitudes a tiempo para no quedar desabastecidos. YPFB REFINACION hacia la contratación de personal, no solamente para la Planta de Amoniaco y Urea sino también para la

Planta de Rio Grande, ellos con la estructura que tenían podían contratar personal especializado ya que los sueldos dentro de la estructura de la escala salarial de YPFB NO son competitivos para el nivel de profesional que se necesita, con la estructura salarial de YPFB Corporación no podíamos contratar un supervisor que pide 25.000 Dólares que es su sueldo en este tipo de industrias, un operador de afuera de una planta de amoniaco, de una planta petroquimica gana 10.000 dólares al mes, eso no puede con la estructura salarial de YPFB, por eso se contrató una empresa que haga ese trabajo, El Urea Formaldehido no se compra de aquí, se compra de Perú, cuando ingrese a la Gerencia ese contrato de compra ya estaba vencido con la Empresa Ascón NOE PERU. Nosotros teníamos coordinación con la gerencia de productos derivados que es la encargada de gestionar esos contratos de venta a cargo del Ing. Pacheco en ese momento, ellos nos decían que tenían los compromiso y la urgencia de retomar la planta pero yo no tengo el detalle , ni tengo porque tenerlo quienes nos iban a comprar ni que cantidades, lo que si ellos de otras unidades organizacionales podían decir necesitamos que se produzca a tanto nivel para poder cumplir con nuestro contrato pero a mas allá eso no podría decirle. Para el reinicio del 01 de febrero de 2020 en el cronograma primeramente se tenía una reparación interna que tenía que finalizar a uno de los calderos, paralelamente se tenía que hacer un control de los tiempos para asegurar de que cuando iniciemos el arranque nosotros podíamos engancharnos con los nuevos contratos que teníamos que sacar hasta el 31 de diciembre, nosotros estábamos arrancando la planta con contratos adendados, había el riego latente que si administrativamente caí uno de esos contratos íbamos a tener que volver a pararlo, pero también había la urgencia de arranque. Trabaje desde el 3 de enero del 2020 hasta noviembre de 2020. Cuando ingrese al cargo de Gerente de Industrialización no había conflictos sociales. La gerencia de Industrialización estaba a cargo de dirigir estratégicamente la operación y mantenimiento de la planta de Amoniaco y Urea, a cargo de planificar, dirigir, supervisar los procesos de operación y mantenimiento de la PAU, a cargo de dirigir supervisar y controlar los aspectos administrativos inherentes al funcionamiento de la PAU. El inicio del proceso de arranque interrumpido debido a la noticia que salió de que se había tomado la decisión a niveles superiores de mantener la planta paralizada dos meses para realizar una auditoría, sabía que había contratos de venta de urea. La gerencia de industrialización gestiona se encarga de que se mantenga operando, manteniendo la planta, y todo lo que manifestado en mi declaración hemos hecho para volver a operar la planta hasta que se dio la orden , en la reunión de Gabinete lo que se hizo fue confirmar que se había dado esa orden, no recuerdo si el presidente manifestó que fue una decisión del alto nivel, lo dije porque no es una decisión que se toma sola, hubo una reunión de directorio antes de tomarse esa decisión,

no me han notificado con esa decisión, el presiente me trasmitió la decisión tomada de mantener la planta paralizada por dos meses, cuando estábamos en proceso de arranque el 01 de febrero de 2020. El 21 de marzo cuando se declaró la cuarentena total todo YPFB, y todas las empresas pararon operaciones, lo más relevante para nosotros que son los encargados de emitir las boletas de garantía para los proponentes y la contraloría que emite la solvencia fiscal, que son requisitos de contratación estaban cerrados no había manera de gestionar un contrato todo quedo parado, luego hicimos la solicitud que nos habiliten una vía para que podamos alcanzar a tener estos contratos, hay una ida y venida de carpetas con procesos listos para que entren al proceso de contrataciones. No le puedo decir que cantidad de formaldehido requería la planta para poder operar, son toneladas por día que necesita la planta para operar, lo que se tenía un cálculo nomas, cuando ingrese había la cantidad necesaria de formaldehido para funcionar 20 días. El encargado de realizar las acciones para la adquisición de formaldehido era la Gerencia de Industrialización, La Unidad solicitante era la Gerencia de Industrialización, en ese momento el anterior gerente debió haber dejado contratos para la gestión 2020. La Gerencia e Industrialización se constituye en la unidad solicitante y tiene un equipo para hacer la solicitud para poder ingresar un proceso a contratación, ante la falta de formaldehido hemos hecho solicitudes de contratación no tengo la fecha exacta de la solicitud, pero hubo dos intentos, en ambos casos cayeron por falta de uno de los requisitos del proponente. El correo institucional es un medio de comunicación oficial. sin formaldehido el grano de urea no tiene consistencia y se vuelve polvo. Para que un contrato salga a la luz tiene que haber mucha diligencia no solo de la unidad solicitante que en ese momento era la Gerencia de Industrialización sino también de la Gerencia de Contrataciones, el presidente manifestó por los medios de prensa que iba a ver una auditoria, no tengo conocimiento si se realizó o no la auditoria. La Planta es un complejo petroquímico donde interactúan tres plantas, la planta de amoniaco, la planta de urea y la planta de servicios auxiliares , la materia prima principal para el caso de la planta de amoniaco, es el gas natural, el aire que lo toma de la atmosfera y ambos lo procesa dentro de sus reactores para obtener químico separado que son el nitrógeno, el carbono y el Co2 que más adelante se vuelven a procesar para obtener como resultado final el amoniaco, el nitrógeno lo saca del aire y el hidrogeno del gas, y la planta de urea recibe ese amoniaco como materia prima y también el dióxido de carbono, la planta de urea no puede funcionar sin la planta de amoniaco porque necesita el producto que mencione como la generación de vapor y por último la otra materia prima de la planta de servicios auxiliares es el agua, agua que tiene que ser tratada , tiene que cumplir ciertos parámetros para poder ser convertida en vapor para que funcionen las turbinas y para esto, se necesita todos los insumos disponibles para alcanzar los parámetros necesarios

de funcionamiento, tiene que ser el agua tratado sino los equipos acortan su vida útil o se averían, el personal especializado venía a suplir lo que hacia la empresa Samsung, el personal nacional boliviano propio que también operaba la planta, no tiene y no tenía años de experiencia como para hacerse cargo por si solo, sin el personal especializado la planta no podía continuar, las causa principal para la parada era la turbina y compresor de aire, es el corazón de la planta, y como esta, varios equipos principales no tienen un respaldo como se llama técnicamente un Stand by, al fallar este equipo se llevaba a todas las demás plantas del complejo, la causa principal ha sido la turbina de AIRE 101 GT, el responsable para la compra de urea formaldehido era el equipo técnico de compras, elaboran toda la solicitud en coordinación con la unidad de finanzas y se ingresa la carpeta para hacer la solicitud, he sido Gerente de Industrialización desde el 03 de enero del 2020 hasta noviembre del 2020, para el proceso de contratación se asignaba una persona que lleve adelante el proceso, asignaba conjuntamente la Gerencia de Industrialización con la Dirección, dentro de mi gerencia había una unidad de compras, desde que ingresamos ese personal hizo para poder ingresar a contrataciones nuestras carpetas de solicitudes, la técnico principal de compras era Fátima Rodríguez dependía de la Dirección de la Planta de Amoniaco que esa vez estaba a cargo de Carlos Manuel Segundo Vilar, se cayeron las compras, por fallas en los contratantes, en el caso específico del urea formaldehido era un proceso abreviado, se solicitó por la urgencia ya que los demás estaban adendados, el único que no tenía adenda era el urea formaldehido, al solicitarse una contratación directa abreviada recuerdo que se cayó dos veces, la primera y la segunda por alguna falla administrativa del proponente, la central eléctrica de Bulo Bulo era el encargado directo de mantener esos equipos a ciertos niveles de confiabilidad y operabilidad, la central de Bulo Bulo estaba contrata por YPFB y tenía un fiscal de contratos, los Ing. Manuel Benavides, eran dos jefes de mantenimiento de la planta, siempre hay dos personas para hacer reemplazo, dependía del jefe de mantenimiento Juan Benavides y este dependía de la Dirección de la Planta de Carlos Manuel. Se hizo el reclamo , tengo entendido que la Central de Bulo Bulo no hizo, Samsung, del 2018 al 2019 tenía que ver el mantenimiento de la planta urea, ha fallado, porque no se ha llevado un control adecuado, la obligación de controlar, me imagino que era del anterior gerente de industrialización, después de Samsung el encargado del mantenimiento era la Central de Bulo Bulo, en la pandemia había permiso de circulación los vehículos oficiales podían circular, lo vehículos que trabajaban para algunas entidades también en algunos casos, pero el problema no era la circulación el problema era que no teníamos los contratos, se solicitó en enero del 2020 dos procesos abreviados, en febrero cuando teníamos que arrancar la planta teníamos insumos para 20 días, un proceso abreviado no tiene las mismas condiciones que un

proceso regular, y cuando estábamos arrancando la planta nos dicen que paremos dos meses entonces envés de insistir con un nuevo proceso abreviado lo incluimos dentro de las propuestas para que nos den licitantes a partir del 31 de marzo ahí también ya no se puede avanzar por motivo de la pandemia. El acusado **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ** previa advertencia de sus derechos y garantías constitucionales del hecho que se le imputa y el delito por el que está siendo acusado, refiere tener 63 años, con CI. 1056735 exp. en Chuquisaca nacido en el 29 de marzo de 1960, casado, con tres hijos, de ocupación Ingeniero químico, con maestría en administración de Empresas, y con un diplomado en ahorro de energía en plantas de refinación y de alimentos, actualmente trabajando en YPFB-REDES como Ingeniero de Proyecto, con domicilio Santa Cruz, en la calle Once No.25 , Esquina Bohemios Urbanización Cañoto, sin antecedentes penales ni policiales, en cuanto a la acusación, manifiesta que prestara su declaración e indica: fui contratado en yacimientos, dónde adquirir experiencia suficiente para el transporte de hidrocarburos, petróleo, Gas y productos derivados del petróleo gasolina diésel, estuve a cargo de traslado de hidrocarburos de toda el área de Cochabamba, Oruro, La Paz inclusive hasta Puerto Villarroel, previa a desarrollar mi trabajo como Especialista en el Transporte de Hidrocarburos también estuve como ingeniero de Turno en la Refinería de Cochabamba, trabajo en el cual, yo quedaba a cargo de toda la planta en el momento en que todo el plantel técnico administrativo y como de turno quedaba a cargo tomando todas las decisiones correspondientes para mantenerla la producción de la operación de la refinería y mantener estable la reproducción. Posteriormente vino la capitalización y fui transferido a Trans Redes estuve también a cargo de transporte de hidrocarburos hasta Arica, luego fui transferido aquí a la ciudad de Santa Cruz para hacerme cargo de la operación y mantenimiento del gasoducto al Brasil, ese fue el mayor entendimiento de Sudamérica en esa época del año 1998-1999. Después de haber sido Gerente del Gaseoducto al Brasil salí de YPFB y posteriormente volví a YPFB el año 2011, por concurso de méritos, en esa oportunidad , en esa oportunidad estuve trabajando apoyando a la Gerencia de Industrialización, y fui designado Director del Proyecto Amoniaco y Urea, quedo a mi cargo la construcción completa de ese proyecto, desde el primer día en que se inauguró, o se abrió contrato el 14 de septiembre de 2012 con Samsung , para atender este proyecto me tocó seleccionar un equipo de profesionales e irme hasta Corea durante un año para hacer la revisión y verificación de la ingenieria además del plantel de técnicos que forme en esa época , también tuve el apoyo de una Empresa Fiscalización Buro Verita, quiénes habían contratado, ponían a disposición de YPFB técnicos con mucha experiencia, personas mayores que tenían mucha experiencia y que nos ayudaron mucho en el revisión del proyecto, dentro de ese equipo de profesionales que lleve a Corea, también estaba el Ing. Lapaca que posteriormente me

remplazo como Director de Proyecto y después como Director de Operaciones. El Ingeniero Lapaca estaba Encargado de la Supervisión de la Plantas Amoniaco, por su formación y su experiencia que tuvo en la Argentina por cursos que realizó en Argentina, por eso lo contraté al Ing. Lapaca, su autoridad me ha mencionado qué la planta tenía un costo de 843.9 millones de dólares efectivamente ese fue el contrato original que incluye la Ingeniería Básica, Ingeniería de Detalle y la construcción de la planta, la puesta en marcha de la planta, la prueba de suficiencia de la Planta y posteriormente la asistencia técnica en la operación de la planta por seis meses, eso contemplaba, los 843.9 millones eso para aclarar, durante esa etapa coordinamos muy bien con Sam Sung con la ayuda de este grupo de ingenieros que se adecuo muy bien al trabajo y el Equipo de Buro veritas con los que se hizo un grupo compacto y se logro que la planta sea construida de la mejor manera y de acuerdo a las normas internacionales que regulan la construcción de estas plantas, tal es así que muchos comentarios de expertos que han estado en la planta indicaban que esta era una de las Plantas más modernas y mejor construida que habían visto, entonces si yo he sido el gestor de esta planta, yo me considero el PAPA de esta Planta así como en una oportunidad fui el papá del gaseoducto al Brasil ahora me correspondía ser el papá de la Planta de Amoniaco y Urea, estuve en el cargo de Director de la Planta de Amoniaco y Urea desde octubre del 2012, hasta el 01 de diciembre de 2017 , fue toda una jornada larga de trabajo arduo en el cual muchas veces el sueño era accesorio, y el esfuerzo no solamente mío sino de todo el equipo ha sido muy arduo, aprecio y felicito a boca llena el esfuerzo que se tuvo en ese equipo, está planta tuvo la prueba de suficiencia entre el 15 y el 18 de mayo de 2017, dónde se probó la planta al 100% cien por ciento durante tres días y en algunos momentos se excedió del 100% procurando tantear o testear hasta cuanto podía subir la planta por encima del 100% como quien dice los coreanos de Samsung querían decir, esto es lo que yo he construido y mira te estoy regalando esto más, entonces se incrementó la producción has un 103% o 104% no tengo el número exacto, pero excedió ese 100% lo que daba la certificación de calidad a la planta que había funcionado perfectamente durante tres días ininterrumpidamente, esa época yo estuve muy cansado, agotado inclusive enfermo, cuando fui a Korea despertó en mi persona la Diabetes y se fue incrementando hasta que al final de la construccion estuve bien agotado, si bien no lo hice documentalmente, lo hice entre pasillo o entre oficinas de forma verbal, pidiendo que venga alguien hacerse cargo de la Planta puesto que yo ya había concluido la construccion de la planta, y se había entregado, el Show de entrega se dio el 14.09.2017, como fue construida en Cochabamba, tenía que hacerse la entrega el 14 de septiembre el día del aniversario de Cochabamba, posteriormente el 01 de noviembre se entregó operativamente esta planta a la Gerencia de Industrialización, la Gerencia que

construyó la planta era la Gerencia de Ingeniería y Proyectos, concluyo la gestión de esa Gerencia y tenía que hacerse cargo a partir de ese momento la Gerencia de Industrialización a partir del 01.11.2017, a partir de ese momento fui desafectado de la planta, me dieron otras funciones menores, las cuales fueron particularmente para mí muy buenas porque pude recuperar mi salud no totalmente, pero por lo menos mi tranquilidad, me está aquí por lo menos muy tranquilidad. esta introducción es para que conozcan porque estaba en yacimientos o cuál ha sido misión en yacimientos y porque digo esa planta es como la niña de mis ojos. Estuve retirado de las actividades de la planta aproximadamente un año, no recuerdo, seis u ocho meses antes del 7 de noviembre cuando paro la planta fui incorporado a la gerencia de industrialización donde también tenía funciones más leves como generando una asesoría. No ha sido retirado de YPFB, el termino seria he sido apartado de la Planta de Amoniaco y Urea desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 03 de enero del 2020. Durante la construccion de la Planta mi función era dirección de supervisión, tenía que estar en la planta temporalmente y también tenía que estar en la ciudad haciendo todo el trabajo de gestión, porque no solamente era con Samsung que teníamos contratos, teníamos otros contratos con otras empresas, por ejemplo, la que construyó, el camino de acceso, la que construyó el campamento, la construyo el gaseoducto, desde la planta de Carrasco hasta la planta de amoníaco y urea y otros contratos menores que requerían la atención al 100% Inclusive con Samsung fueron largas y tediosas las reuniones de coordinación y de pelea entre comillas porque había tenciones cada quién jalaba soga a su lado, especialmente en el tema económico. Yo he hecho, no tú no has hecho, yo he hecho esto, no has completado , tienes que completar para que te reconozca, y a raíz de que el contrato original preveía una planta, pero no preveía algunas cosas, como por ejemplo el sistema de despacho en camiones y en tren, eso se tuvo que adicionar a la planta, después hubieron problemas con la toma de agua, había ese tipo de problemas técnicos que se tenían que solucionar para que la planta pueda operar adecuadamente, no era solamente producir Amoniaco y Urea, sino que había reproducir, había que despachar y asegurarnos que esa UREA iba a llegar a los mercados que se tenía expectativa en ese momento, que era los mercados del Brasil principalmente y algo del norte de la Argentina además de mercado boliviano, y por lo tanto el costo de la planta y subió a NOVECIENTOS TRES MILLONES por esos adicionales que estaban plenamente justificados. debo aclarar, que si bien la planta tiene la capacidad de producción de 2100 toneladas por día urea también tiene una capacidad de producción de amoniaco de 1200 toneladas, pero a simple vista es una bendición que tengamos ese amoniaco, pero ese amoniaco solamente puede ser utilizado para la fabricación de Urea, no se puede utilizar en ningún otro producto, porque está producción de amoniaco está sujeto a una licencia americana, donde nos dieron la

licencia solamente para producir este amoniaco para la planta de urea y no desviar este amoniaco para otras utilidades y el temor de ellos era que se utilice este amoniaco para fabricar explosivos, hay un contrato tajante que establece eso, y lo mismo teníamos dos contratos con Toyo Japón para la fabricación de urea a partir del amoniaco y para la granulación. El contrato con Toyo Japón y confidencialidad, porque son patentes cerradas que no quieren que conozca ningún individuo por la filtración de know haw (cocimiento propio). La empresa americana ha invertido mucha plata para hacer un proceso que sea eficiente para producir amoniaco, un proceso que nadie más que ellos conocen. Entonces es su secreto industrial ese contrato cerrado, esa concesión que genera la confidencialidad extrema fue conferida a YPFB Y no fue gratis, tuvo un coso que estaba inmerso en el pliego del costo de construcción de las especificaciones, Samsung HABLO con los propietarios de la patente, el conocimiento y negociaron pagaron y presentaron a yacimientos, entonces yacimientos firmo los contratos de confidencialidad, por lo tanto la información que hay en esa planta no puede ser distribuida abiertamente, en muchos casos he tenido que parar y pelear con algunas personas o entidades, porque querían hacer ese KN0W HOW (CONOCIMIENTO PROPIO, CONOCIMIENTO TECNICO O SECRETO INSDUSTRIAL) y si yo entregaba ese esa información estaba violando confidencialidad y no solamente yo, sino yacimientos ESTARIA serios problemas. El alcance del trabajo que hacíamos también preveía el apoyo de Samsung en la etapa de operación pero vimos por conveniente que el equipo de Samsung no esté en un estado como el que tenemos en este momento sentados en sus asientos como los ancianos que están viendo pasar el agua del río en todo caso ellos como constructores debían ser responsables de la operación de la planta, entonces se modificó ese contrato de manera que ellos Samsung sean responsables de la operación de la planta durante tres meses reduciendo el costo, entonces Samsung contrato técnicos especialistas de Korea, americanos, Indus de varias partes del mundo para la operación porque también ellos no eran expertos en la operación de la planta pero podían contratar técnicos expertos con mayor propiedad que YPFB, `porque en YPFB contratar una persona toma un tiempo de tres a seis meses fácilmente, por ejemplo una concentración de urea formaldehído puede tomar tiempo de 06 a 08 meses entonces ellos contrataron e hicieron funcionar la planta, este equipo lo utilizaron antes en la prueba de suficiencia, entonces era un equipo que manejaba muy bien la planta y se entregó a la gerencia de industrialización al Ing. Orozco quien estuvo de Gerente antes del Ing. Boutier y ya dejo de depender de la gerencia de ingeniería, y la Dirección de Operaciones fue asumido por Henry Lapaca como Director de Operaciones, entonces el se hizo cargo y responsable de toda la operación de la planta desde el 01. de noviembre hasta noviembre, diciembre de 2019. Teníamos en la planta un área de

granulación donde las pepitas de urea son más o menos como arroz blanquitos como arroz y muy frágiles y absorben muy fácilmente la humedad, para evitar que se fraccione o se rompa, durante la manipulación el transporte y el uso del amoniaco. Existe proceso de granulación, dónde se le ponía un esmalte que protegía a la urea de que se fracture y durante el transporte no se degradaba y durante la utilización retardaba el efecto de degradación de la Urea, para que el nitrógeno pueda entrar a la tierra y fortificar a las plantas ese era un aspecto que no se rompa el grano. Y un segundo aspecto de la urea formaldehido es de retardar su degradación, ese es el punto especializado que le da calidad a nuestra urea tal es así que en el Brasil Laura boliviana es muy apreciada porque tiene tamaño de grano uniforme de 3 a 5 milímetros y no se degrada fácilmente y además la urea formaldehído evitará que la urea esté en contacto con el aire que tiene mucha humedad y Laura como tal es muy hidroscopica, absorbe fácilmente la humedad del ambiente, es como la sal, si la dejamos sobre la mesa aparece después unas gotas de agua, este mismo efecto tiene la urea con la humedad del medio ambiente, entonces hay que evitar eso para que no se degrada ni se apelmace por efecto de la humedad, entonces ese proceso se logra con la urea formaldehído o UFC 85, con la humedad se apelmaza pepa con pepa y más grande, eso incómoda al usuario porque el uso de la urea se da rociando, echando el grano a grano en la mayoría de los casos, en otros casos se utiliza diluida, pero nuestro cliente principal es el agricultor que requiere que la urea sea granulada para su aplicación. La planta se paró el 7 de noviembre del 2019, los informes decían que se paró porque se tenía un mantenimiento programado y en realidad se paró porque aparentemente los silos de almacenaje estaban llenos y especialmente faltaban algunos insumos así como la urea formaldehído de 16 toneladas por dia, 30.000 litros equivale aún cisterna de gasolina, ácido sulfúrico, soda caustica, hipoclorito y otros más como 12 insumos que son muy importantes para la planta unos para el proceso de fabricación y otros especialmente para la preservación de la planta, el agua, por ejemplo tiene que ser tratada de manera que esa agua no sea agresiva no oxide a los equipos de la planta, hay que quitarle ese su poder oxidante. Entonces en ese momento faltaban otros el aditivos, se tenía urea formaldehido en los tanques un total de 320 toneladas a razón de un consumo de 16 toneladas por día, alcanzaba solo para 20 días. Esta planta no es no es un motor de una camioneta que se puede encender en cualquier momento. Esta planta es tan grande que el peor beneficio que puede recibir esta planta es el momento de paro o el momento de arranque especialmente por los choques térmicos que recibe, un paro para una de estas plantas equivale a muchos días de operación, 30 días, 10 días de operación continua, entonces se va dañando el equipo, esta planta ha sido diseñada para operar de forma continua no tener paros, se preveía que esta planta debía tener un paro cada tres años un paro de

2 meses o 3 meses aproximadamente, el cual debía ser utilizado exclusivamente para hacer mantenimiento medianos y largos a los equipos de la planta y para hacer el OVER HOLING , qué es el cambio de muchas partes de los equipos, que después de esos cambios queda en condición de nuevo. Está presta planta lamentablemente ha parado demasiadas veces, en el transcurso de esos 2 años de 2018 a 2019 a parado 34 veces algunas más. Me hice cargo de esta planta el 03 de enero de 2020, mi hice cargo de la Operación y mantenimiento como es lógico tenía que interiorizarme, enterarme cual era la planta que tenía, quien lo operaba y como lo esperaba, que me tomo algún tiempo al margen de la ventaja que tenía de conocer todo el proceso y conocer la planta y ser la planta mimada, pero encontré que había bastante trabajo de mantenimiento que hacer y existían la presión de arriba para arrancar la planta. Pero esta planta no la podía arrancar mientras no concluía el trabajo de mantenimiento de los calderos, en esos calderos por los constantes paros presumo que se había desprendido la pared refractaria, el barrio refractario que se utiliza dentro del caldero y que hace que el calor que tengamos dentro ese caldero sea uniforme y no sea puntual, si se nos cae ese refractario vamos a tener un calor puntual, que puede ser el calor en el tuvo y al tener el calor puntual va subir tanto la temperatura que me va perforar el tubo y hasta puedo tener una explosión. Entonces sí o sí necesito tener la preservación del ladrillo refractario que me va a repartir uniformemente el calor y me va evitar daños, ese trabajo concluyó en la última semana de enero del 2020 y ay que esperar un tiempo para que vaya secando de forma uniforme para que no se formen grietas, de manera que del 29 al 31 de enero de 2020 ya se podía presumir que el refractario estaba en buen estado y podíamos contar ya con ese otro caldero para generar vapor y soportar toda la mortificación del periodo de arranque, el peor momento para estos equipos es el paro intempestivo, paro no programado, o un arranque intempestivo, presumo que esto a generado el daño en los equipos de la planta, paro la planta, se enfrió violentamente el caldero, esas partes internas no fueron enfriándose pausadamente, una parte rápido y otra parte no enfrió y se genera una grieta, Henry La Paca Director de Operaciones era el que estaba encargado de controlar que ese caldero se vaya enfriando como corresponde para que no se genere ese daño , el era el Director de Operaciones de la Planta, pero tenía delegadas a jefes de Planta, había cuatro plantas: 1.- Planta de Servicios Auxiliares, 2.- Planta de Urea, Planta de Amoniaco y la 4.- Planta de Despacho, en este caso el Director delegaba al Encargado de la Planta de Servicios Auxiliares, que no sé quién era, porque no estaba el periodo del 2018 al 2019, durante ese periodo se han dado 34 paros a razón de un paro y medio por cada mes, me imagino que esos paros han dañado no solamente los calderos, sino todos los equipos en general. También la planta se ha parado ocho veces en esos 2 años por culpa del turbo compresor el 101 JGP qué es una turbina única en toda

la planta y no tiene reemplazo, se apaga esa turbina y se para todo. Para el arranque también teníamos otro problema el reactor primario donde se genera la primera reacción el gas natural con el aire para descomponerse en dióxido de carbono, nitrógeno que son materia prima para la fabricación de amoniaco había sufrido también por los paros. ¿Qué es lo que sucede? Este tuvo está con el catalizador hasta este nivel a medida que se calienta este tubo para creciendo, entonces el nivel del catalizador baja, el tubo se vuelve más ancho y el catalizador más abajo, si hay un paro intempestivo y no uno programado que dice debo ir apagando este bajando la temperatura poco a poco con no más de 50 o 40 grados por hora de manera que vaga reconfigurando a su condición original. Durante ese arranque iba tratar de hacer un steaming (vaporizado) se intenta calentar y como el vapor va en sentido contrario, trata de aglomerar el catalizador y así poder recuperar la eficiencia en el arranque, pero esos eran problemas menores, el problema mayor era que la falta de ácido sulfúrico que se dio porque desde la Planta de los militares dónde está la fábrica de municiones, ahí hacen ácido sulfúrico en Cochabamba , también en Oruro , los camiones cisternas no podían llegar a la planta para reponer el gasto que había existido, porque habían bloqueos y el problema más grande era que la urea formaldehído había una cantidad útil solo de 320 toneladas garantizaba la operación para sacar urea solo por 20 días consumiendo 16 toneladas por día y operando a la capacidad mínima del 70 % ¿Entonces un arranque que normalmente dura 18 días para trabajar 20 días tiene sentido? ¿Y después parar porque no hay urea formaldehído y esperar otro tiempo prolongado? Eso era uno de los inconvenientes, esa UREA FORMALDEHIDA debía haber sido prevista que sea provista a tiempo, de manera que no existe este quiebre, este corte y que haya continuidad en la provisión de urea formaldehído, Henry Lapaca debió proveer, el a la cabeza y sus jefes de planta y sus operadores administradores que debían prever que ese contrato Venecia el 31 de diciembre del 2019, por ejemplo para que nos provean 5000 toneladas de químico, pero en la planta solamente puedo almacenar 1000 toneladas, entonces tengo que hacer una programación que prevea cuánto tiempo se tarda en transportar el urea formaldehído desde el Perú lugar de Oriente hasta la planta, de manera que llegue antes que no me quedé con 0 de urea formaldehído, el contrato fenecía el 31 de diciembre de 2019, y el 2020, verificamos que no se habían recibido las 5000 toneladas, se habían recibido 4500 toneladas, o sea que había un lote de 500 toneladas, se podían entregar y el proveedor estaba dispuesto a entregarnos, hicieron todas las gestiones posibles, pero nos tropezamos , con que el contrato fenecía el 31 de diciembre de 2019, se tenía presupuesto, se tenía urea disponible, pero no podía llegar porque feneció el contra el 31 de diciembre y en enero yo quería que me traigan esas 500 toneladas, y la parte legal me decía no puedes traer esa urea porque feneció el contrato y

estarías transgrediendo la norma, esa cantidad debió haber llegado antes del 31 de diciembre, y también debió haber sido previsto la preparación de un nuevo proceso de contratación, con el mismo u otro proveedor para que nos provea el 2020 la urea formaldehído, este proceso de contratación lo hicieron recién en octubre, noviembre diciembre, solo tres meses, siendo que los procesos de contratación en YPFB nos toman de 6 a 8 meses, entonces era muy difícil que llegue urea en junio, haciéndolo muy bien en marzo del 2020, pero ya había arrancado la planta y había parado después de 20 días por falta de urea formaldehído. El primer proceso de contratación que lo iniciaron en octubre en la primera semana de diciembre se cayó, de inmediato la anterior administración el 12 de diciembre del 2019 inició un proceso de contratación y el 3 de febrero cuando entre toque todas las puertas para que este proceso salga lo más rápido posible, tal es así que en un tiempo record el 24 de enero concluyo la calificación de las ofertas, pese a que se había invitado a varios oferentes, solo uno se presentó y lamentablemente ese UNO tenía problemas en la boleta de garantía, entonces el área de contrataciones que era responsable del proceso de contratación dijo este contrato no va, porque el proveedor ha incumplido y nos dijo vayan hacer otro proceso, ese oferente se equivocó en la boleta de garantía, seguramente puso 10 millones de dólares en el contrato y tenía que presentar una boleta de garantía al 7%, y no la hizo, por 700.000 mil dólares, sino la hizo por 688. 000 y le faltaban $ 2000 para que esté de acuerdo a la norma, particularmente creo que era un problema subsanable, el gerente podía haberle dicho tienes 48 horas para arreglarlo tu boleta, y cumplía con la formalidad se iba tener un contrato, teníamos el antecedente que habían caído dos contrataciones, la primera por la boleta de garantía y la segunda porque el poder del representante legal no era especifico decía poder plenipotenciario, pero no decía que podía presentar propuestas económicas, yo ya está a cargo, ese proceso también cayo. La Gerencia de Industrialización con la Dirección de la Planta de Amoniaco y Urea tiene que preparar el libro de especificaciones técnicas y además de eso hay que verificar si tenemos presupuestos, si ese presupuesto está por encima del millón de dólares, tenemos que presentar una serie de informes y que el directorio se convenza de que es necesario gastar más de un millón de dólares, para que apruebe esa contratación, en este caso eran cinco millones de dólares. También se tiene que verificar seguridad industrial, requisitos legales, La Gerencia de Industrialización prepara este legajo y entrega a la Gerencia de Contrataciones, y contrataciones, vuelve a convocar personal dos , tres o cuatro ingenieros de la unidad de origen de mi dirección para la revisión de la parte técnica, para que cumpla con todos los requisitos, técnicamente ese proponente había cumplido con todo pero en el respaldo legal no, porque no decía específicamente está autorizado a presentar cotizaciones, particularmente creo que eso era subsanable pero YPFB

no admite eso, se tiene que seguir bajos las normas y reglamentos que tiene el Estado Boliviano, también la norma dice que como ya se habían hecho 2 licitaciones fallidas, ya se podía hacer una tercera contratación directa, la unidad de origen ya podía elegir el contratista que había proveído urea formaldehido el anterior año todo o si había encontrado un mejor contratistas, se preparó todo para hacer una contratación directa en febrero, marzo y en marzo nos llegó la bendición del COVID, el 18 de marzo del 2020, se le podía decir al proponente oye arregla tu boleta de garantía, o arregla tu parte legal, por motivos muy pequeñitos se caía el procesos de contratación y eso no es culpa de la Gerente de Contrataciones, la culpa es del Sistema obliga que se cumpla con todas esas formalidades, no era mi tuición dar la celeridad en esos casos, yo no podía decir yo de mil amores le hubiera dicho anda subsana tu boleta de garantía o talvez el nombre de YPFB estaba mal o le pusieron YPFB refinación, nadie soluciona en YPFB cuando se cae el proceso de contratación, vino el COVID y perjudicó el proceso de contratación, ese era un problema, YPFB, saco una resolución que indicaba en todos los procesos de contratación podían ser de manera directa para todo el área de hidrocarburos, nos acogimos a eso y hicimos la contratación directa y leímos la letra chica solo era para el área de hidrocarburos y la planta de amoniaco y urea no está dentro del área de hidrocarburos, está en el área de petroquimica, y con el antecedente del tema de seguros fenecían el 01 de marzo y recién iban a a poder contratar el 05 de abril de 2020. Había contratación directa para hidrocarburos, y no para amoniaco, podía decir que pasa aquí porque no hay contratación directa para la PAU,Y lo dijimos con el gerente, y toda la parte técnica, pero ese es un tema legal, y la planta de amoniaco y urea no está dentro de la esfera o alcance de los hidrocarburos, los hidrocarburos son temas atingentes al petróleo , gasolina , gas licuado, pero no los productos industrializados del petróleo, si continuábamos con eso al dia siguientes estábamos con las cadenas en el cuello además que no era nuestra responsabilidad, y agravado de que el agente de seguros iba dejar sin seguros a todas las plantas de YPFB, si hacíamos una contratación directa chiquitita, esta tipo de contratación me imagino que era de responsabilidad del vicepresidente, presidente de YPFB o del Directorio y el debería sacar una resolución, el presidente debería coordinar con el directorio talvez no sé, el presidente DE YPFB tenía que sacar una resolución de contracción directa era una resolución muy, complicada, tenía ribetes De corrupción, podía ser vista como corrupción, toda la cadena de YPFB si nosotros nos amparábamos en una resolución que no correspondía, llegamos con ese proceso de contratación hasta septiembre de 2020, se decide mandar al basurero esa contratación directa y tuvimos que volver a una contratación por licitación que iba tomar de 6 a ocho meses que más podíamos hacer , ahí ya vino la nueva administración con Henry Lapaca a la cabeza de gerencia de

industrialización y él tuvo que encargarse nuevamente del proceso de contratación, también teníamos que hacer la contratación de personal para la operación de las turbinas, personal de operación de base para operación de planta, provisión de equipos, de materiales , de respuestas binarios e insumos menores y de bolsa de urea, y todo eso eran montos enormes , el paro de la orden se dio el 01 de febrero de 2020 las primeras horas , y el paro se ha dado entre 13:00 a 14:00 de la tarde, yo no fui informado del estado de la planta porque no me lo habían pasado por escrito, entonces le llame al gerente de industrialización Oscar Boutier y el gerente on toda razón me informo que era una instrucción del presidente, yo me entere cuando la planta ya estaba parada, entonces para compartir la información pase hacer un correo indicando que se aborte la planta pero eso fue después que la planta ya estaba parada y que se tenga especial cuidado para no dañar los equipos de la planta que eran susceptibles a daños, ese instructivo lo di a la 15:18 , el arranque de la planta toma 18 días cuando está en cero cuando no hay ni luz ni agua, pero como el área de servicios auxiliares estaba operando ese arranque se podía reducir entre 10 a 13 días, porque había que respetar los protocolos de arranque, la fecha en que me entregaron el memorándum, para sumir el cargo el 03.01.2020 a partir de esa fecha me constituía en Director de Operación y mantenimiento de la planta de amoniaco y urea, mis funciones, el director está a cargo de la supervisión, verificación control, planificación de todas las actividades técnicos operativas de la planta, esas funciones de supervisión etc. se aplican a la programación, producción, verificación del área de mantenimiento, verificar los planes de operación, coordinar con el presidente , verificación de temas de seguridad industrial, y verificar las mejoras que se puedan dar en la planta, mi inmediato superior era en ingeniero Oscar Boutier Gerente De Industrialización, PARA garantizar el desarrollo de la planta en primer lugar hay que poner un norte y se puso un norte que esta planta no debe parar en los siguientes tres años , la operación debe ser continua, después tuve que verificar el personal, el estado de los equipos de la planta , especialmente el estado de la provisión de insumos para verificar si tenia o no para continuar con la operación. El mayor escollo era la falta de urea formaldehido, la acciones que realice para el correcto funcionamiento fue verificar el estado de la planta y que se hagan el mantenimiento adecuados para poder arrancar la planta, las acciones que tome en relación a las paralizaciones del 2019 y 01 de febrero de 2020, en el momento en que me informaron el 01.02.2020 que había parado la planta por instrucciones del presidente yo ya no podría tomar más acciones sobre esa decisión. ¿Lo único que hice fue hacer conocer esa decisión para que no pregunten hoy han parado? y por qué? Y recomendar que ese paro sea lo más suave posible de manera que no haya daños a los equipos y maquinaria de la planta. no realice informe técnico para emitir ese correo era sábado tres de la tarde y había recibido

el informe del gerente, eran las mis funciones son garantizar el funcionamiento pero hay un principio que el que sabe dónde va el carro, no se pierde este paro debía ser conocido por todo mundo para que no se genere distorsión, ni se generen acciones contrarias al instructivo que habían dado las autoridades, solo he emitido la instrucción del presidente, ese correo envié al Ing. Fernando Oliva con copia a los Jefes de Planta, el Ingeniero Oliva, en ese momento estaba ocupando el de coordinado de la Planta, el 01 de febrero de 2020 estaba en la Planta, dependía de mí, yo era su inmediato superior, el paro se dio a horas13:38, posiblemente hice un informe del paro, no recuerdo, tendría que estar en la bitácora, en el cuaderno de novedades, abortar significa, no cumplir con un proceso, salir del proceso antes de su conclusión, que el proceso de arranque no continúe, aproximadamente un tercio de de la planta ya estaba en operación, faltaban dos tercios, el segundo es más prolongado y el tercer tercio es más corto, durante el mes de enero se pedía información para arrancar la planta y habían esos cuatro problemas, el refractario, falta de urea formaldehido, y a l final nos quedamos simplemente con la falta de urea formaldehido y ácido sulfúrico y quedaba clara que la operación de esta planta solo sería no más de 20 días, si no conseguíamos urea formaldehido, se tenía a la fecha de operación el personal especializado, pero no estaban presente, el 07.11.2019, paro y como estos caballeros eran de la india se fueron y tenían que retornar, de los 40 operadores , inicialmente teniamo20 operadores que me alcanzaba para para arrancar con el primer turno, lo primeros 14 días, teniendo ese tiempo los otros 20 operadores normalizaba su estadía en Bolivia e ingresaban, se contaba con personal, no se fueron todos muchos de ellos se quedaron en Bolivia, no tenía certeza que el personal experto venezolano de la planta había capacitado al personal boliviano, otra incertidumbre que tenía era que ese personal experto que había terminaba su contrato y se iban, este complejo está constituido por tres planta , la Planta de servicios auxiliares es la que provee agua vapor aire y electricidad, la planta de amoniaco fabrica el amoniaco y la provee como materia prima para fabricar la urea, de esas tres plantas, la única planta que estaba funcionando a pesar que tenía algunos era la planta de servicios auxiliares, uno de los calderos, el refractario interno se había caído y eso se tenía que reparar, y se fueron generando tareas de mantenimiento de acuerdo a la importancia pero ya para el 31 de enero la planta estaba bajo condición mínima de operación, la normativa, tiempo para los procesos de contratación no las da la gerencia de contrataciones la que genera los cronogramas y ellos tiene sus tiempos de revisión que, los instructivos que da el presidente u otra autoridad superior los hace a través del Gerente, y como director de la planta no se tiene autorización o autoridad para dar el instructivo de arranque o paro de arranque eso no está en ningún manual de funciones, el segundo proceso se presentó solo un proponente cumplía, con todas la condiciones, con el presupuesto de la

empresa, con la especificación de la Urea, transporte, pero en el documento legal de la empresa, no decía que el gerente tenía autorización para presentar propuestas, a pesar que decía que tenía toda la autoridad plenipotenciaria para disponer las actividades de la empresa, por eso fue declarado desierto, podía ido hablar con el abogado , pero no era mi responsabilidad, mi responsabilidad terminaba en la presentación de pliego de especificaciones. El ingeniero Oliva es personal especializado en el tema de instrumentación y comunicación de los instrumentos con el sistema electrónico software de los sistemas de control, eso no quiere decir que haya sido especializado en planta de amoniaco y urea, porque en Bolivia no teníamos planta de amoniaco y urea, el ingeniero Oliva tenía mucha experiencia seguramente en planta de gas, refinerías, sabía exactamente qué hacer con una turbina para que funcione, pero no tenía la relación exacta de que esa turbina que tenía que hacer para fabricar urea, el Ministro de Hidrocarburos era el Sr. Victo ego Zamora, en YPFB estaba de presidente Herland Soliz Montenegro, y de Vicepresidente Nacional de Operaciones está el Ing. Oscar Blancourt. Hasta donde yo tengo conocimiento no hubo un proceso previo de arranque al 01 de febrero de 2020, no recuerdo que se hizo los actos preparativos en enero 28,29 de 2019, pero tampoco niego, se paró por instrucción del ing. Soliz, yo dependo El gerente de Industrialización dependía del Vice Presiente de Operaciones y este dependía del Presidente de YPFB y el presidente tenía dependencia del Directorio de YPFB y el Directorio queda presidido por l Ministro de Hidrocarburos, no tuve instrucción formal , simple explicación verbal del Gerente de industrialización, no sabía la causa del paro en los días subsiguiente a través de los medio de prensa me entere la planta se paraba porque se tenía que hacer una auditoria, si era una auditoria administrativa no era necesario, para el apagado de toda la planta se requiere de 3 a 4 días, por la condición térmica que se maneja estamos hablando de temperaturas altísimas 800 grados o más, si se apaga la planta de súbito, va sufrir daño térmico, en este caso también el paro no iba ser como apagar una movilidad porque estaba de 130 grados, se tenía que hacer una bajada paulatina, de manera que no dañe el refractario, el catalizado r interno, los tubos que no se raje los tubos, que no se genere tenciones que puede romper los tubos, en este caso por lo menos se tarda 6 horas, r, que no se dañe ni se raje los tubos, el primer proceso, marzo y agosto de 2020 la asistencia en YPFB no fue normal fue discontinua, generaron un resolución RC-78 en la cual autorizaban la contratación directa en la cadena de hidrocarburos, y era solo para hidrocarburos, el personal, solamente me que con 32 ingenieros que contrate durante mi dirección de proyecto todos esos ingenieros, que venían de acuerdo a los roles de turno pero tomamos la previsión en la planta de ser muy estricto en la cuarentena generamos una cuarentena interna, ninguna persona podía asistir a la planta sin análisis del Covid, a mí me presionaba para que arranque la planta el

Gerente el ing. Oscar, Boutier, la orden de paro la dio el presidente Herland Soliz para realizar una auditoría, tal como recibí la instrucción no era para paro programado, en el tiempo que estaba en el cargo como director de la OYM de la PAU no se realizó la auditoria, el se compró urea formaldehido, contratación de personal técnico, bolsas, todos aquellos que superaban el millón de dólares, he hecho seguimiento, se ha presionado a las personas que donde se encontraba el proceso para agilizar, se tenían reuniones personales con esos individuos, habido varias cartas, el paro que se dio el primero de febrero de 2020, ya dije que no era programado. El ingeniero Boutier ha coordinado con planta el tiene que haber ordenado el paro, el gerente tomaba decisiones de la planta y si no coordinaba con migo me libraba de responsabilidad, no he ordenado el arranque de la planta, entre mi funciones era dirigir la planta, el personal y todo el sistema de operaciones ha cumplido no se ha producido urea, mi sueldo era 19.000 Bs. durante el arranque y el paro de planta yo no coordinado posterior al paro yo he coordinado, entre mis funciones estaba operación y mantenimiento para eso coordinaba con los encargados de planta de amoniaco, Encargado de la Planta de Urea, Encargado de la Planta de Despacho, encargado de Seguridad, Encargado de Servicios Técnicos, en operación de mantenimiento operación y mantenimiento, encendido de la planta no, el presidente dio la orden del paro, Ivert Fernando era Coordinador, no sé cuánto ganaba el Ing. Oliva, no coordino con migo para arrancar la planta, las solicitud de compra de urea generaba, la Gerencia de Contrataciones. No podía arrancar la Planta si no había urea formaldehido, se acabó la urea formaldehido y no hubo más producción, el mantenimiento preventivo se ha seguido dando, cuando daba la oportunidad y teníamos los recursos también se hacía mantenimiento correctivo, el mantenimiento correctivo se realiza cuando el equipo está dañado, habían daños o posibles daños, hablo de enero de 2020 ha septiembre de 2020, el 28 de enero de 2020 se informó que la planta estaba en condiciones de arranque, la pandemia no iba afectar a la planta ni a los equipos pero si al personal, era sostenible operar la planta durante la pandemia o durante cualquier época, es por eso que se hace turnos sábado domingos y feriados dia y noche, lo que no era sostenible era la provisión de los insumos, después de los dos procesos, que se han caído se ha intentado con la contratación directa, no conozco de los seguros de Samsung. El presidente le ha ordenado el paro de la planta al gerente de industrialización, y el gerente ha coordinado con el Jefe de la Planta Chrisna Pandey y Pandey ha ejecutado. He dicho aborten porque la planta ya estaba parada, y me salió de manera espontánea. En resumen, el encargado de que esa planta funcione con las precauciones, era Yo, y lo he hecho en la medida de mis alcances. Cuando yo estaba no ha tenido ningún paro, porque la planta estaba parada. Sabía que estaba perdiendo plata por tener la planta parada, si sabía que se podía generar daño al Estado, no sé qué

gestiones hizo para que funcione la planta el Ing. Jorge Roberto Blancourt, posteriormente me entere que al Ing. Ivert Oliva le contrataron el 03 de febrero de 2020. El acusado **IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA** previa advertencia de sus derechos y garantías constitucionales del hecho que se le imputa y el delito por el que está siendo acusado, refiere tener 45 años, con CI.3849028 expedido en Santa Cruz, nacido en el 30 de septiembre de 1977, casado, dos hijos, de ocupación Ingeniero electrónico, con domicilio en Fontana Riviera 1, calle 6, No.26, Santa Cruz, actualmente con detención domiciliaria, sin antecedentes penales ni policiales, en cuanto a la acusación, manifiesta que prestara su declaración e indica: Tengo experiencia en construcciones petroleras soy ingeniero electrónico, especializado en automatización de proceso, con experiencia en plantas separadores de líquido, en programación, he trabajado muchos años en separadoras de gas en Oíl Point, San Alberto, trabaje 3 años en Tecna Bolivia en la planta separadora de líquido, ahí me invito el expresidente de Yacimientos en la época de Evo Morales, Oscar Barriga como él fue fiscal en San Alberto me conocía, entre a la Planta de Urea, por memorándum de contratación de 02 de octubre de 2018 tenía que entrar como refinación con el grupo de venezolanos, les guste o no a la otra parte con mas 22 años de experiencia me gane la reputación de muy buen ingeniero, pero como tenían necesidad de hacer la contracción rápida entre como ingeniero de automatización y control de la planta me dieron el memorándum 02.10.2018, estuve dos o tres semanas aproximadamente para cumplir todos los requisitos que se requieren antes una contratación, entregué todos mis documentos y el 16 octubre de 2018 empiezo a trabajar en planta, en la transición llegaron los hindúes, primero llego un hindú, que ya venía trabajando con Samsung y llegaron los venezolanos contratado por YPFB Refinación, a quienes entrene en el sistema de control, porque para ellos era nuevo. Vine realizar actividades de entrenamiento y a coordinar con ellos mantenimiento del sistema de control. La planta tuvo varios desperfectos desde el comienzo, unos fueron identificados dentro de los 2 primeros años para ser cubiertos por garantía Y otros que quizá no fueron aprobados por Samsung porque vieron quizá no eran propios de la instalación del equipo, sino por desgaste de la operación. El equipo que más fallaba efectivamente hubo 34 paros, me consta, porque cuando yo di examen para entrar yacimiento fui el único que paso les guste o no. No tenía relevo, porque nadie paso el examen, salía descanso y si se paraba la planta a los dos días tenía que ir. a la hora que sea, no era muy agradable para mi familia, nunca dije que no, siempre fui. y fuimos reparando un montón de cosas que estaban incompletas, señales que no estaban completa o que se habían olvidado de configurarla o áreas de control que no estaban funcionando bien o que los pobres venezolanos estaban trabajando en forma manual, con ellos que tienen mucha experiencia y valor de quienes aprendí y también ellos de mi formamos un

buen equipo, con decirle dónde más mejoraras he hecho en toda mi vida, es la planta dure, qué paradójico, para que después vengan con una estupidez de que no quiero arrancar la planta, nunca en mi vida he ido a una planta para no arrancarla o para retrasarlo, es lo más absurdo que he escuchado, he tratado de implicarles antes de la imputación pero no me han escuchado. el fiscal querría meter a todos en la bolsa, no lo sé, cada uno con su conciencia. Ellos dicen que fui funcionario desde el 02.10.2018, aclaro que no soy funcionario desde el 02 de octubre ni desde el 03 de octubre de 2018, mi memorándum de contratación salió el 02.10.2018, lo recibo el 03 de octubre, eso solo es un documento que el presidente aprobó para que me contraten nada más, emiten mi memorándum de designación el 02 de octubre, el 03 de octubre lo firmo y el 16.10.2018 recién fui funcionario, porque cumplí con todos lo requisitos para mi contratación, presento a recursos Humanos, lo revisa y me aprueba y me dice empiezas desde el 16.10.20218, hasta el 31 de diciembre de 2018 contrato a plazo fijo. Luego me emiten otro memorándum y entro a trabajar el 4 o 5 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, me emiten uno por 6 meses y otro por 6 meses, hasta el 31.12.2019, dejo de ser funcionario todo enero de 2020, me emiten memorándum de contratación el 29 o 30 de enero de 2020, recibo y firmo el memorándum el 30.01.2020 y me dicen tiene que cumplir los requisitos, cumplo los requisitos y lo dejo en talento humano y me dicen estas entregando el 31 de enero, lo vamos a verificar y el 03 de febrero de 2020, empiezas tu trabajo, y me pagan desde el 03.02.2020, la certificación de años de servicio de Ministerio de economía y finanzas certifica que trabaje 28 días, no fui funcionario el 1 ni el 2 de febrero de 2020, me descuentan de dos días, porque no trabaje esos dos días. Efectivamente no había transporte porque iba ser sábado y domingo y la planta la querían arrancar, ha explicado que el arranque de amoniaco, toma 8 días y de Urea 5 días y de 13 a 18 aproximadamente, me dicen necesitamos que vayas, no es que estaba lista la planta lista, apretar un botón y arranca, eso es mentira, hay cosas que el mismo Carlos desconocía, ellos han hecho todo para que la planta arranque pero era uno tras otra problemas que escapaban de sus manos, uno de los problemas mayores que requerían más celeridad era solucionar un problema de bagging, en la zona de bagging hay un proceso bachs repetitivo que requería calibración y configuración porque se había quedado sin energía, porque la UPS fallo, Unidad de Suministro inenterrumplible de energía UPS , que en caso de que se vaya la energía eléctrica la UPS mantiene por un determinado tiempo la energía y evita que su sistema se desconfigure. Se desprogramo y se tenía que solucionar tienes que tener todas la plantas disponibles y con todos los equipos disponibles, esta planta no es como las otras plantas que tienen todos los equipos, tienen tres, cuatro generadores , San Alberto tiene cuatro generadores Cummings y 4 generadores de Caterpillar, cae uno trabajan dos en paralelo, cae

uno tienes otro reserva, le haces mantenimiento a la planta y sigue funcionando, puedes asegurar máxima confiabilidad y disponibilidad Aquí no se podía hacer eso, otro de los puntos para que no se pueda asegurar máxima confiabilidad, si bien las turbinas comúnmente no se caen como los moto generadores, pero si una turbina viene con un problema desde su instalación, yo charlando con un personero de General Electric que vino aquí me dijo esta máquina siempre fallo, otro personero Brasilero me dijo: que el problemas es que cuando la construyeron la encendieron y su sistema de refrigeración del Shellder no funcionaba disipaba calor y trabajaba a altas temperaturas, todo equipo que trabaja sin refrigeración va tender arruinarse mas rápido. Los koreanos cuando estaba un tiempo con ellos me dicen y donde estabas voz, necesitábamos hace tiempo personal especialista en automatización , porque tenemos muchos problemas la y me empezó a bombardear todo lo que había que corregir y le dije yo no puedo solucionar todo de golpe le dije , que tengo primero que diagnosticar que tiene una planta de ahí que la planta tuvo mucho muchos problemas 2018, muchos paros intempestivos en qué consiste un paro intempestivo: no es lo mismo parar siguiendo un procedimiento, que run separado la unidad y una unidad crítica y que no tiene paralelo, no tiene reserva, uno puede ser bueno, pero no es mago. Nosotros no somos magos. somos TÉCNICOS. Dejo claro MI que mi contratación fue 3 de febrero de 2020, fui funcionario desde el 03 de febrero de 2020 y mi último turno fue del 4 de noviembre al 20 de noviembre en planta. Henry Lapaca se manejó irresponsablemente, por ejemplo, teníamos un problema en la 101, y el especialista que venía haciéndole seguimiento desde hace mucho tiempo soy yo,

Nunca me lo hicieron en ninguna planta, pero en la planta urea me lo hicieron ,volvía el 10 de diciembre , pero el policía me dijo ya no puede entrar, el trabajo le produjo el, la turbina tenía un desalineado, esa desalineación no es por estar parado es porque 19 veces se cayó, porque son pesadísimos la IGV se cayó y se desalineo y el risolver que es un como un anillito, sensor de posición, se dañó , la IGV , es una válvula de control de la Turbina 101 JT, turbina compresora de aire, tengo pruebas, en esa planta fue que más mejoras he hecho a mi deberían poner una condecoración, no voy a descansar hasta limpiar mi nombre, tuvimos muchos problemas el 2018, yo no soy oficinista coordinaba para identificar fallas, ahora las carencias de contrato, si una planta no tiene equipo de reserva, mínimamente, antes de empezar en operación y mantenimiento, yo hubiera requerido que me pongan repuestos completos de todos esos equipo porque se va fregar algo y yo tengo que darle solución lo más rápido posible , eso no era posible, primero porque no podía hacer pedidos, porque no soy ingeniero de mantenimiento, y los pedidos deberían haberlo hecho un año antes el 2018 y el responsable era central eléctrica Bulo Bulo, les dije porque no lo han hecho y dijeron que no lo aprobaron, el responsable de los pedidos en esa época era Willy

Quiroga y juan Miguel Benavides, ese tipo de repuestos tienes que hacerlo con un año y medio de antelación , el 2020, se identifica que esa IGV que estaba dañado, resulta que estaba obsoleta, pero como dije no paso ni 10 años y ya está obsoleta, pero dijeron ah, pero eso no lo especificaron, la IGV , estaba obsoleta y tenían que para hacer una migración, para corregir, cualquier problema pero si se hubiera hecho el pedido el 2018, hubiera estado el 2019 en reserva y se hubiera corregido el problema en mucho menor tiempo, yo como coordinador tenia relevo, y el entro el 31 enero de 2020, como coordinador de planta tenia relevo y era José Luis lazo, y el 29 enero de 2020 le cambiaron a coordinador y el entro el 31 de enero como coordinador y estuvo de turno era del 31 de enero al 13 de febrero del 2020, y yo estuve vigente en esa primera quincena del dia 3 al 6, el coordinador vigente era el, el coordinador no es jefe de planta urea y amoniaco, ni de la planta de servicios auxiliares como mojama, ellos si tenían responsabilidades tenían un supervisor y tenían operadores DSS y Operadores de campo, mi inmediato superior fue el Director Carlos Segundo Vilar, para la operación de la planta de amoniaco coordinaba, con mi inmediato, superior, del famoso correo me entere 4 meses después, le pregunte al jefe de amoniaco a Willy tapia, le dije como empezaron la operación de la planta, Xavier y Willy eran relevos si bien uno era jefe y el otro era supervisor pero eran como relevos, ellos se pasan la información, yo hice el seguimiento en ese detalle , todo eso lo trasmito a trasparencia, ahí me entero que había un correo y ahí me entero que vino una instrucción del presidente y vino para el gerente, el gerente había coordinado con Pandey y ordena el arranque, porque el identifica ciertas falencias, el contenido del correo no me lo se de memoria, mi manual no me permite arrancar, cuando les tomaron al inicios a los 13 o 14 testigos, todos dicen que fue Chrisna Pandey, había un informe de Central Bulo Bulo, que dice cuándo entre Fernando oliva por favor que nos colabore, porque nosotros no damos una solución, porque ellos se acostumbraron a que yo la solución, no sé porque Carlos Vilar me manda un correo dando una instrucción, pregúntenle a él, conozco el manual de funciones, eso de realizar la ese citaciones técnicas para la licitación técnica en la fase de ejecución de servicio, esa función es genérica, muchos de los manuales todos hablan de coordinar porque en una planta todo tiene que ser coordinado, tiene que coordinar con las distintas áreas, nosotros participanos con mi relevo en la especificación del pliego. Nosotros teníamos dos contratos de cuadrillas y de personal técnico. con un precio sobredimensionado, el 2017, 2018 había déficit, habían dos operadores de La Paz y de Quillacollo y Lapaca los saco, se contrató a uno que era ingeniero químico del labor oratorio químico para que haga las especificaciones técnicas del urea formaldehido y él se convirtió en el fiscal y el preparo la carpetas para que el personal de gin ajunte todos los documentos necesarios, si ellos se retrasan que podemos hacer, yo no conocía los detalles,

no participe en la revisión técnica en la fase de ejecución física de urea formaldehido, ni del ácido sulfúrico, todos los pedidos eran especificados por X fiscales, para mi está mal redactado esa función de servicios. Como coordinador de operación mantenimiento hice un diagnóstico y nos encontramos con varios problemas en va güin desconfiguración de los controladores PLC que ocasionaban que haya indisponibilidad, del sistema de cargue por más que hubiera llegado el urea formaldehido con íbamos a cargar, todo iba ser a granel y no íbamos poder embazar en BAGUING, el problema de los 21 días no debió suceder, pero sucedieron, entonces no se siguió el procedimiento adecuado para parar y no se tomó las medidas que alguien de experiencia, fuimos identificando eso y pusimos en conocimiento de la GIPI, la Gerencia de ingenieria no identifico que habían requerimiento de fallas de equipos que tenían que ser cubierto por garantía, uno de ellos eran el Plenun EXJAUS 101 JT el compresor de agua que estaba rajado, botaba aire caliente dentro la turbina y eso podía ocasionar una accidente mayor, el problema es que Samsung no daba una respuesta rápida, creo que terminaba de llegar fin de año entonces actualice el cronograma de arranque, yo quería arrancar, pero lastimosamente retrasamos el arranque, pero la seguridad esta primero. Ese equipo critico no le encontré yo , porque no soy jefe de mantenimiento, el 16 de octubre del 22019 la garantía se acabó, no puedes cubrir por garantía había un problema en la UGEA, UGB, había un problema en la bomba, y la carcasa, y en la gestión 2020 la cañería súper corroído, el problema del turbo expander se dio finales de noviembre y inicios de diciembre, del 2020, lo he visto de un correo que envió Sergio Soria, ese controlador de la IGV, se desconfigure, porque un eléctrico y un mecánico tenían que hacer un mantenimiento a una bomba de agua y dos de ellas tiene un selector y ellos no sabían cómo operaba ese selector le pusieron el selector a la bomba que estaba arrancada, y resulta que ambas bombas están interconectados y cuando pararon la bomba, le dieron stop, pero se paró la bomba que estaba encendida y eso ocasiono de que se pierda la presión a la energía de vapor y se paró la planta, y se terminó de fregar el risolver, hicimos el contacto con LG, pero nos dijeron ya está obsoleto, esas falla de los calentadores también se identificaron justo cuando salí en diciembre, del 2020, pero, pero ya esas unidades tenían un historio de falla , se reparó el refractario en enero del 2020, lo llevo juan miguel Benavides anterior jefe de mantenimiento, junto con Willy Quiroga. Me notificación como con la contratación para asumir el cargo de Director de OYM de la PAU, el 30 de enero del 2020 pero trabaje desde el 03.de febrero hasta el 20 de noviembre de 2020, el Vicepresidente de Operaciones era don Jorge Blancourt, cuando asumí el cargo la planta estaba parada con varios desperfectos porque se había abortado el inicio de la planta, los correos que se usan para comunicarse, mi cargo inicial fue ingeniero de control y automatización en la PAU, y me trabajaba para coordinar con

personal de operaciones, en enero de 2020, no coordine, porque todo enero no fui funcionario, mi principal función es coordinar dia a dia, ese tipo de reuniones antes se hacía y no se guardaba ningún registro, yo puse un formato que hacíamos en Petrobras, para coordinar, coordinábamos actividades de mantenimiento hasta , para asumir el cargo de coordinador preste declaración jurada el 31 de enero de 2019, percibía sueldo de Bs.38.520, a mi me dieron nivel estratégico, como Jefe de Mantenimiento de Rio Grande, porque en la Planta de Urea no hay nivel estratégico, me dieron una asignación interina como Coordinador OYM de la Planta de Urea a.i., me notificaron el 30 de enero del 2020 para asumir el cargo de coordinador yo dependía del solamente de Carlos Vilar, mi función era coordinar dia a dia requerimientos, coordinación de reuniones, intercambio de experiencia, entrenamiento de personal, de 03 de febrero adelante en los turnos que me tocaba analizaba todas las actividades ordinar la fecha la hora, cuanto tiempo nos iba tomar cada actividad, actualizábamos un cronograma de arranque, posterior al paro del 01 de febrero de 2020, nunca hubo una instrucción de arranque, porque como explico Carlos los insumos nunca se disponibilizaron, la instrucción de arranque le correspondía a Carlos Vilar , para el Jefe de amoniaco y después Urea, los correos yo creo que es un medio de comunicación oficial, claro yo leía los correos, y tenia varios rojos son los no leídos pero son de un mes que no estuve, yo no fue participe la reunión el 06 de enero de 2020, el Coordinador de Operación y mantenimiento era José Luis Lazo el 31 de enero de 2020 yo hice el informe de que estaba obsoleta, si la planta esta en funcionamiento no es necesario una auditoria. Con lo que concluyo su declaración. Expuestos oralmente los argumentos de la defensa de los acusados (**Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Ivert Fernando Oliva Soria)**. El Ministerio Público y los acusadores particulares (.Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB,. Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado), introducen prueba. El Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción **no** produce prueba. **La defensa de los acusados (VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ) no producen prueba.** La defensa de los acusados (OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO e IVERT FERNANDO OLIVA SORIA) introducen prueba de descargo; .Una vez que las partes fundamentan en conclusiones, el Ministerio Publico concluye la exposición con el requerimiento de pronunciamiento de sentencia condenatoria contra los acusados (Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Iver Fernando Oliva Soria) por los delitos de incumplimiento de

deberes y conducta antieconómica, al igual los acusadores particulares (Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción), solicitan sentencia condenatoria contra los acusados contra los seis acusados prenombrados por los delitos de incumplimiento de deberes y conducta antieconómica , por su parte los abogados defensores de los 6 acusados (Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Iver Fernando Oliva Soria) exponen su fundamentación en conclusión y solicitan se pronuncie sentencia absolutoria. A continuación corresponde conceder la palabra a los acusados para que hagan uso de la última palabra. Con la aclaración como se indicó líneas precedentes en relación a los acusados VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO y HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO no hacen uso a la última palabra por encentrarse **declarados REBELDE.**

Con esa aclaración se concede el uso de la palabra a los demás acusados. Se concede la palabra al acusado JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO quien con el uso a la última palabra y dijo: "...Quiero referirme a mis antecedentes para que puedan ser valorados , soy ingeniero químico con especialidad en gas y petróleo Y en petrolero seguridad y medio ambiente, dedicado , servicios desarrollado sin ningún antecedente policial ratificándome mi trabajo a sido netamente técnico, no ha existido dolo en mi persona en ningún momento he pensado dañar a YPFB, ni los animales muerden la mano del amo que les da de comer, , mi ingreso a YPFB ingrese el y renuncie entro Richar bótelo y me retire por todo lo que se veía ahí , mi renuncia fue el 09 de julio, que paso el 09 de julio y 24 de julio, recibí visita para que vuelva a YPFB, no volví porque me mantuve firme, ese cargo permaneció en julio y en agosto, apareció en septiembre, debería estar Richard. Bótelo, yo no tuve participación, mi comportamiento en toda mi carrera fue honestidad, conduce a una errónea calificación, pretenden mellar mi reputación, pero no lo van conseguir, que se aplique la absolución en este caso en el cual no participe. " El imputado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO quien con uso a la última palabra y dijo: " yo en el cumplimiento de mis funciones he recibido una planta parada esto no es tan sencillo como lo quieren hacer ver, pero la planta no estaba en óptimas condiciones, solo bata ver la cantidad de ingresos, los costos el 2019, la Pau perdió 29.000 millones, no es tan así que la planta estaba funcionando el 2019. en todo momento nos hemos abocado al funcionamiento de la planta muy a pesar de que había el Covid, he cumplido mi función para poner en marcha la planta, ha sido de fuerza mayo, pero no han dicho que se ha gastado , pero se demuestra que esos equipos se han dañado cuando yo ya no era gerente yo soy inocente y solicito la absolución.". El imputado CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ

quien con el uso a la última palabra y dijo: " quiero decir la verdad, en mi vida profesional he tenido dos hitos muy importantes hacerme cargo del gaseoducto del Brasil, me declaro inocente, y un enamorado más, la primera vez me enamore del gasoducto del Brasil, en este caso de la planta también me enamore, al margen de existir presiones políticos, alegremente nos han acusado de actuar dolosamente, ellos no es más doloso plantear lo que a ellos les interesa y no aclarar los hechos, quiero instar a este tribunal a estas personas que están aquí actuar con la verdad, y lo digo desde el fondo de mi corazón, por lo tanto pido la absolución por todos los cargo que me están juzgado nunca he masado por la verdad, por favor acudo a su profesionalidad para que realmente dicte una sentencia en favor mío". El imputado IVERT FERNANDO OLIVA SORIA quien con uso a la última palabra y dijo: "para mí ha sido un juicio inventado lo único es que han dañado mi imagen mi dignidad, u mi profesionalidad, por eso las domino mas que cualquiera he demostrado con todas las pruebas, y las testificales, uds ha hecho un montón de preguntas donde creo que no le ha quedado duda, yo no soy el sujeto activo que buscan en los dos delitos que intentaron atribuirme, no era funcionario público en febrero, le pido que considere toda las pruebas u sea ecuánime son como 25 prueba s, inclusive me busque todos los imels, toda la documentación está sobre la mesa, que aquí tiene una persona que fue dañada que su familia sufrió mucho, pero he llegado hasta aca tres años de idas y venidas, y se aclare la verdad histórica de los hechos y dios mediante me de absolutoria que es lo que corresponde en justicia y ley.". con lo que se declara cerrado el debate y el tribunal pasa a deliberar.

CONSIDERANDO II: Deliberando sobre el fondo del juicio, el Tribunal, procede a la valoración de las pruebas introducidas en el juicio oral, aplicando las reglas de la sana crítica, apreciando conjuntamente y de manera armónica la prueba esencial producida al sentir del Art. 173 del Código de Procedimiento Penal.

PRUEBA DE CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO

PRUEBA TESTIFICAL

Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Carlos Alfredo Zavaleta Paniagua con CI. 5152169** expedido en Cochabamba quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Ingeniero Petrolero y de Gas Natural, tengo post grados en Operaciones en Mantenimiento de Planta, en Sistema de Distribución de Gas y Sistema de Procesos, trabaje en YPFB desde el 2011 hasta el 2020, luego tuve un lapso, no trabaje y volví en marzo del 2021, y estuve trabajando hasta finales de enero de este año, empecé desde abajo como Técnico de Planificación, e iniciado en Redes

de Gas Cochabamba, he estado como Supervisor de Redes, como Ingeniero de Proyectos, Jefe de Ingenieria y Proyectos, posteriormente como Gerente Distrital de Redes de Cochabamba desde el 2017 hasta mediados de febrero del 2020, hubo un lapso que descanse y vuelto al 2021 hasta enero de este año como Gerente Distrital, el 2019 desempeñaba como Gerente de Gas Distrital de Redes Cochabamba, somos afiliados al Colegio de Ingenieros de Bolivia y de acuerdo a la especialidad al Colegio de Ingenieros Petroleros, el 2020 estaba como Presidente del Colegio de Ingeniero Petroleros de Bolivia, tomamos conocimiento por los medios de comunicación Planta de Amónico y Urea se paralizo en noviembre del 2019 y posteriormente y empezaron a ser despedidos de sus fuentes laborales, y vinieron al Colegio de Ingeniero para que nosotros como Sociedad de Ingenieros podamos hacer la parte de Control y Fiscalización del porqué de los despidos, posteriormente los primeros meses del 2020 nos llama la Gobernadora del Departamento de la Sociedad de Ingenieros para poder conformar un equipo multidisciplinario , también nos llama la Asamblea Departamental de Cochabamba, donde estaba el Asambleísta Ángel Marín en la Comisión de parte de Hidrocarburos y nos piden asesoramiento, nosotros también como ente de fiscalización queríamos saber porque seguía parada la planta, se conforma el equipo multidisciplinario y se solicitar desde mayo, junio las inspecciones mediante notas vía Gobernación, para que el equipo multidisciplinario pueda hacer la inspección y ver realmente que está sucediendo dentro de la planta de Amoniaco y Urea, porque no se está reactivando y me comisionaron como cabeza del Colegio de Petroleros para conformar la Comisión Multidisciplinario de Cochabamba, a la Cabeza de la Comisión estaba la Asamblea Departamental, la Gobernación de Cochabamba, Sociedad de Ingenieros un grupo de técnicos encabezado por mi persona, Federación de Universitarios, y San Simón. A nosotros no llamaron como un apoyo técnico para ver lo de la Planta. En la Gobernación hay una Dirección de Hidrocarburos ellos también hacían dentro sus competencias el Control de Fiscalización de todas las actividades petroleras de hidrocarburos de Cochabamba, y dentro de ello estaba la Planta de Urea y Amoniaco, ellos tenían información documental y querían que apoyemos de manera técnica para orientarles a la Comisión y empezamos a integrarnos para ir viendo los informes que ellos solicitaban y seguramente les respondían técnicamente y nosotros interpretábamos, uno era el tema varios profesionales cochabambinos habían perdido su trabajo, dentro de la Gobernación hay un área de Desarrollo Productivo donde empezaron a quejarse los agricultores por la escases de Urea, como ya no había Urea Boliviana ellos tenían que importar la Urea a precios elevados, lo que ha generado conflictos sociales por lo que la Gobernación tuvo que actuar para ver qué es lo que sucedía, porque seguía paralizada la Planta de Urea, después de que hubo varias solicitudes a la vía

Gobernación y Asamblea Departamental , nos autorizaron en fecha 11.09.2020 a la Comisión Multidisciplinario después de varios meses que se había solicitado, en esa comisión entre las autoridades Departamentales estaba el Asambleístas Ángel Marín era el Presidente de la Comisión con sus técnicos de la Asamblea, La Dirección de Hidrocarburos de la Gobernación , la Gobernadora, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, Federación de Universitario y la Universidad de San Simón, nos constituimos en la Planta el 11 de septiembre del 2020, llegamos nos invitaron a pasar a una sala, empezamos a conversar, empezamos hacer preguntas, los técnicos de la planta nos daban respuestas, y los Directivos, la Gerencia, seguramente pensaron que era una visita protocolar y no un visita técnica, le dijimos que era una visita técnica y empezamos hacerles las preguntas todo esto se puede corroborar porque la Asamblea Departamental llevo su técnico y de comunicación, se filmó toda la reunión que fue más de tres horas, les preguntamos del porque habían paralizado la planta, dijeron **que inicialmente habían paralizado la planta por los conflictos sociales del 2019,** le dijimos dos, tres semana ponle un mes, pero después porque no reaperturaron la planta, a la pregunta no supieron que responder, luego querían **justificar indicando que había una explosión de un ducto de Gaseoducto Carrasco Cochabamba**, el cual podía afectar como insumo a la Planta de Gas pero la comisión, nosotros de la comisión le indicamos que ese punto de explosión era alejado a la Planta, que no era una justificación valedera para paralizar, luego nos indicaron, **que faltaba uno de los insumos formaldehido,** que se había declarado desierta dos veces desierta los procesos de contratación, pero cuando les dijimos que han hecho a partir de ello, NO supieron que contestar, nos trataron como si no supiéramos cómo se maneja los procesos de contratación en YPFB, les dijimos nosotros sabemos cómo se maneja los procesos de contratación , que dentro del DS 181 de Bienes y Servicios hay un Decreto especifico de YPFB que es el DS 29506 donde nos indica que después de la segunda vez que se declara desierta, uno puede hacer una contratación directa abreviada de cualquier bien o servicio que se necesite. Que los recursos del Estado se tiene que manejar de manera eficaz y eficiente, que por último los que toman decisiones y los tiempos son las unidades solicitantes, pero no nos supieron explicar porque no han utilizado la contratación directa abreviada que por ley correspondía. En este caso, si es que faltaba ese insumo de urea formaldehido, ellos tranquilamente podían haber optado por esa contratación directa abreviado, nosotros dentro YPFB, en varios casos y en lo que es Redes de Gas lo hemos hecho, necesitamos cumplir el POA, y para cumplir con las metas que nos daban, optábamos por ese tipo de contratación, ellos tenían desde la MAE hasta la unidad solicitante de los técnicos ellos tienen la obligación de cumplir el Plan Operativo Anual POA, este plan se elabora una año antes y se aprueba en agosto septiembre de un año antes para ver con que

metas vasa ejecutar el siguiente año, en este caso, ellos de manera objetiva tenían metas mensuales y el POA anual de cumplir una ejecución física y financiera y dentro de eso lo que es FISICO, era la producción de UREA, lo cual ellos no estaban cumplimiento financieramente con el tema de cumplimiento de contratos tanto en el mercado interno como externo tenían que cumplir entonces ahí ya había un incumplimiento de deberes en su POA, dentro de lo que es el funcionario público tiene que haber la **eficacia y eficiencia en** la toma de decisiones y mucho más si somos MAE y dentro de YPFB si tu no llegas a tu meta del POA, primero te hacen una auditoria interna, hay un área de auditoria interna, y te dicen por qué no ha llegado a esa meta física, porque no ha llegado a esta meta financiera te van controlando , es bien importante, yo que he sido MAE hemos tratado de llegar siempre al 90% eso te da experiencia de que estrategias puedes usar para poder llegar a tu meta, **en este caso no supieron explicar porque no hicieron la contratación directa abreviado,** posteriormente le dijimos que la normativa que estaba VIGENTE ese año 2020, que había la contratación directa por emergencia, le dijimos YPFB HA HECHO la contratación de emergencia por combustibles por un monto mucho menos, porque no hicieron contratación por emergencia de este insumo, formaldehido que era necesario, cómo es posible si hubo esta posibilidad más fácil de hacer esa contratación, pero no supieron respondernos de manera coherente, porque no realizaron esa contratación, después hubo preguntas y respuestas que están grabados, no sé si acompañaron como prueba, al final los directivos **dijeron fueron instrucciones superiores que hicieron que tomemos la decisión de seguir paralizado la planta,** ahí nosotros le indicamos puede ser que exista instrucciones superiores pero uno como técnico o como MAE, Unidad **o área tiene que tener un respaldo técnico legal administrativo pata poder tomar ese tipo de decisiones, porque al paralizar la Pau,** si no estriarías cumplimiento tu Poa el que te da el alcance de la Ejecución Física Financiera de tu área el cual te mide tu rendimiento al final, hay omisión, yo no puedo porque me digan por tu pega lánzate al puente yo no me voy a lanzar al puente, al final ellos deberían decir porque usted no han hecho en su momento, si no han hecho los procesos de contratación, no han reactivado porque no han hecho sus informes de respaldo porque no era conveniente reactivar la planta, para que ellos mismos se deslinden de responsabilidad, nosotros estábamos molestos no había un sustento técnico administrativo legal, para que podamos informar a la población de lo que estaba pasando, en la primera parte de la reunión de la Sala nosotros como Sociedad de Ingenieros de Bolivia estábamos yendo a ver la situación de nuestros afiliados del porque han despedido tanta gente, estos profesionales bolivianos que han sido capacitados en el exterior, para que manejen las empresas estratégicas de Bolivia, pero han sido despedidos, la justificación era como está paralizada la planta no se

necesita personal, ellos premeditadamente ya habían despedido, no había interés de reactivar, porque si hubiera habido interés ese personal podían haberlos rotado transferido dentro de YPFB, y no despedirlos, pero no lo han hecho, dentro el procedimiento de YPFB hay rotaciones de personal, hay cambios de funciones, por eso habido también la queja de los profesionales afiliados a la sociedad de ingenieros, segundo la gobernación indico no solamente han sido afectado los profesionales también han sido afectado la comercialización de la urea y empleos indirectos de todos los que transportaban la urea, los que comercializaban, tanto empleos directos como indirectos, lo peor de todo esto, les dijimos no solamente han hecho daño a un cierto cantidad de profesionales, sino de que en plena pandemia en plena crisis ustedes saben de qué todos los alimentos que consumimos, en este tema de seguridad alimentaria , los agricultores como no tenían urea boliviana, han tenido que importar a altos costos y por ende todos los alimentos aumentar los costos, y por ende la canasta familiar, afectado también a todos los bolivianos en plena crisis de pandemia, para nosotros como sociedad de ingenieros es un tema imperdonable, el no haber tomado la decisión en su momento, un cargo no te hace un robot, que tienes que hacer lo que te dicen los de arriba, si vez que una orden no está bien, hay que informar mediante informes, hay que representar o al final hasta renunciar, pero no pasó nada de eso, luego, realizamos la inspección ocular de la planta, nos empezaron a explicar que había tres unidades en la planta, Unidad de Amónico de Urea y de Servicios Generales, **en el cual hemos visto que los equipos estaban parados**, nos decían están parados en estado de presentación, la Unidad de Servicios Auxiliares es la que está tratando de mantener, Nosotros sabemos que cuando un equipo está parado puede haber agripamiento, oxidación, no es lo mismo técnicamente hablando en un idioma básico, condiciones de presión y temperatura en el tema de preservación que solo mantengan la planta sin usarla a condiciones de presión y digamos de temperatura de producción de urea, a ciertas condiciones se ha diseñado la planta para que se opere, de hecho de una u otra forma había ya la proyección de que iba a ver desgaste de equipos, por ejemplo habían boilers los cuales tienen que trabajar a cierta temperatura sino el material refractario se dañaba y dentro de lo que hemos visto había cierto daño en los boiler una turbina que ya no estaba funcionando y así hemos visto en algunas su presión estaba cero, prácticamente no estaba funcionando, si hubiera habido un estado de preservación al 100% , a cierta presión o cierta temperatura o estar prendido, para ver como esta sin embargo nos dijeron que está en estado de preservación hasta que haya una instrucción superior, luego llegamos al área de almacenamiento de urea, la vez que se ha inaugurado esta planta, era un almacén gigante lleno de urea, estocada, pero ese dia que hemos ido estaba totalmente vacío el área de almacenamiento, y nos dijeron para que personal si no vamos a producir, hay fotos de la inspección

ocular, fotos de que no estaba funcionando la planta, que todo estaba parado, y dentro de lo que es las condiciones de operación y mantenimiento no es lo mismo un tema de preservación, que un tema con ciertas condiciones operativas con un tena de operación en producción de urea, cuando los equipos empiecen a dañarse también es otro costo, al final tendría que pagar YPFB, en este caso el Estado, debería haber informes técnicos que justifique porque seguía parado la planta de urea, luego de esa visita hicimos un informe técnico de la realidad de la planta, y en base a ese informe técnico le iniciaron la demanda en este caso Ludwing presento la demanda, en septiembre cuando fuimos dijeron que había el problema de la turbina no era la única turbina había varias, se podía iniciar la producción pero también necesitaban instrucciones superiores, el **DS 29506 es un decreto específico para YPFB,** la Ley madre seria la Ley 181, justamente este decreto se ha hecho para acelerar para la eficiencia y eficacia de los procesos de contratación de YPFB y es de orden obligatorio leerla saberla, dentro el manual de funciones esta de que tenemos que conocer todos los procedimiento y normativas para aplicar de manera eficaz y eficiente y esto es para todos, la Gerencia de Industrialización es parte de la casa matriz de YPFB, la modalidad proceso de contratación abreviado si hay dos convocatoria desiertas, la unidad solicitante puede tomar la decisión de directamente hacerle invitación a cualquiera de la empresas que se ha presentado para que presente los documentos y adjudicar o si quiere hacer más transparente invitar a todos los que se han presentado y el que presente el menor precio económico una vez adjudicado se presenta todos los documentos que requiere la normativa eso acelera los proceso de contratación desde que hacen la invitación, adjudicación y hasta firma de contrato es como 30 días aproximadamente como plazo máximo. Nosotros también como unidad solicitantes mandamos a la Gerencia de Contrataciones, cada la unidad de solicitantes tiene sus analistas depende del interés que pongas para que salga tu proceso, lo más directo era el proceso de **contratación abreviada o la contratación por emergencia**, si el plazo era alrededor de un mes, tenían ese mes que podían reactivar la planta, también nos indicaba que solo tenían para menos de 30 días formaldehido para producir, que necesitaban comprar este insumo para que no se pare la planta, estaban técnicos, Encargados de las Áreas, el encargado de la Planta, los nombres no tengo en mi mente, se tiene las grabaciones, estaban los directivos de la Planta y de la Gerencia de Industrialización, nos han hecho llenar una lista de asistencia, hay una lista que personas han participado, existe auditorias interna, y externa, en base a la auditoria interna se hace la auditoria externa, en cualquiera de los dos casos, en lo que es en procedimiento de YPFB **no es necesario la paralización, a nosotros cada año nos hacen auditoria de gestión y no paramos,** si pararíamos estaríamos incurriendo incumplimiento, **la auditoria a la inversión de la planta**,

nada tiene que ver con la producción, porque es otro presupuesto para la producción, **si fuera auditoria a los equipos para ver la eficiencia**, más bien tendría que estar en funcionamiento el equipo para ver que tal eficiente es, **en estado de preservación** no va ver el rendimiento máximo del equipo, **no era necesario parar la planta para hacer esa auditoría,. En la inspección habían equipos apagados, otros funcionando en estado de preservación supuestamente para que se mantenga eso era su teoría,** pero al estar tanto tiempo en estado de preservación no estaría cumpliendo la objetividad de los equipos y tendría que haber cierto daño, **nos parecía bien extraño, si supuestamente** la unidad de servicios auxiliares tenía la preservación, hasta dijeron que estaban haciendo la producción de nitrógeno para inertizar todos los equipos de la planta, porque algunos equipos porque algunos equipos estaban apagados porque no había la medición, de las divisiones operativas y al no tener la medición es difícil que lo equipos sigan bien, con los informes que se ha hecho el 2021 del Estado de la planta se ha visto **bastantes equipos dañados por eso ha tenido un costo elevado reactivar la planta,** no es lo mismo que este puesta en marcha y funcionamiento , que en estado de preservación puede ocasionar el deterioro de la planta, boiler, es un caldero para producir vapor de agua para crear la urea, una cosa es la temperatura de producción y otra cosa es la temperatura de preservación del equipo, si cambia temperatura o vas haciendo oscilaciones estos calderos tienen material refractario, cuando haces cambios bruscos de temperatura o no funciona a la temperatura que han sido fabricados puede existir un deterioro un daño., tanto tiempo en preservación, y al no estar en producción se pude producir daño en los calderos, nosotros vimos que no tenían respaldo más bien vimos una negligencia administrativa, primero por no haber sido eficiente eficaces en los procesos de contratación por no haber tomado decisiones de acuerdo al decreto 29506 de bienes y servicios de no haber tomado las decisiones correctas en su momento, porque al final ponían una excusa si no hay este insumo tampoco podemos reactivar la planta, por eso hicimos el informe técnico y se inició el proceso penal, vinieron desde Santa Cruz a esa reunión varios directivos, no nos daban una respuesta técnico administrativo legal al final dijeron instrucciones superiores. Con la experiencia de Mae que he estado, cuando hay un proceso de contratación normal, directo o por emergencia, en este caso la Unidad solicitante seria la PAU ellos elaboran las especificaciones técnicas en este caso de ser un procedimiento abreviado o directa deberían haber armado todo y debería haber aprobado la máxima autoridad y al aprobar tiene conocimiento en este caso la Gerencia de Industrialización tendría que haberse aprobado ese proceso de contratación , para luego una vez armado , elaborado verificado y aprobado se manda a la gerencia de contrataciones, dentro la Gerencia de Industrialización hay los técnicos de contrataciones, los cuales hacen su procedimiento si van a licitar

en un proceso normal o en este caso debería haber pedido la PAU, si fuera abreviado para hacer directamente al proveedor, el Director designa que técnicos van elaborar dentro su unidad las especificaciones técnicas, dentro la planta tiene su platel técnico administrativo financiero para el tena de especificaciones técnicas, ellos deberían haber solicitado su requerimiento como unidad solicitante como que lo han hecho, haber hecho una tercer y cuarta más si era necesario, de acuerdo al Decreto Supremo 29506 después de dos contrataciones desiertas podían haber hecho la contracción. En YPFB hay una Gerencia de Planificación que ve los tiempos que tardamos en un proceso de contratación, uno tiene que hacer seguimiento continuo desde la unidad solicitante hasta la Mae que aprueba un proceso de contratación. Nos dijeron que están trabajando el 15% del Personal solamente para que este en estado de preservación, los demás no estaban trabajando ahí, nos dimos cuenta que no había las intenciones de reactivar, los correos son un medio de comunicación directa, yo trabaje en YPFB desde el 2011, he tenido ciertos descanso, el 2017 asumí como Gerente Distrital de Gas Cochabamba, hay una Gerencia Nacional de REDES Gas, por debajo esta las Regionales, Distritales de cada departamento, los distritales dependemos de la Gerencia Nacional de Redes de Gas y esta Gerencia depende de la Vicepresidencia de la Vicepresidencia Nacional de Operaciones VPNO, y este depende del Presidente, y por debajo de este esta la Gerencia e Industrialización y por debajo de esta Gerencia la Dirección. En este caso la Gerencia de Industrialización, la PAU tiene su POA, se elaboran un año antes y se aprueban como YFB se aprueba en primera fase luego aprueba el directorio, es decir la metas físicas Financieras y al aprobar este POA ya te dan la autorización para ejecutarlo por eso nos parece extraño teniendo un POA aprobado no tengan la preocupación de no ejercerlo el POA, porque al paralizar no estas ejecutando, cada mes te miden tu especificación física financiera al no reactivar la planta no producías urea, no llegas a tus metas física mensuales de producción de urea, no llegas a tus metas financiera,. Respecto a la compra y venta de urea, ahí el mismo YPFB al ver que no están cumplimiento metas hacer su auditoria interna para ver qué es lo que está pasando y que recomendaciones dar y como unidad solicitantes al ver que no están pudiendo cumplir su POA hacer su representaciones, para tener justificación legal porque no se reactiva y no solamente decir una instrucción superior verbal, sino tener respaldos, **te han dado tu cargo para que ejecutes , sino cumples tu POA estarías incumpliendo tus deberes, si no te dejan ejecutar, renuncias, ante una orden arbitraria puedes hacer tu representación**, tienes que tener tu respaldo, siendo TÉCNICOS o MAES tienes que asesorar a los de más arriba, **tendrías que decir este camino que estas usando técnicamente no es factible,** vas a tener responsabilidades, y hacer informes para respaldarte de alguna responsabilidad, Dentro del POA para llegar a tu meta física

financiera esta la parte de insumos, te dan un presupuesto de Recursos Humanos, si vas a contratar personal interno o consultoría, dentro del POA dice para tales metas, para llegar este es el rendimiento del personal que se necesita, el momento que no han contratado personal, o no les han vuelto a contratar para la gestión 2020, **la Unidad solicitante debería haber hecho una representación porque sin personal no cumplirías** la meta del POA y eso te puede acarrear responsabilidad, incumplimiento de deberes no solamente la parte física sino también la ejecución financiera puede haber cierto daño económico al no cumplirlo, dijeron que había sobre precio a la compra de la planta, si es qué querían hacer una auditoria a la inversión de la planta no necesitaban parar la planta, eso dijo por la prensa el Ministerio de Hidrocarburos Herland Soliz y el presidente de YPPFB, cualquier información te mandan a ti o a un técnico te manda con copia a tus inmediatos superiores de acuerdo a la estructura organizacional para que todos tengan conocimiento de lo que se está haciendo, en el tema de los correos, si vemos por ejemplo que nuestra gerencia de planificación está tomando una decisión y si vemos que no es lo más conveniente, nosotros podemos mandar nuestro informe técnico, con copia a las personas, lo que queremos mejorar, es un medio de comunicación ma directo para poder tomar decisiones, pero eso no impide que puedas hacer tu representación. La proyección con esta planta era el 15% para el mercado interno y el 85% para el mercado externo para generar ingresos, nos indicaron también que tenían contratos que cumplirlos, como ya no estaban produciendo Urea, no estaban cumpliendo sus contratos y al no cumplir no estarían cumpliendo su POA y habría negligencia incumplimiento de deberes , por la falta de venta de urea durante todo ese tiempo más de 240. millones de solares se ha perdido en la venta del mercado interno externo, al estar tanto tiempo en preservación era lo más probable que se iban a deteriorar los equipos y para poder subsanar ese deterioro o mantenimiento correctivos también ese otro daño económico, en plena crisis económica han tenido la osadía de paralizar una planta dejar sin fertilizantes a todos los agricultores ellos tuvieron que comprar del exterior a precios muy elevados, y como efecto de ello subió los alimentos y por ende la canasta familiar, hubo daño a todos los bolivianos. Al hacer la paralización al no cumplir las metas del POA hay un daño **y segundo** en la preservación puede haber deterioro de los equipos, decir que habido instrucciones superiores para la paralización no es una justificación, los responsable debe emitir informe técnico legal administrativo, de acuerdo a la capacidad de producción se elabora el POA, cuanto vas a necesitar , cuanto de insumo vas a necesitar , cuanto de recursos económicos, las unidades solicitantes van elaborando en este caso la planta de amoniaco , la planta de urea , planta de servicios auxiliares, cada uno de esas unidades un año antes, mayo junio empiezan a elaborar para llegar a sus metas de producción que quieren tener el próximo año y van firmando en este caso, la

Dirección de la Pau El Gerente de Industrialización y el Gerencia de la VPO, Vicepresidencia y presidencia, se elabora un POA de YPFB por unidades y luego se define en directorio de YPFB y el directorio aprueba el presupuesto que esas son las metas financieras que vas a tener y tendrías que cumplir de acuerdo al manual de funciones de cada cargo que se tiene para llegar a tu meta y una vez que firmas un POA aprobado es tu responsabilidad de poder cumplir. Por lo medio de comunicación el Ministro de Hidrocarburos y el presidente Herland Soliz decían en la entrevista, hacer auditoria a la inversión de la planta que habido sobre precio en la compra dela Planta , nosotros decíamos está bien puede ser que haya habido sobre precio en la compra de la planta, eso sería una auditoria a la inversión de la planta no a la producción de la planta, si es que querían hacer una auditoria a la inversión no necesitaban paralizar la planta para hacer una auditoria ,. En la planta algunos equipos estaban funcionando y otros equipos marcaban cero, cuando está parado marca cero, si estuviera con inertizacion preservación, debería marcar algo, presión, temperatura, los correos es un medio de comunicación, Una comunicación interna, un instructivo hasta que te llegue físicamente, te lo mandan escaneado por correo para agilizar . El sistema de Hoja de ruta justamente se creado para poder dar seguimiento en este caso en procesos de contratación ahí te indica el tiempo que ha llegado , uno ve donde está parado y cuanto tiempo, para que se gestione para ver qué acciones tomar, llamar a esa área diciéndoles que ya se ha mandado hoja de ruta, actualmente la hoja de ruta es digital es digital, antes se llamaba encaminamiento ahora es un sistema digital, el correo institucional es otro medio digital para enviar información para un trabajo más eficaz y eficiente, si hay coordinación con esa unidad, para hacer más rápido, si quiero comprar un insumo, la MAE de la unidad solicitante designa al comité que va elaborar las especificaciones técnicas que son los técnicos que están más abajo, elabora la especificación técnica, aprueban y lo mandan a contrataciones y contrataciones dentro de lo que manda la carpeta, la unidad solicitante designa también el comité de evaluación donde el comité de evaluación es tanto la unidad solicitante como contrataciones, eso quiere decir que en la designación de ese comité hay coordinación con los técnicos de la unidad solicitante con los técnicos de contrataciones para la evaluación de lo que se quiera comprar, los técnicos supervisa y ellos comunican a sus inmediatos superiores, y como inmediatos superiores hacen también la gestión para ver porque se está retrasando algún proceso y pueden hacer una representación escrita en caso de un proceso se esté retrasando. Nosotros en el poa hay porcentaje de riesgo de llegar a la meta llegar a la meta, caso fortuita o fuerza mayo, un ejemplo, nosotros en redes de gas en la construccion de red primaria o secundaria, cuando llueve que es un tema de la naturaleza, no podemos hacer zanja porque se inunda, entonces ante esas situaciones de riesgo vemos como redoblar tiempos

para llegar al objetivo final, se planifica si se retrasa un proceso de contratación va ver lluvia en este caso la pandemia, es una planificación, y tienes que ver como renacionalizar llegar a tu meta, tanto mensual, semestral, eso puede hacer la unidad solicitante los jefes dicen va llover dos tres meses vamos a perder el 25% del año no vamos a poder cumplir de acuerdo a término de especificaciones el plazo de ejecución de una obra que hacíamos en 90 días ahora lo haremos en 45 días poniendo mayo número de gente para que excaven para la entrega de obra y si es adquisición de equipos la entrega que lo hagan en menor tiempo ahí es la experiencia experticia , la capacidad, de la unidad solicitante, el objetivo es llegar a las metas eficaz y eficientemente en el menor tiempo posible con los menores recursos gastables, he dicho que la máxima autoridad ejecutiva de YPFB es el Presidente, luego he dicho que hay ejecutivos, en el reglamento 29506 también hacen resoluciones de directorio donde para los procesos de contratación, de acuerdo a la cuantía ponen de responsables a los ejecutivos, por ejemplo en mi caso como MAE yo podría ser responsable hasta Bs. 200.000 en procesos de contracción como RPC que ahora es RPA y de doscientos mil hasta tres millones era mi Gerente Nacional, de acuerdo a la cuantía del proceso de contratación a los ejecutivos nos ponen como responsables del proceso, cuando eres responsable del proceso tienes que hacer seguimiento de principio a fin, aprobar como unidad solicitante, para que vaya a la Gerencia de Contratación, habido personal boliviano que ha sido capacitado en el extranjero para que puedan trabajar en la PAU han despedido. Gente que hemos investido como Estado Boliviano, han sido despedido. Nosotros no vamos a determinar en un informe quien es el responsable, tampoco hemos ido de peritos no somos peritos, en esa comisión multidisciplinaria que hemos ido ha salido un informe por el técnico y la parte denunciante ha presentado, les hemos dicho si han hecho la contratación para compra de combustible por emergencia YPFB por que no han utilizado ese procedimiento para compra de este insumo, del formaldehido, usted puede verificar está en la página de YPFB, el plazo que les han dado para la compra de formaldehido, está en el DBC, es una jurisprudencia administrativa, ellos son los que han elaborado la especificaciones técnicas. Dije que se causó daño económico de 240. Millones de dólares aprox., tanto en el mercado interno como externo de acuerdo a lo que producía la planta y a consecuencia de esta paralización había otro daño económico ya que cuando se ha hecho la reactivación habido un gasto. le hemos explicado que los recursos del Estado se deben manejar de manera eficaz y eficiente.

Con el uso a la defensa material el acusado IVER FERNANDO OLIVIA SORIA dijo: la Planta en la que trabajo es distinta pero que cierta similitud en ciertos equipos, efectivamente han existido muchas fallas y que él no conocía, hablo de que se paralizo el 07.11.2019, que hubo muchas fallas desde esa fecha pero él no

puede afirmar ni nadie afirmar que se haya arruinado a la semana o al dia siguiente o cuando los operadores de mantenimiento tuvieron que salir evacuados hasta en helicóptero, él no tiene conocimiento, en todas las plantas yo trabaje tenían reserva , pero este equipo no tenía reserva , el equipo ya venían fallando del 2018, 2019, mayormente por la turbina, tampoco el no tuvo conocimiento de las rajaduras de la turbina 101, o el problema de la válvula de control de la 101 JT, al estar en ese estado entonces no puede afirmar daño al estado, cuando no tiene conocimiento que el repuesto en febrero o septiembre de 2020 hubiera sido comprado, o no porque un pedido no puede ser comprado un mes o tres meses. De General Electric tienes que pedirlo con un año o dos años de anticipación, no sabe que los ingenieros de mantenimiento de la gestión 2018 no hicieron ese pedido, no sabe de qué no había de donde sacar dinero para hacer esa compra, y quizá el Gerente el 2018 y 2019 dijeron para, no hay dinero para hacer esa compra porque había una lista millonaria. el desconche que hubo problemas en el HDMI del turbo expander y operar una unidad sin el HDMI, porque antes de arranca tiene que saber el histórico de errores y si está disponible esa unidad para poderla arrancar, inclusive había una cañería con corrosión, esa falla fue identificada el 2018 ,2019, dentro de ese rango de tiempo que se tenía garantía y Samsung lo corrigió el 2020 quizás fue durante su visita entre agosto o septiembre, había muchos tipos de falla sin reserva, sin back cup, para arrancar en forma segura y normal una planta. Con lo que concluyo su declaración. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Sof. 2do Herbert Lowenthal Terceros** con CI. 6402536 Expedido en Cochabamba, quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: trabaje nueve años en la unidad de Lucha contra la Anticorrupción, en la etapa preliminar estaba como investigador, luego me han cambiado de destino, en la etapa preliminar se recepcionó, declaraciones testificales y lo más importante asistí a la inspección y registro del lugar del hecho que se realizó entre 13,14, de enero del 2021, a esa inspección en la Planta de Amoniaco y Urea asistió una comisión del Departamento Especial de Lucha contra la corrupción a la cabeza del Capitán Zapata **se ha podido evidenciar que la planta no estaba funcionando**, estaba paralizado, se ha hecho constar en un acta, también se ha procedido al secuestro de documentación, libros que también consta en el acta, tome la declaración de varios testigos, pero no recuerdo sus nombres porque fui cambiado de destino y no tuve más acceso al cuaderno de investigaciones, en la etapa preliminar he debido estar hasta febrero marzo, en una fase preliminar no se puede determinar quién es el responsable, en el tiempo que estaba tome declaraciones de varias personas, eran declaraciones muy técnicas, términos técnicos del área de los ingenieros entre lo que más resalta de las declaración que tome, es la paralización

de la planta por el mes de noviembre y que tenía que reactivarse, pero no se reactivó porque el Ministro de Hidrocarburos, había anunciado la realización de una auditoria. Con lo que concluyo su declaración. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Wences Raúl Fernández Gomes** con CI. 5178607 Expedido en Cochabamba quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Actualmente trabajo 5 años en el Departamento de anticorrupción y legitimación de ganancias ilícitas, fui asignado en el presente caso a partir del mes de abril del 2021, en la etapa preliminar, revisé la documentación secuestrada, en la fecha de la inspección y registro del lugar de los hechos el 14 y 15 de enero del 2021, se secuestró los libros de novedades VITACORA en la cual se registra el sistema de operaciones de los funcionarios, los mismos constan en el libro de acta No.15 de fecha 01/2021, se tiene registrado la paralización de la Planta de Urea y Amoniaco el 01.02.2020 y también se tiene el registro anterior de lo que ha pasado el 29,30,31. En el presente caso se tiene la denuncia contra los Sres. Víctor Zamora Ministro de Hidrocarburos, Herland Soliz presidente de yacimientos, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Vicepresidente, Oscar Boutier Hurtado, Gerente de Industrialización, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez Director de la PAU, Ivert Fernando Olivia Soria Coordinador de la PAU por el delito de incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, el Ministro de Hidrocarburos en fecha 29,30, 31 mediante prensa, televisiva hace conocer de manera pública que se paralizar la PAU por la realización de una auditoria, conforme el cuaderno de investigaciones Herland Soliz comunica a Oscar Boutier Hurtado, y este instruye a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez y quien ordena a Ivert Fernando Olivia la paralización, por esa secuencia de comunicación la PAU se paraliza y no se da el reinicio de operaciones, el Manual de Organización del Órgano Ejecutivo aprobado por el Decreto Supremo No.29894, en el Art. 5 establece el presidente o la presidenta, el Ministro o la Ministra son responsables de la administración del Estado en el mismo Art. 58 que dentro de sus facultades del Ministro de Hidrocarburos está llevar las directrices controlar a las empresas e instituciones bajo su dependenciaa en el aspecto de producción de esa Planta asumiendo la responsabilidad. Y en el Art. 10 DS 28324 del estatuto establece que el Presidente, Directores serán responsables de sus actos realizados en el ejercicio de sus funciones, asumiendo responsabilidad de la decisión que tomas y todo asesor técnico que trabaje en el cumplimiento de sus funciones deben regirse por el manual de funciones, en la investigación se llegó a la conclusión que no existe informe técnico, ni informe legal del Ministerio de Hidrocarburos que haya justificado la necesidad para la paralización de la planta, ya que se tenía todo planificado para el reinicio de la PAU, por tanto se advierte incumplimiento de deberes en el marco de la Ley

1178,2027, ley 04. En el 12 de septiembre de 2013, se suscribe el Contrato GLG 304 con YPF con Samsung Engineering en ese contrato hace conocer que la planta va producir 2100 toneladas métricas diarias de urea y la Planta entra en funcionamiento en octubre de 2018 y funciona hasta noviembre 07.11. 2019, en ese contrato estaba prevista para 2100 toneladas métricas de UREA y de 1200 métricas de Amoniaco, y sucede según declaración del Director de Planificación y Operaciones ,el **testigo Luciano Montellano** manifiesta que la producción operativa es el 80% de 2100 toneladas, estaba en una operación de 1600 toneladas métricas diarias, y ellos comercializaban cada tonelada **a 350 $us** y que desde la paralización del 01de febrero del 2020 hasta **el 05 de febrero del 2021** llegarían a sumar en calendario **583 días** se ve una pérdida de producción, en términos técnicos, **perdida en ingresos cesantes**, es el ingresos que tendrían que haber percibido, corroborado por el **Sr. David Gutierrez** que es el Jefe Financiero o Director Administrativo de YPFB, presento una serie de documentaciones haciendo un cálculo matemático sale un cálculo de **342 millones de dólares**, que se tenía que haber percibido, que se generado daño al Estado con la paralización de la PAU, tenían contratos Brasil o Uruguay que cumplir vigentes tanto interno y externo, no existe auditoria que se haya realizado, ni informe técnico que justifique del porque se tiene que paralizar, La PAU funciona desde el 2018 continuamente hasta noviembre de 2019 donde habido cambio de Gobierno y cambio de personal y la planta ha para, en el libro de bitácoras indica que para el 29 de enero de 2020. Existe informe técnico que indica que el equipo se encuentra en condiciones para el reinicio de operaciones de la PAU, pero la comunicación de prensa del Ministro de Hidrocarburos se paraliza el reinicio de la operación de la PAU, por la realización de una auditoria pero no hay un informe técnico legal que justifique que justifique la determinación , tampoco no hay ninguna auditoria, del cuaderno de investigación y de los documentos secuestrados del lugar de los hechos no se tiene informe de auditoría que tenían que haber realizado, Oscar Boutier da la orden a Carlos Manuel, en ese libro de Bitacoras, está escrito el reporte diario de todas las actividades diarias que realizan los ingenieros, incluso se registra la hora de ingreso y que ingeniero está ingresando utilizan términos técnicos, si su máquina está en funcionamiento correcto, en ese registro en el Libro 14 , son secuenciales , uno reporta el cierre, C "ICHOA", c2, reporta el paro, de servicios auxiliares, y el 01 de febrero ponen cierre y se detiene la Planta, ponen que la Planta está cerrado en preservación, ese es el término que indican. Con lo que concluyo su declaración. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Ludwing Abrahán Sánchez Mier** con CI. 6541851 Expedido en Cochabamba quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez de Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: En la gestión del 2020 estaba como Máxima Autoridad

Ejecutiva de la Federación Boliviana de Universitarios Energéticos y me dedicaba a la diligencia y gestión de actividades y proyectos en beneficio de los estudiantes de la carrera de Ingenieria Petrolera y Petroquimica y también a la defensa y mejoramiento progreso de la Industria Hidrocarburifera, el 2020 hemos ingresado a la Planta hacer una inspección en situ y hemos verificado diferentes daños de la Planta de Amoniaco y Urea y hemos decidido realizar una demanda penal para poder precautelar y sentar un precedente de lo que estaba ocurriendo en la PAU y poder identificar el grado de responsabilidad de aquellas personas involucradas en la paralización de la planta, estoy aquí porque yo fui el denunciante y haya justicia para nuestro sector hidrocarburifera energética y petroquimica, se ha denunciado por que se decía en los medios de comunicación que la Planta se había paralizado, porque iba entrar en auditoria, que lo iban a trasladar a Santa Cruz, que la planta estaba en problemas económicos, denunciamos contra VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO Ex Ministro de Hidrocarburos y Energías, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO Ex Presidente de YPFB contra el Director de la Planta y otros actores que hemos identificado como responsables de este atentado criminal contra la Planta de Amoniaco y Urea, la inspección realizamos entre julio y agosto del año 2020, solicitamos permiso de ingreso a la PAU, a la Dirección Departamento de Hidrocarburos y Energías de la Gobernación de Cochabamba, como control Social y realizamos la inspección, exactamente no recuerdo la fecha, en esa inspección estaba el Asambleísta Legislativo Departamental de Cochabamba , Ángel Marín que en paz descanse, porque falleció, él cuenta con una grabación de la inspección, sin embargo no tenemos esa grabación porque murió el asambleísta, entramos a una sala de reuniones, al frente nuestro estaban diferentes autoridades de YPFB de la PAU, que estaban respondiendo el cuestionario de preguntas que nosotros teníamos, Estaba el Gerente de Industrialización, Gerente de comercialización, para responder preguntas que les expusimos, primero entramos a la planta para ser testigos de la verdad porque había muchos rumores en los medios de comunicación, sabíamos que estaba parada no estaba produciendo ni uh solo gramo de urea, por lo tanto estaban cayéndose contratos de exportación , la PAU es como el corazón Humano , que si se para el corazón de ser humano, se para todo el funcionamiento del Ser humano, la Planta de Amoniaco y Urea, queríamos saber cuáles han sido las razones de la paralización de la PAU, de esa inspección hubo una grabación que hizo el Asambleísta Ángel Marín, tomamos apuntes, solo hubo un video documentado que lo tenía el fallecido ex asambleísta Ángel Marín, ingresamos con un equipo multidisciplinario, estaba el Moisés Quispe Coca, Director de Hidrocarburos y Energías de la Dirección departamento de Hidrocarburos y Energías Industria de la Gobernación de Cochabamba, Ing. Sabaleta del Colegio de Ingenieros Petroleros de Bolivia, Ronal

Serna Ejecutivo del Centro de Estudiantes de Ingenieria Petroquimica de la Universidad de San Simón, Ángel Marín Asambleista de la Gobernación de Cochabamba, y su técnico, había otra persona más que no recuerdo su nombre, primero recibimos un informe superficial de parte de YPFB de ese entonces, hicimos varias preguntas a la otra partes y no nos respondía, le preguntamos a consecuencia de que la planta estaba parado tanto tiempo y no sabían que responder hemos hecho varios cuestionamiento, después ingresamos a la Planta hacer un inspección in situ, la totalidad de la planta de a Amoniaco y Urea estaba totalmente paralizado y estaba con nitrógeno para su preservación, el área de servicio auxiliares estaba funcionando a media máquina, se estaba invirtiendo gas, para que funcione esa área, también diésel, vimos un gasto de gas, para poder mantener esa planta, había una turbina que se había malogrado, verificamos que la zona de almacenaje estaba totalmente vacío, no había ni un gramo de Urea , solo había polvo blanco de Urea granulada, y verificamos que han despedido trabajadores, sabíamos que la Planta cuenta con alrededor de 250 trabajadores, se han despedido a varios , entre ellos se han quitado a varios ingenieros de talentos y varios profesionales que han sido capacitados en el exterior para manejar y operar la planta y administrarla, habían personas, nosotros sabemos que eso se llama daño emergente material, hemos verificado étnicamente que existen daños emergentes, que pueden ser materiales., económicos, contractuales, laborales, sociales, agrícolas y también hay un daño a la imagen del país, porque nos ven como no serios en tremas de exportación. Esos daños hemos podido identificar la planta y en base a ellos hemos iniciado proceso, Primero los DAÑOS EMERGENTES MATERIALES: técnicamente se puede decir agripamiento de los rotores, perdida de vida útil de los catalizadores, corrosión de los equipamientos y equipo de acero al carbono, agrupamiento de los equipos rotatorios. VA A LOS INGRESOS ECONOMICOS POR LA VENTA y comercialización de Urea tanto al mercado internacional como al mercado interno, según calculo nominal alrededor de **243 millones de dólares** haciendo un cálculo de los meses el precio de la un rea y los diferentes contratos. EL DAÑÓ EMERGENTE LABORAL al ser esta planta especializada, se requiere de personal especializado, que lamentablemente en Bolivia no se tenía docentes y universidades a es nivel para este tipo de emprendimientos de industrialización, se ha exportado a varios profesionales mediante becas al exterior para que puedan ser formados, preparados y especializados , llegar a Bolivia y poder operar, administrar y manejar la Pau, varios de estos profesionales han sido despedidos, también había semilla de talentos que eran futuros profesionales de muy altos conocimiento que han sido igualmente retirados, esos son los daños emergentes laborales, porque el estado ha invertido EN esos profesionales para que puedan preparar formar y especializar en el exterior y en Bolivia administrar

esta planta y manejarla. También hay un DAÑO EMERGENTE CONTRACTUAL al no producirse ni un solo gramo de urea en tanto tiempo la planta a entrado en una caída de los contratos de exportación por incumplimiento de contratos, hemos perdido diferentes contratos de venta al exterior y eso también ha generado otro daño emergente que sería el económico que sería por la venta urea al exterior y al interior del país, después tendríamos el DAÑO EMERGENTE SOCIAL ya que al no producirse urea se han tenido que importarse urea al exterior, los comerciantes, los agrícolas o comerciantes ahí habido dado a terceras personas y de igual manera a los transportistas que trasladaban la urea de un punto a otro, según la distancia, el contrato de venta , ya sea al exterior o interior , después había un daño EMERGENTE AGRICOLA porque ya no se estaba aprovechando la Urea en un momento de crisis alimentaria a nivel mundial producto de la pandemia y al estar todos los seres humanos dentro sus casas ha requerido tener más alimentación y la frontera avícola a nivel mundial ha tenido que crecer para poder satisfacer esa demanda, entonces los agrícolas tenían que utilizar más fertilizantes para mejorar el rendimientos de sus cultivos y poder satisfacer esa demanda, y el otro seria DAÑO A LA IMAGEN DEL PAIS porque la urea boliviana ES DE MUY ALTA CALIDAD, en relación con otras ureas del exterior tiene una mejor aplicación, la urea de Bolivia estaba catalogada como una de las mejores ureas de latino américa y por tal motivo se vendía por la promoción de boca en boca, entonces el país estaba siendo dañado en su imagen por el tema de que ya no se producía esta urea y estaba incumpliendo los diferentes contratos de exportación y estaba perjudicando también a la producción agrícola en otros países y en otros ciudadanos de Latinoamérica y el mundo, todos estos daños emergentes se puede calcular, nosotros hemos hecho el cálculo por la no producción de la urea y la comercialización de esta al exterior y interior de país **de 243 millones** que es el daño por a los ingresos por la no venta de urea, es un cálculo nominal que se relaciona el precio de urea en ese momento los contratos de exportación al exterior e interior del país, la planta ha parado la rededor de 11 meses había un índice de venta de urea y había los precios de venta internacional de urea, en base a esos datos se sacó el resultado de ese cálculo nominal, es de conocimiento público que la planta a parado, las turbinas han sido dañadas por la paralización de la PAU ya que no se ha cumplido ningún protocolo de varada técnica de planta, y las consecuencias son daños dentro de la planta, por conocimiento general tenemos que hay una varada colectiva y una varada preventiva, las plantas de amónico y urea pasan por un proceso de asentamiento como cualquier vehículo o maquinaria y en el transcurso del tiempo que está funcionando se va identificando como está el funcionamiento según a las condiciones territoriales de que en el lugar de asentamiento de la planta, no podemos comparar una planta que esta sentada en Dubái, o una planta que está

sentada en Rusia o en Alaska, nosotros sabemos que las plantas de amoniaco y urea tiene dos tipos de varadas, sabemos que la planta ha tenido alguna varadas preventivas ,y las correctivas, han tenido que en el proceso de reactivación de la planta, en conclusión no hemos tenido conocimiento ninguna varada abrupta antes del dia para atrás de la posesión de la Presidenta de Bolivia Añez, pero después de la posesión de Añez hacia adelante hemos evidenciado que la planta se ha varado de manera abrupta sin ningún protocolo de paralización de planta sin ninguna justificación técnica ni legal. Nosotros sabemos que las plantas de amoniaco y urea en la teoría y en la práctica se tiene que hacer varadas preventivas , he estudiado ingenieria petrolera y politología, concluido mis estudios, estoy esperando mi titulación, cuando fui de inspección, no había terminado la carrera, era máxima autoridad ejecutiva de la federación boliviana de universitarios petroleros energéticos, para ese cargo tenemos que ser universitarios, Se que el ing. Carlos Vilar, trabaja en la Planta pero de manera física no le he podido identificar porque todos estábamos con barbijos y casco. hemos entrado al centro de almacenaje en ese momento no había urea, el funcionario que estaba ahí no estaba queriendo mostrar, solo nos mostraron poquito, no me ha dejado subir a ver las turbinas, me han restringido ingresar algunos sectores, quiero aclarar que tengo formación petrolera, no petroquimica, porque mi malla curricular de ingenieria petrolera no existía la materia de petroquimica, la varada abrupta tiene consecuencias, entre a google y ponga consecuencias de varada abrupta de planta de amoniaco y urea, varada abrupta sin protocolos de varada y ahí va salir varios documentos de los cuales va recabar información y se puede relacionar con lo que ocurrió en la varada abrupta nosotros los ingenieros podemos decir varada o parada, son sinónimos, es lo mismo según los conceptos de ingenieria, los diferentes contratos que se logran a nivel internacional son hitos para que se pueda difundir y promocionar, se sabía que la urea se exportaba a Brasil y argentina y también ha debido haber otros contratos internos, a nivel internacional nuestro principal consumidor era Brasil en ese entonces, no he sido funcionario público de YPFB, no he tenido acceso a los documentos, respecto a los daños, soy amigo de varios campesinos que me ha referido que están comprando urea de otros países de Rusia, que llega a Bolivia a mayor precio del que estaban comprando urea boliviana y eso fue una de las quejas previas a que ingresemos a la planta a la inspección, por estadísticas sabemos que muchos han tenido necesidad de comprar urea del exterior a mayor precio, al Ing. Henry Lapaca lo conocí después de ingresar a la planta, porque él trabajaba en YPFB de esa manera lo ubicaron a Henry un contacto externo y nos ha podido informar un poquito más de la planta, después de la inspección in sito, nos ha dado un informe para que nosotros sepamos de cómo era el funcionamiento de la planta de como operaba la planta en Bolivia, entro Añez y

varios funcionarios que ingresaron en la gestión anterior ha sido retirados Henry Lapaca, el dirigente de los obreros Juchani , estaba un asambleísta, el ing. Zabaleta ha entrado como Presidente de Colegio de Ingenieros Petroleros de Bolivia, teníamos a un Ingeniero , a un abogado Ángel Marín, su asistente un comunicador, el Ingeniero Petrolero Moisés Quispe Copa, la Dirección Departamental de Hidrocarburos un dirigente que su principal función era precautelar y evitar un atentado en contra una generación de futuros profesionales, que iban a implementar y ampliar sus conocimientos dentro la Planta de Amoniaco y Urea, y mi persona, dijeron que se ha varado la planta, que habían salido en helicóptero y no había personal, pero después de esa varada se podía reactivar la planta, pero después no ha funcionado, pero la causa ha sido política, que que lo querían capitalizar y privatizar, los rotores se agripan porque ha recibido un choque de calor, por no tener un funcionamiento correcto, que se requería insumos, cuando les preguntamos porque no han contratado para el insumo el ingeniero de Industrialización y el de comercialización no sabían que responder, , evadían dar la respuesta, les dijimos porque han paralizado la planta y nos dijeron una orden del presidente ejecutivo, al Ex Ministro Víctor Hugo Zamora se lo interpelo en la Cámara de Industria, y en la Cámara de Diputados y el dijo que la planta es un gasto absurdo y que no es rentable y que se tiene una empresa extranjera que se lo puede capitalizar abrir mercado y reactivar la planta y han intentado trasladar a Santa Cruz, ahí se vio la inexperticia de los que Administraban la Planta, e inmediatamente ha sido desecha esa opción porque iba representar un gasto alto el traslado, todos estos temas, el ex ministro de hidrocarburos y energías y expresidente de YPFB han sido los principales causante de esta paralización de amoniaco y urea, también los demás acusado también tienen responsabilidad, quiero recalcar esta paralización de la planta de amoniaco y urea ha sido política, improvisada y no técnica ni legal, a cargo de un ministro de hidrocarburos que no ha tenido ni la menor idea de cómo administrar nuestra industria , ni el menor cariño a su región porque quería quitarle 1500 millones de dólares, para dar plan de empleo de Añez. Con lo que concluyo su declaración. Presente en audiencia de juicio oral el testigo David Gonzalo Gutierrez Mamani con CI. 5034955 Expedido en Tarija quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy contador público autorizado, trabajo en YPFB en el Distrito Comercial de Potosí, en la gestión 2020, 2021 estaba trabajando en la Gerencia de Industrialización en el cargo de Jefe Administrativo Financiero, la jefatura de administración y finanzas de acuerdo a la estructura de la Gerencia de Industrialización su principal función es dar soporte de apoyo administrativo a todas las direcciones técnicas de la gerencia, la información que se genera en la gerencia es de manera trimestral, y

dependemos del área de administración financiera, existe un informe respecto a los costos de paro de planta, en ese informe se estableció costos de un alcance determinado en relación a diciembre de 2019 a diciembre de 2020, es un análisis simplemente, extracción de la información financiera que reporta el sistema contable Sun, que es un software que esta que esta implementado por la Corporación en donde se registran todas las transacciones económicas de la empresa, ese software reporta los gastos que se genera en la Gerencia de Industrialización de acuerdo a esos reporte de ese SUN arrojado aproximadamente durante ese periodo de diciembre de 2019 a diciembre de 2020, Bs. 272 millones de Bolivianos en costos operativos, los costos operativos son aquellos costos que se manejan para la operación y mantenimiento de la Planta de Urea y Amoniaco, llámese materia prima, mano de obra, y costos indirectos que son: todo lo que es repuestos, alimentación, insumo todos los gastos que se generan en un periodo determinado en la operación y mantenimiento de una planta, el informe que se ha hecho era de diciembre de 2019 a diciembre de 2020, los costos de operación y mantenimiento de los que son los costos operativos, están clasificados; en costos directos e indirecto, directos seria materia prima y mano de obra y los indirectos todo lo que se refiere repuestos gastos de alimentación, servicios de mantenimiento, todos los demás gastos, de manera general la estructura organizacional de la Gerencia de Industrialización está compuesto por la Máxima autoridad que es el Gerente, el Gerente tiene direcciones a su cargo, la Dirección de la Planta Carlos Villegas, La Dirección de Rio Grande, Dirección de la PAU y la Dirección de Estaciones de Servicios de Regasificación, por debajo la Dirección, viene las Jefaturas de Planificación y la Jefatura de Administración y finanzas que son el soporte administrativo del gerente para coadyuvar en las operaciones que se maneja de registro y de control de las transacciones financieras que se realizan en cada uno de las direcciones, Debajo de la Dirección hay, Jefaturas más técnicas, como Jefatura de Operación, Jefatura de Mantenimiento, Jefatura de Servicios Auxiliares, Jefatura de Aseguramiento de la producción, Jefatura de Laboratorio, y no recuerdo de los demás porque las estructura son cambiantes, dinámicas, en la gestión 2020 estaba cono Director de la PAU el Ing. Carlos Vilar, pero no recuerdo la fecha exacta, existe un correo dirigido al personal técnico de la PAU que comunica del reinicio de operaciones, a la jefatura de administración y finanzas a mi persona me imagino para poder coordinar cualquier contingencia financiero y a las otras áreas transversales SMS, Planificación, entiendo que los normas informáticas que maneja YPFB, el correo es correspondencia de comunicación oficial y un medio de trabajo. No lo conozco al Ing. Jorge Roberto Blancourt Calvo, tampoco lo vi en ninguna reunión, al Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado le conozco, señala al acusado nombrado indicando era mi gerente el 2020, pero no recuerdo

con exactitud desde que mes y hasta mes, el Ing. Carlos Vilar era el Director de la PAU, el 2020, el informe no hace mención comercialización de la Urea, porque no es competencia de la Gerencia de Industrialización, eso está bajo competencia de la Gerencia de Productos Industrializados, nuestra competencia y responsabilidad se basa en los costos operativos de producción. A la Gerencia el Estado le asigna un presupuesto para que puede realizar las actividades de operación y mantenimiento, Al generar una planta costos, durante un periodo sin producción, estos costos al no poder capitalizarse al valor del producto en este caso sería la urea genera un costo y esto finalmente termina clasificándose en un gasto, ya no es un costo obviamente porque ya no lo vamos a recuperar a través de la comercialización, ya pasa a ser un gasto de la empresa, y I consecuencia seria, obviamente al no producir una planta va afectar a sus sostenibilidad financiera, va generar un déficit a su sostenibilidad financiera, el informe que hice mención es de 04 de marzo de 2021, el ingeniero Henry Lapaca solicito el Informe, nosotros para valorar que estos costos se conviertan en gastos hemos pedidos informes a la parte técnica del estado de la planta, al tener un informe que la planta se encontraba en preservación sin producción , por principio de contabilidad esto ya no es un costo, sin esto ya es un gasto, hecho mención a ese gasto es de diciembre de 2019 a diciembre de 2020, Bs. 272 millones, y hemos recomendado que la planta pueda operar. Cuando una planta está en producción necesita materia prima, costos, la diferencia es que una planta en producción recupera los costos al momento de la comercialización, al tener una planta en preservación genera costos, pero esos costos no se van a recuperar por ende significa gastos, el estado de cuenta del 2018,2019, estaba en resguardo de la Gerencia de Industrialización, para analizar cuanto es el gasto es una perdida es un análisis mucho más profundo, la planta tiene diferentes tipo de gastos no solamente insumos, las contrataciones son de competencias de la Jefatura de contrataciones, la Jefatura e Administración y finanzas, certificamos está programado tiene presupuesto emitimos la certificación, sino tiene presupuesto devolvemos para que haga la modificación presupuestaria y recién por certificar los recursos, la unidad solicitante, puede solicitar la modificación de una partida presupuestaria para hacer la compra de insumos, se pueden realizar modificaciones presupuestarias de acuerdo a las necesidades de la Gerencia de Industrialización. Recuerdo que hubo requerimientos de la Gerencia para realizar proceso de contratación operación y mantenimiento, imagino porque tuvo observaciones el proceso no siguió adelante.

Con el uso a la defensa Material el acusado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO dijo : Respecto a las modificaciones presupuestarias, si bien dentro de la gerencia se realizan ajustes para enmarcar cada solicitud, para lo que realmente se necesita, esa modificación presupuestaria se hace regularmente, en el caso de la contratación de la PAU en ningún momento hubo falta de presupuesto, lo que

había era, la normativa que se iba cambiando en la época de la pandemia, por eso se hizo una solicitud para hacer una contratación directa por emergencia cuando salió la resolución administrativa 78/2020, porque solamente abarcaba a todas las contrataciones del combustible, y no así a la Planta de Urea. Concluido la declaración Presente en audiencia de juicio oral el testigo Eudith Jesús Castejón Pacheco con CI. E-11264691 Expedido en Cochabamba, venezolano, quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Tengo 20 años de experiencia en el área petroquímica, actualmente trabajo en la PAU, soy supervisor de la Planta de Urea, trabaje en la PAU desde el 25 de octubre de 2018, hasta el 21 de diciembre de 2019, salimos y regrese el 2021, yo estaba como supervisor de la PAU, la Planta de UREA fue parada el 07 de noviembre de 2019, fue un paro programado, porque ya no entraba más urea Almacén estaba en alto stop y se decidió parar la planta, ya no había más urea por los problemas sociales, no había despacho y se decidió parar la planta de Urea, luego de drenar, calentar y dejarla lista para un próximo arranque de la planta, en agosto o septiembre, tuvimos una parada por mantenimiento cambio de catalizador en la Planta de amoniaco, paro 5, 6 días luego arrancamos, llegamos la máxima capacidad de producción del 92% desde el 2018, hasta el 7 de noviembre de 2019, en diciembre de 2019 Sabir Shaikh era Jefe la Planta de Urea y Mohanan Ariyappa era Jefe de las tres Plantas, del complejo petroquímico, y Ing. Henry Josué Lapaca era el Director de la PAU y el Ing. Fabio el Gerente, la parada programado del 07 de noviembre del 2019 nosotros hicimos por el Alto stop del almacén, dejamos incluso con vapor en calentamiento, servicios auxiliares en marcha, lista para un nuevo arranque dejamos listo para arrancar nuevamente, no había impedimento incluso los aditivos químicos estaban ahí para el próximo arranque, los quimos de Servicios Auxiliares y en la Planta de Urea el Urea Formaldehido, había un nivel de 33 % era para 22 días para una carga del 75%, si arrancábamos con una carga menos teníamos hasta para un mes de producción, era lo que dejamos nosotros en stock , para arrancar la planta , dejamos listo para el arranque, la planta estaba en condiciones normales ante los conflictos sociales, contaba en stock con todos los insumos necesario la Planta Urea para un nuevo arranque seguro, teníamos un contrato que estaba abierto durante todo el año, mensualmente estaban llegando las cisternas de formaldehido, de forma el 2018 era Supervisión de DSS de la Planta de Urea y luego tome el cargo de Supervisor de turno de la Planta de Urea, el 07.11.2019, estaba como Supervisor de turno de la Pau, el medio de comunicación oficial es el correo de YPFB, la estructura de la Planta de Urea, esta planta tiene. La GIN Gerente de Industrialización de YPFB, Director de O&M dela PAU, Jefe de Planta, Coordinador de Mantenimiento y Operación, Supervisión de Turno DCS de Sala Control y Operador de Planta,

hasta la fecha que estábamos en marcha no falto formaldehido. La Gerencia de la GIN de la PAU, el Director es el que debe proporcionar esos productos. El Supervisor DCS es el que maneja la Sala de Control, todo lo que es el proceso de la Planta Urea, toda la operación de la planta desde la Sala de Control, su estado estaba normal hasta el 07.11.2019, produciendo el 92% de carga, existe reportes, en el cuaderno de novedades de que la planta estaba disponible, el Cisterna de Urea de formaldehido todos los meses estaba llegando, regrese el 2021, y la Planta tenía 2 años sin funcionar parado, por falta de mantenimiento casi en su totalidad con equipos dañados, no operable, por la inexperiencia del personal que se quedó operando la planta, era personal boliviano que tiene muy poca experiencia, eso fue una de las causas, no sé cuánto fue lo que se gastó para que vuelva a operar, creo que fue en julio o agosto del 2021 que la planta volvió a operar, había contratos el despacho de Urea estaba normal hasta noviembre del 2019, tengo 20 años de experiencia en Planta de Urea, los correos es medio de comunicación de todos de la empresa, trabaje 16 años en la Petroquímica Venezuela Pequiven, Pase de Supervisor de Planta DCS, Supervisor de Turno y luego vine a Bolivia, el 2019 el supervisor de Servicio auxiliares era Gustavo Selum, puedo dar un diagnóstico de la Planta de Urea, no hubo despacho el almacén se llenó al 100% y se tuvo que parar la Planta, en finales de agosto cuando se cambió a la Planta de amoniaco, estábamos aumentando la cargo como indica el procedimiento y ya estábamos en un 92% de producción, no trabaja en diciembre de 2019 porque salí de descanso y el 31 de diciembre se cumplió el contrato, Sabir Shaikh era Jefe la Planta de Urea, salió a su país en noviembre de 2019, y el Sr. Mohanan Ariyappa se fue en octubre tenía que regresar en noviembre de 2019 a Bolivia, y como no pudo regresar entro Pandey como Jefe de Planta Sabir era Jefe de la Planta de Urea, Pandey era Jefe de amoniaco, Varguis era Jefe de la Planta de Servicio y había un Jefe de las tres planta creo que era Mohanan. Tiene que arrancar la Planta Servicios Auxiliares, Planta de Amoniaco y luego la Planta de Urea. Porque Servicios auxiliares le va suministrar lo que es el vapor, aire para las válvulas, el agua enfriamiento, agua ionizada, servicios de la planta, la Planta de amoniaco tiene que arrancar, porque es la materia prima para la urea CO2, que lo produce la planta de amónico, al tener la materia prima luego arrancamos la Planta de Urea desde el 07 de noviembre regrese el 2021, y la Planta seguía parado. Con lo que concluyo su declaración, los que supervisan los contratos, para que se el que supervisaba que ese contrato de provisión de Urea Formaldehido se cumpla y que el urea formaldehido llegue a tiempo eran los fiscales de compra y estos dependían de la Dirección de la Pau y de la Gerencia de industrialización, todo dependía de ellos.

Con el uso a la defensa material el acusado IVERT FERNANDO OLIVA SORIA dijo: Él fue supervisor de la planta de Urea, no del Complejo Petroquímico todos le

están haciendo preguntas como si él fuera especialista de toda la planta petroquímica, todo el mundo parece que está cantando victoria, parece que la planta estaba inmaculada de meterle un dedo y la planta rápido ya arrancaba, lo cual no es correcto, la planta tenía muchas fallas de las cuales el desconoce, la planta paro varias veces por problemas de la IGB, inclusive por la 101, y la 202, no es de su área, es de la Planta de Amoniaco y existía otro supervisor, que quizás nos puede dar más luces, mas exactas de los tipos de falla, de hecho la planta que tenía que arrancar el 01 de febrero de 2020 era la Planta de amoniaco, no la Planta Urea, la Planta de Amoniaco toma de 8 a 12 días dependiendo de cuánto tiempo este parada anteriormente para poder arrancar , una vez arrancado amoniaco recién urea a los 5 a 8 días puede arrancar, el desconocía de la falla del 101, de la cubierta del alternador LG, de la bomba UG 404, cambio de cañerías corroídas del 2020, el desconoce porque no estuvo el 2020, aparte tenía un problema en el H 131, hay reportes, la misma Central de Bulo Bulo, me piden que cuando yo vuelva les ayude a solucionar ese problema, en carguío se des configuraba, porque estaba sin energía, no teníamos energía, el catalizador se cambió en agosto, la planta estaba sin problemas, listo para arrancar, Con el uso a la defensa material el acusado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO dijo: Yo he sido operador de proyectos en ese tiempo, y él sabe bien que hasta ese tiempo llego a mantenimiento, durante el mes de noviembre la planta de amoniaco producía el 70%, y las plantas no puede producir una menos y una más, no es una producción sostenible, como puede producir la planta de urea en el 92%, cuando la planta de amoniaco esta 70%. Con lo que concluyo la declaración. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Henry Josué Lapaca Mollo con CI.** 4701096 Expedido en Santa Cruz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Ingeniero Químico con maestría en planta petroleras, trabajo en YPFB mas de 12 años, actualmente trabajo en Logística, trabaje como Ingeniero de Proceso de la PAU, ocupe los cargos de Director de la PAU, Jefe de Operaciones de la PAU, Director de Operación de la Gerencia de Industrialización, Gerente de Industrialización, actualmente soy Gerente de Operaciones de YPFB Logística, producto de algunos cambios que hicieron la gestión 2020 no trabaje de manera continua, me tome el despido indirecto porque no estaba de acuerdo con algunas cosas que se estaban haciendo me degradaron en el cargo y el salario me bajaron al mínimo. No estaba de acuerdo porque una Planta Petroquimica es una planta que necesita, personal con mucho estudio y experiencia, personal bastante preparado y realizar una operación con personal que no reúna la experiencia necesaria es un riesgo, volví a ingresar a YPFB CORPORACION en noviembre del 2020. La gestión 2021 me dieron la tarea de reactivar la PAU, reuní el equipo_especializado con experiencia en este tipo de

planta y comenzamos en el mes de abril la operación de la Planta de Servicios Auxiliares y la producción de Amoniaco y Urea entre agosto y septiembre del año 2021, reactivar la planta costo, no recuerdo el monto exacta que costo pero era un monto considerable, están en informes, se tiene evidencias que había daño a los equipos, el tubo del caldero presentaban fisuras, roturas por sobrepresión por sobredosificación de un elemento químico, también la turbina de gas presentaba daños, hay informes de General Electric que indica los daños de este equipo, sumado a ello un paquete de nitrógeno que también salió fuera de servicio, era ruta crítica para iniciar las operaciones, no recuerdo el monto exacto pero en la Gerencia están las cifras, es más o menos arriba de los 50 millones, porque los repuestos que necesitábamos no es fácil de conseguir, porque tiene que ser a la medida de la planta, solicitamos a General Electric, ellos tenían que fabricar ese repuesto, y hemos hecho todas las gestiones posibles para conseguir ese repuesto, el skin del paquete de nitrógeno, hemos tenido que comprar otro skid, reparar los tubos, revisar la integridad del caldero, porque antes de arrancar se hace una revisión de todos los equipos, para recién hacer el encendido en la operación de la planta, sino hubiéramos hecho la revisión podía haber ocasionado un siniestro , como Directo de la Planta he debido estar **entre junio del 2019** para adelante y como gerente de Industrialización a partir del2221 a febrero de 2022. Para reactivar la planta necesitabas saber cuáles eran las causa, y contar con peritos especialista que hagan el análisis y cuantifique e los daños, y donde están los daños, se contrató a General **Electric para la turbina de Gas, se contrató a los tecnólogos del paquete de nitrógeno** , se contrató a personal con experiencia de 30 años en calderos de vapor y ellos hicieron una valoración de todos los daños y la propuesta para su reparación, se tiene también en los informes que han dejado en la gerencia las causas que especifican a detalle, entre octubre y noviembre del 2019, bloqueos, no podía salir producto de la planta, pero nosotros como responsables seguimos con la operación de la planta garantizando la producción del producto, porque al final una planta eta para producir y vender el producto y generar ingresos al país, pero con los bloques que hubieron por los conflictos sociales el producto no podía salir de la planta, por lo tanto el producto se fue almacenando , también personas ajenas a la planta que no los conocíamos en ese entonces, el personal estaba atemorizado queriendo ingresar a la planta , y el Gerente Favio Bustos autorizo la evacuación del personal por helicóptero, pero nosotros tenemos que garantizar la operación de la planta y que se mantenga en buen estado, a algunos yo les llamo patriotas, les llamo así porque son operadores patriotas, que me dijeron ingeniero nosotros nos quedamos cuidando la planta ingresen o no ingresen, hay que mantener en buen estado la planta y esas personas, se quedaron en la planta haciendo preservación, o una operación mínima solamente la planta de servicios auxiliares, posterior a eso me hacen

cambio de cargo, tomo vacaciones, posteriormente al no estar la planta en buenas manos procedí a retirarme, algunos piensan como Director de Urea o el Gerente de Industrialización en ese entonces era a cargo de toda la operación y la venta, pero de la venta lo ve la Gerencia de Comercialización de Productos Derivados GPDI, evidentemente tenían contratos para todo el año, pero no sé cómo habrán realizado o rescindido el contrato, ellos pueden aclarar, la Gerencia de Comercialización tiene la información con que países tenían contratos de venta de urea, ellos decían que tenían contratos con Argentina, Brasil, mis funciones como director de la Pau en global era realizar una buena operación de la planta coordinar todos los trabajos relacionados para poder realizar una buena producción, hasta el 07 de noviembre de 2019, la PAU se encontraba en las más óptimas condiciones, porque la planta llego a un región muy estable de producción con posibilidad a seguir creciendo, la planta estaba operable, todos los servicios y los equipos de la planta estaban operables, eso se puede ver en los registros de producción, si se fija en los registros de producción del año 2019 seguramente estamos de 300 mil toneladas producidas en todo el año, el 07.11.2019, tenía suficientes insumos para seguir operando, generalmente cuando uno hace una operación en este equipo complejo petroquímico tan grande, uno tiene que tomar sus previsiones, para en caso de bloqueos o cualquier contingencia, después de dos convocatoria desierta se puede optar por una contracción directa por emergencia justificando y comprar el químico ya mismo para poner en operación la planta, tarda máximo un mes, nosotros para gestión 2019 hicimos la contratación por la vía normal con 4 meses de anticipación más un 15% por cualquier contingencia, para que ese 15% me abastezca enero febrero marzo de la siguiente gestión, para que en esos meses pueda sacar un proceso de contratación y pueda tener el químico sin interrumpir la operación de la planta y eso lo que quedo, lo que dejamos. Nosotros ingresamos nuevamente a finales el 2020 para reactivar la planta, encontramos los mismos insumos que nosotros dejamos el 2019, quiere decir eso que para el 2020 no compraron ni litro de químico para la operación de la planta, el Encargado de la compra de insumo era la MAE el Gerente de Industrialización es el brazo operativo y administrativo que tiene que garantizar que no falte insumos, en la gestión 2019, bajo mi mando estaban tres Indus, debajo de mi cada uno tenía 30 años de experiencia en planta de este tipo, incluso a uno de los Indus lo contrato Samsun para hacer el arranque y entregarnos la planta en buen estado y a esa persona decidió quedarse con nosotros y lo contratamos porque el garantizaba la buena operación de la planta, esas tres personas garantizaban la buena operación de la planta la gestión 2019, en la gestión 2021 vuelva contratar a los Indus que habían sido retirados el 2020 para comenzar nuevamente la reactivación de la planta. el 2018 y 2019 el Indu Mojana Ariapa era el Jefe de la Pau, el veía la operación y mantenimiento de la

PAU, el 2019 como coordinaron Edwin Loza, Gustavo Selum, los últimos tres meses a noviembre de 2019 llegamos a máximo de producción de 91% hasta 93 % de producción, llegamos a un régimen bastante estable , bueno exente el objetivo era llegar al 100% de producción, la condiciones de la planta era muy óptimas, los correos son medios de comunicación oficial de la empresa **Fui Gerente de Industrialización de noviembre del 2020 a febrero del 2022. Cuando volví encontré la planta en condiciones no operables hay registros,** lo equipos estaban no operable, se requirió una planificación, reparación de equipos, compra de repuestos, y en el mes de abril comenzamos a operar servicio auxiliares y la producción en agosto y septiembre del 2021, fui cambiado de Director a auxiliar de laboratorio a finales del 2019, pedí vacaciones todo enero y febrero después estuve unos días en la planta y acudí al retiro indirecto, cuando me retire deje la PAU totalmente operativa con buen régimen de producción dejamos con personal capacitado que conocía su trabajo, el Gerente de Industrialización es la Mae él tiene que dar lineamientos para que procedan a realizar acciones para garantizar la operación y mantenimiento de todas las plantas a su vez la responsabilidad va cayendo hacia abajo, y se tiene que garantizar todo, los insumos , químicos, personal y, me apartan del cargo y toda la comunicación me cortaron, octubre noviembre de 2019 estaba como director, las funciones del director son dirigir la planta que esté operando y produciendo, cuando estaba como dije la planta estaba produciendo con un buen régimen, en óptimas condiciones, antes después de los conflictos sociales era directos después ya no era director me cambiaron de cargo, independientemente de los conflictos sociales nuestra tarea siempre era realizar una buena producción con buena calidad hemos producidos, pero el almacén tiene capacidad de 42 mil toneladas lo hemos llenado el almacén porque habían bloqueos en todos lados y no se podía, evacuar se quedó personal mínimo para el paro de la planta y quedarse para garantizar la operación de producción de agua , vapor para que cuando posteriormente pasen los conflictos se pueda arrancar la planta, nosotros tenemos un Mae que el Gerente e industrialización debajo eta el Director de Operación y Mantenimiento de la Planta Urea mi persona, por debajo de mi los Indus Jefes de Amoniaco, Jefe de Urea y Jefe de Servicios Auxiliares, estos Indus nos garantizaban la seguridad operativa de la planta, son cargos de responsabilidad, ellos venían de ser Jefes de plantas de amoniaco en el mundo, eran especialista en plantas, ellos el 2020 estaban trabajando pero no culminaron la gestión 2020, me dijeron que habían sido retirados y a finales del 2020 los recontrate para que trabajen el 2021. Los insumos químicos de la planta son varios, no es solamente el urea formaldehido, y todos los insumos son importantes, y lo que se tiene que hacer para que no falte, un año antes provisión en el POA una gestión de inclusión para compra del próximo años de, se los inscribe en el POA y al siguiente año se ejecuta el proceso

de contratación de estos insumos, es por eso que nosotros dejamos con un poco de demasía para garantizar de que esos procesos de contratación puedan darse en el siguiente año. YPFB abre su poa entre octubre, cada año y nosotros vamos poniendo lo que necesitamos y eso es aprobado a nivel corporativo y la corporación nos dice su POA ha sido aprobado, pero eso es tuición del Gerente de Industrialización, la compra de Urea se puede optar por varios métodos de contracción, existe contratación directa, por licitación y contratación por emergencia, si hay una emergencia y estamos perdiendo ingresos para el país, se puede optar por una contracción directa por emergencia justificando y comprar el químico ya mismo para poner en operación la planta, tarda máximo un mes talvez menos, a finales del 2019 deje el cargo , llegue el 2020, era como si hubiera salido un dia antes estaban los mismos insumos químicos, habían incluso pagos retrasados en la Gerencia de Industrialización que no se habían formalizado en la gestión 2020, incluso habían pagos retrasados de la gestión 2019, que nosotros tuvimos que regularizar, para el 2019 , era una buena estructura, la MAE era el Gerente de Industrialización por debajo del Director O&M gente de altísima experiencia de más de 35 años de experiencia los Indus como Jefe y debajo de los Indus estaban el Coordinador de Operación y mantenimiento , anteriormente al ingreso a la planta yo estaba trabajando en la Planta Kimberly Bolivia, que es una planta papelera, en esa planta me mandaron a capacitarme a diversos países en Sistema de Calderos en Estados Unidos, en Sistema de vapor y condensado en el Salvador, y en Perú, esa acumulación de experiencia a mí me llevo a tomar buena decisiones, para la operación y producción de la planta y ello está reflejado en el trabajo realizado, tengo entendido que el POA ya estaba previsto para la gestión 2020, para el 2019 hicimos la contratación por la vía normal, nosotros tomamos con anticipación 4 meses anteriores, si estoy en la gestión 2018, y voy a necesitar el insumo en enero del 2019, 4 meses antes comienzo los procesos, los documentos, para que el 01 de enero del próximo año pueda contar con el químico , o en algunos casos tener un químico para ese año más un 15% por cualquier contingencia, para que ese 15% me abastezca enero febrero marzo de la siguiente gestión, para que en esos meses pueda sacar un proceso de contratación y pueda tener el químico sin interrumpir la operación de la planta, el 2018 se inscribió en el POA químico para toda la gestión 2019, teníamos garantizado los insumos químicos para el 2019, más un porcentaje por cualquier contingencia que pueda haber, que es lo que sobro a finales del 2019, pero cuando regrese a la Planta el 2020 los insumos químicos que dejamos seguía en la planta, Urea formaldehido, sulfatos, fosfato todos los químicos que necesitaba la planta, cuando regresamos la **planta estaba en estado no activo,** parado solicitamos a los encargados de la Planta nos informes como estaba la planta eso está en los archivos **de la Gerencia de Industrialización,** nos han

dado respuestas, el 2021 había una solicitud de la fiscalía que solicitaba cuanto se había gastado en la planta el 2020 en tema de costos y gastos, instruí al Jefe de la unidad administrativa financiera, David Gutierrez informe , de cuanto se había gastado de cuanto se había gastado en la gestión 2020, elaboro una planilla con la información y remitimos a la fiscalía, no recuerdo bien los montos pero eran bastante elevados, era producto del personal que tenían pagando todos esos meses, el hecho de gastar y no generar ingreso produce algo negativo , el mencionaba que la gestión 2020 teníamos personal pagando, pero no había producción en la planta, cuando estaba de Gerente de industrialización la fiscalía requirió varias notas y nosotros remitimos las nosotros correspondientes, el costo del skid del paquete de nitrógeno y el costo de la turbina de gas no recuerdo bien pero seguramente están en los archivos de la Gerencia de Industrialización, yo coincido con el Sr. Mojama, en el tema de hacer una energización se puede realizar por corto tiempo, no se puede realizar por mucho tiempo ya habiendo iniciado la operación de una planta, no estaba conservado la planta habían fugas, equipos dañados, quisimos arrancar un caldero y salió agua del caldero de la parte inferior, parece que estaban pinchado los chaquetas, los tubos vimos, el interior del caldero, estaba abierto roto fisurados, había sobre dosificados de químicos los tubos estaban tapados, para encender necesitamos electricidad y la electricidad lo da el caldero, el caldero genera vapor y el vapor va a una turbina y la turbina genera energía eléctrica por eso primero fuimos a ver el caldero para ver cómo estaba porque puede ser un peligro arrancar sin saber cómo estaba ese equipo, de acuerdo a lo que el Ing. Mojama mencionaba un estado de conservación no puede ser indefinido, modo de preservación o inertizacion quiere decir que todo que los equipos están con nitrógeno, resguardadas, pero tenían pase de fluidos y varios problemas entonces esa inertizacion no garantizaba, la planta de un complejo muy grande, pudieron haber habido paros, pero paros que rápidamente se pueden solucionar y arrancar, en la ingenieria que entrego Samsun que es bastante ampulosa, bastante instrumentación con control automatizado un cable que falle, puede hacer fallar a toda la planta, pero ahí entra la especialidad de los técnicos solucionar rápidamente y volver arrancar, eso se reflejan en la producción cuando hay experticia hay respuestas rápidas entonces la planta funcionando bien produciendo y eso es lo que reflejamos nosotros en números con la producción de los años que estuvimos ahí. Había otras paralizaciones pero eran temas muy puntúales como falta de energía, una bomba que se paró, en toda industria todas las plantas del mundo hay paros puede ser que le entre tierra a un caldero y este caldero se haya caído, pero se revisa y se vuelve arrancar, son temas del dia a dia, no hay una planta en el mundo que uno enciende y no va llegar a parar, esas paradas nosotros lo llamamos paradas menores de corto tiempo, que hacen que la planta este modo caliente y el modo

caliente significa listo para arrancar se soluciona en cuestión de horas se arranca y produce de nuevo. La parda en caliente es una pequeña imperfección que se da se soluciona y se vuelve arrancar y parda en frío se hace cuando no se puede producir por alguna razón, y se pone en modo seguro, y se inertizar, la parda programa de cuando el Jefe de mantenimiento programa para poder realizar tareas de mantenimiento y darle mayor confiabilidad de los equipos de la planta, NO sé quién dio la orden de paralización de la planta, solo a tres de los acusados conozco señala a Óscar Boutier Hurtado, a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez y a Ivert Fernando Oliva, Carlos Vilar era Director de la Pau, a Oscar Boutier y a Ivert Oliva el 2019 lo transfieren al PAU, cada funcionario tiene su manual de funcione donde esta definidos los deberes y obligaciones, el Jefe de Operaciones y mantenimiento , él tenía que hacer el calentamiento el enfriamiento, era su función garantizar el funcionamiento y producción de la planta. Mi función con Director de la PAU era coordinar que esos trabajos se realicen que haya producción, garantizar la producción y que haya insumos, lleguen los insumos a tiempo, hacer las gestione administrativas, gestionar agilizar por eso del Director de la planta su oficina era en santa Cruz, mi Jefe era Fabio Bustos, el daba una orden y se cumple. No estuvo la totalidad de la planta en modo de preservación, solo había que asegurar lo catalizadores, eso era de función del Jefe de la PAU, para poner en preservación el único que puede ordenar es el Gerente de industrialización, el Gerente era Fabio Bustos, y es tuición del jefe de Amoniaco y Urea, cuando volví no estaba funcionando servicios auxiliares había un caldero con danos fisurado y con tubos rotos. Todas las comunicaciones eran formales, del proceso de contratación este cargo la gerencia de industrialización da lineamiento, la Unidad de Compra y contratos hace el seguimiento a todos los procesos de contratación e I mano derecha del gerente e industrialización, la dirección coadyuva a esa unidad, el 2019, hicimos el POA para el año 2020, pero ya era tuición de la siguiente administración hacer la compra del químico y todo lo demás. Al Ing. Blancourt, no lo conozco, Al Ing. Oscar Boutier Hurtado lo conozco le transfirieron el 2019 como Operador de Amoniaco, Al Ing. Carlos Vilar creo que estaba en Ingenieria, el Ing. Fernando Oliva estaba en la Planta pero no sé en qué cargo. No lo conozco a Víctor Zamora ni a Herland Soliz, dije si hacían sus pedidos oportunos podía llegar el urea formaldehido, es el gerente el que debe supervisar para que llegue a tiempo los insumos, así como el urea formaldehido, es función obviamente en coordinación con todas las áreas, en emergencia se puede la aplicar la contratación directa o abreviada, no sé si habría habido orden de contratación directa, yo me pongo en la situación que estoy en el 2019 viene la pandemia hay cambio de transición asumo, la gerencia o veo que ya me esta pisando el tiempo podría hacer una contratación por emergencia para contar con el producto que necesito.

Con el uso a la defensa material el acusado IVERT FERNANDO OLIVA SORIA dijo:

Habla que la falla de la turbina hubiera si la gestión 2020 y existen informe que yo he presentado como prueba, ahí se especifica que el problema del desalineamiento es por un problema de desalineamiento de la IGV, y ese desalineamiento no se produce por estar parado la unidad, sino por los paros intempestivos o bruscos, que también el anterior testigo Ludwing hablo, ese tipo de fallas bruscas duras, son los que producen fricción y desalineamiento mecánico, y también se tiene un informe de Huaracachi S. A. con personal de turbina de más de 30 años de experiencia, los cuales también mencionaron lo mismo, está claro que en la gestión 2020 no hubo un arranque, no hubieron fricción mecánico y lo único fue los paros intempestivos que se provocaron en la gestión 2018, 2019, de la cual él puede dar fe porque yo también fui participe porque yo también conozco fui funcionario público el 2018, 2019 en otra función. Con lo que concluyo su declaración. El Ministerio Publico da por agotado la prueba testifical.

PRUEBA DOCUMENTAL DEL MINISTERIO PUBLICO

El Ministerio Publico logra judicializar la prueba codificada como **MP-1** consistente en Voto Resolutivo Nacional de fecha 14 de octubre de 2020, emitida por la Federación Boliviana de Universitarios Petroleros y Energéticos, una vez realizada la Reunión Nacional Técnica Informativa sobre la Planta de Amoniaco Urea convocada por la Dirigencia Nacional de la Federación Boliviana de Universitarios Petroleros y Energéticos en fecha 14 de Agosto del 2020. en la que participaron estudiantes de Ingeniería Petrolera, Petroquimica, Jóvenes Profesionales del Sector Petrolero ex trabajadores de la Industria Petrolera Privada Estatal, y habiendo conocido detalles preliminares y técnicos de la Planta de Amoniaco y Urea (PAU) de Bulo Bulo de parte de expertos en petroquímica y ex trabajadores de la misma, se decidió mediante ampliado nacional virtual y por consenso nacional de parte de los ejecutivos y directivas de los centros de estudiantes de Ingenieria Petroquímica e Ingeniería Petrolera de la UMSS, UPE A y UAJMS. La inmediata organización, articulación y gestión de reuniones presenciales con la presidencia de la Brigada de Asambleísta; Plurinacionales de Cochabamba, Asambleístas de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, Gobernadora y Autoridades de la Gobernación Autónoma Departamental de Cochabamba, Diputados y Senadores de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, los cuales realice las gestiones correspondientes para obtener información sobre las consecuencias de la paralización de la PAU y se concrete una inspección insitu a la PAU de Bulo Bulo. Por lo que el 11 de septiembre del 2020, se realizó la inspección Insitu a la PAU de Bulo Bulo en calidad de comisión mixta de inspección conformada por la Dirección

Departamental de Desarrollo Industrial, Energías e Hidrocarburos del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, la Federación Boliviana de Universitarios Petroleros y Energéticos, el Colegio de Ingenieros Petroleros de Bolivia, la Asociación de Profesionales del Rubro Energético y Petrolero y el Centro Facultativo de la UMSS del Trópico de Cochabamba. En la que se constató que la PAU estaba totalmente paralizada la producción de Urea, los almacenes estaban completamente vacíos, no se realizó la compra de Urea Formaldehido desde el cambio de administración, hubo una reducción considerable de trabajadores de la PAU, se perdió a trabajadores profesionales extranjeros altamente calificados con más de 35 años de experiencia, los equipos del sector de amoniaco y el sector de urea estaban totalmente fuera de funcionamiento en estado de preservación, se perdieron contratos de exportación de la Urea y aumento la importación de la misma, se gasta gas natural insulsamente para el funcionamiento del sector de servicios auxiliares y el proceso de mantenimiento por estado de preservación ocasionando una pérdida económica considerable, varios de los miembros de las Gerencias de Industrialización y Gerencias de Comercialización de la PAU con los que nos reunimos durante la inspección insitu a la PAU no están a la altura técnica ni profesional para administrar esta planta de última generación ya que ignoraban muchos aspectos de la PAU, se tiene comentarios de que los actuales trabajadores ganan sueldo muy bien remunerados por prácticamente no hacer nada a comparación de la gestión 2017 al 2019, y según el manual de funciones al no mantener la planta en funcionamiento y buenas condiciones velando su producción y comercialización, se está incurriendo a un incumplimiento de funciones. Por lo que RESUELVEN solicitar a las Autoridades llamadas por ley, tomar las acciones correspondientes para reactivar responsablemente la Planta de Amoniaco y Urea; esta resolución se encuentra firmada por el Univ. Fernando Walter Lavayen Baldiviezo, 1° Secretario Ejecutivo del Centro de estudiantes de Ingeniería Petroquímica de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho; Univ. Jairo Rubén Ticona Apaza, **1° Secretario Ejecutivo** del Centro de estudiantes de Ingeniería en Gas y Petroquímica de la Universidad de El Alto; Univ. Henry Claros Velasco, **1° Secretario Ejecutivo** del Centro de estudiantes de Ingeniería Petroquímica de la Universidad Mayor de San Simón, Univ. Iván Paul Martínez Condori **1° Secretario Ejecutivo** del Centro de Estudiantes de Ingeniería de Petróleo y Gas Natural de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho. DENUNCIA de 28 de octubre de 2020 presentada por Ludwing Abraham Sánchez Mier ante el Ministerio Publico en contra del Ex Ministro de Hidrocarburos Víctor Hugo Zamora, Oscar Boutier Y AUTORES, por la presunta comisión de los delitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes, Incumplimiento de Deberes y Conducta Antieconómica, tipificados y sancionados en los Arts. 153, 154 y 224 del Código Penal, la prueba

MP-2 consistente en Nota YPFB-DTC-UPPD-RO N° 302/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por el Director de Trasparencia Corporativo Abog. José Alberto Céspedes Subiaurre dirigido a la presidenta ejecutivo a.i. **Katya Mirna** Diederich Kuscevic, mediante el cual remite el INFORME YPFB-DTC- UPPD- RO-INF N° 097/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, emitida por el Jefe de la Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias Abog. **Alejandro Ortega** Castillo, Rafael Luis Sejas Cárdenas; Profesional de Análisis e Investigación R.O. de la Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias Limber Mollericon Gómez; dirigido al presidente ejecutivo a.i. Lic. Katya Mirna Diederich Kuscevic, vía Director de Transparencia Corporativa Dr. José Alberto Céspedes Subiaurre, respecto al presunto daño económico al Estado por el Gerente de Industrialización y asesores. Memorial de querella presentada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "YPFB" ante la fiscalía el 09 de diciembre del 2020 en contra Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Ivert Fernando Oliva Soría, por los delitos de Incumplimiento de Deberes y Conducta Antieconómica, previstos y sancionados por los artículos 154 y 224 del Código Penal, la prueba **MP-3** Consistente en:
Publicación de 29-01-2020 Articulo "**MINISTRO** ANUNCIA AUDITORÍA A LA PLANTA DE UREA PORQUE ES UNA EMPRESA "DEFICITARIA" Los Tiempos.https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20200129/ministro-anuncia-auditoria-planta-urea-porque-es-empresa-deficitaria
Publicación de 08-02-2020 Articulo **"ZAMORA:** PLANTA DE UREA Y AMONIACO ESTÁ PARALIZADA POR VARIOS PROBLEMAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN" ABI, https://www.abi.bo/abi_/?i=444986.
Publicación de 24-02-2020 Articulo "TRAS PARALIZACIÓN, LOS 400 EMPLEADOS DE LA PLANTA DE ÚREA HACEN SÓLO MANTENIMIENTO" Pagina Siete. https://www.paginasiete.bo/economia/2020/2/24/tras-paralizacion-los-400-empleados-de-la-planta-de-urea-hacen-solo-mantenimiento-247619.html.
Publicación de 03-03-2020 Articulo **"ZAMORA** ASEGURA QUE PARALIZACIÓN DE PLANTA DE UREA NO GENERARÁ DAÑO ECONÓMICO" Pagina Siete. https://www.paginasiete.bo/nacional/2020/3/3/zamora-asegura-que-paralizacin-de-planta-de-urea-no-generara-dano-economico-248463.html.
Publicación de 03-03-2020 Articulo "**YPFB:** LA PLANTA DE UREA SE PARALIZÓ PORQUE NO ES UN NEGOCIO RENTABLE" ElDeber.https://eldeber.com.bo/168271_ypfb-la-planta-de-urea-se-paralizo-porque-no-es-un-negocio-rentable.

El Ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, informó ayer que ordenó una auditoría a la planta de urea de Bulo Bulo, en el trópico de Cochabamba. Detalló que la medida se asume porque se detectó que es una planta "deficitaria y que nació enferma", además anunció una reingeniería en dicha planta. Las declaraciones de Zamora fueron realizadas después de que fue ratificado en el cargo por la presidenta, Jeanine Añez. Sobreprecio. El exsuperintendente de

Hidrocarburos Hugo de la Fuente denunció una serie de irregularidades en la construcción, puesta en marcha y funcionamiento de la planta de urea de Bulo Bulo, en Cochabamba, además de casos de sobreprecio e incumplimiento de contratos. El contrato inicial para construir la planta establecía un costo de 843 millones de dólares, pero, al final, el Estado boliviano terminó erogando 953 millones de dólares, lo que establece un sobreprecio de al menos 110 millones de dólares, precisó. "Sólo esos 110 millones de dólares habrían servido para construir dos hospitales de tercer nivel, cada uno con 500 camas y 30 especialidades. Eso saldría de ese sobreprecio", afirmó. Además, aseguró que la planta debía entregarse en octubre de 2015, pero fue inaugurada en enero de 2018 y no se reportaron penalidades contra la empresa a cargo, en este caso la coreana Samsung. "En este momento, esta planta nos está dando pérdidas, además de haber gastado tanta cantidad de dinero", dijo la exautoridad. Zamora: Planta de Urea y Amoniaco está paralizada por varios problemas de producción y comercialización "Está paralizada, no está produciendo un gramo, tiene muchos problemas, tiene problemas de producción, de comercialización, tiene problemas de ubicación", dijo en una conferencia de prensa. El ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, explicó el sábado que la Planta Urea y Amoniaco, emplazada en Bulo Bulo, Cochabamba, está paralizada por varios problemas referidos a la producción y comercialización, además de estar mal ubicada. "Está paralizada, no está produciendo un gramo, tiene muchos problemas, tiene problemas de producción, de comercialización, tiene problemas de ubicación", dijo en una conferencia de prensa. Zamora dijo que en las próximas horas se trasladará a esa planta industrial para buscar algunas soluciones y lamentó que haya sido instalada en esa región conflictiva y donde se realizan permanentes bloqueos. "Fue un desastre lo que hizo la anterior Gobierno, como vamos a poner una planta a más de 1.000 kilómetros del principal mercado que es Brasil", dijo. Zamora explicó que la ubicación de la Planta de Urea y Amoniaco en Cochabamba le resta competitividad, porque para hacer llegar una tonelada de la producción hasta la frontera con Brasil se incrementa el costo en unos50 dólares más. "Una planta que le cuesta solo transportar una tonelada casi alrededor de 50 a 70 dólares que se le incrementa el costo por tonelada, es imposible que pueda tener rentabilidad, " agregó. PÁGINA SIETE: Tras paralización de 400 empleados de la Planta de Urea hacen solo mantenimiento. Desde que la Planta de Amoniaco y Úrea paralizara sus operaciones, más de 400 trabajadores sólo se dedican a realizar el mantenimiento de las máquinas de una factoría que no es de beneficio para Bulo Bulo, el municipio Entre Ríos o el trópico de Cochabamba. El proyecto industrial es considerado el más grande de la historia de Bolivia, pero también el más caro y cuestionado por su ubicación. Hay más de 400 trabajadores que siguen en la planta. El trabajo que hacen es el de mantenimiento de las máquinas. La factoría está parada, no está

operando. Para el sector de Chapare este proyecto no significa nada porque está totalmente lejos de la población. No es un foco de-desarrollo económico y a nivel departamental tampoco significa un aporte, afirmó la asambleísta por el Frente Único Lizeth Beramendi. La factoría paralizó operaciones desde el pasado 7 de noviembre por los conflictos poselectorales. Desde entonces los más de 400 empleados sólo hacen el mantenimiento de la maquinaria, según información que la Gerencia de Producción facilitó a la Asamblea Departamental de Cochabamba. Además, las oficinas centrales, donde trabajan más funcionarios, tampoco operan al 100% porque los contratos y las ventas están detenidos. De acuerdo a Beramendi, cada empleado gana una media de 10.000 bolivianos y pese a la interrupción de las operaciones tienen que percibir su salario. El asambleísta Daniel Torres, del MAS, estima que los gerentes y los cargos jerárquicos ganan entre 25.000 y 30.000 bolivianos. Para el analista en temas de hidrocarburos Hugo del Granado el hecho de que reciban un sueldo pese a que la planta no está en funcionamiento es un gasto absurdo para el Estado. Están liquidando la planilla sin producir nada y eso se va a sumar directamente a las pérdidas que tiene la planta y el Estado, precisó del Granado. Conoce la factoría y afirmó que allí hay más de 450 equipos y que gran parte de los controles automáticos son electrónicos lo que los hace sensibles a la humedad del trópico. Los equipos que no están en operación diaria tienen un deterioro rapidísimo. En cuestión de semanas se destruyen y se tienen que cambiar una serie de piezas que deben importarse, lamentó. Consideró que la inactividad de las máquinas sube los costos de operación de la planta. El pasado 14 de febrero, un grupo de cinco asambleístas de Cochabamba visitaron la Planta de Úrea. Verificaron que por la paralización se tuvo que reducir un mínimo de personal para aminorar los costos de producción. El costo del mantenimiento de las máquinas que no pueden parar, no lo sabemos. Nos dijeron que redujeron personal para no ocasionar más gasto en el tiempo que no se opera, indicó Torres. Hasta noviembre de 2019 en la planta trabajaban entre 415 y 420 empleados. Por los conflictos sociales se retiró cerca de 15 a 20. **Entre Ríos sin beneficios.** Beramendi está convencida que la ubicación de la factoría no es de beneficio para Bulo Bulo n para el municipio de Entre Ríos, porque está alejada del centro poblado. Asegura que la planta no impulsó la reactivación del turismo, del comercio ni mucho menos de la economía regional. Añadió que debido a que las oficinas principales están ubicadas en Santa Cruz los impuestos por las ventas van directo a las arcas de esa región. Toda la administración tenía que estar en Cochabamba y no fue así. Todos los impuestos van directo a Santa Cruz. Todo el manejo económico y las ventas se realizan allí. La ubicación fue simplemente un capricho político del MAS, indicó la asambleísta. Este medio intentó comunicarse con el alcalde de Entre Ríos, Aurelio Rojas, pero su secretaria informó que está de viaje y que su celular se encuentra inactivo. Igualmente, la presidenta del Concejo

Municipal, Antonia Marcos, no tiene habilitado su celular. Otros concejales no quisieron referirse al tema. Página Siete solicitó a YPFB el número exacto de empleados que trabajan en la Planta de Úrea y la escala salarial. Hasta el cierre de esta nota no hubo respuesta. En 5 años baja la importación de úrea en 81% En los últimos cinco años, de 2015 a 2019, la importación de úrea cayó 80% en valor y volumen, según cifras del Instituto Boliviano de Comercio Exterior con datos del Instituto Nacional de Estadística. Bolivia compra el fertilizante de al menos 20 países: Perú, China, Alemania, Finlandia, Brasil, Argentina, España, Chile, Venezuela, Colombia, Uruguay, Estados Unidos y otros. En 2015 las compras fueron por un valor de 8,1 millones de dólares, mientras que en 2019 fue de 1,5 millones de dólares, lo que representa una caída de 81%. Respecto al volumen la dinámica fue casi similar. En 2015 la importación en peso fue de 19,2 millones de kilos y en 2019 fue 3,7 millones de kilos, reflejando una baja de 80,6%. Si la planta de fertilizantes continúa paralizada, la importación podría registrar un repunte en los siguientes meses. Si no hay úrea, no habrá de otra que importar, dijo el analista Hugo del Granado. El ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, informó - después de la suspensión de operaciones- que la planta iba a ser sometida a una auditoría y reingeniería que demorará entre 60 a 90 días. Aseguró que durante ese tiempo la productora de fertilizantes continuará paralizada. La Planta de Úrea debe correr un proceso de auditoría muy ágil para saber cuál fue la realidad de la inversión y cuál es la situación actual financiera de la úrea y el amoniaco. Esa auditoría acompañada de una reingeniería va a ser entregada a la brevedad posible, sostuvo Zamora en conferencia. La falta del producto podría afectar la cosecha de soya. **Sobre la planta**: - **Ubicación:** La Planta de Úrea está ubicada a 260 kilómetros, aproximadamente, de la ciudad de Cochabamba. Su construcción inició en 2013 y en septiembre de 2017 fue inaugurada, aunque meses después recién entró en operaciones. – **Construcción:** Fue construida en una superficie de 20 hectáreas. El centro poblado de Entre Ríos está a más de tres kilómetros. - **Capacidad**: Tiene una capacidad de producción de 600 mil toneladas de úrea al año, el 15% es para el mercado interno y el resto para exportación. Sin embargo, desde su apertura operó a un promedio de 8% de su potencial. – **División:** Está dividida en tres estructuras: una dedicada a la Planta de Úrea; otra a la de amoniaco, las que realizan el proceso de transformación del gas en fertilizante; y una tercera para servicios auxiliares. - **Gas** Consume alrededor de 50 millones de metros cúbicos de gas natural por día para producir 2.100 toneladas métricas de úrea granulada. **Sin úrea para el mercado interno y externo**. Hemos constatado que no hay nada de productos (fertilizantes). Hemos visto que hay paquetes de una tonelada y unas cuantas bolsas de 50 kilos cada una. Ya no hay nada para vender al mercado interno y peor al externo. Tiene que volver a operar a la brevedad posible la planta, declaró el asambleísta Daniel Torres (MAS). La factoría paralizó

operaciones durante los conflictos poselectorales debido a un sobre stock de úrea en sus almacenes, ya que no se podía transportar el fertilizante a los mercados internos y externos, de acuerdo a información de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). Los almacenes están prácticamente vacíos. Sin embargo, en la visita de los asambleístas de Cochabamba a la planta se verificó que los almacenes están casi vacíos. Por ello, para Torres urge que el Gobierno ordene que la factoría reanude funciones y cumpla con los compromisos de venta con los países vecinos y los productores locales. Para el analista en temas de hidrocarburos Hugo del Granado es necesario que se establezca un calendario de trabajo y producción y que el Gobierno informe la fecha de reinicio de operaciones para que no haya incertidumbre en los mercados interno y externo. Se tiene que poner fecha para el inicio de las funciones. No hay la información de los contratos y de los volúmenes que se tiene que entregar. Es necesario que este Gobierno informe, declaró Del Granado. Recordó que hace más de un año se firmó un contrato con una importadora brasileña de origen belga para la exportación de 330 mil toneladas de úrea por tres años. Se está incumpliendo ese compromiso. ¿En qué quedó ese contrato? ¿Qué hay de las multas? ¿Qué hay de los retrasos? ¿Por qué no informan?, cuestionó Del Granado. Consideró que lo más importante es que se busquen mercados para dar continuidad a la producción. Si los almacenes están vacíos debería funcionar ya nomás. Hay mercados a los que no están atendiendo, hay que cubrir los costos al personal, de mantenimiento y otros que están ocasionando mayores pérdidas. Si no hay sobre stok -argumento del Gobierno para parar- por qué no la pone en operación ya, enfatizó. Según datos de la Gerencia de Producción, en 2018 la Planta de Úrea produjo 279.419 toneladas métricas (TM) de fertilizante. De esa cifra 40.419 TM fueron destinadas al mercado interno y 239 mil a Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay. En 2019 la producción fue de 291mil TM, de las cuales 31.000 TM fue para el mercado interno y 260 mil para Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Perú. Cuba también era otro comprador, pero el Gobierno decidió anular su contrato porque el precio de venta era muy bajo. La Asociación de Productores de Oleaginosas es el principal mercado interno de la úrea. Debido al desabastecimiento la campaña de invierno está en riesgo. Los agricultores se verán en la necesidad de comprar fertilizante importado a costos más elevados. **7 años de la planta**. El Gobierno abrió la posibilidad de trasladar la Planta de Úrea a Puerto Suárez, Santa Cruz, para optimizar transporte y comercialización. Luego la opción fue descartada. **2013** se iniciaron las obras para la construcción de la Planta de Amoniaco y Úrea en la región de Bulo Bulo en el municipio de Entre Ríos, del trópico de Cochabamba. El presupuesto inicial fue de 843 millones de dólares. **2017** Se inauguró la factoría. El Ministerio de Hidrocarburos informó que hubo sobreprecio en la construcción. El costo inicial era de 843 millones de dólares, pero luego el contrato se modificó a

953 millones de dólares. **34,4** millones de dólares es la pérdida reportada en la Planta de Amoniaco y Úrea durante las gestiones 2018 y 2019, según una publicación de este medio. **110** millones de dólares sería el sobreprecio en la construcción de la factoría, según información del Ministerio de Hidrocarburos. Con ese dinero se pudo construir dos hospitales de tercer nivel.**3%** representó la exportación de úrea al mercado cubano del total de las ventas de ese producto al mercado exterior, en noviembre de 2018 a noviembre de 2019, según datos del Instituto Boliviano de Comercio Exterior.**195 y 220** bolivianos es el precio de la bolsa de úrea de 50 kilos en los mercados de La Paz. La estatal petrolera estima que el costo es 20% menos que el importado. PAGIMA SIETE ZAMORA asegura que la paralización de la planta de urea no generara daño económico. El Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Herland Soliz sobre la paralización de la Planta de Amoniaco y Urea, respondió "... Se paralizo porque no es un negocio rentable... aseguro que, pese a esta paralización de la fábrica, se tiene urea suficiente para abastecer el mercado interno y también para cumplir con los últimos contratos firmados... Hace dos meses está paralizada esta planta y se prevé que continúe así hasta finales de mes..." (El Deber), la prueba **MP-4** consistente en NOTA DAIC-646/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrita por el Director de Auditoría Interna Corporativa de YPFB, Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez, que informa que la Dirección de Auditoría Interna Corporativa (DAIC) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), durante la gestión 2020, no ejecutó ninguna auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea, y que por tal razón no existe ninguna "documentación de respaldo". la prueba **MP-5** Consistente en NOTA INTERNA MHE-UCOM-NI-0001/2021 de fecha 04 de enero de 2020, de la jefa de la Unidad de Comunicación Social del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Lic. Carola Patricia Gonzales Larraín, dirigida a la Lic. Sandra Ibón Duran Canelas Directora General de Asuntos Jurídicos, REF.: RESPUESTA A NOTA INTERNA MHE-DGAJ-NI-0495/2020 adjunta dos notas de prensa (UCOM-MH-30-01-2020 y UCOM-MH-04-02-2020) referente a conferencias de prensa que habría dado el entonces Ministro de Hidrocarburos Víctor Hugo Zamora, la nota referida de 30.01.2020 en lo sustancial indica: que el Ministro de Hidrocarburos VICTOR HUGO ZAMORA en conferencia de prensa realizada el dia de hoy 30.01.2020 en su despacho informo que ordeno realizar una auditoría a la planta de Urea de Bulo Bulo, para ver la realidad en la que se encuentra. Afirmó que, tras la auditoria, se trabajará en poner nuevamente en funcionamiento la industria para comercializar el producto, tanto a níquel interno, como al nivel externo, bajo nuevas reglas en las que se priorice la venta de Urea a productores nacionales. Indico: **"Primero** haremos conocer el resultado de una auditoria que pedimos a YPFB después trabajaremos en una reingeniería para ver cómo reactivamos esa planta. el informe referido de 04.02.2020, en lo sustancial indica: que Víctor Hugo Zamora

Ministro de Hidrocarburos en conferencia de prensa anunció que el Ministerio y YPFB en las auditorías a la Planta. En el **párrafo cuarto** indico que la auditoria que se emprenderá estará acompañada de una reingeniería, indicando que dicha reingeniería evitara seguir generando pérdidas para YPFB. Y al Tesoro General de la Nación TGN , sostuvo que se debería evitar la firma a la adenda con la Empresa Estatal Cubana ya que no sería factible seguir con estos contratos porque son lasibles para el Estado. INFORME FINAL DE ACTIVIDADES MH-UCOM-INF-0006/2020 de fecha 12 de mayo de 2020, de Lic. Waldo Alejandro Gutiérrez Loza – Jefe de la Unidad de Comunicación Social del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, INFORME FINAL DE ACTIVIDADES de fecha 12 de mayo de 2020, de Lic. Andrea Bacarreza Aguirre Responsable de Prensa y Web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, la prueba **MP-6** Consistente en NOTA INTERNA MHE –VMICTAH – NI – 0001/2021, de fecha 05 de enero de 2021, suscrito por el Viceministro de Industrialización, Comercialización, Trasporte y Almacenaje de Hidrocarburos, Ing. Willan Norman Donaire Cardozo, dirigido a la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías Abg. Sandra Durán Canelas A.; en dicha nota se señala que el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos – VMICTAH, no realizó ninguna auditoria en la gestión 2020 a la Planta de Amoniaco y Urea. Asimismo, señala que ese Viceministerio no emitió informes técnicos, legales, comunicados, instructivos y/o Resoluciones Administrativas en la cual se determine la paralización del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea desde fecha 01 de febrero de 2020. En la mencionada Nota también se señala que adjunta Informe MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020 de 04 de febrero de 2020, con referencia "Informe Técnico de la Visita a la Planta de Amoniaco y Urea de Bulo Bulo" en el cual rescata los **Puntos 2 y 4,** en la que recomienda que a la brevedad posible se gestione la puesta en operación del Complejo para evitar que las Plantas sufran deterioros mayores y a la brevedad posible la reanudación de la producción de la Planta, para evitar el agotamiento total del producto almacenado tanto a granel como embolsado, la prueba **MP-7** Consistente en INFORME MH – VMICTAH – DGIR – UIN N° 0001/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por el Analista Técnico en Petroquímica del Etano y Metano Ing. Luis Eloy Magne Carrasco y Analista Técnico en Fertilizantes Nitrogenados Ing. Juan Reynaldo Felipez Lanchipa, ambos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, vía Director General de Industrialización y Financiación Abog. José Antonio Gantier Pérez, al Viceministro de Industrialización, comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos - Abog. Iber Antonio Pino O`Barrio, Ref.:"INFORME TÉCNICO DE LA VISITA A LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA DE BULO BULO". En este informe se señala que la Planta no estaba produciendo urea desde el 07 de noviembre de 2019, por la imposibilidad de

movimiento de personal, por los eventos políticos sociales suscitados. Igualmente, en el **PUNTO 2** se señala que las dos plantas se encontraban en estado de preservación y mantenimiento, por lo que se recomendó que a la brevedad posible se gestione la puesta en operación del complejo para evitar que las plantas sufran deterioros mayores. En el **PUNTO3. ESTADO DE MANTENIMIENTO DEL BOILER B: Observaciones:** El Complejo Petroquímico tiene implementados dos boilers (Calderos) con las siguientes capacidades máximas de generación de vapor: 60.000 Kg/h. y una presión máxima de trabajo de 57 Kg/cm2 a 300 °C de temperatura cada uno. En la inspección a esta área de servicios auxiliares, se pudo observar el funcionamiento del bolier A, que en el momento esta generando vapor para el funcionamiento de la unidad 312 JL (Turbina) de generación eléctrica para toda la Planta, asimismo para el funcionamiento de la Unidad 382 JL que genera nitrógeno para toda la Planta._**Las otras siete (7) Unidades** (Turbinas) se encuentran en mantenimiento de preservación. **A plena carga y funcionamiento** estas Unidades pueden generar 22 MW para toda la operación de la Planta._**El boiler (Caldero) B** se encuentra sin funcionamiento y sobre el mismo se ha efectuado el mantenimiento correctivo del material refractario y el curado correspondiente. Se encuentra listo para el arranque correspondiente. **Recomendación:** Se recomienda realizar el mantenimiento correctivo al Boiler A a la brevedad posible, debido a que de similar forma que el Boiler B, suponemos que esta Unidad ha sufrido daños en su estructura por las repetidas puestas en fuera de servicio (apagado) aplicadas al sistema de generación de vapor)._**Se recomienda** implementación de Bolier adicional con las mismas características técnicas que las Unidades A y B, Unidades que estaría en estado de stand by o apoyo, ante cualquier emergencia en alguna de las dos Unidades, dado que a plena carga, el Complejo requiere del funcionamiento de los dos Boilers en paralelo._Asimismo, como alternativa de emergencia, se recomienda acceder a la energía eléctrica comercial que se encuentra instalada a pocos metros del Complejo. **PUNTO 4.** ESTADO DE ALMACENAMIENTO DE UREA A GRANEL Y EMBOLSADO: **Observación:** se pudo comprobar que el área de almacenamiento a granel de encuentra con una capacidad disponible de 92%, según reporte diario de 28/01/20 con la existencia aproximada de 3.295 TN disponibles, asimismo en el área de embolsado se pudo observar la existencia de 251 TM con una capacidad disponible del 96%. **Recomendaciones:** Se recomienda a la brevedad posible la reanudación de la producción de la Planta, para evitar el agotamiento total del producto almacenado tanto a granel como embolsado. **PUNTO 5.-** ESTADO DE ADQUISICIÓN DE UREA FORMALDEHIDO (UFC 85). **Acción realizada**: No está permitido el acceso a esa área. **Observaciones:** El UFC-85 es un insumo químico que confiere cualidad de alta consistencia a los gránulos de urea para alcanzar una resistencia a la compresión y retardar la disolución del grano. A una carga del

100% de la planta de urea se necesita nominalmente 656 kg/hr. (15,74 mn) de UFC-85. Durante la gestión 2019, dicha provisión estuvo cubierta a través del contrato No. ULG-SCZ-022/2019 firmado con fecha 28.02.2019 entre INCONTROL S.R.L. e YPFB Dicha provisión para provisión era proveniente de la empresa Akzo Nobel Perú mediante INCONTROL S.R. Este contrato finalizaba en fecha 2.08.2019. Al no haberse consumido la totalidad del producto contemplado en su alcance, se gestionó un contrato modificatorio extendiendo el mismo hasta el 31.12.2019. A la fecha dc finalización del contrato y su contrato modificatorio (31. 12.2019), los niveles en los tanques de urea formaldehido de la planta (FA-351 y FA-352) quedaron en 33.270/0 porcentaje equivalente a 336 toneladas de producto, de los cuales se pueden usar efectivamente 320 toneladas. Teniendo en cuenta que al 75% de capacidad de producción de la PAU, se tiene un consumo de 1 1 TN diarias aproximadamente, por lo que se garantizan solamente 26 días de producción continúa a partir del inicio de producción de la planta de Urea. La primera convocatoria se lanzó en fecha 19.11.2019 con apertura de propuestas en fecha 05.12.2019 en la que se presentó un solo proponente "AkzoNobel" cuyo proceso fue declarado desierto en fecha 17.12.2019 ya que este no contaba con las boletas de garantía al momento. La segunda convocatoria fue lanzada en fecha 26.12.2019 con apertura de propuestas en fecha 17.01.2020 a horas 10:30, se presentó un proponente " Rolo Arteaga Aguilera SpA" y en fecha 24.01.2020 fue declarada desierta ya que el apoderado presentado por la empresa carecía de la autorización específica necesaria de parte del directorio en su poder legal conferido. **Recomendaciones:** Se recomienda realizar un seguimiento permanente a la Modalidad de Contratación Directa Abreviada, Inciso M, que marco de normativa vigente (D.S. 29506), Artículo 35 indica que cuando una convocatoria hubiese declarada desierta por segunda vez, la Gerencia de Industrie gestionar la contratación directa a una de las dos empresas que se presenten las diferentes convocatorias, la prueba **MP-8** Consistente en NOTA INTERNA HM – UAI – NI – 0001/2021 de fecha 05 de enero de 2021, emitida por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hidrocarburos y Energías Lic. Juan Antonio Velásquez Revilla, a la Directora General de Asuntos Jurídicos Abog. Sandra Durán Canelas A., que refiere que la Unidad de Auditoría Interna no ejecutó ninguna auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea de YPFB. Asimismo, refiere que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Auditoría Interna de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), mediante NOTA DAIC-472/2020 de fecha 09.10. 2020, en respuesta al requerimiento informa: Que el ex Presidente Ejecutivo de YPFB designó a un equipo de Auditores para la ejecución de una Auditoria Técnica Integral Voluntaria a la Planta de Amoniaco y Urea en el periodo comprendido entre el 09 de marzo al 24 de abril de 2020. En la mencionada nota se señala que se tomó conocimiento del INFORME TÉCNICO

PRS-GSAC-27/2020 de 18.05.2020 "Informe de Avance al plan y programa para la auditoría técnica integral voluntaria a la planta de Amoniaco y Urea – YPFB y el INFORME N° 012/2020 de fecha 01.09. 2020 "Informe sobre Auditoría a la Planta de Amoniaco y Urea (PAU)" en la cual se advierten observaciones de carácter estratégico, técnico, administrativo, financiero y logístico, señalando que la Unidad de Auditoría Interna no tiene conocimiento de la emisión de informes técnicos, legales, comunicados, instructivos y resoluciones administrativas, mediante las cuales se habría determinado la paralización de reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, desde el 1 de febrero de 2020. Por otra parte en NOTA DAIC 472/2020: El Director de la Unidad de Auditoría Interna, Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez, refiere que tomaron conocimiento del INFORME TÉCNICO PRS GSAC-27/2020 del 18 de mayo de 2020, "Informe de avance al plan y programa para la auditoría técnica integral voluntaria a la planta de Amoniaco y Urea YPFB" dicho trabajo fue ejecutado con el objetivo de realizar una revisión sistemática a la normativa y los procesos; ambientales, operativos, económico - financieros, y sociales de la PAU siendo que la citada auditoría técnica no fue ejecutada en base a Normas Auditoría Gubernamental, aprobadas con Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012., la prueba **MP-9** Consistente en NOTA INTERNA MHE –DGAA – URHA – NI – 0003/2021, de fecha 5 de enero de 2021, suscrita por el Responsable del Área de Tecnologías de Información y Comunicación – Lic. Samuel Puñi Condori del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, vía Director General de Asuntos Administrativos - Lic. Mario Alberto Sapiencia Arrieta y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Administrativos - Lic. Pablo Jaime Fernández Wieler, dirigido a la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías - Abog. Sandra Durán Canelas A., nota mediante la cual informa, que no existirían informes técnicos, legales, comunicados, instrucciones o resoluciones administrativas relativos a la paralización del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea. Igualmente, se informa que el ATIC no tiene bajo su resguardo y custodia ningún tipo de informe técnico, legal, instructivo o resolución administrativa referida a la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, la prueba **MP-10** Consistente en INFORME MHE – UTRA – INF – 0004/2021 de fecha 06 de enero de 2021, suscrito por la jefa de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Abog. Edna Patricia Ugarte Ramírez dirigido a la directora general de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, informa que la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, no cuenta con documentación relativa a la existencia de informes técnicos, legales, comunicados, instructivos, resoluciones administrativas, mediante las cuales se haya determinado la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea. También informa respecto a la realización de alguna auditoria a la Planta de

Amoniaco y Urea de YPFB, que no tiene conocimiento de que la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Hidrocarburos y Energías haya programado o realizado algún tipo de auditoria a dicha Planta, la prueba **MP-11** Consistente en INFORME MHE-DGAJ-UGJ-INF-0005/2021 de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por el Procurador – Abogado - Paulo René Oquendo Tola; dirigido al Jefe de Unidad de Gestión Jurídica Abg. Pamela Lina Vargas Guarachi, ambos del Ministerio de Hidrocarburos, con Ref.: Revisión de Resoluciones Administrativas Gestión 2020; mediante la cual se informó que no se encontró ninguna resolución administrativa que determine y/o establezca la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, la prueba **MP-12** Consistente en Nota de remisión YPFB/GPC-937 -DIPC- 640/2020 de fecha 31.12.2020 suscrita por el Gerente de Planificación Corporativa Lic. María Luisa Auza Vidal, en la que hace mención que remite informes: **1.- INFORME DIPC-512/2020** con referencia: Aplicación del Sistema Angora en Reuniones de GABINETE DE YPFB, **2.- GPC/DIPC- 516/2020** Reuniones de Gabinete de los meses enero y febrero de 2020 . INFORME TECNICO GPC/DIPC- 512/2020 de fecha 31.12. 2020, emitido por el Jefe de Unidad de Planificación Ing. Christian Camacho Salinas, vía Director de Inversiones y Planificación Corporativa a.i. Lic. Ricardo Frontanilla Cruz al gerente de Planificación Corporativo Lic. María Luisa Auza, de YPFB, respecto al ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE GABINETE Y LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ANGORA EN REUNIONES DE GABINETE DE "YPFB"; el referido informe técnico indica que en atención a requerimiento de la Gerencia de Planificación Corporativa durante el mes de enero de 2020 , la Máxima Autoridad Ejecutiva de YPFB_en la Segunda Reunión de Gabinete de fecha 06.02.2020 aprobó la implementación de Sistema Informático Angora, Sistema de Seguimiento Estratégico Corporativo de YPFB **"Angora"** herramienta informática que permite programar y realizar el seguimiento a las instancias ejecutivas del Gobierno Corporativo de YPFB , la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Planificación Corporativa "GPC" y de la Gerencia de Tecnologías de la Información Corporativa "GTIC" de YPFB. El Sistema tiene la particularidad de notificar acerca de la disponibilidad de las necesidades establecidas en el acta de la reunión, para que los participantes y/o miembros del Gabinete tomen conocimiento de la misma y emitan observaciones al documento en las proxi más 24 horas . RESUMEN DE REUNIÓN, llevada a cabo en la Casa Ejecutiva de Santa Cruz el dia 06 de febrero de 2020 de horas 09:00 am., hasta horas 19:00 pm. teniendo como orden del dia: PALABRAS DE BIEN VENIDA por el presidente de YPFB: **1.- Revisión de temas pendientes de la primera reunión de gabinete, 2.- Presentación** de estado de situación de gerencias con nuevas designaciones **,3.- Proyecto de Inversión 2020.** Reunión de Gabinete convocada por el Gerente de Planificación Corporativa "GPC", en la que participaron:, Presidencia **PRS**,

Vicepresidencia Nacional de Operaciones **VPNO** VPACF. GERENCIAS TRANSVERSALES: GPC, GLV, GCC, GAFC, **GSAC,** GTH, GTIC, DCC, DGC. GERENCIAS EJECUTORAS: GNEE, GATC, GIPI, GCOM, GRGD, GTIC, **OTRAS GERENCIAS**: **Gerencia Industrial GIND**, GPDI, GAEF, GNF, GCGN, CNIH, y en la cual participaron HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO Presidente Ejecutivo de YPFB, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO Vicepresidente Nacional de Operaciones Y OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO Gerente de industrialización, igualmente se indica que a media reunión se contó con la presencia del Ing. Víctor Hugo Zamora, ministro de hidrocarburos. En dicho acto, el **Presidente Ejecutivo informó que en aplicación de la Ley 970,** el Presidente del Directorio de YPFB es el Ministro de Hidrocarburos;fs.7 de la **MP-12** posteriormente **el** GERENTE DE INDUSTRIALIZACIÓN GIND informó que se debe proveer de un stock de repuestos para las plantas, así mismo indico que se debe analizar la venta de urea vencida, **ya que existen compradores** para la misma y que se pretende recuperar parte de la urea apelmazada en un almacén mediante el empleo de una chancadora, por lo que se estimó el **inicio de estas operaciones el 10 de febrero de 2020.** Seguidamente el Presidente Ejecutivo solicitó se muestren los ingresos que se tienen para revertir la idea que YPFB es una empresa con deuda, continuando con la reunión instruyó a la GSAC la coordinación de una auditoría integral a la Planta de Amoniaco y Urea; el mismo informó que se dio la orden de paralización de la Planta de Amoniaco y Urea por dos meses, por lo cual instruyó que se ocupe al personal en otras áreas que la empresa requiera, debido a la nueva directriz se evaluaran nuevamente los contratos que estaban pendientes para continuar las operaciones; así mismo Herland Soliz Montenegro en su calidad de Presidente Ejecutivo de YPFB instruyó a la GTHC, se disponga del personal que pueda colaborar en la auditoría en la Planta de Amoniaco y Urea, sin embargo el Gerente de Industrialización recomendó que no se involucre en la investigación al personal que formó parte del proyecto. La GIPI INFORMO SOBRE los análisis de NUEVOS PROYECTOS en la GIPI, para evaluar la continuidad, que se analizaron los proyectos y **SE DETERMINÓ:** Fs.7 de la **MP-12** LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL UREA FORMALDEHIDO **el 16 de diciembre de 2019**., Se incluirá en el proyecto el acido nitrito, nitrato de amonio y derivados , ampliando el alcance del último proyecto sin embargo en coordinación con Gerencia de Proceso de contratación GPC POR TEMAS NORMATIVOS EN REUNION de fecha 28 de enero de 2020 SE DETERMINA REALIZAR UN REGISTRO CON UN ALCANCE INTEGRAL QUE INCLUYA AL UFC 85. Fs,9 de la **MP-12** Por otra parte PRESIDENCIA PRS instruye a la GSAC la coordinación de una auditoria integral a la Planta de Amoniaco y Urea. Fs.10 de la **MP-12** RESPECTO A LA COMERCIALICIACION DE UREA la GIPI informo: 1.- QUE SE TIENE IMCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS PRE PAGO DE PROVISION DE

UREA SE VA PRIORIZAR LOS CONTRATOS QUE TIENE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS. **2.-** QUE HAY ELEVADA DEMANDA DE UREA DEBIDO A LOS PRECIOS MUY BAJOS DE VENTA AL EXTERIOR. Fs.10 de la **MP-12** En la mencionada reunión con relación a la GIND- PAU, el presidente **PRS.** Informó que se dio la orden de la paralización de la PAU por 2 meses, por lo cual se instruye que se ocupe el personal pueda colaborar en la auditoria de la PAU; el Gerente de industrialización recomienda que no se involucre en la investigación al personal que formó parte del proyecto. **GPDI**: Se hizo referencia a la comercialización de la urea y la existencia de una elevada demanda de Urea, de igual manera hizo mención a que se tiene incumplimiento de contratos, la prueba **MP-13** Consistente en INFORME GPC/DIPC-516/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de Unidad de Seguimiento Ing. Juan Carlos Benavidez Ratty, vía Director de Inversiones y Planificación Corporativa Lic. Ricardo Frontanilla Cruz, al Gerente de Planificación Corporativa Lic. María Luisa Auza Vidal, con referencia: REUNIONES DE GABINETE de los meses de enero y febrero de 2020, mismo que refiere que la primera reunión de gabinete fue realizada en fecha 9 de enero de 2020, la cual se enfocó en la presentación de los resultados de inversión de la gestión 2019 y programación 2020, así mismo informó que la segunda reunión de gabinete se llevó a cabo en fecha 6 de febrero de 2020 y que la unidad de seguimiento realizó dos 'presentaciones para dicha reunión: una referente al seguimiento a los compromisos de la primera reunión de gabinete y la segunda presentación en referencia a la programación 2020 y ejecución de inversiones del mes de enero. CIRCULAR YPFB-GPC N° 01/2020 de fecha 03 de enero de 2020, emitida por el Presidente Ejecutivo de YPFB Ing. Herland Javier Soliz Montenegro dirigida entre otros al Ing. Jorge Roberto Blancourt Calvo Vicepresidente Nacional de Operaciones, con Ref.: Reunión de inversiones YPFB Casa Matriz, mediante la cual se convocó a reunión para tratar el desempeño de las inversiones de Casa Matriz de la gestión 2019 y la programación del 2020, evento que se llevó a cabo en fecha 9 de enero de 2020, en la ciudad de Santa Cruz.

DOCUMENTO DE REUNIÓN DE GABINETE de fecha 9 de enero de 2020, del cual se constata que el Ing. Jorge Roberto Blancourt Calvo – Vicepresidente Nacional de Operaciones participó de dicha reunión, así mismo el Presidente Ejecutivo de YPFB Herland Soliz Montenegro, manifestó que se debía analizar la venta de urea vencida, ya que existían compradores que la querían, también solicitó se brinde la debida atención a la producción y comercialización de la Planta de Amoniaco y Urea, entre otros.

Fs. 35 de la **MP-13** EVELIO HERB DE LA GCGN informa que hay contratos inenterrumplible con el mercado externo, igualmente informa que no se contrató personal que trabajo hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que pone en riesgo la operación de la planta

CIRCULAR YPFB – GPC N° 04/2020 de fecha 03 de febrero de 2020, con Ref.: Segunda Reunión de Gabinete, emitida por el Gerente de Planificación Corporativa

Ing. Carlos Ronald Escalante Chávez, dirigida al Ing. Jorge Blancourt Calvo - vicepresidente Nacional de Operaciones e Ing. Oscar Boutier Hurtado entre otros, por la que se convocó a la Segunda Reunión de Gabinete para el día 06 de febrero de 2020, en la Casa Ejecutiva de la ciudad de Santa Cruz.

RESUMEN DE REUNIÓN de fecha 06 de febrero de 2020; en la cual participaron Herland Javier Soliz Montenegro - Presidente Ejecutivo de YPFB, Jorge Roberto Blancourt Calvo - Vicepresidente Nacional de Operaciones y Oscar Alberto Boutier Hurtado - Gerente de industrialización, igualmente se indica que a media reunión se contó con la presencia del Ing. Víctor Hugo Zamora, ministro de hidrocarburos. En dicho acto, el Presidente Ejecutivo informó que en aplicación de la Ley 970, el Presidente del Directorio de YPFB es el Ministro de Hidrocarburos; posteriormente el Gerente de Industrialización informó que se debe proveer de un stock de repuestos para las plantas, así mismo indico que se debe analizar la venta de urea vencida, ya que existirían compradores para la misma y que se pretende recuperar parte de la urea apelmazada en un almacén mediante el empleo de una chancadora, por lo que se estimó el inicio de estas operaciones el 10 de febrero de 2020. Seguidamente el Presidente Ejecutivo solicitó se muestren los ingresos que se tienen para revertir la idea que YPFB es una empresa con deuda, continuando con la reunión instruyó a la GSAC la coordinación de una auditoría integral a la Planta de Amoniaco y Urea; el mismo informó que se dio la orden de paralización de la Planta de Amoniaco y Urea por dos meses, por lo cual instruyó que se ocupe al personal en otras áreas que la empresa requiera, debido a la nueva directriz se evaluaran nuevamente los contratos que estaban pendientes para continuar las operaciones; así mismo Herland Soliz Montenegro en su calidad de Presidente Ejecutivo de YPFB instruyó a la GTHC, se disponga del personal que pueda colaborar en la auditoría en la Planta de Amoniaco y Urea, sin embargo el Gerente de Industrialización recomendó que no se involucre en la investigación al personal que formó parte del proyecto. Por otra parte, en la mencionada reunión, en lo que corresponde a la PAU, se analizó e informo lo siguiente: **GIND:** Analizar la venta de urea vencida, toda vez que existen compradores que la quieren. **PRS.-** Informó que se dio la orden de la paralización de la PAU por 2 meses, por lo cual se instruye que se ocupe el personal pueda colaborar en la auditoria de la PAU; el Gerente de industrialización recomienda que no se involucre en la investigación al personal que formó parte del proyecto. **GPDI:** Se hizo referencia a la comercialización de la urea y la existencia de una elevada demanda de Urea, de igual manera hizo mención a que se tiene incumplimiento de contratos, la prueba **MP-14** Consistente en NOTA PRS-GTHC N° 27/2021 de fecha 05 de enero de 2021, suscrito por el Gerente del Talento Humano Corporativo de YPFB Lic. Germán Hugo Weisser Delgado, mediante el cual remite **Manual de Funciones –**

Versión 5, del Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea; Jefe de Unidad de Operaciones Planta Servicios Auxiliares; Jefe de Unidad de Operaciones Planta Amoniaco; Jefe de Unidad de Operaciones Planta Urea; Supervisor de Operaciones Planta Servicios Auxiliares; y Jefe de Unidad de Mantenimiento Planta Amoniaco y Urea; y plan de trabajo individual. En lo referente al cargo de Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea, el manual de funciones determina que depende del Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea, así mismo debe coordinar con los supervisores de mantenimiento, Jefes y supervisores de las Plantas de Amoniaco y Urea y servicios generales entre otros, la misión del puesto es de planificar los requerimientos en coordinación con la Dirección para las diferentes especialidades de Planta a fin de la ejecución de las actividades rutinarias diarias para el buen desempeño de la Operación y Mantenimiento. Entre algunas de las funciones que debe cumplir se encuentran: **2.** Coordinar con el Director y Jefes de Operaciones de planta la gestión del buen desempeño de las operaciones; **3.** Coordinar el aseguramiento el buen desempeño de despacho de la urea; y **9.** Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades superiores. Así también se tiene la planificación individual del trabajador para el periodo 2020, el cual cuenta con 4 metas de las cuales se puede destacar las siguientes: **2.-** Revisión y actualización del plan de mantenimiento mensual de la Planta de Amoniaco y Urea, teniendo como unidad de medidas y el medio de verificación INFORME MENSUAL. **3.-** Coordinar y asegurar una adecuada fiscalización de los distintos servicios que nos proveen en planta con los fiscales y gestionadores de compras y servicios, llevando un control de proyección de consumo de stock, estado de los procesos, etc.; siendo la unidad de medida y medio de verificación: INFORME MENSUAL, la prueba **MP-15** Consistente en NOTA PRS-GTHC N° 2097/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrito por el Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB - Lic. Germán Hugo Weisser Delgado dirigida al Gerente Legal Corporativo de YPFB – Abog. Gonzalo Edmundo Claure Sensano, mediante la cual señala que adjunta fotocopia legalizada del MANUAL DE FUNCIONES de la Gerencia de Industrialización con Código RG-02-C-PG-1GTHC/UDO-2 de la gestión 2018 aprobado por Resolución Administrativa PRS N° 0000011 de 05 de enero de 2018; Fotocopia legalizada de MANUAL DE ORGANIZACIÓN y Funciones Versión N° 10 de YPFB aprobado por Resolución Administrativa PRS N° 00068 de 20 de marzo de 2019, adjunta fotocopia simple de los files de personal de Herland Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Ivert Fernando Oliva Soria. Asimismo refiere que adjunta fotocopia simple de manuales de funciones vigentes, aclarando que en el caso de HERLAND SOLIZ MONTENEGRO sus funciones se encuentran detalladas en el Art. 25 del Decreto Supremo 28324. MANUAL DE FUNCIONES –

Vicepresidencia Nacional de operaciones – Versión # 3 – RG-02-C-PG-1-GTHC/UDO-2, establece que quien ejerza el cargo de Vicepresidente Nacional de Operaciones de YPFB, depende del Presidente Ejecutivo, supervisa al Gerente de Industrialización, coordina con todo el personal bajo su dependencia; la misión del puesto es planificar, coordinar y supervisar las actividades específicas de su sector a cargo de las operaciones y la ejecución de los trabajos en sus respectivas áreas. Dentro de sus funciones se encuentran entre otras: **1.** Operar y participar en todas las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos por sí o mediante la conformación de sociedades de acuerdo al código de comercio, **4.** Dirigir, supervisar, controlar y fiscalizar las actividades en las que participe directamente en representación de YPFB, **5.** Ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio en el área que le corresponda, **7.** Proporcionar juntamente con el Presidente Ejecutivo sobre la información que sea requerida, **8.** Solicitar la realización de auditorías en las actividades desarrolladas en su área, **9.** Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades superiores. MANUAL DE FUNCIONES – Gerencia de Industrialización – Versión N°5 – RG-02-C-PG-1-GTHC/UDO-2, mismo que establece las funciones del Gerente de Industrialización, del Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea y del Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea. En el manual de funciones descrito precedentemente en referencia al cargo de Gerente de Industrialización, determina que depende del vicepresidente Nacional de Operaciones, supervisa y coordina con el director de O&M Planta de Amoniaco y Urea, debe coordinar entre otros con directores, así mismo el manual de funciones establece como misión dirigir estratégicamente la operación y mantenimiento de las Plantas de Amoniaco y Urea entre otras. Dentro de sus funciones se encuentran entre otras ***1.*** *Planificar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de Operación y Mantenimiento entre otras de la Planta de Amoniaco y Urea, 2. Planificar, dirigir, supervisar y controlar los aspectos administrativos inherentes al funcionamiento de las Plantas, entre las que se encuentra la planta de Amoniaco y Urea,* ***4.*** *Mantener personal técnico, administrativo y financiero competente, permanentemente capacitado involucrado con la mejora continua en cada uno de los procesos que se realizan en la Gerencia de Industrialización.* ***5.*** *Realizar el seguimiento y evaluación periódica a los indicadores y resultados de todas las áreas de la Gerencia de Industrialización, gestionando la aplicación de las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos. y* ***9.*** *realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades superiores.* En cuanto al cargo de **Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea**, el manual de funciones determina que depende del Gerente de Industrialización, así mismo debe coordinar con dicha

gerencia, la misión del puesto es de planificar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea para asegurar volúmenes de producción requeridos por el área comercial, enmarcados en estándares nacionales e internacionales y requisitos de calidad. Entre algunas de las funciones que debe cumplir se encuentran: 1. Dirigir, planificar, coordinar, verificar, controlar y mejorar las directrices de planificación estratégica de la Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea dependiente de la Gerencia de Industrialización, 2. Analizar los factores que generan variaciones entre la producción programada y la producción real, proponiendo y gestionando la aplicación de medidas correctivas y/o preventivas, 3. Realizar el seguimiento a la Ingeniería de Mantenimiento, **4.** Gestionar el cumplimiento legal de la operación de la Planta de Amoniaco y Urea de la Gerencia de Industrialización para garantizar la operación, **5.** Evaluar el desempeño y los resultados del cumplimiento del Plan Anual de Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea, 6. Recomendar las medidas y acciones necesarias para mantener la disponibilidad y confiabilidad de la Planta de Amoniaco y Urea con el fin de garantizar una operación normal de la misma, 7. Planificar con las Unidades de Operación y Mantenimientos los paros de la Planta de Amoniaco y Urea coordinando con las áreas relacionadas y los entes reguladores y 14. Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades superiores. En lo referente al cargo de **Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea**, el manual de funciones determina que depende del Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea, así mismo debe coordinar con los supervisores de mantenimiento, Jefes y supervisores de las Plantas de Amoniaco y Urea y servicios generales entre otros, la misión del puesto es de planificar los requerimientos en coordinación con la Dirección para las diferentes especialidades de Planta a fin de la ejecución de las actividades rutinarias diarias para el buen desempeño de la Operación y Mantenimiento. Entre algunas de las funciones que debe cumplir se encuentran: 2. Coordinar con el Director y Jefes de Operaciones de planta la gestión del buen desempeño de las operaciones; 3. Coordinar el aseguramiento el buen desempeño de despacho de la urea; y 9. Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades superiores, la prueba **MP-16** Consistente en NOTA YPFB/GPDI-729/DPDI-C-1536/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, elaborada por el Ingeniero Ricardo Ángel Mena Calderón Gerente de Productos Derivados e Industrializados en la que se adjunta los volúmenes entregados a los contratos de las gestiones 2019 – 2020, **1)** Resumen de volúmenes entregados de contratos de Urea en mercado externo, gestión 2019 y 2020; **2)** Resumen de volúmenes entregados de órdenes de venta de Urea en mercado externo, gestión 2019-2020; y **3)** Resumen de volúmenes entregados de contratos de Urea en mercado interno, gestión 2019-2020, adjuntando un CD.

Resumen de Volúmenes entregados de Contratos de Urea en Mercado Externo Gestión 2019-2020

N°	Empresa	N° Contrato	País de Destino	Fecha de firma Contrato	Vigencia	Observación	VOLUMEN DESPACHADO (TM)				Volumen Contractual (TM)	Estado	Devolución	Observación
							2018	2019	2020	Total				
1	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD	N°000256	Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay	10/06/2019	10/06/2020	1ra Adenda de fecha 19/07/2019		63.194,23	4.168,00	67.362,23	Cantidad Mínima de Retiro (CMR):82.240	Terminado por Vigencia de Contrato	2.450.221,97	Diferencia a favor del comprador en la conciliación final del contrato
2	HINOVE AGROCIENCIA S.A.	N° 000266	Brasil	27/06/2019	27/06/2020			20.535,00	1.620,00	22.155,00	Cantidad Mínima de Retiro (CMR):51.200	Terminado por Vigencia de Contrato		No se entregó la Totalidad del Volumen Contractual debido a que no se contaba con Producto disponible. Debido a la fuerza mayor invocada por YPFB, se suspendieron las obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato
3	DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD	N° 000285	Paraguay, Peru, Uruguay	08/07/2019	08/07/2020	1ra. Adenda de fecha 30/07/2019		11.077,69		11.077,69	Cantidad Mínima de Retiro (CMR): 18.880	Terminado por vigencia de Contrato		No se entregó la totalidad del volumen contractual debido a que no se contaba con producto disponible. Debido a la fuerza mayor invocada por YPFB, se suspendieron las obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato
TOTAL							11.340,00	102.518,93	5.788,00	119.646,95			2.462.025,97	

Contratos de Adhesión

N°	Empresa	N° Contrato	País de Destino	Fecha de firma Contrato	Vigencia	Observación	VOLUMEN DESPACHADO (TM)				Volumen Contractual (TM)	Estado
							2018	2019	2020	Total		
1	INSUMOS - BOLIVIA	299/2019	Cuba	03/10/2019	25/12/2020			6.045,55		6.045,55	Hasta 20.000	Resolución de Contrato por Fuerza Mayor
TOTAL							0.00	6.045,55	0.00	6.045,55		

Resumen de Volúmenes entregados de órdenes de Venta de Urea en Mercado Externo, Gestión 2019 – 2020

GESTIÓN 2019			FECHA EMISIÓN	TOLERANCIA	VOLUMEN ORDEN DE VENTA (TM)	VOLUMEN ENTREGADO (TM)	MONTO DEVOLUCIÓN (USD)	OBSERVACIÓN
N°	CLIENTE	N° ORDEN DE VENTA						
1	HINOVE S.A	YPFB-OV-01/2019	21/01/2019		6.012,00	6.012,00	-	
2	BRENDAX	YPFB-OV-09/2019	20/02/2019	+/-5%	200,00	200,00	-	
3	NITRON LLC	YPFB-OV-11/2019	28/03/2019	+/-5%	10.000,00	9.718,79	-	
4	NITRON LLC	YPFB-OV-12/2019	28/03/2019	+/-5%	10.000,00	9.033,08	-	
5	FERTISUR SAC	YPFB-OV-14/2019	04/04/2019	+/-5%	162,00	162,00	-	
6	SWISS SINGAPORE	YPFB-OV-15/2019	08/04/2019	+/-5%	2.200,00	2.200,00	-	
7	CIENT	YPFB-OV-16/2019	08/04/2019	+/-5%	180,00	180,00	-	
8	HINOVE S.A.	YPFB-OV-18/2019	08/04/2019	+/-5%	500,00	500,00	-	
9	HINOVE S.A.	YPFB-OV-20/2019	24/04/2019	+/-5%	3.000,00	3.00,00	-	
10	HINOVE S.A.	YPFB-OV-21/2019	30/04/2019	+/-10%	1.200,00	1.200,00	-	
11	DREYMOOR LTD	YPFB-OV-23/2019	09/05/2019	+/-10%	1.100,00	1.000,00	-	
12	AMEROPA A.G.	YPFB-OV-25/2019	21/05/2019	+/-10%	104,00	108,00	-	
13	FERTISUR SAC	YPFB-OV-28/2019	23/05/2019	-	600,00	270,00	-	
14	HINOVE S.A.	YPFB-OV-29/2019	23/05/2019	+/-10%	213,00	213,00	-	
15	SWISS SINGAPORE	YPFB-OV-30/2019	24/05/2019	+/-10%	15.000,00	16.127,30	-	
16	SWISS SINGAPORE	YPFB-OV-31/2019	04/06/2019	+/-10%	15.000,00	14.384,68	-	
17	SWISS SINGAPORE	YPFB-OV-32/2019	04/06/2019	+/-10%	6.000,00	6.209,37	-	
18	AMEROPA A.G.	YPFB-OV-37/2019	25/06/2019	+/-10%	5.000,00	5.497,51	-	
19	MESSIAS COMERCIO LTDA	YPFB-OV-38/2019	25/06/2019	+/-10%	170,00	170,00	-	
20	DREYMOOR LTD.	YPFB-OV-41/2019	23/07/2019	+/-5%	1.000,00	1.000,00	-	
21	AMERIPA A.G.	YPFB-OV-43/2019	26/07/2019	+/-10%	3.000,00	3.004,00	-	
22	SWISS SINGAPORE	YPFB-OV-45/2019	26/07/2019	+/-10%	5.000,00	5.497,49	-	
23	DM DA SILVEIRA AJRELI	YPFB-OV-47/2019	01/08/2019	+/-10%	50,00	50,00	-	
24	SWISS SINGAPORE	YPFB-OV-48/2019	01/08/2019	+/-10%	10.000,00	9.848,82	-	
25	NITRON LLC	YPFB-OV-49/2019	16/08/2019	+/-10%	10.000,00	10.000,00		
26	FERTITEX LTDA.	YPFB-OV-50/2019	16/08/2019	+/-10%	1.000,00	1.000,00		

27	SWISS SINGAPORE	YPFB-OV-54/2019	29/08/2019	+/-10%	10.000,00	9.238,65		
28	NITRON LLC	YPFB-OV-57/2019	30/08/2019	+/-10%	1.300,00	1.300,00	-	
29	NITRON LLC	YPFB-OV-58/2019	30/08/2019	+/-10%	10.000,00	10.333,38	-	
								- Diferencia a favor del comprador en la conciliación final.
30	DREYMOOR LTD.	YPFB-OV-60/2019	02/09/2019	+/-5%	2.000,00	270,00	269.246,05	- No se entregó la totalidad del volumen contractual debido a que no se contaba con Producto Disponible.
31	PANTANAL AGROCON	YPFB-OV-61/2019	04/09/2019	+/-5%	324,00	324,00	-	
32	PANTANAL AGROCON	YPFB-OV-63/2019	10/09/2019	+/-5%	270,00	270,00	-	
33	AMEROPA A.G.	YPFB-OV-64/2019	10/09/2019	+/-10%	513,00	513,00	-	
34	SWISS SINGAPORE	YPFB-OV-65/2019	10/09/2019	+/-10%	5.000,00	5.024,36	-	
35	SWISS SINGAPORE	YPFB-OV-66/2019	10/09/2019	+/-20%	5.000,00	5.398,69	-	
36	FERTISUR SAC	YPFB-OV-67/2019	10/09/2019	-	330,00	274,50	13.129,50	- Diferencia a favor del comprador en la conciliación final. - No se entregó la totalidad del volumen contractual debido a que no se contaba con Producto Disponible.
37	CARYPA	YPFB-OV-68/2019	13/09/2019	+/-5%	25,00	25,00	-	
38	DM DA SILVEIRA EIRELI	YPFB-OV-69/2019	13/09/2019		75,00	75,00	-	
39	PANTANAL AGROCOM	YPFB-OV-71/2019	27/09/2019	+/-5%	243,00	243,00	-	
40	SWISS SINGAPORE	YPFB-OV-72/2019	01/10/2019	+/-10%	2.000,00	1.069,17	125.515,89	- Diferencia a favor del comprador en la conciliación final. - No se entregó la totalidad del volumen contractual debido a que no se contaba con Producto Disponible.
41	ECO NEGOCIOS	YPFB-OV-75/2019	07/10/2019	+/-5%	1.000,00	1.000,00	-	
42	DM DA SILVEIRA EJRELI	YPFB-OV-77/2019	18/10/2019		50,00	50,00	-	
43	PANTANAL AGROCOM	YPFB-OV-78/2019	18/10/2019	+/-5%	486,00	486,00	-	
44	MESSIAS COMERCIO LTA	YPFB-OV-86/2019	21/11/2019		250,00	250,00	-	
45	ECO NEGOCIOS	YPFB-OV-87/2019	27/11/2019	+/-5%	1.080,00	1.080,00	-	
46	HINOVE S.A.	YPFB-OV-89/2019	29/11/2019	+/-10%	600,00	600,00	-	
47	CARYPA	YPFB-OV-90/2019	05/12/2019	+/-5%	28,00	28,00	-	
48	FERTITEX LTDA.	YPFB-OV-91/2019	06/12/2019	+/-10%	1.000,00	1.000,00		

49	PANTANAL AGROCOM	YPFB-OV-92/2019	10/12 /2019	+/-5%	521,00	-	124.200,00	volumen de la Orden de venta y la Orden se dejó sin efecto debido a que el pago se realizó 50 días después de la emisión de la Orden de Venta.
50	SAFRA	YPFB-OV-93/2019	13/12/2019	+/-5%	30,00	30,00	-	
51	MESSIAS COMERCIO LTDA	YPFB-OV-94/2019	13/12/2019	+/-5%	150,00	150,00	-	
52	ECO NEGOCIOS	YPFB-OV-95/2019	13/12/2019	+/-10%	1.000,00	1.000,00	-	
53	ECO NEGOCIOS	YPFB-OV-96/2019	13/12/2019	+/-10%	2.160,00	1.350,00	-	
54	GREENPLAC	YPFB-OV-97/2019	13/12/2019	+/-5%	125,00	125,00	-	
55	FERTITEX LTDA	YPFB-OV-99/2019	13/12/2019	+/-10%	2.000,00	2.000,00		
TOTAL					**154.351,00**	**150.093,79**	**532.091,44**	

Resumen de Volúmenes entregados de órdenes de Venta de Urea en Mercado Externo, Gestión 2019 – 2020

GESTIÓN 2020			FECHA EMISIÓN	TOLERANCIA	VOLUMEN ORDEN DE VENTA (TM)	VOLUMEN ENTREGADO (TM)	MONTO DEVOLUCIÓN (USD)	OBSERVACIÓN
N°	CLIENTE	N° ORDEN DE VENTA						
56	CB DA SILVEIRA EIRELI	YPFB-OV-01/2020	06/01/2020		50	50,00	-	
57	NSA AGRONEGOCIOS LTDA	YPFB-OV-02/2020	06/01/2020	+/-5%			10.927,00	- El Comprador pago por la totalidad del volumen de la Orden de Venta y la Orden se dejó sin efecto debido a que comprador no realizo el retiro del producto en el tiempo establecido en la orden de venta.
58	FUZZA COMERCIO	YPFB-OV-03/2020	06/01/2020	+/-10%	540	540,00	-	
59	HINOVE S.A.	YPFB-OV-08/2020	17/01/2020	+/-5%	1125	1.125,00	-	
60	HINOVE S.A.	YPFB-OV-9/2020	17/01/2020	+/-5%	1200	1.200,00	-	
61	HINOVE S.A.	YPFB-OV-10/2020	17/01/2020	+/-5%	1200	1.200,00	-	
62	HINOVE S.A.	YPFB-OV-19/2020	03/03/2020	+/-10%	708	780,00	-	

63	HINOVE S.A.	YPFB-OV-20/2020	03/03/2020	+/-10%	1000	1.000,00		
64	HINOVE S.A.	YPFB-OV-21/2020	03/03/2020	+/-10%	2970	2.970,00	68.410,00	- Diferencia a favor del comprador en la conciliación final. - No se entregó la totalidad del volumen contractual debido a que no se contaba con producto disponible.
65	ECO NEGOCIOS	YPFB-OV-23/2020	09/03/2020	+/-10%	400	400,00	-	
66	ECO NEGOCIOS	YPFB-OV-24/2020	13/03/2020	+/-10%	410	410,00		
67	GREENPLAC	YPFB-OV-27/2020	08/04/2020	+/-10%	150	150,00		
68	GREENPLAC	YPFB-OV-28/2020	06/05/2020	+/-10%	135	135,00		
TOTAL					**9.888,00**	**9.888,00**	**79.337,00**	

Resumen de Volúmenes Entregados de Contratos de Urea en Mercado Interno, Gestión 2019-2020.

Contratos YPFB

N°	EMPRESA	N° CONTRATO	FECHA DE FIRMA CONTRATO	VIGENCIA	OBSERVACION	VOLUMEN DESPACHADO (TM)	VOLUMEN CONTRACTUAL (TM)	ESTADO
1	Empresa de apoyo a la producción de alimentos (EMAPA)	155	22/04/2019	31/05/2019		259,30	259,30	Terminado por Vigencia de Contrato
2	Empresa de apoyo a la producción de alimentos (EMAPA)	471/2019	27/11/2019	31/12/2019		56,70	56,70	Terminado por Vigencia de Contrato
TOTAL						**316,00**	**316,00**	

CONTRATOS DE ADHESIÓN

N°	EMPRESA	N° CONTRATO	FECHA DE FIRMA CONTRATO	VIGENCIA	OBSERVACION	VOLUMEN DESPACHADO (TM)	VOLUMEN CONTRACTUAL (TM)	ESTADO
1	Gobierno Departamental de Cochabamba	SDDPEP/SEDAG/CD/001/2019	26/04/2019	31/07/2019		187,55	187,55	Terminado por Vigencia de Contrato
2	Gobierno Departamental de Shinaota	Orden de compra y servicio:CM2-022/2019-CM2-023/2019	15/05/2019	30/05/2019		33,5	33,50	Terminado por Vigencia de Contrato
3	Gobierno Departamental de Cochabamba	SDDPEP/SEDAG/CD/002/2019	16/07/2019	10/09/2019		91,10	91,10	Terminado por Vigencia de Contrato
4	Gobierno Departamental de Cochabamba	SDDPEP/SEDAG/CD/003/2019	29/11/2019	27/12/2019	1ra adenda de fecha 05/12/2019	107,65	107,65	Terminado por Vigencia de Contrato
TOTAL						**316,00**	**316,00**	

Conforme se tiene del cuadro de resúmenes, se menciona en el **Resumen de volúmenes** entregados de urea en mercado externo gestión 2019-2020, se señala también en el apartado contratos de adhesión volúmenes de despacho (TM), en la gestión 2019. En dichos resúmenes en la parte de observaciones se menciona que no se entregó la totalidad del volumen contractual debido a que no se contaba con producto disponible debido a la fuerza mayor invocada por YPFB, se suspendieron las obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. Por otra parte, en el cuadro adjunto N° 2, referido al resumen de volúmenes entregados de órdenes de venta en mercado externo, gestión 2019, en la que se hace constar el volumen de orden de venta (TM) la cifra total 154.351,00 y el volumen entregado (TM) 150.093,79; en lo que corresponde a la gestión 2020, se hace constar en el volumen de orden de venta (TM) la cifra total 9.888,00 y el volumen entregado (TM) 9.888,00. Asimismo, en el resumen de volúmenes entregados de contratos de urea en mercado interno gestión 2019-2020, en contratos YPFB, el volumen total (TM) despachado fue 316 y el volumen contractual 316 y en los contratos de adhesión 419,80, la prueba **MP-17** Consistente en IMPRESIÓN DE MENSAJES ENVIADOS vía correos electrónicos institucionales, entre los señores Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Ivert Fernando Oliva Soria, periodo enero-febrero de 2020, respecto a la paralización de la Planta de Amoniaco y Urea, de los cuales se tiene la siguiente información. CORREO ELECTRÓNICO enviado de Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, en fecha 28.01.2020 a horas **7:14 pm**, Para: Marcelo Barba Parada, CC: Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, entre otros, Asunto: RE: SOLICITUD URGENTE – PRODUCCION PAU 13.01.2020, el cual refiere: "Marcelo, Por favor tomar nota que se está dando solución planificada a la emergencia que se tuvo en la PAU por los motivos antes expresados, y por lo tanto se estaría programando el arranque de la PAU para mañana 29.01.2020, estimando tener la producción de Urea comercial para el 07.02.2020, por lo cual Uds. Podrían iniciar su programa de despachos, tanto a granel como en bolsas de 1 Tn y 50 Kg."

CORREO ELECTRÓNICO enviado de Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, el 28 de enero de 2020 a horas **7:36 pm**, Para: Gustavo Adolfo Selum Valenzuela, entre otros, CC: a Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, Asunto: Arranque Plantas de Amoniaco y Urea, el cual refiere: "Confirmamos que el arranque de las Plantas de Amoniaco y Urea debe iniciarse mañana a primera hora, pues tenemos el compromiso de entregar Urea Comercial hasta el 07.02.2020. Por favor tomar las previsiones del caso, recordando que este arranque se ejecuta luego de un largo periodo de reposo de las plantas, por lo que se recomienda que este arranque sea forma suave a fin de no dañar los equipos de la misma por choques o abusos térmicos, los cuales dañan a posteriori nuestros equipos".

CORREO ELECTRÓNICO enviado de **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez**, el 30 de enero de 2020 a horas 11:07, Para: María Silvia Jimena De la Zerda Quiroga, CC: **a Oscar Alberto Boutier Hurtado** entre otros, Asunto: Respuesta a GIND-DPAU-OP-0046/2020, el cual refiere: "Jimena, Adjunto la respuesta a su carta de referencia, en el entendido de que la nota, que será enviada por curso regular, **ayude al proceso de contratación inmediata de este personal, pues el mismo también lo requiere YPFB** de inmediato **para poder apoyarnos en el arranque y operación de la PAU**, proceso que en este momento está en marcha y podría verse retrasado de con contar con la presencia de estos en la PAU. Para agilizar la comunicación entre partes, le ruego que

las notas y cartas que intercambiemos, ni bien las tengamos signadas y listas para su despacho, previamente puedan enviarlas por correo electrónico, pues el correo formal físico puede tardar más de lo que esperamos."

CORREO ELECTRÓNICO enviado de María Silvia Jimena de la Zerda Quiroga, el 30 de enero de 2020 a horas 1:23 pm, Para: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, CC: a Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, Asunto: Respuesta a GIND-DPAU-OP-0046/2020, el cual refiere: "Estimado señor Vilar: Conforme a lo conversado esta mañana solicitar pueda enviar la nota adjunta, sin embargo, estamos procediendo con la contratación requerida."

CORREO ELECTRÓNICO enviado de Ricardo Hernán Pacheco Chávez el 31.01.2020 a horas 3:17 p.m., Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Asunto: PRODUCCION DE UREA PARA COMERCIALIZACION, el cual refiere: "Estimado Oscar, Necesitamos tener la certeza en las informaciones que manejamos para las partes interesadas externas (clientes, opinión pública) respecto al tema Urea. Nosotros, como unidad comercial, hemos notificado fuerza mayor a los clientes hasta el 31/01/20 y de acuerdo al comunicado abajo del Director OM de la PAU se indica que desde el 09/02/20 tendremos producto para entregar y así vamos a notificar nuevamente. Sin embargo, hoy en prensa el PRS indica que la PAU estará parada 2 meses. Entiendo que debemos tomar una posición clara como compañía para no tener problemas." En este correo electrónico se adjunta una nota de prensa del diario Opinión, el cual informa: "#Ultimo YPFB informa que la planta de urea suspenderá operaciones por dos meses mientras se realice una auditoría profunda a la empresa."

CORREO ELECTRÓNICO enviado de Oscar Alberto Boutier Hurtado, el 31 de enero de 2020 a horas 06:55 p.m., Para: Ricardo Hernán Pacheco Chávez, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Asunto: PRODUCCION DE UREA PARA COMERCIALIZACION, el cual refiere: "Estimado Ricardo. La gerencia de Industrialización sostiene y está ejecutando la programación de arranque de Planta de Amoniaco y Urea hasta recibir una orden expresa que indique lo contrario. Estoy de acuerdo que debemos mantener una línea de comunicación y esto lo podemos asentar en la próxima reunión donde cerremos el tema del precio de Producción."

CORREO ELECTRÓNICO enviado de José Luis Lazo Limpias, el 31 de enero de 2020 a horas 7:02 pm, Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado, CC: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, Ivert Fernando Oliva Soria entre otros, Asunto: ESTRUCTURA PAU, el cual refiere: "Estimado Oscar: De acuerdo a la nueva restructuración en la Planta PAU, los cambios son los siguientes: *Coordinador O&M Planta Amoniaco y Urea: Fernando Oliva y José Luis Lazo, *Jefe de Operación Planta Servicios Auxiliares: Sergio Soria, *Jefe de Operación Planta Amoniaco: Willy Tapia, *Jefe de Operación Planta Urea: Gherald Ruiz, * Supervisor de campo Planta Servicios Auxiliares: Julio Arano, * Jefe de mantenimiento (EVENTUAL): Lido Cayo"

CORREO ELECTRÓNICO enviado de Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, el 01.02. 2020 a horas 03:18 pm, Para: Ivert Fernando Oliva Soria, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado; Gherald Ruiz Justiniano, Pandey Krisna Kumar, Willy Misael Tapia Jordán; Gustavo Adolfo Selum Valenzuela; Jorge Roberto Blancourt Calvo, Asunto: PARO DE PAU, el cual refiere: "Fernando, por favor abortar el arranque de planta que se inició el día de ayer, debido a que no se garantizan aun las condiciones suficientes para una operación continua en un futuro próximo. Tomar los recaudos necesarios para preservar las plantas una vez concluido el proceso de paro."

CORREO ELECTRÓNICO enviado de Lorena Lino Peña, el 06 de febrero de 2020 a horas 11:19 am, Para: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez entre otros, Asunto: 40 TON – UREA ESPECIAL, el cual refiere: "Buen día estimados, Como lo comunicado en reunión necesitamos 40 toneladas de urea de las que tienen con grumos y polvo (en Big Bag), para un cliente que está comprando como urea fuera de especificación en cuanto a granulometría, las va retirar en dos camiones de 20 toneladas cada uno. Favor confirmarnos que día es que ya tendrán embolsadas, para enviar los camiones para retirar este producto."

CORREO ELECTRÓNICO enviado de Oscar Alberto Boutier Hurtado, el 07 de febrero de 2020 a horas 03:33 p.m., Para: Carlos Manuel Segundo Vilar y otro, CC: Jorge Roberto Blancourt Calvo, Ivert Fernando Oliva Soria y otro, Asunto: RV: PRODUCCION UREA PARA COMERCIALIZACION, el cual refiere: "Estimados Ricardo y Carlos: De acuerdo a los últimos acontecimientos y las directrices recibidas en la última reunión de Gabinete, confirmo formalmente la paralización de actividades de Operación en la Planta de Amoniaco y Urea, por lo que la fecha de entrega de producto del 09/02/2020 ya no es válida. Carlos, Coordinadores: Favor trabajar bajo la línea de Operación de preservación y trabajos de mantenimiento de oportunidad en este periodo, verificar dentro de los servicios los puntos a requerimiento que debemos optimizar."

CORREO ELECTRÓNICO enviado de Raquel Quevedo Silvetti, el 13 de febrero de 2020 a horas **08:36,** Para: **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez**, Asunto: RV: PRODUCCION UREA PARA COMERCIALIZACION, el cual refiere: **"Conforme a correo precedente, en el que la Gerencia de Industrialización, comunica que la Planta de Amoniaco y Urea (PAU) no entregará producto, la Dirección de Comercialización de Productos Derivados e Industrializado administradora de los Contratos de Compra Venta de Urea**, agradezco que a través de su Dirección se pueda formalizar esta comunicación, emitiéndola de manera oficial mediante un informe técnico de la Gerencia de Industrialización, **en la que se describa las cusas por las que no se encuentra operando la PAU y las fecha prevista para la entrega de producto para su comercialización**, esto porque conforme conversado con el área legal, necesitamos esta información a efectos de mitigar cualquier problema contractual que tiene YPFB con sus clientes/compradores de Urea. Como es de su conocimiento, la DPDI ha invocado Fuerza Mayor/Caso Fortuito en el marco de sus contratos suscritos y el mismo tiene plazo hasta el 15/02/2020, por lo cual solicitamos que este informe sea enviado lo más pronto posible dentro de la fecha indicada, para cumplir con los procesos administrativos contractuales."

CORREO ELECTRÓNICO enviado de **Carlos Manuel Segundo** Vilar Gutiérrez, el 13.02.2020 a horas **10:08 Am, Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado**, Asunto: RV: PRODUCCION UREA PARA COMERCIALIZACION, el cual refiere: "La DPDI pide una justificación por la inexistencia de producto para entregar a sus contratistas. Alegan que tienen contratos duros y que el incumplimiento a estos afectara fuertemente a YPFB."

CORREO ELECTRÓNICO enviado de **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez**, el 14 de febrero de 2020 a horas 12:24 pm, **Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado**, Asunto: Respuesta a RV: PRODUCCION DE UREA PARA COMERCIALIZACION, el cual refiere: "Oscar a continuación el borrador de respuesta que enviaremos en un principio solo por correo: Estimada Raquel, Atendiendo a tu solicitud de información, a continuación van las respuestas. **1. La PAU** en este momento tiene para entregar alrededor de 1000 toneladas de urea, misma que se encuentra en especificación. También se tiene para entrega inmediata 1550 toneladas de urea fuera de especificación. Finalmente comentarte que existen alrededor de 6000 a 7000 toneladas de urea apelmazada, la cual está siendo tratada para eliminar los terrones y tenerla como urea granular. Esta última urea cumple todas las especificaciones químicas, mientras que las especificaciones físicas de tamaño se encuentran algo disminuidas de los valores especificados. Toda esta urea se puede entregar de inmediato de acuerdo a las nominaciones y ventas que su Dirección

pueda ejecutar. **2.** Con referencia al paro de las Plantas de Amoniaco y Urea podemos informar lo siguiente: **a.** La planta de Urea se encuentra parada, pues la condición de existencia de bajos saldos de UFC-85 aún persiste y su provisión aun no puede ser normalizada. **b.** Al no poder arrancar la Planta de Urea, tampoco es posible arrancar la Planta de Amoniaco **c)** De arrancarse estas plantas, y considerando los bajos saldos de este insumo en planta, nos veríamos obligados a suspender la operación en no más de 26 días nuevamente, aclarando que la acción más nociva para este tipo de plantas son las actividades de parar y arrancar las mismas de manera indiscriminadas. (La regla del buen Arte en plantas de este tipo recomienda tener estas plantas en operación continua durante 3 o más años)

CORREO ELECTRÓNICO enviado de **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez**, el 14 de febrero de 2020 a horas **06:22, Para: Raquel Quevedo Silvetti**, CC: **Oscar Alberto Boutier Hurtado, Jorge Roberto Blancourt Calvo entre otros**, Asunto: RV: Respuesta a RV: PRODUCCION DE UREA PARA COMERCIALIZACION, el cual refiere: "Estimada Raquel, Con referencia a la producción de urea en la Plantas de Amoniaco y Urea corresponde informar lo siguiente: **a)** La planta de Urea se encuentra parada, pues la condición de existencia de bajos saldos de UFC-85 aún persiste, y su provisión aun no puede ser normalizada. **b)** Al no poder arrancar la Planta de Urea, tampoco es posible arrancar la Planta de Amoniaco **c)** Hay que aclarar que si se pretende arrancar estas plantas con los saldos de UFC-85 que se tiene en depósito, y considerando los bajos saldos de este insumo en planta, nos veríamos obligados a suspender la operación en no más de 26 días nuevamente, aclarando que la acción más nociva para este tipo de plantas son las actividades de parar y arrancar las mismas de manera indiscriminadas. No se debe perder de vista que de estas plantas han sido diseñadas para un trabajo continuo e ininterrumpido por periodos de 3 años o más, a fin de preservar la misma y evitar los efectos nocivos que se dan durante los paros y arranques indiscriminados. **d)** El arranque y reinicio de operación de producción de urea en la PAU, está sujeto a la fecha segura de provisión del insumo UFC-85.

CORREO ELECTRÓNICO enviado de Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, el 14 de febrero de 2020 a horas 6:53 PM, Para: **Raquel Quevedo Silvetti**, CC: **Oscar Alberto Boutier Hurtado, Jorge Roberto Blancourt Calvo** entre otros, Asunto: RE: Respuesta a: (RV: PRODUCCION UREA PARA COMERCIALIZACION) disponibilidad de urea, el cual refiere: "Estimada Raquel, Continuando con las respuestas a tu solicitud de información, debemos mencionar lo siguiente: **a)** La PAU en este momento tiene para entregar alrededor de 1000 toneladas de urea, misma que se encuentra en especificación, y que puede ser entregada cuando la DPDI así lo disponga. **b)** También tiene para entrega inmediata 1550 toneladas de urea fuera de especificación. **c)** Finalmente comentarte que existen alrededor de 6000 a 7000 toneladas de urea apelmazada, la cual está siendo tratada para eliminar los terrones y tenerla como urea granular. Esta urea cumple con todas las especificaciones químicas, mientras que las especificaciones físicas de tamaño se encuentran algo disminuidas de los valores especificados. Toda esta urea se encuentra en los almacenes de la PAU, y se puede entregar de inmediato las ureas del acápite **a) y b),** de acuerdo a las nominaciones y ventas que su Dirección pueda ejecutar, mientras que la urea en

terrones que tenemos en el almacén de urea a granel será tratada de inmediato y estaría disponible para su despacho a mediados de la próxima semana."
CORREO ELECTRÓNICO enviado de **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ, el 20.02.2020** a horas 02:54 pm, Para: Ivert Fernando Oliva Soria, Asunto: Informe RV: Respuesta a RV: PRODUCCION DE UREA PARA COMERCIALIZACION, el cual refiere: **"Fernando**, No encuentro el que te envié, pero es lo mismo. Por favor preparar un informe o poner en formato de informe, los puntos del correo en amarillo, para presentar a la DPDI, **mismo que se debe enviar con fecha pasada de 14/02/2020,** pues ellos deben respaldar por los contratos a sus compradores de urea, que la planta sigue parada y no tenemos urea para entregar."
CORREO ELECTRÓNICO enviado de Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, el 21.02 2020 a horas 09:44 am, Para: Ivert Fernando Oliva Soria y otros, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado, entre otros, Asunto: INFORMACIÓN HISTÓRICA DE LA PAU, el cual refiere: "Fernando, José Luis, Luciano, Se avecina una auditoria que suponemos será a la operación de la PAU desde su inicio como operación industrial. Para este efecto, de inmediato debemos trabajar en recopilar toda la información y documentación que se tiene, para poder mostrarla ágilmente a los auditores que en cualquier momento se presentaran. Esta acción es imperativa y debe cumplirse de inmediato.,
CORREO ELECTRÓNICO enviado de Juan Carlos Molina Choche, el 01de febrero de 2020 a horas 10:52 am enviado a Iver Fernando Oliva Soria José Luis Lazo Limpias Y Otros, Asunto parte de producción: adjunto envió parte diario de producción del 30.01.2020, A José Luis Lazo Limpias Y Otros. Estimado adjunto les envió el parte diario de producción del 30 de enero del 2020 y según lo conversado a la impresión, firmado, sellado y escaneado para que yo realice el renvió oficial desde el correo de la planta urea. A partir de la fecha se actualiza el parte diario de producción al Ing. Ivert Fernando Olivia Soria como coordinador de la OyM de la planta y Amoniaco y Urea, la prueba **MP-18** Consistente en NOTA YPFB GAFC-1811 DAC- 1234 URSG – 836/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas Corporativo a.i. Ing. Pablo Oropeza, mediante el cual remite información sobre los números de teléfonos asignados a los señores Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez., la prueba **MP-19** Consistente en NOTA CAR/MPR/DGAJ/UGJ N°0017/2021, suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia Mary Sonia Wilkinson Ortiz, que adjunta Fotocopia Legalizada de la Ley N° 314 de 07 de diciembre de 2012, que declara necesidad y utilidad pública la expropiación de los predios favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, de igual manera la construcción de las plantas de Amoniaco y Urea que estarán ubicadas en la Localidad de Bulo Bulo del Municipio de Entre Ríos del Departamento de Cochabamba, así mismo adjunta fotocopia legalizada del DECRETO SUPREMO N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 de Organización del Poder Ejecutivo en el cual se encuentran insertas las ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA (O) DE HIDROCARBUROS Y ENERGIAS en su **ARTÍCULO 14.-** (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES). I. Las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco

de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen las siguientes atribuciones: 1) Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno. 2) Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. 3) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. 5) Proponer proyectos de decretos supremos y suscribirlos con la Presidenta o el Presidente del Estado. 6) Resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio. 7) Presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional los informes que les soliciten. 8) Coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno. 9) Promover e implementar, en coordinación con los movimientos sociales, políticas públicas y actividades de evaluación y control de la gestión pública. 10) Proporcionar información sobre el uso de los recursos a quien lo solicite, de forma completa, veraz, adecuada y oportuna. 11) Crear y/o implementar espacios específicos y permanentes para la participación social y el control social de la gestión pública en los Ministerios y en todas las demás instituciones públicas, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado. 12) Garantizar, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, el respeto al carácter plurinacional y de género en la designación de las servidoras y servidores públicos de todas las instituciones estatales. 13) Participar en las reuniones del Consejo de Ministras y Ministros del Estado Plurinacional y en otros consejos o instancias de coordinación. 14) Elaborar el proyecto de presupuesto de su Ministerio, concurrir a la elaboración del Presupuesto General de la Nación y rendir cuentas de su ejecución. 15) Firmar decretos supremos y refrendar las resoluciones supremas relativas a su despacho. 16) Proponer a la Presidenta o al Presidente del Estado Plurinacional, en el área de su competencia, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros. 17) Designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia. 18) Elevar ante la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional la memoria y cuenta anual de su Ministerio. 19) Cumplir con lo estipulado en las disposiciones legales en vigencia sobre la gestión por resultados. 20) Garantizar la transparencia de información de sus acciones y la administración de los recursos del pueblo. 21) Participar en la elaboración de la estrategia nacional de desarrollo. 22) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias. 23) Suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias. 24) Incluir en los procesos de planificación y gestión pública a todas las nacionalidades del Estado Plurinacional. 25) Crear Unidades Desconcentradas territorialmente, según los requerimientos y atención que el Gobierno deba brindar de acuerdo a temáticas específicas que así lo precisen, en el marco de sus competencias y atribuciones. IV. Las Ministras y los Ministros de Estado dependen directamente de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, asumen la responsabilidad de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras y se constituyen en la Máxima Autoridad Ejecutiva. Asimismo el referido Decreto Supremo señala con claridad en su **CAPÍTULO IV**, **Art. 5.-**(SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS). I. La Presidenta o el

Presidente del Estado Plurinacional, la Vicepresidenta o el Vicepresidente, las Ministras o los Ministros Servidores Públicos del Estado Plurinacional, son los principales responsables de la Administración del Estado, al responder al mandato del pueblo boliviano. Se deben a la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, promoviendo el acercamiento directo entre el Estado y la sociedad, y ejerciendo sus funciones mediante los mecanismos institucionales definidos por la Constitución Política del Estado y la presente norma. II. Todas las servidoras y servidores públicos, se constituyen desde el día de su designación, en los principales promotores del bienestar social, en aras de alcanzar el vivir bien promoviendo el ejercicio de valores y principios morales con relación a la atención de la población., la prueba **MP-20**,Consistente en NOTA YPFB-PRS-GCC-C-42/2021 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Contrataciones Corporativo de YPFB Lic. Luis Mauricio García; NOTA a la que se adjunta el CONTRATO DLG: 0304 de fecha 13 de septiembre de 2012, "CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA REALIZACIÓN DEL PAQUETE DE DISEÑO DE PROCESO (PDP) FRONT END ENGINEERING DESIGN (FEED), INGENIERIA DE DETALLE, PROCURA CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ASISTIDA DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA", ubicado en la localidad de Bulo Bulo, Municipio Entre Ríos, Provincia Carrasco, Departamento de Cochabamba, habiéndose invertido la suma de 843.911.998,85.- (Ochocientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Once Mil Novecientos Noventa y Ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). En dicho contrato en su cláusula Primera, puntos 1.1.1, 1.2.1 y 1.2.2 se hace mención que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.) es una empresa del Estado Plurinacional de Bolivia y que el Decreto Supremo No. 0224 de 24 de julio de 2009, amplia, complementa y modifica el Decreto Supremo No. 26688 de 5 de julio de 2002, mismo que establece en su Artículo 2, parágrafo II, que: "...autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, a realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional", en tal sentido mediante Resolución de Directorio de YPFB N° 90/2011 de 21 de octubre de 2011, se aprobó y autorizó el proceso de contratación de una Empresa Internacional Especializada en Petroquímica para realizar el Paquete de Diseño de Proceso (PDP), Front End Engineering Design (FEED), Ingeniería de Detalle Procura Construcción, Puesta en Marcha, Operación y Mantenimiento Asistido de la Planta de Amoniaco y Urea. Asimismo, mediante Resolución de Directorio N° 091/2011 de 21 de octubre de 2011, se aprobó el Modelo de Contrato Llave en Mano del citado proyecto. Asimismo en la cláusula Segunda, punto 2.1 se establece que dicha planta tendrá una capacidad aproximada de producción de un mil doscientas toneladas métricas día (1.200 TMD) de Amoniaco y de dos mil cien toneladas métricas día (2.100 TMD) de Urea Granulada, **En el Punto 3.1.3 Garantía de Responsabilidad por Defectos:** El Contratista, antes de recibir el Certificado de Recepción Definitiva, a su propio costo Y cargo obtendrá y entregará al Contratante, una garantía Bancaria emitida a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por cl siete por ciento (7%) del monto del IPC **vigencia de veinticuatro (24) meses,** cuyo objeto será garantizar la correcta reparación de los Defectos de los Equipos y en las Obras después dc la Recepción. La Garantía dc

Responsabilidad por Defectos se le devolverá al Contratista luego de su expiración. La presentación dc la Garantía de Responsabilidad por Defectos será una condición para la emisión del Certificado de Recepción Definitiva. El Gerente del Contratante llevará cl control directo de la vigencia y validez de esta en cuanto al plazo exigido, a efectos de requerir su ampliación al Contratista, o solicita: al Contratante su ejecución. **En el Punto 36.2 Aviso de Defectos, Inicio de Reparación / Reemplazo:** Si el Contratante detecta cualquier defecto, le notificará inmediatamente por escrito al Contratista al respecto. Si el Contratista detecta cualquier Defecto, le notificará inmediatamente por escrito al Contratante al respecto. El Contratista comenzará a reparar y/o reemplazar según corresponda cualquier defecto descubierto, tan pronto sea factible y en todo caso no más tarde de diez (10) Días Hábiles Administrativos luego de lo que ocurra primero, entre la detección por el Contratista o el recibo por este de la notificación por parte del Contratante, en un plazo aprobado por el mismo. **En el Punto 36.3 Período de Responsabilidad por defecto**: El Período de Responsabilidad por Defectos con relación a cualquier parte dc la totalidad de las Obras es de **veinticuatro (24) meses** a partir dc la fecha dc Recepción Definitiva. El Contratista contra devolución de esta garantía, entregara al Contratante tas respectivas garantías de los equipos que hubiesen sido remplazados, para que continúen cubiertos por el periodo adicional descrito en el párrafo siguiente. El Período dc Responsabilidad por Defectos en relación con componentes reparados o reemplazados de las Obras durante el primer año se extenderá por un período adicional de veinticuatro (24) meses, periodo que en ningún caso podrá exceder los treinta y seis (36) meses, de vigencia computables partir dc la fecha de Recepción definitiva. **36.4 No Reparación y/o remplazo de los defectos:** Si el Contratista no inicia la reparación y/o reemplazo de los Defectos dentro de un período de diez (10) Días Hábiles Administrativos de notificado cl Defecto o no concluyera con el trabajo pertinente en el periodo aprobado por el Gerente del Contratante, el Contratante ejecutará la. Garantía de Responsabilidad por Defecto. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que tenga a su alcance, el Contratante emprenderá por sí mismo o solicitará que un tercero realice el trabajo pertinente. , la prueba **MP-21** Consistente en NOTA PRS-GTHC-22/2021 de fecha 05 de enero de 2021, suscrita por el Gerente del Talento Humano Corporativo Lic. Germán Hugo Weisser Delgado, mediante la cual se acompañó copia simple de la Cedula de Identidad del señor Herlan Javier Soliz Montenegro, Hojas de Vida de los señores Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier y Fernando Oliva Soria; copia legalizada del formulario de "solicitud pago asignación transporte" solicitada por Carlos Manuel Segundo Vilar, la prueba **MP-22** Consistente en Informe de remisión de muestrarios fotográficos del registro de inspección de la Planta de Urea y Amoniaco de YPFB de fecha 14 y 15 de enero de 2021, elaborado por el Tte. Edil Jherson Tapia Terán y Sgto. 1ro. Alfredo Ovando Chávez, investigadores especiales – FELCC. En el referido informe se remite lo siguiente: **1.**-Muestrario fotográfico de Registro del lugar del hecho de 14 de enero de 2021., **2.**- Acta del Registro del lugar del hecho de fecha 14 de enero de 2021., **3.**- Muestrario fotográfico de inspección del lugar del hecho de fecha 15 de enero de 2021. **ACTA DE REGISTRO DEL LUGAR DEL HECHO de** 14 de enero de 2021 a horas 11:55 a.m., en la localidad de Bulo Bulo de la provincia Chapare, en la PLANTA DE AMONIACO Y UREA, con la presencia de los FISCALES DE MATERIA Dr. Emeterio Ortega Vallejos y Oscar Flores Cortez, Dr. Wilfredo Chávez Serrano (PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO), Dr. Richar Veizaga Ayala (Dir. Dptal. de la Procuraduría del Estado), asistido de sus abogados Claudia Miranda, Norma Salazar García, Miguel Velásquez Chumacero, INVESTIGADOR ASIGNADO al caso, Investigadores de la Div. Anti Corrupción,

Investigadores de la Div. Escena del Crimen, Ludwing Sánchez Mier (denunciante), Wilber Choque (abogado del denunciante), José García Gonzales y Rene Ponce Pérez (Querellantes-representantes de YPFB), Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez (denunciado), Clever Orellana. Se procedió al registro del lugar del hecho en el lugar se observa la Planta de Amoníaco, con una garita de control de ingresos, continuando se observa vía amplio asfalto observando al lado de este un letrero de planta amoniaco al oeste letrero planta, ingresando por el oeste se observan máquinas industriales según los ingenieros de la planta serían turbinas de gas compresoras de aire y motor de arranque del calentador que no estarían funcionando posterior se observan otras máquinas que según los ingenieros son tanques de amoniaco de turbina que no estarían funcionando indicando que esta sería la área del reactor observando oxido en la superficie de estas máquinas, posterior nos dirigimos al lado donde se observa un letrero planta urea observando máquina industrial indicando que no están funcionando posterior. Se observa un ambiente en el que a decir de los ingenieros obtendría urea granulada misma que cuenta vacía, al norte se encuentra otro galpón metálico que a decir de los ingenieros sería la zona de embolsado del producto observándose cintas transportadoras sacos de urea y otros vacíos, nos constituimos en la SALA DE CONTROL, de la planta amoniaco Urea y Servicios Auxiliares donde se observa el interior mesones con t pantallas grandes y varios libros de actas, luego en la planta de servicios auxiliares en la parte posterior donde se observa un letrero de construcción de cemento a decir de los ingenieros para el tratamiento de agua al lado oeste un pequeño galpón metálico con un letrero de almacén de químicos observándose al interior te dio varios tanques plásticos, al lado este se observa maquinas industriales , que decir los ingenieros serían calderos de vapor y turbinas que no se encuentran funcionando.

MUESTRARIO FOTOGRAFICO: : **FOTOGRAFIAS: 1-2-3-4,** del ingreso a la Planta de Amoniaco y Urea y al interior, **Fotografías: 5-6-7** ya en el interior de la Planta con los protocolos de seguridad **FOTOGRAFÍAS: 8-9-10** Tomas fotográficas panorámicas del interior de la Planta **FOTOGRAFIAS NO. 11-12-13-14-15-16-17** realizadas en forma panorámica y en detalle al interior de la Planta de Amoniaco donde se observan maquinas industriales que a decir del ingeniero Gustavo Selum, serian la turbina de gas, el compresor de aire y el motor de arranque del calentador, **sin funcionamiento**. **FOTOGRAFIAS No. 18-19-20-21-22-23** realizadas en forma panorámica y en detalle al interior de la Planta de Amoniaco, propiamente en el área del reactor, observándose según refiere los ingenieros son los tanques de amoniaco y la turbina que se encuentra fuera de funcionamiento, misma que presenta deterioro en su superficie. **FOTOGRAFIAS No. 24-25** realizadas en forma panorámica y en detalle de la planta de Urea donde a decir de los ingenieros la misma no se encuentra funcionando. **FOTOGRAFIAS No. 26-27-28** realizadas en forma panorámica y en detalle de la zona de granulación de Urea donde se observa que la misma se encuentra vacía. **FOTOGRAFIAS No. 29-30-31-32** realizadas en forma panorámica y en detalle al interior de la Planta de Urea donde se observa la zona de almacenamiento de Urea, la misma que se encuentra inactiva, presentando bandas transportadoras y sacos con el producto y otros vacíos siendo este lugar donde se embolsaba la Urea

para la venta. **FOTOGRAFIAS: 32-33-34-35-36** Tomás fotográficas realizadas en forma panorámica y en detalle de la de la Sala de Control, comando de la Planta de Amoniaco y Urea y Planta de Servicios Auxiliares, observándose varias computadoras , pantallas grandes y estantes , a decir del Ing. Gustavo Selun de donde se monitores y controla el funcionamiento e las Plantas de Amoniaco, Planta de Urea y Servicios Auxiliares. **FOTOGRAFÍAS : 37-38** Tomás fotográficas realizadas en forma panorámica y en detalle de la **Planta de Servicios Auxiliares FOTOGRAFÍAS : 39-40-41** Tomás fotográficas realizadas en forma panorámica y en detalle de la Planta de Servicios Auxiliares, en la zona del Almacén de químicos donde se observa al interior un galpón, varios tanques de plástico, **FOTOGRAFIAS No. 43-44-45-46** realizadas en forma panorámica y en detalle de los calderos de vapor y turbinas que a decir del ingeniero Selum no se encuentran funcionando estando reemplazadas con generador para la energía eléctrica las cuales son de emergencia para abastecer de energía a la planta. **En** referido al registro del lugar del hecho, efectuado en fecha 14 de enero de 2021, se verifico que en la Planta de Amoniaco se observaron maquinarias industriales que según los ingenieros de la planta serán turbinas de gas, compresoras de aire y motor de arranque del calentador que no estarían funcionando, posterior se observan otras maquinarias que según los ingenieros son tanques de Amoniaco y la turbina que no estaría funcionado, indicando que esta sería el área del reactor, observándose oxido en la superficie de estas maquinarias. Al lado este donde el letrero "Planta de Urea", se observó maquinaria industrial indicando los ingenieros que no están funcionado, posterior se observó también un ambiente en la que a decir de los ingenieros se obtenía urea granulada misma que se encontraba vacía, hacia el norte se encuentro otro galpón metálico que a decir de los ingenieros seria la zona de embolsado del producto observándose cintas transportadoras, sacos con urea y otros vacíos. Igualmente, se observó maquinarias industriales que a decir de los ingenieros serían los calderos de vapor y turbinas que no se encuentran funcionando, obteniendo energía eléctrica de un generador de emergencia para abastecer de electricidad a toda la planta. En lo que corresponde **al Punto 3,** correspondiente al muestrario fotográfico de fecha 15 de enero de 2021, se puede evidenciar lo siguiente aspectos: **FOTOGRAFÍAS N°.9-10-11** realizadas de forma panorámica y en detalle. En las impresiones fotográficas se observa el interior de la sala de control el área de la planta de servicios auxiliares donde se verifico documentación pertinente al área, como consta en el acta de inspección. **FOTOGRAFÍAS N°.32-33** realizadas de forma panorámica y en detalle. En las impresiones fotográficas se observa parte de la planta de servicios auxiliares donde da una explicación el Ing. Henry Lapaca. M., sobre los calderos que no están operados por fallas técnicas como consta en el acta de inspección. **FOTOGRAFÍAS N°.34-35-36** realizadas de forma panorámica y en detalle. En las impresiones fotográficas se observa parte exterior e interior del almacén a granel de la planta de servicios auxiliares donde da una explicación el Ing. Henry Lapaca. M., en la cual se aprecia un galpón con una capacidad de 42,500 toneladas, posterior el Ing. Galindo explico la presencia de residuos de urea en piso, como consta en el acta de inspección. **FOTOGRAFÍA N°.42 realizada** de forma panorámica. En la impresión fotográfica se observa la conclusión de la inspección de la planta de urea

y amónico, concluyendo el acto a horas 12:50 pm como consta en el acta de inspección, la prueba **MP-23** Consistente en ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR, realizada en la Planta de Amoniaco y Urea, ubicada en la localidad de Bulo Bulo, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba; en fecha 15 de enero de 2021 a horas 09:55 con la presencia de los Dres. Oscar Flores Cortez, Emeterio Ortega Vallejos – Fiscales de Materia, Sr. Wilfredo Chávez Serrano Procurador General del Estado, Dr. Richard Veizaga Ayala Director Dptal. de la Procuraduría General del Estado asistido de las abogadas Claudia Lucia Miranda y Norma Salazar García, Miguel Velásquez Chumacero investigador asignado al caso, personal de la Div. Anticorrupción, Investigadores Especiales de la Div. Escena del Crimen, Ludwing Abraham Sánchez Mier denunciante, acompañado de su abogado Wilber Choque, Adolfo García Gonzales y Rene Ponce Pérez querellantes y representantes de YPFB, el denunciado Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez asistido de su Abg. Clever Orellana Quinteros, Álvaro Aldayuz Montes Abog. y Rep. del Min. de Hidrocarburos y Energía, los denunciados Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva Soria asistido de su Abog. Inasako Centenaro Yamano, ausentes Víctor Zamora Castedo y Herland Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo asistido por los Abogados de Defensa Pública Klaus Adrián Nieto Escobar y Grover Julio Montero Jiménez, se procedió a la inspección ocular en la Sala de Control. Junto con el guía Henry Lapaca Mollo donde se puede evidenciar, que los mismos se constituyeron en la sala de control de todo el complejo observándose entre otros, libros de actas con leyendas en la tapa "YPFB REPORTES DIARIOS" de la Planta de Amoniaco, así mismo en dicha acta se estipula que se observó libros de la Planta de Urea exhibidos por el Ing. Cesar Luis Apaza Maquera Supervisor de la Planta de Amoniaco y Urea, por disposición fiscal se secuestraron documentos útiles y pertinentes conforme consta en el acta de secuestro realizada por asignado al caso y firmado por las partes intervinientes, así también por disposición fiscal fueron exhibidos libros, documentos con relación a la Planta de Servicios Auxiliares por el Supervisor de dicha Planta, se procedió al secuestro de los mismos; así mismo el acta menciona que el Supervisor de Servicios Auxiliares Juan Huanca explicó que no es factible la obtención digital de las bitácoras de las fechas precintadas, posteriormente se canalizaría mediante requerimiento fiscal. En el área de Planta Auxiliares el Ing. Henry Lapaca explicó que los calderos no se encontraban operando por fallas técnicas. Se observó el Almacén de Urea a granel con capacidad de 42.500 toneladas; de la misma forma se observó el sector de secado y despacho de urea con una capacidad de 6000 a 7000 toneladas, la prueba **MP-24** Consistente en ACTA DE SECUESTRO de fecha 15 de enero de 2021, realizada a horas 11:00 en la Sala de Control de la Planta de Amoniaco y Urea, ubicada en la localidad de Bulo Bulo, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba; en presencia de Carlos Vilar Gutiérrez, Oscar Boutier, Fernando Oliva Soria, Abog. Inosako Centenaro, Abog. Clever Orellana, Defender Publico Klaus Nieto, Ludwing Abraham Sánchez Mier denunciante, Investigador Especial Tte. Edil Jherson Tapia Terán, Investigador Especial Sgto. 1ro. Alfredo Obando Chávez, Investigador Sgto. 1ro. Abog. Herbert Lowenthal, Abog. YPFB José García y Defensor Público Grover Montero. Se procedió al secuestro de los siguientes elementos: **1.-** LIBRO DE ACTAS marca milcar color

plomo **sin rótulos** desde 20/06/2019 al 06/01/20; **2.-** LIBRO DE ACTAS color plomo marca milcar con la inscripción May 2019 – Sept – 2019 color rosa, de fecha 08/05/2019 al 09/09/19; **3.-** LIBRO DE ACTAS color plomo marca milcar de fecha 11/07/2019 al 27/09/2019; **4.-** LIBRO DE ACTAS color plomo marca milcar de fecha 28/09/2019 al 18/12/2019; **5.-** LIBRO DE ACTAS color plomo marca milcar con la inscripción color blanco 2020 Ene-Sep de fechas 01/01/2020 al 18/09/2020 y **6.-** LIBRO DE ACTAS color verde con la inscripción DCS Utos 2020, desde 19/09/2020 al 14/01/2021. **ACTA DE SECUESTRO** de fecha 15 de enero de 2021, realizada a horas 10:31 **en la Sala de Control de la Planta de Urea y Amoniaco**, ubicada en la localidad de Bulo Bulo, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba; en presencia de Abog. Clever Orellana, Osar Boutier, Abog. YPFB José García, Carlos Vilar Gutiérrez, Abog. Inosako Centenaro, Fernando Oliva Soria, Defensor Público Grover Montero, Defender Publico Klaus Nieto, Investigador Especial Tte. Edil Jherson Tapia Terán, Investigador Sgto. 1ro. Abog. Herbert Lowenthal e Investigador Especial Sgto. 1ro. Alfredo Obando Chávez. Se procedió al secuestro de los siguientes elementos: **1.-** LIBRO DE REPORTES DIARIOS **Planta de Amoniaco** de fechas 17/10/19 al 06/01/2020 (Se observa sobrescrito el año '19'); **2.-** LIBRO DE REPORTES DIARIOS sin rotulación marca milcar de fecha 07/01/2020 al 01/04/2020; **3.-** LIBRO DE REPORTES DIARIOS sin rotulado de fecha 03/04/2020 al 13/01/2020.

Planta de UREA: **1.-** LIBRO DE REPORTE Síntesis de fecha 27/28/06/2019, color naranja sin rotulación marca Líder hasta el 22 sept. 2019; **2.-** LIBRO DE REPORTE sin rótulo de fecha 28/29/10/19 al 10/11/11/2019, Color plomo marca milcar; **3.-** LIBRO DE REPORTE color azul de 12/07/2019 al 15/10/2019 marca Leiner; **4.-** LIBRO DE REPORTE color verde del 31/05/20 al 19/15/01/2021; **5.-** LIBRO COLOR ROJO sin rotulo de fecha 16/10/19 al 31/01/2020; **6.-** MANUAL DE OPERACIONES **Planta Urea** en copia fotostática "Samsung" y **7.-** 2 Fojas PLANILLAS DCS. Síntesis y compresor de fechas 07/11/2019 que corresponden a la carpeta planilla síntesis y compresor luz de fecha 20/05/19 al 7/11/2019, la prueba **MP-25** Consistente en NOTA CGE/GDC-0080/D024/2021 de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por la Gerente Departamental a.i. Cochabamba de la Contraloría General del Estado - Ruth Tarcaya Gallado, mediante la cual adjunta el INFORME N° GDSL/DJBR-03/2021 de fecha 28 de enero de 2021, emitida por Ana Luisa Gómez Jaldín - Oficial de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, vía William Vega Vargas – Gerente de Servicios Legales a.i., dirigido a Lic. Ruth Tarcaya Gallado – Gerente Departamental Cochabamba a.i., mediante el cual informa sobre las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas realizadas en las gestiones 2018, 2019 y 2020, que fueron presentadas por los señores VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO con C.I. Nº 1844387 Tarija, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO con C.I. Nº 6274140 Santa Cruz, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO con C.I. Nº 1036797 Chuquisaca, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO con C.I. Nº 3856354 Santa Cruz, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ con C.I. Nº 1056735 Chuquisaca e IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA con C.I. Nº 3849028 Santa Cruz. Del mismo se tiene que **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado: LPZ1064574 en fecha

06.11.2020 "Después del ejercicio del cargo", LPZ978521 en fecha 15.11.2019 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo" y TJA102630 en fecha 28.12.2018 "Por actualización durante el ejercicio del cargo". Asimismo, **HERLAND JAVIER SOLÍZ MONTENEGRO** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado: SRZ335390 en fecha 20.05.2020 "Después del ejercicio del cargo", LPZ988376 en fecha 17.12.2019 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo" y SRZ312777 en fecha 30.10.2019 "Por actualización durante el ejercicio del cargo". También **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado: SRZ329073 en fecha 23/07/2020 "Después del ejercicio del cargo" y SRZ315120 en fecha 04/12/2019 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo". Del mismo modo **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado: SRZ323189 en fecha 19/02/2020 "Por actualización durante el ejercicio del cargo", SRZ295363 en fecha 27/02/2019 "Por actualización durante el ejercicio del cargo" y SRZ267088 en fecha 19/02/2018 "Por actualización durante el ejercicio del cargo". Igualmente **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado: SRZ326038 en fecha 03/06/2020 "Por actualización durante el ejercicio del cargo", SRZ296706 en fecha 18/03/2019 "Por actualización durante el ejercicio del cargo" y SRZ270354 en fecha 29/03/2018 "Por actualización durante el ejercicio del cargo", también **IVERT FERNANDO OLIVA SORIA** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado: SRZ344235 en fecha 30.12.2020 "Después del ejercicio del cargo", SRZ321098 en fecha 30.01.2020 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo", SRZ318737 en fecha 09.01.2020 "Después del ejercicio del cargo", SRZ304728 en fecha 01.07.2019 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo", SRZ 290993 en fecha 07/01/2019 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo" y SRZ284635 en fecha 10.10.2018 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo",

la prueba **MP-26** Consistente en NOTA CGE/GDC-0157/D057/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente Departamental Cochabamba de la Contraloría General del Estado Julio Carlos Guerra Villarroel, mediante la cual complementa la Nota CGE/GDC-0080/D024/2021 de fecha 29 de enero de 2021, por lo que remite el INFORME N° GDSL/DJBR-09/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, emitida por Ana Luisa Gómez Jaldin - Oficial de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, vía Marcos Miguel Rodríguez Fernández Gerente de Servicios Legales, dirigido a Lic. Julio Carlos Guerra Villarroel – Gerente Departamental Cochabamba, mediante el cual se adjunta fotocopias legalizadas de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas realizadas en las gestiones 2018, 2019 y 2020, que fueron presentadas por los señores VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO con C.I. N° 1844387 Tarija, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO con C.I. N° 6274140 Santa Cruz, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO con C.I. N° 1036797 Chuquisaca, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO con C.I. N° 3856354 Santa Cruz, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ con C.I.

Nº 1056735 Chuquisaca e IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA con C.I. Nº 3849028 Santa Cruz.

Del mismo se tiene que **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de Certificado

- LPZ1064574 en fecha06.11.2020"Después del ejercicio del cargo", 21.556,00 Bs. con el cargo de Ministro de Hidrocarburos
- LPZ978521 en fecha **15.11.2019** "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo" 21.556,00 Bs. con el cargo de Ministro de Hidrocarburos.
- TJA102630 en fecha 28.12.2018 "Por actualización durante el ejercicio del cargo". Senador con 21.673,00 Bs.

Asimismo, **HERLAND JAVIER SOLÍZ MONTENEGRO** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado:

- SRZ335390 en fecha 20.05.2020 "Después del ejercicio del cargo", Presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con el salario de 20.852,00 Bs.
- LPZ988376 en fecha **17.12.2019** "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo", Presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos con el salario de 20.852,00 Bs.
- SRZ312777 en fecha 30.10.2019 "Por actualización durante el ejercicio del cargo". Secretario de Minas e Hidrocarburos Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz. Salario de 17.000,00 Bs.

También **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado:

- SRZ329073 en fecha 23/07/2020 ". Después del ejercicio del cargo" con el cargo de Vicepresidente Nacional de Operaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con salario de 20.656,00 Bs.
- SRZ315120 en fecha **04.12.2019** "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo". con el cargo de Vicepresidente Nacional de Operaciones, con salario de 20.056,00 Bs.

Del mismo modo **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado:

- SRZ323189 en fecha **19.02.2020** "Por actualización durante el ejercicio del cargo", con el cargo de Gerente de Industrialización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con salario de 20.000,00 Bs.
- SRZ295363 en fecha 27/02/2019 "Por actualización durante el ejercicio del cargo" con el cargo de Operador DS, con salario de 16.000,00 Bs.
- SRZ267088 en fecha 19/02/2018 "Por actualización durante el ejercicio del cargo". Con el cargo de Fiscal de Producción, con el salario de 15.000,00 Bs.

Igualmente **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado:

- SRZ326038 en fecha 03/06/2020 "Por actualización durante el ejercicio del cargo", con el cargo de Director de Operaciones y Mantenimiento Planta de Amoniaco y Urea – entidad YPFB, con salario de 24.516,00 Bs.
- SRZ296706 en fecha 18/03/2019 "Por actualización durante el ejercicio del cargo", Encargado de Monitoreo y Proyectos YPFB., con un salario de 39.000,00 Bs.
- SRZ270354 en fecha 29/03/2018 "Por actualización durante el ejercicio del cargo". Operador de Campo de Turno.

Igualmente, **IVERT FERNANDO OLIVA SORIA** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado:

- SRZ344235 en fecha 30/12/2020 "Después del ejercicio del cargo" Con el cargo de Coordinador OyM de la Planta de Urea y Amoniaco – entidad YPFB, con el salario de 38.520,00 Bs.
- SRZ321098 en **fecha 30.01.2020** "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo", Con el cargo de Coordinador OyM de la Planta de Urea y Amoniaco – entidad YPFB, con el salario de 38.520,00 Bs.
- SRZ318737 en fecha 09/01/2020 "Después del ejercicio del cargo", Con el cargo de Ingeniero de Control y Automatización YPFB , con el salario de 19.713,00 Bs.

- SRZ304728 en fecha 01/07/2019 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo", Con el cargo de Ingeniero de Control y Automatización YPFB, con el salario de 19.713,00 Bs.
- SRZ 290993 en fecha 07/01/2019 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo" Con el cargo de Ingeniero de Control y Automatización YPFB , con el salario de 19.713,00 Bs.
- SRZ284635 en fecha 10/10/2018 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo", Ingeniero de Control y Automatización YPFB , con el salario de 19.700,00 Bs.

la prueba **MP-27** Consistente en NOTA PRS-GTHC N° 0279/2021 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB, Lic. Germán Hugo Weisser Delgado, mediante la cual adjunta copias legalizadas del MANUAL DE FUNCIONES DE GERENCIA DE INDUSTRIALIZACIÓN (Versión 4 y 5); MANUAL DE FUNCIONES DE GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN (Versión 3 y 4) ambos manuales correspondientes a las gestiones 2019 y 2020, así mismo adjunta Estructura Organizacional de YPFB y Estructura Organizacional de la Planta de Amoniaco y Urea dependiente de la Gerencia de Industrialización, vigente en la gestión 2019 y 2020. Aclarando que en el caso de Herland Soliz Montenegro sus funciones se encuentran detalladas en el Art. 25 del Decreto Supremo 28324. **Del Manual de Funciones de la Gerencia de Industrialización, Versión Nº 5,** con Código RG-02-C-PG-1GTHC/UDO-2, vigente desde fecha 01/07/2019, hasta el 01/02/2021, fecha en la que se presentó la nota PRS-GTHC Nº 0279/2021 aún se encontraba vigente, mismo que establece las funciones del Gerente de Industrialización, del Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea y del Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea. En el manual de funciones descrito precedentemente en **referencia al cargo de GERENTE DE INDUSTRIALIZACIÓN**, determina que depende del vicepresidente Nacional de Operaciones, **Depende del Vicepresidente nacional de operaciones, SUPERVISA AL**: 1.-Dirección de la Planta de Amoniaco, 2.-Dirección de la Planta Carlos Villegas,3.- Dirección de la Planta Rio Grande, Director OYM DE ESR Y Transporte de GNL , 4.- Jefe de Unidad de Planificación y Seguimiento, 5.- Jefe de la Unidad Administrativa Financiera 6.- profesional de seguimiento de Gerencia, técnico de Talento Humano. **INTERNAMENTE Coordina** con Directores y Jefes de la Gerencia a su cargoy Gerentes de Otras Unidades de **la Corporación. EXTERNAMENTE Coordina con**: Empresas contratistas, Proveedores múltiples, Asociaciones civiles del área de influencia directa e indirecta a las operaciones y mantenimiento de las plantas. Asimismo, el manual de funciones establece como misión dirigir estratégicamente la operación y mantenimiento de las Plantas de Amoniaco y Urea entre otras. Dentro de sus funciones se encuentran entre otras **1.** Planificar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de Operación y Mantenimiento entre otras de la Planta de Amoniaco y Urea, **2.** Planificar, dirigir, supervisar y controlar los aspectos administrativos inherentes al funcionamiento de las Plantas, entre las que se encuentra la planta de Amoniaco y Urea, **4.** Mantener personal técnico, administrativo y financiero competente, permanentemente capacitado involucrado con la mejora continua en cada uno de los procesos que se realizan en la Gerencia de Industrialización. **5.** Realizar el seguimiento y evaluación periódica a los indicadores y resultados de todas las áreas de la Gerencia de Industrialización, gestionando la aplicación de las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos. y **9.** realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades superiores. En cuanto al cargo de **DIRECTOR de O&M Planta de Amoniaco y Urea,** *el manual de funciones determina que depende del Gerente de Industrialización, así mismo debe coordinar con dicha gerencia, la misión del puesto es de planificar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea para asegurar volúmenes de producción requeridos por el área comercial, enmarcados en estándares nacionales e internacionales y requisitos de calidad. Entre algunas de las funciones que debe cumplir se encuentran: 1. Dirigir, planificar, coordinar, verificar, controlar y mejorar las directrices de planificación estratégica de la Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea dependiente de la Gerencia de Industrialización, 2. Analizar los factores que generan*

variaciones entre la producción programada y la producción real, proponiendo y gestionando la aplicación de medidas correctivas y/o preventivas, 3. Realizar el seguimiento a la Ingeniería de Mantenimiento, 4. Gestionar el cumplimiento legal de la operación de la Planta de Amoniaco y Urea de la Gerencia de Industrialización para garantizar la operación, 5. Evaluar el desempeño y los resultados del cumplimiento del Plan Anual de Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea, 6. Recomendar las medidas y acciones necesarias para mantener la disponibilidad y confiabilidad de la Planta de Amoniaco y Urea con el fin de garantizar una operación normal de la misma, 7. Planificar con las Unidades de Operación y Mantenimientos los paros de la Planta de Amoniaco y Urea coordinando con las áreas relacionadas y los entes reguladores y 14. Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades superiores. En lo referente al cargo de **COORDINADOR de O&M Planta de Amoniaco y Urea**, el manual de funciones determina que depende del Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea, así mismo debe coordinar con los supervisores de mantenimiento, Jefes y supervisores de las Plantas de Amoniaco y Urea y servicios generales entre otros, la misión del puesto es de planificar los requerimientos en coordinación con la Dirección para las diferentes especialidades de Planta a fin de la ejecución de las actividades rutinarias diarias para el buen desempeño de la Operación y Mantenimiento. Entre algunas de las funciones que debe cumplir se encuentran: ***2.*** *Coordinar con el Director y Jefes de Operaciones de planta la gestión del buen desempeño de las operaciones;* ***3.*** *Coordinar el aseguramiento el buen desempeño de despacho de la urea; y* ***9.*** *Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades* superiores. De la **Estructura Organizacional de YPFB** aprobada por Resolución de Directorio 22/2019, vigente desde el 21/05/2019 hasta el 01/02/2021, fecha en la que se presentó la nota PRS-GTHC Nº 0279/2021; documento del cual se puede evidenciar que el Presidente Ejecutivo de YPFB depende del Directorio y el Vicepresidente Nacional de Operaciones depende del Presidente Ejecutivo de YPFB. De la **Estructura Organizacional de la Planta de Amoniaco y Urea** aprobada por Resolución de Directorio 22/2019, vigente desde el 21/05/2019 hasta el 01/02/2021, fecha en la que se presentó la nota PRS-GTHC Nº 0279/2021; documento del cual se puede evidenciar que el Gerente de Industrialización depende del Vicepresidente Nacional de Operaciones y que el Director O&M de la Planta de Amoniaco y Urea depende del Gerente de Industrialización, la prueba **MP-28** Consistente en memorial de fecha 17 de febrero de 2021, suscrito por José Adolfo García Gonzales y Rene Israel Ponce Pérez en representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con la suma "Acompaña prueba documental caso FIS-CBBA 301102012003331". Mediante el cual y en cumplimiento a Requerimiento del 19/01/2021, se adjunta copias legalizadas de los contratos de comercialización. Órdenes de compra y servicio, para la venta de urea, tanto para el mercado interno, como para el mercado externo. Requerimiento fiscal de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los fiscales Emeterio Ortega Ballejos y Oscar Flores Cortez, por el cual requieren a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos que, por la gerencia que corresponda, remita fotocopia legalizada de los contratos de comercialización para la venta de urea solicitados, para el mercado interno y externo de las gestiones 2018, 2019 y 2020. Fs. 625 ORDEN DE COMPRA Y DE SERVICIO CM2-022/2019 del GAM-Shinahota, de fecha 15 de mayo de 2019, objeto: Adquisición de insumos agrícolas Urea Central Ibuelo Sindicatos: San Luis y Dorado Chico. Unidad Solicitante: Obras Publicas-Responsable de Obras IV. Datos del Proveedor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO EN BS	
				UNITARIO	TOTAL
1	Urea Granulada	Bolsa	335	149,00	49.915,00
				TOTAL	49.915,00

Son: Cuarenta y nueve mil novecientos quince 00/100

Proveedor por un total de Bs. 550.026,18 por la adquisición de 4.635 bolsas de urea granulada de 50 kg.
Fs. **676 CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SDDPEP/SEDAG/CD/001/2019**, de fecha 26 de abril de 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba como Entidad y YPFB como proveedor por un total de Bs. 499.948,284 por la adquisición de 3.751 bolsas de urea granulada de 50 kg. Que estipula en las clausulas: **CUARTA.- (OBJETO Y CAUSA)** : El objeto del presente contrato es la adquisición de "COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS (FERTILIZANTE UREA) PARA EL PROGRAMA GESTIÓN DE RIESGO AGROPECUARIO EN EL DEPTO DE COCHABAMBA", que en adelante se denominaran los BIENES, para la atención a las familias damnificadas por los diferentes fenómenos climatológicos que afectaron a la producción agropecuaria en el Departamento de Cochabamba, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Cantidad	Presentación	País de origen	Precio Unitario	Total Bs.
1	Fertilizante Ntrogenado UREA granulada 46% Ntrógeno Fertilizante Agrícola	3.751	Bolsas de 50 Kg	Bolivia	133,284	499.948,284

SÉPTIMA.- (VIGENCIA): El Contrato, entrara en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las clausulas contenidas en el presente contrato. **DECIMA PRIMERA.-** (PLAZO DE ENTREGA): El PROVEEDOR entregara los BIENES en estricto apego a la propuesta adjudicada, conforme a cronograma de entregas previsto. Primera entrega: 50% de los BIENES, a los 2 (dos) días del siguiente día hábil de la firma de contrato. Segunda entrega: 50% restante de los BIENES a los 4 (cuatro) días del siguiente día hábil de la firma del contrato. Los plazos señalados en el cronograma de entregas, se computaran independientes uno del otro. El (los) plazo (s) de entrega de los BIENES, establecido (s) en la presente clausula, podrá (n) ser empleado (s) cuando: a) La ENTIDAD, mediante procedimiento establecido en este mismo contrato, incremente la cantidad de los BIENES a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega: b) Por otras causas provistas para la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA.-** (LUGAR DE ENTREGA): El PROVEEDOR realizara la entrega de los BIENES en la planta de urea y Amoniaco de Bulo Bulo del Departamento de Cochabamba, a la comisión de Recepción. **DECIMA TERCERA**.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO): El monto total presupuestado y aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de Bs.499.948,284 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho 284/100 Bolivianos). Fs.**681 CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SDDPEP/SEDAG/CD/002/2019,** de fecha 16 de julio de 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y YPFB por un total de Bs. 242.836,00 por la adquisición de 1.822 bolsas de urea granulada de 50 kg. Que

estipula en las clausulas: **CUARTA.-** (OBJETO Y CAUSA)**:** El objeto del presente contrato es la adquisición de "COMPRA DE FERTILIZANTE UREA PARA EL PROGRAMA GESTIÓN DE RIESGO AGROPECUARIO EN EL DEPTO DE COCHABAMBA", que en adelante se denominaran los BIENES, para la atención a los municipios afectados por fenómenos climáticos adversos en los periodos de enero a abril del presente año, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Cantidad	Presentación	País de origen	Precio Unitario	Total Bs.
1	Fertilizante Ntrogenado UREA granulada 46% Ntrógeno Fertilizante Agrícola	1.822	Bolsas de 50 Kg	Bolivia	133,2800	242.836,16

SÉPTIMA.- (VIGENCIA)**:** El Contrato, entrara en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las clausulas contenidas en el presente contrato. **DECIMA PRIMERA.-** (PLAZO DE ENTREGA): El PROVEEDOR entregara los BIENES en estricto apego a la propuesta adjudicada, conforme a cronograma de entregas previsto. **Primera entrega:** 50% de los BIENES, a los 4 (cuatro) días del siguiente día hábil de la firma de contrato. **Segunda entrega**: 50% restante de los BIENES a los 6 (seis) días del siguiente día hábil de la firma del contrato. Los plazos señalados en el cronograma de entregas, se computaran independientes uno del otro. El (los) plazo (s) de entrega de los BIENES, establecido (s) en la presente clausula, podrá (n) ser empleado (s) cuando: a) La ENTIDAD, mediante procedimiento establecido en este mismo contrato, incremente la cantidad de los BIENES a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega: b) Por otras causas provistas para la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA.-** (LUGAR DE ENTREGA): El PROVEEDOR realizara la entrega de los BIENES en la planta de urea y Amoniaco de Bulo Bulo del Departamento de Cochabamba, a la comisión de Recepción. **DECIMA TERCERA.-** (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**:** El monto total presupuestado y aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de Bs. 242.836,16 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Seis 16/100 Bolivianos). Fs.**686 CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SDDPEP/SEDAG/CD/003/2019,** de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y YPFB por un total de Bs. 271.975,57 por la adquisición de 2.153 bolsas de urea granulada de 50 kg. que estipula en las clausulas: **CUARTA.- (OBJETO Y CAUSA):** El objeto del presente contrato es la adquisición de "COMPRA DE FERTILIZANTE UREA GRANULADA PARA EL PROGRAMA GESTIÓN DE RIESGO AGROPECUARIO EN EL DEPTO DE COCHABAMBA", que en adelante se denominaran los BIENES, para la atención a los municipios afectados por fenómenos climáticos adversos en los periodos de agosto a octubre del presente año, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Cantidad	Presentación	País de origen	Precio Unitario	Total Bs.
1	Fertilizante Ntrogenado UREA granulada 46% Ntrógeno Fertilizante Agrícola	2153	Bolsas de 50 Kg	Bolivia	126,324	271.975,57

SÉPTIMA.- (VIGENCIA)**:** El Contrato, entrara en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a

todas las clausulas contenidas en el presente contrato. **DECIMA PRIMERA.-** (PLAZO DE ENTREGA): El PROVEEDOR entregara los BIENES en estricto apego a la propuesta adjudicada, conforme a cronograma de entregas previsto. Primera entrega: cincuenta por ciento (50 %) de los BIENES, a los dos (2) días del siguiente día hábil de la firma de contrato. Segunda entrega: cincuenta por ciento (50 %) restante de los BIENES a los dos (2) días del siguiente día hábil de la primera entrega. Los plazos señalados en el cronograma de entregas, se computaran independientes uno del otro. El (los) plazo (s) de entrega de los BIENES, establecido (s) en la presente clausula, podrá (n) ser empleado (s) cuando: a) La ENTIDAD, mediante procedimiento establecido en este mismo contrato, incremente la cantidad de los BIENES a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega: b) Por otras causas provistas para la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA**.- (LUGAR DE ENTREGA): El PROVEEDOR realizara la entrega de los BIENES en la planta de urea y Amoniaco de Bulo Bulo del Departamento de Cochabamba, a la comisión de Recepción.: **DECIMA TERCERA**.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO). El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de Bs. 271.975,57 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 57/100 BOLIVIANOS). Fs.**691 CONTRATO MODIFICATORIO SDDPEP/SEDAG/CD/002/2019,** de fecha 05 de diciembre de 2019, al Contrato Administrativo para la adquisición de bienes SDDPEP/SEDAG/CD/003/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y YPFB, mismo que modifica el pazo de entrega. Fs.**694 CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA** para mercado externo 000**185** de 27 jun 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DIAGRO S.A de la Republica del Paraguay como comprador ., por 10.000 toneladas métricas de urea. Fs.**692 Primera ADENDA al de compra venta de urea** para mercado externo Nº 000**185** de fecha 27 de junio 2018, suscrita entre YPFB como vendedor y la empresa DIAGRO S.A., de la Republica del Paraguay como comprador misma que modifica la vigencia y plazo del contrato. Fs.**712 Contrato de compra venta de urea** para mercado externo 236 de 30 de agosto de 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa HINOVE AGROCIENCIA S.A, del Brasil como comprador por 17.000 toneladas métricas de urea. Fs.**710 Primera ADENDA al contrato Nº 000236** de compra y venta para mercado externo de fecha 30 de agosto 2018, suscrita entre YPFB y la empresa HINOVE AGROCIENCIA S.A., misma que modifica la vigencia y plazo del contrato.

Fs.**734 CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA PARA MERCADO EXTERNO Nº 000241** de 30 de agosto 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa PANTANAL AGROCON LTDA., del Brasil como comprador por 21.000 toneladas métricas de urea. Fs.**732 Primera ADENDA** al Contrato Nº **000241** de compra venta de urea para mercado externo de fecha 30 de agosto 2018, suscrita entre YPFB y la empresa PANTANAL AGROCON LTDA.., misma que modifica la vigencia y plazo del contrato en la **CLAUSULA CUARTA**.-MODIFICACIÓN 4.1 Se modifica la cláusula quinta (Vigencia y Plazo) del Contrato N°: 000241 de urea para mercado externo, suscrito en fecha 30 de agosto de 2018, de la siguiente manera:**CLAUSULA QUINTA.-** (VIGENCIA Y PLAZO) El presente Contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2019.".**4.2** Se modifica la sub clausula 6.1 de la cláusula sexta (Cantidad) del Contrato N°: 000241 de fecha 30 de agosto de 2018, conforme lo siguiente: "6.1 El Comprador podrá retirar una cantidad mensual de hasta 6.000 TM (Seis mil toneladas métricas) y una cantidad máxima total de hasta 21.000 TM (Veintiún mil toneladas métricas).Fs.**730 Segunda ADENDA al** Contrato Nº **000241** de compra venta de urea para mercado externo de fecha 30 de agosto 2018, suscrita entre YPFB y la empresa PANTANAL AGROCON LTDA.., misma que modifica la vigencia y plazo del contrato en la **CLAUSULA CUARTA**.-MODIFICACIÓN: Se modifica la cláusula quinta (Vigencia y Plazo) del Contrato N°: 000241 de urea para mercado externo, suscrito en fecha 30 de agosto de

2018, de la siguiente manera:**CLAUSULA QUINTA.-** (VIGENCIA Y PLAZO) El presente Contrato entrara en vigencia a partir de la fecha *de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 28 de agosto de 2019.*Fs.**752 CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA** PARA MERCADO EXTERNO N° 000459 de 26 de octubre 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS PTE LTD., del Brasil como comprador por 15.000 toneladas métricas de urea.

Fs.**787 CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE UREA** PARA EL MERCADO EXTERNO (ÍTEMS 4, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 19, 23) N°: **000256**, de fecha 10 de junio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., por una cantidad de 97.250 Toneladas métricas de urea, para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en la **CLAUSULA CUARTA.-** (OBJETO DEL CONTRATO)El objeto del presente Contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales el **Vendedor** entregara el Producto al **Comprador** en el Punto de Entrega, de conformidad a las condiciones, precio y especificaciones definidas en el presente contrato. **CLAUSULA QUINTA.-** (VIGENCIA Y PLAZO) El presente Contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por un (1) año, prorrogable a periodos adicionales por acuerdo entre ambas Partes. **CLAUSULA SEXTA.-** (CANTIDAD) **Num.6.1** El **Comprador** se compromete a retirar una cantidad hasta 97.250 TM (Noventa y siete mil doscientos cincuenta Toneladas Métricas) conforme a los ítems adjudicados que se detallan a continuación:

Item	Presentación	Cantidad Contractual Objetivo (CCO)	Cantidad Mnima de Entrega (CME)- TM	Cantidad Mínima de Retiro (CMR- TM
Ítem 4 FCA Bulo Bulo para Argentina	Bolsas 50 Kg.	7.000	5.600	4.48
Ítem 5 FCA Bulo Bulo para Argentina	Bolsas 50 Kg.	5.000	4.000	3.20
Ítem 6 FCA Bulo Bulo para Argentina	Bolsas 50 Kg.	5.000	4.000	3.20
Ítem 14 FCA Pto. Quijarro para Brasil	Agranel	30.000	24.000	19.20
Ítem 15 FCA Pto. Quijarro para Argentina	Agranel	15.000	12.000	9.60
Ítem 16 FCA Pto. Quijarro para Argentina	Agranel	15.000	12.000	9.60
Ítem 17 FCA Pto. Quijarro para Argentina	Agranel	8.250	6.600	5.28
Ítem 19 FCA Pto. Quijarro para Paraguay	Agranel	6.000	4.800	3.84
Ítem 23 FCA Pto. Quijarro para Uruguay	Agranel	6.000	4.800	3.84
Total		97.250	77.800	62.24

Se establecen las siguientes cantidades para el cumplimiento, definiéndose: - Cantidad Contractual Objetivo (CCO), es el cien por ciento (100%) del volumen de cada ítem adjudicado. - Cantidad Mínima Entregada (CME), es el ochenta por ciento (80%) del CCO que el Vendedor tiene el compromiso de entrega del Producto. - Cantidad Mínima de Retiro (CMR), es el ochenta por ciento (80%) del CME que el Comprador tiene el compromiso de retiro del Producto. Se considerará un volumen mayor/menor hasta completar la carga total de la última unidad de transporte programada en el mes. En caso de que el comprador requiera el retiro de volúmenes adicionales en su CCO, podrá tomar un volumen acordado entre Partes, para tal efecto debe comunicar al Vendedor mediante cartas, fax, correos electrónicos u otro medio de comunicación que deje constancia escrita. **Num.6.3** El Comprador comunicara al Vendedor hasta el día veinte (20) de cada mes la cantidad en firme que retirara el mes siguiente. El Vendedor deberá notificar su conformidad en el plazo de cinco (5) días de recibido el Programa de CArguio de Producto, pasado el plazo el Comprador asumirá como aceptado y confirmado el programa enviado al Vendedor. **CLAUSULA NOVENA.- (PRECIO) Num.9.1** El precio del Producto será establecido según fórmula de precio para cada ítem adjudicado que detalla a continuación:

Ítem		Fórmula de Precio - USD/TM
Ítem 4 FCA Bulo	Bulo para Argentina	P_4=C1 + 10
Ítem 5 FCA Bulo	Bulo para Argentina	P_5=C1 + 11
Ítem 6 FCA Bulo	Bulo para Argentina	P_6=C1 + 12
Ítem 14 FCA Pto.	Quijarro para Brasil	P_{14}=C1 + 2
Ítem 15 FCA Pto.	Quijarro para Argentina	P_{15}=C1 + 21
Ítem 16 FCA Pto.	Quijarro para Argentina	P_{16}=C1 + 22
Ítem 17 FCA Pto.	Quijarro para Argentina	P_{17}=C1 + 23
Ítem 19 FCA Pto.	Quijarro para Paraguay	P_{19}=C1 + 3
Ítem 23 FCA Pto.	Quijarro para Uruguay	P_{23}=C1 + 39

Donde: C1= Promedio de los indicadores semanales de precio CFR Brasil de las publicaciones Argus. Preciación: para efectos de definición de precio se tomara la cotización publicada por Argus cada jueves, y se aplicara el precio para el retiro del producto desde el día posterior a la publicación hasta la siguiente publicación de precio realizada por Argus.Num. 9.2 El precio del producto estará definido en Dólares de los Estados Unidos de América por Tonelada Métrica (USD/TM), y se utilizara dos (2) decimales.

Fs.**780** **Primera ADENDA** AL CONTRATO N°: 000256 DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO, de fecha 19 de julio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., modifica la cantidad a ser retirara por el comprador para los ítems adjudicados para la Argentina, Paraguay y Uruguay en la CLAUSULA CUARTA.- (MODIFICACIÓN) 4.1 Se modifica la cláusula Sexta (Cantidad), del Contrato N°: 000256 de fecha 10 de junio de 2019, conforme lo siguiente: **CLÁUSULA SEXTA.**- (CANTIDAD): **6.1** El Comprador se compromete a retirar una cantidad hasta 97.250 TM (Noventa y siete mil doscientos cincuenta Toneladas Métricas), conforme a los ítems adjudicados que se detallan a continuación:

	Ítem	Presentación	Cantidad Contractual Objetivo (CCO) TM	Cantidad Mínima de Entrega (CME) TM	Cantidad Mínima de Retiro (CMR)
Ítem 4 FCA Bulo	Bulo para Argentina	Bolsas 50 Kg.	7.000	5.600	4.480
Ítem 5 FCA Bulo	Bulo para Argentina	Bolsas 50 Kg.	5.000	4.000	3.200
Ítem 6 FCA Bulo	Bulo para Argentina	Bolsas 50 Kg.	5.000	4.000	3.200
Ítem 14 FCA Pto.	Quijarro para Brasil	Agranel	30.000	24.000	19.200
Ítem 15 FCA Pto.	Quijarro para Argentina	Agranel	15.000	12.000	9.600
Ítem 16 FCA Pto.	Quijarro para Argentina	Agranel	15.000	12.000	9.600
Ítem 17 FCA Pto.	Quijarro para Argentina	Agranel	8.250	6.600	5.280
Ítem 19 FCA Pto.	Quijarro para Paraguay	Agranel	6.000	4.800	3.840
Ítem 23 FCA Pto.	Quijarro para Uruguay	Agranel	6.000	4.800	3.840
	Total		**97.250**	**77.800**	**62.240**

Num.6.2 En caso de que el Comprador requiera el retiro de volúmenes adicionales a su CCO, podrá tomar un volumen acordado entre partes, para tal efecto debe comunicar al Vendedor mediante cartas, fax, correos electrónicos u otro medio de comunicación que deje constancia escrita.

Se establecen volúmenes adicionales para los siguientes destinos:

Destino	Presentación	Volumen 1 - TM
Brasil (Adicional 1)	A granel	6.500
Argentina (Adicional 2)	A granel	450
Total		**6.950**

Num.4.2 Se modifica la cláusula Novena (Precio), del Contrato N°: 000256 de fecha 10 de junio de 2019, conforme a lo siguiente: **CLAUSULA NOVENA.-** (PRECIO): **9.1** El precio del producto será establecido según fórmula de precio para cada Ítem adjudicado, que se detalla a continuación:

Ítem	Fórmula de Precio - USD/TM
Ítem 4 FCA Bulo Bulo para Argentina	P_4=C1 + 10
Ítem 5 FCA Bulo Bulo para Argentina	P_5=C1 + 11
Ítem 6 FCA Bulo Bulo para Argentina	P_6=C1 + 12
Ítem 14 FCA Pto. Quijarro para Brasil	P_{14}=C1 + 2
Ítem 15 FCA Pto. Quijarro para Argentina	P_{15}=C1 + 21
Ítem 16 FCA Pto. Quijarro para Argentina	P_{16}=C1 + 22
Ítem 17 FCA Pto. Quijarro para Argentina	P_{17}=C1 + 23
Ítem 19 FCA Pto. Quijarro para Paraguay	P_{19}=C1 + 3
Ítem 23 FCA Pto. Quijarro para Uruguay	P_{23}=C1 + 39

Donde: C1= Promedio de los indicadores semanales de precio CFR Brasil de las publicaciones Argus.
Preciación: para efectos de definición de precio se tomara la cotización publicada por Argus cada jueves, y se aplicara el precio para el retiro del producto desde el día posterior a la publicación hasta la siguiente publicación de precio realizada por Argus. **Num.9.2** El precio del producto para volúmenes adicionales será establecido según fórmula de precio, que se detalla a continuación:

Destino	Formula de Precio - USD/TM
Brasil (Adicional 1)	P_{24}=C1 + 2
Argentina (Adicional 2)	P_{25}=C1 + 21

Donde: C1= Promedio de los indicadores semanales de precio CFR Brasil de las publicaciones Argus.
Preciación: para efectos de definición de precio se tomara la cotización publicada por Argus cada jueves, y se aplicara el precio para el retiro del producto desde el día posterior a la publicación hasta la siguiente publicación de precio realizada por Argus. **Num.**9.3 El precio del Producto estará definido en Dólares de los Estados Unidos de América por Tonelada Métrica (USD/TM), y se utilizara dos (2) decimales". Fs.**776 Segunda ADENDA AL CONTRATO N°: 000256** DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO, de fecha 2 de agosto de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., modifica la forma de retiro de volúmenes adicionales en la CLAUSULA CUARTA.- (MODIFICACIÓN) Se modifica la sub cláusula 6.2 de la cláusula Sexta (cantidad) del Contrato N°: 000256 de fecha 10 de junio de 2019, conforme a la **CLÁUSULA SEXTA.-** (CANTIDAD): **6.2.** En caso de que el Comprador requiera el retiro de

volúmenes adicionales a su CCO. Podrá tomar un volumen acordado entre Partes, para tal efecto debe comunicar al Vendedor mediante cartas, fax, correos electrónicos u otro medio de comunicación que deje constancia escrita. Se establece volúmenes adicionales para los siguientes destinos:

Destino	Presentación	Volumen 1 - TM	Volumen 2 - TM
Brasil (Adicional 1)	A granel	6.500	12.000
Argentina (Adicional 2)	A granel	450	
Total		**6.950**	**12.000**

Num.4.3 Se modifica el Anexo A (Ítem adjudicado), modificando volúmenes adjudicadas en lo que respecta a los ítems 14 (Brasil) y 23 (Uruguay) y agregando volúmenes adicionales con destino a la República Federativa de Brasil del Contrato N°: 000256 de fecha 10 de junio de 20198, conforme al documento adjunto a la presente adenda. Fs.**773** **Tercera ADENDA AL CONTRATO N°: 000256** DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO, de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., modifica el programa de cargas de volúmenes para los meses de septiembre a diciembre de 2019, con destino a la República Federativa de Brasil en la **CLAUSULA CUARTA**.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el ítem (Adicional 1) del Anexo A (Ítem adjudicado), modificando el programa de cargas de volúmenes por los meses de septiembre a diciembre de 2019, con destino a la República Federativa de Brasil, del Contrato N°: 000256 de fecha 10 de junio de 2019, conforme al documento adjunto a la presente adenda. Fs.**769** **Cuarta ADENDA AL CONTRATO N°: 000256** DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO, de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., modifica el programa de cargas de volúmenes con destino a la Republica de la Argentina en la **CLAUSULA CUARTA.-** (MODIFICACIÓN) Se modifica los ítems 4, 5, 6 del Anexo A (ítem adjudicado), modificando el programa de cargas de volúmenes con destino a la República de la Argentina del Contrato N°: 000256 de fecha 10 de junio de 2019, conforme al documento adjunto a la presente adenda. **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO (ítems 1, 2 y 3) N°: 000266,** de fecha 27 de junio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa HINOVE AGROCIENCIA S.A., por una cantidad de 80.000 Toneladas métricas de urea, para Brasil, se estipula en la **CLAUSULA CUARTA.-** (OBJETO DEL CONTRATO):El objeto del presente contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales el VENDEDOR entregara el producto al COMPRADOR en el punto de entrega, de conformidad a las condiciones, precio y especificaciones definidas en el presente contrato. **CLAUSULA QUINTA.-** (VIGENCIA Y PLAZO): El presente Contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción y permanecerá vigente por un (1) año, prorrogable a periodos adicionales de acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA SEXTA.-** (CANTIDAD): **6.1** El COMPRADOR se compromete a retirar una cantidad hasta 80.000 TM (Ochenta mil toneladas métricas), conforme a los ítems ajustados que se detallan a continuación:

Ítem	Presentación	Cantidad contractual Objetivo (CCO)	Cantidad Mínima de entrega (CME)	Cantidad Mínima de Retiro (CMR)
		TM	TM	TM
Ítem1 FCA Bulo Bulo para Brasil	Bolso 1000 Kg.	30.000	24.000	19.200
Ítem2 FCA Bulo Bulo para Brasil	Bolsa 1000 Kg.	30.000	24.000	19.200

Item 3 FCA Bulo Bulo para Brasil	Bolsa 1000 Kg.	20.000	16.000	12.800
		80.000	64.000	51.200

Se establecen las cantidades para el cumplimiento, definiéndose: Cantidad contractual objetivo (CCO), es el cien por ciento (100%) del volumen de cada ítem adjudicado. Cantidad mínima de entrega (CME), es el ochenta por ciento (80%) del CCO que el vendedor tiene el compromiso de entrega del producto.

Cantidad Mínima de retiro (CMR), es el ochenta por ciento (80%) del CME que el COMPRADOR tiene el compromiso de retiro del producto. Se considerará un volumen mayor/menor hasta completar la carga total de la última unidad de trasporte programada en el mes. En caso de que el COMPRADOR requiera el retiro de volúmenes adicionales a su CCO, podrá tomar un volumen acordado entre partes, para tal efecto debe comunicar al VENDEDOR mediante cartas, fax, correos electrónicos u otro medio de comunicación que deje constancia escrita. **Num.6.2** El programa de carguío del producto se realizará conforme a la cantidad de retiro mensual, que se detallan en el anexo A. Los despachos se realizarán en función a la programación mensual de la cantidad contractual objetivo (CCO). La cantidad mínima de retiro (CMR) mensual está sujeta a multas, en caso de que el comprador no retire el total del CMR mensual por causas atribuibles al comprador, el vendedor emitirá una nota de multa por el volumen no retirado en un precio de 20 USD/TM (Veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América por Tonelada Métrica) y el comprador deberá realizar el pago en el plazo de hasta quince (15) días de emitida la nota de multas. En caso de que el comprador no cumpla con su CMR mensual, el vendedor podrá disponer del volumen no retirado, no liberando al comprador del pago de multas. **Num.6.3** El COMPRADOR comunicara al VENDEDOR hasta el día veinte (20) de cada mes la cantidad en firme que retirara el mes siguiente. El programa de carguío del producto, contara con cargas distribuidas en forma uniforme a lo largo del mes. El VENDEDOR deberá notificar su conformidad en el plazo de cinco (5) días de recibido el programa de carguío de producto, pasado el plazo el comprador asumirá como aceptado y confirmado el programa enviado al VENDEDOR. **CLAUSULA NOVENA.-** (PRECIO)**: Num.9.1** El precio del producto será establecido según se detalla a continuación: Precio (USD/TM)=C1-35 USD/TM C1=Promedio de los indicadores semanales de precio CFR Brasil de las publicaciones Argus. Preciacion: para efectos de definición de precio se tomará la cotización publicada por Argus cada jueves, y se aplicará el precio para el retiro del producto desde el día posterior a la publicación hasta la siguiente publicación de precio realizado por Argus. **Num.9.2** El precio del producto estar definido en Dolores de los Estados Unidos de América por Tonelada Métrica (USD/TM), y se utilizara dos (2) decimales. Fs.**831 CONTRATO DE COMPRA Y VENTA PARA MERCADO EXTERNO** (ítems 7, 8, 9, 20, 21 y 22) N°: 000**285**, de fecha 08 de julio de 2019, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD. De Singapur como comprador por una cantidad de 29.500 toneladas métricas de urea.

Fs.**824 Primera ADENDA al Contrato N°: 000285 de compra y venta para mercado externo**, de fecha 30 de julio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., modifica la cantidad a ser retirara por el comprador para los ítems adjudicados para Perú, Paraguay y Uruguay. En la CLAUSULA CUARTA.- (MODIFICACIÓN) 4.1 Se modifica la cláusula Sexta (Cantidad), del Contrato N°: 000285 de fecha 08 de julio de 2019, conforme lo

siguiente: **CLÁUSULA SEXTA.- (CANTIDAD)** 6.1 El Comprador se compromete a retirar una cantidad hasta 29.500 TM (Veintinueve mil quinientos Toneladas Métricas), conforme a los ítems adjudicados que se detallan a continuación:

Ítem	Presentación	Cantidad Contractual Objetivo (CCO) -TM	Cantidad Mínima de Entrega (CME)- TM	Cantidad Mínima de Retiro (CMR) - TM
Ítem7 FCA Bulo Bulo para Perú	Bolsas 50 Kg.	3.000	2.400	1.920
Ítem8 FCA Bulo Bulo para Perú	Bolsas 50 Kg.	3.000	2.400	1.920
Ítem9 FCA Bulo Bulo para Perú	Bolsas 50 Kg.	3.000	2.000	1.600
Ítem20 FOB Pto. Quijarro para Paraguay	A granel.	6.000	4.800	3.840
Ítem21 FOB Pto. Quijarro para Uruguay	A granel.	9.000	7.200	5.760
Ítem22 FOB Pto. Quijarro para Uruguay	A granel.	6.000	4.800	3.840
Total		**29.500**	**23.600**	**18.880**

6.2 En caso de que el Comprador requiera el retiro de volúmenes adicionales a su CCO, podrá tomar un volumen acordado entre partes, para tal efecto debe comunicar al Vendedor mediante cartas, fax, correos electrónicos u otro medio de comunicación que deje constancia escrita. Se establecen volúmenes adicionales para los siguientes destinos:

Destino	Presentación	Volumen 1 -TM
Uruguay (Adicional 1)	Bolsas 50 Kg	1.500
Perú (Adicional 2)	A granel	1.200
Total		**2.700**

4.2 Se modifica la cláusula Novena (Precio), del Contrato N°: 000285 de fecha 08 de julio de 2019, conforme a lo siguiente: **CLAUSULA NOVENA.- (PRECIO)**: 9.1 El precio del producto será establecido según fórmula de precio para cada Ítem adjudicado, que se detalla a continuación:

Ítem	Fórmula de Precio - USD/TM
Ítem 7 FCA Bulo Bulo para Perú	P_7=C2 + 17
Ítem 8 FCA Bulo Bulo para Perú	P_8=C2 + 16
Ítem 9 FCA Bulo Bulo para Perú	P_9=C2 + 15
Ítem 20 FOB Pto. Quijarro para Paraguay	P_{20}=C1 + 5
Ítem 21 FOB Pto. Quijarro para Uruguay	P_{21}=C1 + 44
Ítem 22 FOB Pto. Quijarro para Uruguay	P_{22}=C1 + 44

Donde:C1= Promedio de los indicadores semanales de precio CFR Brasil de las publicaciones Argus. C2= Promedio de los indicadores semanales de precio FOB Báltico de las publicaciones Argus. Precíación: para efectos de definición de precio se tomara la cotización publicada por Argus cada jueves, y se aplicara el precio para el retiro del producto desde el día posterior a la publicación hasta la siguiente publicación de precio realizada por Argus. **9.2** El precio del producto para volúmenes adicionales será establecido según fórmula de precio, que se detalla a continuación:

Destino	Formula de Precio - USD/TM
Uruguay (Adicional 1)	P_{A1}=C1 – 44
Perú (Adicional 2)	P_{A2}=C2 + 15

Donde:**C1=** Promedio de los indicadores semanales de precio CFR Brasil de las publicaciones Argus. **C2=** Promedio de los indicadores semanales de precio FOB Báltico de las publicaciones Argus. Apreciación: para efectos de definición de precio se tomara la cotización publicada por Argus cada jueves, y se aplicara el precio para el retiro del producto desde el día posterior a la publicación hasta la siguiente publicación de precio realizada por Argus. 9.3 El precio del Producto estará definido en Dólares de los Estados Unidos de América por Tonelada Métrica (USD/TM), y se utilizara dos (2) decimales".

Fs.**850** **CONTRATO COMPRA VENTA DE UREA ESPECIAL N° 001/2018,** de fecha 25 de marzo de 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD como comprador, por una cantidad mínima de 2.500 toneladas métricas de urea especial.

Fs.**856** **CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FOB N° PC-000552, de fecha 26 de abril de 2018**, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 2.000 toneladas métricas de urea a granel. **Fs.870 CONTRATO COMPRA VENTA DE UREA GRANULADA (A GRANEL)** para la República de Argentina N° 002/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., por una cantidad mínima de 10.000 tonelada métricas de urea granulada

Fs.**868** **ADENDA N° 1** Contrato de compra venta de urea granulada (a granel) para la República de Argentina N° 002/2018, de fecha 27 de julio de 2018, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., acuerdan aumentar el volumen de compra de urea granulada. **CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FOB N° PC-000937** de fecha 19 de junio de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 2.600 – 2.800 toneladas métricas de urea granulada a granel. Documento FOB BULK PURCHASE CONTRACT Nr. PC-000937, 19 june 2018. Mismo documento traducido en ingles **CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FCA N° PC-001672, de fecha 31 de julio de 2018,** suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 1.000 tonelada métricas de urea granulada a granel. Documento FCA BULK PURCHASE CONTRACT Nr. PC-001672, 31 july 2018. Mismo documento traducido en ingles

CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FOB N° PC-001673 de 31 de julio de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 3.000 toneladas métricas de urea granulada a granel. Es el mismo documento FOB IN BULK PURCHASE CONTRACT Nr. PC-001673, 31 july 2018, traducido en inglés. **Adenda N° 1** Contrato de compra a granel FOB N° PC-001673 de fecha 15 de agosto de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, enmienda la vigencia del contrato, el Documento Addendum N° 1 TO FOB IN BULK CONTRACT N° PC-001673, August 15 2018 es la misma adenda 1 traducido en ingles

CONTRATO DE COMPRA – TERMINAS PRINCIPALES, de fecha 28 agosto 2018, suscrito entre YPFB y NITRON GROUP LLC, por 10.000 a 30.000 toneladas métricas de urea granular a granel (opción del vendedor).

CONTRATO COMPRA VENTA DE UREA GRANULADA (A GRANEL) para la Republica de la Argentina N° 003/2018, de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., por una cantidad mínima de 9.000 toneladas métricas de urea granulada.

CONTRATO DE COMPRA DE UREA GRANULADA CON BIURET mayor a 1,5 %, de fecha 7 de septiembre de 2018, suscrito entre YPFB y FERTITEX AGRO-FERTILIZANTES E PRODUTOS AGROPECUARIOS LTDA (FERTITEX), por 15.000 toneladas de urea granulada.

CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FCA N° PC-002489, de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 810 toneladas

métricas de urea granulada a granel. Es el mismo Documento FCA BULK PRCHASE CONTRACT Nr. PC-002489, 16 November 2018. Traducido en ingles **CONTRATO COMPRA VENTA DE UREA GRANULADA** (A GRANEL) PARA LA REPÚBLICA DE ARGENTINA N° 002/2018, de fecha 5 de febrero de 2019, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE LTD, por 12.000 tonelada métricas de urea granulada. **Adenda N° 1** Contrato compra venta de urea granulada (a granel) para la República de Argentina N° 002/2018, de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE LTD, modifica la vigencia del contrato en su CLAUSULA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) El COMPRADOR y el VENDEDOR acuerdan modificar lo siguiente:Definir la vigencia y plazo del Contrato que consta en la cláusula 5. (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO) del Contrato Compra Venta de Urea Granulada (a Granel) para la República de la Argentina N°002/2019, misma que quedará redactada de la siguiente manera:**5. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma del Contrato por ambas PARTES hasta el 30 de abril de 2019". Establecer las entregas que consta en la cláusula 9. (ENTREGAS, INSPECCIÓN, NOMINACIÓN Y MEDICIÓN) sub clausulas 9.1 y 9.2 del Contrato Compra Venta de Urea Granulada (a Granel) para la Republica de la Argentina N°002/2019.

CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FCA/FOB N° PC-003404, de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 20.000 toneladas métricas de urea granulada. **Adenda N° 1** Contrato de compra a granel FCA/FOB N° PC-003404, de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, modifica la cantidad y la vigencia del contrato, en la CLAUSULA CUARTA.- (MODIFICACIÓN) 4.1 Se modifica la cláusula 2 (Cantidad) del contrato N° PC-003404, misma que quedara redactada de la siguiente manera: 2. CANTIDAD: Mínimo: 20.000 Tn métricas. Máximo: 36.000 Tn métricas, Tolerancia: +/- 10% a opción de comprador. **Num.4.2** Se modifica la cláusula 9 (Vigencia del Contrato) del Contrato N° PC-003404, misma que quedara redactada de la siguiente manera: Num.9 VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde la firma del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2019 o hasta que las obligaciones del Contrato seas logradas por las partes (lo que ocurra primero)."

CONTRATO DE COMPRA VENTA FERTILIZANTE UREA, de fecha 11 de febrero de 2019, N° Contrato: N° 001/2019, suscrito entre YPFB y LRM DISTRIBUIDORA LTDA, por 2000 a 5000 toneladas métricas de urea granulada.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PROVISIÓN DE 20.000 toneladas métricas de urea granulada a granel – exportación a la República de Cuba IN-BOL-CONT-N° 299/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, suscrito entre YPFB e INSUMOS-BOLIVIA, por la provisión de 20.000 toneladas métricas de urea granulada a granel, la prueba **MP-29** Consistente en NOTA YPFB-GTHC-0278 UCO-0160/2021, de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB - Lic. Germán Hugo Weisser Delgado, mediante la cual remite cuadro que contiene información solicitada respecto al punto 4 (Informe con respaldo de fotocopias legalizadas en su caso el nivel salarial de los ahora denunciados, querellados: HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ e IVERT FERNANDO OLIVA SORIA; cuando los mismos cumplían funciones en la PAU), de requerimiento fiscal emitido en fecha 18 de enero de 2021.En referido documento da a conocer que el nivel salarial de Herland Soliz Montenegro era de "1" con un importe en Bs. 20.852.-, nivel salarial de Jorge Roberto Blancourt Calvo era de "2" con un importe de Bs. 20.652.-, nivel salarial de Oscar Alberto Boutier Hurtado era de "3" con un importe de Bs. 20.452.-, nivel Salarial "4" de Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez con un importe de Bs. 20.252.- y finalmente nivel salarial de Ivert Fernando Oliva Soria era Estratégica "3" con un importe Bs. 38.520, la prueba **MP-30** Consistente

en NOTA PRS-GTIC-059/2021 de 03 de febrero de 2021 suscrita por el Ing. Mario Rolando Ramírez Bottani - Gerente de Tecnologías de la Información Corporativa YPFB, dirigida al Ing. Gonzalo Edmundo Claure Sensano - Gerente Legal Corporativo, referente a: respuesta a hoja de ruta YPFB-LPZ-PRS-GLC-3982/2021, mediante la cual se remite informe con cite GTIC-DITC-020/2021 que adjunta en digital y fotocopias legalizadas los correos enviados y recibidos desde y hacia el buzón hjsoliz@ypfb-gob-bo (Herland Soliz Montenegro). Así mismo informan que, debido a que los buzones de los correos jblancourt@ypfb.gob.bo (Jorge Roberto Blancourt Calvo), cvilar@ypfb.gob.bo (Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez) e olivia@ypfb.gob.bo (Iver Fernando Oliva Soria) ex funcionarios, se encuentran en los servidores de la Dirección Regional de Soporte e Infraestructura (DRSI) en la ciudad de Santa Cruz, el respaldo solicitado está en proceso y será remitido una vez sea completado. Por otra parte, se tiene también el Informe con cite GTIC-DITC-020/2021 de 03 de febrero de 2021 dirigida al Ing. Mario Rolando Ramírez - Gerente de Tecnologías de la Información Corporativa YPFB, suscrita por el Ing. Julián Alejandro Góngora Alanes - Administrador de Servicios GTIC DTIC, referente a: atención a hoja de ruta YPFB-LPZ-PRS-GLC-3982/2021. En dicho informe se adjunta un detalle de los registros de correos enviados y recibidos por el buzón hjsoliz@ypfb.gob.bo. Así mismo se adjunta al informe en CD una copia digital de los correos listados encontrados en los servidores en formato *.pst e impresos en formato *.pdf y físico, la prueba **MP-31** Consistente en NOTA YPFB/GPDI-139/DPDI-113/2021 de fecha 08 de febrero de 2021 emitido por el Gerente de Productos Derivados e Industrializados GPDI-VPNO YPFB, Ing. Ricardo Ángel Mena Calderón en cumplimiento a requerimiento fiscal en el que da a conocer el detalle de ingresos por venta de Urea al Mercado Externo en las gestiones 2019 y 2020, en el siguiente cuadro: CUADRO 1: DETALLE INGRESOS POR VENTA DE UREA AL MERCADO EXTERNO

(GESTION 2019-2020)

AÑO/MES	2019	2020
	USD	USD
ENERO	1.004.322,50	2.226.244,50
FEBRERO	3.634.423,90	864.890,50
MARZO	3.029.918,97	728.406,00
ABRIL	3.196.413,61	445.590,00
MAYO	8.399.604,48	24.705,00
JUNIO	12.169.333,18	
JULIO	9.138.329,82	
AGOSTO	12.018.719,20	
SEPTIEMBRE	11.229.197,94	
OCTUBRE	6.716.518.12	
NOVIEMBRE	1.156.513,50	
DICIEMBRE	3.385.073,00	
TOTALES	**75.078.431,20**	**4.289.836,00**

Fuente: Elaborado por DPDI

siendo los montos que ingresaron el 2019 de **$us 75.078.431,20** y **$us 4.289.836,00** el 2020

También da a conocer el detalle de ingresos de la venta de Urea en el Mercado Interno dentro de diferentes departamentos del país en las gestiones 2019 y 2020, en el siguiente cuadro:

CUADRO 2: DETALLE INGRESOS POR VENTA DE UREA AL MERCADO INTERNO (GESTION 2019-2020)

AÑO	MES	PAU	D.C. SANTA CRUZ	D.C. CHUQUICA.	D.C. COCHAMBA.	D.C. TARIJA	D.C. LA PAZ	D.C. ORURO	TOTAL
		VENTAS UREA Y OTROS	DCOR	DCCH	DTCO	DCTJ	DCOC	DCORURO	
		USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD
2019	ENERO	1.364.225,04	72.744,54	8.158,62	5.343,53	7.063,45	1.607,61	0,00	1.459.682,80
	FEBRERO	488.519,66	42.238,08	5.455,17	9.669,25	386,21	239,94	0,00	546.508,31
	MARZO	525.845,57	54.697,56	2.365,53	8.026,86	362,07	0,00	0,00	591.297,59
	ABRIL	1.286.474,55	64.823,56	3.210,34	17.834,91	3.500,00	311,93	0,00	1.376.155,30
	MAYO	1.065.406,89	70.111,35	6.010,34	17.557,33	11.658,62	143,97	0,00	1.170.888,50
	JUNIO	673.781,47	56.517,24	3.819,79	10.872,13	1.641,38	95,98	0,00	746.721,99
	JULIO	672.477,48	103.786,21	2.558,62	14.665,80	193,10	503,88	155,17	794.340,26
	AGOSTO	771.157,67	87.002,29	2.389,67	1.272,27	2.510,34	2.063,51	25,86	866.421,61
	SEPTIEMBRE	885.539,26	95.244,40	4.006,90	2.868,39	675,86	3.767,10	620,69	992.722,60
	OCTUBRE	1.177.535,47	62.411,64	4.960,92	15.123,28	119,25	1.256,47	675,86	1.262.082,89
	NOVIEMBRE	251.062,48	14.383,20	17.768,67	4.363,36	8.395,40	0,00	96,55	296.069,66
	DICIEMBRE	3.016.980,98	69.487,07	2.027,30	5.985,35	21.823,27	355,61	5.551,72	3.122.211,30
TOTAL 2019		**12.179.006,52**	**793.447,15**	**62.725,88**	**113.582,46**	**58.868,95**	**10.345,99**	**5.551,72**	**13.225.102,81**
2020	ENERO	718.896,61	18.660,34	5.121,98	1.917,82	144,83	0,00	64,22	744.805,80
	FEBRERO	419.666,35	22.223,13	9.562,50	3.264,37	0,00	0,00	0,00	454.716,25
	MARZO	316.868,38	16.711,49	2.039,37	2.272,99	0,00	0,00	528,02	338.420,25
	ABRIL	257.924,71	0,00	1.258,33	0,00	1.216,38	0,00	14.340,95	274.740,37
	MAYO	389.008,59	0,00	2.005,60	6.743,53	1.411,06	5.447,99	0,00	404.616,78
	JUNIO	952.343,29	0,00	0,00	917,24	2.266,95	82,18	0,00	955.609,67
	JULIO	1.374.442,00	0,00	0,00	0,00	7.402,30	61,64	0,00	1.381.905,94
	AGOSTO	762.281,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	762.281,00
	SEPTIEMBRE	705.237,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,64	0,00	705.298,64
	OCTUBRE	126.960,49	0,00	0,00	0,00	0,00	390,37	0,00	127.350,87
	NOVIEMBRE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
	DICIEMBRE	52,59	87,64	0,00	0,00	0,00	390,37	0,00	530,60
TOTAL 2019		**6.023.680,91**	**57.682,61**	**19.987,79**	**15.115,95**	**12.441,52**	**6.434,20**	**14.933,19**	**6.150.276,17**

Fuente: Elaborado por DPDI

Siendo los montos que ingresaron por la venta y comercialización de Urea el 2019 de $**us. 13.225.102,81 y el 2020 de $us. 6.150.276,17** datos que se encuentran respaldados por documentación adjunta como ser: extractos bancarios de las cuentas correspondientes a los pagos por venta de urea al mercado interno y mercado externo, así también el estado financiero de la gestión 2019. Se aclara que los estados financieros de la gestión 2020, se encuentran en proceso de elaboración de acuerdo a comunicado YPFB/GAFC-001/URC-001/2021, la prueba **MP-32** Consistente en NOTA PRS-GTHCN°289/2021 de 1 de febrero de 2021 de German Hugo Weisser Gerente de Talento Humano Corporativo, dirigido a Gonzalo Edmundo Claure Sensano Gerente Legal Corporativo, referencia: Respuesta a requerimiento fiscal. **Al punto 1.-** Remite el listado del personal de la Dirección OyM de la Planta de Amoniaco y Urea dependiente de la Gerencia de Industrialización al 31 de noviembre de 2019, en el cual se detalla un cuadro con 83 nombres y números de cedula de identidad, encontrándose en el **Núm. 10** a Oscar Alberto Bourtier Hurtado y en el **Num.48** a Ivert Fernando Oliva Soria. **Al punto 2.-** Informa que NO se ha contratado personal extranjero para la Planta de Amoniaco y Urea en la gestión 2019, sin embargo, esa información serla consultada a la Gerencia de Industrialización y/o Dirección de Gestión Corporativa en virtud a que se tiene conocimiento de la existencia de personal extranjero que operaba dicha Planta dependiente de subsidiaria YPFB Refinación en la gestión 2019. **Al punto 3.-** *Se remite listado de personal dependiente de la Dirección de O&M Planta Amoniaco* y Urea dependiente de la Gerencia de Industrialización que fue retirado y/o prescindido de sus funciones en el periodo comprendido entre 01/12/2019 y 30/10/2020: se tiene el detalle en cuadro con 10 nombres. **Al punto 4.-** Se remite listado de personal que fue designado a la Dirección de O&M Planta Amoniaco y Urea dependiente de la Gerencia de Industrialización en el periodo comprendido entre **30/11/2019 y 30/10/2020;** se tiene detalle en un cuadro con 24 nombres, entre los cuales se tiene en el **Num.19** a Carlos Manuel Segundo del Vilar Gutiérrez y en el Num.21 a Ivert Fernando Oliva Soria, la prueba **MP-33** Consistente en NOTA PRS-GTHC-0365 UCO-0220/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, suscrita por el Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB Lic. Germán Hugo Weisser Delgado, mediante la cual hace conocer respecto a los cargos ocupados por los señores **HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO**, quien desempeño funciones como Presidente Ejecutivo desde fecha 17/12/2019 hasta el 06/05/2020; **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO** fungió como Vicepresidente Nacional de Operaciones a.i., desde el 05/12/2019 al 24/07/2020, **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO** desempeño el puesto de Gerente de Industrialización desde fecha 03/01/2020 hasta el 16/11/2020 entre otros el mismo fue transferido al puesto de Ingeniero de Procesos en fecha 17/11/2020, **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ** asumió el puesto de Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea desde el 03/01/2020 hasta la fecha de presentación de la respectiva nota que seguía ejerciendo dicho cargo (11/02/2021) y finalmente **IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA** según la referida nota asumió el puesto de Coordinador O&M de la PAU con fecha de inicio 03/02/2020 hasta el 28 de diciembre de 2020. NOTA GTHC-CT-0311/2019 de 02 de diciembre de 2019, suscrita por el Lic. Luis Fernando Nuñez Gerente del Talento Humano Corporativo

PRS-GTHC Y.P.F.B., dirigida al Sr. Jorge Roberto Blancourt Calvo, mediante la cual comunico que en cumplimiento al Memorándum PRS-TH-0646-2019, se procede a su contratación a partir de su notificación y presentación de la documentación requerida para presentar servicios como Vicepresidente Nacional de Operaciones a.i., dependiente de la Presidencia Ejecutiva de YPFB. Nota recepcionada en fecha 04/12/2019. NOTA GTHC-TR-001-2020 suscrita por el Lic. Edwin Augusto Campero Tarifa Gerente del Talento Humano Corporativo PRS-GTHC Y.P.F.B., dirigida al Sr. Oscar Alberto Boutier Hurtado, mediante la cual y en cumplimiento al Memorándum PRS-TH-002-2020 emitido por Presidencia Ejecutiva se comunicó que a partir de la fecha se dispuso la asignación de nuevas funciones como Gerente de Industrialización, dependiente de la Vicepresidencia Nacional de Operaciones de YPFB a partir de la fecha, fecha de nota recepcionada no se encuentra legible. NOTA GTHC-DS-0639-2019 suscrita por el Lic. Edwin Augusto Campero Tarifa Gerente del Talento Humano Corporativo PRS-GTHC Y.P.F.B., dirigida al Sr. Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, mediante la cual y en cumplimiento al Memorándum PRS-TH-0756-2019 emitido por Presidencia Ejecutiva se dispuso la asignación de nuevas funciones como Director de O&M Planta Amoniaco y Urea, dependiente de la Gerencia de Industrialización, nota recepcionada en fecha 03/01/2020. según normativa legal vigente, no le exime de responsabilidad por las funciones desempeñadas. NOTA GTHC-DS-0105-2020 suscrita por el Lic. Edwin Augusto Campero Tarifa Gerente del Talento Humano Corporativo PRS-GTHC Y.P.F.B., dirigida al Sr. Ivert Fernando Oliva Soria, mediante la cual comunico de conformidad a Memorándum PRS-TH-092-2020 su designación interina a partir de su incorporación como Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea a.i. dependiente de la Dirección de O&M Planta de Amoniaco y Urea/GIND, nota recepcionada en fecha 30/01/2020. según normativa legal vigente, no le exime de responsabilidad por las funciones desempeñadas. Nota GTHC-CT-0219-2020 suscrita por el Lic. Edwin Augusto Campero Tarifa Gerente del Talento Humano Corporativo PRS-GTHC Y.P.F.B., dirigida al Sr. Ivert Fernando Oliva Soria, mediante la cual y en cumplimiento al Memorándum PRS-TH-92-2020 se procederá a su contratación a partir de su notificación, para prestar servicios como jefe de Mantenimiento (D.S. 696), dependiente de la Unidad de Mantenimiento Complejo Rio Grande/DPRG/GIND. Nota recepcionada en fecha 30 de enero de 2020, la prueba **MP-34** Consistente en NOTA VPON-GIND-CI240/2021 de 11 de febrero de 2021 dirigida a Gonzalo Edmundo Claure Gerente Legal Corporativo con referencia: Respuesta a requerimiento fiscal de oficio solicitado mediante hoja de ruta YPFB-LPZ-PRS-GLC-3982/202.1 **Que en el punto 1** sobre el "Reporte diario digital de la bitácora de los periodos comprendidos entre el mes de noviembre 2019 hasta la presente fecha (11 de febrero de 2021); relativo a las plantas de AMONIACO, UREA Y SERVICIOS AUXILIARES de la PLANTA DE BULO BULO". **Respuesta:** la bitácora digital de las plantas solicitadas se encuentra en el adjunto en un CD. **En el punto 3,** sobre la "certificación del día, la fecha, el año y la hora si fuera posible y mediante que mecanismo técnico científico fueron en su caso identificadas aparentemente las fallas de la TURBINA de GAS en el EXPANDER (calderos pinchazo); así como en la planta de producción de nitrógeno; asimismo, especifique de manera metodológica el motivo o

circunstancias que habrían ocasionado las referidas fallas; todas estas suscitadas en la PAU de Bulo Bulo. **Respuesta**: lo solicitado se encuentran en los correspondientes informes técnicos y se adjuntan en un CD. **En el punto 5** "Informe sobre las condiciones técnicas actuales relativos a la cantidad y sobre todo calidad en que se encuentra actualmente la UREA FORMALDEHIDO, que se tiene y cuenta en la Planta; precisando si la misma se encuentra apta para un eventual reinicio de operaciones de la PAU de Bulo Bulo". **Respuesta**: lo solicitado se encuentran en el correspondiente informe técnico y se adjuntan en un CD. La referida nota emite en cumplimiento a requerimiento fiscal, **en sus respuestas, a los referidos puntos se remite a un cd que habría acompañado. Sin embargo no se tiene glosada a la prueba, por ende no aporta al caso en concreto**, la prueba **MP-35** Consistente en NOTA MHE-01222 DGAJ-0052/2021 de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el director general de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías Abog. Chaquer David Talamas Pedriel, mediante la cual en atención a requerimiento Fiscal, remite **NOTA INTERNA MHE – UAI – NI – 0026/2021** de fecha 18 de febrero de 2021, suscrita por el Lic. Juan Antonio Velásquez Revilla Jefe de Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, informando que mediante Instructivo MH-DESP-INS-0018/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por el Ing. Víctor Hugo Zamora Castedo ex Ministro de Hidrocarburos, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna la realización de una "Auditoria Especial a la Inversión de la Planta de Amoniaco y Urea". **INSTRUCTIVO MH-DESP-INS-0018/2020** de fecha 05 de octubre 2020, emitido por el Ing. Víctor Hugo Zamora Castedo ministro de Hidrocarburos dirigido a Lic. Juan Antonio Velásquez Revollo jefe de la Unidad de Auditoría Interna instruyó la programación y ejecución de una Auditoría Especial a la Inversión de la Planta de Amoniaco y Urea, requiriendo la presentación del informe en un plazo máximo de 15 días hábiles. NOTA MH - 04685 DESP - 1501 de fecha 13 de octubre de 2020, suscrita por Víctor Hugo Zamora Castedo ministro de Hidrocarburos, dirigida a la Ing. Katya Mirna Diedererich Kusevic presidente ejecutivo a.i. de YPFB, con REF. Solicitud de documentación para relevamiento de información para Auditoria Especial a la Inversión de la Planta de Amoniaco y Urea en Bulo Bulo, entre las cuales solicita informes anuales y periódicos de producción de la Planta de Amoniaco y Urea, la prueba **MP-36** Consistente en **NOTA YPFB-PRS-GCC-079/2021, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021,** suscrita por el Gerente de Contrataciones Corporativo YPFB Lic. Luis Mauricio Troche García, mediante la cual adjunta fotocopias legalizadas de los PROCESOS DE CONTRATACIÓN para suministro de Urea Formaldehido (UFC-85) para la Planta de Amoniaco y Urea, con código; DCO-CDL-GIND-699-19 respecto a la Primera y Segunda convocatoria que fueron declaradas desiertas, así mismo indica que en el primer trimestre de la gestión 2020, no existen evidencias de haberse iniciado un proceso de contratación en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA ABREVIADA para la adquisición de la materia prima de UREA FORMALDEHIDO (UFC-85).

2.- COMUNICACIÓN INTERNA YPFB-GCC-DRCO-C-218/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Criss de las Heras Z.- Directora Regional de Contrataciones a.i. DRCO-GCC-YPFB, por medio de la cual remite un ejemplar en fotocopias legalizadas del proceso de contratación: SUMINISTRO DE UREA

FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA, CON CÓDIGO; DRCO-CDL-GIND-53-20.

3.- NOTA YPFB-GCC-DCO-C-4074/19, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrita por la Lic. Alenka Jimena Ferrufino Iriarte – Responsable del Proceso de Contratación – RPC, dirigida al Ing. Armin Eduardo Torrico Romero – Gerente de Industrialización a.i. Yacimientos Petrolíferos Fiscales bolivianos, referente a: comunicación de resultados suministro de Urea – Formaldehido (UFH-85) para la Planta de Amoniaco y Urea Código: DCO-CDL-GIND-699-19 **Primera Convocatoria,** por la cual comunica que el proceso de contratación suministro de Urea – Formaldehido (UFH-85) para la Planta de Amoniaco y Urea Código: DCO-CDL-GIND-699-19 (Primera Convocatoria) fue declarado desierto de acuerdo a Informe de Evaluación y Recomendación Final N° YPFB-GCC-DCO-IN-1072/19 de fecha 05 de diciembre de 2019.,

4.- NOTA DE DECLARATORIA DESIERTA N° YPFB-GCC-DCO-NE-458/19 de fecha 06 de diciembre de 2019, OBJETO: SUMINISTRO DE UREA-FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA, CODIGO: DCO-CDL-GIND-699-19, PRIMERA CONVOCATORIA, la cual resuelve: **"Primero. -** Aprobar el informe N° YPFB-GCC-DCO-IN-1072/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, elaborado por el Comité de Licitación. **Segundo: Declarar Desierto** el proceso de contratación SUMINISTRO DE UREA FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA.LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA con código DCO-CDL-GIND-699-19 **Primera Convocatoria,** en aplicación del Inc. b) del Art. 29 del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de fecha 09 de Abril de 2008 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016 de fecha 29 de: febrero de 2016 y modificado mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, porque la empresa proponente no cumple con lo solicitado en el DBC. **Tercero. -** Notifíquese al proponente del proceso de contratación y publíquese en el sitio web de YPFB."..,

5.- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN FINAL con CITE N° YPFB-GCC-DCO-IN-1072/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, dirigido a la Lic. Alenka Jimena Ferrufino Iriarte –Responsable del Proceso de Contratación RPC. **REF.:** INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL SUMINISTRO DE UREA FORMALDEHIDO (UFC-85) para la Planta De Amoniaco y Urea CODIGO DCO-CDL-GIND-699-19 **Primera Convocatoria**, el cual refiere en su **Punto 7** RECOMENDACIONES, **Declarar desierto** el proceso de contratación Suministro de Urea Formaldehido (UFC-85) para la Planta de Amoniaco y Urea con código DCO-CDL-GIND-699-19 Primera Convocatoria de acuerdo al inciso b) del Art. 29 del reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios en el marco del Decreto Supremo N° 29506, porque la propuesta no cumple con lo solicitado en el DBC.,

6.- NOTA DE DECLARATORIA DESIERTA N° YPFB-GCC-DCO-NE-009/20, Objeto: Suministro de Urea-Formaldehido (UFC-85) para la planta de Amoniaco y Urea **Codigo**: DCO-CDL-GIND-699-19 **Segunda convocatoria,** Cite N° YPFB-GCC-DCO-NE-009/20 de fecha 21 de enero de 2020, suscrito por la Lic. Alenka Jimena Ferrufino Iriartte – Responsable del Proceso de Contratación – RPC, la cual refiere: "**Segundo.- Declarar Desierto el proceso de contratación** SUMINISTRO DE UREA-FORMALDEHIDO (UFC- 85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA con código DCO-CDL-GIND-699-19 Segunda Convocatoria, en aplicación del Inc. b) del Art. 29 del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de fecha 09 de Abril de 2008 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016 de fecha 29 de febrero de 2016 y modificado mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, porque la empresa proponente no cumple con lo solicitado en el DBC."

7.- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN FINAL, CITE N° YPFB-GCC-DCO-IN-021/20, de fecha 20 de enero de 2020, del Comité de Licitación a la Lic. Alenka Jimena Ferrufino Iriarte – Responsable del Proceso de Contratación –

RPC, suscrito por Carla Valeria Pérez Quintanilla – Analista de contrataciones GCC/DCO, German Joel Huanca Mamani – Operador DCS-PLANTA UREA DPAU/UPU y Ludwin Joel Nájera Martínez – Operador DCS-PLANTA UREA JUNIOR, DPAU/UPU, el cual refiere en sus conclusiones: "El Comité de Licitación, una vez terminada la etapa de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, sobre la base de los Informes de Evaluación: preliminar, Administrativo-Económico y Legal, elaborados en el ámbito de sus competencias, establecidas en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, CONCLUYE: Descalificar la propuesta de la empresa ROLO ARTEAGA AGUILERA SPA de acuerdo al inciso d) del numeral 10. del DBC, el cual señala: "d) Cuando los formularios, documentos, garantías presentadas no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el presente DBC..." porque no cumple con los aspectos legales solicitados: a) Presenta fotocopia simple de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 05/12/2019, emitido por Registro de Empresas y Sociedades dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, por el que demuestra la constitución de la empresa ROLO ARTEAGA AGUILERA SpA, cuyo Gerente General es el Sr. Rolo Arteaga Aguilera, el cual, de acuerdo a dicho documento tiene contratos, entre ellos, contrato compraventa de urea formaldehido, sin embargo, dicho documento no previó la facultad de presentar propuesta, por lo que el Certificado de Estatuto Actualizado, no cumple los requisitos requeridos en el DBC.

RECOMENDACIONES: El Comité de Licitación de acuerdo a la evaluación Preliminar, Administrativo y Económico Cite: YPFB-GCC-DCO-C-020/20 y Legal Cite: YPFB-ULGD-012/2020 elaborados en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 29506, recomienda: Declarar Desierto el proceso de contratación SUMINISTRO DE UREA-FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA CODIGO: DCO-CDL-GIND-699-19 SEGUNDA CONVOCATORIA de acuerdo al inciso b) del Art. 29 del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco del Decreto Supremo N° 29506, porque la propuesta presentada no cumple con lo solicitado en el DBC.", la prueba **MP-37** Consistente en CITE: YPFB-GCC-C-123/21 de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente de Contrataciones Corporativo a.i. PRS – GCC Y.P.F.B. Lic. Luis Mauricio Troche García, mediante el cual remite información detallada de los contratos de comercialización para la venta de urea suscritos para el MERCADO INTERNO y MERCADO EXTERNO en las gestiones 2018 y 2019, siendo que en la gestión 2018 se suscribió 1 contrato para el mercado interno y 14 contratos para el mercado externo; en la gestión 2019 se llegó a concretar la suscripción de 5 contratos para el mercado interno y 7 contratos para el mercado externo:

CONTRATOS SUSCRITOS MERCADO INTERNO GESTION 2018:

1. CONTRATO DE COMPRA VENTA 000183 de 19 de jun 2018, suscrito entre YPFB y Asociación Gremial Agropecuaria de Cañeros Guabirá, por un plazo de tres meses a partir de su suscripción por una cantidad de 2000 toneladas métricas mensuales

CONTRATOS SUSCRITOS MERCADO EXTERNO GESTION 2018:

1. CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA N°000185 de 27 jun 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DIAGRO S.A de la Republica del Paraguay como comprador , por 10.000 toneladas métricas de urea.,
2. CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA N° 000241 de 30 de agosto 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa PANTANAL AGROCON LTDA., del Brasil como comprador por 21.000 toneladas métricas de urea.

3. CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA N°00236 de 28 de agosto de 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa HINOVE AGROCIENCIA S.A, del Brasil como comprador por 17.000 toneladas métricas de urea.

.4. CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA Nº 000459 de 26 de octubre 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS PTE LTD., del Brasil como comprador por 15.000 toneladas métricas de urea.

5.- CONTRATO COMPRA VENTA DE UREA especial N° 001/2018, de fecha 25 de marzo de 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD como comprador., por una cantidad mínima de 2.500 toneladas métricas de urea especial,

6.- CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FOB N° PC-000552, de fecha 26 de abril de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 2.000 toneladas métricas de urea a granel.,

7.- CONTRATO COMPRA VENTA DE UREA granulada (a granel) para la República de Argentina N° 002/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., por una cantidad mínima de 10.000 tonelada métricas de urea granulada,

8.- CONTRATO DE COMPRA a granel FOB N° PC-000937 de fecha 19 de junio de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 2.600 – 2.800 toneladas métricas de urea granulada a granel.

9.- CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FCA N° PC-001672, de fecha 31 de julio de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 1.000 tonelada métricas de urea granulada a granel.,

10.- CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FOB N° PC-001673 de 31 de julio de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 3.000 toneladas métricas de urea granulada a granel,

11.- CONTRATÓ DE COMPRA – TERMINAS PRINCIPALES, de fecha 28 agosto 2018, suscrito entre YPFB y NITRON GROUP LLC, por 10.000 a 30.000 TM de urea granular a granel (opción del vendedor),

12.- CONTRATO COMPRA VENTA de urea granulada (a granel) para la Republica de la Argentina N° 003/2018, de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., por una cantidad mínima de 9.000 toneladas métricas de urea granulada,

13.- CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FCA N° PC-002489, de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 810 toneladas métricas de urea granulada a granel,

14.- CONTRATO DE COMPRA de urea granulada con BIURET mayor a 1,5 %, de fecha 7 de septiembre de 2018, suscrito entre YPFB y FERTITEX AGRO-FERTILIZANTES E PRODUTOS AGROPECUARIOS LTDA (FERTITEX), por 15.000 toneladas de urea granulada.

CONTRATOS SUSCRITOS MERCADO INTERNO GESTION 2019:

1. CONTRATO DE COMPRA VENTA de urea N° 000155 de 22 de abril de 2019, suscrito entre YPFB y la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA, por 5.186 bolas de 50 Kg de Urea.

2. CONTRATO DE COMPRA Y VENTA de urea N° 000471 de 27 nov 2019, suscrito entre YPFB y la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, con una vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019, con una cantidad referencial de retiro de hasta 25.340 bolsas de 50 kg.

3. CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SDDPEP/SEDAG/CD/001/2019, de fecha 26 de abril de 2019, suscrito entre el Gobierno

Autónomo Departamental de Cochabamba como Entidad y YPFB como proveedor por un total de Bs. 499.948,284 por la adquisición de 3.751 bolsas de urea granulada de 50 kg

4. CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SDDPEP/SEDAG/CD/002/2019, de fecha 16 de julio de 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y YPFB por un total de Bs. 242.836,00 por la adquisición de 1.822 bolsas de urea granulada de 50 kg.,
5. CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SDDPEP/SEDAG/CD/003/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y YPFB por un total de Bs. 271.975,57 por la adquisición de 2.153 bolsas de urea granulada de 50 kg.

CONTRATOS SUSCRITOS MERCADO EXTERNO GESTION 2019:

1. CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA a granel FCA/FOB N° PC-003404, de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 20.000 toneladas métricas de urea granulada,

2.. CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO (ítems 1, 2 y 3) N°: 000266, de fecha 27 de junio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa HINOVE AGROCIENCIA S.A., por una cantidad de 80.000 Toneladas métricas de urea, para Brasil,

3. CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO (ÍTEMS 4, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 19, 23) N°: 000256, de fecha 10 de junio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., por una cantidad de 97.250 Toneladas métricas de urea, para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay,

4. CONTRATO DE COMPRA Y VENTA PARA MERCADO EXTERNO (ítems 7, 8, 9, 20, 21 y 22) N°: 000285, de fecha 08 de julio de 2019, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD.,

5. CONTRATO DE PROVISIÓN DE 20.000 TONELADAS métricas de urea granulada a granel – exportación a la República de Cuba IN-BOL-CONT-N° 299/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, suscrito entre YPFB e INSUMOS-BOLIVIA, por la provisión de 20.000 toneladas métricas de urea granulada a granel,

6. CONTRATO COMPRA VENTA DE UREA GRANULADA (a granel) para la República de Argentina N° 002/2018, de fecha 5 de febrero de 2019, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE LTD, por 12.000 tonelada métricas de urea granulada,

7. CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FERTILIZANTE UREA, de fecha 11 de febrero de 2019, N° Contrato: N° 001/2019, suscrito entre YPFB y LRM DISTRIBUIDORA LTDA, por 2000 a 5000 toneladas métricas de urea granulada. Así mismo informó que durante la gestión 2020 no se suscribieron contratos para la venta de Urea. Adjuntando los contratos correspondientes.

La prueba **MP-38** Consistente en Informe Técnico YPFB-VPNO-GPDI-35-DPDI-I-158-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, Mauricio Aneiva Castillo Profesional de seguimiento Contratos Venta de YPFB informa al Gerente Legal Corporativo Abog. Gonzalo Edmundo Claure Sensano con relación a los CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE UREA AL MERCADO INTERNO Y MERCADO

EXTERNO VIGENTES AL MOMENTO DE LA PARALIZACIÓN DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA, **PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO** Y **NUEVOS REQUERIMIENTOS** Y **OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS** DE COMERCIALIZACIÓN DE UREA PARA EL MERCADO INTERNO Y PARA EL MERCADO EXTERNO.

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA PARA MERCADO EXTERNO (ítems 1,2,3) N° 266 de fecha 27 de junio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa Hinove Agrociencia S.A. (Empresa brasilera) para provisión de por 80 TM.

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO (Items 7,8,9,20,21, 22) N° 285 de fecha 08 de julio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa Dreymoor Fertilizers Overseas Pte. Ltd, (empresa de Singapur), para la provisión de 29.500 TN./ Primera adenda de fecha 30 de julio de 2019 modifica ítems adicionales, precio garantía de cumplimiento de contrato.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PROVISIÓN DE 20.000 TM DE UREA granulada a granel – Exportación a la República de Cuba IN-BOL-CONT – N° 299/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por YPFB con la empresa INSUMOS BOLIVIA, para la venta de 20.000 TM.

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SDDPEP/SEDAG/CD/003/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito entre el GAD CBBA y YPFB para la provisión de fertilizante urea granulada, 2.153 bolsas de 50 kg. Por el monto de **Bs. 271.975.57.-/**

CONTRATO MODIFICATORIO SDDPEP/SEDAG/CM/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, por el cual se amplía el plazo de entrega de los bienes.

la PLANTA DE AMONIACO Y UREA TENÍA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE COMPRA Y/O COTIZACIÓN DE VENTA DE UREA.

1.- CORREO ELECTRÓNICO de fecha 07.02.2020, enviado por Julio Roda Gerente de Negocios Bolivia de la empresa LARTIRIGOYEN, a Ricardo Hernán Pacheco Chávez, en el cual se manifiesta la voluntad de comprar 3.000 TM de urea con buena proyección en el futuro. Con copia a Marielisse Martínez Baldivieso,

2.- CORREO de fecha 12 de febrero de 2020, del señor José Andre Navas Brito quien solicitó a Marielisse Martínez cotización sobre la urea para la adquisición de 50.000 TM. EN RESPUESTA: Correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2020, por el cual Marielisse Martínez Baldivieso indicó al sr. "José Andre" de la empresa Taste&Fresh, que "en estos momentos YPFB no está realizando cotizaciones, ni ventas de producto urea, debido a una fuerza mayor en la planta",

3.- CON CORREO de 23 de marzo de 2022, Saida Vásquez de la empresa DIAGRO S.A. solicita a Javier Eduardo Barriga y otros que se le actualice el precio de la urea en Puerto Quijarro, Puerto de destino Asunción. Volumen entre 5000 a 10.000 TM. En la misma fecha 23-03-2022, Marielisse Martínez Baldivieso a Saida Vasquez, le indica "por el momento no se están realizando las cotizaciones" "Una vez reactivada la operación de la planta de urea se le hará conocer para coordinar la venta…",

4.- CORREO de fecha 27 de abril de 2020, por el cual Gustavo Cabello, de la empresa Swiss Singapore Overseas Enterprises PTE LTD. a Ricardo Hernán Pacheco, Raquel Quevedo y otros, señala que aguardan respuesta a su oferta enviada el 24 de abril de 2020, y modifica la misma indicando que su oferta es solo para Paraguay y no para Brasil, por 15.000 TM o lo que tengan disponibles. Con correo de 11 de mayo de 2020, Gustavo Cabello dirigido a Marcelo Borda Parada, remite actualización de oferta.

5.- CORREO ELECTRÓNICO de fecha 11 de agosto de 2020, por el cual Guilherme Arruda señala a Marielisse Martínez Baldivieso "indicar mi interés en comprar urea tan pronto las exportaciones de Bolivia para Brasil estén disponibles".

6.- CORREO ELECTRÓNICO de fecha 26 de agosto de 2020, enviado por Ángel Rivas Brito Adm. Asesor Agrícola de la Unión de Cañeros UNAGRO, a José Luis Domínguez Arias, con el cual se indicó "Requerimos con urgencia para esta gestión el fertilizante nitrogenado UREA por la cantidad de 400 toneladas… Solicitamos nos pueda gestionar este volumen para compra al contado…",

7.-CORREO de fecha 20 de noviembre de 2020, por el cual Fernando A. Machado Rep. Comercio Exterior de la empresa Pantanal Agrocon LTDA. indica a Marielisse Martínez: "Nuestra necesidad es de 40 mil toneladas de urea granulada 46% mensual".A este correo Marielisse Martínez Baldivieso responde la misma fecha, indicando: **"Comunicar que una vez se cuente con la información oficial de planta para el reinicio de operaciones,** se realizaran las gestiones comerciales para la venta de urea..", la prueba **MP-39** Consistente en NOTA YPFB-GGL/GL-35-CE/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente Operativo de Refinería Gualberto Villarroel YPFB REFINACIÓN S.A., Ronald Taborga Wieler, mediante el cual remite CONTRATOS ULG SCZ 138-2018; PLANILLA DE CONTROL DE ASISTENCIA septiembre 2019 – febrero 2020; e INFORMES DE ACTIVIDADES octubre - enero 2020.

CONTRATO ADMINISTRATIVO de Servicio de Soporte Técnico con personal especializado para la continuidad de la operación y mantenimiento del complejo de fraccionamiento y licuefacción de gas natural Rio Grande y Planta de Amoniaco y Urea gestión 2019, Código: DCO-CDA-GIND-746-18, **CONTRATO N° ULG-SCZ 138/2018**, Santa Cruz de la Sierra, 31 DIC 2018, en el cual en **su cláusula sexta** se estipula el **OBJETO DEL CONTRATO**, mismo que es la prestación del "Servicio de Soporte Técnico con Personal especializado para la continuidad de la Operación y Mantenimiento del Complejo de Fraccionamiento y Licuefacción de Gas Natural Rio Grande y Planta de Amoniaco y Urea Gestión 2019", realizado por el CONTRATISTA de conformidad a las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y demás documentos del proceso de contratación.

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO ULG-SCZ-138/2018 "Servicio de Soporte Técnico con Personal Especializado para la Continuidad de la Operación y Mantenimiento del Complejo de Fraccionamiento y Licuefacción de Gas Natural Rio Grande y Planta de Amoniaco y Urea Gestión 2019".,

RESUMEN CONTROL ASISTENCIA – PERSONAL ESPECIALIZADO PAU, de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, enero y febrero de 2020.

INFORME DE AVANCE MENSUAL Doc. No.: PAU-OPE-RM-0013, Servicio de Soporte Técnico con personal especializado para la continuidad de la operación y mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea gestión 2019,

INFORME MENSUAL DE OPERACIONES DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA del 01 de octubre al 31 de octubre del 2019. **Dentro del** Punto 4. **CONCLUSIONES** de dicho informe, se estipula lo siguiente en referencia al Punto 4.2 **Planta de Amoniaco** "Durante este período se ha logrado optimizar los tiempos de arranque de la planta de Amoniaco y dar continuidad operativa de la plantas manteniendo siempre en cuenta la seguridad de la planta así como del personal". Referente al Punto 4.3 **Planta de Urea** menciona que "se mantuvo en marcha 30 días del mes, con una carga promedio entre 93 % y 65% de carga en la Sección de Síntesis y Granulación, logrando alcanzar una Producción mensual en octubre de 50.428Ton/mes. Se realizaron varios ajustes en la sección de Granulación para mantener la calidad del producto."

INFORME:

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
AMONIACO	José Anderson	Krishna K Pandey	Pandey Krishna Jefe de Planta Amoniaco Y.PF.B.
	Eudith Castejón		

UREA		Alexi Morales	Shaikh Sabir	Mohanan Ariyappa
		Douglis Polanco		
SER. AUX.		Eliezer Chirinos	Varghese Thomas	
		Gustavo Velásquez		
		Emilio Martínez		

INFORME DE AVANCE MENSUAL Doc. No.: PAU-OPE-RM-0014, Servicio Soporte Técnico con personal especializado para la continuidad de la operación y mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea Gestión 2019,
INFORME MENSUAL DE OPERACIONES de la Planta de Amoniaco y Urea del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2019.
En su punto 3.3 referente a las ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OPERACION, entre las cuales menciona que "en fecha 07 de noviembre se procedió a bajar la carga en la Sección de Síntesis para parar la Planta (de forma segura), posterior se sacó fuera de servicio los cabezales SPV-603/608/601/604/602 y se puso a recircular UGA-351B", "En fecha 08 de noviembre a horas 20:40 se introdujo vapor en la Sección de Síntesis, para realizar el barrido". **En el punto 4.** CONCLUSIONES, **4.2 Planta de Amoniaco,** hace referencia a que, "Se interrumpió la secuencia de operación de la Planta en fecha 07 de noviembre debido a conflictos sociales. Durante este periodo se decidió completar algunos trabajos pendientes pero debido a la criticidad de la situación todos los trabajos fueron suspendidos y el personal tuvo que ser evacuado el 12 de noviembre. Solamente se mantuvo el mínimo personal en Planta para las actividades de preservación."**4.3 Planta de urea,** "La planta de Urea se Mantuvo en marcha 07 días del mes, con una carga promedio de 64% en la Sección de Síntesis y Granulación, logrando alcanzar una Producción mensual en octubre de 8.498 Ton/mes) La Planta detuvo su secuencia de funcionamiento el día 07 de noviembre a las 10:43 de la mañana.
INFORME:

	ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
AMONIACO	José Anderson	Krishna K Pandey	Pandey Krishna Jefe de Planta Amoniaco Y.PF.B. Mohanan Ariyappa
UREA	Eudith Castejón	Shaikh Sabir	
	Alexi Morales		
	Douglis Polanco		
SER. AUX.	Eliezer Chirinos	Varghese Thomas	
	Gustavo Velásquez		
	Emilio Martínez		

INFORME DE AVANCE MENSUAL Doc. No.: PAU-OPE-RM-0015, Servicio Soporte Técnico con personal especializado para la continuidad de la operación y mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea Gestión 2019
INFORME MENSUAL DE OPERACIONES de la Planta de Amoniaco y Urea del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2019. **En su punto 4.** CONCLUSIONES, **4.2 Planta de Amoniaco,** "durante el período de apagado de la Planta de Amoniaco se inspeccionó la columna 122- D1, en la cual se pudo observar que existía separación de las bandejas las cuales necesitaron ser rectificadas. Se realizó una inspección visual al Horno del Reformador primario y también a los tubos. La sección radiante refractaria se encontraba en condiciones normales y el aspecto de los tubos eran óptimos, la salida de los tubos del manifold se encontraban desprendidos por lo cual se los rectificó con el personal de mantenimiento. En la sección de convección se observaron varias grietas y se recogió partes de aislamientos de los agujeros y espacios los cuales fueron reparados nuevamente. Aparentemente había un goteo de agua en el piso debajo de la bobina de calentamiento de gas residual/combustible en el cual se encontró suciedad en las aletas."
4.2 Planta de urea, "la planta se encuentra parada desde el 7 de noviembre de 2019 hasta la fecha debido a los conflictos sociales y se aprovechó la oportunidad para

realizar algunos trabajos de mantenimiento. Toda la Planta se encuentra en preservación con Nitrógeno."

En el Punto 5. Recomendaciones, hace referencia a 5.3 Planta de Amoníaco, "Continuando con las actividades pendientes de paro de Planta se recomienda: Realizar inspecciones de otras torres en el sistema OASE. Limpieza de bobinas de la superficie externa. Inspección y limpieza de intercambiadores de agua de enfriamiento en una próxima oportunidad."**INFORME:**

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
AMONIACO	José Anderson	Krishna K Pandey	Mohanan Ariyappa Sabir Shaikh Jefe de Planta Urea Y.PF.B.
UREA	Eudith Castejón	Shaikh Sabir	
	Alexi Morales		
	Douglis Polanco		
SER. AUX.	Eliezer Chirinos	Varghese Thomas	
	Gustavo Velásquez		
	Emilio Martínez		

INFORME DE AVANCE MENSUAL Doc. No.: PAU-OPE-RM-0016, Servicio Soporte Técnico con personal especializado para la continuidad de la operación y mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea Gestión 2020

INFORME MENSUAL DE OPERACIONES DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA del 01 de enero al 31 de enero del 2020. Dentro de las actividades principales de operación en dicho informe se menciona que la planta se encuentra parada desde el 7 de noviembre de 2019, tiene todos los equipos en preservación, en buenas condiciones y listo para el próximo arranque de la planta. Posteriormente en su **Punto 4.** CONCLUSIONES, **4.2 Planta de amoniaco** "la planta se detiene por una larga duración. Es necesario verificar el estado de la planta, de la siguiente manera: mediante inspección visual. Asegurar el estado de las persianas antes del inicio. Prueba de funcionamiento de válvulas y enclavamientos. Inicio gradual". **4.3 Planta de Urea** dice que "la Planta se encuentra parada desde el 7 de noviembre de 2019 hasta la fecha debido a los conflictos sociales y se aprovechó la oportunidad para realizar algunos trabajos de mantenimiento. Toda la Planta se encuentra en preservación con Nitrógeno. Se pone en funcionamiento de manera regular los equipos rotativos hasta la puesta en marcha de la Planta. Mantenimiento continuo con todos los Mantenimientos Preventivos en los diferentes equipos como lubricación, rotación libre, limpieza, etc."**INFORME:**

	ELABORADO POR:	APROBADO POR:
AMONIACO	José Anderson	Pandey Krishna Jefe de Planta Amoniaco Y.PF.B.
	Frank Contreras	
UREA	Shaikh Sabir	
UTILIDADES	Eliezer Chirinos Emilio Martínez	

la prueba **MP40** Consistente en NOTA PRS-GTHC N° 0602/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente de Talento Humano Corporativo Lic. Germán Hugo, mediante el cual remite un CD indicando que contiene Manuales de Funciones de la Gerencia de Industrialización versiones 4 y 5, y DE la Gerencia de Comercialización de las gestiones 2019 y 2020 versiones 3 y 4; ACLARANDO que en el caso particular del puesto de Presidente Ejecutivo de YPFB sus funciones se encuentran en el art. 25 del DS 28324 (estatuto de YPFB); la estructura de YPFB fs.3 y 4 es ilegible, y la glosada a fs.5 es de la gestión 2018, ESTRUCTURA DE YPFB CORPORACION-Vicepresidencia Nacional de Operaciones VPNO de la cual dependen Gerencia de Industrialización GIND y de esta la Unidad Administrativa financiera, la Unidad de Planificación y seguimiento, de la VPNO-GIND y de estos la Dirección OYM Planta Carlos Villegas-la Dirección OYM Complejo Rio Grande, la Dirección OYM de la PAU, Dirección

OYM de ESR y Transporte de GNL, **debajo de la** DIRECCIÓN OYM PLANTA CARLOS VILLEGAS esta: 1.- la Unidad de Operación Carlos Villegas, 2.- la Unidad de mantenimiento Carlos Villegas, **debajo de la** DIRECCIÓN OYM COMPLEJO RIO GRANDE esta: 1.- Unidad de Operación Complejo Rio Grande,2.- Unidad de mantenimiento Complejo Rio Grande

debajo de la DIRECCIÓN OYM DE LA PAU esta: 1.- la Unidad de Operación de la Planta de Amoniaco, 2.- la Unidad de Operación de la Planta Urea, 3.- la Unidad de Operación de la Planta de Servicios Auxiliares, 4.- la Unidad de Laboratorio de la Planta Amoniaco y Urea , 5.- la Unidad de Aseguramiento de la producción , 6.- Unidad de mantenimiento de la Planta Amoniaco y Urea, **debajo de DIRECCIÓN OYM DE ESR Y TRANSPORTE DE GNL esta**: 1.- la Unidad de Operación de ESR y Transporte de GNL, 2.- la Unidad de Mantenimiento de ESR y Transporte de GNL, la prueba **MP41** Consistente en Nota YPFB-DTC-N° 260/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, emitida por la Directora de Transparencia Corporativo DTC – PRS de YPFB, Leny Gilka Chávez Barrancos, mediante la cual remite fotocopia legalizadas de acta de entrevista del Dr. Aldo Chungara Reyes al Sr. Pandey Krishna Kumar Jefe de Planta Amoniaco sobre el paro de la Planta de Urea y Amoniaco efectuada el 7 de noviembre de 2019, Informe Final YPFB-DTC-UPPD-RO-INF N° 097/2020. INFORME YPFB-DTC-UPPD-RO-INF N° 097/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, referente al Informe final: presunto daño económico al Estado por el Gerente de Industrialización Oscar Boutier y todos sus asesores Ing. Fernando Oliva Soria, suscrito por el Abog. Limber Mollericon Gómez – Profesional de Análisis e Investigación R.O. – Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias, dirigido a la Lic. Katya Mirna Diederich Kuscevic – Presidente Ejecutivo a.i.; informe en el cual en su punto VII. RECOMENDACIONES establece lo siguiente "Por lo expuesto, en aplicación del Artículo 26, parágrafo II, numeral 1 y 2 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017, corresponde a su Máxima Autoridad: Conforme la conclusión del presente informe; que vuestra Presidencia Ejecutiva de YPFB, instruya a través de la Gerencia Legal Corporativa, el inicio por la Autoridad Legal Competente (Sumariante), del sumario en la vía administrativa contra el siguiente personal: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, al tenor de los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 y Artículos 3, 13, 14, 15 y 33 del Decreto Supremo N° 23318-A, sea por haber transgredido el Código de Conducta de YPFB - Corporación, vigente por Resolución Administrativa PRS 0193, de fecha 04 de octubre de 2011, en la parte relativa a: "Su compromiso personal de hacer lo correcto". Instruya a la Gerencia Legal Corporativa, que, en coordinación con esta Dirección de Transparencia Corporativa, se presente denuncia penal, al Ministerio Público, contra Oscar Alberto Boutier Hurtado, por el delito de Incumplimiento de Deberes, previsto y sancionado en el Artículo 154 del Código Penal." ACTA DE ENTREVISTA INFORMATIVA que se realizó en fecha 03/12/19 a horas 12:00 al Sr. Pandey Krishna Kumar, Coordinador de Amoniaco, suscrita por Aldo Chungara Reyes – Transparencia Regional Oriente y Krishna Kumar Pandey, la prueba **MP-42** Consistente en OFICIO ALP-SCZ OF. NO. 008/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por María Inés Yáñez Cáceres, Profesional Abogado de Asesoría Legal de Procesos YPFB – Santa Cruz, mediante el cual adjunta la Nota YPFB/PRS/GPC-173 DIPC-UPL-07/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por Gerente de Planificación Corporativa, Lista de participantes de la reunión de 06 de febrero de 2020, y el resumen del acta correspondiente.: - Lista de participantes en la II reunión de gabinete YPFB casa matriz – gestión 2020, de fecha 06-02-2020, realizada en la casa matriz YPFB – Santa Cruz calle Madrid Barrio Las Palmas, en la que se advierte que se encontraban presentes, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros. - Resumen de Reunión de gabinete de 06-02-2020, la prueba **MP-43** Consistente en NOTA MHE-02595-DGAJ-0105/2021 de fecha 05 de abril de 2021, suscrita por el

director general de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías Abg. Chaquer David Talamas Perdriel, mediante la cual remite las siguientes notas:

NOTA INTERNA MHE-DESP-NI-0021/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, suscrita por Roxana Pamela Lino Valverde jefe de Gabinete – Despacho – Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en la cual informa que en ese despacho NO se encuentran informes enviados por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías a la Presidencia del Estado y/o Ministerio de la Presidencia, respecto a la administración y/o funcionamiento de la Planta de Amoniaco y Urea, los meses de diciembre 2019, enero y febrero de 2020.

NOTA INTERNA MHE-VMEEH-NI-0059/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, suscrita por Luis Alberto Poma Calle – viceministro de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el cual refiere que remite el informe MHE-VMEEH-DGEEH-INF-0009/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, con referencia "Requerimiento nota interna MHE-DGAJ-NI-0057/2021. NOTA INTERNA MHE-VMICTAH – NI 089/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, suscrita por el Ing. William Norman Donaire Cardozo – Viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos, por medio de la cual informa que revisados los archivos del Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje o las Direcciones dependientes, no se encontraron notas o informes que hayan sido proyectadas a la Presidencia del Estado o al Ministerio de la Presidencia, relacionadas a la administración y/o funcionamiento de la Planta de Amoniaco y Urea. Así mismo remite los siguientes informes:

NOTA INTERNA MH –VMICTAH – NI – 0172/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, emitida por el Viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos, Abg. Iber Antonio Pino O`Barrio, mediante la cual informa que de acuerdo a información proporcionada por la Gerencia de Industrialización de YPFB, se tiene que: las Pantas de Amoniaco y Urea permanecen en mantenimiento de preservación de equipos e integridad; que las plantas se encuentran operables y listas para el inicio de operación; que el inicio de operación depende de la disminución de stock de urea en planta; que el despacho de urea embolsada de 50 kg y 1 Tn (Small y Big Bags) se realiza con normalidad de acuerdo a la asignación comercial.

INFORME MH – VMICTAH – UIN N° 0001/2020 de fecha 04 de febrero de 2020; emitido por el Analista Técnico en Petroquímica del Etano y Metano - Ing. Luis Eloy Magne Carrasco y Analista Técnico en Fertilizantes Nitrogenados - Ing. Juan Reynaldo Felipez Lanchipa, ambos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, dirigida al Viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos - Abog. Iber Antonio Pino O`Barrio, respecto al "INFORME TÉCNICO DE LA VISITA A LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA DE BULO BULO", por el cual se informa en su **Punto 2.** Planta de Amoniaco Urea: Observaciones: Las dos Plantas se encuentran en estado de preservación y mantenimiento, inertizadas con un gas noble, en este caso nitrógeno, que en la práctica sustituye al aire evitando se forme una atmosfera explosiva y la oxidación. Recomendaciones: Se recomienda que a la brevedad posible gestionar la puesta en operación del Complejo para evitar que las Plantas sufran deterioros mayores. **En el punto 4.** Estado de almacenamiento de urea a granel y embolsado, se recomienda a la brevedad posible la reanudación de la producción de la Planta, para evitar el agotamiento total del producto almacenado tanto a granel como embolsado. NOTA MH - 173 VMICTAH – 040 de fecha 10 de enero de 2020, suscrita por Marcelo Gabriel Velásquez – director general de Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos Ministerio de Hidrocarburos; con referencia "Solicitud Información Estructura del Precio de Comercialización de Urea". NOTA MH - 214 VMICTAH – 042 de fecha 20 de enero de 2020, (el sello y firma de funcionario que suscribe la nota no es legible) con referencia "Solicitud Información Comercialización de Úrea".

NOTA MH - 0827 VMICTAH – 0126 de fecha 12 de febrero de 2020, (el sello y firma de funcionario que suscribe la nota no es legible); con referencia "Solicitud de reunión

de coordinación", la prueba **MP-44** Consistente en **1.-** NOTA YPFB/SDIR-09/2021 de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por el Gerente Legal Corporativo Abg. Gonzalo Elaine Sensano, mediante el cual remite lista de miembros del Directorio de YPFB. Asimismo, señala que "Revisado el archivo de la Secretaria del Directorio de YPFB, se verifica que no cursa en el mismo, informe signado por el ex presidente ejecutivo de YPFB Ing. Herland Soliz Montenegro que esté dirigido al Directorio de YPFB, que tenga como referencia la paralización y reinicio de operaciones de la planta de amoniaco y urea, así como la realización de una auditoria a la misma" **2.-** Adjunta 12 Resoluciones supremas de designación de los miembros del Directorio de YPFB, la prueba **MP-45** Consistente en NOTA VPNO-GIND-CE-0626/2021 de fecha 8 de abril de 2021, suscrita por el Ing. Henry Josué Lapaca Mollo, Gerente de Industrialización GIND – VPNO Y.P.F.B., por medio de la cual refiere que mediante Nota adjunta YPFBR-GGL/GTHC-57-CE/2021, se presenta la lista del personal extranjero contratado por YPFB Refinación, que trabajo durante la gestión 2019, a objeto de dar servicio de soporte técnico con personal especializado para la continuidad de la operación y mantenimiento de la PAU. Asimismo, la Nota VPNO-GIND-CE-0626/2021 de fecha 8 de abril de 2021, indica que las Plantas de Amoniaco y Urea en el mundo son una de las más complejas para operar, por lo que es importante contar con personal especializado altamente calificado con experiencia de 30 años o más en Plantas Petroquímicas de Amoniaco y Urea con la finalidad de asegurar la operatividad de la Planta según los estándares internacionales. De igual forma, indica que la Gerencia de Industrialización de YPFB a través de la Subsidiaria YPFB Refinación S.A. para garantizar la operación continua de la Planta de Amoniaco y Urea, está realizando la contratación de cuarenta y uno (41) profesionales especializados de nacionalidad extranjera que permita garantizar la operación segura, disponibilidad y mantenibilidad de todos los sistemas de la planta. Nota adjunta YPFBR-GGL/GTHC-57-CE/2021, de fecha 08 de abril de 2021, suscrita por María Silvia Jimena De La Zerda Quiroga – Gerencia de Talento Humano – YPFB REFINACION S.A., por medio de la cual remite Listado de personal técnico especializado gestión 2019 para soporte profesional en PAU. Anexo 1.; Contratos Laborales personal especializado PAU gestión 2019. Anexo 2. ANEXO 1. LISTADO PERSONAL ESPECIALIZADO, YPFBR-GGL/GTHC-57-CE/2021, del cual se puede evidenciar una nómina de 37 personas que contiene, nombres y apellidos, N° de Doc. ANEXO 2. CONTRATOS LABORALES YPFBR- GGL/GTHC-57-CE/2021, mismo que contiene 35 contratos de trabajadores, la prueba **MP-46** Consistente en NOTA VPNO-GIND-CE-0848/2021 de fecha 07 de mayo de 2021, suscrito por el Gerente de Industrialización de YPFB Henry Josué Lapaca Mollo, mediante el cual adjunta el INFORME VPNO-GIND-UAF-IN-0398/2021 de fecha 04 de marzo de 2021 suscrito por el Lic. David Gonzalo Gutiérrez Mamani Jefe de la Unidad Administrativa Financiera dirigido a Ing. Henrry Josué Lapaca Mollo Gerente de Industrialización, respecto a los COSTOS GENERADOS EN EL PARO DE PLANTA DE AMONIACO Y UREA – PAU, que en cuyas conclusiones señala: "El estado de costo de la PAU entre el periodo Diciembre/2019 a Diciembre/2020 muestra un costo de 272,64 Millones de Bolivianos." "...la Planta de Amoniaco y Urea (PAU) se encuentra sin operación, es decir se encuentra PARADA, sin producción...", "En tal sentido al no existir producción, dichos costos están generando pérdidas económicas que afectan la sostenibilidad financiera de la PAU". Se menciona que los costos de operación y mantenimiento generados por la planta parada están generando pérdidas económicas que afectan la sostenibilidad financiera de PAU. Adjunta un CD que contiene publicaciones de prensa de los meses de enero, febrero y marzo de 2020, respecto a la paralización de la planta, contratos resueltos, traslado de la planta. la prueba **MP-47** Consistente en NOTA YPFB/PRS/GPC-232 DIPC-UPL-10/2021 de fecha 06 de abril de 2021, suscrita por la Gerente de Planificación Corporativa PRS–GPC Y.P.F.B. – Lic. María Luisa Auza Vidal, mediante la cual indica que adjuntan CD con la grabación en audio de la Reunión Extraordinaria del Directorio de YPFB del día lunes 13 de enero del 2020 y la

Reunión Ordinaria de Directorio de YPFB del día jueves 30 de enero del 2020.(no existe ningún CD glosado a esta prueba). Así mismo indica **que no existen grabaciones en audios, ni video de las reuniones de Gabinete realizadas en el mes de febrero del año 2020;** empero se adjunta un Acta de la reunión de Gabinete que se llevó a cabo el día jueves 6 de febrero del año 2020.RESUMEN DE REUNIÓN de fecha 06 de febrero de 2020; en la cual participaron HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO - Presidente Ejecutivo de YPFB, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO - Vicepresidente Nacional de Operaciones y OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO - Gerente de industrialización, mediante la cual el Presidente Ejecutivo informó que en aplicación de la Ley 970, el Presidente del Directorio de YPFB es el Ministro de Hidrocarburos; posteriormente el Gerente de Industrialización informó que se debe proveer de un stock de repuestos para las plantas, así mismo indico que se debe analizar la venta de urea vencida, ya que existirían compradores para la misma y que se pretende recuperar parte de la urea apelmazada en un almacén mediante el empleo de una chancadora, por lo que se estima el inicio de estas operaciones el 10 de febrero de 2020. Seguidamente el PRESIDENTE EJECUTIVO solicitó se muestren los ingresos que se tienen para revertir la idea que YPFB es una empresa con deuda, continuando con la reunión instruyó a la GSAC la coordinación de una auditoría integral a la Planta de Amoniaco y Urea; el mismo informó que se dio la orden de paralización de la Planta de Amoniaco y Urea por dos meses, por lo cual instruyó que se ocupe al personal en otras áreas que la empresa requiera, debido a la nueva directriz se evaluaran nuevamente los contratos que estaban pendientes para continuar las operaciones; así mismo HERLAND SOLIZ MONTENEGRO en su calidad de Presidente Ejecutivo de YPFB instruyó a la GTHC, se disponga del personal que pueda colaborar en la auditoría en la Planta de Amoniaco y Urea, el Gerente de Industrialización recomendó que no se involucre en la investigación al personal que formó parte del proyecto,

la prueba **MP-48** Consistente en NOTA PRS-DRTH N° 174/2021 de fecha 22 marzo de 2021, suscrito por el Director Regional de Talento Humano a.i. de YPFB, mediante el cual adjunta certificación laboral y copias legalizadas de cartas de contratación y contratos correspondientes al señor Ivert Fernando Oliva.

Fotocopia de MANUAL DE FUNCIONES del puesto de Ingeniero de Control y Automatización Gestión 2019-2020:

MANUAL DE FUNCIONES del Puesto de Coordinador de Planta de Amoniaco y Urea Gestión 2019, 2020; establece entre sus funciones "Coordinar con el Director y jefes de operaciones de planta la gestión del buen desempeño de las operaciones"; Coordinar el aseguramiento el buen desempeño de despacho de la urea"

NOTA GTHC-DS-0105-2020 de fecha 30-01-2020, suscrita por Edwin Campero. Gerente de talento Humano Corporativo dirigida a Ivert Fernando Oliva, por la cual le comunican que fue designado como Coordinador mediante Memorándum PRES-TH-092-2020.

NOTA GTHC-CT-0219-2020 de fecha 29-01-2020, suscrita por Edwin Campero Gerente de Talento Humano Corporativo, por la cual comunica a Ivert Fernando Oliva Soria, que se realizara su contratación como Jefe de Mantenimiento (D.S. 696).

NOTA GTHC-DS-450-56-2019 de fecha 21.08.2019, por el cual se comunica a Ivert Fernando Oliva Soria que se le asignan nuevas funciones como Ingeniero de Control y Automatización, dependiente de la Gerencia de Industrialización, Dirección de O&M Planta de Amoniaco y Urea.,

NOTA GTHC-CT-143-897/2019 de fecha 20.06. 2019, por la cual el Responsable del Talento Humano de YPFB, comunica a Ivert Fernando Oliva Soria que se le amplía su contrato de trabajo hasta el 31.12.2019.,

NOTA GTHC-CT- 1757-2018 de fecha 20.10 2018, por la cual el Responsable de Talento Humano de YPFB, comunica a Ivert Fernando Oliva Soria su contratación a plazo fijo a partir de esa fecha hasta el 31.12.2018 en el cargo de Ingeniero de Control y

Automatización, con nivel "8", cargo profesional operativo de la escala salarial, dependiente de la Gerencia de Industrialización.
NOTA GTHC.CT-2503/2018 de fecha 31.12. 2018, por el cual el Responsable de Talento Humano de YPFB comunica a Ivert Fernando Oliva Soria su contratación a plazo fijo desde el 02.01.2019 hasta el 30.06.2019 como Ingeniero de Control y Automatización, con nivel "6" cargo Profesional Especializado II de la escala salarial, dependiente de la Gerencia de Industrialización.
CONTRATO DE TRABAJO por tiempo indefinido N° Contrato –GTHC-UCO-007470/2020 de fecha 01.02.2020, suscrito entre YPFB representado por Herland Javier Soliz Montenegro e Ivert Fernando Oliva Soria para el cargo de Jefe de Mantenimiento con el nivel E3 de la escala salarial (Sueldo Bs. 38.520),
CONTRATO DE TRABAJO a plazo fijo N| GTHC-004242/2018 de fecha 16-10-2018, suscrito entre YPFB representado por Oscar Javier Barriga Arteaga e Ivert Fernando Oliva Soria, para el cargo de Ingeniero de control y automatización con nivel salarial 8 de la escala salarial, dependiente de la Gerencia de Industrialización /Dirección de Mantenimiento de la PAU, con vigencia desde el 16.10.2018 al 31.12.2018.
PLANILLA DE CONTROL DE INGRESO de fechas 01.01.2020 al 31.01.2020, en las mismas salen los nombre de Ivert Oliva Soria, Oscar Alberto Boutier Hurtado, sin embargo no se registran sus horas de ingreso ni salida.
la prueba **MP-49** Consistente en **NOTA PRS-GTHC-0586 UCO-0534-2021** de fecha 10 de marzo de 2021, suscrita por el Lic. German Hugo Weisser Delgado, Gerente de Talento Humano Corporativo GTHC- PRS Y.P.F.B., nota mediante la cual hace conocer respecto a los cargos ocupados por los señores **Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Ivert Fernando Oliva Soría.** Asimismo, en la nota descrita precedentemente se aclara que la solicitud mediante la cual se requiere documentación referente a los señores anteriormente mencionados ya habría sido atendida mediante NOTA PRS-GTHC-0365 UCO-0220/2021.
NOTA PRS-GTHC-0365 UCO-0220/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, suscrita por el Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB Lic. Germán Hugo Weisser Delgado, mediante la cual hace conocer respecto a los cargos ocupados por los señores HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, quien desempeño funciones como Presidente Ejecutivo desde fecha 17/12/2019 hasta el 06/05/2020; JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO fungió como Vicepresidente Nacional de Operaciones a.i., desde el 05/12/2019 al 24/07/2020. OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO desempeño el puesto de Gerente de Industrialización desde fecha 03/01/2020 hasta el 16/11/2020 entre otros el mismo fue transferido al puesto de Ingeniero de Procesos en fecha 17/11/2020, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ asumió el puesto de Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea desde el 03/01/2020 hasta la fecha de presentación de la respectiva nota que seguía ejerciendo dicho cargo (11/02/2021) IVERT FERNANDO OLIVA **SORÍA** asumió el puesto de Coordinador O&M de la PAU con fecha de inicio 03/02/2020 hasta el 28 de diciembre de 2020.
NOTA GTHC-CT-0311/2019 de 02.12. 2019, suscrita por el Lic. Luis Fernando Nuñez Gerente del Talento Humano Corporativo PRS-GTHC Y.P.F.B., dirigida al Sr. Jorge Roberto Blancourt Calvo, mediante la cual comunico que en cumplimiento al Memorándum PRS-TH-0646-2019, **se procede a su contratación a partir de su notificación y presentación de la documentación requerida** para presentar servicios como Vicepresidente Nacional de Operaciones a.i., dependiente de la Presidencia Ejecutiva de YPFB. Nota recepcionada en fecha 04.12.2019.
NOTA GTHC-TR-001-2020 suscrita por el Lic. EDWIN AUGUSTO CAMPERO TARIFA Gerente del Talento Humano Corporativo PRS-GTHC Y.P.F.B., dirigida al Sr. **Oscar Alberto Boutier Hurtado,** mediante la cual y en cumplimiento al Memorándum PRS-TH-002-2020 emitido por Presidencia Ejecutiva se comunicó que a partir de la fecha **se dispuso la asignación de nuevas funciones como Gerente de**

Industrialización, dependiente de la Vicepresidencia Nacional de Operaciones de YPFB a partir de la fecha, fecha de nota recepcionada no se encuentra legible.
NOTA GTHC-DS-0639-2019 suscrita por el LIC. EDWIN AUGUSTO CAMPERO TARIFA Gerente del Talento Humano Corporativo PRS-GTHC Y.P.F.B., dirigida al Sr. **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez,** mediante la cual y en cumplimiento al Memorándum PRS-TH-0756-2019 emitido por Presidencia Ejecutiva se dispuso la asignación de nuevas funciones como **Director de O&M** Planta Amoniaco y Urea, dependiente de la Gerencia de Industrialización, nota recepcionada en fecha 03/01/2020. según normativa legal vigente, no le exime de responsabilidad por las funciones desempeñadas.
NOTA GTHC-DS-0105-2020 suscrita por el Lic. Edwin Augusto Campero Tarifa Gerente del Talento Humano Corporativo PRS-GTHC Y.P.F.B., dirigida al Sr. Ivert Fernando Oliva Soria, mediante la cual comunico de conformidad a Memorándum PRS-TH-092-2020 su designación interina a partir de su incorporación como Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea a.i. dependiente de la Dirección de O&M Planta de Amoniaco y Urea/GIND, nota recepcionada en fecha 30/01/2020. según normativa legal vigente, no le exime de responsabilidad por las funciones desempeñadas. Nota GTHC-CT-0219-2020 suscrita por el Lic. Edwin Augusto Campero Tarifa Gerente del Talento Humano Corporativo PRS-GTHC Y.P.F.B., dirigida al Sr. Ivert Fernando Oliva Soria, mediante la cual y en cumplimiento al Memorándum PRS-TH-92-2020 se procederá a su contratación a partir de su notificación, para prestar servicios como jefe de Mantenimiento (D.S. 696), dependiente de la Unidad de Mantenimiento Complejo Rio Grande/DPRG/GIND. Nota recepcionada en fecha 30 de enero de 2020, la prueba **MP-50** Consistente en NOTA PRS-GTHC N° 0613-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, con relación al detalle del personal que se encontraba trabajando en la Planta Amoniaco y Urea del 31 de noviembre de 2019 al 30 de octubre de 2020. Contiene: **1.-** Listado de personal dependiente de la Dirección de O&M Planta de Amoniaco y Urea de la Gerencia de Industrialización al 31-11-2019. **2.-** Señala que NO se contrató personal extranjero para la Planta de Amoniaco y Urea en la gestión 2019. **3.-** Listado de personal dependiente de la Dirección de O&M Planta de Amoniaco y Urea dependiente de la Gerencia de Industrialización que fue retirado y/o prescindido de sus funciones en el periodo comprendido entre 30/11/2019 y 30/10/2020. **4.-** Listado de personal que fue designado a la Dirección de O&M Planta de Amoniaco y Urea dependiente de la Gerencia de Industrialización en el periodo de 30-11-2019 al 30-10-2020.
NOTA PRS-GTHC N° 0289/2021 de fecha 01-02-2021 por la cual el Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB remite la información detallada arriba, al Gerente Legal Corporativo, la prueba **MP-51** Consistente en Nota YPFB-GPDI-328-DPDI-C-246/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, suscrita por la Ing. Gabriela Delgadillo Salazar – Gerente de Productos Derivados e Industrializados GPDI – VPNO Y.P.F.B., mediante la cual en referencia a la remisión de informes de los ingresos por la venta y comercialización de la Urea, producida por la PAU, de las gestiones 2019 y 2020, la Gerencia de Productos Derivados e industrializados informa que en fecha 08 de febrero de 2021, dio respuesta mediante Nota YPFB/GDPI-139/DPDI-113/2021, misma que se adjunta a la presente.
NOTA YPFB/GPDI-139/DPDI-113/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, suscrita por el Gerente de Productos Derivados e Industrializados GPDI-VPNO YPFB, Ing. Ricardo Ángel Mena Calderón; de la misma se puede evidenciar el detalle de ingresos por venta de Urea al Mercado Externo en las gestiones 2019 y 2020, siendo los montos que ingresaron de $us 75.078.431,20 y $us 4.289.836,00 respectivamente. Asimismo, se pudo evidenciar el detalle de ingresos de la venta de Urea en el Mercado Interno dentro de diferentes departamentos del país, siendo el ingreso en las gestiones 2019 y 2020 por la venta y comercialización de Urea fue de $us. 13.225.102,81 y $us. 6.150.276,17 respectivamente, la prueba **MP-52** Consistente en **NOTA VPNO-GIPI-CI-2997/2021** de fecha 21 de abril de 2021, suscrito por el Jefe de Unidad de Administración y

Director de Ingeniería Proyectos y Construcciones de YPFB, mediante el cual remite una lista de 32 operadores junior de YPFB que son capacitados por la empresa SAMSUNG ENGINEERING CO. En las gestiones 2016 a 2017. Adjunta la NOTA GGPQ-GIP-DAU-CE-1811/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, suscrito por el Gerente General de Proyectos Plantas y Petroquímicas de YPFB, y la NOTA VPNO-GIPI-DIP-CE-477/2019 de fecha 04 de junio de 2019, suscrito por el Gerente de Ingeniería de Proyectos e Infraestructura de YPFB, donde se detallan las capacitaciones que se realizaron al personal de YPFB respecto al manejo de la PAU, la prueba **MP-53** Consistente en Decreto Supremo N° 28324 de fecha 01 de septiembre de 2005, que aprueba los Estatutos de YPFB, que como parte integrante del Decreto Supremo están anexos a dicha normativa. Estatutos de YPFB, del cual se puede evidenciar que en su Art. 5, la organización a nivel nacional de YPFB está constituida por un Directorio, una Presidencia Ejecutiva, una Vicepresidencia Nacional de Operaciones y una Vicepresidencia de Administración Contratos y Fiscalización. A su vez la Vicepresidencia Nacional de Operaciones está compuesta por cuatro gerencias, entre ellas la Gerencia de Industrialización. Dicho estatuto establece en su Art. 10 que el Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes entre otros serán responsables de sus actos realizados en el ejercicio de sus funciones, asumiendo responsabilidad por las decisiones y resoluciones en las que hayan participado, salvo que hubieran manifestado en forma expresa su disidencia o representado oportunamente la decisión adoptada. En lo referente a las atribuciones del Presidente Ejecutivo, el Estatuto de YPFB en su Art. 25 establece entre otras las siguientes:"c. Asegurar la eficiente y correcta administración de la empresa para el cumplimiento de los objetivos en las actividades señaladas por Ley. **j.** Informar al Directorio sobre las actividades de la empresa. **l.** Realizar todos los actos inherentes a la máxima autoridad ejecutiva de la empresa. **p.** Delegar o avocar parte de su competencia en forma expresa a los Vicepresidentes. **q.** Ejercer en forma amplia y no limitativa otras facultades que le señalen los presentes Estatutos y las disposiciones legales pertinentes." **En lo concerniente al Vicepresidente Nacional de Operaciones el Art. 30 del estatuto de YPFB establece, como funciones y responsabilidades las siguientes entre otras**: "a. Operar y participar en todas las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos por sí, o mediante la conformación de sociedades de acuerdo al Código de Comercio. d. Dirigir, supervisar, controlar y fiscalizar las actividades en las que participe directamente en representación de YPFB. e. Ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio en el área que le corresponda. g. Proporcionar juntamente con el Presidente Ejecutivo sobre la información que sea requerida. h. Solicitar la realización de auditorías en las actividades desarrolladas en su área.", la prueba **MP-54** Consistente en INFORME DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD de la Planta de Urea Carrasco (actualización y complementación del estudio de factibilidad de YPFB-Pequiven de fecha 6 de junio de 2011). Dicho informe constituye el estudio con el que se construyó la Planta de Amoniaco y Urea, la prueba **MP-55** Consistente en Nota de remisión YPFB-DTC-N° 319/2021 de fecha 16 de abril de 2021, suscrita por Leny Chávez Barrancos Directora de Transparencia Corporativo DTC-PRS-YPFB, mediante la cual se remite toda la información recabada por su Dirección, que fue base para la emisión del INFORME YPFB-DTC-UPPD-RO-INF N°097/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, respecto al presunto daño económico al Estado por el Gerente de Industrialización y sus asesores.

INFORME YPFB-DTC-UPPD-RO-INF N° 097/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, referente al Informe final: presunto daño económico al Estado por el Gerente de Industrialización Oscar Boutier y todos sus asesores Ing. Fernando Oliva Soria, suscrito por el Abog. Limber Mollericon Gómez – Profesional de Análisis e Investigación R.O. – Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias, dirigido a la Lic. Katya Mirna Diederich Kuscevic – Presidente Ejecutivo a.i.; mas documentación que motiva la emisión del informe descrito precedentemente. la prueba **MP-56** Consistente en NOTA PRS-GTIC-113/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por el gerente de

Tecnología de la Información Corporativa de YPFB, mediante el cual remite copias legalizadas de los correos enviados y recibidos de fechas 11/11/19 al 19/01/2020, de Jorge Blancourt, Carlos Manuel Segundo Vilar e Iver Fernando Oliva Soria, entre los cuales se destaca los siguientes correos. **enviados JORGE BLANCOURTCALVO,** CORREO ENVIADO por **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez**, el 14.01.2020 a horas **10:28**, para Jorge Roberto Blancourt Calvo; CC: Oscar Alberto Boutier y otros, Asunto: Aclaración a notificación de fuerza mayor/caso fortuito: "se pone a su consideración la aclaración para ampliar la explicación del comunicado emitido a los clientes de urea. Circunstancia: Mantenimiento no previsto en la planta y reposición de insumos. ACLARACIÓN: - luego de una inspección de rutina posterior a los sucesos de octubre y noviembre de 2019 donde el personal de la PAU tuvo que ser evacuado por lo que se dejó de operar la planta, se realizó una inspección del boiler B verificándose serios daños, lo cual induce a un mantenimiento de emergencia no planificado. – Los sucesos cívicos sociales de octubre –noviembre del año pasado, han impedido el normal abastecimiento de insumos imprescindibles para la producción de urea en la PAU, y a la fecha YPFB se encuentra en proceso de restablecimiento de los canales de provisión de estos insumos. El no contar con el boiler B y la falta de insumos, imposibilita reanudar la normal operación de la PAU, debido a los hechos fortuitos antes mencionados. Tiempo estimado de duración: hasta el 31.1.2020 (en caso de levantarse la fuerza mayor antes se comunicara debidamente)… ACLARACIÓN: …. Tiempo estimado 18 días para el inicio de producción de urea a granel.

CORREO ENVIADO por CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ, el 17.01.2020 a horas **19:02,** para María del Carmen Yugar Mancilla; CC: Varios, Asunto: Gastos aduaneros por internación de UFC-85 del Perú, el cual refiere: "Carmen, **Se está haciendo importar 4UFC-85 del Perú a través de Central Eléctrica Bulo Bulo. … y que gestiones hay que efectuar para la nacionalización de este producto,** y que no retrase por ningún motivo el transporte hasta la PAU"

CORREO ENVIADO por **Marcelo Barba Parada**, el 16 de enero de 2020 a horas 15:27, **para** Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez; CC: varios, Asunto: RE: CERTIFICADO DE CALIDAD, que refiere: "Carlos, conforme a lo conversado hoy por la mañana, requerimos tanto la certificación de las 521 ton de producto embolsado BIG BAG y las 1898.16 ton de producto a granel (apelmazada)… Tenemos actualmente clientes y podríamos considerarla para vender dicho volumen como urea dentro de especificaciones o fuera de especificaciones. Considerando la granulometría y biuret"

CORREO ENVIADO por Carlos **Manuel Segundo Vilar Gutiérrez**, el 15.01 2020 a horas **19:11**, para Ludwin Joel Nájera Martínez; Asunto: RV: Cotización UFC 85 para Comp. Eléctrica Central Bulo Bulo, que refiere: "Joel, mañana por favor preparar carta a CECBB recomendando que la compra de UFC.85 se efectué del proveedor Asco Novel"

CORREO ENVIADO por Medina, J. **(Jesus) Gerente Akzo** Nobel Perú SAC, el 15 de enero de 2020 a horas 18:08, para Carlos Manual Segundo Vilar Gutiérrez y otros; CC: Varios, Asunto: Cotización concentrado UFC 85 para comp. Eléctrica Central Bulo Bulo, que refiere: "uenas tarde Carlos, según nuestra conversación telefónica del día de hoy, anexo estamos enviando cotización del producto concentrado UFC 85 para el consumo en planta de Urea y amoniaco de YPFB. Las condiciones ofertadas serian: Producto: Concentrado UFC-85%, Cantidad: 540 tons (equivalente al envió de 20 cisternas con 27 ton cada una); tiempo de entrega: Febrero-Marzo 2020 (previa recepción de OC antes del 25 de enero de 2020)

CORREO ENVIADO por **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez,** el 13.01.2020a horas **20:45,** para Jorge Roberto Blancourt Calvo; Asunto: SOLICITUD URGENTE – PRODUCCIÓN PAU 13.01.2020, que refiere: "Coco, si te fijas abajo en el primer correo se habla de la causa real del paro, y en ese correo estas copiado. De todas maneras, a primera hora lo junto a Xavier Barriga y Oscar Boutier para que se prepare un comunicado ampliando la información"

CORREO ENVIADO por **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez**, el 13.01 de 2020 a horas **17:27,** para Xavier Eduardo; CC Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva Soria y otros, Asunto: RE: SOLICITUD URGENTE-PRODUCCIÓN PAU 13.01.2020, que refiere: "Xavier, estimo que tendríamos urea comercial en almacén de granel entre el 28 de enero de 2020."

1.CORREO ENVIADO por **Xavier Eduardo Barriga Sinisterra**, el 13.01.2020 a horas **17:12**, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez y otros; CC: Varios, **Asunto:** RE: SOLICITUD URGENTE-PRODUCCION PAU 13.01.2020 que refiere: "**Favor si puedes puntualizar el siguiente requerimiento, Comunicar volumen a producir para el mes de enero (fecha de ipicio de producción)** en las presentaciones de granel y bolsas 50 kg y big bag (Carlos M. Vilar Gutiérrez) SE ESTIMA PRODUCIR EL MES DE ENERO 4.600 TONELADAS. Necesitamos saber la fecha de inicio de producción (fecha en la que se prevé tener ya urea en el bulk), en manera de indicar a los clientes cuando se reinician los despachos.

2.**CORREO ELECTRONICO enviado por Xavier Eduardo Barriga Sinisterra**, el 13 de enero de 2020 a horas **11:57**, para **Oscar Alberto Boutier Hurtado** y **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez** y otros; CC: Jorge Blancourt Calvo y otros, Asunto: SOLICITUD URGENTE-PRODUCCIÓN PAU 13.01.2020, que refiere: "Conforme al reporte diario de despachos, se ha evidenciado que no se tendrá el stock suficiente de producto para atender a los compromisos para la comercialización de urea al mercado interno y mercado externo. … **1. Comunica el stock actual** (a la fecha 13..1.2020 urea a granel (y su especificación), urea embolsada (50 Kg. Y big bag) (incluye cuadro de cantidades existentes a la fecha).

2.(Carlos M. Vilar Gutiérrez) …." a la fecha en la Pau se está efectuando el mantenimiento de uno de los Boilers. al margen, los saldos de UFC-85 que se emplea en la producción final de la urea granulada se encuentran bajos, y su reposición tomará un plazo mayor al que se tenía anteriormente, pues se está recontratando este servicio.

3. se estima producir el mes de enero 4.600 toneladas.

4. se esta acelerando el proceso de reposición del servicio de provisión de UFC-85

CORREO ENVIADO por Luis Adrián Lara Paredes, el 13 de enero de 2020 a horas 15:38, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez y otros; CC: otro, Asunto: Sub partida arancelaria urea formaldehido, que refiere: "La subpartida arancelaria de la urea formaldehido es la siguiente**……., Acá se puede ver que este producto no requeriré ningún permiso especial para el ingreso a Bolivia"**

CORREO ENVIADO por **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez**, el 13.01.2020 a horas **16:37,** para Alberto Anaya CECBB S.A.; CC: varios, Asunto: RV: Subpartida arancelaria urea formaldehido que refiere: Alberto, como podrás ver, en los archivos de la Aduana se ha encontrado que la UFC-85 no es sustancia sujeta a ser controlada como reactivo para el narcotráfico, lo cual allana mucho el servicio que requerimos de Uds.

CORREO ENVIADO por Gustavo Adolfo Selum Valenzuela, el 09 de enero de 2020 a horas 20:46, para Carlos Manuel Segundo Vilar; CC : varios, Asunto: RV: Plan de Actividades de Plantas, que refiere: "Estimado Ing. Vilar de acuerdo a lo conversado con Mr Sabir sobre el mantenimiento del Boiler B, él da sus recomendaciones…. **4. En caso de que la planta esté funcionando** y exista alguna fuga en la caldera, es posible que tengamos que parar la planta durante 10 a 15 días", **5.** "Pérdida de producción de 10 a 15 días y toda la confiabilidad de la planta afectada (pérdida económica), 6. **Haber conseguido el material refractario después de una larga espera y no usarlo sería más costoso que el costo de haberlo conseguido**. CONCLUSIÓN: es mejor tomar la caldera B para reparación inmediata, se complementará un máximo de 10 días antes de que llegue el formaldehido. Una vez reparada la caldera B, se aumentará la confiabilidad de la PAU. Esta es una oportunidad importante para inspeccionar la caldera B y repararla, **ahora la reparación es menor y repara sin costo.**

CORREO ENVIADO **por Pandey Krishna Kumar**, el 27.11. 2019 a horas 07:10 am, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez y otros; CC: Varios; Asunto:

DESBLOQUEO BULO BULO; Re inicio de operaciones de comercialización, que refiere: "teniendo en cuenta el siguiente correo electrónico, organice la movilización del personal de turno y la fuerza laboral de SERMAC a la unidad PAU lo antes posible para comenzar actividades.
CORREO ENVIADO por Fátima Merced Rodríguez Gonzales, el 29 de noviembre de 2019 a horas 13:12 para Diego Julián Parrilla Zurita y otros, CC Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez entre otros; Asunto: CONTRATACIONES 2020, que refiere: Toda vez que la Planta de Amoniaco Urea-GIND requiere Planificar la incorporación de procesos de contratación para el PAC Gestión 2020 conforme comunicación interna YPFB-GCC-CI-10/2019 adjunta: Se requiere que cada unidad de la PAU analice sus requerimiento y realice la priorización de los Procesos de contratación de Bienes y Servicios a ser inscritos en el PAC 2020,.... A fin de determinar la continuidad del proceso de contratación de manera priorizada y coordinada"
CORREO ENVIADO por Pandey Krishna Kumar Jefe de Planta de Amoniaco el 03 de diciembre de 2019 a horas 18:30, para Gherald Oscar Ruiz Justiniano y otro, CC Carlos Manuel Segundo Vilar y otros; Asunto: Desbloqueo Bulo Bulo de inicio de Operaciones de Comercialización, que refiere: gracias por su conformación respecto a la disponibilidad de gas, desde la normalización de los conflictos cívicos solicité regularmente el estado de la disponibilidad de personal operativo. Ahora, estuvimos esperando durante casi todo el dia al personal, la gente llegó a la planta alrededor de las 05:00 p.m. y tuvimos que distribuir al personal en dos grupos, tanto para el turno día como para turno noche. Por lo tanto, recién ahora tenemos las condiciones para arrancar la Planta. **El día de hoy se realizaron reparaciones a la válvula de control del agua de alimentación de la caldera que presentaba pase, debido a esto, se decidió reemplazarla con los recursos disponibles...**

1. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 06.012020 a horas 11:35 de Gherald Oscar Ruiz Justiniano (Coordinador de O&M), enviado, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, CC Sabir Shaikh y otro; Asunto: PRV: trabajo de reparación Interna Caldera B, que refiere: "En el mail adjunto puedes ver las limitaciones en el tiempo y en este escenario optimista, la limitante principal es la provisión de UFC-85"
2. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 31.12.2019 a horas 02:19 pm de Sabir Shaikh (Jefe de Planta de Urea), enviado para Armin Eduardo Torrico Romero, CC Gherald Oscar Ruiz Justiniano y otros; Asunto: Trabajo de reparación interna Caldera B, que refiere: Favor proporcionarnos una fecha tentativa para el arranque de la Planta, esto con el fin de poder llevar a cabo el trabajo de reparación del refractario en el Boiler B, acorde a lo conversado con mantenimiento esta actividad podría tomar unos 12 días (Reparación y tiempo de curado). Como es de conocimiento general esta actividad es primordial y debemos confirmar si es posible realizar antes de arrancar la planta"
3. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 06.01.2020 a horas 18:41, de Gustavo Adolfo Selum Valenzuela (Coordinado de O&M Planta de Amoniaco y Urea), enviado, para Carlos Manuel Segundo Vilar; CC Gherald Oscar Ruiz Justiniano y otros, Asunto: RV: Programación de despacho de Urea mes de enero, que refiere: ..Asimismo se muestra en las columnas de DESPACHO PROGRAMADO PAU, para cada modalidad (bolsas de 50Kg, big bags, Contenedores) la cantidad estimada que podría despacharse de acuerdo a la producción diaria, en las casillas de primeros DESPACHO PROGRAMADO PAU para cada modalidad (bolsas de 50Kg, big bags, Contenedores) solo se contempló 1000 toneladas disponibles para despacho solo para embolsado esto por la condición mecánica del producto. También se adicionó una columna que

muestra el saldo diario (PRODUCCIÓN DIARIA- DESPACHOS PROGRAMADOS) EL SALDO ANTERIOR, en la casilla del primer saldo se contempla el saldo actual según parte diario de despacho. El día 8 de enero se toma en cuenta la baja producción 400 toneladas por temas de arranque de planta. El 9 de enero se considera una producción de 1260 toneladas a una carga de 60% por estabilización del a planta. Del 10 al 14 de enero se considera una producción de 1470 toneladas a una carga de 70% aumento gradual para cuidar el consumo de UF 85. Del 15 al 27 de enero se considera una producción de 1575 toneladas a una carga de 75%, la programación de producción solo se puede tomar en cuenta hasta el 27 de enero de 2020 debido a la cantidad de UF 85 que tenemos actualmente en los tanques de Formaldehido U-FA 351 Y U-FA 352 tienen una autonomía de 20 días.

4. CORREO ENVIADO por Carlos Manuel Segundo Vilar (Director O&M PAU), el 06 de enero de 2020, a horas 03:22 p.m., para Gustavo Adolfo Selum Valenzuela; CC Gherald Oscar Ruiz Justiniano y otros, Asunto: Programación de despacho de Urea mes de enero, que refiere: En base a los saldos de Urea, y de un posible arranque de Amoniaco y Urea para el 8 de enero, por favor en la columna DESPACHO PROGRMADO PAU insertar las posibles cantidades de urea que se despacharían, para poder responder a la DCPI con nuestras condiciones de despacho. Pongamos lo que realmente podemos despachar en base a nuestra producción.
5. CORREO ENVIADO por Marcelo Barba Parada, el 07 de enero de 2020, a horas 18:41 p.m., para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez; CC varios, Asunto: Puntos tocados en reunión GIND –DPDI (Martes 07-01-2020), que refiere: Paso los puntos que se tocaron en la reunión de HOY (martes 07-01-2020) * La DPDI indicó que requiere que la Planta inicie sus operaciones a la brevedad posible, ya que cuenta con volúmenes comprometidos de venta y solo se cuenta en almacén a granel con un promedio de 4.000 TM, la GIND indicó que están realizando la reparación de un boiler para generación de vapor y tienen estimado iniciar el proceso de arranque la semana del 13 de enero para ya estar produciendo Urea granulada el 20.01.2020. Pasará cronograma con fecha de arranque y fecha de producción.
6. CORREO ENVIADO por Xavier Barriga Siniestra, el 13 de enero de 2020, a horas 11:57 a.m., para Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manual segundo Vilar Gutierrez; CC Jorge Roberto Blancourt Calvo y otros, Asunto: SOLICITUD URGENTE-PRODUCCIÓN PAU 13-01-2020, que refiere: conforme al reporte diario de despachos, se ha evidenciado que no se tendrá el stock suficiente de producción para a tender a los compromisos para la comercialización de urea al mercado interno y mercado externo. En este sentido y para prever las acciones correspondientes de acuerdo a contrato se solicita: 1. Comunicar el stock actual (A la fecha 13-01-2020) urea a granel (y su especificación), urea embolsada (50 kg big bag)....2. Comunicar el estado de la producción de la planta, en caso de que nos tenga producción (tal como se presenta en los reportes diarios de producción) indicar las circunstancias para esa condición. (Carlos Vilar Gutiérrez) **A LA FECHA EN LA PAU SE ESTA EFECTUANDO EL MANTENIMIENTO DE UNO DE LOS BOILERS**. AL MARGEN. LOS SALDOS

DE UFC-85 QUE SE EMPLEA EN LA PRODUCCIÓN FINAL DE LA UREA GRANULADA SE ENCEUNTRAN BAJOS, Y SU REPOSICIÓPN TOMARA UN PLAZO MAYOR AL QUE SE TENIA ANTERIORMENTE, PUES SE ESTÁ RECONTRTANDO ESTE SERVICIO. 3. Comunicar volúmenes a producir para el mes de enero (fecha de inicio de producción) en las presentaciones a granel y bolsa de 50 kg y big bag Carlos M. Vilar Gutiérrez) **SE ESTIMA PRODUCIR EL MES DE ENERO 4.600** TONELADAS. 4. Acciones que se están tomando para el reinicio de la producción. (Carlos M. Vilar Gutiérrez) se esta acelerando el proceso de reposición del servicio de provisión de UFC-85

7. CORREO ELECTRÓNICO enviado por Xavier Barriga Siniestra, el 14.01. 2020, a horas **18:55**, CC: Carlos Manual Segundo Vilar Gutiérrez, Jorge Roberto Blancourt Calvo y otros, Asunto: ACLARACIÓN-Notificación Fuerza Mayor/Caso fortuito, que refiere: ampliando la información remitida el día de ayer lunes 13.01.2020, favor considerar las siguientes aclaraciones: Circunstancia: Mantenimiento no previsto en la planta y reposición de insumos. ACLARACION: * Luego de una inspección de rutina posterior a los **sucesos de octubre y noviembre de 2019** donde el personal de la PAU tuvo que ser evacuado por lo que se dejó de operar la Planta, se realizó una inspección del Boiler B verificándose serios daños, lo cual induce a un mantenimiento de emergencia no planificado. * Los **sucesos cívicos sociales de octubre-noviembre del año pasado**, han impedido el normal abastecimiento de insumos imprescindibles para la producción de urea en la PAU, a la fecha YPFB se encuentra en proceso de restablecimiento de los canales de provisión de estos insumos. El no contar con el Boiler B y la falta de insumos, imposibilita reanudar la normal operación de la PAU, debido a los hechos fortuitos antes mencionados. Tiempo estimado de duración: hasta el 31.01.2020 (en caso se levante la fuerza mayor antes se comunicará debidamente). **Estado de medidas o acciones tomadas para remediarlo**: Acciones conjuntas entre las Gerencias implicadas para el reinicio de las operaciones. ACLARACIÓN: * Luego de la reparación de los daños del Boiler B, se estima un tiempo de curado del material refractario. * YPFB está extremando recursos para reestablecer la provisión de insumos, recurriendo a proveedores adicionales para superar esta emergencia. * Tiempo estimado 18 días para el inicio de producción de Urea a granel.
8. CORREO ELECTRONICO enviado por Jorge Roberto Blancourt Calvo (Vicepresidente nacional de Operaciones YPFB), el 13.01.2020, a horas **20:51**, para: Carlos Manual segundo Vilar Gutiérrez y otro: **Asunto:** RE: Notificación Fuerza mayor y/o Caso fortuito-Enero 2020, que refiere: No es correcto justificar "fuerza mayor/o caso fortuito" bajo el argumento de mantenimiento no previsto en la planta y reposición de insumo. Esto nos complicamos en vez de favorecer". Ya habíamos analizado el tema con Oscar y Carlos la pasada semana y la verdad de es que fuimos negligentes en no prever oportunamente la provisión del insumo. Como eso no se puede decir al público definimos en buscar la mejor explicación, pero, la manifestada en el correo no es la adecuada. En base a las observaciones y opiniones que le transmití a Carlos hace unos minutos, reúnanse mañana y vean la forma de dar una información

complementaria sólida y lo suficientemente explicita de tal manera que nos evite potenciales conflictos contractuales con los clientes.

9. CORREO ENVIADO por Jorge Roberto Blancourt Calvo (Vicepresidente Nacional de Operaciones YPFB) , el 13 de enero de 2020, a horas **20:56,** para: Carlos Manual segundo Vilar Gutiérrez; Asunto: SOLICITUD URGENTE-PRODUCCIÓN PAU 13-01-2020, que refiere: Ahí está la claro que es la causa real del paro, pero luego la trasladan a los clientes bajo el título de "Fuerza mayor y/o Caso fortuito" y no corresponde, **MP-58** Consistente en NOTA YPFBTR.GTH.ATH.300/2021 de fecha 21 de abril de 2021, suscrito por el Gerente de Talento Humano Franklin Padilla Arroyo, mediante el cual remite información respecto al desempeño de funciones de Jorge Roberto Blancourt Calvo, en YPFB. "El señor Jorge Roberto Blancourt Calvo, con Cédula de Identidad N° 1036797 Ch. ha trabajado en YPFB TRANSPORTES S.A. /Antes TRANSREDES S.A.) desde el 19 de mayo de 1997, hasta el 31 de julio de 2010, habiendo desempeñado a la fecha de su retiro las funciones de Vicepresidente de Operaciones con una antigüedad de 13 años, 2 meses y 12 días"ADJUNTA: - NOTA DE 16-09-2000 por la cual John Vega M. Gerente de Recursos Humanos TRANSREDES S.A. dirigido a Jorge Blancourt hace llegar felicitaciones y reconocimiento (Plaqueta y $us.800.-) - NOTA DE 24 DE MAYO DE 2005, mediante la que Ivan Rodriguez Gerente de Operaciones Líquidos TRANSREDES S.A. dirigido a Jorge Blancourt, con felicitaciones y reconocimiento (Plaqueta y $us. 1.000.-) - NOTA TR.RHU.0032.2005 DE 27-10-2005, por la cual Ernesto Blanco Presidente & Gerente General TRANSREDES S.A., comunica a Jorge Blancourt que ha sido seleccionado y nombrado como uno de los 16 miembros de la Fuerza de tarea que liderizará el importante programa "Trabajador Intrínsecamente Seguro (TIS)"- NOTA DE 29-06-2006, por la que Jorge Taborga Gerente de Recursos Humanos y Administración, TRANSREDES S.A. dirigido a Jorge Blancourt hace llegar felicitaciones y reconocimiento (Plaqueta y $us.600.-) - NOTA DE 20-11-2007, por la que Jorge Taborga Gerente de Recursos Humanos y Administración, TRANSREDES S.A. dirigido a Jorge Blancourt hace llegar felicitaciones y reconocimiento (Plaqueta y $us.250.-) - NOTA DE 10-11-2008, por la que Vidaurre De La Peña Antonio Rolando Vicepresidente de Operaciones, TRANSREDES S.A. dirigido a Jorge Blancourt hace llegar felicitaciones y reconocimiento (Plaqueta y $us.500.-) - NOTA de 02-02-2010, por la que Cayo Camacho Presidente Ejecutivo YPFB TRANSPORTES S.A. dirigido a Jorge Blancourt hace llegar Plaqueta de reconocimiento. - NOTA DE 24-03-2004, por la que Ernesto Blanco Vicepresidente de Operaciones, TRANSREDES S.A. dirigido a Jorge Blancourt, instruye cumplir con medidas de seguridad establecidas, la prueba **MP-59** Consistente en Comunicación Interna VPNO-GIND-CI-0664-2021 de fecha 14 de abril de 2021, emitida por el Director de OYM Planta Amoniaco y Urea – Ing. Ronald Erick Flores Mayorga y por el Técnico Operativo de Planificación y Gestión – Ing. Bruno M. Terceros Altamirano, mediante la cual comunicaron que no se cuenta con informes técnicos, legales, comunicados, instructivos, resoluciones administrativas de la anterior administración mediante las cuales ellos determinaron la paralización

del reinicio de las operaciones de la planta de Amoniaco y Urea, solo así se cuenta con la comunicación interna VPNO-GIND-DPAU-CI-0089/2021.
COMUNICACIÓN INTERNA VPNO-GIND-DPAU-CI-0089/2021, de fecha 02 de febrero de 2021, suscrita por el Ing. Carlos Vilar Gutiérrez - Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea, y el Ing. Gherald Oscar Ruiz Justiniano - Jefe de Unidad de Operación Planta de Urea, mediante la cual comunican que no se cuenta con informes técnicos, legales, comunicados, instructivos, resoluciones administrativas mediante las cuales las se determinó la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea de fecha 01 de febrero de 2020, solo así se cuenta con correos del Jefe de Planta de Amoniaco encargado de PAU en ese entonces y del Director de Operación y Mantenimiento PAU.
CORREO ELECTRONICO de Pandey Krishna Kumar enviado el 29.01. 2020 a horas**10:31** a.m., para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez entre otros, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, **Asunto**: Arranque Plantas de Amoniaco y Urea, el cual indica: Estimado señor Carlos buenos días, Estoy contento con su decisión de poner en marcha la planta. Después de todo, sobrevivimos del dolor del bloqueo de carreteras y muchas alteraciones. Pero antes de comenzar la planta debemos asegurarnos de los siguientes puntos.***Despacho continuo de 1470 TN** / día de urea, lo que equivale **al 70%** de la carga mínima de la planta de urea.*El almacenamiento a granel se debe desocupar el Urea en estado rocoso; de lo contrario, la Urea nueva se echará a perder. *Garantizar el suministro continuo de productos químicos especialmente UF85. *La última y más importante parte es el personal operativo. Antes de comenzar, debemos asegurarnos de que haya suficiente personal operativo disponible en los tres grupos (amoníaco, urea, servicios auxiliares, manejo de materiales y laboratorio). Debemos tener suficiente personal de soporte como Ingeniero de Automatización, Instrumentación y Mecánico. Estamos por arrancar a un gran complejo petroquímico, por lo que debemos tener muy en cuenta la criticidad de la situación y la seguridad del mismo. Vamos a arrancar la PAU después de casi tres meses de haber estado parada, por lo que debemos prepararnos para cualquier evento no deseado. CORREO ELECTRÓNICO de **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez**, enviado el **28.01. 2020** a horas **7:36 pm**, Para: Gustavo Adolfo Selum Valenzuela, Pandey Krishna Kumar entre otros, CC: a **Oscar Alberto Boutier Hurtado** entre otros, Asunto: Arranque Plantas de Amoniaco y Urea, el cual refiere: **"Confirmamos que el arranque de las Plantas de Amoniaco y Urea debe iniciarse mañana a primera hora, pues tenemos el compromiso de entregar Urea Comercial hasta el 07-02-2020."** CORREO ENVIADO de PANDEY KRISHNA KUMAR, enviado el 01 de febrero de 2020 a horas **5:20 p.m.,** CC: a Ivert Fernando Oliva Soria, Oscar Alberto Boutier Hurtado y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez entre otros, Asunto: Nominación consumo de Gas PAU a partir de 2/02/2020. CORREO ELECTRÓNICO enviado de **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez**, enviado el 01 de febrero de 2020 a **horas 3:18** pm, Para: **Ivert Fernando Oliva Soria, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Jorge Roberto Blancourt Calvo,** entre otros, Asunto: Paro de PAU, el cual refiere: "Fernando,

por favor **abortar el arranque** de planta que se inició el día de ayer, debido a que no se garantizan aun las condiciones suficientes para una operación continua en futuro próximo. Tomar los recaudos necesarios para preservar las plantas una vez concluido el proceso de paro." NOTA YPFB-PRS-DCC-335/2021 de fecha 14 de mayo de 2021 suscrito por el Director de Comunicación Corporativo de YPFB Lic. Aldo Camacho Alviz, mediante la cual remite Fotocopias de Monitoreos de la Gestión 2020, Recuadros para la verificación de Links y Cd con archivo digital.

RECOPILACIÓN MONITOREO DE NOTICIAS EFECTUADA POR FUNCIONARIOS GESTIÓN 2020, del cual se pudo extraer lo siguiente: Monitoreo de Noticias YPFB Corporación de fecha 22 de enero de 2020:

GOBIERNO ROMPE CONTRATO CON EMPRESA CUBANA QUE COMPRABA UREA BOLIVIANA A PRECIO REGALADO. LA RAZON: El Ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, informó el miércoles que se decidió romper el contrato con una empresa cubana que compraba la urea boliviana a precio regalado, y le ocasionaba un importante daño económico al país "Estamos rompiendo un contrato con los cubanos sobre el tema del regalo de urea que se le hizo al gobiemo cubado y a una empresa cubana", sostuvo en contacto con los periodistas. Monitoreo de Noticias YPFB Corporación de fecha 23 de enero de 2020: **GOBIERNO CANCELA LA VENTA DE ÚREA A CUBA POR PRECIO BAJO PAGINA SIETE:** El ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, informó ayer que el Gobierno de Bolivia decidió romper el contrato que tenía con una empresa cubana para la venta de úrea. Explicó que la razón Se debe al precio bajo que el Estado recibía por ese producto, lo que provocaba un daño económico al país. No precisó a cuánto asciende ese perjuicio. "Estamos rompiendo un contrato con los cubanos por el regalo de úrea que se le hizo al Gobierno cubano y a una empresa cubana. En el transcurso de los próximos días daremos a conocer el rompimiento del contrato", sostuvo Zamora.

PLANTA DE UREA ES DEFICITARIA Y REQUIERE UNA REINGENIERÍA CBHE: El 12 de septiembre de 2013, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y la empresa surcoreana Samsung Engineering Co. Ltd. iniciaron la construcción de la planta en Bulo Bulo, localidad ubicada en el municipio de Entre Ríos de la provincia Carrasco, en el trópico de Cochabamba, la cual fue inaugurada en septiembre de 2017, pero inició operaciones comerciales a principios de 2018. A decir del ministro Zamora, la planta **nació "prácticamente enferma** y, ojalá que no, desahuciada" En ese marco, confirmó que se realizará un proceso de auditoría para verificar el real estado del complejo industrial.

GOBIERNO ANALIZA LA POSIBILIDAD DE INTERRUMPIR LA VENTA DE UREA A CUBA

CORREO DEL SUR: El ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, indicó que tras una reunión de directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) se identificó la posibilidad de interrumpir el contrato de venta de urea a Cuba y anticipó que además planteará la paralización de la adenda que "se está pretendiendo firmar". Zamora explicó en conferencia de prensa que el directorio, que se reunió a su cabeza, analizó el destino del fertilizante e identificó algunos problemas que "seguramente van a traducirse en resoluciones de directorio", sostuvo.

LA PLANTA DE UREA OPERÓ SÓLO AL 8%; UNA REINGENIERÍA DEFINIRÁ SU FUTURO

LOS TIEMPOS: Desde el inicio de sus operaciones, en septiembre de 2017, la planta de urea y amoniaco, ubicada en Bulo Balo, ha funcionado a un promedio del 7 al 8 por ciento en relación a su capacidad máxima, que asciende a 2.100 toneladas de urea por día. Aunque las exautoridades del Gobierno de Evo Morales aseguraban en que el acomplejo petroquímico operaba a un 70 y 80 por ciento de su capacidad, el ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, ratificó que la planta es deficitaria y que como consecuencia de sus reiterados paros, está afectando incluso la producción del pozo que le provee gas, por lo que anunció una reingeniería para definir qué hacer con esta factoría

que tuvo un costo de 953 millones de dólares. **AUDITORÍA Y REINGENIERIA EN PLANTA DE UREA DE BULO BULO. EL DIARIO:**
Una auditoría a la construcción y funcionamiento de la Planta de Urea de Bulo Bulo fue iniciado por el Gobierno, informó ayer el ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, además de una reingeniería que permita proyectar el futuro de esa factoría, que le costó al Estado boliviano más de 900 millones de dólares. "Vamos a tener una auditoría muy clara de la inversión y una segunda (tarea) es la reingeniería que se debe hacer", sostuvo la autoridad en conferencia de prensa.
YPFB CALIFICA A LA PLANTA DE UREA COMO EL "PEOR CAPRICHO" POLÍTICO DEL MAS . PAGINA SIETE: El presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Herland Soliz, aseguró este viernes que la construcción de la Planta de Úrea de Bulo Bulo, en Cochabamba, es el "peor capricho político" del Movimiento Al Socialismo (MAS), tomando en cuenta que es el proyecto más deficitario de la estatal petrolera. Según el presidente de YPFB, se extreman esfuerzos para reconducir el proyecto de la urea y hacer que sea rentable, aunque se detectaron problemas desde su concepción. **YPFB TILDA A LA UREA COMO EL "PEOR CAPRICHO" POLÍTICO DEL MAS Y EL MÁS DEFICITARIO DE LA EMPRESA. BOLIVIA TV:** El presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Herland Soliz, aseguró el viernes que la construcción de la Planta de Urea de Bulo Bulo, en Cochabamba, es el "peor capricho político" del Movimiento Al Socialismo (MAS), tomando en cuenta que es el proyecto más deficitario de la estatal petrolera. Según el presidente de YPFB, se extreman esfuerzos para reconducir el proyecto de la urea y hacer que sea rentable, aunque se detectaron problemas desde su concepción. **YPFB INVIRTIÓ SUS MIL MILLONES EN DEFICITARIA PLANTA DE BULO BULO. EL DIA:** El negocio de la planta de urea es deficitario, no cuadra, no cierra, es mal "negocio", de esa manera se refirió el presidente de YPFB, Herland Soliz, al hacer referencia al complejo instalado en la región chapareña de Bulo Bulo, donde el anterior gobierno invirtió Sus 1.053 millones en su principal proyecto de la industrialización del gas natural. Detalló que en este proyecto se firmó un contrato para la construcción de la planta de amoniaco y urea por Sus 890 millones, monto ampliado en Sus 110 millones y adicionado en Sus 50 millones para transporte y almacenaje, y Sus 3 millones más por concepto de punto de embarque.
GOBIERNO PARALIZARÁ PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE UREA POR AUDITORÍA Y ANALIZAN ASOCIACIÓN CON TRANSNACIONALES CCB: El presidente transitorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Herland Solís, informó este viernes durante un informe sobre el estado de situación de la estatal petrolera que la planta industrial de urea es la más deficitaria del país y aseguró que se realizarán auditorías exhaustivas a la misma y durante los dos meses que dure, la misma se mantendrá paralizada. "Esto es un negocio que no da rédito, mejor nos sale tener la planta sin funcionar porque más ingresos tenemos utilizando ese gas derivándolo a la exportación que convirtiéndola en urea, entonces eso hace que estos dos meses vamos a tratar de tener prácticamente estacionada la planta, parada la planta", sostuvo Solís a la Agencia de Noticias CCB en conferencia de prensa. Monitoreo de Noticias YPFB Corporación de 01 de febrero de 2020. **YPFB ASEGURA QUE UREA ES 'CAPRICHO' MÁS DEFICITARIO. OPINION.-** La construcción de la planta de úrea de Bulo Bulo es el "peor capricho político del Movimiento Al Socialismo (MAS) ya que es el proyecto más deficitario de la estatal petrolera, afirmó ayer el presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Herland Soliz, citado por ABI. En el primer informe sobre la estatal petrolera, dijo que se extreman esfuerzos para reconducir el proyecto y hacerlo rentable, aunque tiene problemas desde su concepción.
CONSIDERAN A LA UREA COMO EL PROYECTO MÁS DEFICITARIO. EL MUNDO.- El presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Herland Soliz, aseguró que la construcción de la planta de urea de Bulo Bulo, en Cochabamba, es el "peor capricho político" del Movimiento Al Socialismo (MAS), tomando en cuenta que es el proyecto más deficitario de la estatal petrolera. Según el

presidente de YPFB, se extreman esfuerzos para reconducir el proyecto de la urea y hacer que sea rentable, aunque se detectaron problemas desde su concepción. "Este es el peor capricho político que se realizó en YPFB, este es el negocio más deficitario que tenemos actualmente en YPFB y, en estos dos meses, estamos buscando como volver estos números rojos en favorables", aseguró en rueda de prensa.

EN DOS MESES, UNA AUDITORÍA DEFINIRÁ FUTURO DE PLANTA DE UREA EN BULO BULO. EL DEBER.- Desastrosa, costosa, deficitaria, el peor capricho político. Son algunas calificaciones que dio ayer, el presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscal Bolivianos (YPFB), Herland Soliz, a la planta de urea y amoniaco, que se encuentra instalada en Bulo Bulo (Cochabamba). Desde el jueves, la empresa energética ha iniciado una auditoría a la planta industrial para definir qué se va a hacer con ella. Es la última esperanza para volverla rentable." Estamos realizando una auditoría extrema exhaustiva. Ponemos nuestros máximos esfuerzos en esta planta de urea para que funcione porque debería ser un negocio rentable. En los otros países lo es. No podemos adelantarnos a decirles la solución a este problema. Esta auditoría económica muy intensa a la planta de urea nos podrá mostrar una alternativa", dijo la autoridad, en un primer informe sobre el estado de situación de YPFB y sus empresas. Monitoreo de Noticias YPFB Corporación de 5 de febrero de 2020.

EL TRASLADO DE LA PLANTA DE ÚREA COSTARÁ UNOS SUS 160 MILLONES. **PAGINA SIETE**: El Gobierno analiza varias alternativas para la reactivación de la Planta de Amoniaco y Úrea instalada en el trópico de Cochabamba, entre ellas su traslado hasta otra zona del país, lo que puede costar al menos 160 millones de dólares. "Por lo pronto está paralizada, se pierde recursos y por eso se debe trabajar en una reingeniería con carácter de urgencia. Pueden haber alternativas para el traslado de esta planta, ya se nos hizo un comentario de cuánto costaría y se estudia eso, que costaría alrededor de 160 millones de dólares para trasladarla a una ubicación coherente, donde se pueda tener un mercado", manifestó el ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora. **TRASLADAR LA PLANTA DE UREA A SANTA CRUZ COSTARÁ BS 150 MM**

LOS TIEMPOS: El Ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, indicó ayer que el traslado de la planta de urea y amoniaco ubicada en Bulo Bulo, Cochabamba, a Santa Cruz podría tener un costo de 150 millones de bolivianos. La posibilidad de traslado es parte de la auditoría y posterior reingeniería que se realiza a la planta de urea. Este trabajo durará tres meses y, en ese tiempo, la producción será paralizada, explicó el Ministro.

AUDITORÍA A PLANTA DE UREA DEFINIRÁ SU REINGENIERA. EL DIARIO: La planta de urea ingresará a un proceso de auditoría para definir el futuro de la infraestructura, debido a las pérdidas que registra, y también buscar alternativas para mejorar la industria, y una de las posibilidades que se maneja es el traslado cerca a los mercados, que representaría una inversión de más de 100 millones de dólares. El ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, informó que el ministerio y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) trabajan en una auditoría a la planta de amoniaco y úrea, ubicada en la zona de Bulo, Cochabamba. Monitoreo de Noticias YPFB Corporación de 11 de febrero de 2020. **ÚREA: MOVER LA PLANTA COSTARÁ SUS 500 MM Y TARDARÁ 2 AÑOS PAGINA SIETE:** El traslado de la Planta de Amoniaco y Urea puede costar al menos 500 millones de dólares y el ensamblado puede demorar hasta dos años, según el cálculo de los expertos del sector, quienes piden hacer diferentes estudios para ver a qué otras opciones se pueden recurrir para reactivarla. La anterior semana, el ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, afirmó que le habían comentado que un traslado de la planta productora de fertilizantes a Puerto Suárez, Santa Cruz, puede demandar unos 160 Millones de dólares. Allí tendrá mercados asegurados, como el agrícola Cruceño y Brasileño. Monitoreo de Noticias YPFB Corporación de 17 de febrero 2020. **GOBIERNO DESISTE TRASLADAR PLANTA DE UREA Y EL REINICIO DE OPERACIONES NO TIENE FECHA**.

ERBOL: El Ministerio de Hidrocarburos informó que han descartado el traslado la Planta de Amoniaco y Urea de Bulo Bulo a otra región, en virtud a un análisis previo realizado por técnicos que recomendaron un mayor estudio sobre los costos financieros. Admite que la Planta es el proyecto de mayor inversión de la historia del país, 953 millones de dólares y que actualmente se encuentra paralizada debido a los "pésimos manejos realizados por el anterior gobierno, las dificultades en Operación y la comercialización de productos".. **ZAMORA ASEGURA QUE PARALIZACIÓN DE PLANTA DEIUREA NO GENERARÁ DAÑO EJU:** El ministro de hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, aseguró que la paralización de la planta de urea de Bulo Bulo no generará ningún daño económico al país y que se buscará hacer tratos con los actuales clientes para arreglar el tema de sus contratos; respecto a la planta, aseguró que se debe hacer un estudio para que sea rentable. Los contratos establecen perfectamente estos mecanismos, es decir, no existe ningún tipo de daño económico al Estado, lo que sí existe es una paralización que tampoco puede ser indefinida, esa paralización será evaluada con los propios clientes que se tiene, para que en su momento se haga adendas o se busquen nuevos contratos, no se va a perjudicar nadie indicó.

YPFB ANUNCIA REINICIO DE OPERACIONES DE LA PLANTA DE UREA EN BULO BULO MONEY.COM.- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ahorrará $us 220 millones en la importación de gasolina y diésel oíl en el primer trimestre de la presente gestión producto de la política de optimización y austeridad que se implementa durante el mandato del presidente ejecutivo de la estatal petrolera, Herland Soliz Montenegro, cuya tarea comprende, además, el reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea. "Eso muestra que YPFB está disminuyendo los costos de importación, al mismo tiempo estamos produciendo mayor cantidad de gas, por ende hay mayor cantidad al de líquidos. Estamos aprovechando al máximo toda la producción y esto es digno de elogiar, dado que un pilar fundamental de YPFB y del propio Ministerio de Hidrocarburos, es garantizar el abastecimiento del mercado interno", señaló el titular de la estatal petrolera durante la presentación del 2do Informe Nacional de la Situación de YPFB. Monitoreo de Noticias YPFB Corporación de 16 de marzo 2020. **CALCULA QUE LA PLANTA DE UREA PERDIÓ MÁS DE $US 88 MM EN 2 AÑOS. LOS TIEMPOS:** Un análisis elaborado por la consultora Gas Energy Latin America (GELA) revela que la planta de urea y amoniaco, construida con una inversión de 976,5 millones de dólares, reportó pérdidas de aproximadamente 88,22 millones de dólares entre 2018 y 2019. Sin embargo, para evitar mayores déficits, el estudio sugiere castigar (dar por perdido) el 50 o 100 por ciento de la inversión y garantizar una tasa de operación al 80 por ciento de la capacidad instalada que asciende a 2.100 toneladas por día. El análisis indica que la planta operó al 31 y 39 por ciento en 2018 y 2019, respectivamente, y reportó pérdidas de 10,51 millones de dólares en la primera gestión y 13,55 millones en la segunda, haciendo un total de 24,06 millones. Para este cálculo, se tomó en cuenta el precio subvencionado de gas de 0,96 dólares por millar de BTU. **ENLACES PARA VERIFICACIÓN SOBRE LA FUENTE DE INFORMACIÓN**, mismo que adjunta lo citado de los meses de enero, febrero y marzo. Memorial de fecha 10 de febrero de 2021, mediante el cual Jorge Roberto Blancourt Calvo, manifiesta que al momento de iniciar funciones, la Planta de Amoniaco y Urea (PAU) **ya se encontraba paralizada,** es decir sin funcionamiento y en el curso del periodo de funciones que asumió, por decisión del Ministro de Hidrocarburos y por la Máxima Autoridad Ejecutiva "MAE" de YPFB, no se reiniciaron operaciones. **NOTA YPFB/PRS/GLC N° 0869 DUER N° 315/2020** de fecha 23 de junio de 2020, suscrita por el Ing. Richard Botello Hiza Presidente Ejecutivo a.i. YPFB, referente a respuesta a la petición de informe oral PIO N° 29/2019-2020, mediante la cual se informó: Respecto al presupuesto ejecutado para la Construcción y Fiscalización de la Planta de Amoniaco y Urea en su Fase de Inversión, que contempla las etapas del PDP, FEED, Ingeniería de Detalle, Procura, Construcción, Puesta en Marcha, hasta la Recepción Definitiva de la Planta de Amoniaco y Urca, cuya etapa fue administrado por la GIPI, al interior del

Proyecto denominado "CONST. PLANTA DE UREA -AMONIACO DE CARRASCO" código SISIN: 513-03018-00000", en el marco de los contratos suscritos con la empresa Samsung Engineering Co.Ltd. y Bureau Veritas Argentina S.A. de Construcción y Fiscalización respectivamente. **Respecto a qué número de empleos directos** e indirectos generó hasta la fecha de presentación del informe, y cuál es la demanda actual de trabajadores entre técnicos y profesionales. **Respecto al volumen de producción de UREA** de la planta de Bulo Bulo, en la gestión 2017 la producción fue de 32.467 TM, con una capacidad productiva de N.A. % base/día y base/año, gestión que fue un periodo de arranque y pruebas técnicas; en la gestión 2018 la producción fue de 279.419 TM, con una capacidad productiva de 83 % base/día y 36% base/año; durante la gestión 2019 la producción fue de 370.767 TM, con una capacidad productiva de 79 % base/día y 43% base/año y finalmente durante la gestión 2020 la producción fue de 7.083,6 TM, con una capacidad productiva de 0 % base/día y 0% base/año, aclarando que de enero a mayo de 2020 la Planta de Amoniaco y Urea se encontraba en paro debido al bajo stock de Urea Formaldehido, a la auditoria anunciada por el Ministro de Hidrocarburos y a la declaratoria del estado de emergencia a causa del Covid-19. **Respecto a la demanda del mercado de UREA** por departamentos en la gestión 2020 se tiene que, Santa Cruz demanda 27.384 TM, Cochabamba demanda 4.680 TM, Chuquisaca demanda 3.589 TM, Potosí demanda 2.280 TM, La Paz demanda 4.050 TM, Oruro demanda 673 TM, Tarija demanda 2.260 TM, Beni demanda 1.313 TM y Pando demanda 366 TM. **Respecto a la evolución de importaciones de Urea en todo el periodo desde el año 2006 al 2017**, las importaciones de Urea a Bolivia no sobrepasaron las 20.000 t/Año, a partir del inicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea en octubre 2017, las importaciones tuvieron una baja considerable. La planta de Bulo Bulo para la producción de UREA requiere importar Urea Formaldehido (UF-85) y Solución OASE. **Respecto a los CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE UREA** se tiene 4 contratos de compra venta de urea para el mercado externo y 1 convenio de venta para el mercado interno. Debido a los conflictos sociales suscitados en octubre y noviembre de 2019 y el paro no programado de la Planta de Amoniaco y Urca desde el mes de enero de 2020, no se cuenta con producción de urea para comercializar y se estuvo entregando el producto que se encontraba en stock de almacenes en este sentido. YPFB invocó Fuerza Mayor suspendiendo toda obligación de entrega hasta que se supere el evento que ocasiona la Fuerza Mayor. **Respecto a reinicio de la producción de urea para el mercado nacional** y para el cumplimiento de convenios o contratos, se prevé iniciar operaciones de la planta en el tiempo en que tarden en concretarse procesos de contratación; sin embargo, considerando la potencial posibilidad de que alguna de ésas licitaciones se declare desierta, la estimación de una fecha exacta está muy sujeta a una amplia incertidumbre, si se consideran los plazos convencionales de ejecución de procesos de contratación, se estimaría un periodo de entre 2 a 3 meses. **Referente a los responsables por la paralización de la producción** en la planta de Bulo Bulo se tiene que, el paro de planta PAU de fecha 11 de noviembre de 2019, se dio como consecuencia de la falta de insumos para la producción, ocasionada por los bloqueos de caminos durante la convulsión social ocurrida en el país en los meses de octubre y noviembre de 2019. En ese periodo el Director de la Planta era el Ingeniero Henry Josué Lapaca Mollo, quien junto a su equipo mantuvieron la planta en operación mientras fue posible hasta alcanzar una situación de paro inevitable. **Referente al stock de la producción de UREA en** la planta de Bulo se tiene que, según reporte al 20 de junio de 2020 se cuenta con stock en el almacén de Gravetal en Puerto Quijarro de 11.118,80 TM de las cuales 6.000 TM serán puestas a la venta al mercado interno y 5.000 TM para la licitación internacional que YPFB realizará para el mercado de Brasil, la prueba **MP- 60** Consistente en Oficio YPFBR-GGL/GL-78-CE/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por el Gerente Operativo Refinería Gualberto Villarroel YPFB Refinación S.A., Ing. Ronald Héctor Taborga Wieler, mediante el cual remite Apéndices I, IV y Anexo 1 del Contrato Modificatorio. Informe mensual del Servicio en PAU del 01 al 29 de febrero de

2020.Copia Legalizada del Control de Asistencia de personal Especializado PAU (enero 2020 y febrero 2020), la prueba **MP- 61** Consistente en NOTA YPFB-DTC-N° 458/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, suscrito por la Directora de Transparencia Corporativo DTC - PRS YPFB Leny Erika Chávez Barrancos, mediante la cual remite Acta de Entrevista Informativa, de fecha 03 de diciembre de 2019 realizada al señor Pandey Krishna Kumar Jefe de Planta Amoniaco y Urea, por el Dr. Aldo Chungara Reyes. ACTA DE ENTREVISTA Informativa que se realizó en fecha 03/12/19 a horas 11:00 al Sr. Pandey Krishna Kumar, Coordinador de Amoniaco, suscrita por Aldo Chungara Reyes – Transparencia Regional Oriente y Krishna Kumar Pandey, mediante la cual el Sr. Pandey Krishna Kumar respondió lo siguiente: **En referencia a que fecha se paralizo** la producción de urea en la planta, manifestó: "Se paralizo la producción de la Urea desde el 07/11/2019 hasta la fecha, producto de falta de suministro de gas y el otro motivo era la carencia de ácido sulfúrico por los bloqueos, a la fecha ya se cuenta con el ácido sulfúrico, pero no así con el suministro de gas, a partir del 12.11.2019 se procedió a evacuar al personal de la planta, excepto a 17 personas para la preservación de los equipos. Aclarando que en fecha 07.11.2019, se recibió instrucciones por correo y por teléfono del Ing. Henry Lapaca". Asimismo, respecto a ¿cuál fue el mecanismo para conservar la urea en condiciones óptimas para que no se dañe el producto, teniendo en cuenta que la materia principal para que funcione los aparatos de calefacción es suministrada por el gas?, indicó lo siguiente: "Dado la falta de gas el sistema de calentamiento no funciona, pero se tuvo el cuidado de realizar seguimiento al producto y para verificar el estado del mismo, se coordinó con el área de almacenaje para evitar que ingrese la humedad y malogre la urea, actualmente la urea almacenada se encuentra en óptimas condiciones para su comercialización." la prueba **MP- 62** Consistente en NOTA VPNO-GIND-CE-0832/2021 de fecha 05 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Henry Josué Lapaca Mollo Gerente de Industrialización de GIND-VPNO de YPFB, por el cual remite: COMUNICACIÓN INTERNA VPNO-GIND-DPAU-CI-0343/2021 de fecha 04 de mayo de 2021 de Lic. Fátima Merced Rodríguez Gonzales Técnico de Compras y Contratos de YPFB., y Ing. German Huanca Mamani Operador DCS., Planta Urea de YPFB dirigido al Ing. Ronal Flores Erick Mayorga Director OYM de la PAU informan a lo siguiente respecto: **1.-** A que si el insumo Urea Formaldehido (UF85) es requerido para la producción de Urea conforme a especificaciones para su comercialización:_**Respuesta:**_ "El insumo Urea Formaldehido (UF 85) es requerido para la producción de Urea granulada conforma a especificaciones para su comercialización, de acuerdo a documento PAU-DPC-C-BOD-10001 Design Basis, punto número "3. Feedstock", sub índice "3.3.2.2. UF-85 for Urea Unit" , **2.-** Cual fue la disponibilidad de ese químico expresado en volúmenes una ves dispuesta la paralización de la planta el 11.11.2019. **Respuesta.-** La disponibilidad del químico expresado en volúmenes del dia 11.11.2019 a hora 06:00 fue: TANQUE DE ALMACENAMIENTO U-FA351, U-FA352 haciendo una sumatoria de volúmenes se obtiene un valor total de 142.40 m3., **3.-** Cual el procedimiento para la adquisición del mismo químico: La Gerencia de Industrialización (GIND) gestionó el proceso de contratación "SUMINISTRO DE UREA – FORMALDEHIDO (UFC-85) para la Planta de Amoniaco y Urea" Código DCO-CDL-GIND-744-18 que fue llevado a cabo según el reglamento de contratación de bienes y servicios en el marco D.S. 29506, llegando a la suscripción de Contrato N° ULG-SCZ-022/2018 de 28 de febrero de 2019 con plazo de 180 días calendario que fueron ampliados en el marco del contrato modificatorio de fecha 26 de agosto de 2019 ampliando el plazo de entrega a 306 días calendario computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder, documento que fue emitido en fecha 01 de marzo de 2019, por lo cual la fecha de finalización del contrato seria el 31 de diciembre de 2019." Copia simple de la Resolución de Directorio N° 50/2017 ref. Aprobación de las modificaciones al reglamento de contrataciones directas en el marco del decreto supremo N° 29506. - Fotocopias del reglamento de contratación de bienes y servicios en el marco del D.S. 29506. - Fotocopias simples del CONTRATO

ADMINISTRATIVO para el suministro de UREA – Formal DEHIDO (UFC-85) para la planta de Amoniaco y Urea ULG-SCZ 022/2019 de fecha 28-02-2019, código: DCO-CDL-GIND-744-18, suscrito entre YPFB representado por Fabio Fernando Bustos Medina Gerente de Industrialización de YPFB y la empresa INCONTROL S.R.L. representado por Víctor Marcelo Oros Herrera, Orden de Proceder de fecha 01 de marzo de 2019. - Fotocopia simple del contrato modificatorio al Contrato ULG-SCZ-022/2019 "Suministro de UREA-FORMALDEHIDO (UFC-85) para la planta de Amónico y Urea", suscrito el 26-08-2019, cuyo objeto es modificar la Cláusula Séptima (Vigencia y plazo), **punto 7.2**. ampliando el plazo a 306 días calendario; y la Cláusula Décima Segunda (garantía), ampliando la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato hasta el 12 de marzo de 2020, la prueba **MP-63** Consistente en NOTA VPNO-GIN-CE-0992/2021 de fecha 24 de mayo de 2021 suscrita por el Ing. Henry Josue Lapaca Mollo Gerente de Industrialización GIND- VPNO YPFB, por medio de la cual se remite, **a)** Información mediante correo institucional de Talento Humano Regional Santa Cruz, sobre verificación que el Señor KRISHNA PANDEY KUNAR no figura como funcionario o ex funcionario de YPFB Casa Matriz. **b)** CD con información de planillas firmadas por el personal de O&M sobre control de ingreso a la Planta de Amoniaco y Urea, correspondiente a los meses de noviembre 2019, enero 2020 y febrero 2020. Incluido personal extranjero, personal de YPFB CORPORACION, YPFB REFINACION Y COMPAÑÍA ELECTRICA CENTRAL BULO BULO. **c)** Copia fotostática legalizada, de los reportes de turno de la Planta de Amoniaco y Urea de los días 30, 31 de enero de 2021, asimismo del día 01 de febrero de 2021, generados por email. **d)** Copia fotostática legalizada, del Organigrama General de la Gerencia de Industrialización. **e)** Se remite copia fotostática del Manual de Funciones del puesto de Coordinador de O&M. **f)** Copias fotostáticas legalizadas de asignación de funciones por parte de la Gerencia de Talento Humano. Estructura YPFB Corporación referente a la Vicepresidencia Nacional de Operaciones, del cual se puede evidenciar que la Dirección de O&M Planta de Amoniaco y Urea depende de la Gerencia de Industrialización y esta depende de la Vicepresidencia Nacional de Operaciones. **Manual de funciones de la Gerencia de Industrialización Versión N°5,** con Código RG-02-C-PG-1GTHC/UDO-2 referente al cargo de Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea, el cual determina que el Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea depende del Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea, así mismo debe coordinar con los supervisores de mantenimiento, Jefes y supervisores de las Plantas de Amoniaco y Urea y servicios generales entre otros, la misión del puesto es de planificar los requerimientos en coordinación con la Dirección para las diferentes especialidades de Planta a fin de la ejecución de las actividades rutinarias diarias para el buen desempeño de Operación y Mantenimiento. Entre algunas de las funciones que debe cumplir se encuentran: **2.** Coordinar con el Director y Jefes de Operaciones de planta la gestión del buen desempeño de las operaciones y **9.** Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades superiores. CD que contiene información de planillas firmadas por el personal de O&M sobre el control de ingreso a la Planta de Amoniaco y Urea, de la Gerencia de Industrialización con Código RG-83-A-PP-2-VPNO/GIND-4, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020, de las cuales se pudo evidenciar que en el mes de enero de 2020 se registra el nombre de Ivert Fernando Oliva, sin embargo la hora de ingreso y firma del mismo solo se encuentra en la planilla correspondiente al 31 de enero de dicho año, en cuanto a lo referente a las planillas del mes de febrero de 2020, se evidencio que no se encuentran registrados los nombres de ninguno de los acusados, la prueba **MP-64** Consistente en NOTA MHE-05227-DGAJ-0201/2021 de fecha 22 de junio de 2021,suscrita por Abg .Chaquer David Talamas Pedriel Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías por el cual adjunta, en copias fotostáticas a fs. 21,
NOTA INTERNA MHE-MVICTAH-NI-0126/2021 de 18 de junio de 2021, por la cual se envía: - La NOTA INTERNA MHE-VMICTAH-DGIR-URE-NI-0011/2021 de

18 de junio de 2021, por la cual se indica que "Revisado dicho Backup, instalado en el computador que utilizó el ingeniero Luis Eloy Magne Carrasco mientras ejerció funciones en el Ministerio, no se visualizan instructivos, acciones y/o gestiones por parte del ex Viceministro Abog. Iver Antonio Pino O´Barrio, relacionados con las recomendaciones del informe MH-CMICTAH-DGIR-URE-NI-0001/2021 de fecha 4 de febrero de 2020."; "bajo custodia del Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos (VMICTAH), no se visualizan instructivos, acciones y/o gestiones, relacionados con las recomendaciones del informe mencionado MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020". y la - **NOTA MHE-VMICTAH-DGIR-UIN-NI-0002/2021** de 18 de junio de 2021, por la cual Juan Reynaldo Felipez Lanchipa Profesional en Fertilizantes Nitrogenados indicó al Viceministro de Industrialización, comercialización, Transporte y Almacén de Hidrocarburos que "recibió de manera verbal del VMICTAH en la gestión 2020, la instrucción de realizar una visita a la Planta de Amoniaco u Urea en fecha 28 y 29 de enero con el ex funcionario Ing. Luis Eloy Magne Carrasco, donde se realizó un informe con cite MH-VMICTAH-DGIR-UIN-INF-0001/2020 de la inspección que se realizó a la planta, posteriormente no recibí ninguna instrucción al respecto.". - INFORME MH – VMICTAH – DGIR – UIN N° 0001/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, emitida por el Analista Técnico en Petroquímica del Etano y Metano - Ing. Luis Eloy Magne Carrasco y Analista Técnico en Fertilizantes Nitrogenados - Ing. Juan Reynaldo Felipez Lanchipa, ambos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, vía director general de Industrialización y Financiación Abog. José Antonio Gantier Pérez, al viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos - Abog. Iber Antonio Pino O`Barrio, respecto a: "INFORME TÉCNICO DE LA VISITA A LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA DE BULO BULO". En este informe se señala que la Planta no estaba produciendo urea desde el 07 de noviembre de 2019, por la imposibilidad de movimiento de personal, por los eventos políticos sociales suscitados. Igualmente, **en el Punto 2** se señala que las dos plantas se encontraban en estado de preservación y mantenimiento, **por lo que se recomendó** que a la brevedad posible se gestione la puesta en operación del complejo para evitar que las plantas sufran deterioros mayores y **en el Punto 4** se recomienda la reanudación de la producción de la planta para evitar el agotamiento total del producto almacenado tanto a granel como embolsado. qc, la prueba **MP- 65** Consistente en NOTA PRS-GTIC-327/2021 de fecha 22 de junio del 2021, suscrita el Lic. José Luis (apellido ilegible) – Gerente de Tecnologías de la Información Corporativa a.i. GTIC - PRS – YPFB, mediante la cual remite informe con cite GTIC-DRSI-INF-270/2021 más CD. INFORME GTIC-DRSI-INF-270/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, suscrito por Hugo Enrique Parada Perasso - Responsable de Infraestructura de YPFB. e Ing. Erick Javier Villarroel Covarrubias - Ingiero de Soporte e Infraestructura de YPFB, mediante el cual informan que se atenderá los siguientes puntos: **1. -EMAIL** enviado por Pandey,

2. - Krishna Kmar JEFE DE PLANTA AMONIACO (ref.pkrishna@ypfb.gob.bo) del 29 de enero 2020, 10:31AM con asunto: Arranque de Plantas de Amoniaco y Urea, acción de comunicación con Carlos Vilar., **3.- EMAIL** y adjunto enviado por Pandey Krishna Kumar JEFE DE PLANTA AMONIACO (ref.pkrishiria@ypfb.gob.bo) del 31 de enero 2020, 13:05 con asunto: Plant Start Schedule, acción de comunicación con personal a su cargo: Willy Misael Tapia, Boris Fernández y Frank Contreras. **4.- EMAIL** enviado por Gherald Oscar Ruiz Justiniano (goruiz@ypfb.gob.bo) del 29 de diciembre 2019, 18:41 a Sabir Shaikh, con asunto: RE: Fecha tentativa de Arranque de Planta, con Adjuntos: Programa Tentativo Arranque PAU 2020.pdf. **5.- Todos los Emails** con sus adjuntos, enviados y recibidos de Pandey Krishna Kumar JEFE DE PLANTA AMONIACO (ref.pkrishna@ypfb.gob.bo) del 20 de enero 2020 al 20 de febrero 2020., **6.- Todos los Emails** con sus adjuntos enviados y recibidos de la casilla de email genérico de sala de control de Planta Amoniaco entre el 31 de enero y el 02 de febrero de 2020 PAU- AmoniacoSalaControl@ypfb.gob.bo, **7.- EMAILS** con adjuntos

digitales referente a los Reportes de turno de Planta de Amoniaco (día) del 31 de enero y 01 de febrero 2021, los cuales son enviados por email, al día siguiente es decir el 01 de Febrero y el 02 de febrero respectivamente después de las 06:00am, desde la casilla genérica de Sala de control de Planta Amoniaco PAU AmoniacoSalaControl@ypfb.gob.bo.
DETALLE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS: **Al punto No. 1:** Se remite archivo PDF denominado "GTIC_Punto_1_Correo.pdf. **Al punto No.2**: Se remite archivo PDF denominado "GTIC_Punto_2 Correo.pdf" y su adjunto en formato EXCEL "GTIC_ Punto 2 Adjunto.xlsx" **Al punto No.3**: Se remite archivo PDF denominado "GTIC_Punto_3_Correo pdf" y su adjunto "GTIC_Punto_3_Adjunto_Programa Tentativo Arranque PAU 2020.pdf". **Al punto No.4:** Se remite archivo PST denominado "GTIC_Punto_4_Todos pst". **Al punto No.5**: Se remite archivo PST denominado "PUNTO_5_PAU-SALACONTROL.pst".
Alpunto.No.6: SeremitearchivosPDFdenominados"GTIC_Punto_6_Correo_Parte_Diario_01_02_2021.pdf","GTIC_Punto_6_Correo_Parte_Diario_31_01_2021.pdf".
Se procedió a resguardar todos los archivos en formato digital.
Información contenida en CD adjunto referente al Punto 1:
CORREO ENVIADO de Pandey Krishna Kumar enviado el 29 de enero de 2020 a horas10:31 a.m., para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez entre otros, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, asunto: Arranque Plantas de Amoniaco y Urea, el cual indica: Estimado señor Carlos buenos días." Estoy contento con su decisión de poner en marcha la planta. Después de todo, sobrevivimos del dolor del bloqueo de carreteras y muchas alteraciones. Pero antes de comenzar la planta debemos asegurarnos de los siguientes puntos. *Despacho continuo de 1470 TN / día de urea, lo que equivale al 70% de la carga mínima de la planta de urea. *El almacenamiento a granel se debe desocupar el Urea en estado rocoso; de lo contrario, la Urea nueva se echará a perder. *Garantizar el suministro continuo de productos químicos especialmente UF85. *La última y más importante parte es el personal operativo. Antes de comenzar, debemos asegurarnos de que haya suficiente personal operativo disponible en los tres grupos (amoníaco, urea, servicios auxiliares, manejo de materiales y laboratorio). Debemos tener suficiente personal de soporte como Ingeniero de Automatización, Instrumentación y Mecánico.Estamos por arrancar a un gran complejo petroquímico, por lo que debemos tener muy en cuenta la criticidad de la situación y la seguridad del mismo. Vamos a arrancar la PAU después de casi tres meses de haber estado parada, por lo que debemos prepararnos para cualquier evento no deseado
CORREO ELECTRÓNICO enviado de Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, enviado el 28 de enero de 2020 a **horas 7:36 pm**, Para: Gustavo Adolfo Selum Valenzuela, entre otros, CC: a Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, Asunto: Arranque Plantas de Amoniaco y Urea, el cual refiere: "Confirmamos que el arranque de las Plantas de Amoniaco y Urea debe iniciarse mañana a primera hora, pues tenemos el compromiso de entregar Urea Comercial hasta el 07-02-2020."
Información contenida en CD adjunto referente al Punto 2: Correo enviado de Pandey Krishna Kumar enviado el 31 de enero de 2020 a horas16:05 a.m., asunto: Expected Plant Restart up Schedule Jan 2020.xlsx , Adjunta planilla de actividades de trabajo. **Información contenida en CD adjunto referente al punto 3:** Correos electrónicos de fechas 29 de diciembre de 2019, 27 de diciembre de 2019 y 26 de diciembre de 2019, referentes a fecha tentativa de Arranque de la Planta. Proyecto: Programa Tentativo a. de fecha 29/12/19, el cual hace referencia a un programa tentativo del arranque de la PAU, en dicho documento no se evidencia firmas. Información contenida en CD adjunto referente al punto 4: El archivo Outlook no se pueden abrir Información contenida en CD adjunto referente al punto 5: El archivo Outlook no se pueden abrir Información contenida en CD adjunto referente al punto 6:Correos electrónicos de fechas 1 y 2 de febrero de 2021, a reporte diario PAU, la prueba MP-66 Consistente en nota de remisión en cumplimiento a requerimiento fiscal de 02 de julio

de 2021 suscrita por el Gerente de Tecnologías de la Información Corporativo a.i. remite adjunto el informe CITE: GTIC-DRSI-INF-343/2021, de los siguientes correos: 1. Correo de fecha 29 de enero de 2020, por el cual Pandey Krishna Kumar indica a Carlos Manuel Segundo Vilar y otros, con CC a Oscar Boutier y otros: "Arranque Plantas Amoniaco y Urea": "Estimado Carlos buenos días, estoy contento con su decisión de poner en marcha la planta. Después de todo sobrevivimos del dolor de los bloqueos de carreteras y muchas alteraciones. Pero antes de comenzar la planta debemos aseguramos de los siguientes puntos: * Despacho continuo de 1470 TN/ día de urea, lo que equivale al 70% de la carga mínima de la planta de urea. * El almacenamiento a granel se debe desocupar el estado rocoso; de lo contrario, la Urea nueva se echará a perder. * Garantizar el suministro continuo de productos químicos especialmente UF85. * La última y más importante parte es el personal operativo, Antes de comenzar, debemos aseguramos de que haya suficiente personal operativo disponible en los tres grupos (amoniaco, urea, servicios auxiliares, manejo de materiales y laboratorio). Debemos tener suficiente personal de soporte como Ingeniero de Automatización, instrumentación y mecánico. Estamos por arrancar a un gran complejo petroquímico, por lo que debemos tener muy en cuenta la criticidad de la situación y la seguridad del mismo. Vamos a arrancar la PAU después de casi tres meses de haber estado parada, por lo que debemos preparamos para cualquier evento no deseado". (Fs. 5340) (FS. 3381) 2. (Fs. 5348) Correo de fecha 28 de enero de 2020, enviado por Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez a Gustavo Adolfo Selum Valenzuela, Pandey Krishna Kumar y otros, con copia a Oscar Alberto Boutier y otros, indicando: "Confirmamos que el arranque de las Plantas de Amoniaco y Urea debe iniciarse mañana a primera hora, pues tenemos el compromiso de entregar Urea Comercial hasta el 07-02-2020. Por favor tomar las previsiones del caso, recordando que este arranque se ejecuta luego de un largo periodo de reposo de las plantas, por lo que se recomienda que este arranque sea forma suave a fin de no dañar los equipos de la misma por choques o abusos térmicos, los cuales dañan a posteriori nuestros equipos". **3. CORREO** de fecha 29 de diciembre de 2019, enviado por Gherarld Oscar Ruiz Justiniano, para Sabir Shaikh: con referencia "Programa Tentativo Arranque PAU 2020", abajo se ilustra en Diagrama de Gantt el escenario tentativo: - Coordinación de los compromisos comerciales - 15/01/20 - Disponibilidad de personal especializada extranjera – 15/01/20 - Disponibilidad de personal semillero – 15/01/20 - Orden de compra UFC85 – 03/02/20 - Disponibilidad de ingeniero de automatización – 03/01/20 - ARRANQUE DE PAU – 03/02/20 AL 11/02/20 - Actividades preparativas – 03/02/20 al 04/02/20 - Arranque de planta – 05/02/20 al 04/02/20 - Producción de Urea – 11/02/20

4. CORREO de fecha 27 de diciembre de 2019, de Sabir Shaik PARA Gustavo Selum Valenzuela y otros, con referencia "Fecha tentativa de arranque de planta", que señala: "Estimado Señor Gustavo, Agradeciendo su apoyo para preparar una fecha estimada para la puesta en marcha de la Planta, a continuación, se encuentran algunos puntos que deben ser considerados para la Puesta en Marcha: 1. Debe estar disponible personal suficiente antes de la planificación de la Puesta en marcha. 2. Para la puesta en marcha de la Planta de Amoniaco debe estar presente personal con experiencia. 3. Los operadores venezolanos deben estar en Planta para la Puesta en marcha. 4. La Planta de Urea no puede arrancar sin el personal venezolano presente. 5. Los contratos o nominaciones para despacho de Urea deben estar confirmados antes de iniciar las actividades de la Puesta en Marcha de la Planta. 6. Se debe evitar el almacenaje de Urea en el almacén a granel por un largo periodo de tiempo. 7. Una vez arrancada la planta y en un periodo corto pararla nuevamente no es aconsejable ya que se estaría afectando la confiabilidad de los equipos. 8. Se estima que pueda presentarse un problema repentinamente debido a que se tendrá el arranque de Planta después de un largo período de apagado que tuvo la Planta. Actividades relacionadas a la Planta de Amoniaco. A continuación se encuentran las ACTIVIDADES ADICIONALES de la Planta de Amoniaco **1.** Flushing del tambor de vapor. **2.** La circulación con nitrógeno para el área

de Reformación tomara alrededor de 20 hrs deb do al arranque en frio teniendo una tasa de calentamiento de 25C/hr. **3.** Vapor para el catalizador del reformador (steaming) debido al alto DP presente en los tubos del Reformador. **4.** La reparación interna en el 122-D1 se estima que será completado el 31-Dic-2019.

ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PLANTA DE UREA. 1. El UF se tendría disponible durante 20 días de funcionamiento de la Planta, el Nuevo contrato de UF se encuentra bajo proceso de adquisición. **2.** En la sección de síntesis se requiere realizar la prueba de presión con CO2, la prueba tomara 48 hrs. Debido a que el bonete en la HV106 presentaba una fuga la cual fue reparada. **3.** El arenado y el pintado interno del tanque de ácido tomara unos 20 a 25 días. **ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PLANTA DE SERVICIOS AUXILIARES. 1.** La inspección interna en el Boiler B y la reparación del refractario serian completados el 15-01-2020. 5. Correo de fecha 30 de enero de 2020, enviado por Juan Carlos Molina Choque para Pandey Krishna Kumar, con referencia "Organigrama operaciones _ 10102019, que refiere: Adjunta lo solicitado (corresponde al organigrama a la cabeza de Henry Lapaca como Director O&M), la prueba **MP-67** Consistente en NOTA MHE-09865-DGAJ-0428/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021 suscrita por el Abog. Chaquer David Talamas P. Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías mediante la cual se adjunta la Nota interna MHE-VMICTAH-DGIR-NI-013/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 suscrita por el Ing. Juan Orlando Rojas Villarpando Jefe de la Unidad de la Industrialización DGIR-VMICTAR del Ministerio de Hidrocarburos y Energías e Ing. Horacio Zambrana Calvimonte Jefe de la Unidad de Refinación DGIR-VMICTAH del Ministerio de Hidrocarburos y Energías; a su vez la Nota interna MHE-VMICTAH-DGIR-NI-013/2021 indica que de la revisión de la documentación en custodia de la Dirección General de Industrialización y refinación no se visualizó documentación remitida a esa Dirección, inherente a la recomendación del Informe Técnico MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020, referido a la puesta en operación de la Planta de Amoniaco y Urea. En tal sentido la nota descrita precedentemente adjunta la siguiente documentación:

NOTA INTERNA MHE-VMICTAH-DGIR-UIN-NI 0005/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, emitida por el Ing. Juan Reynaldo Felipez Lanchipa profesional en fertilizantes nitrogenados, mediante la cual informa que su persona no recibió ningún tipo de instructivo por parte del ex Viceministro Pino, referente a las recomendaciones del informe MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020, no participo en reuniones posteriores relacionadas con ese tema.

NOTA INTERNA MHE-VMICTAH-DGIR-NI 0014/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, suscrita por la Ing. Valeria Adriana Gallo Chacón Profesional económico de industrialización y refinación, mediante la cual establece que desconoce si el señor Iber Antonio Pino O. atendió las recomendaciones establecidas en el informe MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020 de 4 de febrero de 2020. Así mismo indicó que desconoce si el señor Iber Antonio Pino O..conforme a sus atribuciones, funciones y facultades realizó alguna acción para reactivar la Planta de Amoniaco y Urea, en virtud de que durante el periodo en el cual el mencionado se constituyó como Viceministro, mi persona ocupaba el cargo de Analista Técnico de Proyectos de Industrialización, por lo cual los temas inherentes a la Planta de Amoniaco y Urea no formaban parte de mi funciones.

NOTA INTERNA MHE-VMICTAH-DGIR-URE-NI-0014/2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrita por L. Galo Olaguivel Buitrago Profesional en plantas de separación de licuables, mediante la cual informo que su persona desconoce si el Sr. Iber Antonio Pino atendió lo recomendado en el informe MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020, así también desconoce si el Sr. Iber Antonio Pino realizara alguna acción para reactivar la planta de Amoniaco y Urea.

NOTA INTERNA MHE-VMICTAH-DGIR-URE-NI-0011/2021 de fecha 18 de junio de 2021, suscrita por el Ing. Horacio Zambrana Calvimonte Jefe de Unidad de Refinación y

por el Ing. Edwin Zoilo Miranda Saracho Técnico en Refinación, en referencia a solicitud de información relativa al Informe MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, informan: Que el área de Tecnología de Información y Comunicación, que el mencionado Backup, es la información que el Ingeniero Luis Eloy Magne Carrasco dejó en el Ministerio, luego de concluir sus funciones. Revisado dicho Backup, instalado en el computador que utilizó el Ingeniero Luis Eloy Magne Carrasco mientras ejerció funciones en el Ministerio, no se visualizan instructivos, acciones y/o gestiones por parte del ex Viceministro Abog. Iver Antonio Pino O'Barrio, relacionados con las recomendaciones del informe MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020 de fecha 4 de febrero de 2020. Asimismo, informaron que, de la revisión de la documentación, bajo custodia del Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos (VMICTAH), no se visualizan instructivos, acciones y/o gestiones, relacionados con las recomendaciones del informe mencionado MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020.

NOTA INTERNA MHE-VMICTAH-DGIR-UIN-NI-0002/2021 de fecha 18 de junio de 2021, suscrita por el Ing. Adams Hurtado Morales Director General de Asuntos Jurídicos, referente a la Visita a la Planta de Amoniaco y Urea, mediante la cual informó que su persona recibió de manera verbal del VMICTAH en la gestión 2020, la instrucción de realizar una visita a Planta de Amoniaco y Urea en fechas 28 y 29 de enero de 2020 con el ex funciona Ing. Luis Eloy Magne Carrasco, donde se realizó un informe con cite MH-VMICTA DGIR-UIN-INF-0001/2020 de la inspección que se realizó a la planta.

NOTA INTERNA MHE-VMICTAH-NI-0211/2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrita por Noemi Sonia Luján Medina Secretaria – VMICTAH, mediante la cual informa que debido a que una de sus actividades es de archivar la correspondencia realizada por los profesionales de ese Viceministerio y cumpliendo requerimiento ha podido encontrar copias de notas que en su referencia nombra a la Planta de Amoniaco y Urea (MH-0827 VMICTAI-0126, MH-0905 VMICTAH-0147, MH-1185 VMIGAM-0182. MH-1295, VMICTAH-0194, MH-01614 DESP-0602/2021, MH-1791, VMCTAH-0260, MH-3231 VMICTAH-0511), las mismas fueron entregadas a la Dirección General de industrialización y Refinación para su revisión, consideración y conformidad que requiere de profesionales del área, debido a mis limitaciones y atribuciones como secretaria de administrar y archivar y no de emitir criterio técnico, ni de elaborar documentos con contenidos técnicos.

NOTA MH - 0827 MICTAH – 0126 de fecha 12 de febrero de 2020, de la cual no es legible el nombre y cargo del funcionario que suscribe la misma, dirigida al Ing. Herland Soliz Montenegro Presidente Ejecutivo a.i. YPFB, de dicha nota se puede extraer que, el Ministerio de Hidrocarburos y YPFB en sus especificas funciones, tienen objetivos comunes en la búsqueda de soluciones al problema de operación y producción de la Planta de Amoniaco y Urea. En este sentido considero oportuno establecer reuniones de coordinación en las que podamos compartir información, sacar conclusiones y establecer declaraciones convenientes y únicas a la población y prensa de nuestro país, por parte del Sr. Ministro de Hidrocarburos y su persona, respecto al problema de la PAU. Por lo anotado, mediante la presente nota, solicito a su autoridad agendar para el día miércoles 19 de febrero de 2020 a horas 10:00, una primera reunión entre técnicos de YPFB y el MH en las oficinas de YPFB en la ciudad de La Paz, para considerar los siguientes puntos:

- Costos incrementales realizados en la implementación de la PAU.
- Análisis de costos fijos y variables de producción.
- Términos de Referencia (TDR) de la auditoria interna programada.

NOTA MH – 0905 VMICTAH – 0147 de fecha 17 de febrero de 2020 dirigido al Dr. Freddy Gonzales Rodríguez Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, el nombre y cargo del funcionario que emitió la no es legible. Mediante la misma informa que en fecha 28 y 29 de enero de 2020, una comisión técnica de este Viceministerio se

ha constituido en el lugar para comprobar que la Planta se encuentra en estado de preservación y mantenimiento, circunstancia que permite salvaguardar los equipos y sistemas ante eventuales explosiones u oxidación que pudieran ocurrir. Sin embargo, la Planta no está produciendo amoniaco ni urea para su comercialización, en razón a que se realizaron mantenimientos correctivos en algunos equipos termodinámicos y a la falta de insumos químicos necesarios para la producción de urea y que debido a los problemas suscitados el año pasado dejaron de ser adquiridos mediante Licitaciones Públicas. También es necesario informarle que en el momento de la visita se ha verificado la existencia de personal técnico y de servicios indispensables para efectuar tareas de mantenimiento y despachos de producto embolsado al mercado interno, del producto existente y almacenado antes del paro de noviembre del año 2019. Asimismo, como es de conocimiento público, el Señor Ministro de Hidrocarburos ha dispuesto se realice a la brevedad una auditoría técnica y económica, la misma que se encuentra a la fecha en fase de organización.

NOTA MH – 1185 VMICTAH – 0182 de fecha 04 de marzo de 2020, de la cual no es legible el nombre y cargo del funcionario que suscribe la misma, dirigida al Sr. Teodocio Quispe Escalera Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, en la cual se indica que se realizó invitación al Sr. Ministro de Hidrocarburos para el día jueves 5 de marzo de 2020, a efectos de brindar un informe pormenorizado del estado actual de la Planta de Amoniaco y Urea. Inicialmente: es necesario informarle que, por los problemas políticos y sociales ocurridos en el país, a partir del día 8 de noviembre de 2019, la PAU dejo de producir amoniaco y urea y al momento se encuentra operando en modo de preservación y mantenimiento. Sin embargo aún no es posible arrancar la Planta en modo producción, debido a la falta de algunos insumos químicos indispensables para la obtención de urea, insumos que a la fecha están siendo adquiridos en la modalidad de compra directa. Finalmente, tenemos a bien agradecerle por la invitación realizada en su mencionada Nota y le expresamos las disculpas del Sr. Ministro de Hidrocarburos por no poder participar de la misma, debido a las tareas y actividades programadas en la agenda de este Ministerio.

NOTA MH-1295 VMICTAH – 0194 de fecha 10 de marzo de 2020, de la cual no es legible el nombre y cargo del funcionario que suscribe la misma, dirigida al Ing. Herland Soliz Montenegro Presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, referente a Convocatoria a reunión – Comisión Planta de Amoniaco Urea; indica que la Comisión de la Planta de Amoniaco Urea (PAU), conformada por el Ministerio de Hidrocarburos y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Casa Matriz, están trabajando en el diagnóstico, de situación de la Planta de Amoniaco Urea (PAU).

NOTA MH-01614 DESP 0602/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, suscrita por el Ing. Víctor Hugo Zamora Castedo – Ministro de Hidrocarburos, dirigido al Ing. Herland Soliz Montenegro Presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, referente a la Reactivación Operativa de la Planta de Amoniaco Urea, misma que indica que en la reunión extraordinaria de Directorio de YPFB N° 12/2020 realizada el sábado 2 de mayo de 2020, se consideró proceder con el arranque de la Planta de Amoniaco Urea (PAU), de manera urgente, considerando la presentación de condiciones que ha expuesto el equipo técnico de la Gerencia de Industrialización (GIND)) de YPFB y los costos dios incurridos con la Planta parada. Para tal efecto, recomiendo realizar las gestiones correspondientes para concluir a la brevedad posible las actividades necesarias para la puesta en marcha de la Planta, con el objeto de que la misma inicie operaciones de producción a más tardar la primera quincena del mes de junio de 2020. Esta reactivación operativa de la PAU y la producción de urea, permitirán a la Gerencia de Productos Derivados e Industrializados de YPFB, iniciar las gestiones de venta en firme y su cumplimiento, lo que representa un beneficio para todos los bolivianos.

NOTA MH-1791 VMICTAH – 0260 de fecha 29 de mayo de 2020, de la cual no es legible el nombre y cargo del funcionario que suscribe la misma, dirigido al My DIM.

Marco Antonio Lara Castro Jefe de la Carrera de Ingeniería Petrolera Escuela Militar de Ingeniería – EMI, mediante la cual informa:

- La PAU actualmente se encuentra en estado de preservación y mantenimiento, sin producción de urea.
- La PAU tiene previsto reanudar la producción de urea a la brevedad, una vez que la provisión de insumos químicos y contratos de servicios necesarios para la producción de urea encarada por YPFB, sean adquiridos y contratados mediante Licitaciones Públicas.

NOTA MH – 3231 VMICTAH – 0511 de fecha 17 de agosto de 2020, de la cual no es legible el nombre y cargo del funcionario que suscribe la misma, dirigido al Ing. Richard Botello Hiza Presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con referencia a Propuesta para rehabilitación y mantenimiento en la Planta de Urea Amónico. Cursa en este Despacho una carta de la empresa CHE-EPB COMPANY HIDROCARBONS & ENERGY, en la cual hacen referencia a una Propuesta para la Rehabilitación y Mantenimiento en la Planta de Urea y Amoniaco, donde proponen la Reapertura, Operación, Mantenimiento Asistencia a la Planta.

NOTA INTERNA MHE-DGAJ-UGJ-NI-0384/2021 de fecha 04/11/2021 emitido por el Abog Chaquer David Talamas Perdriel – Director General de Asuntos Juridicos, mediante la cual solicita cumplimiento de requerimiento, la prueba **MP- 68** Consistente en memorial con la suma "Acompaña prueba documental – cumple requerimiento fiscal" de fecha 18 de noviembre de 2021, por el cual YPFB acompaña copias legalizadas de la apertura de sumario administrativo RES. EDT N° 085/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, mas dos diligencias de notificación a Oscar Alberto Boutier Hurtado, por la cual dispone "el inicio y la Apertura de Proceso Sumario Administrativo interno en contra del funcionario Oscar Alberto Boutier Hurtado, por la presunta omisión, transgresión e inobservancia del ordenamiento juridico ….."; "Presunta omisión , transgresión e inobservancia que deberá ser tomado en cuenta por el procesado conforme los hechos y/o actos que se atribuye en el Considerando III, base de las observaciones descritas en el Considerando I de la presente resolución, siendo aplicable, en caso de que corresponda los Artículos 136 inciso e), 142 inciso a) y 346 del Reglamento Interno de YPFB en mérito a lo dispuesto en el Código de Conducta de YPFB, en la parte relativa a Sanciones."

NOTA PRS-GTHC-02587 UCO-01763/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, suscrita por el Ing. Marcelo Abdón Mendoza P. Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB, por la cual se adjunta en copia simples: - Nota YPFB-GTHC-RS-078/2020 de fecha 16/07/2020 con ref. de aceptación de renuncia, suscrita por el Lic. Edwin Augusto Campero Gerente de Talentos Humano Corporativa de YPFB dirigida a Jorge Roberto Blancourt Calvo: "estamos procediendo a rescindir su Contrato de Trabajo con Y.P.F.B. en cumplimiento a Memorándum PRS-TH-399/2020, considerando su último día laboral el 24/07/2020." - NOTA GTHC-TR-045-2021 de fecha 15 de enero de 2021, SUSCRITA POR GERMAN Hugo Heisser Delgado Gerente de talento Humano Corporativo dirigida a Oscar Alberto Boutier Hurtado: "a partir de la fecha se ha dispuesto su transferencia como Fiscal de GLP III, dependiente del Distrito Comercial Centro de la Gerencia de Comercialización, sea con su mismo nivel salarial y sede de funciones en Puerto Villarroel".

NOTA GTHC-TR-085-2021 de fecha 24 de febrero de 2021 con ref. Su trasferencia, suscrita por German Hugo Heisser Delgado Gerente de Talento Humano Corporativo dirigido a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez: "comunico a usted que a partir de la fecha se ha dispuesto su transferencia como Ingeniero de Proyectos, dependiente de la Unidad Distrital de Construcciones del Distrito de redes de gas Santa Cruz – Beni /GRGD"

NOTA YPFB-GTHC-RS-0153/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, todas suscritas por el Lic. German Hugo Weisser Delgado Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB dirigida a Ivert Fernando oliva Soria: "estamos procediendo a rescindir su

Contrato de Trabajo como YPFB considerando como último día de trabajo el 28/12/2020." "No se tienen registros de las contrataciones de personal INDUES y VENEZOLANOS para Planta de Amoniaco y Urea, correspondientes a los periodos 2020 y 2021.", la prueba **MP-69** Consistente NOTA YPFB/DTC-2546/UPPD/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021 suscrita por el Abg. Herlan J. Del Carpio Gonzales Director de Transparencia Corporativa DTC-PRS-YPFB, mediante la cual remite fotocopias legalizadas de la documentación colectada en la investigación según la nota YPFB-DTC-N°319-2021 de fecha 16/04/202.

INFORME YPFB-DTC-UPPD-RO-INF N° 097/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, referente al Informe final: presunto daño económico al Estado por el Gerente de Industrialización Oscar Boutier y todos sus asesores Ing. Fernando Oliva Soria, suscrito por el Abog. Limber Mollericon Gómez – Profesional de Análisis e Investigación R.O. – Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias, dirigido a la Lic. Katya Mirna Diederich Kuscevic – Presidente Ejecutivo a.i.; más documentación que motiva la emisión del informe descrito precedentemente, la prueba **MP-70** Consistente en memorial de fecha 23 de diciembre de 2021, por el cual YPFB acompaña: - NOTA PRS-GTHC-02693 UCO-01851/2021 suscrita por el Ing. Marcelo Mendoza Poppe Gerente de Talentos Humanos Corporativo de YPFB., por el cual remite: - CARTA GTHC-CT-0311/2019 de fecha 02/12/2019, dirigida a Jorge Roberto Blancourt Calvo, por la cual el Gerente de Talento Humano Corporativo le **comunica su contratación a plazo indefinido** como **Vicepresidente Nacional de Operaciones a.i.** de YPFB. - CARTA GTHC-DS-0160-2020 de fecha 03 de marzo de 2020, se comunica a Jorge Roberto Blancourt Calvo su designación como **Vicepresidente Nacional de Operaciones** de YPFB a partir de la fecha. - CARTA de fecha 13 de julio de 2020 suscrito por el Ing. Jorge Blancourt Calvo comunico al Presidente Ejecutivo de YPFB que en **fecha 9 de julio de 2020 presentó su renuncia** al cargo de Vicepresidente Nacional de Operaciones de YPFB, y que a partir del **13 de julio hace efectiva su desvinculación.** - NOTA YPFB-GTHC-RS-078/2020 de fecha 16 de julio de 2020 suscrita por el Lic. Edwin Augusto Campero Gerente de Talento Humano de YPFB, se comunica a Jorge Roberto, Blancourt Calvo que **se está procediendo a rescindir su Contrato de Trabajo** con YPFB,

NOTA YPFB/GPDI-1482/DPDI-C1501/2021, de fecha 22.12. 2021, emitida por la Ing. Gabriela Delgadillo Salazar Gerente de Productos Derivados e Industrializados Y.P.F.B en la que informa detallando los saldos iniciales de Stock de producto al 31 de diciembre de 2019, en los distintos almacenes de urea

ALMACÉN	STOCK INICIAL AL 31/12/2019	INGRESOS Y/O AJUSTES STOCK GESTIÓN 2020	SALIDAS DE PRODUCTO (TRANSFERENCIAS)	SALIDAS DE PRODUCTO (VENTA DE PRODUCTO	STOCK AL 31/12/2020
Planta Bulo Bulo	7.445,66	6.982,84	425,00	13.326,00	677,50
Gravetal – Puerto Quijarro	25.013,59	-588,49	0,00	24.425,11	0,00
Punto de Venta Montero	20,45	250,00	0,00	270,45	0,00
Punto de Venta Santa Cruz	22,50	125,00	0,00	147,50	0,00
Punto de Venta Cochabamba	12,85	25,00	0,00	37,85	0,00
Punto de Venta Chuquisaca	45,95	0,00	0,00	45,95	0,00
Punto de Venta Tarija	2,05	25,00	0,00	26,80	0,25
Punto de Venta Shinahota	20,40	0,00	0,00	20,40	0,00
Punto de Venta Senkata	19,30	0,00	0,00	15,25	4,05
Punto de Venta Oruro	35,35	0,00	0,00	35,35	0,00
Punto de Venta Bulo Bulo	23,85	0,00	0,00	23,85	0,00
Punto de Venta Cobija	7,00	0,00	0,00	3,25	3,75
TOTAL	**32.668,95**	**6.819,36**	**425,00**	**38.377,76**	**685,55**

la prueba **MP-71** Consistente en memorial de fecha 14 de enero de 2022 presentado ante la fiscalía por el por los representantes de YPFB Dres . José Adolfo García Gonzales y Rene Ponce Perez con suma acompaña prueba documental: NOTA de remisión VPNO GIND-CI-0058/2022 de 10.01.2022 del Ing. Josué Lapaca Mollo dirigida al Vicepresidente Nacional de Operaciones a.i Ing. Omar Alarcón Saigua en cumplimiento a requerimiento fiscal remite INFORME TECINICO VPNO-GIND-IN-0057/2022 de fecha 10.01. 2022, respecto al PUNTO 2.- **Informe y/o certifique los costos (fijos y variables), incurridos en la gestión 2020), por la paralización del Reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea PAU.** RESPONDE.- Que Durante la gestión 2020, al no existir producción y al encontrarse la planta de Amoniaco y Urea en estado de preservación, todos los costos incurridos fueron considerados como gastos administrativos dentro de la Estructura de Planta. Como sigue

RESUMEN DE COSTOS FIJOS DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA GESTIÓN 2020	
AMONIACO	133.190.707,00
UREA	105.506.996,00
PAU	12.747.819,00
TOTAL	**251.445.522,00**

Al **Punto 3**.- Informe y/o certifique el Stock de la UREA existente en la gestión 2020 y movimiento de ingresos, salidas de almacenes y su correspondiente comercialización. Responde.- La planta de Amoniaco y Urea quedo fuera de operación desde noviembre del 2019 hasta noviembre del 2020, por asuntos ajenos al área técnica, por tal razón, no se tiene un volumen de urea producida y en stock, Posteriormente Desde diciembre de la gestión 2020 al retomarse la viabilidad técnica, la GIND retomo las actividades de operación y mantenimiento de la Planta. Por lo que, a través del trabajo conjunto de su personal técnico y administrativo, logro la reactivación de la Planta de Amoniaco y Urea en agosto de 2021, es así que, actualmente, la Planta se encuentra produciendo el fertilizante (urea). **Al Punto 4.-** Informe respecto a los procesos de contratación ejecutados en la gestión 2020 y si se cumplieron los contratos vigentes programados para la gestión 2020. Responde.- En base al Plan Operativo Anual de la gestión 2020, se tiene a bien adjuntar al presente informe un detalle de los procesos de contratación ejecutados para la Planta de Amoniaco y Urea en dicha gestión; AL **Punto 5.-** Informe sobre los costos incurridos para el mantenimiento de los equipos dañados en la gestión 2020.- Responde .- la Gerencia de Industrialización conjuntamente con su personal técnico y administrativo logro cuantificar e identificar los equipos que sufrieron daños por la parada intempestiva de la planta a finales de 2019. Se identificó daño severo en los componentes de la Turbina 101-JGT y en el paquete de generación de nitrógeno correspondiente a la Turbina de expansión 382-L, por lo que se logró concretar el "Servicio de Operación y Mantenimiento de Turbo máquinas de la Planta de Amoniaco y Urea" bajo el Contrato ULG-SCZ-013/2021 con la Compañía Eléctrica Central Bulo Bulo S.A. Se logró la reparación de la Turbina 101-JGT y la Turbina de expansión 382-L por un costo aproximado de Bs. 2.718.174 y Bs.617.790 respectivamente. Al **Punto 7.-** Informe costos incurridos para el reinicio de las operaciones y/o producción de la planta de Urea y amoniaco. Responde.- La Unidad Administrativa Financiera (UAF) de la Gerencia de Industrialización (GIND) en base al análisis de costos realizados respecto a: servicios, repuestos, consumibles, personal, Licenciantes, etc. Que se emplearon para lograr el reinicio de operaciones la Planta de Amoniaco y Urea; a determinado que el costo global es **de 8.677.632 $us**. Ocho millones seiscientos setenta mil seiscientos treinta y dos dólares. FOTOCOPIAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2020 de la Gerencia de Industrialización Planta de Amoniaco y Urea – Yacimientos Fiscales Petrolíferos Bolivianos,

la Prueba **MP-72** Consistente en NOTA YPFBR-DAL/SAL-9-CE/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, del Gerente Operativo de Refinería Gualberto Villarroel YPFB Refinación S.A., en cumplimiento a requerimiento fiscal remite lista del personal

especializado contratado para la el funcionamiento y operación de la Planta de Amoniaco y Urea PAU. **Anexo 1.**

Listado personal Especializado y Contratos laborales Gestión 2019

Nombre	Puesto	Fecha de Ingreso	Fecha de Conclusión	Haber Básico Mensual
Anderson Bermúdez, José Elincer	Supervisor de Planta Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	31,500.00
Ariyappa, Mohanan	Jefe de Planta de Amoniaco y Urea	01/01/2019	31/12/2019	31,500.00
Brito Quiñones, Joel Alfonso	Operador de Campo Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	26,000.00
Castejon Pacheco, Eudth Jesús	Operador DCS UREA	01/01/2019	31/12/2019	26,000.00
Castillo Oropeza, Jesús Alberto	Operador DCS Servicios Auxiliares	01/01/2019	31/12/2019	31,500.00
Castillo Pereira Aliro	Operador DCS Urea	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Chirinos García Edmundo José	Operador de Campo Servicios Auxiliares	01/01/2019	31/12/2019	31,500.00
Chirinos García Eliezer Rafael	Supervisor de Servicios Auxiliares	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Contreras, Frank Reinaldo	Operador DCS Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	26,000.00
Cordero Romero Leoner José	Operador de Campo Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	31,500.00
De la Torre Sánchez, Ever Enrique	Operador de Campo Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	26,000.00
Fernández Bracho Julio José	Operador de Campo Servicios Auxiliares	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Gómez Meza, Rafael Lenin	Operador de Campo URE	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Guanipa Chirinos Alexi Jesús	Operador de Campo Servicios Auxiliares	01/01/2019	31/12/2019	26,000.00
Gutiérrez la Madrid Gustavo Abraham	Supervisor de Planta Urea	01/01/2019	02/08/2019	31,500.00
Hernández German Enrique	Operador DCS UREA	01/01/2019	31/12/2019	26,000.00
Hurtado Azuaje Jonathan Rafael	Operador de Campo Servicios Auxiliares	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Kooran Thomas Varghese	Coordinador de Planta Servicios Auxiliares	08/02/2019	08/01/2020	26,000.00
Lopez Lopez Carlos Eduardo	Operador DCS Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	26,000.00
Luque Guedez Wilber Antonio	Operador de Campo UREA	01/01/2019	31/12/2019	26,000.00
Márquez Rojas Jesús Adolfo	Operador de Campo Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Martínez Brito Emilio José	Operador de Campo Servicios Auxiliares	01/01/2019	31/12/2019	26,000.00
Molina Salas José Alberto	Operador DCS Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Montenegro Cruz Juan Francisco	Operador de Campo Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Morales Hermes Alexis José	Supervisor de Planta Urea	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Padrón Belisario Darrin Alberto	Operador de Campo Urea	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Pandey Krishna Kumar	Coordinador de Planta Urea	08/02/2019	28/02/2020	20,500.00
Polanco Guerra Douglis José	Operador DCS Urea	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Relling Tosco Alexander Bernhard	Supervisor de Planta Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Rodriguez Rodriguez Jonny Rafael	Operador de Campo Urea	01/01/2019	31/12/2019	20,500.00
Seco Polanco José Balois	Operador DCS Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	26,000.00
Shaikh Mohmed Sahir Gulan Akber	Coordinador de Planta Amoniaco	15/02/2019	19/01/2020	26,000.00
Silva Molina Jorge Luis	Operador DCS Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	26,000.00
Vásquez Galindez Ricardo Augusto	Operador DCS Urea	01/01/2019	31/12/2019	231,596.00
Velásquez Rojas Gustavo Emil	Supervisor de Servicios Auxiliares	01/01/2019	31/12/2019	103,645.00
Villasmil Oropeza José Luis	Operador de Campo Amoniaco	01/01/2019	31/12/2019	103,645.00
Zavala Mendoza Carlos Eduardo	Operador DCS Urea	01/01/2019	31/12/2019	103,645.00

Anexo 2.

Listado personal Especializado y Contratos laborales Gestión 2020

Nombre	Puesto	Fecha de Ingreso	Fecha de Conclusión	Haber Básico Mensual
Anderson Bermudez, José Elincer	Supervisor de Planta Amoniaco	24/01/2020	28/02/2020	31,500.00
Seco Polanco José Balois	Profesional DCS Amoniaco	24/01/2020	28/02/2020	26,000.00
Chirinos García Edmundo José	Profesional de Campo Servicios Auxiliares	31/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Villasmil Oropeza José Luis	Profesional de Campo Amoniaco	31/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Castillo Oropeza Jesús Alberto	Profesional DCS de Servicios Auxiliares	31/01/2020	28/02/2020	26,000.00
Chirinos García Eliezer Rafael	Supervisor de Servicios Auxiliares	31/01/2020	28/02/2020	31,500.00
Contreras Frank Reinaldo	Profesional DCS Amoniaco	24/01/2020	28/02/2020	26,000.00
Fernández Bracho Julio José	Profesional de Campo Servicios Auxiliares	31/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Guanipa Chirinos Alexi Jesús	Profesional de Campo Servicios Auxiliares	31/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Hernández German Enrique	Profesional DCS Urea	31/01/2020	28/02/2020	26,000.00
Molina Salas José Alberto	Profesional DCS Amoniaco	24/01/2020	28/02/2020	26,000.00
Cordero Romero Leonor José	Profesional de Campo Amoniaco	28/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Mencia Martínez Luis Adolfo	Profesional DCS Amoniaco	24/01/2020	28/02/2020	26,000.00
López López Carlos Eduardo	Profesional DCS Amoniaco	24/01/2020	28/02/2020	26,000.00
Gómez Meza Rafael Lenin	Profesional Campo de Urea	31/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Hurtado Azuaje Jonathan Rafael	Profesional Campo de Urea	31/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Márquez Rojas Jesús Adolfo	Profesional de Campo Amoniaco	24/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Martínez Brito Emilio José	Profesional de Campo Servicios Auxiliares	31/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Montenegro Cruz Juan Francisco	Profesional de Campo Amoniaco	31/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Rodriguez Rodriguez Jonny Rafael	Profesional Campo de Urea	31/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Brito Quiñones Joel Alfonso	Profesional de Campo Amoniaco	24/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Luque Guedez Wilbert Antonio	Profesional Campo de Urea	31/01/2020	28/02/2020	20,500.00
De La Torre Sanchez Ever Enrique	Profesional de Campo Amoniaco	31/01/2020	28/02/2020	20,500.00
Polanco Guerra Douglis José	Profesional de Campo Amoniaco	31/01/2020	28/02/2020	26,000.00
Silva Molina Jorge Luis	Profesional DCS Amoniaco	24/01/2020	28/02/2020	26,000.00
Zavala Mendoza Carlos Eduardo	Profesional DCS Urea	31/01/2020	28/02/2020	26,000.00
Pandey Krishna Kumar	Coordinador de Planta Urea	08/02/2019	30/03/2020	103,645.00

y ANEXO III Listado personal Especializado y Contratos laborales Gestión 2021 contratos laborales de los nombrados, la prueba **MP-73** Consistente **en** Decreto PresidencialN°4080 de fecha 15 de noviembre de 2019 de Jeanine Añez Chávez Presidenta Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia mediante el cual decreta en su **Artículo Único,** designa a las siguientes ciudadanas y ciudadanos como Ministras y Ministros de Estado, asignándoles las siguientes carteras: **1.- Víctor Hugo Zamora Castedo** Ministerio de Hidrocarburos, Wilfredo Rojo Parada Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Aníbal Cruz Senzano Ministerio de Salud, Martha Yujra Apaza, Ministerio de Culturas y Turismo, Milton Navarro Mamani Ministerio de Deportes, quienes tomarán posesión de sus cargos en el día, en acto especial a celebrarse en el Palacio de Gobierno. Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Fdo. Jeanine Añez Chávez Presidenta Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia Decreto PresidencialN°4141 de fecha 28 de enero de 2020 de Jeanine Añez

Chávez Presidenta Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia mediante el cual decreta en su **Artículo Único,** designa **1.- Víctor Hugo Zamora Castedo** Ministerio de Hidrocarburos la prueba **MP-74** Consistente en INFORME de fecha 17 de marzo de 2022, presentado por el investigador asignado caso Sgto. Raúl Wences Fernández, por el cual remite informe de revisión de los libros de reporte de la Planta de Amoniaco y Urea de YPFB, con relación a las bitácoras y libros diarios secuestrados en audiencia de inspección ocular realizada en la Planta de Amónico y Urea, a la que se acompaña dichos documentos.

LIBRO 1 de reportes diarios Planta de Amoniaco de fechas 17/10/19 al 06/01/2020, con firmas ilegibles, se observa fechas después del 2020, fechas de enero de 2019; .

FECHA 06-11-19,

07:00 PLANTA EN PRODUCCIÓN, condiciones.
19:00 PLANTA EN MARCHA "Condiciones"
05:00 PRODUCCIÓN UREA =1379 TON
FECHA 07-11-19

07:00 PLANTA EN PRODUCCIÓN, condiciones
09:30 Se inicia con la parada programada de la planta
ENTRE 16:05 A 16:10 NOTA: Queda bloqueado el sistema de refrigeración
ENTRE 17:25 Y 17:50 NOTA el Ing. Fernando Casto bloqueo todos los analizadores de la planta
19:00 PLANTA EN PROCESO DE PARADA NORMAL mismo turno que registra en la página 91 y termina en la página 92 sin producción firmado Por N. Quispe.

FECHA 08-11-19
hora 07:00 PLANTA PARADA por Mtto y sin producción en las paginas 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y en la página 103 hasta la pagina 200 registra PLANTA EN PRESERVACIÓN
LIBRO **NO.2,** de reportes diarios sin rotulado de fecha 03/04/2020 al 13/01/2020
LIBRO **NO.3** de reportes diarios sin rotulación marca milcar de fecha 07/01/2020 al 01/04/2020; registran Planta en Preservación
Libro **No.5**, de actas color plomo marca milcar de fecha 28/09/2019 al 18/12/2019; en la página 96 el registro de fecha 07-11-19 a horas 09:00 Baja carga planta de urea para paro de planta seguro.
Libro **No.6**, de reporte sin rótulo de fecha 28/29/10/19 al 10/11/11/2019, Color plomo marca milcar "En la página 22 del día jueves 07/11/2019 a horas 09:00 se tiene el registro se comenzó.... Carso sección de síntesis para parar la planta de forma segura."
Libro **No.7**, de actas color plomo marca milcar de fecha 11/07/2019 al 27/09/2019;
Libro **No.8**, de actas color plomo marca milcar, desde 20/06/2019 al 06/01/20; sin rótulos con firmas ilegbles, Libro **No.9** de actas color plomo marca milcar con la inscripción May 2019 – Sept – 2019, de fecha 08/05/2019 al 09/09/19

Libro **No.10**, color rojo sin rotulo con firmas ilegibles de fecha 16/10/19 al 31/01/2020

En libro 10 en la fecha 07/11/2019 a horas 08:00 detalle técnico y a horas 10:30 AM entre las novedades registra se coloca fuera de servicio cabezal SPV603.

- En fecha 29/01/2020 a horas 7:48 se cortó el nitrógeno a bomba, GA101AIB y se cierra venteo, a horas 10:25 en servicio motores de giro lento y rápido de JD601 AIB, para revisión parte eléctrico y mecánico, elevador A presenta ruido acople de conta, pendiente revisión por mecánico, elevador B presenta ruido en caja reductor sin embargo mecánico indica que esta operable.
- En fecha 30/01/2020, registra planta parada y en preservación.
- A la fecha 31-01-20 registra planta parada y en preservación, se realizan trabajos de corte en mangas superiores de FD601, A.B.C.D.....Posteriormente se ejecutó prueba de funcionamiento, se realizó mantenimiento eléctrico a BOMBAS GA107 A/B Y RESULTADO DE LABORATORIO FINAL M/H 07:00 7.82 ph, 75.06 COND., 2.48 MH3 (PPM), M/H 12:40, Ph 8.55, 63.24 cond., 2.62 NH3 (ppm).

Libro **No.11**de reporte de color azul, sin rotulo de 12/07/2019 al 15/10/2019 marca Leiner; Libro **No.12** de reporte síntesis color naranja de fecha 27/28/06/2019, hasta el 22 sept. 2019, sin rotulación, con firmas ilegibles marca Líder

Libro **No.13**, de reporte color verde del 31/05/20 al 19/15/01/2021; sin rotulo con firmas ilegibles de la página 1 al 247 que registra turno noche de fecha 14-15/01/2021, Op. Pablo Ortuño, se recibe la planta parada en condiciones de preservación.

Libro **No.14**, de actas color verde DCS Utos 2020, desde 19/09/2020 al 14/01/2021, sin rotulo, sin firmas, con modificación en fechas de la página 1 a la página 74 de fecha 14/11/2021, en la fecha 07/11/20 registra dia J JUSTINIANO A HORAS 08:30 AM. BLOQUEO para mantenimiento preventivo.

Libro No.15 marca milcar con la inscripción color blanco 2020 Ene-Sep de fechas 01/01/2020 al 18/09/2020, sin firmas. De página 1 al 197 de fecha 18-09-2020 se tiene en FECHA 30/01/2020:

DIA 31/01/20

07:40 Paro Clarificador 331-2/333-F-100%
07:45 Paro C/A "A"/334-F-99,7
08:50 Se retira ciego NG a Boiler B
08:50 Paro Bombeo Ichoa e instalación placa orificio FI-3008
08:50 Desmontaje Neut Pond a 352-F
08:30 Bloqueo 333-L-L BOI A/ Mnat Falla botonegro stop-330-J
DIA 01/02/2020 Personal Tordoya/Castillo
10:00 Cierre de TRAIN llegada Ichoa A 335-F/42 NTV
00:00 NOCHE se detiene calentamiento 104 JS
01:15 311-L-PM01C E15 OBS. (NO LEVANTA PRESION),
MANUAL DE OPERACIONES Planta de amoniaco y Urea

la prueba **MP-75** Consistente en INFORME CASO: 301102012003331 INT. 033/22 de fecha 17 demarzo de 2022, suscrito por el Sgto. My. Wences R. Fernández Gómez – Investigador FELCC Cbba., referente a informe conclusivo, por

medio del cual en el punto VII.- CONCLUSION, refiere lo siguiente: "Por los antecedentes expuestos y de los documentos que cursan en el cuadernillo de investigaciones de la participación de cada uno de los denunciando VICTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ y IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, en conformidad a la Ley. 1178 (SAFCO), LEY No. 2027, D.S. 23318-a con referencia por los delitos de Incumplimiento de Deberes y Conducta Antieconómica previstos y sancionados por los artículos 154 y 224 del Código Penal. Conforme a los cargos que ocupaban y de la responsabilidad por la función pública en relación a sus funciones específicas que cumplían de acuerdo a sus manuales de función por la acción vinculados a sus actos propios dentro de su función han ocasiono un daño económico al patrimonio de Y.P.F.B, por ende al Estado; extremos corroborados por el Informe Técnico VPNO-GIND-UAF-INF-0398/2021 de 04 de Marzo de 2021 emitido por el Lic David Gonzalo Gutierrez Mamani-JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA con relación al monto de dineros destinados a la preservación y mantenimiento de la PAU desde la paralización, donde se concluye que el estado de costo de la PAU. entre el periodo Diciembre de 2019 a Diciembre de 2020 muestra un costo de 272,64 millones de bolivianos; que además se tiene la perdida y/o lucro cesante por ganancias no percibidas por la no producción de la urea en la planta que fue cancelado el reinicio de operaciones mediante comunicación por medios de la prensa por el Ministro de Hidrocarburos en ese periodo y que el 01 de febrero de 2020 no entra en operaciones la planta y que recién en fecha 06 de septiembre de 2021 ingresa en operación con las instrucciones del nuevo Gobierno Constituido de donde se computa 583 días de paralización al reinicio de operaciones de producción de la Planta de Urea que suma un total en perdida y/o lucro cesante que no se obtuvo de $ 342.804.000,00 dólares americanos aproximadamente. El Ministerio Publico da por agotada la prueba documental y solicitan se convoque al perito auditor forense del IDIF Daniel Sabino Flores Alisares a efectos de producción del dictamen pericial encomendado al referido perito auditor forense del IDIF

PRUEBA PERICIAL

Presente en audiencia de juicio oral el Perito DANIIEL SABINO FLORES ALISARES CON CI. 5487528 Expedido en Chuquisaca quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal que solo debe decir la verdad sobre la pericia realizada, dijo:, soy contador público autorizado, egresado el 2004 de la universidad San Francisco Javier, auditor forense del IDIF 10 años realizando auditorias forenses relacionadas a contrataciones, he realizado auditorias forenses con relación con relación a bienes y servicios y procesos de contratación he realizado como 150 a 200 dictámenes periciales, del urea se ha realizado pericia conjuntamente con el equipo de auditoria forense, he venido hacer relevamiento de documentación con el equipo de auditoria, para luego remitir toda la documentación relacionada a los puntos de pericia enmarcado conforme el

protocolo evaluación y el diagnóstico y conclusión del dictamen pericial, se ha evaluado diferentes informes, notas correos, entre otros documentos los cuales son base para llegar a las conclusiones. Previa judicialización y lectura de la pericia **PP-1 Y PP-2 y sus 4 anexos**, exibida por el Ministerio Publico al perito dijo: los mas sobresaliente a las conclusiones arribadas de la paralización realizada del 7 al 20 de noviembre fue a causa de una programación en primera instancia para luego ampliarse esta paralización por los conflictos 29 de febrero sociales que venía atravesando el país, una ves calmado estos conflictos sociales se tenía programado el reinicio de operaciones el 29 de enero del 2020 en tal motivo por comunicaciones directas realizadas, la planta no realizo el reinicio de operaciones programado el 29 de enero, sin haber verificado y evidenciado informes técnicos , legales y administrativos que avalen esa paralización realizada, una vez analizados se ha tomado en cuenta cuatro aspectos importantes en esta paralización: la falta de Urea formaldehido./ que es un componente necesario para producción de urea, siendo que se ha visto en los informes que se tenía 4 procesos de contratación de este químico, de los cuales tres fueron declarados desiertos por temas legales y administrativos uno por el tema del COVID 2.- la falta de personal técnico necesario para el reinicio, 3.- se tenía que realizar una auditoría técnica en la planta por lo cual se instruye LA PARALIZACION POR 90 DIAS, y por problemas del Covid desde marzo 2020 hasta mediados de agosto, septiembre 2021. Estas cuatro observaciones a criterio del suscrito eran subsanables en el entendido **1.-** De lo que es la compra de urea formaldehido, si bien se anuló el decreto que anulaba lo que son compras directas, de las entidades públicas estatales, sin embargo yacimientos tenía una normativa para la compra directa, si la primera y segunda declaratoria sea declarada desierta, el argumento de que no podía funcionar la planta por falta de urea formaldehido la descartamos, podían haber realizado esa modalidad de compra directa pero no se utilizó esa modalidad en su debido tiempo, sino que han lanzado otra convocatoria lo que amplio más este paro de esta planta, **2.-** como segundo que verificamos para la paralización de la planta, fue la falta de personal técnico necesario, verificando los informes y la planilla de mano de obra se tiene presente que hasta el 29 de febrero del 2020, se tenia los contratos con el personal Venezolano con el personal Indu, que veía el tema del funcionamiento de la planta, cosa si hubiesen reiniciado la planta en esa fecha entonces teníamos un margen de por lo menos de 20 a 30 días de funcionamiento de la planta con el personal técnico, por lo cual ese tema de falta de personal de la planta también se desecho, **3.-** El tema del COVID que si bien, habido muertes, el mismo Decreto Supremo avala el funcionamiento de empresas relacionadas a la producción, también avala el poder producir en este caso un fertilizante necesario para el tema de producción en todo el territorio nacional, también para el tema del COVID había decretos supremos que daba la posibilidad de poder trabajar cumpliendo todos los protocolos necesarios, por lo cual también desechamos que por el tema del Covid, no se haya reiniciado la planta, por último se tiene que se ha realizado una instrucción directa del entonces Presidente del Directorio al Gerente de Industrialización para la paralización de la obra, indicando que se iba realizar una auditoría técnica operativa dentro de la planta, también se ha verificado ese

extremo, solo habido por parte de auditoria de YPFB dos comunicaciones internas, las cuales solicitaban documentación y fueron remitidos por el personal de ese entonces de la planta a auditoria interna y ellos también recalcan que hubo personal que fue a la planta para ver el tema de auditoria operativa conforme la paralización que se realizó, esa fue la conclusión , que no se tuvo respaldo de informes técnicos administrativos ni legales relacionadas al reinicio de operación dentro la planta. Por otro parte se tiene los costos que se hubiesen erogado en tener así la planta paralizado, se ha verificado solamente 3 a 4 informes, en este punto es necesario resaltar que solo se han verificado los informes sin tener documentación relacionada de al respaldo o a los comprobantes , cheques pagos factura que nosotros como auditoria tendríamos que haberlo verificado para tener certeza del pago realizado o del informe del costos realizados, salvando ese extremos nos hemos basado en un informe que nace de la parte contable, hay un proyecto contable en la cual se relaciona o se suma todos los costos ya sea fijo, directos e indirectos, relacionados a la paralización de la planta, son más o menos 272 millones que se hubiesen incurrido, no tenemos documentación, no teniendo documentación de respaldo no podemos avalar, tenemos contratos de la Planta de ventas externas e internas, con relación a la ventas internas se ha verificado tres contratos que no fueron cumplidos a la fecha de paralización de la obra, contratos que ya se tenían para la entrega en la gestión 2020, también se tiene contratos con empresas extranjeras de uno que no recuerdo por el monto de dos millones que se hubiese devuelto por el incumplimiento, y otros dos por el cual Yacimientos ha disuelto el contrato, también se tiene un último contrato con insumos Bolivia, que también se ha disuelto, cuatro contratos que la planta no ha entregado por la paralización, con relación a determinar que con la paralización se hubiesen afectado equipos tanto en turbinas y otros dentro de la planta, también no hemos tenido documentación a los costos, facturas de las compras, cheques relacionados al pago de esas reparaciones realizadas, sin embargo se tiene informes de Gerencia de Industrialización que en ese periodo de paralización de paralización se hubiese erogado 8 millones de dólares 677 632 de dólares relacionados al mantenimiento de equipos de la planta de urea compra, el cambio de esas turbinas o insumo o productos o maquinaria que se hubiese dañado, segel costo de paralización de la planta, según informe de la unidad administrativa financiera da un monto en la unidad contable de 272 millones de bolivianos en la conclusiones arribadas, el suministro de urea formaldehido tranquilamente podía solucionarse con la tercera proceso de contratación directa conforme el DS 29506, también era salvable para el reinicio, también la comunicación realizada por correo electrónico para la paralización de la obra por el tema por un eventual auditoría técnica operativa, también para el tema del Covid el DS 42.000 da la posibilidad de trabajar en tiempos de pandemia. Hay informes con montos gastados que se ha generado con la paralización de la planta, por la compra para equipos que se han afectado con la paralización, si ha habido gastos erogados a una institución del estado entonces habido daño económico, esos de gastos están plasmados en las conclusiones con los montos que se ha señalado. Siendo la tercera debía realizarse contratación directa que es entre 25 a 30 días debía haberse invitado a los proponentes que ya

se hubiesen realizado propuestas, incluso de 10 a 15 días ya se hubiese tenido el contrato firmado, se ha devuelto a la empresa Singapur overseis Enterprise la suma de dos millones 450,221 bolivianos, como yacimientos no entrego el producto devolvió ese monto, como no se ha producido urea no se ha cumplido el contrato, no es necesario la paralización de una planta para realizar una auditoría, generalmente se realiza auditoria cuan se ha concluido un proceso. El paro del arranque se debió a una instrucción directa por llamada del Presidente Ejecutivo de YPFB Ing. Herland Javier Soliz Montenegro al Gerente de Industrialización Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado, saltándose la estructura lineal, primero se debia instruir a la Vicepresidencia Nacional de Operaciones Ing. Jorge Roberto Blancourt Calvo. Y el Ing. Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez Director de Planta Amoniaco y Urea, instruye abortar el arranque, la cual fue ejecutada por Ing. Ivert Fernando Oliva Soria, esto porque sale un comunicado del Ministerio de Hidrocarburos Víctor Hugo Zamora Castedo, el 29.01.2020 es el inicio programado de operaciones. Para determinar el monto exacto de lo que se ha erogado en ese periodo tiene que realizarse una auditoria especial de ingresos y gastos o una auditoría financiera, el IDIF no hace una auditoría financiera, NO HAY AUDITORES FINANCIEROS, nosotros somos auditores forenses, desconozco si hay auditores financieros, eso indica en ese cuadro fuerza mayor, por lo cual se ha disuelto los contratos. se han declarado tres procesos de contratación declarados desiertas la primera del 19.11.2019 la segunda de 26.12.2019 y la tercera de 16.06.2010 hubo una otra el 24.03 del 2020 pero no ha surgido por temas del Covid. Conforme los contratos del personal extranjero capacitado para el funcionamiento de la planta era hasta el 29 de febrero del 2020, es decir un mes después del paro del reinicio, se ha verificado que yacimientos ha trabajado en la pandemia, no habido corte de insumo a yacimientos-

Con el uso el derecho a la defensa material OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO dijo: La contratación directa, es importante establecer la cronología de los hechos en la pag, 21 en un cuadro donde indica que se aplicó un tercer intento basado en el ds 29506 que es la contratación directa abreviada, pero esto fue el 24 de marzo de 2020 que se inició entramos en cuarentena total el 27 de marzo en que tiempo se iba formalizar una contratación directa, no prospero por la cuarentena declarada el 2019, la falta de producto indica en su informe que la falta de producto es de fuerza mayor, la falta de producto es un incumplimiento de contrato, y eso se tiene que verificar de qué manera se disuelve , el mismo contrato en su cláusula 17 .1 dice caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos casos que no han podido preverse que siendo previsibles son insuperables por fuerzas extrañas a la voluntad y control de la parte como ser , como terremotos inundaciones, derrumbes explosiones y otros que sean de conocimiento público, la fuerza mayor fue el Covid 19, no la falta de producto, eso quisiera que quede muy claro. Otro punto el perito dice que la falta de personal podía ser superado por el hecho que el 29 de enero teníamos contrato vigente hasta el 29.02.2020, se debe recordar que por orden del presidente de la máxima autoridad ejecutiva en ese momento se ordenó interrumpir el arranque por 60 días hasta el 01 de marzo del 2020 ósea que nosotros el 01.04.2020 nosotros debimos arrancado pero con la llegada del Covid ese contrato que dice que tenía un mes de duración ya no

estaba vigente, tampoco surgió un nuevo contrato, los cinco contratos principales que necesitábamos para el arranque de la planta fueron truncados por el Covid - 19,

Con el uso el derecho a la defensa material CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERRES dijo: El Sr. Perito oblado de montos y costos desde 200 millones hasta 272 millones de bolivianos en base a base a informes simplemente y sus informes no han sido respaldados, los contratos de personal ha verificado que era hasta el 29 de febrero y había un plazo 29 días para operar, teníamos 29 días para operar, no debemos perder de vista, que el arranque de esta planta mínimamente requiere de 12 a 18 días entonces íbamos a perder 18 días de personal arrancando para tener la planta viva durante diez días para tener que después pararla porque se acabaron los contratos. Respecto a la contratación directa efectivamente el Decreto 29506 dispone que se haga una contratación directa, no se aclarado si se hizo esa contratación directa, pero ha dicho que el 24 de marzo de 2020, que murió entre el mes de junio y julio, donde murió ese proceso de contratación en la unidad de origen o en la Gerencia Industrial, o en la Gerencia de contrataciones, correspondería aclara para las responsabilidades correspondientes, también ha manifestado que obtener personal capacitado y de planta era subsanable, contratos que fenecían el 29 de febrero no menciona cuanto tiempo toma un proceso de contratación, tampoco menciona si hubo o no negociaciones con YPFB refinaciones que era la única entidad que podía prestar el servicio de contratación de personal extranjero a sueldo por encima del presidente boliviano y sin necesidad de licitación, si entrando directamente en un proceso de contratación directa, efectivamente se efectuó esa gestión, pero YPFB Refinación dijo no está dentro de mis funciones el contratar personal ni prestar el servicio de contratación de personal por lo tanto no quiero continuar con ese servicio. Y algo parecido paso con central bubo bulo que prestaba servicio de máquinas insumos personal especializado en turbinas o personal de planta, no aclara si se hizo esa gestión, para poder efectuar esa contratación, tampoco se menciona si las tarifas que se estaban manejando eran o no aceptables para este servicio, por lo tanto esa gestión resulto estéril. Finalmente aclarar se entregaron todos los saldo existentes de urea de 25,000 toneladas, más la urea que aparentemente estaba fuera de especificación pero que gracias a un proceso y tratamiento interno se puso en parámetros de calidad para ser vendido. Nunca existió ningún correo escrito de Oscar Boutier a Carlos Vilar y finalmente la planta fue parada a horas 13:38, y el correo que se envió indicando el aborte de la planta fue a las 15:18, dos horas después de que la planta estaba paralizada por tanto no pudo ser una instrucción de paro, se puede tomar como una formalización.

Con el uso el derecho a la defensa material IVERT FERNANDO OLIVA SORIA dijo

sobre ese aspecto que afirma el perito, en su peritaje, afirma que yo hubiera sido abortado el arranque la planta el 01 de febrero de 2020, sería un fantasma, porque esa fecha yo no era funcionario existen certificados, entre el 03.02.2020, entonces es imponle que haya ejecutado, manual de funciones no me permite ejecutar instrucciones a nadie entonces era imposible. Respecto al famoso correo, que emite el Sr. Carlos Vilar, el envió el correo una hora después de haberse

abortado el arranque de planta cuando ya se había ejecutado y eso está en los partes diarias , el 01.02.2020 a horas 14:15 fue ejecutado el aborte de arranque de planta una hora antes, el correo es de las 15:18, emite el correo que yo no recibo, ese correo fue enviado al buzón de correos, recién yo verifique meses después, es imposible que yo haya sido parte o dado instrucción ese aborde de la planta emite, testigos ya aclararon que esa instrucción fue dado por Oscar Boutier directamente a Krishna Kumar, Pandey una hora antes y ya se había abortado, entonces es imposible de que nosotros hubiéramos sido participes existe documentación de que el a tenido acceso porque yo he verificado a mucha documentación mía, inclusive a la digital porque están en sus informes, el sabe de qué yo no era funcionario. También tuvo acceso a informes de YPFB Y DE EJESA y ambos CERTIFICABAN que la falla de la IGB fue a fallas mecánicas y aun desalineamiento de la IGB, y eso no puedo haberse producido dentro la gestión de la gestión 2020, porque no hubo arranque no hubo fricción, ejes totalmente externo que certifica que la falla fue provocado en la gestión 2019 y 2020 por todos los paros intempestivo que hubieron, la falla e los equipos se resolvían se resolvían con un cambio de risolver que vale 288.68 dólares, no entiendo cómo puede existir un monto exorbitante, con 288.68 dólares lo podíamos solucionar pero Henry Lapaca lo que hizo fue bloquearnos el ingreso y no pudimos ingresar y él lo que quería era mentir a la población que habido da lo cual es totalmente mentira, conforme el correo el empezó a trabajar desde el 01de febrero de 2020 , el correo que se ha verificado es del 01 de febrero de 2020 y se ha remitido a ese funcionario el reinicio ha sido el 31.01.2020 y el correo remitido ha sido el 2020 el reinicio programado estaba entre el 29 y 30 de enero de 2020pero ya estaba desde, los acusados conforme la conclusión estaban en funciones.

La prueba PP.1 Consistente en DICTAMEN PERICIAL EN AUDIRORIA FORENSE C.U.: 301102012003331 REG. IDIF: No. 810/2022 INV. ESP. AUD – 064/2022, suscrita por el Lic. Daniel S. Flores Alizares, Lic. Paolo C. Flores Vargas y Lic. Pasha N. Echalar Franco, Auditores Forenses del Instituto de Identificaciones Forenses, Fiscalía General del Estado, de fecha 24 de abril de 2023, documento en el cual los auditores firmantes procedieron a realizar un diagnóstico y la correspondiente evaluación de la documentación recabada, de lo cual llegaron a las siguientes conclusiones referentes a los seis puntos de pericia requeridos **Punto de Pericia uno:** Determinar cuál fue el sustento Técnico, Administrativo, Financiero y/o legal, para la paralización del reinicio de las operaciones de la planta de amoniaco y Urea, y si como resultado de la paralización se incurrió en algún perjuicio económico identificando las instancias y sus responsables. **CONCLUSION**: De acuerdo a lo evaluado en los informes verificados en la documental, se determina que no se evacuaron informes técnicos, administrativos, financieros y/o legales para el reinicio de operaciones programadas en el mes de enero del 2020, siendo que se tenía ya una orden de arranque programado, donde se evaluaron los aspectos técnicos, como de garantizar el suministro continuo de productos químicos (principal urea formaldehido ufc-85); asegurar la continuidad del personal especializado y operativo. Por otro lado, tomando en cuenta los problemas suscitados en los procesos de contratación como por la pandemia del COVID-2019, estos eran salvables avalados con el marco normativo, con respecto

a los procesos de contratación la aplicación del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios D.S. N° 29506 artículo 36 inciso m), con respecto al trabajo en la pandemia se podría haber subsanado en su momento conforme el marco legal D.S. N° 4200 articulo 7 parágrafos I) y IV). Siendo necesario resaltar que en los informes posteriores, señalan que el paro del arranque se debió a una instrucción directa mediante llamada telefónica del Presidente Ejecutivo de YPFB Ing. Herland Javier Soliz Montenegro al Gerente De Industrialización Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado, saltándose la estructura lineal que primeramente se debería instruir a la Vicepresidencia Nacional de Operaciones Ing. Jorge Roberto Blancourt Calvo. Ya emanada la orden mediante correo electrónico el Ing. Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez Director de OYM Planta Amoniaco y Urea, instruye abortar el arranque, la cual fue ejecutada por Ing. Ivert Fernando Oliva Soria Coordinador de 0&M de la Planta de Amoniaco y Urea a.i, paro instruido para realizar una auditoria en la Planta de Amoniaco y Urea y una reingeniería, de acuerdo a comunicado del Ministerio de Hidrocarburos a cabeza del entonces Ministro de Hidrocarburos Ing. Víctor Hugo Zamora Castedo. Con respecto al perjuicio económico relacionados al paro del reinicio de operaciones en la Planta de Amónico y Urea cuya instrucción emanada, por informes técnicos y legales no ha sido perfeccionada, dichas acciones de los ejecutivos y responsables que paralizaron el reinicio de operaciones, sin que exista evidencia final de una auditoría técnica integral y una reingeniería, han ocasionado un perjuicio a la empresa estatal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. Siendo necesario la intervención de estudios técnicos adicionales, es decir profesionales con conocimientos específicos, como aspectos técnicos y legales, salvo hecho objetivo y demostrado desde el punto de vista financiero, de que las personas "responsables" de la administración de los recursos hubiese dispuesto los mismos, aspecto que no se pudo determinar por la falta de documentación, tal cual se establece en el **punto de pericia N° 2.:** Determinar si en el periodo de paralización de la Planta de Amoniaco y Urea se incurrieron en gastos operativos y de mantenimiento, identificando y cuantificando los mismos. CONCLUSIÓN: Por todo lo descrito ampliamente en la evaluación del presente punto de pericia, se puede determinar que si bien se cuenta con el Informe VPNO-GIND-UAF-IN-0398/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, en el que se evidencia el resumen de costos PAU diciembre/2019 a diciembre/2020 el que refleja los costos totales incurridos en la dirección de Bulo Bulo Planta de Amoniaco y Urea, gastos generales operación Planta de Amoniaco y gastos generales operación Planta de Urea, costos totales que asciende a 272,64 millones de bolivianos, total que no se pudo verificar ya que el Informe VPNO-GIND-UAF-IN-0398/2021 de fecha 4 de marzo de 2021 no cuenta con documentación de respaldo. Así mismo se identificó el cuadro de costos de PAU 2020, en el que se detallan todos los costos reales incurridos en la Planta de Amoniaco y Urea de los meses de enero, febrero y marzo de la gestión 2020 y los costos supuestos de los meses de junio a diciembre de la gestión 2020, costos que ascienden a Bs. 210.521.340,04 (doscientos diez millones quinientos veinte un mil trescientos cuarenta 04/100 bolivianos), cuadro de costos que no se pudo verificar ya que este no cuenta con documentación respaldo. Si bien se cuenta con el resumen de costos PAU diciembre/2019 a diciembre/2020 que asciende a 272,64 millones de

bolivianos, y con el cuadro de costos de PAU 2020 que ascienden a Bs 210.521.340,04 (doscientos diez millones quinientos veinte un mil trescientos cuarenta 04/100 bolivianos), se puede evidenciar que entre ambos existe un diferencia de Bs. 62.118.659,96 (sesenta y dos millones ciento diez u ocho mil seiscientos cincuenta y nueve 96/100 bolivianos), así mismo se evidencio Informe Técnico VPNO-GIND-IN-0057/2022 de fecha 10 de enero de 2022, elaborado por el Ing. Henry Josué Lapaca Mollo Gerente de Industrialización, en el que informa respecto a los costos (fijos y variables), incurridos en la gestión 2020, por la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea PAU durante la gestión 2020, el que informa que los costos fijos de la planta de amoniaco y urea de la gestión 2020 ascienden a Bs 251.445.522,00 (doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte y dos 00/100 bolivianos), monto que difiere respecto a lo reflejado en el Informe VPNO-GIND-UAF-IN-0398/2021 de fecha 4 de marzo de2021 y lo reflejado en el cuadro de costos de PAU 2020.

Si bien se cuenta con la información de sueldos pagados al personal de la Planta de Amoniaco y Urea remitida mediante NOTA VPNO-GIND-UAF-IN-0398/2021 de fecha 4 de marzo de2021, esta se encuentra incompleta teniendo solo la información de noviembre y diciembre de la gestión 2019 y de enero a octubre de la gestión 2020, no contando con la información de noviembre y diciembre de la gestión 2020, así mismo se trató de cotejar la información de los meses de los que si se tiene la información, la que ascienden a Bs.16.488.986,00 (dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y seis 00/100 bolivianos), hecho que no fue posible ya que los datos que se reflejan en el resumen de costos PAU diciembre/2019 a diciembre/2020 y los costos que se reflejan en el cuadro de costos de PAU 2020 son distintos, lo mismo ocurre con los sueldos y salarios del personal especializado, si bien los meses a comparar noviembre de 2019, enero, febrero y marzo de 2020 son los mismos, los montos difieren, y revisado el cuaderno de investigación no se evidencio mayor información respecto a los salarios de la gestión 2020 respecto al personal especializado. Por todo lo expuesto y por la inexistencia de documentación objetiva que permita realizar un análisis respecto a los gastos operativos y de mantenimiento en los que incurrió la Planta de Amoniaco y Urea en la gestión 2020, nos remitimos a lo expuesto en el Informe VPNO-GIND-UAF-IN-0398/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, elaborado por el Lic. David Gonzalo Gutiérrez Mamani Jefe De Unidad Administrativa Financiera, ya que este se refleja la información de centro del sistema contable (SUN) de Y.P.F.B. de la unidad contable "43".

Punto de Pericia Tres: Determinar el cumplimiento de los contratos de venta de urea externa e interna de las gestiones 2019 y 2020. CONCLUSIÓN: Producto del análisis realizado, se pudo evidenciar el informe realizado por el Ingeniero Ricardo Ángel Mena Calderón (Gerente de Productos Derivados e Industrializados) elaborado en fecha 31 de diciembre de 2020, en el cual se describe que tres de los cuatro contratos suscritos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), con las empresas "SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD" "HINOVE AGROCIENCIA S.A." y "DREYMOOR FERTILIZER PTE. LTD" no se dieron cumplimiento en cuanto a la entrega de cantidades de amoniaco, los cuales

tenían como fechas de vigencia el 10/06/2020, 27/06/2020, y 08/07/2020, respectivamente, en los cuales en el primer caso luego de una conciliación final se estableció una devolución a la empresa de Bs.2.450.221,97 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos veintiuno 97/100 bolivianos), en el segundo y tercer caso se hace mención a la falta de producto disponible debido a fuerza mayor invocada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y también se hace mención al cuarto contrato de adhesión con la empresa INSUMOS-BOLIVIA cuyo estado reporta como resolución de contrato por fuerza mayor.

Punto de Pericia Cuatro: Cuantificar los saldos en almacenes al 7 de noviembre de 2019 y su movimiento en cantidades totales de ingresos y salidas en el periodo noviembre - diciembre de 2019 y gestión 2020. CONCLUSIÓN: De acuerdo a documentación revisada no se pudo constatar informes o documentos respecto a los saldos en almacenes al 7 de noviembre de la gestión 2019, se tienen los movimientos del volumen comercializado de urea dentro del mercado interno en la gestión 2019 el cual es de 36.683,05 tm, en la gestión 2020 se tiene movimiento registrado hasta el mes de septiembre el cual es de 18.922,15 tm, y dentro del mercado externo el volumen comercializado en la gestión 2019 es de 306.946,69 tm; en la gestión 2020 tuvo movimiento dentro del mercado externo hasta el mes de mayo teniendo un total de volumen comercializado de 19.058,00 tm.

Punto de Pericia Cinco: Determinar y cuantificar los costos incurridos para la reparación y/o compra de los equipos dañados el Turbo Expander del Generador de Nitrógeno, las Calderas Generadoras de vapor para el abastecimiento del consumo de energía eléctrica para el funcionamiento y preservación de la PAU y el servicio de la Turbina de GAS, el reinicio de producción de la planta de urea y amoniaco. CONCLUSIÓN: Producto del análisis realizado, se pudo evidenciar información que hace referencia a las causales que habrían llevado a la paralización, dentro de los cuales se hace mención que serían producto de fallas humanas, físicas, de diseño, externas ambientales, y latentes sistemáticas, lo cual implico que era necesario el cambio de la turbina de gas para compresor de aire 101-JGT "SISTEMA IGV, SERVO ACTUATOR y DRIVE MOOG" y TURBOEXPANSOR 382-L-X02 del paquete generador de nitrógeno, fallas que según lo informado 8 meses antes de lo acontecido ya eran de conocimiento del Gerente de Industrialización, el Director de O&M Planta Amoniaco y Urea, el Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento Planta de Amoniaco y Urea, el Ingeniero de Control y Autorización y el Ingeniero de Integridad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, es así que luego de realizarse todo ese cambio de repuestos, mediante Informe Técnico VPNO-GIND-IN-0057/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por el Ing. Henry Josué Lapaca Mollo Gerente de Industrialización, se informa que la Unidad Administrativa Financiera (UAF) de la Gerencia De Industrialización (GIND) en base al análisis de costos realizado respecto a: servicios, repuestos, consumibles, personal, licenciantes, determina que el costo global es de $us.8.677.632,00 (ocho millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y dos 00/100 dólares americanos), si bien se cuenta con el informe antes mencionado el cual hace mención al costo que se habría tenido, se debe dejar bien claro que no se tiene

evidencia documental de tales gastos como ser comprobantes de pago, cheques, facturas, y otros que respalden tales extremos.

Punto de Pericia Seis: Cuantificar el monto total erogado por YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS en Dólares Americanos, desde la orden de paralización del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, realizada en fecha 01 de febrero del 2020, referentes al incumplimiento de contratos de venta de Urea al Exterior y al Interior, el mantenimiento, preservación y reparación de los equipos dañados de la PAU Y su correspondiente puesta en marcha durante el mes de septiembre de 2021. Respecto a este punto de pericia refiere que siendo que el planteamiento ha sido efectuado en el mismo sentido que los puntos de pericia uno, dos tres y cinco, señalar que la respuesta está contemplada en las conclusiones precedentes.

ANEXO 1 Consistente en **INFORME YPFB – VPNO- IN-0343/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, de** Ing. Jorge J. Velarde Pereira (Vicepresidente Nacional de Operaciones), dirigido a Ing. José A. Céspedes Subiaurre (Director de Transparencia Corporativo), de acuerdo al informe. **Num.3.1 Paralización de la Planta de Amoniaco y Urea**, refiere:el paro de la planta de Amoniaco y Urea, sucedió en fecha 7 de noviembre de 2019 a horas 10:30 am y fue causado por los conflictos cívico-sociales que se daban en todo el País, en fecha 11 de noviembre de 2019 la planta de Servicios auxiliares suspendió sus actividades de operación ante la posibilidad de toma violenta de las instalaciones de la PAU por personas ajenas a la PAU, forzando una desmovilización de emergencia de personal, los despachos de UREA en sus diferentes modalidades también fueron paralizados en fecha 07 de noviembre 2019 debido a bloqueos de carreteras, corte de suministro de Gas **Num.3.2.2.Bajo Stock de Urea Formaldehido,** en la que se informa que se ejecutaron 5 (cinco) procesos de gestión de compra para la adquisición de dicho químico, pero por distintos motivos admirativos y/o legales los mismos no se llegaron a completar, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Intento – 1ra Convocatoria 2019: Se remite a contratación para inicio del proceso, en fecha 19/11/2019 se publica el DBC, en fecha 05/12/19 se realiza la apertura de propuesta y se declara desierta por Problemas de Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta, habiéndose presentado solo un oferente, siendo publicada la Declaratoria Desierta en fecha **06/12/2019.**

Segundo Intento – 2da Convocatoria 2019: Se remite a contratación para inicio del proceso, en fecha 26/12/2019 se publica el DBC, en fecha 17/01/2020 se realiza la apertura de propuesta, presentándose dos empresas (diferentes a la convocatoria inicial) y se declara desierta por Problemas de Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta, siendo publicada la Declaratoria Desierta en fecha 21/01/2020.

Tercer Intento: Se gestiona la Contratación Directa Abreviada ante los resultados de las licitaciones, se realizaron ajustes a las actividades previas del Proceso de (PAC, Especificaciones técnicas, Validaciones,

cotizaciones, propuestas, etc, con lo cual en fecha **24-03-20** (posterior a la declaratoria de Cuarentena por COVID-19) se remite a la GCC para inicio del proceso en modalidad abreviada, por cuarentena declarada en el territorio nacional diversas entidades públicas, unidades al interior de YPFB como contrataciones, legal, no se encontraban trabajando con normalidad.
Cuarto Intento - 1ra convocatoria 2020: Se remite a contratación para inicio del proceso, en **fecha 05/06/2020** se publica el DBC, en fecha 16/06/2020 se realiza la apertura de propuesta, presentándose tres empresa, se declara desierta por Problemas de Boleta de Garantia de Seriedad de Propuesta, siendo publicada la Declaratoria Desierta.
Quinto Intento – Proceso actual – 2da convocatoria 2020: En fecha **14/10/2020** se ingresa nuevamente la carpeta del proceso para su segunda convocatoria de la gestión 2020. A la espera de las gestiones por parte de área de contrataciones. AUDITORIA TÉCNICA A CARGO DEL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS: En fecha 30 de enero y 04 de febrero del 2019, mediante comunicados UCOM-MH-30-01-2020 y UCOM-MH-04-02-2020, respectivamente, el Ministerio de Hidrocarburos anuncia la realización de una Auditoria Técnica a la Planta de Amoniaco y Urea, misma que tendría una duración aproximada de 90 días, periodo durante el cual la Planta de Amoniaco y Urea, permanecería paralizada.
INFORME MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por el Ing. Luis Eloy Megne Carrasco, Ref: Informe Técnico de la visita a la Planta de Amoniaco Urea de Bulo Bulo. **Núm. 2.** PLANTA DE AMONIACO UREA: Observaciones: Los dos planes tas se encuentran en estado de preservación y mantenimiento, inertizadas con un gas noble, es este caso nitrógeno, que en la práctica sustituye al iré evitando se forme una atmosfera explosiva y la oxidación. RECOMENDACIÓN: Se recomienda que a la brevedad posible gestionar la puesta en operación del complejo para evitar que las Plantas sufran deteriores mayores: **Núm. 4.** ESTADO DE ALMACENAMIENTO DE UREA A GRANEL Y EMBOLSADO, Observación: se pudo comprobar que el área de almacenamiento a granel de encuentra con una capacidad disponible de 92%, según reporte diario de 28/01/20 con la existencia aproximada de 3.295 TN disponibles, asimismo en el área de embolsado se pudo observar la existencia de 251 TM con una capacidad disponible del 96%. Recomendaciones: Se recomienda a la brevedad posible la reanudación de la producción de la Planta, para evitar el agotamiento total del producto almacenado tanto a granel como embolsado;

INFORME YPFB-DTC-UPPD-RO-INF N°097/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, Ref: Informe Final Presunto Daño Económico al Estado por el Gerente de Industrialización Oscar Boutier y todos sus Asesores Ing. Fernando Oliva Soria, informe Emitido por el Abog. Alejandro Ortega Subiaurre Jefe de la Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias, Abog. Rafael Luis Sejas Cárdenas Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias, Abg. Limber Mollericon

Gómez Profesional de Análisis e Investigación R.O. Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias

MANUAL DE FUNCIONES de Gerencia de Industrialización

ANEXO 2 Consistente en nota YPFB-PRS-GTHC-1464/2020, Edwin Campero Tarifa Gerente de Talento Humano Corporativa quien certifica del personal de la PAU al 20 de noviembre de 2019: **92 trabajadores** en planta, Al 30 de diciembre de 2019:**94 trabajadores** en planta, al 31 de enero de 2020: **78 trabajadores** en planta, al 29 de febrero de 2020: **90 trabajadores** en planta, al 31 de marzo de 2020: **93 trabajadores** en planta, al 30 de abril de 2020: **92 trabajadores** en planta al 31 de mayo de 2020: **93 trabajadores** en planta, al 31 de junio de 2020: **93 trabajadores** en planta, al 31 de julio de 2020: **93 trabajadores** en planta al 31 de agosto de 2020: **93 trabajadores** en planta, al 31 de septiembre de 2020: **92 trabajadores** en planta, al 31 de octubre de 2020: **92 trabajadores** en planta Y CONTRATOS DE TRABAJO de enero 2020

ANEXO 3 Consistente en informe emitido en cumplimiento a requerimiento fiscal por el profesional de seguimiento de contratos y ventas Mauricio Aneiva Castillo, sobre contratos al mercado interno y externo

4. **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA** N°000185 de 27 jun 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DIAGRO S.A de la Republica del Paraguay como comprador , por 10.000 toneladas métricas de urea.,
5. **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA N°** 000241 del 30 de agosto 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa PANTANAL AGROCON LTDA., del Brasil como comprador por 21.000 toneladas métricas de urea. PAG.688 ,PAG.698 PAG.701
6. **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA** N°00236 de 28 de agosto de 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa HINOVE AGROCIENCIA S.A, del Brasil como comprador por 17.000 toneladas métricas de urea.

.4. **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA** N° 000459 de 26 de octubre 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS PTE LTD., del Brasil como comprador por 15.000 toneladas métricas de urea.

5.- **CONTRATO COMPRA VENTA DE UREA** especial N° 001/2018, de fecha 25 de marzo de 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD como comprador., por una cantidad mínima de 2.500 toneladas métricas de urea especial,

6.- **CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FOB** N° PC-000552, de fecha 26 de abril de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 2.000 toneladas métricas de urea a granel.,

7.- **CONTRATO COMPRA VENTA DE UREA** granulada (a granel) para la República de Argentina N° 002/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., por una cantidad mínima de 10.000 tonelada métricas de urea granulada,

8.- **CONTRATO DE COMPRA a granel FOB** N° PC-000937 de fecha 19 de junio de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 2.600 – 2.800 toneladas métricas de urea granulada a granel.

9.- **CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FCA** N° PC-001672, de fecha 31 de julio de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 1.000 tonelada métricas de urea granulada a granel.,

10.- **CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FOB** N° PC-001673 de 31 de julio de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 3.000 toneladas métricas de urea granulada a granel,

11.- **CONTRATÓ DE COMPRA – TERMINAS PRINCIPALES**, de fecha 28 agosto 2018, suscrito entre YPFB y NITRON GROUP LLC, por 10.000 a 30.000 TM de urea granular a granel (opción del vendedor),

12.- **CONTRATO COMPRA VENTA de urea granulada** (a granel) para la Republica de la Argentina N° 003/2018, de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., por una cantidad mínima de 9.000 toneladas métricas de urea granulada,

13.- **CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FCA N° PC**-002489, de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 810 toneladas métricas de urea granulada a granel,

14.- **CONTRATO DE COMPRA de urea granulada con BIURET** mayor a 1,5 %, de fecha 7 de septiembre de 2018, suscrito entre YPFB y FERTITEX AGRO-FERTILIZANTES E PRODUTOS AGROPECUARIOS LTDA (FERTITEX), por 15.000 toneladas de urea granulada.

CONTRATOS SUSCRITOS MERCADO INTERNO GESTION 2019:

1. **CONTRATO DE COMPRA VENTA de urea N° 000155** de 22 de abril de 2019, suscrito entre YPFB y la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA, por 5.186 bolas de 50 Kg de Urea. PAG.681
2. **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA de urea N° 000471 de 27 nov 2019**, suscrito entre YPFB y la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, con una vigencia desde la suscripción del mismo **hasta el 31 de diciembre de 2019**, con una cantidad referencial de retiro de hasta **25.340 bolsas** de 50 kg. PAG.874
3. **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES** SDDPEP/SEDAG/CD/001/2019, de fecha 26 de abril de 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba como Entidad y YPFB como proveedor por un total de Bs. 499.948,284 por la adquisición de 3.751 bolsas de urea granulada de 50 kg
4. **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES** SDDPEP/SEDAG/CD/002/2019, de fecha 16 de julio de 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y YPFB por un total de Bs. 242.836,00 por la adquisición de 1.822 bolsas de urea granulada de 50 kg PAG.676
5. **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES** SDDPEP/SEDAG/CD/003/2019, de fecha **29 de noviembre de 2019**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y YPFB por un total de **Bs. 271.975,57** por la adquisición de 2.153 bolsas de urea granulada de 50 kg. PAG.688

CONTRATOS SUSCRITOS MERCADO EXTERNO GESTION 2019:

1. **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UREA** a granel FCA/FOB N° PC-003404, de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 20.000 toneladas métricas de urea granulada, PAG.830

2.. **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO** (ítems 1, 2 y 3) N°: 000266, de fecha 27 de junio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa HINOVE AGROCIENCIA S.A., por una cantidad de 80.000 Toneladas métricas de urea, para Brasil, PAG.788

3. **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO** (ÍTEMS 4, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 19, 23) N°: 000256, de fecha 10 de junio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., por una cantidad de 97.250 Toneladas métricas de urea, para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, PAG.617 PAG.721 PAG.725 ,PAG.732 ,PAG.739 Y **CUATRO ADENDAS**

4. **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA PARA MERCADO EXTERNO** (ítems 7, 8, 9, 20, 21 y 22) N°: 000285, de fecha 08 de julio de 2019, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., PAG.794 .PAG.801 Y ADENDA

5. **CONTRATO DE PROVISIÓN DE 20.000 TONELADAS** métricas de urea granulada a granel – exportación a la República de Cuba IN-BOL-CONT-N° 299/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, suscrito entre YPFB e INSUMOS-BOLIVIA, por la provisión de 20.000 toneladas métricas de urea granulada a granel, PAG.855

6. **CONTRATO COMPRA VENTA DE UREA GRANULADA** (a granel) para la República de Argentina N° 002/2018, de fecha 5 de febrero de 2019, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE LTD, por 12.000 tonelada métricas de urea granulada,

7. **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FERTILIZANTE UREA**, de fecha 11 de febrero de 2019, N° Contrato: N° 001/2019, suscrito entre YPFB y LRM DISTRIBUIDORA LTDA, por 2000 a 5000 toneladas métricas de urea granulada. Así mismo informó que durante la gestión 2020 no se suscribieron contratos para la venta de Urea. Adjuntando los contratos correspondientes. PAG.820 PAG.688

Anexo 4 Consistente en Informe MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020 de 04 de febrero de 2020, con referencia "Informe Técnico de la Visita a la Planta de Amoniaco y Urea de Bulo Bulo" en el cual rescata los **Puntos 2 y 4,** en la que recomienda que a la brevedad posible se gestione la puesta en operación del Complejo para evitar que las Plantas sufran deterioros mayores y a la brevedad posible la reanudación de la producción de la Planta, para evitar el agotamiento total del producto almacenado tanto a granel como embolsado,

. INFORME VPNO-GIND-DPAU-IN-0502/2020, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por Iver Fernando Oliva Soria Coordinador de OYM Planta Amoniaco Urea a.i. SIN FIRMA INFORME VPNO-GIND-DPAU-IN-0503/2020, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por Iver Fernando Oliva Soria Coordinador de OYM Planta Amoniaco Urea a.i. y Roberto Franco Vedia Coronado Jefe de Unidad de Mantenimiento Planta Amoniaco y Urea, en respuesta a Comunicación Interna VPNO-GIND-DAPU-CI-0491/2020 – Estimación de Presupuesto para PRM de Turbo Maquinas, **en su Punto 1**.- ANTECEDENTES, Refiere: En la anterior gestión el monto según Contrato ULG-SCZ-131/2018 para el "SERVICIO

DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS TURBOMÁQUINAS DE PLANTA AMONIACO Y UREA" era de **Bs.80.269.953,** a "Servicio directos de Mantenimiento Turbo Maquina", estaba distribuido según el cuadro siguiente:

Nº Ítem	Detalle del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total Bs.	Precio Total Bs.
2	**Servicios Directos de Mantenimiento de Turbo máquinas**				**68.575.377,00**
2,1	Servicios de Asistencia y/o provisión de repuestos y accesorios según especificaciones técnicas del Fabricante y Especialistas	Global/Consumo	1	57.146.148,00	57.146.148,00
2,2	Gastos Reembolsables	Global/Consumo	1	11.429.229,00	11.429.229,00

De donde, la ejecución hasta el mes de diciembre de 2019, se detalla lo siguiente.

Nº Ítem	Detalle del Servicio	Diciembre 2019					
2	**Servicios Directos de Mantenimiento de Turbomáquinas**	**Presupuestado**	**Ejecutado**	**Saldo (+)**	**% Avance**	**Eje-Acum**	**% Acum.**
2,1	Servicios de Asistencia y/o provisión de repuestos y accesorios según especificaciones técnicas del Fabricante y Especialistas	43.701.950,28	844.277,10	42.857.673,18	1,05	14.288.474,82	17,80
2,2	Gastos Reembolsables	10.404.767,11	178.790,41	10.225.976,70	0,22	1.203.252,30	1,50

El referido informe indica: Que hasta el mes de diciembre de 2019, se tuvo un ejecutado acumulado de 17,8% respecto al monto de contrato para el ítem de servicios de asistencia y/o provisión de repuestos y 1,50% de ejecutado acumulado respecto al monto dc contrato en lo que refiere a gastos reembolsables. Es decir, que en dicha gestión no se priorizó Ja gran cantidad de necesidades de repuestos que se requiere para las turbos máquinas (Turbinas y compresores) de la planta de Amoniaco y Urca, todo ello para hacer un adecuado mantenimiento preventivo y para tener un stock dc prepuestos críticos que permitan asegurar la disponibilidad y confiabilidad de los equipos. Así mismos se evidenció demasiada lentitud en la gestión de la empresa CECBB contratada para dicho fin, sumada a la respuesta tardía de los vendor de dichas turbo máquinas. Según el comportamiento del flujo para la gestión 2019, entre los meses de enero a junio, no se tuvo ejecución para estos dos ítems, por lo que no se habrían gestionado la compra de repuestos o servicios de asistencia especializada. Para los meses entre septiembre noviembre, se realizó la recepción de repuestos, requerimiento de servicios más la adquisición de insumos, pero en una proporción baja. Por el estado actual de planta, (planta parada desde noviembre 2019), del grupo de turbinas, solo dos están en servicio continuo, que son 312-STG turbogenerador y 382-L Paquete de generación de nitrógeno, según las proyecciones de hrs proporcionada por la ultima contratista, estas dos unidades tendrían que recibir servicio de mantenimiento de 35000 hrs (4A - SA) **entre diciembre de 2020 o enero 2021**. Para los restantes equipos, en coordinación con IDM y la nueva contratista de servicios y dependiendo del estado de los activos después del arranque, se deberá revisar el programa de mantenimiento. REQUERIMIENTOS DE REPUESTOS: Desde el inicio

de contrato de servicio, algunos de los requerimientos de repuestos han tenido dificultades en su provisión ya que el tiempo de entrega sobrepasa el tiempo de vigencia de contrato de servicios provocando un freno en los pedidos y generando la falta de repuestos en stock. De la lista Global de pedidos pendientes en espera de PRM, mencionamos las PRM s desde la 107 hasta la 121 relacionadas con las Turbo máquinas (15 PRM s de los cuales 2 no cuentan con cotización), por un monto aproximado de Bs 46,2 Millones de Bs, que/é, no fueron gestionados debido a la cercanía de la finalización de contrato debido a que los tiempos de entrega oscilan entre 6 a 12 meses. En este grupo no figura ningún pedido. Para determinar el monto estimado para PRM y servicios de Turbo máquinas que podemos usar en lo que resta de la gestión 2020 teniendo en cuenta un estimado tiempo de contrato con la nueva empresa adjudicada de aprox. 4 meses, debemos de analizar los pedidos prioritarios y con un lapsus de tiempo de entrega de máximo 4 meses + 1 meses en caso de que sea posible hacer una adenda. **En el Punto 2 Indica**: Análisis y determinaciones de presupuesto estimado: Para determinar el monto estimado para PRM y servicios de Turbo máquinas que podremos usar en lo que resta de la gestión 2020 teniendo en cuenta un estimado tiempo de contrato con la nueva empresa adjudicada dc aprox. 4 meses, debemos de analizar los pedidos prioritarios y con un lapsus de tiempo dc entrega de máximo 4 meses + 1 mes en caso de que sea posible hacer una adenda. Para ello diferenciamos los pedidos entre los que se deben y pueden pedir en 2020 y los que son con tiempo de entrega superior a 5 meses para la gestión 2021. La tabla de PRM resumen de PRM pendientes por equipo, identificarnos que para la gestión 2020, podemos hacer la compra dc material para la Turbina 312-JT Fincantieri que asciende a 2.569.153,71Bs = 369.131,28 $us. Además consideramos una reserva para imprevistos o peor caso escenario del 10% del valor de los repuestos para mantenimiento de las demás Turbo Máquinas, que aún no se podrá hacer su compra en forma normal o completa, sino hasta la gestión 2021 debido a los tiempos de entrega, pero que ante emergencias mayores en 2020, podría ocasionar indisponibilidad del equipo crítico, paro de planta y por ende incidencia en la producción de planta, por lo que es necesario presupuestar este monto para cubrir posibles averías mayores no previstas o indeseables como desperfectos del material, necesidad de cambiar repuestos, inclusive con la posibilidad de transporte área para reducir el tiempo de parada imprevista, debido a fallas por acción de roedores o agentes externos indeseados que pueden ocasionar fallas o averías mayores en dichos equipos críticos que en planta no se tienen reserva o standby. Haciendo la suma tenemos un valor de 9.014.361,39 Bs = 1.295.166,87 Sus (Ver tabla. El resto de 64.708.992,23 Bs = 9.297.269,00 Sus debemos de presupuestarlo como estimado para la Gestión 2021, debido a los tiempos de entrega son mayores a 5 meses. En cuanto a los servicios especializados, los requerimientos serán variables dependiendo de los eventos que se presenten durante la puesta en marcha y el estado de los equipos después de un paro prolongado, por lo que considerando un peor caso escenario deberíamos de mantener el presupuesto proyecto a inicio de año de 3.562.650 Bs = 511.875 $us. Sumando ambos montos: Estimado en Servicios de Asistencia en caso de necesitar = 3.562.650 Bs = 511.875 Sus. Estimado en Repuestos para la 312-JTy reserva = 9.014.361,39 Bs = 1.295.166,87 Sus. Estimado p/ PRM y Serv. Vendors

Gestión 2020 = 12.577.011,4 Bs = 1.807.041,87 USD. Considerando que gran parte de los pedidos son para mantenimiento programado del próximo año, y que no se los podrá ejecutar en el 2020 por el tiempo corto que resta de este, el presupuesto para la Gestión 2021 sería de aprox.- 64.708.992,23 Bs = 9.297.269,00 sus + 10% de Margen de Sega.

PRUEBA DE CARGO DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVINOS

PRUEBA TESTIFICAL

Presente en audiencia de juicio oral el testigo **José Luis Lazo Limpias** con CI. 4174989 Expedido en Cochabamba quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Lo conozco a los acusados, soy Ing. Petrolero actualmente trabajo en YPFB, en enero del 2020 estaba como Operador de Máquinas Industriales en la UPRO, es la Unidad de Producción de la GIN, de la Gerencia de Industrialización , la PAU está ubicado en Bulo Bulo, trabaje en la Pau como operador de la Planta de Urea desde finales del 2018 hasta finales del 2019, me mandaron a la Planta de Carlos Villegas cuando hubo convulsiones sociales, hubo cambio de gobierno y me movieron de operador de máquinas industriales otra vez a la Pau, las convulsiones sociales era noviembre yo estaba de Jefe de Operaciones en la Planta Yacuiba, Planta Carlos Villegas en Yacuiba por las elecciones hubo convulsiones y por seguridad no hubo cambio de turno estuve en el campo 26 días no salí, en enero de 2020, cuando volvía a comienzos de febrero del 2020 en el bus me hicieron conocer que me cambiaron a la Pau ya estaba de coordinador operador de máquinas industriales, OYM a comienzos de febrero 2020 me hicieron conocer mi cambio, y el ya estaba de coordinador la Pau tiene tres Plantas, la Planta de Amoniaco, La Planta de Urea, la Planta de Servicios auxiliares era la que estaba en funcionamiento, en el área de UPRO estaba operando porque había productos que estaban despachando, pero ya no habida turno, solo se despachaba durante el dia y no había nada más que hacer, en enero el área de servicios auxiliares , la Planta de Servicios Auxiliares es la que provee electricidad a todo el complejo, esa si estaba operando porque había electricidad, en enero de 2020 te tenía conocimiento sobre el reinicio, se tenía previsto arrancar la Planta los primeros días de febrero 2020, luego salió por la televisión el Ex Ministro Zamora diciendo que iba pausar, que no iba arranca la planta por que se iba hacer una auditoria, mi inmediato superior era el Ing. Carlos Vilar, el Gerente de Industrialización era Oscar Boutier, el Presidente era Herland Soliz, lo conozco al Ing. Iver Fernando Oliva el 2018 fue Ing. de Automatización, luego fue coordinador era mi relevo, el coordinador es el vínculo entre el director, jefes y el personal operativo de la planta, el coordinaba con los jefes, estuve en la PAU hasta el 04.12.2020 y me transfirieron, el Ing. Carlos Vilar en enero, febrero del 2020, era Director de la Pau, en enero del 2020 la planta ya estaba en proceso de arranque, porque la planta lleva días arrancar, yo sé de eso porque trabajo en una planta de separación de líquidos, el Ministro Zamora dio la noticia al final nunca arranco, yo salí de descanso en enero volví a inicios del 2020, el conducto regular para dar a conocer

de parar la planta debía ser por el Gerente de Industrialización, al Director de la Pau, el Director debía darnos a conocer a los coordinadores, y nosotros les íbamos a decir a los Jefes de las Plantas , estuve desde noviembre del 2018 hasta octubre del 2019, luego volví en enero del 2020 hasta 04.12.2020, en enero de 2020 el Director de la Planta era Carlos Vilar, en enero de 2020 el coordinador era Gherald y Selum, febrero del 2020 yo era el coordinador y era Fernando Oliva, fui coordinador desde 02 de febrero de 2020 hasta 04.12.2020, fines de enero de 2020 Oscar Boutier ya era Gerente de Industrialización, ya empezaron a arrancar, dieron la orden y pararon, el Ing. Oliva estaba de Ing. de Automatización de la Pau, nos comunicábamos por correo electrónico, no lo conozco a Jorge Roberto Blancourt Calvo señala acusado prenombrado al Ing. Carlos Vilar, Ing. Oscar Boutier, y al Ing. Fernando Oliva, Llegue el 2018, tenía problemas el caldero GTI, repuestos no había, la Planta de Urea donde yo trabajaba está ligada directamente a la planta de amoniaco, si la Planta de Amoniaco se para y se paraba la Planta Urea, si se enfrían los tubos se dañan, por eso nosotros el 2018 correteábamos para poder sacar rápido la urea antes que se dañen los equipos, para que no pase eso, yo coordino con la gente de la planta con los Jefes de las tres plantas, cuando surge problema con los equipo en la planta, avisamos al Director de la Pau y el tiene que hacer la gestión, en le avisamos del caldero al Director y su obligación era hacer algún proceso de contratación, para darle solución.

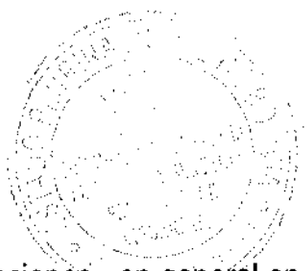
Con el uso a la defensa material el acusado IVERT FERNANDO OLIVA dijo: Él fue mi relevo y a la planta ingreso el 31 de enero al 13 de febrero de 2020, el recibió el memorándum de asignación, porque el tenía contrato indefinido desde muchos años atrás, entonces no necesitaba memorándum de contratación, él fue reasignado como coordinador el 30.01.2020 y ingreso a la planta el 31.01.2020 hasta el 13 de febrero del 2020, y yo ingrese el 03.02.2020, él está nervioso, no hay porque estar nervioso porque no hemos hecho nada malo, porque no era nuestra función dar orden de arranque, porque no podeos suplir al Director porque no tenemos personal bajo nuestro cargo, porque no somos Director ni suplimos al director, los jefes de planta en la gestión 2018, 2019 eran Chrisna Pandey, Barguis y Sabir y Pandey remplazaba a Mojana cuando estaba de descanso, Pandei estuvo el 20 de enero al 20 de febrero de 2020 y efectivamente el dio instrucción de intento de arranque como de aborte de arranque todos sabemos eso, y posterior a eso mediados de febrero inicios de enero del 2020 se reasignaron nuevas funciones a Willy Tapia, Sergio Soria y Gerald Ruiz, como Jefes de las distintas Plantas, el ing. Lazo fue asignado el 29 de enero del 2020 y yo el 03.02.2020, como coordinadores. Con lo que concluyo su declaración

Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Sergio Denis Soria Balderrama** con CI.4806997 Expedido en La Paz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Presidenta de Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Ingeniero en Petróleo y Gas Natural, trabajo actualmente en YPFB, la gestión 2020 estaba trabajando en la Planta de Amoniaco y Urea, ingrese el año 2017 como operador de la Planta de Servicios Auxiliares, estuve como operador de Campo hasta el 2019 y a finales del 2019 como Jefe de Operaciones de la Planta de Servicios

Auxiliares dentro de la PAU, a finales de años del 2019, la planta se encontraba completamente parado por los conflictos sociales hasta la segunda semana de diciembre de 2019, porque no había alimentación de gas natural, posteriormente la Planta de Servicios Auxiliares que es la que se necesita en operación para hacer la preservación de las otras dos plantas se puso en arranque en esa fecha, la Planta de Servicios auxiliares donde yo trabajaba estaba en operación terminando diciembre del 2019, el año 2020 como me encontraba con contrato a plazo fijo me encontraba en Santa Cruz en las oficinas de la GIN, haciendo mis trámites para mi nueva contratación y existía el plan de retomar el arranque de las Plantas de Amoniaco y Urea para fines de enero de 2020, en ese momento la Planta de Servicios auxiliares se encontraba en un 60% operativa porque es porcentaje que se mantiene operando para preservar las otras dos plantas y se tenía previsto el arranque de las otras dos plantas, justamente se estaba planificando el personal necesario, todos los insumos, para retomar el arranque, ingrese entre el 27 y 29 de enero de 2020, como Jefe de Operaciones de Servicios Auxiliares, para realizar la coordinación del reinicio de operaciones, el reinicio se hizo la Planificación con el Director Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, se estaba coordinando con el personal la idea era ingresar a planta y coordinar con el personal que estaba dentro la planta, la fecha de arranque tentativa era para la primera semana de febrero del 2020, mi inmediato superior era el Ing. Carlos Vilar, el que está aquí (señala el testigo al acusado Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez). Me tocaba y a todo mi personal que estaba bajo mi cargo hacer todos los preparativos para arrancar la planta de Servicios auxiliares, se iba iniciar con el Word mat el arranque de la planta de amoniaco el 01 de febrero de 2020, se nos indicó que había que estar en stand by todavía porque había una noticia de que talvez no podíamos continuar con el arranque, manera verbal Pandei dijo, que le habían indicado que había alguna disposición desde un cargo superior para que se aborte el proceso de arranque, no había todavía oficialmente una orden escrita, en ese momento el Gerente de Industrialización era Oscar Boutier, es el, señala al acusado(Oscar Boutier Hurtado),no me acuerdo bien quien era Vicepresidente Nacional de Operaciones, si no me equivoco era el Ing. Jorge Roberto Blancourt, no lo conozco, el coordinador de la Pau el año 2020 eran dos personas José Luis Lazo y Fernando Oliva, es el, señala al acusado (Ivert Fernando Oliva Soria), indicando él era Coordinador, el ingreso a la Pau a un par de días después de mi, entre el 27 y 29 de enero de 2020, Fernando Oliva, el ingreso el 30 de enero de 2020, estaba el 31.01.2020 yo no me reuní con el Ing. Fernando Oliva, para la organización del arranque y todo eso se coordinó el Ing. Pandei, porque el quedaba todavía de la estructura anterior que venía con esta planificación de arranque y al al Ing. Carlos Vilar le había indicado de que habíamos tenido conversación para el reinicio previo a mi ingreso a la planta, pero después dijeron hubo la instrucción verbal de que se tenía que esperar una comunicación oficial por algún motivo no se podía arrancar , la única noticia que tuvimos luego el Ministro de Hidrocarburos Zamora dio la orden del paro del reinicio de la planta, dijo públicamente de que la planta no iba reiniciar actividades porque se tenía que hacer una auditoria que iba tomar 60 días, la organización de la PAU, no era necesario paralizar la plata para hacer una auditoria, pero hubo un instrucción

formal , nunca hubo una coordinación oficial, ante esa información yo no hice ninguna acción de aborte de la la Planta de Servicios auxiliares de la que estuve a cargo porque ya se encontraba en Operación, lo único que teníamos que hacer era poner ciertos equipos para hacer el Word mat de la Planta de Amoniaco, nosotros no tuvimos que ir para atrás ni apagar equipos, ni nada. El aborte del arranque fue de la Planta de Amoniaco y ese no era mi alcance, en la PAU trabaje hasta la segunda semana de diciembre del 2020, hasta ese tiempo la Planta de Servicios Auxiliar donde yo trabajaba seguía estando operativa pero en modo de las otras plantas, es decir el complejo, estaba parado, en ese tiempo el presidente era Herland Soliz, después hubo otros, Según el manual de funciones, del Gerente de Industrialización depende el Director de la PAU, de ahí viene Jefes de Planta y Coordinador, según se nos ha explicado en el manual de funciones, el coordinador era **el nexo que teníamos** entre los Jefes de Planta y la Dirección de la Planta que se encontraba en Santa Cruz, el coordinador de planta era el nexo que transmitía las necesidades que teníamos en la planta, ya sea personal o algún material si es que había algún desperfecto en la planta, todas las necesidades nosotros las canalizábamos a través del coordinador y el coordinador hacia llegar las solicitudes al Director, para que atienda nuestra solicitud. Nosotros para el tema de preservación cuando las plantas están paradas proveemos lo que es el suministro de nitrógenos para inertizar las otras plantas y los equipos para evitar la corrosión, suministro de vapor para la generación de electricidad para mantener equipos funcionando por eje. Las bombas de lubricación cuando los equipos están parados y dentro de la coordinación de lo que a nosotros nos competía como servicios auxiliares era una vez se va reiniciar la Planta de Amoniaco que es la primera que entra en funcionamiento, nosotros teníamos que arrancar uno de los calderos y con el alimentar una turbo bomba que era la que iniciaba el calentamiento de la planta de amoniaco, ahí era donde nosotros entrabamos en el proceso de la planta de amoniaco, los equipos cuando no están en funcionamiento tienen que mantenerse en modo preservación ahí es lo que se denomina que un equipo está en stand by, es decir que el equipo está parado, no está en funcionamiento, pero de todas formas tiene que cumplir ciertas condiciones para estar preservado y que no se deteriore el equipo, desconozco si se hizo la auditoria, no se me notifico, ni se hizo auditoria. En la unidad donde yo estaba como jefe, después del aborte constantemente cada mes se iba haciendo y modificando la planificación, nosotros teníamos la planificación con tiempos de cuanto nos tomaría arrancar, eso dependía de la cantidad de personal que contábamos de distintos insumos que necesitábamos como la urea formaldehido y de ciertos repararos que tenía que hacerse en algunos equipos, eso se iba actualizando mes a mes para que en el momento de que nos den luz verde para arrancar; pero nunca hubo un instrucción real de que se tome el arranque, nunca hubo una comunicación oficial de que diga se arranca, cuando ingrese, el reinicio era la primera semana de febrero, no era necesario paralizar el arranque la Pau para una auditoria, la PAU es un complejo petroquímico se compone por tres Plantas de Amoniaco, Urea y Servicios Auxiliares, mi cargo era estar a la cabeza del personal específico que operaba la planta de Servicios Auxiliares Operadores de Campo, Operadores de Sala de Control, Supervisores y mi persona a la

cabeza de ellos, mientras la planta de servicios auxiliares suministre el nitrógeno, el aire de planta y de instrumentación, la PAU ha estaba en estado en modo preservación desde la segunda semana de diciembre de 2019 y de ahí en adelante desconozco, la Planta puede estar en preservación, pero pueden sufrir algún deterioro los equipos , si no se mantiene el modo correcto de preservación . El medio de comunicación oficial que hemos manejado siempre ha sido vía correo. **No habían causales de los equipos que imposibiliten el arranque**. Se asume las funciones una vez que se presentan los papeles y los requisitos, se te notifica se presenta los papeles a la contraloría y te dan el alta para poder asumir funciones, trabaje desde el 2017, desde mi ingreso, paralizo la planta no podría cuantificar. La provisión del insumo de urea formaldehido le correspondía a la planta de Urea con un Jefe, él tenía que ver el tema de la provisión del UF85, cuando ingrese la planta estaba parado, el motivo del paro fue aprox el mes de octubre de 2019 , hubo un atentado al ducto de alimentación de la planta y se cortó el suministro, porque la planta tuvo que parar actividades y esperar el reinicio, **no es correcto que hayan paralizado la planta de manera intempestiva** yo era Jefe de la Planta Servicios Auxiliares, y no he tomado ninguna acción de aborte, mi planta se encontraba en funcionamiento, ellos podían oponerse, habían observaciones por falta de mantenimiento en el boiler desde el 2018 y 2019, no son atribuibles a que justamente el 2020 fue que pasaron los desperfectos, el expander de la planta de nitrógeno hubo un inconveniente fue a finales del noviembre del 2020. El momento de la falla yo estaba de descanso me hicieron ingresar de emergencia al hacer un diagnóstico, había pasado que hubo falta de flujo en un lado del expander y el expander se cruzó y al cruzarse por la fricción género, como que se soldó a la carcasa, eso hizo de que el equipo se trabe y no pueda seguir funcionando la turbina, el expander es el generador de la turbina, en ese momento estaba como Director el Ing. Carlos Vilar, como Gerente de la GIN Henry Lapaca, ese daño era de conocimiento del gerente, el Gerente se encontraba en la Planta él fue, él que se comunicó con mi persona para que yo ingrese de emergencia, el Ing. Lapaca ingreso a la Planta con el Cargo de Gerente de Industrialización y nos indicó que iba a haber modificaciones en los cargos de Jefes de Planta, a mi persona me ratifico como Jefe de Planta de Servicios auxiliares, pero me puso de relevo a un colega que hasta ese momento era operador de la Planta de Servicios Auxiliares, el Ing. Pandei desde el 2019 era Jefe de Operaciones de la planta de Amoniaco, al momento de mi ingreso seguía fungiendo ese cargo y el que estaba a cargo era el Sr. Mojonan quien se encontraba en descanso, entonces el que asumía las funciones por él, era el Sr. Pandei, el año de 2018 y 2019 el jefe de servicios auxiliares era el Ing. Varguis, de la Planta de Urea el Ing. Sabir y de la Planta de Amoniaco era Pandei, el año 2020, el jefe de servicios auxiliares era mi persona, el jefe de la Planta de Amoniaco era el Sr. Willy Tapia y el jefe de la Planta de Urea era Gherald Rif, para que se ejecute el aborte del arranque el 2020, la persona que dio la instrucción de manera verbal en planta fue Chrisna Pandei, el Sr. Mojana fungía como Jefe de Planta por encima de los tres Jefes de Planta de cada Planta el complejo y en cada cierto tiempo se ausentaba por vacaciones y en esos periodos de vacaciones quedaba normalmente uno de los jefes de amoniaco o urea que eran Sabir o Pandei para tomar su cargo hasta su



vuelta de sus vacaciones, en general en el Complejo PAU existía cargo de Jefe de mantenimiento, el año 2018 y 2019, en mantenimiento estaban el ing. Quiroga y Benavides y el año 2020 estaba el Ing. Roberto Vedia y otro que no recuerdo, al jefe de mantenimiento corresponde que tenga conocimiento de lo que se soldado la carcasa, las especificaciones técnicas de los pedidos, se tenían especialistas en la planta, habían encargados Supervisores eléctricos, mecánicos instrumentistas, ellos emitían las especificaciones técnicas y se canalizaban mediante el jefe de mantenimiento hacia el área de adquisiciones y compras y eso era un trámite que se seguía en Santa Cruz más allá de eso no podría precisar. El ingreso como funcionario no es de desde que te dan el memorándum, el memorándum sirve para ir a la contraloría y presentar lo papeles con el cargo, el momento que te dan el alta recién empieza a correr el sueldo y por lo tanto el cargo, a los 2 ,3 días de lo que se presenta dan el alta, cuando ingrese nos comunicaron que iba ser coordinadores de la PAU Iver Fernando y José Luis Lazo, desde que ellos ingresen, la garantía de la planta era del 2017 al 2019, el 2020 ya no cubría, el Jefe de Mantenimiento dependía del Director de la Planta y este del Gerente de Industrialización., los desperfectos de los calderos porque el 2018 y 2019 hubo momentos donde se tenía que hacer paros programados para hacer el mantenimiento respectivo y se optó por no hacer esos paros programados y se siguió operando, por orden del Director de Henry la paca, después entro el ing. Carlos Vilar, cuando uno asume responsabilidad

Con el uso el derecho a la defensa material de IVERT FERNANDO OLIVA SORIA dijo: Mi relevo ingreso el 31 de enero igual que mi persona, nosotros teníamos un contrato a plazo fijo, estuve desde el 2018 al 2019 y en el año 2020, recibí mi memorándum de contratación el 30 de enero de 2020 y me dieron mi alta el 03 de febrero de 2020, eso quería aclarar para que no haya confusión.

Con el uso el derecho a la defensa material OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO dijo: Quiero aclarar el tema del ducto, ese atentado fue cortar el suministro a la planta de servicios auxiliares y por ende la planta paro y lo que hizo fue suplir mediante los generadores de emergencia consumiendo diésel para poder la generación eléctrica. del Tema del arranque del Boiler cuando servicios auxiliares estaba funcionando luego de octubre de noviembre de 2019, funcionando a una capacidad de 60% aproximadamente por ende uno de los calderos en están by , en la época que ingrese, el problema del expander, es el paquete de nitrógeno, para hacer la inertizacion en este periodo a partir de la segunda semana de noviembre de 2020, mi persona ya no estaba en funciones, a principios de noviembre me retiran del cargo y el Sr. Henry Lapaca al entrar como gerente hace una serie de cambios de personal, Como puede ser que un par de semanas haya hecho todo ese cambio y justo al salir de mi gestión se arruina el equipo de nitrógeno, otro punto, a todo funcionario de YPFB cuando le asignan un nuevo cargo, le asignan las nuevas funciones y dentro del texto ponen la asignación del nuevo cargo, no exime de responsabilidades a las anteriores funciones.

Con el uso el derecho a la defensa material CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERRES dijo: Aclarar, la falla del turbo expander, se dio cuando ingreso como Gerente el Ing. Lapaca y yo continuaba como Director de la PAU, en ese

momento el Ing. Lapaca instruyo que no se brinde mayor información del daño producido a Carlos Vilar Director de la PAU. Desde el 2018 al 2019 Henry Lapaca estaba como Director de la PAU, a fines del 2019 ingreso como Gerente Armin Torrico, y como Director de Operación y Manteamiento de la Planta ingreso Georgina Guzmán y cuando yo ingrese el 03 de enero del 2020 como Director de operación y Mantenimiento, no recibí ningún informe de la anterior directora y se tuvo que hacer la investigación, la responsabilidad era de refacción y mantenimiento. El refractario que se desprendió, la causa que se dio para este desprendimiento fue los continuos paros que se han dado en la planta, el refractario está pegado al interior del caldero y para parar ese caldero también se tiene que ir enfriando paulatinamente, cuando hay un paro intempestivo , por eso por diferencia de dilatación , la cerámica se desprende del metal, finalmente si bien el 07 de noviembre de 2019 se paro, y el 11 de noviembre se tuvo un atentado terrorista en el gaseoducto en el área del sillar, no entiendo porque , pero si el reventón se había dado como 150 km más a Cochabamba, porque se tenía que suspender el suministro de gas natural a la planta de amoniaco y urea, operativamente, técnicamente no hay justificativo. Con lo que concluyo su declaración. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Roberto Franco Vedia Coronado** con CI.1101920 Expedido en Chuquisaca quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Presidenta de Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Ing. Mecánico, trabaje en la Planta, mi contrato fue el 17 de febrero de 2020 , y ingrese a la planta el 27 de febrero del 2020, hasta diciembre de 2020, la planta no estaba en producción, estaba parado, estaban haciendo trabajos servicios, Amoniaco Urea y Despacho, parados sin producción, cuando ingrese a trabajar a la PAU el Director de la Pau el era el Ing. Carlos Vilar y el Gerente de Industrialización era el Ing. Boutier y el Vicepresidente Nacional de Operaciones Ing. Blancourt, señala a los tres acusados nombrados indicando ahí están, identificándolos uno por uno de sus nombres. El presidente era el Ing. Soliz, el Ministro de Hidrocarburos era Zamora, pero no estoy seguro si seguía, frecuentemente teníamos reuniones diarias entre todo el equipo que trabajaba junto con operaciones y mantenimiento, cada área hacia un reporte de las actividades que se desarrollaba, cuando ingrese estaban haciendo los servicios con la intención de poner en marcha la planta, hasta diciembre de 2020 que estuve no se arrancó la planta, mi contrato era hasta diciembre de 2020 y ya no me renovaron, la planta estaba parada sin producción, únicamente el área de Servicios Auxiliares colaboraba con algunos equipos en lo que es la conservación de algunos sistemas, operativamente se tuvo que hacer la producción de nitrógeno para conservación del equipo, dentro del programa de servicios que se hacía en toda esa gestión era como rotación de ejes, giro de motores para que no se peguen por las condiciones del clima del lugar, nos comarcábamos por correos, comunicaciones formales llamadas telefónicas, La Planta estaba parada toda la gestión 2020 , solo se realizó la preservación a la Pau, me forme en la Universidad de San Francisco Javier de Chuquisaca, tengo título de Ingeniero Mecánico , con post grado en Ingenieria de Mantenimiento, antes de entrar a YPFB , he trabajado 19 años en la Industria del Gas, en el Área de Ingenieria y construcciones y en el

Área de Mantenimiento, el mantenimiento es depende del equipo en los ductos se empezó a poner nitrógeno, en otros se hizo prueba de los motores justamente porque estaban parados no tenían calor, y ellos mismo no se secan, la humedad puede generar corte circuito entre ellos , a los equipos rotativos se le hacía rotación mecánica por cierto tiempo y había algunos equipos de la planta que se les ponía over crank, que es como dar contacto al motor girando determinado tiempo, a los instrumentos se les hacía calibración, a los instrumentos que nos daban alarma a los HDMI también se les hacía , todo eso con personal de Yacimientos, se hacía con órdenes de trabajo, son registros de Cheking de las tareas que corresponde hacer para su ejecución, cada técnico llenaba su orden de trabajo, hubo falla de la turbina de gas, hubo falla del turbo expander, no se profundizo en la información de ningún histórico de falla, pero en conversación con la gente del 2019 que continuaba ellos de manera verbal conversaban que ciertos equipos tenían falla, no recuerdo cual pero creo que es la turbina que funciona con gas natural, no daba permisivo para arranque y era un asunto de un controlador que era de las varillas variables y había que hacer cambio de ese controlador, la GP1 estaba mal, creo que es la que toma el aire, IDM es la parte que hacia la planificación de la tarea de las actividades de mantenimiento, de acuerdo al histórico, en planta teníamos una persona en santa cruz había otra persona que colectaba toda la información Y además cruzábamos la información de tareas que habían sido ejecutadas para que actualice los históricos de mantenimiento, hay informes mensuales del IDM como del área de mantenimiento de la gestión 2020, ahí estaba el detalle de trabajo ejecutados, de que equipos, cuales habían sido tareas postergadas, retrasadas, ese nivel de detalle tienen los informes de mantenimiento, un equipo en estado de preservación puede sufrir daños, pero depende de muchas circunstancias en este caso puede ser la humedad, el tema de preservación es minimizar los daños, en esa época no se tenía repuestos en stock, no hay plan de mantenimiento correctivo, la falla no se planea, habían tareas retrasadas en la PAU en algunos meses, y falta de coordinación con otras áreas operativas, las circunstancias por las que se ha retrasado sale en la reprogramación, el informe de mantenimiento indica cuantos se han ejecutado cuantas se van a reprogramar, el Stand by es una máquina idéntica en espera, totalmente lista para que reemplace a la que opera, si falla, algunos equipos tenían para su remplazo y otros no, para responder porque ha fallado la planta se tiene que hacer un análisis histórico, yo no trabajaba en YPFB, trabajaba en gaseoducto de exportación GPB que es subsidiario de YPFB, no nos enteramos de lo que ocurre en YPFB, son áreas totalmente autónomas, cada uno hace su trabajo, su función para lo que ha sido creado, yo dependía del Ingeniero Vilar. Con lo que concluyo su declaración

PRUEBA DOCUMENTAL

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, no produce prueba documental

PRUEBA DE CARGO DEL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

PRUEBA TESTIFICAL

Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Juan Reynaldo Felipez Lanchipa con** CI. 6474537 Expedido en La Paz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Ingeniero en Gas y Petróleo, actualmente trabajo en el Ministerio de hidrocarburos y Energizasen la Dirección de Industrialización, el 2020 fuimos a inspeccionar la planta la Planta de amoniaco los equipos que estaban paralizados y al área de almacenamiento , y recomendamos que se ponga en funcionamiento lo más antes posible para evitar daños, posteriores, en ese momento la planta no estaba en funcionamiento, no tuve conocimiento de proceso de contratación, los étnicos nos llevaron a uno de los Boilers, remití mi informe al Vice **Ministro Ivert Pino**, el informe era de febrero de 2020, , soy Ingeniero en Gas y Petróleo actualmente trabajo en el Ministerio de Hidrocarburo y Energías en la dirección de industrialización, en enero febrero de 2020 trabajaba en el mismo, visite la planta de amoniaco, para inspeccionar la planta el 28 y 29 de enero de 2020, a los equipos que estaban paralizadas y al área de mantenimiento, después de la inspección se recomendó que se ponga en funcionamiento los más antes posible para evitar daños posteriores, en ese momento la planta no estaba en funcionamiento, no tuve conocimiento si realización algún proceso de contratación, la planta estaba paralizada, nos indicaron que los equipos estaban en preservación , nos llevaron donde los calderos pude ver uno solo de los calderos estaba en funcionamiento, los otros estaban paralizado, remitimos el informe al Vice Ministro Iver Pino, en febrero, no recuerdo la fecha exacta, pese a la recomendación no se puso en funcionamiento, no se hizo más informes, **no tengo idea si s**e cumplió con las recomendaciones, las recomendaciones se hizo al Vice Ministro Iver Pino en febrero de 2020, Víctor Hugo Zamora estaba de Ministro de Hidrocarburos y, recomendamos se ponga en funcionamiento de la planta para evitar daño a los equipos, se podía dañar la tuberías , algunos equipos por el arranque de la misma planta, **pese a las recomendaciones no se dio cumplimiento a las recomendaciones** elabore el informe con Luis Eloy Magne, y le dimos el informe al Viceministro Pino, el Ministro de Hidrocarburos era Víctor Zamora y el Ing. Herland, estaba en ese entonces. soy analista técnico en fertilizantes nitrogenados y puedo emitir criterios técnicos ,el Ingeniero Magne trabajaba en la misma Dirección de Industrialización del Ministerio de Hidrocarburos, también es Ingeniero Petrolero, hemos ido hemos hecho el informe , una paralización puede generar daños, dijeron los funcionarios de YPFB, que no tenían insumos urea formaldehido UFC 85, para la producción, en el almacenamiento no tenían mucha urea almacenada, tenían menos del 10% de urea, fuimos a la Planta de Amoniaco y Urea el 28,29 de enero de 2020, YPFB, está bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos, lo firmanos mi persona y el Ingeniero Magne, la recomendación que dimos era poner en funcionamiento la planta, lo más rápido posible para evitar daños posteriores, si no se pone en funcionamiento se pueden dañar los equipos.

Con el uso a la defensa material el acusado JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO dijo: dice que puede emitir criterios técnicos pero no dice cual, yo observo por ejemplo cuando se refirió al boiler y eso está escrito en el informe firmado por el y

por el ingeniero Magne donde indican que hay un deterioro en el boiler producido por un agente , también indican que la planta está en estado de presentación, también hay algo muy importante en su informe que la disponibilidad de urea formaldehido era un impedimento para iniciar actividades en el complejo petroquímico , sin embargo he escuchado a no ser que haya escuchado mal que ha dicho que estaba en condiciones de operabilidad y recomendable su inmediata reiniciación de operaciones, un complejo de esa naturaleza por la magnitud de operaciones equipos que tiene porque cualquier paro puede causar daño a los equipos , pero yo observo esa contradicción, dice que existía urea solo para 26 días , pero en realidad son 20 días haciendo los cálculos exactos, en ese contexto no se puede decir que estaba para el inicio inmediato, y las recomendaciones solamente se refiere a los procesos de adquisición de urea formaldehido, sin embargo acabo de escuchar reinicio inmediato. Con lo que concluyo su declaración. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Luis Eloy Magne Carrasco** Con CI.2204604 expedido en La Paz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Presidenta de Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo Soy Ingeniero mecánico, jubilado del Ministerio de Hidrocarburos, e n enero del 2020 estaba prestando mis servicios en el viceministerio de industrialización comercialización y transporte de hidrocarburos, estaba como Jefe de la Unidad de Refinación pero me cambiaron a un puesto de especialista en Procesos de Etano y metano, visite la Planta de Amoniaco y Urea, el Vice Ministro Pino recibió una información de que en la PAU había una dificultad en un boiler (caldero), nos ordenó verbalmente realizar una inspección a la planta urea que se realizó en febrero del 2020, la comisión estaba compuesta por mi persona y el Ing. Renaldo Felipez Lanchipa , una camioneta de YPFB nos recogió del aeropuerto y nos trasladó hasta la planta, La Panta tiene tres estamentos , la planta de Urea, Planta de Amoniaco y la Planta Servicios Auxiliares, nos hicieron conocer la parte de operación de la PAU, en ese entonces esa planta estaba en modo de preservación y mantenimiento, estaba en modo preservación y mantenimiento inertizado, nos dirigimos al caldero su sistema refractario había sido sometido a un curado, a un tratamiento especial, asumimos nosotros que el BOILER A también estaba con el mismo problema por las repetidos paros en la planta, luego fuimos a conocer la toma de agua del Rio Ochoa, nos indicaron el procedimiento como se bombea el agua hasta la piscina de la PAU, luego vimos la parte de almacenaje de producto a granel y el embolsado y el estado del almacenamiento de la urea formaldehido, la PAU estaba inertizado, se la llena con un gas noble para evitar explosiones, en este caso nitrógeno, existía urea formaldehido, con el Ing. Lanchipa hicimos un informe técnico de la visita nuestro inmediato superior al Dr. Gantier, con observaciones y4 o 5 recomendaciones, uno era la mejora de la toma de agua del rio Ichilo que era muy precaria, o estaba cercada cualquier persona se puede acercar y en tiempo de lluvia arrastra ramas que puede perjudicar el bombeo del agua hacia la piscina de la PAU se recomendó mejorar eso, y realizar una inspección más profunda del Caldero A, supongo que presentaba las mismas fallas del caldero B por las repetidos paros que tuvo la planta, no nos olvidemos el material refractario cuando se calienta y se enfría sufre contracciones y

expansiones, recomendamos hacer una inspección, y continuara con el trámite de adquisiciones de la urea formaldehido porque en ese entonces se habían caído dos procesos de adquisición de este vital elemento para la producción de urea, recomendamos hacer una compra directa porque sin este material no hay producción, el almacenaje de producto estaba al 90% tanto a granel como embolsado, pero eso al no existir producción se iba a terminar muy rápido a pesar de que estábamos en pandemia, pero recomendamos que el funcionamiento de la planta para la producción sea inmediata o a la brevedad posible, podía haber sido operable, es una planta muy moderna hay que tener mucho cuidado en su arranque, teniendo todo los insumos, aditamentos, el gas necesario para la trasformación de amoniaco a urea y las turbinas podía haber funcionado, esa ves que hice el informe el Ministro de Hidrocarburos era el Ing. Zamora, el Presidente de YPFB, era el Ing. Soliz, en octubre o noviembre del 2019 hubo un atentado al ducto que alimenta la planta, no haba gas natural que alimente la planta, ese ducto está alejado de la planta, de otros paros intempestivo o programados no recuerdo, he participado en algunas reuniones exclusivamente para la provisión de urea de formaldehido para la planta, por temas de la pandemia los hicimos de forma virtual con algunos ejecutivos de Yacimientos y del Ministerio, era entre marzo y junio del 2020 tiempo de pandemia, los dos procesos se para la adquisición del insumo de urea formaldehido se cayeron, y nos reunimos para hacer una compra directa, bajo los reglamentos de adquisiciones de Yacimientos no tengo conocimiento si se compró o no, las recomendaciones del informe técnico emanan de una observación, se cayeron los dos proceso de contratación de urea formaldehido porque no cumplían los términos de referencia porque no cumplían los requisitos. El ducto que alimenta la planta ha sufrido un atentad, fuimos a la inspección mi persona y el Ing. Felipez Lanchipa por orden del Dr. Pino Vice Ministro de Industrialización Comercialización Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos quien nos comisiona. Cuando llegamos a la planta nuestro guía el Ing. Ruiz nos llevó a ver los sistemas auxiliares en este caso el caldero B y él nos informó que había sido sometido a un curado de las paredes refractarias, no nos olvidemos que esos dos calderos trabajan en forma paralela, los dos calderos tiene que trabajar para proveer suficiente flujo a las turbinas, las dos de las nueve, todos los ingenieros que han cursado física básica sabemos que los materiales se expanden en función a la temperatura, , cuando un caldero es apagado las paredes se enfrían los materiales se contraen cuando volvemos a darle energía y calentamos las paredes se expanden entonces los ladrillos sufren tensión, fatiga, en el curado que se hizo pudo haber sucedido lo mismo en el caldero B.. No ha sufrido atentado la planta si no el ducto, alejado de la planta, pero es un ducto que alimenta la planta., fuimos con el Ing. Felipez, Lanchipa, el 27 de febrero de 2020, porque nos comisione el Dr. Pino Viceministro de Industrialización Comercialización Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, somos el ente tutor de YPFB, EL Misterio es el de hidrocarburos es el ente tutor de YPFB y de la ANH, en ese entonces yo era Técnico de Especialista en Procesos de Etano y Metano, he sido Jefe de la Unidad de Refinación, si se cae un proceso de contratación, como jefe hay que agotar las instanciasen, los dos PROCESOS que se cayeron eran procesos de contratación

normales, si se cayeron dos procesos de contratación ameritaba realizar la contratación directa, invitar a las empresas desconozco si hicieron la contratación directa. Con lo que concluyo su declaración. El Ministerio de Hidrocarburos y Energías da por agotado la prueba testifical

INSPECCION

A horas 10:00 del día de hoy 12 de octubre de 2023 se reinstalo la audiencia de juicio oral con la presencia de todas las partes y habiéndose señalado audiencia de inspección propuesta por el Ministerio de Hidrocarburos, previa instalación y verificación de las partes en el salón de audiencias, la autoridad judicial del Tribunal de Sentencia Penal No.1 y Sentencia Penal No.2 de Ivirgarzama Dra. Lucy Orellana Soria y la suscrita secretaria, el Ministerio Público y las Carteras de Estado entidades acusadoras, los imputados y sus abogados defensores nos constituimos al ingreso de la Planta Petroquimica, denominada Planta de Amoniaco y Urea, **"PAU"** ubicada en el trópico de Cochabamba, en la localidad de Bulo Bulo, municipio de Entre Ríos, previa indumentaria de seguridad otorgada por ingenieros de la "PAU", la Sra. Juez instalo la audiencia, ordenando se informe la presencia de todas las partes, dando cumplimiento se verifico nuevamente, estando presentes: **los Señores** Fiscales Dr. Emeterio Ortega, Dr. Marcelo Villarroel, los representantes de las Entidades del Estado constituidos en acusadores: Dra. Patricia Butrón Álvarez, Dr. Fernando Aguilar representantes de la Procuraduría General del Estado, Dr. Álvaro Aldayuz representante del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Dr. Rene Ponce representante de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, Dra. Andrea Reyes, Dr. Rubén Calle representantes del Viceministerio de Transparencia Institucional, y **los acusados** con sus defensores **Jorge Roberto Blancourt Calvo** asistido por el Dr. Cesar Suarez, **Oscar Alberto Boutier Hurtado** asistido por el Dr. Héctor Santa Cruz, **Carlos Manuel Segundo Vilar** asistido por el Dr. Clever Orellana, **Ivert Fernando Oliva Soria** asistido por el Dr. Diego Serrudo y el defensor de oficio que asume defensa de LOS IMPUTADOS Víctor Hugo Zamora Castedo y Herland Javier Soliz Montenegro. REBELDES, Dr. Iván Camacho.

Acto seguido la Sra. Juez junto con el Ing. Javier Cahuana Operador de la Planta de amoniaco y Urea, guía por seguridad otorgado por YPFB, procedió, a la inspección manifestando: Verificado la presencia de todas las partes se da inicio a la inspección, el dia de hoy 12 de octubre de 2023, a horas 10:10 am. nos encontramos en la puerta de ingreso a la Planta de Amoniaco y Urea que está ubicado cerca a Bulo Bulo, a 2 km- ½ km. aprox de la carretera interdepartamental Cochabamba- Santa Cruz, estamos ingresando junto con el guía del Ing. Abel Cahuana, operador de Sala control, otorgado por YPFB y las partes, se puede observar, maquinas, industriales grandes sonido fuerte estridente de las maquinas por lo que se tiene que hablar elevando la voz , ya en el interior de la fábrica del Estado PAU-YPFB el guía otorgado por YPFB, nos recomendó usar los lentes y tapa oído, que hoy dia no hay ningún simulacro de alarma, que no nos preocupemos que todo está controlado en caso que se active la alarma el Sr. Jesús estará pendiente, que ellos y los bomberos ya saben cómo actuar de acuerdo al evento: para que nos ubiquemos explico que es una Planta que esta compuesta por tres secciones: Planta de Servicios Auxiliares, Planta de Amoniaco, Planta de Urea, Planta de Urea y el Storage del embolsado de Urea de Big Bag. 1000 KILOS Y SMOSL BAG. 500 KILOS y urea a granel que la Planta de Servicios Auxiliares genera, energía eléctrica, agua vapor y los servicios que necesita la Planta de Amoniaco para operar, y urea a granel Servicios auxiliares genera agua para las calderas para genera vapor, para que se utilice en la planta de amoniaco y adicionalmente utilizamos el vapor para generar energía eléctrica, la planta tiene la virtud de que se autoabastece de energía eléctrica, que no están conectados a ninguna red de energía eléctrica porque esta tipo de plantas tienen elevada potencia de

energía, puede haber algún problema y puede ser fatal que la planta tiene esa virtud de generar energía y se autoabastece, con esa recomendación se prosigue la inspección. nos encontramos ya en interior a decir del Ing. Abel Cahuana Guía nuestra al medio de la planta de amoniaco urea y servicios auxiliares. Nos encontramos al centro de la Fabrica del Estado PAU-YPFB, el guía indica manifestando que es la PLANTA DE AMONIACO; **2)** PLANTA DE UREA; y **3)** PLANTA DE SERVICIOS AUXILIARES;, que no nos podemos acercar por seguridad, porque están en funcionamiento, se hace constar que se observa unas máquinas industriales, grandes en funcionando se puede observar sale vapor de las máquinas, **Nos dirigimos a Baguing House, con** las partes un almacén grande con muchas bolsas grandes con urea de .1000 kilos y de 50 kilos, el Ministerio de Hidrocarburos, pide se haga constar la cantidad, El Encargado de despacho Ing. Daniel Márquez Ing. Daniel Márquez, refiere que la Planta de Amoniaco y Urea está en un estado operativo, optimo con un se un stock muy alto, produciendo, **al 85 %** con producción **de 1800 toneladas** métricas diaria. También se observó en el almacén a granel de se observó urea en polvo de en polvo de 100 toneladas para re proceso, refirió que dicho almacén tiene capacidad 43.000 toneladas y que en ese momento estaban a 23.000, se observa bastante urea, y las plantas funcionando. Almacén con capacidad de 43.000 toneladas a horas estamos con 23.000 toneladas., a decir del Ing. Abel Cahuana, operador de Sala control, y Daniel Márquez Encargado de Despacho y Luis Carlos line de Seguridad Medio Ambiente Y Salud, la planta está produciendo

Por el almacén de barrios toneladas. la defensa de los acusados Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez E Ivert Fernando Oliva Soría, rebeldes la defensa de los acusados manifestaron que no van hacer constar ningún hecho material, acto que concluyo a horas 10:49

PRUEBA DE CARGO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

PRUEBA TESTIFICAL

Presente en audiencia de juicio oral el testigo Fabio Fernando Bustos Medina con CI. 6212232 Expedido en Santa Cruz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Ingeniero, Trabajo en la Gerencia de Redes de Gas Santa Cruz, el año 2019 trabajaba en la GIN Gerencia de Industrialización de YPFB hasta el 25 de noviembre del 2019, en este caso del amoniaco quien elabora el POA es el Director de la PAU, el 2019, el 2019 el Director era Henry Lapaca, hizo las gestiones de todo ese pedido, se hizo el poa para el 2019, también para el 2020 se realizó el presupuesto para el 2020, el PAC. es el programa anual de contrataciones que se tiene para la gestión, teníamos todos los contratos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019, el 2020 yo ya no estaba, yo salí y entro Armin Torrico un corto tiempo menos de dos meses, para contratación de insumos por emergencia tenemos los reglamentos para el proceso de contratación, y una contratación se realiza con anterioridad, como le digo en el momento que Sali teniam0s los contratos vigentes, podíamos requerir el insumo o repuesto que necesitamos hay un mecanismo de contratación por emergencia, mecanismo que no se ha activado, porque no era necesario, hasta donde yo estuve si se presenta una situación por emergencia hay que evaluar el caso y si amerita se activa ese mecanismo de contratación, se paró la planta por los problemas sociales, se llenó el almacén y las carreteras estaban bloqueados, pero el motivo principal fue la falta de insumo de urea formaldehido, durante los problemas sociales no hubo coordinación, pero antes a los conflictos había coordinación de la parte técnica, que sugiere recomendaciones para la planta, habían funcionarios en la Pau que ganaban más que el presidente por la especialidad que no existe en Bolivia y por la experiencia, que ellos tienen son cargos estratégicos, sino tiene esas condiciones para ocupar el cargo si podría tener problemas

porque el personal es especializado, y son los nos emiten recomendaciones técnicas para un buen desarrollo de la planta, los conocí a los Indus, venían con 20 30 años de experiencia de otras planta de petroquimica, fueron absorbidos por Samsun que les contrato primero a ellos y nosotros nos quedamos con ese personal, ese personal hasta la gestión 2019 seguían trabajando, hasta ese entonces no existía personal Boliviano con esa especialidad, la Gerencia de industrialización está a cargo de la planta separadora de líquidos rio grande, la planta de gas licuado GNL de Rio Grande que está ahí mismo, de Carlos Villegas en Yacuiba , Planta de Amoniaco y Urea y todas las estaciones satelitales de regasificación de todo el país, de esas planta cualquier requerimiento de insumo le llega a gerencia de industrialización y los requerimientos lo hace el Director de cada planta, si las plantas no requieren nada es que está todo bien, porque ellos están todos los días ahí en planta viendo si hay necesidades, el 25 de noviembre de 2019, me notificaron para que deje el cargo de la Gerencia de Industrialización, a esa fecha la planta estaba en condiciones de poder reinicia, para reiniciar había químico suficiente, para producir, pero no para meses posteriores, una contratación por emergencia el tiempo aproximado es menos de dos meses, normalmente veníamos produciendo al entre 70 a 75% habíamos salido de mantenimiento y teníamos un pico de producción y llegándonos al 90 %, pero su régimen de producción normal era 70, 75%, cuando deje el cargo me pidieron que deje un informe de actividades deje ese informe, estuve en el cargo de Gerente de Industrialización de septiembre de 2017 hasta el al 25.11.2019, el poa es el propuesto que se programa, para el siguiente año, ahí plasmamos todas las necesidades que tiene la planta, químicos, personal, repuestos todo lo que se requiera es planta para operar, se lo presupuesta en ese POA, el POA se elabora en julio, agosto se realiza el POA porque en septiembre se presenta, para la gestión que viene, en el Programa Anual de Contrataciones PAC realizamos todas las contrataciones que se necesita para mantener y operar la planta, teníamos contratos para provisión de personal , especializado, para provisión y mantenía de turbinas, de químicos, todo lo que necesita la planta para el buen funcionamiento y desarrollo, para el mantenimiento de las turbinas de la planta teníamos a la Central Eléctrica de Bulo Bulo con la provisión de cuadrillas de mantenimiento. CUADRILLAS es un grupo de 4 personas de que trabajan en un equipo especifico de acuerdo al mantenimiento que se requiera. No recibí ningún informe por escrito de que este mal la turbina, pero teníamos el reporte de personal, como cualquier equipo que requiere mantenimiento se reporta, la planta de Amoniaco y Urea comenzó con producción de urea comercial en enero de 2018, en ese tiempo coordinábamos con el Director de GPDI, GPDI significa Gerencia de Productos Derivados Industrializados, ellos se encargaban de evacuar la urea que teníamos en el almacén, esa Gerencia era la encargada de comercializar la urea, el coordinador de OYM parece que era Gustavo Selum, el coordinaba con todas las áreas, tipos de trabajo que se hacer en el dia, el coordinador se encargaba de recopilar todo la información de todas las áreas para hacer un trabajo coordinado, lo conozco a Oscar Boutier el estaba como Ingeniero de proceso en la gestión 2019, no me acuerdo hasta que mes, Fernando Oliva era el encargado de Automatización de la Planta Sistema de Control , el entro a trabajar juntamente con el contrato de refinación juntamente con los venezolanos el2018 y 2019, Carlos Vilar estaba trabajando apoyándome a mí en mi oficina, como asesor de gerencia, las fecha exacta no recuerdo pero era el 2019, el cargo de Coordinador de OYM de la Pau, no es estratégico ni para personal especializado, porque el coordinador solamente recopila datas de cada área para es el nexo de coordinación para con la demás áreas, el que se quedó y migro del contrato de Samsung y quedo con nosotros era Mojana él era como el Jefe de Planta de Amoniaco y Urea., sus funciones el buen desarrollo de operación y mantenimiento, su trabajo fue muy bueno, tenía experiencia 30 años, tenía especialidad en amoniaco, él estaba cono Jefe de Planta el 2018 y 2019, el 25 de noviembre de 2019 y me llevaron a Rio Grande, me sacaron del cargo, porque entro nuevas autoridades, no se quien ordeno el paro del 07 de noviembre del 2019 porque el

09.11.2019, yo estaba en un curso de capacitación en Indonesia y Luciano Montellano estaba de gerente de industrialización interino, el requerimiento para insumos de urea hace la dirección de la PAU y el seguimiento hace la gerencia, El ing. Pandei y Mojana tenía contrato en la Pau hasta el 31 de diciembre de 2019, por los medios de prensa me entere que no se iba reiniciar la planta, para hacer una auditoria, no era necesario, se podía hacer la auditoria con la planta en funcionamiento, se paró la planta el 07.11.2019, han existido el 2018 otras paralizaciones pero eran programadas, en mi gestión hice contratos para suministro para UFC. cada que hacemos de químico de cualquier índole se designa a un fiscal de contratos, él es el encargado de la ejecución y el cumplimiento de ese contrato, por medio de esa persona , se hace el requerimiento de una necesidad que se tiene , el operador va aviso ve si tiene suficiente y dice nos va faltar químico, entonces van al fiscal del contrato avisa a esa persona quien es el nexo quien tiene con la empresa, quien solita el químico, estos contratos son anualizados, el 2019 teníamos contrato para el insumo de urea formaldehido, en agosto del 2019 paramos por un mantenimiento programado, teníamos contrato vigente para insumos, urea formaldehido, químicos hasta el 31 de diciembre del 2020, dentro del Manual de funciones viene el seguimiento y operación de la planta, Talento Humando al momento que se le asigna el cargo, le entrega la ficha que son las funciones mínimas que debe cumplir cada trabajador, el inmediato superior, si yo le hice el seguimiento al al Ing. Lapaca, tubo fallas como en cualquier planta, como un sensor, todo se registra en el Sistema de Control, el fiscal del contrato hacia conocer las fallas, el 2018, era el encargado de operación y mantenimiento de la planta, si faltaba algún repuesto ellos eran de encargados de repararlo, la Gerencia e ingenieria hacia toda las gestiones con Samsung, no se quien dio la orden del paro de planta, Gustavo Selum era Coordinador, no sé quién era su relevo. Hay diferentes tipos de comunicación, vía telefónica, Whatsapp, e informes, para el proceso de contratación se genera una hoja de ruta, es para saber dónde se encuentra, en que el trámite, habido paros programados y paro no programado. No lo conozco al Sr. Jorge Blancourt, en el libro de novedades se anota todo el reporte, las fallas también, la planta como cualquier planta tenia fallas y se reparaban, esa subsidiaria que estaba a cargo del mantenimiento, YPFB CASA MATRIZ, tiene su subsidiaria que es YPFB Chaco, YPFB Andina, YPFB Refinación, YPFB Transporte; YPFB Hidroeléctrica es una filial de YPFB Chaco, y la casa matriz depende presidente de YPFB. A todos los que ingresan a trabajar a YPFB o se les designa en cargos se les da el manual de funciones eso implica que tiene que conocer sus funciones.

Con el uso a la defensa material el acusado IVER FERNANDO OLIVA dijo:

En la gestión 2020 también tuve que apoyar en esa área porque no había especialista en esa área, el como gerente tiene conocimiento de todas las fallas reportadas por la GIN a través de la GIPI y requerirla a Samsung, si existían fallas como cañerías agujero en la carcasa de la 404, de la cubierta del alternador , el plenun Exhaust del 101, existían fallas reportadas que son de conocimiento y del director antes de pasar a la GIPI, cuando se paró la planta efectivamente estaba operando, el paro no fue hecho de forma segura, los Indus, reportaron ciertas falencia en esas paradas, y durante la parada quedo poco personal y se perdió energía en mucho de los equipos, el PLC, se des configuraron porque se perdió la energía, inclusive en enero de 2020 se tuvo que hacer mantenimiento de los hiters quienes liderizaron, fueron los jefes de mantenimiento, el 2018 las fallas y los repuestos inicialmente eran de responsabilidad de Samsung y el 2019 era de Central eléctrica de Bulo Bulo, pero ninguno de estos dos no hacen los pedidos de los repuestos críticos como la IGV., a los 4 meses que empezó la planta se arruina la IGV y tuvo que estar parada de 4 a 6 meses parada la planta, eso fue reportado por especialistas de Ejedsa y también por nosotros, eso tenía conocimiento el Sr. Lapaca, inicialmente no era ni funcionario público y se desesperó tanto que llego a la planta el 20 de noviembre del 2019 y tuvo una reunión con nosotros en planta,

nosotros, le informamos todas esas falencias, el ya sabía las fallas del 2018 y 2019, La Paca es quien está detrás de esta denuncia.
Con el uso a la defensa material el acusado CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR dijo: No se puede continuar con un servicio si no tenemos un contrato vigente el 31 de diciembre de 2019 morían los contratos, el 01 de enero no teníamos esos contratos, la urea formaldehido que era uno de los insumos más importantes solo se tenía un saldo de 320 toneladas equivalente a 20 días de operación, se paró la planta el 07 de noviembre de 2019. podían haberlo arrancado cualquier fecha el 20 de noviembre, el 01 de diciembre, el 30 de diciembre, bajo esas condiciones con disponibilidad de urea formaldehido para 20 días de operación esa planta iba a parar, a mediados de enero, no solamente por falta de urea formaldehido si no también por falta de personal de operaciones, el contrato de los técnicos especialista de los Indus y los venezolanos, ese contrato moría el 31.12.2019, entonces como se iba continuar con la operación, el contrato de Bulo Bulo fenecía a principio del 2020, los suministros, se hicieron muchos esfuerzos para captar urea formaldehido del contrato que estaba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, fue imposible por diversos motivos pero no los voy a enumerar en este momento, bajo esas condiciones se debía haber previsto, para que tengamos un contrato ya sea con el mismo proveedor o con otro. El Director era Henry Lapaca. En años anteriores el POA recién se ha aprobado por las diferentes instancias de YPFB en febrero o en marzo, como podíamos dar continuidad a esa operación si el POA recién se aprobaba en marzo, no se podía hacer las contrataciones inmediatas al margen que cada contratación toma cierto tiempo así sea por emergencia dos meses por emergencia, con el riesgo de que no tener éxito. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Luciano Montellano Abasto** con CI.3785177 Expedido en Cochabamba quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Ing. Industrial, actualmente soy Gerente de Ingenieria Proyectos Infraestructura, trabajo en YPFB desde junio del 2008, el año del 2019 yo era Jefe de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Gerencia de Industrialización de YPFB Casa Matriz, el 2020 seguía con el mismo cargo, el 2019 hemos tenidos distintas tasa de operación en la Pau, recuerdo que la tasa más alta que se alcanzado era el mes de septiembre octubre antes del paro llego a más del 90% de Taza de Operación, y en meses pasados era menor pero era bien fluctuante, la planta a parado el 07 de noviembre del 2019,los primeros días de noviembre había varios reportes acerca de la imposibilidad de que los insumos lleguen a la planta por los bloqueos por el estado de convulsión que había en ese momento y debido a los bloqueos muchos insumos no podían llegar a la planta, en una el 2020 no recuerdo exactamente el dia en una conversación con el gerente Oscar Boutier supe que hubo una reunión de Gabinete de Presidencia me imagino que fue en la ciudad de La Paz, me comento que el Ministro de Hidrocarburos Víctor Hugo Zamora le había instruido al Presidente de YPFB que la Planta no arranque, a mí no me han solicitado ningún informe sobre el Estado de la Pau, eso me dijo en una conversación informa en mi oficina. A principios del 2020 hubo una reunión en la ciudad de La Paz, ha debido ser el mes de diciembre no estoy seguro de la fecha, estuvimos presentes: el Gerente Oscar Boutier, el Director Carlos Vilar, mi persona, y de la otra Parte estaban el Sr. Franklin Molina, Albín Dorgate y Henry Lapaca, en aquella reunión explicamos la situación de la Planta de manera General, explicamos los hechos históricos de cuando termino de construirse, la operación histórica que tuvo en esos años hasta su parada, también se hizo una explicación que el equipo de la planta había intentado llevar esto al directorio para que se apruebe ciertos procesos de contratación de servicios, para volver arrancar la planta, se explicó aquello, se les paso información de un plan que se tenía, de un cronograma para ejecutar un proyecto de arranque, la planta no arranco el 2020, también hubo un tema esos días de que un ducto de provisión de gas cercano a la planta sufrió un atentado, una vez que hubo el cambio de gobierno, paso la convulsión el 2020, el equipo de la Planta, la Gerencia intento la aprobación en los procesos de

contratación para volver arrancar la planta, porque se requerían varios servicios pero no se concretó. El 28 de enero de 2020 recibimos un correo del Sr. Carlos Vilar indicándonos que al dia siguiente se iniciaba el arranque de la planta, todos recibimos el correo, todo el mundo empezó a coordinar algunos temas y el 31 de enero del 2020 recuerdo bien yo estaba en Cochabamba en una reunión con personas de otra gerencia de la GPDI y justo durante la reunión vimos una publicación en la prensa del Ministro de Hidrocarburos Víctor Hugo Zamora decía que iba instruir que la planta no arranque, que iba hacer una auditoria y después de la auditoria ellos iban a decidir que iban hacer con la planta, le pregunte a Carlos Vilar por celular y le dije y esto, y me dijo todos nos acabamos de enterar, todos quedamos gesto de repoblación, el equipo intento llevar los procesos de contratación al Directorio para que se aprueben después vino el cambio de gobierno, Cambio de Gerente, Director y había una orden de que la Planta arranque y el Proyecto de arranque se comenzó a ejecutar la planta arranco el 06 de septiembre de 2021. Nadie estaba de acuerdo con la orden del Ministro Victo Zamora, todo el equipo, la Gerencia todos queríamos que la planta funcione, el 2020 no ha producido nada de urea la planta, había contratos de urea y algunas entregas comprometidas con algunos, pero desconozco el detalle porque es competencia de otra Gerencia, toda la parte comercial es de la GPDI, desconozco las condiciones en que entregaron la Planta como entregaron la Planta a los otros que ocuparon cargos, después de la transición pero la planta estaba parada no estaba funcionando, en enero del 2021 el presidente Arce Catacora ha instruido y se ha organizado un nuevo equipo, había un nuevo presidente, vicepresidente y gerente designado Ing. Henry Lapaca y él ha organizado un nuevo equipo hicieron el Plan y ejecutaron todo el Plan contratación de servicios para mantenimiento, materiales, contratación de personal especializado, brigadas de mantenimiento etc., para poner la planta en condiciones de arranque y se ha concretado en septiembre de 2021, cuando la planta ha vuelto arrancar. El reinicio de operaciones que se ha gestionado durante el 2021 , ha sido producto de un Proyecto de arranque de planta bien complejo y bien grande que ha sido desarrollado por la Gerencia de Industrialización con el apoyo de otras gerencias, Dentro la lista de contrataciones que debía hacer la gerencia para poder concretar este arranque de la planta había servicios especializados de mantenimiento y de operación en ese servicio parte de los componentes son la provisión de personal especializado, es decir nuestro contratista que nos provee el servicio provea algún personal especializado, estas funcionarios no llegan a ser funcionarios de YPFB casa Matriz, son parte del servicio que esa empresa nos da esos especialista, también hay brigadas de mantenimientos que es personal operativo, que hace tareas operativas de mantenimiento, más la provisión de materiales, repuestos insumos y otros servicios menores , tanto personal de la GIN de casa matriz como el personal de estas empresa contratista, en conjunto en marco de ese proyecto de arranque ha logrado concretar para el arranque y materializarlo con el arranque del 06 de septiembre de 2021, las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Seguimiento son relativas a la planificación principalmente la producción, existen instancias como es el PRODE, que es un comité de producción y despacho que está presidido por la ANH, QUE es la autoridad de regulación, que mensualmente se reúne para hacer la planificación operativa de la producción de las plantas separadoras de líquidos para el mes y la provisión para los siguientes tres meses en coordinación con todas las empresas involucradas, ahí entran la empresas subsidiarias, entran otras gerencias como la Gerencia Comercial, la GPDI, y algunas empresas subsidiaria de la ANH, incluso que también el Ministerio de hidrocarburos participa con algún técnico, este PRODE no es una instancia que regula la producciones de la urea, lo que pasa que la Urea no es un hidrocarburo, en consecuencia no existe una instancia que la ANH pueda liderar, porque no es su competencia, para poder planificar producción. Sin embargo internamente se realizaba una coordinación entre la Gerencia GIN que produce y la GPDI Gerencia de Productos Derivados e Industrializados, que es la que se encarga de comercializarlo , esos dos Gerencias

coordinan y Planifican la producción de Urea tanto para el mercado interno como para el mercado externo, el inmediato superior es el Vicepresidente Nacional de Operaciones VPNO -YPFB, el 2020 el Vice presidente era el Ing. Blancourt que no le he conocido personalmente, no es competencia de la unidad de planificación, cuestiones técnicas de la planta, como la planificación de un plan de mantenimiento, se realiza la planificación de la producción y un control de gestión, se maneja un toda la parte estadística histórica y se hace seguimiento a los procesos e contratación, el PAC, POA, Presupuesto. El ingeniero Oscar Boutier era mi inmediato superior, quien se encontraba en una reunión en La Paz, debido a los conflictos sociales. La Plana antes del paro llego a más del 90% de Operación y tenía los insumos suficientes para operar, si bien había un stock para poder garantizar seguramente la operación un par de meses o talvez un poco más, como cualquier stock se va agotando, cuando ya no llegaba los insumos, en algún momento la planta tenía que parar, existe un PAC, es un plan anual de contrataciones en el que se especifica todas las contrataciones, compras , adquisiciones, compras que tiene que hacer cada Unidad Ejecutora en YPF, TIENE un presupuesto y un cronograma para poder ejecutar esas compras, cada compra esta sujeto a un proceso de contratación, que son las licitaciones que en muchos casos a veces se declaran desiertas, esta burocracia que tiene las empresa estatal nos pone en dificultades para poder atender estas plantas que son demandantes en bienes y servicios, a pesar de todo había recursos suficientes en stock para poder operar, no podría especificarle si estaba garantizado todo el año 2019 con los stock previstos para poder operar, sin embargo el hecho que haya cortado el ingreso de stock a principios del mes de noviembre da a entender de que realmente se habían agotado y que estaba previsto que ingrese un reposición de estos insumos para esa fecha, pero que no lograron ingresar por los bloqueos, los insumos que se compran, material que se requiere para todo el año, no nos entregan en uno solo, porque existe capacidades restrictivas e almacenamiento, hay tanques, almacenes donde entra cierta cantidad de insumo, es una programación que periódicamente se ejecuta y que no debe fallar para garantizar la operación, el urea formaldehido, es un insumo químico muy importante para la producción de la urea, hablando en términos operativos de cómo se gestiona en YPFB la normativa en ese entonces permite o da la opción hacer compras por emergencia para garantizar una operación continua, esta compra por emergencia tiene un montón de requisitos que debe cumplirse, es factible pero a veces los requisitos son bien difíciles de cumplir, desconozco si en su momento se hizo alguna contratación por emergencia para la Pau, normalmente cuando se hace compra por emergencia sin licitación tarda menos de un mes, en esa reunión estaba franklin molina, Armin Dorgate Henry Lapaca, Oscar Boutier , Carlos Vilar y estaba que era Presidente de YPFB ese momento y Katia tiadech y mi persona, después de aquella reunión hubo el cambio de gerente, y todas las autoridades, después el cambio la Presidente de YPFB era Katia después de ella entro Wilson Zelaya el 2021, en la VPNO hasta esa fecha creo que era el Ing. Blancourt, después del 2021 entro el Ing. David Acho, el Gerente de Industrialización era el Ing. Oscar Boutier y lo cambiaron por el Ing. Henry Lapaca, y en nuevo Ministro después de Zamora el nuevo Ministro fue Franklin Molina, cuando hubo cambio de autoridades, como a todas las gerencias se pido informe de Gestión y la GIN elaboro un informe de gestión, donde explicaba el estado y situación de todas las plantas que administra la GIN, y seguramente presento al presidente de YPFB, como señale el 28 de enero de 2020, mi persona y otros han recibido un correo del Ing. Carlos Vilar indicándonos que se planificaba que desde el dia siguiente comiencen la maniobras operaciones para el proceso de arranque, el proceso de arranque es un proceso largo que dura varios días, el 31 e enero de 2020, vi en el face book, en la página de YPFB, donde el Ministro Zamora había ordenado que la planta no arranque porque se iba hace una auditoria, después de acuerdo al resultado iban a decidir que iban hacer con la planta, por un lado existe un correo del Ing. Vilar que hacer coordinación para que la planta arranque más las unidades de soporte, unos días después sale la noticia que el Ministro indica

públicamente el no arranque de la planta porque se iba hacer una auditoria, el Gerente Oscar Boutier me comento que en una reunión que tuvieron en La Paz en un Gabinete del Presidente de YPFB, el Ministro le había comunicado al Presidente de YPFB de que no arranque la Planta, el manual de funciones indica que todos los funcionarios debemos velar por los intereses de nuestra empresa, todos deberíamos hacer para que la planta funciones, La planta no se ha construido para estar parada, debería funcionar full todo el tiempo, para eso está diseñada, no se hizo una representación escrita de desacuerdo contra la instrucción de parar la planta, cuando uno no esa de acuerdo se representa, se manda notas a presidencia, se convoca a reuniones, donde se discute cuestiones técnicas, en este caso desconozco si representaron el desacuerdo, como funcionario de YPFB, conozco la normativa de contrataciones porque es una obligación que todos tenemos, el DS No. 29506 y el DS 181, normalmente primero se hace las especificaciones técnicas, donde se definen las características de lo que estamos exigiendo ya sea de un bien o un servicio, una vez que tenemos las características técnicas se hace una cotización con distintas empresas con las que se determina un precio referencial esta especificación es revisado por la Gerencia de Contrataciones Corporativas GCC de YPFB, ellos son técnicos especializados que revisan los alcances de la especifican técnica y la hacen parte de un DBC, documento base de contratación, que además de la exigencia técnica que define la Gerencia técnica que requiere de un servicio incluye toda la parte admirativa que se exige, la presentación documentos que todo esté en regla del proponente conforman así el DBC y este DBC aprobado se publica, hay una licitación en que se reciben las propuestas, se define una comisión de evaluación de propuestas que evalúa las propuestas, primero evalúan la parte administrativa, si ha cumplido que todos los documentos estén en orden , después se pasa a la evaluación técnica que incluye el precio que cada proponente nos ofrece el servicio, una que se evalúa y de acuerdo a un método de evaluación se hace un avaluó y el que tiene la puntuación más alta gana, otro es la contratación directa de empresas subsidiarias, no pasa por una licitación porque contrata YPFB a una empresa subsidiaria, la 181 se aplica a contrataciones genéricas como sillas computadoras pero cuando es un servicio especializado de la cadena de valor de hidrocarburos normalmente se utiliza el DS 29506, el responsable de hacer las especificaciones técnicas es el Director de Operación y Mantenimiento de la Planta conjuntamente con su equipo técnico, así como de los insumos, el 2020 el Director era el Ing. Carlos Vilar y el Jefe de mantenimiento creo que era el Ing. Oliva. Para la elaboración de las especificaciones técnicas de urea formaldehido estaba a cargo del ing. Carlos Vilar y su equipo técnico. Porque es un insumo químico. Los proceso de contratación a veces se anulan, se suspende y se cancelan , se anula por un error en el procedimiento interno , y según la normativa se tiene que volver al vicio más antiguo y desde ahí retomar, se cancela cuando la necesidad sea extinguido, cuando durante el tiempo de la licitación ha sucedido algo y ya no necesitamos entonces se cancela y la otra es la suspensión por algún motivo de fuerza mayor, la contratación suspendida obviamente se justifica con informes técnicos legales, el Ministro de Hidrocarburos ha ordenado el paro del arranque porque se iba realizar una auditoría a la planta pero no se ha realizado la auditoria, señala a tres de los acusados indicando a finales del 2019 y a principios del 2020 el Ing.Oscar Alberto Boutier Hurtado era de Gerente de Industrialización de YPFB, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez Director de O&M dela PAU y Ivert Fernando Oliva Soría Jefe de Mantenimiento de la PAU, al Ing. Jorge Roberto Blancourt Calvo no lo conozco, no lo he visto, pero sé que era de Vicepresidente. Nacional de Operación de YPFB, la lógica de tener una planta Industrial es que esta funcione a la mayor capacidad posible, mientras más alta es su taza de operación, más bajo es su costo de producción y más ganancia tiene la empresa que la ópera, el paro de una planta es todo lo contrario en consecuencia una planta no debería parar y para parar tendría que haber algún informe técnico un argumento que justifique el porqué. En la conferencia de prensa el Ministro Víctor Zamora decía que él iba a instruir que la planta

pare, después me ha comentado el Gerente Oscar Boutier de que verbalmente en una reunión de Gabinete de YPFB, el Ministro le había dicho al presidente de YPFB que no arranque la planta, desconozco si existe informe técnico para tomar esa decisión, lo más lógico es hacer una auditoria teniendo la planta en funcionamiento. Cada un unidad elabora su POA y presupuesto y la eleva a la Gerencia correspondiente, la GIN TIENE CUATRO UNIDADES EJECUTORAS, cada unidad ejecutora ,que es un planta respectivamente elabora su POA y presupuesto del siguiente año, la unidad de planificación recibe, lo consolida en un solo documento y lo eleva al presidente de YPFB, y el Presidente de YPFB recibe los POAS de todas la Gerencias y lo eleva al Directorio para su aprobación, actualmente soy gerente de Ingenieria proyectos Infraestructura, el directorio está presidido por el Ministro de Hidrocarburos y por el Presidente de YPFB, creo que son nueve miembros en los que hay representantes de algunos ministerios y representantes de alguna regiones, hay del ministerio de trabajo, del ministerio de hidrocarburos , del Ministerio de Planificación y de economías y finanzas, esa reunión no era de Directorio, sino una Reunión de Gabinete, la reunión de gabinete es una reunión donde el presidente de YPFB se reúne con los gerentes y coordina temas operativos, si el Ministro va emitir una instrucción , como autoridad debería emitir un instructivo escrito al presidente de YPFB para que este respetando el conducto regular baya bajando la instrucción, del Presidente al Gerente y del Gerente a la Dirección y así sucesivamente, el presidente Herland Solís, debía hacer su representación por un sentido común de defender los intereses del ESTADO, más aun de una inversión tan importante que genera tantos beneficios para nuestro país debería haber velado para que la planta siga operando, el VPNO puede ordenar la paralización, pero tiene que tener justificación, lo conozco al Ing. Oliva, en el momento de la parada del 07.11.2019 creo que era Jefe de Mantenimiento, la planta tenía garantía de dos años, existe un reporte diario de la planta y eso llegaba a la unidad de planificación y eso alimentaba la base de datos. Los bloqueos era una situación insegura para los trabajadores, había cambios de turno trabajadores que debían salir y otros que debían llegar , ese también ha debido ser un factor que afecto en menor medida. El 2020 he podido observar que el equipo técnico preparaba las especificaciones técnicas de los servicios y mantenimiento que eran requeridos para poder operar la planta, los ha preparado más de una vez y los ha llevado al directorio y posterior licitación, sin embargo he visto que por algún otro motivo no han llegado a ser aprobados, una vez han suspendido y otra vez han cambiado la normativa, habido más de una vez, pero no se llegó a aprobar esa contratación, el poa ase aprueba en noviembre y ya está listo para empezar en enero,

Con el uso a la defensa materia Jorge Roberto Blancourt Calvo dijo: Se ha referido a mi persona como VPNO, en el proceso de transición de 2020 cosa que es falso yo he renunciado el 07 de junio de 2020, mal podía estar en noviembre, quien estaba como VPNO en noviembre de 2020 era Jorge Velarde Pereira

La segunda aclaración con relación a la instrucción que recibió el gerente, para suspender el reinicio de operaciones, la planta ya estaba parada, se emano una resolución el directorio instruyendo al presidente de YPFB, la realización de una auditoria de reingeniería de la planta urea, cosa que muchos desconocían, posteriormente se aclarado en mi declaración ante el Ministerio Publico, también manifesté en ese sentido, quien recibe la instrucción del Directorio es el presidente y el presidente hace la delegación que corresponda, en ese sentido posterior a esa reunión de directorio y emisión de la resolución de directorio, el presidente en la reunión de gabinete le paso directamente al gerente, tal como indica en el acta de la reunión de gabinete, además indica dos cosas en YPFB, hay una sola MAE en YPFB, en ese sentido el presidente es la única autoridad que podría hacer una representación al directorio para que corrija su resolución, de ahí para abajo si no lo hace instruye el manual dice cumplir y hacer cumplir las instrucciones del inmediato superior, tercero, los estados financieros del 2019 arrojan una pérdida de 18millones de dólares, es muy

diferente a compensación, aporque compensación es decir hago esto y este otro y equilibro la balanza, no es así, y la gestión 2018 habido una pérdida de 56 millones de dólares y cuarto, con relación a la contratación de bienes y servicios, normalmente son 45 días hábiles, puede durar más para que dure menos puede darse una situación no solamente de emergencia del DS 29506 , habla de emergencia y urgencia operativa, que son dos cosas diferentes emergencia es cuando se ha caído el techo y está aplastando a mis trabajadores, y la urgencia operativa es la que se ha dado en la PAU que oportunamente el 09 de mayo del 2020 conjuntamente con la gerencia industrial se hizo llegar al presidente de ese entonces Richard Botero pidiéndole que declare urgencia operativa y como Mae puede emitir una resolución administrativa que es lo que se requiere, que diga Sres de acuerdo al informe tal respaldado por el informe legal, ante esta urgencia operativa esta autoridad instruye se contrate para la compra de urea formaldehido, personal especializado, cuadrillas , la compra de bolsa que era todo lo que faltaba, ese informe dio vueltas, salió de mi oficina el 09 de mayo y un mes después yo renuncie porque estaba cansado de la forma en que manejaba la presidencia, si estaría Aquí Bótelo Se lo diría y ese informe dando la vuelta por asesores gerencias de acuerdo a la información, ha regresado en el mes de octubre con una respuesta desfavorable decía Sres sigan con el proceso normal de contratación, el 09 junio de 2020 no fui más autoridad de YPFB, mal podía estar en una reunión de transición o impedir cualquier proceso de contratación, la unidad solicitante en este caso es la gerencia industrial presentan ante las gerencia de contratación que son las ejecutoras de cumplir todo el ciclo de la evaluación todos los procesos de contratación y son dos gerencia corporativas que dependen directamente del presidente de YPFB, don el VPNO no tiene injerencia para decir seres acelérenme o hagan esto o el otro.
Con el uso a la defensa materia CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ dijo: Con el Ing. Montellano hemos trabajado codo a codo desde el inicio de la construccion de la planta hasta que se términos la construccion de la planta el se fue con el equipo de corea para hacer la revisión de la ingenieria y posteriormente se vino a Bolivia para asumir el cargo de planificación durante la construccion de la planta, de la misma manera hemos trabajado en la segunda etapa el año 2020, para ambos la planta de amoniaco y urea es la obra de nuestra creación es la niña de nuestros ojos por la cual, con el mismo empeño se ha trabajado el año 2020 haciendo un análisis de costos de producción y se ha verificado que la planta tenía que cumplir ciertos parámetros de producción hemos partido del año del 2028 y del año 2019 ha tenido perdida muy grandes hemos visto porque la planta no trabajaba de manera continua y hemos visto los reportes diarios , hemos analizado porque se paraba la planta si eran paros programados, eventuales, fortuitos, o por emergencia , inclusive hemos verificado que la planta se ha parado 8 veces por falta del turbo compresor y también hemos verificado que una de las causas para la ineficiencia e esta planta eran los altos costos de contratación de servicios, una camioneta que debía costar 2500 dólares de alquiler a yacimientos le costaba 11.000 dólares , un estibador que debía cobrar 250 a 3000 bs., a YPFB , le costaba 33.000 bs., esas han sido las causas , verificamos que esta planta mínimamente debía trabajar no solo por encima del 80% , sino por encima el 90%, no menos de 70%, porque los reactores a menor de 70% los reactores se queman, y a medida que va incrementando los costos de producción se van amortiguando los altos costos directos que tiene esta planta, a tal efecto trabajar por debajo del 70% implicaba un costo de producción de un costos de 200 dólares la tonelada haciendo la mejoras en cuanto a costos de contrataciones y si producíamos al 100% de su capacidad podríamos bajar esos costos de producción a 160% de manera que tengamos un costo para adicionar para sacar la urea hasta el mercado dorado al Brasil, oscilaba entre 50 a 40 dólares de manera que si lográbamos producir a 200 dólares en la planta más 40 o 50 dólares el costo de transporte hasta puerto Suarez estábamos en los 250 dólares el costo de producción de la urea , y durante los anteriores 3 años 2018,2019, y 2020, el precio promedio de la urea ha estado alrededor de los 250 dólares entonces era una urgencia

real el hacer una reingeniería operativa para que esa planta pudiera tener un cierto margen de operación y de cualquier manera incrementar la taza de producción trabajar los costos de producción, y también rogar que el mercado pueda subir el precio de urea por tonelada, antes del arranque de la planta en el periodo del 3 de enero hasta el 28 de enero se tenía que hacer una serie de reparaciones en la planta, la primera contratación se cayó por una causa X y la segunda contratación por una causa Y, y a partir de ello se podía hacer una contracción directa , hicimos que también se cayó por efectos de Covid después se buscó hacer una contratación por emergencia tampoco fue posible porque no estaba dentro del alcance de la resolución administrativa que emitió YPFB.
Con el uso a la defensa materia IVER FERNANDO OLIVA SORIA dijo: dijo que era Jefe de Mantenimiento yo no ocupaba ese cargo, yo no era coordinador de mantenimientos, bajo ese cargo no tenía funcionarios a mi cargo no era jefe ni Director, el 01 de febrero en el cual se ejecutó el supuesto ilícito yo no era funcionario, porque me dieron el alta recién el 03 de febrero de 2020. El proceso de contratación lo hace cada área, aclaro que el jefe de mantenimiento el 2018 y 2019 era Willy Quiroga y Benavides y desde aproximadamente del 15 de febrero ero de 2020 era Fernando cabrero y Roberto Vedia, en cuanto a los jefes Indus, uno estuvo hasta el 20 de febrero crismar pumar Pandei que dio la instrucción la parada de la planta, Varguis , Mojana y Sabir y los jefe bolivianos de inicios de febrero eran Willy Tapia Gerald Ruiz y Sergio Soria, como coordinador de O y M yo tenía un relevo era José Luis Lazo que el sí estuvo el 29 de enero del 2020, porque el si tenía contrato indefinido, yo entre a la planta el 03 de febrero del 2020, uno de los problemas para el re arranque era desprogramaba, y por escrito pidió el apoyo mío. Con lo que concluyo la declaración. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Gustavo Adolfo Selum Valenzuela** con CI.3800815 Expedido en Cochabamba quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy ingeniero de Gas y petróleo, trabajo en YPFB, soy Director de Mantenimiento de la Planta de Rio Grande, trabajo desde marzo del 2010, en la Planta de Amoniaco ingrese como Operador de DCS desde marzo de 2018, hasta septiembre de 2020 y a mediados de septiembre me nombraron coordinador de operación y mantenimiento de la Pau, el coordinador en el complejo de Amoniaco y urea es coordinar de la mejor manera con los jefes de unidad de cada planta , el complejo eta dividido por tres plantas , la planta de amoniaco, planta de Urea y la Planta de Servicios auxiliares, y hay supervisores y jefes de unidad de mantenimiento, se coordina dia a dia para que no falte insumos para la planta, el cargo depende directamente del Director, en caso de que falte insumo, el coordinador puede hacer las especificaciones técnicas para la contratación del servicio de adquisición de los insumos, si falla algún equipo, coadyuva coordina, no tiene ninguna dependencia, el 2020 a fines de enero la planta estaba parada, había una instrucción para poner en marcha la planta, pero luego vino otra contraindicación del Director de la Pau, en ese entonces era Carlos Vilar, decía que se aborte la panta, que se iba hacer una auditoria, desconozco si había contrato de ventas de urea, la planta luego de ser paralizada tiene que tener una etapa de preservación, en el caso de amoniaco y urea son insumos que degradan el metal, el acero carbono, el acero inoxidable por ESO SE lo preserva con nitrógeno , al tener catalizador y equipo critico se mantiene en preservación inerte con una inyección positiva de nitrógeno y eso se tiene que monitorear, toda la gestión 2020 la planta estaba en preservación, trabaje de coordinador de la Pau de mediados de septiembre del 2019 hasta el 29 de enero de 2020, Fernando me sucedió, el 30 de enero de 2020, en ese entonces eran dos coordinadores, era mi persona y José Lui Ruiz, y luego Fernando Oliva y José Luis Lazo y luego volví al cargo de DCS de la Planta de Urea, **DCS,** es Sistema de Control Distribuido, el cargo de DCS, es el Operador de la Sala de Control, entre de operador a la planta el 2018 hasta el 2019, justamente para una parada programada, para hacer el cambio de un catalizador, a el paro duro aproximadamente, entre a la planta a mediado del paro el paro duro como un mes, luego del paro e arranco

la planta normal, la plata trabaja de acuerdo a la demanda , la planta antes del paro trabajaba 70, 75,80, 85 % aproximadamente, y como era solo cambiar el catalizador se arrancó la planta se estabilizo y se alcanzó a un 92, 93 %, a noviembre del 2019, la planta estaba en condición normal, estábamos saliendo de un paro programado, hasta el 29 de enero había 30% de urea formaldehido, teníamos para hacer el arranque con la cantidad de urea formaldehido que teníamos en el tanque íbamos operar un mes hasta el 75 % hasta que e hagamos otros contratos, Carlos Vilar ordeno el par del reinicio de la planta, el que la instrucción para las especificaciones técnicas el inmediato superior, que es el Director de la PUA, si falta insumos el coordinador claro que debía comunicar a su inmediato superior, la función del coordinador es, realizar la mejor coordinación con todos las unidades de la planta , de las tres plantas , la unidad de mantenimiento y laboratorio, hay reuniones de coordinación diaria donde se dice todas las observaciones que hay en el complejo y como un par de diario se manda un alta y aparte se da como un reporte el coordinador al director, de algún insumos se habían hecho adenda, el insumo de formaldehído era hasta el 31 de diciembre de 2019, hay fiscal de proceso de contratación, los nuevos contratos se empiezan hacer en octubre, para el siguiente año, en la gestión 2018 no hubo fallas técnicas graves, el catalizador es un convertidor que ayuda a subir la temperatura, el 07 de noviembre de 2019 fue una parada programada, la parada programada no es porque fallo algún equipo es programada. En estado de preservación no se daña. El 07 de noviembre de 2019 era coordinador de Operación y Mantenimiento, en enero del 2020 era Operador en Urea. El 2020 a Carlos Vilar creo que los cambiaron a laboratorio ingrese a la Pau en marzo de 2018 como operador de DCS y del 20 de septiembre de 2019 al 29 de enero de 2020 luego coordinador de operación, Iver Fernando ingreso la Planta trabajar el 29, 30 de enero de 2020, Vilar como Director instruyo ordeno la paralización de la Planta el correo enviado por Vilar decía se paraliza el arranque de la planta, Carlos Vilar dio la orden del inicio de la planta y de la paralización, se paralizo hasta septiembre del 2021 no ha funcionado, el paro fue en noviembre el 22019 y se arrancó el septiembre del 2021 ya hubo producción.

Con el uso a la defensa material de OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO dijo: Ha manifestado que hay un fiscal de un proceso de contratación, lo que existe es fiscal de contrato vigente, una vez que se formaliza un contrato la Dirección de la gerencia asigna un personal para que administre este contrato y sea representante de YPFB ante el proveedor, el coordinador se encarga de unir y que todas las plantes manejen una sola línea de trabajo porque al haber tantos jefes y tanta plantas juntas en el complejo cada quien trata de manejar a su conveniencia entonces el coordinador tiene manejar eso, por eso tiene todo el conocimiento e operatividad y también de aspectos administrativos que se den en la oficina, el fiscal de contrato ve si falta algo sobre un contrato vigente, el manifestaba que lo hace si es que hay una instrucción, pero la instrucción que le tendrían que dar es para que la orden de especificación técnica, para que ese insumo no falte en la gestión siguiente, y el fiscal de contrato es el que administra el contrato de la gestión que eta vigente

Con el uso a la defensa material de CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ dijo: El indica que mi persona dio la instrucción del paro de planta, sin embargo el inicio de operación de planta y el paro ha sido el 01.02.2020 y el, el 29 de enero es decir 3 días antes dejo de ser coordinador, no podría haberle dado ninguna instrucción a él , es más yo no he dado ninguna instrucción del paro, simplemente he formalizado la instrucción que se dio anteriormente y el paro se dio aproximadamente la 13:00 pm, mientras que la instrucción que yo mande fue a las 15:18, se han efectuado trabajos de mantenimiento en el caldero en el tema de material refractario q11ue se tiene dentro del caldero, y ese trabajo no se hace de la noche de la mañana toma su tiempo, el curado del material refractario, es un trabajo que no puede haber sido obviado por el coordinador, recolecta información para pasar al Director, de manera que el director tome los recaudos necesarios en base a la información que recibió

información el coordinador ya sea de los operadores de planta de los jefes de planta o cualquier otra información que atinja a la operación, el coordinador de operación y mantenimiento es el encargado en pasar la información que emane del dir3ctor y lo superiores hacia a los jefes de planta para que se cumplan ciertas instrucciones, el ing. Selum indica que con el saldo de urea de formaldehido que se tenía se podía operar un mes al 75 %, cabe aclarar que solo había 320 toneladas útiles que equivale a 30% , pero el consumo al 70% de la planta, es casi 15.76 toneladas por dia, quiere decir 16 toneladas por dia, entonces las 320 toneladas de saldo útil apenas alcanza para 20 días, respecto al catalizador es u n promotor de reacción direccionado no se transforma durante una reacción simplemente como un director de tránsito que indica por donde tiene que ir los reactivos primarios de manera que se junte y direcciona hacia a qué lado tiene que terminar la reacción, y el catalizador queda intacto tal como estaba antes y después de la reacción, la falta de espacio en los almacenes para estocar el urea induce a un paro programado, si falto programado si falto espacio es un paro intempestivo, no es programado, si hubiese habido programación nunc se hubiese tenido que parar la planta por falta de espacio en los almacenes, una buena programación hace que la operación sea continua y considere las subidas y bajadas del stock de urea en los almacenes de manera que nunca se tenga un paro,

Con el uso a la defensa material de IVERT FERNANDO OLIVA SORIA dijo el testigo menciono que fue coordinador del mes del 20 de septiembre del 2019 al 29 de enero de 2020 y luego paso a ser operador de urea nuevamente y menciono que después del 29 de enero los coordinadores pasaron a ser José Luis Lazo y mi persona, aclaro que tenía relevo y era Ruiz el q1ue entro desde el 31.01.2020 fue José Luis Lazo y estuvo hasta el 13 de febrero del 2020, yo tenía que entrar el 14.02.2020, pero como se pensaba arrancar la planta me pidieron que vaya y apoye al arranque por eso es que me aceleraron la llegada, y cabalmente me dieron el alta el 03.02.2020 hasta el 06 de febrero estuve en la planta y después salí de descanso, entonces del 3 al 6 de febrero no concuerda con la fecha del supuesto ilícito del 01 de febrero de la famosa instrucción de aborte e de planta , luego aclaro el tena de la instrucción, existe un imel de Pandey a horas 13:28 de 01 de febrero de 2020, 37 minutos antes de ese aborte, la instrucción fue verbal de Oscar Boutier después de recibirla instrucción de Soliz y Soliz de Zamora, se la dieron Pandey entre las 14:00 a 14:15 dio la instrucción, en el parte diario en el informe de servicio de febrero 2020 de YPFB Refinación está el horario de ese aborte que e de 14;15 hasta 14;38 una hora antes del correo que envía Carlos Vilar, fue anteriormente ejecutado por Chrisna Pumar Pandey. Con lo que concluyo la declaración.

PRUEBA DE CARGO DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

El Viceministerio de Transparencia Institucional no produce prueba testifical ni documental

PRUEBA DE DESCARGO DE LA DEFENSA DE LOS ACUSADOS

PRUEBA DE DESCARGO DE VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO

La defensa del acusado VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO no produce prueba testifical ni documental

PRUEBA DE DESCARGO DE HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO,

La defensa del acusado HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO no produce prueba testifical ni documental

PRUEBA DE DESCARGO DE JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO,

La defensa del acusado JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, no produce prueba testifical ni documental

PRUEBA DE DESCARGO DE CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ

La defensa del acusado Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, no produce prueba testifical ni documental.

PRUEBA DE DESCARGO DE OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO,

PRUEBA TESTIFICAL

Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Willy Tapia Jordán** Con Ci.6243690 Expedido en Santa Cruz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy ingeniero Industrial y Comercial, ingrese a YPFB por convocatoria y concurso de mérito en noviembre de 2018, actualmente me encuentro desempeñando funciones en YPFB, el primer cargo que ocupado ha sido en la Gerencia de Industrialización como operador de la Planta de Urea durante dos años, luego ocupe la función como Jefe de Operación de Amoniaco, después como Jefe Comercial de la ciudad de Pando, Cobija, el último cargo ha sido de zona comercial Yacuiba y actualmente desempeño como Jefe de unidad de Operación de Producción de la Gerencia Nacional de Producción de Hidrocarburos, desempeñaba como operador de Sala de Control, pero por algunos movimientos internos termine siendo operador de campo, mi función principal era control de variables operativas y seguimiento a las operaciones de la planta, cumplí funciones del 2018 al 2019, en ese periodo sucedieron a varias fallas alguno atribuidos a la turbina de aire 101 JGT, algunos y otras variables operativas, fueron por fallas operativas, eso no se atribuye a paros programados para mantenimiento u otras situaciones, el paro más común era por falla del controlador de la IGB, es el dispositivo que se encarga de dar la apertura aire para la buena combustión y optimización de funcionamiento de la turbina, hubieron diagnósticos por parte del personal de la planta pero desconozco a que se atribuye, el 2020 hubo un intento de arranque de la planta solo llegamos a una rampa de calentamiento no puede ser tomado como un arranque la planta de amoniaco trabaja con altas temperaturas y para hacer un arranque operativo primero tenemos que llegar a las temperaturas de operación, no llegamos a los 120 grados en ese intento de arranque donde fue cancelado, se hizo un enfriamiento secuencial con nitrógeno para volver a temperatura ambiente a todos la líneas que estaba empezando a calentar y eso se hizo con nitrógeno entonces hemos garantizado la inertizacion del sistema y la preservación, la planta se encontraba en estado operativo, en un estado de preservación, no de mantenimiento ni otro que signifique un impedimento para su arranque. Estado de Preservación significa que se hizo un barrido con nitrógeno para garantizar que hay una atmosfera inerte dentro del sistema y que evite cualquier daño de corrosión o desgaste o oxidación dentro de los equipos, en estado de preservación no sufre daños, desconozco si hubo algún otro, intento de arranque en la gestión 2020, el daño al caldero de la turbina eléctrica fue entre la última semana de noviembre y la primera semana de diciembre del 2020, el gerente de Industrialización en ese momento era Henry Lapaca, recibimos una orden directa

del Ministro de Hidrocarburos para parar por una auditoria que se iba realizar a toda la planta, al tema operativo y de rentabilidad de la planta fue de conocimiento público, fue en febrero de 2020, no es necesario parar la planta para hacer una auditoria, más bien es más oportuno la planta en servicio para ver el funcionamiento y como está trabajando en ese momento, los que tendrían que gestionar en la Planta el Jefe de Planta pero no tienen tuición en la parte operativa, los que toman las decisiones en la planta de acuerdo a la estructura de yacimientos Dirección , Gerencia, Vicepresidencia, más arriba Presidencia y el Ministerio de Hidrocarburos, a mí no me notificaron, Krishna Pandey, fue el que hizo la notificación del paro del arranque de la planta, en ese entonces estaba **HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO** como Presidente de YPFB, **no recuerdo el nombre del** Vicepresidente, **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO** como Gerente de Industrialización y en la Dirección de la PAU **CARLOS VILAR GUTIÉRREZ** y Fernando Oliva, ellos son señala a los acusados(Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Vilar Gutiérrez), el medio oficial de comunicación es el correo electrónico, debemos revisar constantemente, la cancelación fue finales de febrero inicios de marzo no recuerdo la fecha, la orden fue a través de una orden verbal del Sr. Krishna Pandey, posterior a la orden verbal se recibió un correo electrónico, me imagino que el correo recibió todo el personal, les llego a los que están aquí (señala a los acusados Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Vilar Gutiérrez, Ivert Fernando Oliva Soria), el daño se hubiera ocasionado si hubiéramos hecho el paro y el enfriamiento hubiera sido brusco por eso se utilizó una circulación de nitrógeno que en su momento estaba en sus 120 grados como estaba todo el sistema y al hacer la circulación gradualmente va enfriando todo el equipo hasta llegar a temperatura ambiente, la causa de paralización de la planta fue los conflictos sociales y la urea formaldehido y el ácido que se utilizaba para el tratamiento de agua y otros insumos, y además que estábamos con el almacén de urea al 100% de su capacidad, Yacimientos es una empresa Jerárquica no podemos tomar decisiones por encima de nuestros superiores, En el intento de arranque estaba Krishna Pandey, Fernando oliva , José Luis lazo mi persona, personal venezolano, personal de la planta de servicios auxiliares y de la planta urea, todo el personal que se necesitaba para el arranque de la planta, una persona que no es funcionario de la planta no puede ingresar a la Planta de Amoniaco y Urea, Fernando Oliva cumplía como coordinar de operaciones, coordinador es como dice el nombre coordinador es entre mantenimiento producción y otras áreas, su inmediato superior de Oliva era la Dirección a cargo del Sr. Carlos Vilar, la orden viene desde el Ministerio de Hidrocarburos **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO quien dio la orden, el presidente _HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO** ejecuta la orden, luego vine el Vicepresidente**, no lo conozco a Jorge Roberto Blancourt, no le conozco a este señor, no estaba en el intento del arranque, (señalando al acusado Jorge Roberto Blancourt Calvo).** Carlos Vilar instruye para que se cumpla la orden. Los paros y daños que le mencionaba son en operación, en el intento de arranque solo fue el calentamiento, donde ni siquiera se arrancó la GIPI tendría que ser técnico para que englobe todo lo que le estoy comentando, esta planta arranca a los 320 grados, y a ese grado llega en una rampla de calentamiento normal entre 10 a 12 horas, calentó una hora y media más o menos, la obligación de

comprar urea formaldehido era de la Dirección, en ese momento estaba Hery Lapaca, Carlos Vilar en esa gestión desconozco el cargo que ocupaba pero en la gestión 2020 estaba como Director . Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Julio Alberto Arano Caballero** con CI.768339 Expedido en Santa Cruz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy ingeniero petrolero diplomado en operaciones en planta de gas , diplomado en instrumentación y control, con especialización en sistema de tratamiento de agua con experiencia en la Empresa Wet Chenical mi primer trabajo como Enc. De Sistema de tratamiento de Agua de los Campos Pata Rosal, los Cusi, Santa Rosa, Junín, Palometilla, en Plus Petrol como operador de Planta de Gas, Planta Curichi, Tacobo, ahí estuve a cargo de Sistema de Tratamiento de agua de producción, después Ingeniero de tratamiento de agua en la Empresa Bolan para los campos del Chaco, San Roque Vuelta Grande, Caiwa después entre a trabajar a YPFB, como Operador de la Planta de Servicios Auxiliares de Campos, después fui supervisor de la planta de Servicios auxiliares, luego técnico Operativo de Emergencia en la ciudad de Cochabamba y actualmente encargado de Distribución de la Red de Gas en San Matías como Técnico Operativo, como operador de Servicios Auxiliares ingrese a la planta el 10 de diciembre del 2018, hasta enero del 2020, mis funciones era operar la planta en campo, las actividades que se realizan en Sala y Control para mantener la planta en servicio, el complejo tuvo varios paros desde el 2018, en realidad la planta de amoniaco hacia que paren por un problema en la GT, que eso ocasionaba los paros del complejo no así de la planta de servicios auxiliares, que continuaba en servicio en esos tipos de paros , pero si paraba la planta de UREA y amoniaco, en la gestión 2019 el ultimo paro que hubo fue un paro programado, nos ordenaron parar por los conflictos sociales, habían diferentes factores y ya se estaban acabando los insumos no podían llegar por los conflictos sociales, el almacén estaba lleno, no había donde colocar el producto no podían salir los camiones para la entrega el ultimo paro que hubo fue en noviembre del 2019, la planta de amoniaco normalmente daba los problemas de paros, siempre nos decían por problemas de la GT, el complejo esa compuestos por tres plantas si alguna de las dos plantas paraba urea o amoniaco, servicios auxiliares tenía que ajustar su parámetro para mantener digamos la planta de servicios auxiliares en servicio y poder brindar los insumos que necesitan al momento del paro no programado que haya tenido ya sea urea o ya sea amoniaco, estos insumos hablamos de nitrógeno, vapor, aire entonces, esos insumos se le brindaba a las dos plantas de amoniaco y a la de urea para que sea un paro y no ocasione un daño a algún equipo, como procesos de inertizacion, ellos ocupaban en cada etapa que los especialista de la planta ya sabían, la GT, era una turbina a gas que comprimía aire y lo ocupaban en su proceso de amoniaco, nosotros como planta de servicios auxiliares ocupábamos un volumen mínimo de ese aire comprimido para la actuación de las válvulas como aire de instrumento y se ocupaba para el sistema de nitrógeno, hubo una paralización de arranque, cuando hubo el intento de arranque, yo no estuve en campo estaba en descanso, hubo un paro programado en septiembre del 2019, por la generadora de energía eléctrica eso se paró, se hicieron trabajos de mantenimiento con la limpieza decantador y después no hubo otro paro hasta el paro de noviembre de 2019, en la gestión 2020 hubo el paro no programado porque se fregó el boiler B, fue el paro de la planta de servicios auxiliares, ese paro fue la primera semana de diciembre, el boiler B, es un caldero adentro tiene un as de tubos, que por ahí entra el agua y como es un horno tiene una llama eso calienta y genera vapor que se utiliza en la generadora que mueve las palera del motor de la turbina para que gire y con ese genere energía eléctrica, el vapor se utiliza para el calentador de amoniaco en pocas proporciones, en diciembre de la gestión 2020 estuvo de gerente de industrialización Henry Lapaca Mollo, el sistema de nitrógeno tomaba el aire de la GT, como materia prima para

producir el nitrógeno, con cada paro que había en la GT paraba el sistema de nitrógeno porque no tenía que lo alimente para poder producir el nitrógeno por causa efecto al no tener que lo alimente para el sistema, paraba la GT, y paraba el sistema de nitrógeno, durante la gestión 2020 que fue cuando la planta no estuvo en servicio la operación fue continua porque nosotros teníamos un compresor de aire de respaldo que era manejado por servicios auxiliares, cuando no estaba la GT, estaba el compresor de aire de respaldo era para proveer la válvulas neumáticas y el sistema de nitrógeno, al no tener nosotros problemas con el compresor de aire no se paró el sistema de nitrógeno hasta que hubo el paro no programado que fue el 31 de noviembre del 2020. La planta de servicios auxiliares la gestión 2020 estaba en servicio, porque es la que proveía insumos para la preservación e inertizacion de los equipos de amoniaco y urea en servicios auxiliares había una sola bomba que estaba parada y en preservación que es la bomba que envía agua a alta presión a amoniaco, y el boiler A estaba inertizado y en preservación, todo lo que hable es de servicios auxiliares porque yo era el encargado, no le puedo dar detalles quien a ordenado el paro porque como le dije estaba en descanso, en la gestión 2019 el Jefe de la planta de amoniaco era el Sr. Pandei y en la gestión 2020 el Willy Tapia, en enero de 2020 la planta estaba todo operable, podía arrancarse en cualquier momento, teniendo todos los insumos, en enero de 2020 la planta estaba todo operable, podía arrancarse en cualquier momento, teniendo todos los insumos, **mi cargo era técnico** que administrativo, ver la cantidad de ácido sulfúrico, soda caustica para la regeneración de demi, hacer calculo yo pasaba al jefe, para que el vea y haga las gestiones para proveer los insumos para que nosotros podamos estar listos para arrancar. Cuando estaba de operador de campo, venia la orden del operador de sala y este recibía la orden del supervisor y este del Jefe de Planta, **el Superior del Jefe de Planta era el Director de la PAU**, y este dependía de la Gerencia de Industrialización GIN, paros de rutina no existen hay paros programados, y paros no programados, no podría decirle que problemas tenía la GT, no podría decirle porque no era mi área, se verificaba cual era la falla, se identifica la falla y se puede subsanar en este caso y se comenzaba nuevamente el proceso de arranque de la planta, eso es lo que hacia la planta de urea y amoniaco, la planta de servicios auxiliares no paraba, siempre estaba en servicio, cuando se da un paro no programado cada primero de debe identificar la falla, una vez identificado la falla se debe reparar en lo posible, en este caso era una falla constante se volvía a iniciar el proceso de arranque para iniciar el proceso de servicio, dije que la planta estaba operable, no se arrancó por diferentes factores en primer lugar la planta necesita diferentes insumos para arrancar: 1.- Soda caustica y ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico no nos podía llegar por los conflictos sociales, en segundo lugar se necesita urea formaldehido que tampoco podía llegar y en tercer lugar el almacén estaba lleno si producíamos íbamos a tener que botarlo porque no había donde almacenar en noviembre de 2019y el 2020 todavía no teníamos los insumos, los conflictos sociales acabaron en noviembre, de los procesos de adquisición no podría decirle porque mi trabajo tengo entendido que se hicieron gestiones de compra pero que se cayeron por diferentes factores, la pandemia, no de acepto la contratación por emergencia, no recuerdo si Lapaca era funcionario cuando hubo el arranque, , por rumores supe que hubo un intento de arranque que se canceló, en ese momento estaban como Gerente Oscar Boutier, Calos Manuel Segundo Vilar como Director de la PAU y el coordinador Ivert Fernando Oliva, señala (a los acusados Oscar Boutier, Calos Manuel e Ivert Fernando), con relación a Jorge Roberto Blancourt Calvo, refiere que no lo conoce sino solo de nombre, el problema del boiler B fue la primera semana de diciembre fue un paro no programado, Servicios Auxiliares siempre está en servicio porque es la que provee insumos para la inertizacion y preservación de las dos plantas, en diciembre de 2020 las plantas de amoniaco y urea estaban en preservación e inertizacion, el de arranque es cuando esta con todos los parámetros para el arranque, desde ahí se toma el arranque de planta, antes de eso las cañerías tienen que tener una curva de calentamiento las cuales tardan un determinado tiempo, esa es la etapa de

calentamiento, todavía no es el arranque, el arranque comienza cuando tienes todas las mineas en temperatura para este comienzo se requiere insumos, ácido sulfúrico, cuando está en un 80% de calentamiento ahí se incrementa el consumo de ácido sulfúrico, llegue el 10 de diciembre del 2019 y la planta estaba parada, eran fallas constantes, tendría que haber visto el personal de mantenimiento, que eran de YPFB y de la Central de Bulo Bulo. Cuando ingrese Ivert Oliva estaba como Ingeniero de Automatización y en enero o febrero asumió el cargo de coordinador, para el paro hubo una reunión a horas 10:00 am., nos llamó el Sr. Pandei, ahí nos dijo que había llegado la orden de que había parar la planta, ahí se coordinó para comenzar el proceso de paro programado, la orden fue verbal, el boiler B, estaba en servicio hasta la primera semana de diciembre del 2020, yo estaba en mi oficina me llaman al Handy se había parado el boiler B, me fui a campo y ya estaba llegando Sergio Soria con Víctor Tordoya que le habían asignado como jefe de Servicios auxiliares, y verifico y no veo nada y vi que de la parte inferior goteaba agua y le digo Sergio Soria esta goteando agua me dice porque no se le digo, verificamos que se veía agua y llegamos a la conclusión de que las tuberías se habían pinchado y se habida llenado de agua, y le dije Víctor Tordoya, llegaron dos tipos que Henry Lapaca les había puesto de procesistas y dijeron hay que arrancar tenemos disponible el boiler A, el proceso de arranque tarda, Víctor Tordoya y los tipos estuvieron de acuerdo, y pusimos el proceso de calentamiento del boiler A, para iniciar el proceso de arranque, Mojama era Jefe de las tres plantas, Pandei era Jefe de la Planta de Amoniaco, cuando no estaba Mojana asumía Pandei, Superior a Mojana era el Director de la PAU, y superior al Director el Gerente de Industrialización.

Con el uso a la defensa material el acusado IVERT FERNANDO OLIVA dijo: Él dijo Autoridades Jerárquicas, uno no puede ser autoridad sino manda a nadie, sino tiene tuición sobre nadie, sino es lo que se llama una persona de apoyo o de staff eso como aclaración, luego el menciona que la autoridad de campo era Chrisna Pandey no era mi persona, el habla como si hubiera habido un solo coordinador, mi relevo era José Luis Lazo Limpias. El no estuvo el 31 de enero del 2020 y febrero, 1,2 del 2020 y concuerda con mi declaración, yo entre el 03 de febrero, mi relevo entro el 31 de enero del 2020, el estaba en funciones si yo fui apoyar, no era mi turno, yo no tenía que estar en planta, yo fui apoyar de favor porque se iba arrancar la planta, porque la planta tenía varios problemas y se tenía que arrancar la planta. Me pagan desde el 03 de febrero hasta el 28,29 de febrero de 2020, me descontaron dos días esa fecha. Con lo que concluyo su declaración. Presente en audiencia de juicio oral a la testigo **Fátima Mercedes Rodríguez con** CI.5011067 Expedido en Tarija quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: trabajo en Yacimientos desdé 2012, a partir de 2015 he trabajado en Gerencia de Industrialización en ese tiempo se llamaba gerencia operación de planta hasta 2018, fui Encargada de Compras, el 2019 he estado planificación, hacia seguimiento a compras y a finales de ese año que me transfirieron a la Dirección de Planta de Amonio Urea y desde esa gestión he desempeñado como Técnico de Compras y Contratos asignada a la Planta de Amoniaco Urea dependiente de la Gerencia de Industrialización, mis funciones del técnico de compras y contrato, es coadyuvar en tareas administrativas a la dirección en necesidades , bienes ,servicios, procesos de contratación . El año 2019 el Director de la Planta era el ingeniero Henry Lapaca, el marco normativo de contratación se utiliza el Decreto Supremo 29506, para contrataciones para la Gerencia de Industrialización para la Planta de Amoniaco Urea, son bastantes pasos que se sigue para un proceso de contratación dependiendo de la Cuantía, las unidades solicitantes en este caso sería la Dirección de la PAU, asignan a sus técnicos y definen el alcance del proceso de contratación, estas actividades son previas, se validan, se coordinan con diferentes unidades especializadas, cuando el proceso está listo, se remite el proceso a inicio ,el proceso inicia ya estando en la Gerencia de Contrataciones esta gerencia

asume el proceso y lo publica, hace el acto de la apertura, hace hacer la evaluación de las propuestas y si el resultado es favorable llega la formalización de la contratación ya en el área legal, en la etapa previa cuando la dirección y sus técnicos están con sus especificaciones técnicas, nosotros coadyuvamos en aspectos administrativos que tiene que ver en la redacción del documento que no haya incoherencia, se va solicitando el criterio de las unidades validadoras, la el tiempo en la etapa previa es variable hay muchos procesos que se agilizan gracias a las gestiones cuando intervienen las altas autoridades para agilizarlo un proceso de contratación se puede hacer en tiempo bastante corto. La solicitud de inicio es firmada por el Gerente de Contratación, la Gerencia de Industrialización es la unidad solicitante, su participación llega hasta la firma del contrato, hay procesos que por la cuantía necesitan autorización del Directorio de YPFB, otros no necesitan de acuerdo al Decreto Supremo 29506, en el caso de procesos de contratación que son asignados a mi persona como técnico de compras dentro de la Gerencia hay una unidad que se encarga de hacer el seguimiento y lo va monitorear en sus diferentes etapas , participe en el proceso de contratación del urea fue declarado desierto en enero del 2020, no sé si en esta fecha se contaba con todos los contratos necesarios para el normal funcionamiento de la planta, no se no me corresponde responder, no es mi tuición no sé si estaba con todos los procesos, habían algunos procesos que se hicieron adendas a los contratos, pero no se a cuales, algunos de los contratos que el director o el Gerente hiso ver fue hasta febrero, hasta el momento de los conflictos octubre del 2019 el Director Henry Lapaca después hubo cambios. En la gestión 2019 dos procesos de contratación se declararon desiertas, no recuerdo que se haya hecho un proceso de contratación de personal especializado extranjero, hay gente que es de seguimiento a pagos y en ese momento gestionaron modificaciones al contrato, en la gestión 2020 para el urea estaban trabajando la parte técnica en las actividades, en las especificaciones técnicas, hubieron actividades previas, pero por el motivo de la pandemia no prosperaron, con la declaratoria de cuarentena, no había currier, no podíamos movilizarnos era complicado, los primeros meses de pandemia no estaba del todo normal. La contratación directa es cuando se define de un proveedor que no va a una licitación por algún motivo, tal vez porque ya es un filial o una subsidiaria de YPFB, se puede hacer un proceso de contratación directa, pero es un proceso que no tendría DBC, no sería licitado. En el reglamentado DS 29506 habla la contratación directa, la dirección hiso actividades previas para una contratación, pero no prospero por la pandemia, no sé si hubo otras contracciones directas después de las dos declaradas desiertas, no se de la gestión de 2020 por qué no soy la única técnico de compras, en la gestión 2021 se presentó con convocatoria. Los procesos de contratación da lineamientos, cuando son procesos complejos da las directrices si ese proceso lo vamos a canalizar con convocatoria o sin convocatoria dependiendo de la operación, necesidad, de cómo este trabajando la parte técnica es importante la intervención de las autoridades y jefes. En el marco actual de reglamento de contrataciones que está llevando YPFB si se puede haber llevado la etapa de selección y frenar pero en el marco de la gestión 2020 no lo sé. el DS 29506 y su procedimientos de contratación ha tenido a cambios desde 2021, ha sufrido cambios al reglamento, el reglamento es el mismo el DS. 29506 modificado, , he participado en las convocatorias públicas que fueron desiertas, y en actividades previas en el proceso de contratación directa, la contratación directa el tiempo puede variar 90 días un escenario más desfavorable, cuando hay agilización de parte de las gerencias se logra optimizar tiempos, pueden decir es un proceso importante necesito que se agilice, la gerencia de industrialización puede hacer esa agilización,, la planta de urea depende de la gerencia de industrialización, con la contratación directa se puede tener más o menos en 70 días dependiendo si se puede agilizar, el proceso de contratación del insumo de urea formaldehido por licitación se cayó dos veces, el Decreto Supremo DS 29506 es para la contratación de bienes y servicios de YPFB, podía haber agilizado la compra directa con carácter de urgencia por el Gerente de Industrialización, pero se frenó, **no se inició ese proceso de contratación**

directa, el Ing. Carlos Vilar comento que era por lineamiento superior, la unidad solicitante es la planta de urea obviamente de ahí la Gerencia, y las técnicos de la planta urea pueden hacer seguimiento. En la gestión enero del 2020, como Presidente Ejecutivo estaba el Ing. Herland Soliz como Vicepresidente Nacional de Operaciones Estaba el Sr. Jorge Blancourt Calvo como Director de la PAU estaba el ING. Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, como Gerente de Industrialización estaba el Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado, como coordinador estaba el ing. Ivert Fernando Oliva, en la pandemia si hubo para contratación directa, por emergencia, por urgencia, de la Gerencia de industrialización había un proceso de contratación sobre la base de lo que ya se tenía armado, pero se frenó , pero no me acuerdo porque, nos dieron lineamientos que no se podía aplicar, **no dieron un fundamento del porque solo nos dijeron no se puede aplicar**, de la Gerencia de Industrialización nos dijeron que no se podía aplicar, el Sr. Oscar Boutier estaba de gerente en la gestión enero, febrero,2020 la planta estaba parada, el proceso de contratación del 2019 que tenía que estar para el 2020, ese es el que se declaró desierta, la contratación directa se inició en contrataciones en finales de noviembre o diciembre del 2019, en este caso era proceso recurrente, un recurrente es un proceso de contratación que normalmente lo hacemos cuatro meses antes del año, para una siguiente gestión, dije en noviembre diciembre del 2019 porque en actividades previas **se contaba con la aprobación del directorio , cuatro meses antes ya se tiene que contar con las especificaciones técnicas** , para mi cuatro meses antes a diciembre para mi es septiembre, el proceso de urea formaldehido ya tenía autorización en octubre de la gestión 2019, pero hubo un suceso dije, noviembre diciembre porque el inicio del proceso es cuando en contratación pero hacia atrás son actividades previas al proceso de contratación, según el monto, si el proceso de contratación es mayor a un millón de dólares tiene que estar aprobado por el Directorio de YPFB, en la reuniones del directorio participa la cabeza en este caso la **gerencia de industrialización**, también el Director, nosotros solo participamos como apoyo, hubo una reunión en La Paz, fue antes de la pandemia, los comités de la evaluación ven si hay o no algo subsanable, el comité de la evaluación son personal técnico del área de contrataciones y un técnico de la unidad solicitante, no me acuerdo porque se descalificó, soy administradora de empresas actualmente técnicos de compras, la contratación directa no tiene DBC, pero tiene especificaciones técnicas, la dirección de la PAU hizo una contratación directa pero no prospero por motivos de la pandemia, es una contratación abreviada, por eso se llama directa, se hacen en emergencias , es que lamentablemente , **no se inició ese proceso de contratación directa, solo se realizó las actividades previas especificaciones técnicas**, después tendría que haber validación aprobación del directorio, las publicaciones, después de actividades previas para a la unidad de contrataciones, pero en este caso se quedó en actividades previas, ahora el reglamento del DS 20506 es con licitación, hoy por hoy ya se llama con convocatoria y sin convocatoria, por licitación se cayó dos veces y la tercera era ya directa tampoco prospero, ninguna prospero, posterior me entere que estaban con la intención de arranque en enero del 2020 la Dirección de la Pau, el director era el Ing. Carlos Vilar , después se paralizo me dijeron que era un lineamiento superior, comento el ing. Carlos Vilar, si me dio curiosidad de preguntar, pero a veces es mejor no saber, porque si no me lo está contando abiertamente por algo debe ser.

Con el uso a la defensa material el ACUSADO OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO dijo: respeto a la cancelación del contrato, si había posibilidad, pero tiene que ser justificado mediante nota y aprobado por el responsable del proceso de contratación, y el ing. Luciano Montellano era responsable para suspender anular o cancelar el proceso de contratación , cada proceso tiene un seguimiento, respecto a las contrataciones directas, el DS 29506 a todas las contrataciones las denomina directa con la diferenciación que si es menos a doscientos mil bolivianos, puede ser una contratación directa abreviada, también cuando el proceso cae dos veces se hace una contratación directa abreviada y la tercera es por contratación directa por contratación ,

la única que no que es por licitación y superior a esos montos es cuando se contrata una subsidiaria esta en Bulo Bulo y han pasado por el Directorio mayores a 100.000 dólares. En esos tiempos de la pandemia las contrataciones eran complicados, pero no garantizaban los resultados, por último, la carpeta de contrataciones, llego a contrataciones en marzo del 2020, pero no prospero. Con lo que concluyo su declaración. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Luis Alberto Bedregal Miranda** con CI.1147131 Expedido en Chuquisaca quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Ingeniero mecánico, actualmente trabajo en YPFB corporaciones con base en Santa Cruz, conozco a Carlos Vilar, a Fernando Oliva y a Boutier, la gestión 2018 hubo una restructuración al inicio de la gestión 2018, yo trabajaba en esa época en la Gerencia de Plantas y Petroquímicas a inicio de año la gerencia se dividió en dos gerencias, en la Gerencia de Industrialización y la Gerencia de Ingenieria de proyectos a partir de ello yo empecé a trabajar en Ingenieria de Proyectos, hasta la fecha vengo desempeñando funciones ahí, la empresa Samsung Ingenier hizo la Planta de Amoniaco y Urea, ingrese a trabajar precisamente para trabajar en este proyecto en la gestión 2012, posterior a la firma del contrato con YPFB y Samsung y desde esa época, empecé a trabajar con ingenieria, la planta fue entregado después el 2017, en octubre, la planta, tenía garantía, como todos los contratos que manejamos en YPFB a la culminación del trabajo existe un periodo de garantía en este caso la garantía era de dos años, la garantía corría de después de la recepción definitiva de la gestión 2017 garantía hasta el 2019, la gente de operaciones y el reporte de cualquier desperfecto, ellos emitían un informe a la ingenieria de proyectos donde yo estaba para que reportemos estos desperfectos a Samsung, los últimos que fueron reportados no lograron ser reparado en la gestión, porque demandaban más tiempo es así que se extendió la garantía de los últimos reclamos, había ciertos remanentes a partir de esa fecha pero con un cronograma ya cerrado de finalización. Previa judicialización exhibidas por la defensa, las siguientes pruebas: No reconoce el testigo, la prueba PD-184 consistente en correo electrónico y informe técnico análisis de falla turbina 101 JGT, No reconoce PD-185, consistente en correos electrónico,. No reconoce la PD-186, Consistente en Nota VPNO-GIPI-DIP-CE-0687/2020 referente al defecto turbina de gas 101 JGT No reconoce la PD-187 NOTA VPNO-GLP1-DLP-CE-0533/2020 de fecha 22.02.2020, No reconoce la PD-188 Consistente en Hoja de ruta YPFB-SCZ-VPNO-GIND-1782-2020, Comunicación interna VPNO-GIPI-DIP-CI-082/2020 de23.01.2020, ni los correos, No reconoce PD-189 consistente en correos, plan de desmovilización de personal registro fotográfico de línea de agua corroída en PAU Prosigue con su declaración e indica: Yo era Jefe de una Unidad de mantenimiento de proyectos y tenía personal a mi cargo todos hacíamos en conjunto el trabajo de mantener los reclamos de garantías, la planta tenia algunos equipos de reserva, alguna unidades crítica y otras no, la compra adquisición dependía de que era el reclamo algunas cosas eran simples como una bomba pequeña se reemplazaba en dos o tres meses, creo que hemos atendido 20 reclamos, la mayoría ha sido agiles, pero otros no porque venían del exterior han tardado 08 meses en llegar, de la 101 está en el informe dijeron que tenía fisuras pernos flojos, la gente de operaciones hizo una inspección en abril o mayo del 2019 hicieron el reclamo, el alternador era otro reclamo por garantía, no llego a ser cubierta, se hizo el reclamo antes de que termine la garantía, pero la reposición demoro, llego a la planta, luego vino la pandemia, de la bomba 404 , se hizo un reclamo a Samsun y la carcasa llego a principio de la gestión 2020, no la remplazaron porque operaciones dijo que con la que estaba bien, la garantía de Samsung se ha extendido hasta que se complete, respecto al cambio de cañería de agua fue reemplazado en la gestión 2020, la gestión 2020 no me encontraba en la planta, tampoco en la gestión 2019, de la IGV no he recibido ninguna solicitud de reposición,

Con el uso a la defensa material el acusado FERNANDO OLIVA SORIA DIJO: Aclaro sobre la prueba 184 es un informe emitido por la CPB al Jefe de mantenimiento Fernando Cabrera Parada de la Gestión 2020 de la cual es copia fiel del informe que genero YPFB en marzo o abril que le llego sobre el fallo exasuter, él toma conocimiento y queda pendiente. Con lo que concluyo la declaración.. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Edwin Marcelo Aldunate Valdez** con CI.5973411 Expedido en La Paz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Ingeniero comercial actualmente trabajo en YPFB, ninguno no de los acusados no son mis amigos, solo compañeros de trabajo, trabajo en YPFB desde el año 2017, primero me contrataron en el Distrito Comercial Oriente y Redes de Gas durante la gestión 2017, el mes de abril me movieron a la Dirección Regional de Talento Humano, desde el 2021 soy Encargado de Talento humano, las actividades que brindamos e la parte de soporte administración de personal, como carpetas de personal, control de atraso, afiliación y ante el seguro social a corto plazo, reporte de novedades a la gerencia talento humano y otras actividades con el área, el 2020 fue contratado como técnico de registro de personal y finiquitos el técnico de personal y finiquitos se encarga de la recepción y de la custodia de ciertos documentos que los trabajadores presentan para incorporarse a la empresa y otros que se puedan generar durante la vigencia de la relación laboral entre el trabajador y la empresa, también de gestionar el pago de beneficios sociales en c aso de desvinculación, lo requisitos para trabajar en la empresa son varios pedimos los documentos en base a un chek list, entre ellos documentos que nos exige la normativa vigente como certificado de antecedentes, declaración jurada de bienes y rentas carnet de identidad, certificado de nacimiento, libreta de servicio militar entre otros, con el cumplimiento de los requisitos se lo habilita en planilla y en el sistema, se evia la documentación a la Gerencia de Talento Humano para su revisión y alta respectiva , el CAS, es calificación de años de servicio, que presentan los trabajadores para que se le reconozca el bono de antigüedad. Es empleado desde el momento que se da alta al trabajador. Sé que de Ivert Fernando Oliva su primer contrato ha sido el año 2018, el segundo contrato, debido ser los primeros días de enero del 2019.

Con el uso a la defensa material el acusado IVERT FERNANDO OLIVA SORIA dijo: Aclaro. mi ingreso fue el 16 de octubre de 2018 y en enero de 2019 regrese y en la gestión 2020 fue el 03 de febrero, 3 año consecutivos, me generaron memorándum de contratación, y después cumplí con todos los requisitos días después me dieron el alta, el 2021 o 2022 me emitieron 4 certificados, 3 de ellos firmaos por el Sr. Córdova y rubricados por el Sr. Aldunate aquí presente. Con lo que concluyo su declaración.

La defensa del acusado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO da por agotada la prueba testifical y solicita la producción de prueba documental

PRUEBA DOCUMENTAL

La defensa del acusado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, produce la prueba documental codificado como **PD-1** Consistente en INFORME VPNO-GIND-DPAU-IN-0604/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, referente a "informe parada planta 29.08.2020 10:51", de Ivert Fernando Oliva Soria Coordinador de Operación y Mantenimiento PAU, Roberto Franco Vedia Coronado Jefe de la Unidad de Mantenimiento PAU, Sergio Dennis Soria Balderrama Jefe de Unidad de Mantenimiento Auxiliares PAU, Edwin Gutiérrez Cáceres Supervisor de Mantenimiento Eléctrico y Mario Alejandro Sandi Scott Ing. De Control y Automatización, **dirigido** a Carlos Manuel segundo Vilar Gutiérrez Director de O&M Planta Amoniaco Urea y a Oscar Alberto Boutier Hurtado Gerente de Industrialización y mediante el cual entre sus conclusiones expresan que *"Tener en cuenta que **este tipo de errores o fallas similares a** los eventos **del 20-Ago-19 o del 29-Ago-2020** con las bombas 341-JC/JD, siendo parte*

de sistemas críticos de planta, tienen riesgos de parada total. En caso de estar con la planta en operación y producción normal y producirse ***un paro total, este provocaría una pérdida de producción aproximada de 2284,8 TM de amoniaco y 4137,8 TM de urea"*** informe suscrito por Ivert Fernando Oliva Soria, Sergio Dennis Soria Balderrama y Mario Alejandro Sandi Scott, la prueba **PD-3** Consistente en fotocopias de INFORME VPNO-GIND-DPAU-IN-0966/2020 de fecha 14.12.2020,suscrito por Mario Alejandro Scott Ing. de Control y Automatización a.i., **dirigido** a Ing. Henry Josué Lapaca Mollo – Gerente de Industrialización. **VÍA:** Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez – Director de O&M Planta Amoniaco y Urea e Ivert Fernando Oliva Soria – Coordinador de OYM Planta Amoniaco y Urea a.i. **REF.:** "INFORME TÉCNICO DETALLADO SOBRE DIAGNÓSTICO, FALLAS ENCONTRADAS Y SOLUCIONES SOBRE ACTUADOR DE TURBINA 101-JGT DE PLANTA DE AMONIACO Y UREA", . Informe según la primera foja parte superior (de 25 fojas) sin embargo el el referido informe es incompleto, (solo tiene.23 fojas, falta fs.21,24), sumado a ello mal fotocopiado (fs.3 , le falta parte del cuadro,, (fs.6 cuadro ilegible en blanco y negro); (fs. 11 parte central, términos en ingles técnico); (parte media de fs. 12, acta de recepción definitiva diminuta con firma , sello y fecha ilegible); (parte media de fs. 14 en ingles técnico),); (parte media de fs. 15, 16 en inglés y en ingles técnico), la prueba **PD-4** Consistente en INFORME VPNO-GIND-DPAU-USA-IN-0895/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, referente a "Informe paro no programado del sistema de nitrógeno 382-L", suscrito por el Ing. Sergio Dennis Soria Balderrama – Jefe de Unidad de Operación – Planta Servicios Auxiliares e Ing. Julio Arano Caballero – Supervisor de Operación Planta Servicios Auxiliares dirigido al Ing. Henry Josué Lapaca Mollo – Gerente de Industrialización en el punto 2. Antecedentes menciona "En fecha 31/11/2020 se procede a realizar el paro en modo seguro del sistema. *Supervisor solicita a las plantas de Amoniaco y Urea disminuir el consumo de nitrógeno al mínimo posible manteniendo la preservación e integridad de sus equipos... "*, en el punto 5. CONCLUSIONES indica, *"Una vez suscitado el evento se realizó todas las verificaciones operativas posibles previamente a tomar la decisión de contactar al vendedor. Hasta poder realizar las gestiones de contacto con el vendedor, se decide minimizar el consumo de Nitrógeno de complejo, a fin de no llegar al punto de desabastecimiento completo"; 6. RECOMENDACIONES, realizar las gestiones para contactarse con el Vendor lo más antes posible. Para garantizar la preservación de los equipos del complejo, realizar las gestiones para contar con un generador de nitrógeno portátil tratando de asegurar el consumo aproximado constante en condiciones de preservación de 500Nm/Hr."*
la prueba **PD-5** Consistente en INFORME VPNO-GIND-DPAU-IN-0955/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, referente a **"Informe paro no programado de la caldera 311-BB",** del Ing. Víctor Salvador Tordoya Pérez – Operador DCS – Planta Servicios Auxiliares Junior, dirigido a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez Director OYM de la Planta de Amoniaco y Urea, vía Gustavo Adolfo Selum Valenzuela – Coordinador OYM, Planta de Amoniaco y Urea, informa en **El Punto 2.** ANTECEDENTES. En fecha 07/12/2020 el operador informa al supervisor de campo que la caldera 311-BB a parado. Por una sobrepresión o alguna falla en una PRV de seguridad. Se realizaron las maniobras de llevar a paro seguro de los equipos críticos de la planta de servicios auxiliares. El **Punto 4.** CONCLUSIONES, establece: • Una vez suscitado el evento se realizó todas las verificaciones operativas posibles donde se presume la ruptura de uno de los tubos de agua de la Caldera 311-BB.• Hasta poder saber cuál fue la causa real del paro de la caldera 311-BB y el origen de la misma, se tomaron todas previsiones operativas con la Caldera 311-BA que se encuentra en servicio (Presión de trabajo, incremento de purga intermitente, incremento de purga continua, reducción de inyección de fosfato, monitoreo continuo del nivel del tambor de vapor, etc.) para evitar un evento similar ocurrido con la caldera 311-BB. (RECOMENDACIONES • Realizar una inspección interna a detalle del estado de todos

los tubos de agua, del horno, del refractario, los tambores de agua y vapor por especialistas. • Realizar una evaluación del daño en los tubos de agua, del horno, del refractario, los tambores de agua y vapor por especialistas. • Encontrar la causa raíz del daño en los tubos de agua. • Realizar la limpieza general de los tubos de agua, del tambor de vapor y del tambor de agua cada vez que una de las Calderas se encuentre en stand by por especialistas. • Realizar la reparación completa del refractario dentro del horno cada vez que una de las Calderas se encuentre en stand by por especialistas. • Realizar un monitoreo continuo de todas las variables operativas de la Caldera 311-BA para evitar la repetición del evento en esta Caldera. GRAFICO 1.HMI CALDERA 311-BB, ilegible en blanco y negro, GRAFICO 2.HMI CALDERA 311-BB, ilegible en blanco y negro, GRAFICO 3, Tendencia PT 3266, Presión del Horno (Gases de Combustión), ilegible en blanco y negro. GRAFICO 4, Tendencia LIC 3242, nivel del tambor de vapor, ilegible en blanco y negro. GRAFICO 5, Tendencia PIC -3104, Presión del cabezal del vapor, ilegible en blanco y negro GRAFICO 6, Tendencia TI- 3267, Temperatura de gases de combustión, ilegible en blanco y negro, GRAFICO 7, Paro STG312 –JT, ilegible en blanco y negro, **(informe con gráficos ilegibles en fotocopias blanco y negro, sin firma y sin sello de recepción),** la prueba **PD-6** Consistente en INFORME VPNO-GIND-DPAU-IN-0705/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, referente a "Informe de falla en control IGV de 101-JGT" del Ing. Ivert Fernando Oliva Soria – Coordinador de O&M de Planta de Amoniaco y Urea a.i., Ing. Mario Alejandro Sandi Scott – Ing. de Control y Automatización y Michael Rivero M. – Tec. Michaels Rivero Murillo – Técnico de Instrumentación, DPAU/UMAU, **dirigido** al Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado Gerente de Industrialización VIA, Ing. Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez Coordinador de la PAU, que informa el personal DCS solicitó la revisión de la válvula IGV y de la turbina de gas 101-JGT en fecha 05-09-2020 en el punto 4. CONCLUSIONES establece lo siguiente: "Durante la ejecución de las medidas se pudo observar: • El Resolver no está operable, y se requiere la compra de su reemplazo. • Se debe revisar el funcionamiento del actuador, una vez se cambie por un resolver en buen estado. • Se necesitan en la planta las herramientas de diagnóstico mínimas...•Se necesita requerir a GE el software de diagnóstico del Drive MOOG con base de datos compatible con el modelo DS2000XP.• No se tienen varios repuestos necesarios del 101-JGT, siendo esta una unidad critica de planta. Y específicamente del plantel de control de la IGV, para el cual no existe ningún repuesto especifico en stock. así mismo el punto 5 se recomendó lo siguiente: Se recomienda solicitar a GE cotización para hacer el requerimiento de las compras siguientes: **a).**1 actuador completo, modelo: L875-603 Marca MOOG, para reemplazar en caso de problemas como el actual. **b).**1 resolver Marca MOOG, Modelo Size, con código exacto a ser confirmado por GE dentro de su cotización. Este componente permitiría que un Ing. de GE lo monte y calibre con el actuador actual. **c).**2 Acopladores de señal 4-20mA (Isolators) Marca Acromag, Modelo: TT200 4-20mA 2 wires loop, **d).**1 Acopladores de señal 4-20mA, 0.03% de exactitud, 0.01% de linealidad, 105dB CMR Marca: DATAFORTH, modelo: DSCT32-01, **e).**1 Driver Marca MOOG Modelo DS2000XP, Model Electric Servo drive code: CZ140100, de reemplazo, dado que tiene antecedentes de haberse dañado en una ocasión anterior, **f).** SSR Solid State Relay, modelo: CMX60D10, Marca: Crydom, **g).**1 EMC Power Line Filter 3 Phase, O a 60Hz 16A 480Vac, Marca: Schaffner - FN258-16-29, **h).**1 DC/DC Converter BRAKE SUPPLY suscrito por Ivert Fernando Oliva Soria, la prueba **PD-7** Consistente en INFORME VPNO-GIND-IN-0588/2020 de fecha 09 de mayo de 2020, referente a "Informe técnico de solicitud de procedimiento de contratación aplicable a la urgencia operativa para el arranque de la Planta de Amoniaco y Urea", suscrito por el Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado Gerente de Industrialización,

mismo que en su parte conclusiva refiere que, "*La Gerencia de Industrialización a efecto de garantizar la provisión de los suministros Industrializados de la Cadena de Hidrocarburos, preservar la integridad de los equipos y sistemas de la PAU y principalmente con el fin de reactivar las operaciones de producción y comercialización de Urea en la Planta de Amoniaco y Urea de Bulo Bulo, y poder cumplir con los compromisos de venta de Urea, precisa con URGENCIA estos procesos de contratación considerados como críticos.*- Considerando la urgencia operativa de la Planta de Urea y Amoniaco se debe tomar en cuenta que el tener la planta parada ocasiona grandes pérdidas económicas de costo de oportunidad, costo perdido, volúmenes que se deja de producir, contratos que se incumplen y pérdida de imagen y calidad de producto en el contexto internacional.- Los procesos de contratación críticos para el arranque de la Planta se encuentran paralizados debido a la suspensión de actividades públicas y privadas por la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y cuarentena total, vigente hasta la actualidad. En consecuencia, es prácticamente imposible llevar adelante los procesos de contratación en el marco del procedimiento normalmente utilizado en condiciones normales de actividad laboral. En el puto 6. RECOMENDACIONES, el Ing. Boutier manifiesta lo siguiente: " En tal sentido y en merito a las consideraciones expuestas, considerando que el desarrollo normal de un proceso de contratación bajo las modalidades establecidas en el D.S. 29506 se encuentran paralizadas por las condiciones y medidas de la Emergencia Sanitaria y cuarentena total estableciendo la suspensión de actividades públicas y privadas, que a su vez dificultan que los proponentes o adjudicados puedan obtener y presentar los documentos administrativos y/o legales para la formalización de los procesos de contratación, se recomienda se pueda establecer un procedimiento ágil y objetivo para contar con estos servicios en el plazo más breve. Por consiguiente, se solicita una nueva resolución que permita un procedimiento de contratación ágil con carácter de urgencia operacional aplicable a la Planta de Amoniaco y Urea, a fin de dar continuidad a los procesos de contratación para reactivar la PAU.", la prueba **PD-12** Consistente en publicación periódico de circulación nacional"LOSTIEMPOS",https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20200129/ ministro-anuncia-auditoria- planta-urea-porque-es-empresa-deficitaria, de fecha 28/01/2020, Articulo "Ministro anuncia auditoría a la planta de urea porque es una empresa "deficitaria". La cual refiere "El Ministro de Hidrocarburos , Víctor Hugo Zamora, informó ayer que ordenó una auditoria a la Planta de Urea ...".Detalló que la medida se asume porque se detectó que es una planta "deficitaria y que nació enferma", además anuncio una reingeniería en dicha planta, la prueba **PD-13** Consistente en PUBLICACION DE PRENSA de 08 de febrero de 2020, Diario de circulación nacional OPINION. Artículo "Zamora: Planta De Urea y Amoniaco está paralizada por varios problemas de producción y comercialización". La cual refiere, "El Ministro de Hidrocarburos, Víctor Hugo Zamora, explicó el sábado que la Planta Urea y Amoniaco, emplazada en Bulo Bulo, Cochabamba, está paralizada por varios problemas referido a la producción y comercialización, además de estar mal ubicada. (...) Zamora explico que la ubicación de la Planta de Urea y Amoniaco en Cochabamba le resta competitividad, porque para hacer llegar una tonelada de la producción hasta la frontera con Brasil se incrementa el costo en unos 50 dólares más, la prueba **PD-15** Consistente en INFORME MH – VMICTAH – DGIR – UIN N° 0001/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por el Analista Técnico en Petroquímica del Etano y Metano - **Ing. Luis Eloy Magne Carrasco** y Analista Técnico en Fertilizantes Nitrogenados - Ing. Juan Reynaldo Felipez Lanchipa, ambos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, **vía Director General de Industrialización** y Financiación Abog. José Antonio Gantier Pérez, **al Viceministro de** Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje

de Hidrocarburos - Abog. Iber Antonio Pino O`Barrio, respecto al "INFORME TÉCNICO DE LA VISITA A LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA DE BULO BULO". En este informe se señala que la Planta no estaba produciendo urea desde el 07 de noviembre de 2019, por la imposibilidad de movimiento de personal, por los eventos políticos sociales suscitados. Igualmente, en el punto 2 se señala que las dos plantas se encontraban en estado de preservación y mantenimiento, por lo que se recomendó que a la brevedad posible se gestione la puesta en operación del complejo para evitar que las plantas sufran deterioros mayores y en el punto 4 se recomienda la reanudación de la producción de la planta para evitar el agotamiento total del producto almacenado tanto a granel como embolsado, la prueba **PD-21** Consistente en NOTA INTERNA enviado de Pandey Krishna Kumar, el jueves, 07.11.2019 A horas 15:00, Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado y otros, CC: Henry Josué Lapaca Mollo y otros Asunto: Instructiva Dirección DPAU-Desmovilización y Paro de Planta, el cual refiere: "Estimados, Debido a inconvenientes en los correos corporativos de YPFB desde el día de ayer, no se pudo realizar la comunicación oficial de la situación de la Planta. El Director de O&M de PAU vía whatsapp, dio a conocer la siguiente instructiva: (INSTRUCTIVA No legible, con nombre de HENARY LAPACA, persona ajena al presente proceso). El paro de Planta programado es debido al Plan elaborado para revisión del Estado Actual de los pendientes en Planta de Amoniaco y Urea, a fs. 2. (Fotocopia mal sacada, cuadro ilegible) desea aclarar que el personal que debía ingresar a Planta se deberá quedar en sus lugares de residencia hasta nuevo aviso. En el caso del personal que tiene que salir de descanso, la empresa se encuentra realizando las gestiones para poder desmovilizar al personal.", la prueba **PD-22** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO enviado de Henry Josué Lapaca Mollo, el dia martes12 de noviembre de 2019 a hora 00:10, Para: Pandey Krishna Kumar; Mohanan Ariyan, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado y otros, Asunto: RE: Comunicación respecto al apagado de todos los sistemas, el cual refiere: "Estimado Mr. Pandey, como se sostuvo la comunicación el dia de hoy desde las 13:00 pm con su persona, se dio la instrucción de realizar el apagado total de la Planta a su persona, tomando en cuenta la situación se escribió a horas 13:19 pm para que pueda reunir al Personal de YPFB y las Contratistas CECBB y SubContratista SERMAC y sostengamos una llamada telefónica de coordinación. Posterior a ello a horas 15:40 pm se me envió la lista de personal nacido en Santa Cruz para conocer la cantidad información importante para la evacuación y desmovilización de personal en una primera etapa. En Parelelo desde las 13:00 pm hasta las 18.40 pm se realizaron las gestiones y comunicación con las Fuerzas Armadas para que nos brinden en 1era etapa un mayor número de contingente militar para resguardo de personal de la PAU, y en paralelo gestiones para cotización de Helicóptero habilitado para poder realizar una desmovilización de la Planta para el Personal, en este sentido: A horas 18:50 pm se presenta la Planificación preliminar a seguir (sujeta a aprobación de la Gerencia): **1.** Evacuación de Personal nacido en SCZ en una primera etapa. **2.** Evacuación de Personal de residencia de LPZ, CBBA en segunda etapa (incluido personal Extranjero) **3.** En Paralelo aumentar la cantidad de personal militar, reforzando con el 80% de todos los efectivos que se encuentran en el puesto militar cerca de la Planta para resguardar al Personal de la PAU. De acuerdo a la autorización de la Gerencia GIND: el Transporte mediante Helicóptero se realizara primeramente para personal nacido en SCZ, en este sentido favor realizar la Coordinación con el Encargado de SERMAC y Encargado de CECBB con la finalidad de poder ir evacuando en los viajes respectivos y coordinando entre todos, así mismo la información preliminar: el Helicóptero llegara en horas de la mañana aproximadamente 09:30 am (información preliminar). Una vez realizado la evacuación de personal nacido en SCZ, la Gerencia GIND podrá dar el VoBo para la

ecuación de Personal Extranjero y personal de otros Departamentos como LPZ y CBBA y Otros para esto por favor enviarme los Grupos como irían saliendo de acuerdo a origen de residencia coordinar con SERMAC y CECBB también respectivamente y generar una sola planilla. Sobre las Condiciones Operativas de Plantas mantener la Preservación de N2 para presurización de actores cuyo personal de la zona deberá realizar, para lo cual favor se responsabilice de que el mismo quede entrenado para siempre verificar la Presurización de los Reactores y realice la preservación de todos los Equipos que lleven lecho catalítico con Nitrógeno, Verificación y control de Nivel en Tanque de Amoniaco y preservación de Movimiento del Sistema de Manejo de Materiales para que la Urea no se quede apelmazada mismos para que su persona vaya verificando y monitoreando (remotamente). Como personal de la zona quedara realizando dichas actividades desde este punto de vista no tendríamos problema por este asunto, asimismo dejar encargado y se responsabilice al personal de la zona que Ud. designe para la verificación de nivel de Diésel y Ud. vaya monitoreando (remotamente)." CORREO ELECTRÓNICO enviado de Pandey Krishna Kumar, enviado lunes, 11 de noviembre de 2019 10:15 p.m., Para: Henry Josué Lapaca Mollo y otro, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado y otros, Asunto: RE: Comunicación con respecto al apagado de todos los Sistemas, el cual refiere: "Estimados todos: Como es de su conocimiento, debido a los conflictos sociales que se están suscitando en el país, y bajo todas las recomendaciones sugeridas por personal de Seguridad de la Planta de Amoniaco y Urea, para resguardar la seguridad del personal que aún se encuentra en la Planta se comunicó de la situación a su debido tiempo al Director de la Planta A&U Ingeniero Henry Lapaca, posterior me permito informar que la Planta está siendo apagada bajo las siguientes circunstancias y consecuencias posteriores que puedan darse en el complejo petroquímico: Debido al miedo por la situación social y que la mayoría del personal es de Santa Cruz, la planta no cuenta con personal suficiente que pueda quedarse y operar la planta de manera segura, por otro lado la falta de materia prima como gas natural el cual fue cortado el suministro por parte de YPFB Chaco S.A. y aditivos imposibilitan la continuidad en la operación de la planta. La tarde del día de hoy 11/11/2019 se completó el apagado de los calderos (Boilers) por lo que se corta el suministro de vapor a los HVAC para el control de temperatura del producto del almacén de Urea Granulada, la consecuencia de esta acción es el inicio de la formación de urea apelmazada y posterior formación de rocas de Urea, también se debe considerar que el nivel del Tanque de almacenamiento de Amoniaco es de 51.3% haciendo una cantidad de 3414 TN, por lo tanto por seguridad se pone el venteo del tanque en modo manual para la liberar el vapor generado, el peligro latente es por fuga de Amoniaco líquido proveniente del tanque que pudiese darse, el cual conllevaría a un desastre incuantificable poniendo en riesgo no solamente la planta sino que también la comunidad de Bulo Bulo y sus alrededores, ya que esta planta cuenta con reactores que se encuentran presurizados por nitrógeno, la presión de estos reactores ira disminuyendo con el tiempo, cualquier ingreso de aire durante este tiempo al interior reactor puede causar una explosión generando un gran accidente ya que el catalizador es de naturaleza pirofórica. Se tomaron todas las medidas de seguridad para el apagado de la planta, pero el riesgo no pudo ser eliminado por el poco tiempo a falta de instrucciones y toma de decisiones de los inmediatos superiores, tan pronto se normalice las condiciones sociales se recomienda verificar todas las condiciones de la planta de Amoniaco y Urea. Estamos rezando por la pronta solución del conflicto social que atraviesa el país y que no ocurra ninguna desgracia relacionada con la Planta de A&U.", la prueba **PD-23** Consistente en CORREO ELECTRONICO de Gueri Gueraldine Peñafiel Plata, enviado el viernes, 21 de febrero de 2020 a horas 10:34 a. m., Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado; Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, CC: Luciano

Montellano Abasto; Luis David Farfán Saavedra, Asunto: PAROS PLANTA 2017 2018 2019 2020, el cual refiere: "Buenos días: Se envía la planilla de seguimiento de paros de PAU, desde octubre 2017 hasta enero/2020. Indica: Que La información, fue obtenida del registro de paros de enviado por PAU, y de los partes diarios emitidos por Planta." Planilla con título PAROS PAU 2017-2018- 2019-2020, la referida planilla de paros no tiene sellos ni firmas, tampoco está en hojas membretadas, la prueba **PD-26** Consistente en INFORME DE AVANCE MENSUAL Doc. No.: PAU-OPE-RM-0016, SERVICIO SOPORTE TÉCNICO CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA GESTIÓN 2020, INFORME MENSUAL DE OPERACIONES DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2020. Dentro de las actividades principales de operación en dicho informe se menciona que la planta se encuentra parada desde el 7 de noviembre de 2019, tiene todos los equipos en preservación, en buenas condiciones y listo para el próximo arranque de la planta. Posteriormente en su Punto 4. Conclusiones, 4.2 Planta de amoniaco "la planta se detiene por una larga duración. Es necesario verificar el estado de la planta, de la siguiente manera: mediante inspección visual. Asegurar el estado de las persianas antes del inicio. Prueba de funcionamiento de válvulas y enclavamientos. Inicio gradual". 4.3 Planta de Urea dice que "la Planta se encuentra parada desde el 7 de noviembre de 2019 hasta la fecha debido a los conflictos sociales y se aprovechó la oportunidad para realizar algunos trabajos de mantenimiento. Toda la Planta se encuentra en preservación con Nitrógeno. Se pone en funcionamiento de manera regular los equipos rotativos hasta la puesta en marcha de la Planta. Mantenimiento continua con todos los Mantenimientos Preventivos en los diferentes equipos como lubricación, rotación libre, limpieza,etc." la prueba **PD-27** Consistente en NFORME VPNO-GIND-IN-0738/2020 de fecha 24 de junio de 2020, del Ing. Oscar Boutier Hurtado Gerente de Industrialización, remitido vía Ing. Jorge Roberto Blancourt Calvo Vicepresidente Nacional de Operaciones YPFB, Al: Ing. Richard Botello Hiza Presidente Ejecutivo YPFB, REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ORAL. PIO N°29/2019-2020, el cual refiere:"… se remiten las siguientes respuestas a las preguntas 2, 3, 6, 9, 10 y 11 para su consideración: **PREGUNTA 2.** Informe, la planta de Bulo Bulo, qué número de empleos directos e indirectos generó hasta la fecha, y cuál es la demanda actual de trabajadores entre técnicos y profesionales, presente cuadros explicativos. Adjunte documentación de respaldo. RESPUESTA: En una operación normal de planta, se trabajaría con el sgte. esquema de personal: EMPLEOS DIRECTOS: 318; EMPLEOS INDIRECTOS: 73.

En el periodo actual de paro de planta, y considerando la ejecución de tareas de preservación de planta y equipos, se tiene un esquema de personal como sigue:
EMPLEOS DIRECTOS: 83; EMPLEOS INDIRECTOS: 45

PREGUNTA 3. Informe, cuál es el volumen de producción de UREA de la planta de Bulo Bulo desde el inicio de la planta, y qué capacidad productiva porcentualmente se encuentra en la planta de Bulo Bulo. Adjunte documentación de respaldo. RESPUESTA: El volumen de producción de Urea desde el inicio de operación es la siguiente:

AÑO	PRODUCCION DE UREA	CAPACIDAD DE PRODUCCION	
	(TM)	% BASE/DIA	% BASE/AÑO
2017	32.467	N.A	N.A
2018	279.479	83%	36%
2019	330.767	79%	43%
2020	7.083,6	0%	0%

Es importante aclarar lo siguiente:

- Durante la gestión 2017, se tuvo un periodo de arranque y pruebas técnicas.
- Los años 2018 y 2019 se operó la planta a los regímenes que se muestran en el anterior cuadro.
- Durante la gestión 2018, la tasa de operación fue de 83%/día de operación, en operación continua de 24 horas.
- Durante la gestión 2019. la tasa de operación representa un 79%/día de operación, en operación continua de 24 horas.
- De enero a mayo de 2020, la Planta de Amoniaco y Urea se encuentra en paro, debido al bajo stock de Urea Formaldehido, a la auditoría anunciada por el ministerio de Hidrocarburos, y a la declaratoria del Estado de emergencia a causa del Covid-19. Los 7083.6 TM de urca, provienen del ajuste de urea excedente en PAU, efectuado en febrero y mayo de la presente gestión.

PREGUNTA 6. Informe, qué insumos requiere importar y en qué volúmenes para la producción de UREA en la planta de Bulo Bulo, para lograr cubrir la demanda actual del mercado. Adjunte documentación de respaldo. RESPUESTA: Los insumos químicos que se requieren importar para la producción de Urea en la planta de Bulo Bulo son Urea Formaldehido (UF-85) y Solución OASE. Los volúmenes requeridos para la producción de dichos insumos son explicados de mejor manera en las siguientes tablas: Urea Formaldehido (UF-85): La planta de urea requiere la provisión de Urea Formaldehido UF-85 para el proceso de producción de urea granulada. Solución OASE: La planta de urea requiere la provisión de solución OASE para el proceso de absorción o remoción de C02. A continuación, se describe un cuadro indicando la situación actual de este insumo: Para un adecuado uso en la operación de la planta de amoniaco la solución OASE tiene que ser disuelta a una concentración del 40% con agua desmineralizada. En planta actualmente en stock se tiene solución OASE al 100 % de concentración, por lo que una vez disuelta se tendría un volumen mayor, como se puede ver en la anterior tabla. Con el stock actual de solución OASE en planta se tiene 1615 días funcionamiento. Aclarar en la Planta de Amoniaco y Urea se utilizan otros químicos en el área de servicios auxiliares, los cuales no requieren ser importados, el proceso de compra se lo realiza a proveedores locales que son representantes de las firmas internacionales. Los insumos químicos necesarios para la operación de la planta de Servicios Auxiliares se muestran a continuación: **PREGUNTA 9.-** Informe, en cuánto tiempo se prevé reiniciar la producción de UREA para el mercado nacional y para el cumplimiento de convenios o contratos. Adjunte documentación de respaldo. RESPUESTA.- En este momento se tiene en desarrollo la gestión de 6 procesos de contratación de bienes y servicios que son esenciales para la operación y mantenimiento de la planta. Todos los procesos de contratación mencionados, se realizarán mediante licitaciones públicas abiertas en el marco normativo del D.S. 29506. En todo caso, se prevé iniciar operaciones de la planta en el tiempo en que tarden en concretarse ésos procesos de contratación mencionados. Considerando la potencial posibilidad de que alguna de ésas licitaciones se declare desierta, la estimación de una fecha exacta está muy sujeta a una amplia incertidumbre, no obstante, si se consideran los plazos convencionales de ejecución de procesos de contratación, se estimaría un periodo de entre 2 a 3 meses desde ahora. **PREGUNTA 10.** Informe, si se identificó a los responsables por la paralización de la producción y si se estableció las sanciones contra autoridades u otro personal por la paralización de la producción en la planta de Bulo Bulo. Adjunte documentación de respaldo. RESPUESTA. - El paro de planta PAU de fecha 11 de nov 2019, se dio como consecuencia de la falta de insumos para la producción, ocasionada por los bloqueos de caminos durante la convulsión social ocurrida en el país en los meses de octubre y Noviembre de 2019. En ese periodo el director de la planta era el Ingeniero Henry Josué Lapaca Mollo, quien junto a su equipo mantuvieron la planta en operación mientras fue posible hasta alcanzar una situación de paro inevitable. Se tiene entendido que las instancias competentes, no han iniciado las gestiones para identificar y sancionar a ésos ciudadanos. **PREGUNTA 11.** Informe, cuál es el stock de la producción de UREA en la planta de Bulo Bulo existente en almacenes y si abastece a la demanda para la presente gestión.2020. Adjunte documentación de respaldo. RESPUESTA. - Con el stock actualmente no se lograría abastecer a la demanda de la gestión 2020 que según los datos provistos por la Gerencia de Productos Derivados e Industrializados (GPDI) es de 375,270 TM. Recalcar que la Planta de Amoniaco y Urea tiene una capacidad diaria de producción 2,100 TM diarias, de manera que en 178 días de operación de la planta se cubriría el total de la

demanda para toda la gestión 2020, la prueba **PD-29** Consistente en INFORME YPFB-VPNO-IN-343-2020 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por Ing. Jorge Javier Valverde Pereira Vicepresidente Nacional de Operaciones dirigido a Ing. José Alberto Céspedes Subiaurre Director de Transparencia Corporativo, con referentica "Respuesta a solicitud de información YPFB/DTC/UPPD RO N° 203/2020.

PARALIZACIÓN DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA, se informa: El paro de la Planta de Amoniaco y Urea, sucedió en fecha 07 de noviembre de 2019, a horas 10:30 a.m. y fue a causado por los conflictos cívicos-sociales que se daban en todo el país, mismos que son de conocimiento público y que tuvieron lugar después de las elecciones presidenciales del 2019.

REINICIO DE ACTIVIDADES EN PLANTA DE AMONIACO Y UREA

1. **Corte de suministro de gas natural.-** En fecha 11 de noviembre de 2019, debido a la toma violenta de instalaciones en Planta Carrasco, se cortó el suministro de gas natural a la PAU. El 04 de diciembre de 2019 se reestableció el suministro de Gas natural, permitiendo la reanudación de las actividades de operación en la Planta de servicios auxiliares
2. **Bajo stock de urea formaldehido.-** Actualmente los tanques de almacenamiento se urea formaldehido tienen un nivel de 33.09% de UF-351 y 35.20% la UF 352, que garantiza la operación por aproximado 26 días operando a no mas del 85% de capacidad. Se realizaron 5 procesos de contratación para este químico:
   - 1 ra convocatoria 2019, inicio del proceso 17-11-2019, declarada desierta el 06-12-2019 por problemas con la boleta de seriedad de propuesta.
   - 2 da convocatoria 2019, inicio el 26-12-2019 declarada desierta el 21-01-2020 por problemas en las boletas de seriedad de propuesta.
   - Contratación directa abreviada, inicia el 24-03-2020, mismo que no prospero por la cuarentena del covid.
   - 1 ra convocatoria 2020, inicio del 05-06-2020, de declaró desierto el 18-09-2020, descalificando a los 4 proponentes presentados, por problemas con las boletas de garantía.
   - 2 da convocatoria 2020, inicio 14-10-2020 (a la fecha del informe no tiene resultado todavía)
3. Desmovilización de personal especializado y personal de apoyo

   ***Personal especializado.** - Pese a los cambios de autoridades en YPFB SE MODIGFICÓ EL CONTRATO ulg-scz-138/2018 ampliando su plazo hasta el 29-02-2020.

   Se inició proceso de contratación de emergencia en el marco de la Resolución Administrativa PRS N° 78/2020 de 31-03-2020 "Declaratoria de emergencia Sanitaria Nacional y cuarentena total por el brote del Coronavirus (COVID 19), la cual no prospero, y a finales de mayo se instruyó a la GIND realizar un proceso de contratación mediante licitación y ya no un proceso directo con la subsidiaria YPFB Refinación S.A: como se venía haciendo.

   ***Personal de apoyo.-** Por el cambio de autoridades no prosperaron las gestiones, sin embargo se modificó el contrato existente hasta el 31-03-2020.el 21 de marzo de 2020 se desmoviliza al personal de la empresa CECBB, en razón del D.S. 4196 de 17-03-2020 que declara cuarentena por el COVID.

   El 31 de marzo de 2020 concluyeron los contratos con las empresas de servicios con la Central Eléctrica Bulo Bulo para provisión de cuadrillas de operación y mantenimiento, provisión de equipos, materiales, repuestos e insumos para O&M y demás servicios que tenía la planta.

   Durante la gestión 2020 se realizaron varias modificaciones a los alcances del proceso razón por lo cual a la fecha del presente informe continua en trámite el proceso de contratación de personal de apoyo, pendiente de aprobación por el Directorio a quienes se les remitió el 09-9-2020.
4. Cuarentena Nacional y emergencia nacional:
   - D.S. 4199 declara cuarentena total desde el 21-03-2020 hasta el 04-04-2020.
   - D.S. 4200 y D.S. 4214 amplían hasta el 30-04-2020.
   - 29-04-2020, se declara cuarentena condicionada y dinámica, hasta el 31-05-2020.
   - D.S. 4245 de 28-05-2020 amplia cuarentena condicionada y dinámica hasta el 30-06-2020, según condiciones de riesgo en las jurisdicciones.
   - D.S. 4276 y 4302 amplian hasta el 31-08-2020

- En Cochabamba se mite Decreto Departamental N° 4455 de 29-05-2020 flexibiliza la cuarentena, hasta el 30-06-2020.
- En santa Cruz se emite Decreto departamental 308 de 30-05-2020 que amplia la cuarentena rígida.
- El D.S. 4314 DE 27-08-2020 establece la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento.

Se tiene programado el reinicio de actividades del a planta para el mes de noviembre de 2020, una vez se tenga todo el personal contratado, servicios licitados y trabajos de mantenimiento.

AUDITORIA A PLANTA DE AMONIACO Y UREA POR PARTE DEL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS.

Se recibieron las notas YPFB/GSAC-N° 234/2020 de 12-03-2020, YPFB/GSAC-N° 275/2020 de 03.04.2020 y donde se solicita información para auditoria técnica integral. Se respondió con NOTA VPNO-GIND-SPAU-CI-0328/2020. Solo se recibieron ese tipo de requerimientos documentales puntuales, sin recibir visita física o personal de auditores técnicos en previos de planta de Bulo Bulo.

la prueba **PD-35** Consistente en CORREO de fecha 24.01. 2020 a hora 10:51 a.m., enviado por CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ, para Fátima Merced Rodríguez Gonzales, . cc: para Oscar Alberto Boutier Hurtado con Asunto: RV: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS SUMINISTRO DE UREA-FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA CODIGO: DCO-CDL-GIND-699-19 SEGUNDA CONVOCATORIA, **declarado desierto** que refiere: "por favor iniciar el proceso de Contratación Directa de este servicio de inmediato, pues es muy importante tener el servicio firmado durante el mes de febrero.", CORREO de CARLA VALERIA PÉREZ QUINTANILLA enviado en fecha 24.01.2020 a **horas 10:01** a.m., a Armin Eduardo Torrico Romero, adjuntando NOTA YPFB.GCC-DCO-C.072 de 21.01.2020 de resultados del proceso de contratación suministro de urea-formaldehido (UFC-85) de la planta de amoniaco y urea CODIGO: DCO-CDL-GIND-699-19 segunda convocatoria, la prueba **PD-41** Consistente en Nota Interna de Pandey Krishna Kumar enviado el 08.02.2020, Hora 10:18 a Willy Misael Tapia Jordán, asunto: Informe mensual enero 2020, mediante el cual Indica: Estimado Willy ENCUENTRE EL INFORME MENSUAL DE AMONIACO ENERO 2020, la referida nota tiene firma ilegible, a fs.2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 INFORME MENSUAL de Operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea del 01 de enero al 31 de enero del 2020, informe que no tiene firma desconociéndose quien realizo el referido informe. De fs.12 a 20 REPORTE MENSUAL de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea en INGLES del 01 de enero al 31 de enero del 2020, la prueba **PD-43** Consistente en RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO de YPFB N° 01/2020 que da a conocer que en fecha 30 de enero del presente, se llevó a cabo la reunión Ordinaria de Directorio N° 01/2020. En el POR TANTO: El Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en uso de las facultades… RESUELVE: **Artículo Primero:** Instruir al Presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB, **3.** Requerir se realice auditoria especial referida a la instalación y operación de la Planta de Amoniaco y Urea en un plazo de 60 días; 4. Realizar un estudio técnico para la reingeniería de la Planta de Amoniaco y Urea en un plazo no mayor de 60 días. **Artículo tercero**: El Presidente Ejecutivo a.i. de YPFB, queda encargado de la ejecución y cumplimento de la presente Resolución, en el marco de la normativa vigente. Firman: Víctor Hugo Zamora Castedo Presidente del Directorio; Herland Javier Soliz Montenegro Presidente Ejecutivo a.i. , la prueba **PD-50** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de Henry Josué Lapaca Mollo, de fecha 8 de noviembre de 2019, 20:55, para Luciano Montellano Abasto, el cual refiere que la Planta de Amoniaco y Urea entra en paralización desde el 8 /11/2019, por mantenimiento programado e indica que la planta de servicios auxiliares continuara en funcionamiento., la prueba **PD-51** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de Pandey Krishna Kunar de fecha 11 de noviembre de 2019, 22:15 para Mohanan Ariyan,

Henry Josué Lapaca Mollo, Oscar Alberto Boutier Hurtado y otros, .Asunto: Comunicación con respecto al apagado de todos los sistemas. que refiere: Queridos todos: que debido a los conflictos sociales que se están suscitando en el país y bajo todas las recomendaciones sugeridas por el personal de seguridad de la planta de amoniaco y urea, para resguardar la seguridad del personal que aún se encuentra en la planta, se comunicó de la situación a su debido tiempo al Director de la Planta A&U Ing. Henry Lapaca, posterior me permito informar que la planta está siendo apagada.." (HACE UN PUNTEO DE POSIBLES CONSECUENCIAS), la prueba **PD-53** Consistente en Publicación de prensa, periódico Los Tiempos de fecha 04-10-2021, en el que se refiere al arranque de la planta de amoniaco y urea el 06 de septiembre de 2021, y los problemas que ha enfrentado la misma en su arranque, indica que a un mes de reanudar operaciones presento dos problemas técnicos indicando que el ultimo inconveniente fue el jueves**(sin mencionar fecha)** y la factoría tuvo que parar operaciones. Que un experto de Hidrocarburos) indico que esta situación revela que no que no hubo un plan de arranque con todos los equipos, empero **(no hace mención del nombre del referido experto).** También informa que YPFB desde el miércoles 29 de septiembre al 02 de octubre se realizaron ajustes técnicos, que no paralizaron la producción(**no indica quien fue la persona que informo de YPFB) ni por qué medios,** la prueba **PD-55** Consistente en PUBLICACIÓN DE PRENSA del periódico Los Tiempos de fecha 27-10-2021, que indica que denuncian por tercera paralización en la Planta Urea , que se trataría la tercera paralización a menos de dos meses de reanudar sus actividades. Sin embargo, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB negó tal paralización. **Una fuente allegada a la planta**, que prefirió mantener su nombre en reserva, dijo que el domingo 24 de octubre el compresor de dióxido de carbono dejó de operar; fue reparado ayer, pero volvió a fallar y afectó la turbina gas. También explicó que cuando paró el compresor la planta todavía seguía caliente y en operación. "La estaban volviendo a arrancar, hoy (ayer) entró en funcionamiento, pero nuevamente saltó e hizo parar la turbina de gas, la que siempre tuvo problemas. Y, cuando se para, obliga a hacer toda una nueva secuencia de avance y eso demora". Que desde el reinicio de operaciones de la PAU la turbina tiene fallas constantes. Que reparar la turbina de gas es más complejo y, cuanto más se enfría la planta, más se tarda en reanudar las operaciones. **Mencionó** que la planta no opera al 100 por ciento de su capacidad por los constantes problemas que presenta. "Opera entre el 70 y 50 por ciento. La manejan como malabaristas porque, si estuviera 100 puntos, esa planta sería como un coche de carreras: operaría con toda su potencia, pero no lo pueden hacer porque está llena de problemas", **Por su parte, YPFB informó** a Los Tiempos que no hubo ningún paro. "En general, no ha habido ningún paro desde que la planta ha reiniciado operaciones. Algunas áreas en algún momento se han aislado, pero esto es parte de un proceso natural en cualquier fabrica del país o del mundo", Tras más de un año de paralización, la PAU reanudó operaciones el 6 de septiembre de 2021. El 9 de septiembre se reportó el primer problema: una fuga de hidrógeno y amoniaco en el reactor 105-D o convertidor de amoniaco NH3. Como solución temporal, ajustaron la brida y quitaron el vapor. El 29 de septiembre se presentó un problema técnico en la válvula de seguridad del compresor de dióxido de carbono (CO2), por lo que la planta paró operaciones, **según informaron fuentes allegadas a la planta que pidieron mantenerse en reserva**. Tras lo ocurrido, YPFB emitió un comunicado en el que indica que desde el miércoles 29 de septiembre al 2 de octubre se realizaron ajustes técnicos, pero que ello no implicó un paro de la producción. Por otro lado, el pasado lunes, los pobladores de comunidades aledañas a la factoría bloquearon con agregados la vía de ingreso a la planta, por lo que los camiones con urea no podían salir. El sector movilizado solicita trabajo, pero la medida fue levantada ese mismo día, informó YPFB. **La PAU paró 19 veces en dos años**. Según el informe de estado de la PAU, emitido el 14 de junio de este año, al que accedió Los Tiempos, hasta fines de 2019 la planta había paralizado sus operaciones 17 veces en un total de 134 días. El informe menciona que sólo en 2018 la planta estuvo paralizada

durante 100 días. La mayoría de las veces, por fallas en diferentes turbinas, rectores, turbocompresores y otras. Además, paró en dos ocasiones en 2019 por sobrestock de producción, mientras que en noviembre de 2019 cesó operaciones de manera definitiva por falta de insumos y riesgo de toma de la planta, señala el informe. La PAU demandó una inversión de 953 millones de dólares. Se inauguró en 2017., la prueba **PD-56** Consistente en PUBLICACIÓN DE PRENSA del periódico El Deber de fecha 07/02/2022, refiere que el paro de la planta fue el 7 de noviembre de 2019 en el gobierno de Evo morales y no en el Jeanine Añez y que durante la gestión de Añez se habrían realizado planes de reactivación y mantenimiento de las instalaciones la PAU. Centra su contenido en las causas que llevaron a parar la planta en noviembre de 2019.*Tras la salida de Morales y la llegada del Gobierno de transición, según documentación a la que accedió EL DEBER, en cinco oportunidades el personal técnico que quedó al mando del complejo trató de comprar los insumos para reactivar el complejo."***No obstante, todos los procesos de licitación fueron anulados por YPFB Corporación**. Incluso, cuando se tenía todo listo para operar los técnicos fueron sorprendidos por la orden del presidente de ese entonces de la estatal de parar la reactivación". * Los correos enviados por los nuevos responsables establecieron como fecha de arranque el 1 de febrero de 2020, No obstante, ese mismo día el presidente de YPFB de ese entonces, Herland Solíz, **ordenó** que se realice una auditoría técnica, que nunca se ejecutó. El informe técnico UIND 0083/2021 realizado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) el 30 de junio del año pasado sobre la supervisión a las actividades de reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea detalla que el paro de la planta fue "realizado en fecha 7 de noviembre de 2019 en adelante"., la prueba **PD-57** Consistente en INFORME TÉCNICO UIND 0083/2021 de 19 de julio de 2021, emitido por Ing. Hugo Atahuachi Quispe Jefe de la Unidad de Industrialización de la ANH dirigido a Ing. Joel Antonio Callau Justiniano Director de Refinería e Industrialización de la ANH, de fecha 19 de julio de 2021, **con referencia: Supervisión a las actividades de reinicio de operaciones de la planta de amoniaco y urea**, en el cual se hacen detalles técnicos de las fallas y problemas que presenta la planta a la fecha (30 de junio 2021), previendo un próximo arranque de la planta después de haber sido paralizada el 7 de noviembre de 2019. Se hace mención que la turbina 101 JGT durante los periodos del 2017,2018, y 2019, tuvo fallas en 07 oportunidades, que conllevaron a realizar paros de emergencia en la Planta de Amoniaco y Urea: En fecha 20.11.2017. En fecha 01. 03. 2018. En fecha 27.09.2018. En fecha 05.10.2018. En fecha 02.11.2018. En fecha 19.11.2018 y el ultimo En fecha 10.02.2019, Que respecto al cronograma de arranque de la Planta. YPFB habría mencionado que por ser información confidencial no se podría emitir dicho detalle. igualmente se hace mención que a la fecha de la supervisión todas las unidades se encuentran en preservación, y a la espera de repuesto de la Turbina JGT. Por otro lado el referido informe indica que la supervisión de la planta de Amoniaco y Urea se realizó el 21 de junio de 2021 con la presencia y/o participación de los ingenieros Hugo ATahuichi Quispe, Joel Antonio Callau Justiniano Asesor Despacho-ANH, Ing. Henry Lapaca Gerente de Industrialización, Ing. Gustavo Selum Coordinador PAU –YPFB, pero el informe no lleva la firma de ninguno de los prenombrados, tampoco se adjunta acta de la supervisión. la prueba **PD-58** Consistente en Resumen de la Reunión de Gabinete de fecha 06-02-2020, convocada por el Gerente de Planificación Corporativa "GPC", en la que participaron:, VPACF. **GERENCIAS TRANSVERSALES:** GPC, GLV, GCC, GAFC, GSAC, GTH, GTIC, DCC, DGC. **GERENCIAS EJECUTORAS:** GNEE, GATC, GIPI, GCOM, GRGD, GTIC, **OTRAS GERENCIAS:** GIND, GPDI, GAEF, GNF, GCGN, CNIH, y en la cual participaron Herland Javier Soliz Montenegro Presidente Ejecutivo de YPFB, Jorge Roberto Blancourt Calvo Vicepresidente Nacional de Operaciones y Oscar Alberto Boutier Hurtado Gerente de industrialización, igualmente se indica que a media reunión se contó con la presencia del Ing. Víctor Hugo Zamora, ministro de hidrocarburos. En dicho acto, el Presidente Ejecutivo informó que en aplicación de la Ley 970, el Presidente del Directorio de YPFB es el Ministro de Hidrocarburos; posteriormente el Gerente de Industrialización informó que se debe proveer de un stock de repuestos para las plantas, así mismo indico que se debe analizar la venta de urea vencida, ya que

existirían compradores para la misma y que se pretende recuperar parte de la urea apelmazada en un almacén mediante el empleo de una chancadora, por lo que se estimó el inicio de estas operaciones el 10 de febrero de 2020. Seguidamente el Presidente Ejecutivo solicitó se muestren los ingresos que se tienen para revertir la idea que YPFB es una empresa con deuda, continuando con la reunión instruyó a la GSAC la coordinación de una auditoría integral a la Planta de Amoniaco y Urea; el mismo informó que se dio la orden de paralización de la Planta de Amoniaco y Urea por dos meses, por lo cual instruyó que se ocupe al personal en otras áreas que la empresa requiera, debido a la nueva directriz se evaluaran nuevamente los contratos que estaban pendientes para continuar las operaciones; así mismo Herland Soliz Montenegro en su calidad de Presidente Ejecutivo de YPFB instruyó a la GTHC, se disponga del personal que pueda colaborar en la auditoría en la Planta de Amoniaco y Urea, sin embargo el Gerente de Industrialización recomendó que no se involucre en la investigación al personal que formó parte del proyecto. Por otra parte, en la mencionada reunión, en lo que corresponde a la PAU, se analizó e informo lo siguiente: **GIND:** Analizar la venta de urea vencida, toda vez que existen compradores que la quieren. **PRS.** Informó que se dio la orden de la paralización de la PAU por 2 meses, por lo cual se instruye que se ocupe el personal pueda colaborar en la auditoria de la PAU; el Gerente de industrialización recomienda que no se involucre en la investigación al personal que formó parte del proyecto. **GPDI:** Se hizo referencia a la comercialización de la urea y la existencia de una elevada demanda de Urea, de igual manera hizo mención a que se tiene incumplimiento de contratos

la prueba **PD-65** Consistente en INFORME YPFB-VPNO-IN-0343/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, de Jorge Javier Velarde Pereira Vicepresidente Nacional de Operaciones a Ing. José Alberto Céspedes Subiaure Director de Transparencia Corporativo, con referencia Respuesta a solicitud de información YPFB/DTC/UPPD RO N° 203/2020. PARALIZACIÓN DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA. El paro de la Planta de Amoniaco y Urea, sucedió en fecha 07 de noviembre de 2019, a horas 10:30 a.m. y fue a causado por los conflictos cívicos-sociales que se daban en todo el país, mismos que son de conocimiento público y que tuvieron lugar después de las elecciones presidenciales del 2019.

REINICIO DE ACTIVIDADES EN PLANTA DE AMONIACO Y UREA.

1. Corte de suministro de gas natural.- En fecha 11 de noviembre de 2019, debido a la toma violenta de instalaciones en Planta Carrasco, se cortó el suministro de gas natural a la PAU. El 04 de diciembre de 2019 se reestableció el suministro de Gas natural, permitiendo la reanudación de las actividades de operación en la Planta de servicios auxiliares. (¿Si ya había gas natural por qué no se reanudo el funcionamiento de la planta de amoniaco y urea?)

2.Bajo stock de urea formaldehido.- Actualmente los tanques de almacenamiento se urea formaldehido tienen un nivel de 33.09% de UF-351 y 35.20% la UF 352, que garantiza la operación por aproximado 26 días operando a no mas del 85% de capacidad.

Se realizaron 5 procesos de contratación para este químico:

- 1 ra convocatoria 2019, inicio del proceso 17-11-2019, declarada desierta el 06-12-2019 por problemas con la boleta de seriedad de propuesta.
- 2 da convocatoria 2019, inicio el 26-12-2019 declarada desierta el 21-01-2020 por problemas en las boletas de seriedad de propuesta.
- Contratación directa abreviada, inicia el 24-03-2020, mismo que no prospero por la cuarentena del covid.
- 1 ra convocatoria 2020, inicio del 05-06-2020, de declaró desierto el 18-09-2020, descalificando a los 4 proponentes presentados, por problemas con las boletas de garantía.
- 2 da convocatoria 2020, inicio 14-10-2020 (a la fecha del informe no tiene resultado todavía)

3.**Desmovilización de personal especializado y personal de apoyo**

***Personal especializado.** - Pese a los cambios de autoridades en YPFB SE MODIGFICÓ EL CONTRATO ulg-scz-138/2018 ampliando su plazo hasta el 29-02-2020.

Se inició proceso de contratación de emergencia en el marco de la Resolución Administrativa PRS N° 78/2020 de 31-03-2020 "Declaratoria de emergencia Sanitaria

Nacional y cuarentena total por el brote del Coronavirus (COVID 19), la cual no prospero, y a finales de mayo se instruyó a la GIND realizar un proceso de contratación mediante licitación y ya no un proceso directo con la subsidiaria YPFB Refinación S.A: como se venía haciendo.

***Personal de apoyo.-** Por el cambio de autoridades no prosperaron las gestiones, sin embargo se modificó el contrato existente hasta el 31-03-2020.el 21 de marzo de 2020 se desmoviliza al personal de la empresa CECBB, en razón del D.S. 4196 de 17-03-2020 que declara cuarentena por el COVID.

El 31 de marzo de 2020 concluyeron los contratos con las empresas de servicios con la Central Eléctrica Bulo Bulo para provisión de cuadrillas de operación y mantenimiento, provisión de equipos, materiales, repuestos e insumos para O&M y demás servicios que tenía la planta.

Durante la gestión 2020 se realizaron varias modificaciones a los alcances del proceso razón por lo cual a la fecha del presente informe continua en trámite el proceso de contratación de personal de apoyo, pendiente de aprobación por el Directorio a quienes se les remitió el 09-9-2020.

4. **Cuarentena Nacional y emergencia nacional:**

- D.S. 4199 declara cuarentena total desde el 21-03-2020 hasta el 04-04-2020.
- D.S. 4200 y D.S. 4214 amplían hasta el 30-04-2020.
- 29-04-2020, se declara cuarentena condicionada y dinámica, hasta el 31-05-2020.
- D.S. 4245 de 28-05-2020 amplia cuarentena condicionada y dinámica hasta el 30-06-2020, según condiciones de riesgo en las jurisdicciones.
- D.S. 4276 y 4302 amplian hasta el 31-08-2020
- En Cochabamba se mite Decreto Departamental N° 4455 de 29-05-2020 flexibiliza la cuarentena, hasta el 30-06-2020.
- En santa Cruz se emite Decreto departamental 308 de 30-05-2020 que amplia la cuarentena rígida.
- El D.S. 4314 DE 27-08-2020 establece la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento.

Se tiene programado el reinicio de actividades del a planta para el mes de noviembre de 2020, una vez se tenga todo el personal contratado, servicios licitados y trabajos de mantenimiento.

AUDITORIA A PLANTA DE AMONIACO Y UREA POR PARTE DEL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS.

Se recibieron las notas YPFB/GSAC-N° 234/2020 de 12-03-2020, YPFB/GSAC-N° 275/2020 de 03-04-2020 y donde se solicita información para auditoria técnica integral.

Se respondió con nota VPNO-GIND-SPAU-CI-0328/2020.

Solo se recibieron ese tipo de requerimientos documentales puntuales, sin recibir visita física o personal de auditores técnicos en previos de planta de Bulo Bulo. la prueba **PD-67** Consistente en DECRETO SUPREMO N° 28324 de fecha 01 de septiembre de 2005, por el cual se aprueban los Estatutos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB y su estructura orgánica en sus 4 títulos y 39 artículos como empresa antártica de desarrollo publico en el marco de lo dispuesto por la Ley 30 58 de 17 de mayo de 2005 – Ley de Hidrocarburos , Estatuto y Estructura Orgánica que como anexos forman parte integrante del presente Decreto Supremo, la prueba **PD-72** Consistente en RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 50/2017 de 11 de agosto de 2017, por la que en su artículo primero aprueba las modificaciones al Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506., la prueba **PD-73** Consistente en RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PRS N° 75/20 de 21 de marzo de 2020, que en su **artículo primero** dispone SUSPENDER LOS PLAZOS, **b)** En trámites y procedimientos administrativos internos a nivel nacional vinculados o concernientes a YPFB, exceptuando las actividades y procedimientos necesarios que por sus características deben garantizar la continuidad de los servicios de abastecimiento de gasolina, gas, diésel, carburante y otros que se requieran, de forma ininterrumpida. **Artículo segundo:** Dispone que las Vicepresidencias, Gerencias, Distritos y demás Unidades organizacionales de YPFB, a efectos de garantizar la continuidad de los servicios.... **a)** Identificación de trámites que por su naturaleza o necesidad no pueden

ser suspendidos, a objeto de garantizar el funcionamiento de esta Empresa Estatal; **c)** Gestionar los mecanismos de trabajo y coordinación con las áreas correspondientes, a objeto de asegurar la continuidad de los trámites, procedimientos y actividades que por su naturaleza sean indispensables para asegurar la prestación de servicios y el desarrollo de actividades de forma ininterrumpida conforme establece el Decreto Supremo 4911…**Artículo tercero.** – Dispone: **a)** Que las unidades pertinentes gestionen las autorizaciones para la circulación del personal acreditado y LOS medios de transporte acreditado para la continuidad de los servicios de abastecimiento, gasolina, gas, diésel carburantes **y otros que se requiera de forma ininterrumpida,** la prueba **PD-74** Consistente en RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PRS N° 78/2020 de 31 de marzo de 2020, que en su **artículo primero** aprueba el Procedimiento de Contrataciones por Emergencia – Declaratoria de emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena Total por el brote del Coronavirus, para las actividades hidrocarburiferas y las actividades administrativas necesarias de YPFB. **Artículo segundo**. - Dispone que el Procedimiento de Contrataciones por Emergencias …. Tendrá aplicación para los procesos de contratación por emergencia establecidos en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-ENPE) y el Reglamento de contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de YPFB, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES POR EMERGENCIA – Declaratoria de emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena Total por el brote del Coronavirus la prueba **PD-79** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO De: PAU Despacho enviado el 5 de noviembre de 2019 a horas 11:47 p.m., Para: Henry Josué Lapaca Mollo. CC: DIRECCION DE OYM PLANTA DE AMONIACO Y UREA GIND-DPAU y otros, Asunto: ESTADO ACTUAL DEL ALMACEN DE BULK STORAGE - PAU, el cual refiere: "De acuerdo a lo conversado días atrás con el Coordinador 0&M y Jefe de Planta, se contaba con un espacio para almacenar la urea por un estimado de 10 días, cuyo lapso ya expiró el dia de ayer 04/11/2019 y nos vemos obligados a usar el plan de emergencia de cubrir la mezcla de urea apelmazada/urea buena, lo cual nos llevará a futuros problemas operativos. De seguir la producción de planta bajo estas condiciones, no se tendrá más alternativa que empezar a cubrir la montaña de urea apelmazada (rocas de urea), llevando a que a futuro esta se llegue a apelmazar más, perdiendo totalmente la calidad del producto y arriesgando la integridad y correcto funcionamiento del reclaimer el cual es un equipo esencial para el área. Bajo las condiciones actuales por la cual atraviesa el país que impiden un despacho regular del producto no se justifica continuar con la producción de planta la cual puede llevar a los problemas previamente descritos. Actualmente ya contamos con el producto suficiente (20000 Tn sumando la producción del dia de hoy) para abastecer un despacho normal de 60 contenedores/dia por un periodo estimado de 15 días dando más que tiempo suficiente para un arranque seguro de planta una vez se normalice la situación en el país, la prueba **PD-80** Consistente en Nota CITE: YPFB-GCC-DCO-C-4074/19 suscrita por la Lic Alenka Jimena Ferrufino Iriarte Responsable del Proceso de Contratación – RPC, de fecha 06,12. 2019, dirigida al Ing. Armin Eduardo Torrico Romero - Gerente de Industrialización a.i. YPFB , REF.: Comunicación de resultados suministro de urea-formaldehido (UFC-85) para la planta de amoniaco y urea CODIGO: DCO-CDL-GIND- 699-19 **Primera convocatoria,** la cual refiere: Se comunica a usted que el proceso de contratación suministro de urea-formaldehido (UFC-85) para la planta de amoniaco y urea con código DCO-CDL-GIND- 699-19 **(Primera Convocatoria)** fue declarado desierto de acuerdo a Informe de Evaluación y Recomendación Final N° YPFB-GCC-DCO-IN-1072/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por el comité designado y aprobado por el Responsable de Proceso de Contratación, en ese sentido se remite copia de la documentación mencionada y original de la Certificación Presupuestaria N° VPNO-GIND-UAF-1671/2019 por importe de Bs. 34.214.360,54.". NOTA DE DECLARATORIA DESIERTA N° YPFB-GCC-DCO-NE-458/19 de fecha 06.12.2019, OBJETO:

Suministro urea formaldehido (UFC-85) para la planta de amoniaco y urea, CODIGO: DCO-CDL-GIND-699-19, **Primera convocatoria**, la cual resuelve: "Primero. - Aprobar el informe N° YPFB-GCC-DCO-IN-1072/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, elaborado por el Comité de Licitación. Segundo: Declarar DESIERTO el proceso de contratación suministro de urea formaldehido (UFC-85) para.la planta de amoniaco y urea con código DCO-CDL-GIND-699-19 **Primera Convocatoria**, en aplicación del Inc. b) del Art.29 del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios .en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de fecha 09 de Abril de 2008 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016 de fecha 29 de: febrero de 2016 y modificado mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, porque la empresa proponente no cumple con lo solicitado en el DBC.

Tercero. - Notifíquese al proponente del proceso de contratación y publíquese en el sitio web de YPFB

INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN FINAL con CITE N° YPFB-GCC-DCO-IN-1072/19 de fecha 05.12. 2019, dirigido a la Lic. Alenka Jimena Ferrufino Iriarte Responsable del Proceso de Contratación RPC., Ref.: Informe de evaluación y recomendación final suministro de urea formaldehido (UFC-85) para la planta de amoniaco y urea CODIGO DCO-CDL-GIND-699-19 **Primera convocatoria,** el cual refiere: "Señora Responsable del Proceso de Contratación - RPC: En cumplimiento al Reglamento de contratación Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de fecha 09 de abril de 2008 vigente, remitimos a usted el informe correspondiente al proceso de contratación de referencia:1. ANTECEDENTES: La Gerencia de Industrialización, mediante nota Cite: YVPNO-GINDICI-1685/2019, solicita la contratación adjuntando la siguiente documentación: 1.- PAC (Programa Anual de Contrataciones) N° 3831, 2.- Especificaciones Técnicas, (incluyendo validaciones que correspondan), 3.- Precio Referencial con el respaldo correspondiente, 4.- Informe Técnico de Justificación N° VPNO-GIND-DPAU-UOAU-IN-0061/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, 5.- Certificación Presupuestaria N° VPNO-GIND-UAF-1671/2019 por importe de Bs. 34.214.360,54, con cargo a la partida presupuestaria 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos.6.- Modelo de Contrato

DESARROLLO DEL PROCESO. - 2.4 Invitaciones.- Se invitó vía correo electrónico a las empresas registradas de la Base de Datos de Proveedores y a las empresas sugeridas en el Informe de Justificación emitido por la Unidad Solicitante, la prueba **PD-83** Consistente en COMUNICACIÓN INTERNA VPNO-GIND-CI-0013/2020 de fecha 07.01. 2020, De: Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado Gerente de Industrialización, A: Ing. Xavier Barriga Sinisterra Director de Comercialización de Productos Derivados e Industrializados DPDI, **Ref.** Respuesta a solicitud de información de costos de produccion planta amoniaco y urea, la cual el refiere: En atención a su nota YPFB-VPNO-GPDI-DPDI-C-2086/2019 y su reiteración YPFB-VPNO-GPDI-DPDI-C-2399/2019, de solicitud de información de costos de producción de la planta de Amoniaco y Urea (PAU) con respecto a proyección de costos unitarios de producción para la gestión 2020, tengo a bien informar lo siguiente: Actualmente se tienen disponibles los datos de costos de producción de la PAU de los primeros tres trimestres de 2019, los mismos son:

PLANTA DE AMONIACO
COSTOS DE PRODUCCION
DEL 01/01/2019 AL 30/09/2019
(expresado en Bolivianos)}

COSTOS DIRECTOS	
MATERIA PRIMA	84.934.041,85
MANO DE OBRA DIRECTA	12.981.687,61
TOTAL COSTOS OPERATIVOS	97.915.729,46

COSTOS INDIRECTOS

TOTAL COSTOS INDIRECTOS	179.735.139,44
DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS	88.500.321,29
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**179.735.139,44**

TOTAL COSTOS PRODUCCION **277.650.868,90**

PRODUCCION AMONIACO (TM)
155.832,00

COSTO UNITARIO PRODUCCION AMONIACO Bs/TM
1.781,73
COSTO UNITARIO PRODUCCION AMONIACO $us/TM
256,00

TRANSFERENCIA DE AMONIACO A PLANTA DE UREA (TM)
154.651,00

COSTO TRANSFERENCIA DE AMONIACO A PLANTA DE UREA
275.546.643,35

PLANTA DE UREA
COSTOS DE PRODUCCIONYADMINISTRATIVOS
DEL 01/01/2019 AL 30/09/2019
(expresado en Bolivianos)

COSTOS DIRECTOS	
MATERIA PRIMA TRANSFERENCIA (AMONIACO)	275.546.643,35
MANO DE OBRA DIRECTA	12.981.687,58
TOTAL COSTOS OPERATIVOS	**288.528.330,93**
COSTOS INDIRECTOS	
COSTOS INDIRECTOS	78.934.843,36
DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS	64.017.158,70
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**142.952.002,06**
TOTAL COSTOS PRODUCCION	**431.480.332,99**
PRODUCCION AMONIACO (TM)	**271.841,00**
COSTO UNITARIO PRODUCCION AMONIACO Bs/TM	**1.587,25**
COSTO UNITARIO PRODUCCION AMONIACO $us/TM	**228,05**

Los datos de costos de la PAU, se basan en el registro histórico de costos durante la operación. Los datos disponibles de costos a la fecha corresponden a los primeros tres trimestres de 2019, de manera que la estimación de costos de producción que se puede elaborar se basará en el comportamiento histórico de los costos de los primeros tres trimestres consecuentemente, el dato proyectado obtenido puede ser empleado para fines de análisis para los tres primeros trimestres de 2020.El cierre contable del último trimestre de 2019 estará disponible los primeros de febrero de 2020 y se recomienda volver a hacer éste análisis de proyección costos considerando ése dato actualizado. Para la estimación se emplearon los datos históricos y los datos de inflación publicados por el BCB. Se empleó el dato de inflación anual con corte al mes de noviembre de 2018 y 2019, se calculó la variación anual de la inflación y se cargó la variación anual al dato de inflación anual de noviembre de 2019, de manera que se obtienen los siguientes datos:

		Inflación anual	
a)	Nov 2018	1,50%	dato BCB
b)	Nov 2019	3,41%	dato BCB

c) Variación anual a Nov (b-a) 1,91%
d) Acumulado 2020 (b+c) 5,32%

Aplicando una inflación estimada de 5,32% para 2020, se obtienen los siguientes datos estimados de costo promedio de producción para los primeros tres trimestres de 2020.

COSTO UNITARIO DE PRODUCCIÓN		
Periodo	**Amoniaco (USD/TM)**	**Urea (USD/TM)**
Prom trim 1, trim 2 y trim 3 de 2019	256	228
Promedio estimado (trim1, trim 2 y trim 3 de 2020)	269,62	240,13

Se deben tener las siguientes consideraciones acerca de los datos estimados: Los datos de referencia para la estimación no considera el periodo anterior a 2019, debido a las grandes fluctuaciones en los volúmenes producidos, esto genera una distorsión en los promedios, condición que desvirtúa la determinación de un costo relevante de costo. Aun no se cuenta con los datos del último trimestre de 2019. El último trimestre de 2019, no ofrecerá datos relevantes para incluirlos en una estimación; debido a las grandes variaciones en los volúmenes de producción como consecuencia del paro programado, los bloqueos de caminos, el paro cívico que afectó al País y el paro no programado que afectó a la operación desde el día 11 de noviembre de 2019 a la fecha. El stock de Urea en planta al momento del paro alcanzó al 73% de la capacidad de almacenamiento, esta situación promovió el paro de planta. El dato estimado se basa en los históricos, no obstante, la producción en los primeros tres trimestres tampoco tuvo un comportamiento muy homogéneo, hubieron variaciones en los volúmenes producidos, afectando así la posible determinación de un costo de producción "en condiciones normales" cercano al óptimo. Sin embargo, corresponden al periodo de menor variabilidad de la tasa de operación de la planta.", la prueba **PD-85** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO enviado de Gustavo Adolfo Selum Valenzuela, enviado el día martes 14 de enero de 2020 a horas 14:08, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, asunto: SPRM UFC 85, el cual refiere: "Buenas tardes Ing. Vilar, esta es la PRM de UFC 85 para que la devuelva firmada" . CORREO ELECTRÓNICO enviado de Martin Talamas, enviado el día martes 14 de enero de 2020 a horas **15:46**, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, CC a Mohanan Ariyan y otro, asunto: RE: Visita técnica PAU, el cual refiere: "Buenas tardes Ing. Vilar, Amable recordatorio de nuestra reunión mañana miércoles 15 ene a las 15:00 en sus oficinas"),

POR CORREO ELECTRÓNICO CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ enviando en fecha 08 de enero de.2020 a **horas 4::30** p.m., responde a Martin Talamas indicando: OK. Martin estaré atento el miércoles a horas 15:00, correo incoherente, como puede responder a un correo de fecha 14 de enero de 2020, en fecha 08 de enero de 2020.

CORREO ELECTRÓNICO enviado por Mario Alberto Rivera el **martes 14 de enero de 2020** a horas **13:56**, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, **Asunto:** contrato personal a Plazo fijo. POR CORREO CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ en **fecha 03 de enero de.2020** a **horas 12:18** p.m. responde a Mario Alberto Rivera indicando: **le comento esta mañana estamos como pajaritos nuevos, pero en el cargo,** lo que necesito con urgencia es conocer la lista del personal que será contratado a plazo fijo. Correo incoherente, como se puede responder a un correo de fecha 14 de enero de 2020, en fecha 03 de enero de 2020. la prueba **PD-88** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO enviado de Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, enviado el día martes 14 de enero de 2020 a horas 04:19 p.m., para Juan Miguel Benavides Gutierrez; Gustavo Adolfo Selum Valenzuela, con copia a Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, Asunto: PRM´s, el cual refiere: "Adjunto los tres PRM´s autorizados para ejecutarlos de inmediato. JOEL, LUIS, por favor complementar el PRM con la documentación de respaldo correspondiente"

PLANILLA DE REQUERIMIENTO DE MATERIALES Y SERVICIOS – PRM, Nro. De requerimiento: 1114, fecha de pedido: 14 de Enero de 2020, solicitado y firmado por Gustavo Adolfo Selum Valenzuela Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea, revisado y firmado por Juan Miguel Benavidez, autorizado y firmado por Carlos Vilar Gutierrez, PRIORIDAD DE ATENCIÓN: urgente, Lugar de entrega: Panta de Amoniaco y Urea. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Suministro de Urea Formaldehido (UFC-85) la cual es de vital importancia, ya que es un insumo indispensable en el producto final (Urea granulada). JUSTIFICATIVO TÉCNICO para el requerimiento: Para reiniciar la producción de urea en la planta, de un modo seguro y confiable, es necesario asegurar de insumos (entre los que se encuentra la UFC85). Teniendo en cuenta los niveles de almacenamiento de UFC85 actuales, que es del 33%, (esta cantidad es suficiente solo para 26 días aun 75% de carga) y que el suministro podría reanudarse hacia fines del mes de marzo, es necesario contar con el suministro para el lapso de tiempo no cubierto. El n o tener la continuidad de provisión de este producto (UFC85), retrasa la puesta en marcha de la planta, lo cual deriva en grandes pérdidas financieras para YPFB. RESULTADOS ESPERADOS: Garantizar la continuidad de la Operación de la Planta de Amoniaco y Urea, sin que tenga que pararse la misma por bajos saldos de insumos, la prueba **PD-91** Consistente en NOTA DE CITE: YPFB-GCC-DCO-C-072/20 de fecha 21 de enero de 2020, la Lic. Alenka Jimena Ferrufino Iriarte RPC, comunica al Gerente de Industrialización Oscar Alberto Boutier Hurtado que el proceso de contratación Suministro de Urea-Formaldehido (UFH-85) para la Planta de Amoniaco y Urea CODIGO: DCO-CDL-GIND-699-19 (Segunda convocatoria) **fue declarado desierto…..**" de acuerdo al informe y evaluación final YPFB .GCC-DCO.IN-021/20 de 20.01.2020 emitido por el comité de designación y aprobado por el RPC, la prueba **PD-93** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO enviado de Willy Martin Quiroga Ovando, enviado el día jueves 23 de enero de 2020 a horas 17:37, para Pandey Krishna Kumar, Asunto: RE: El informe de necesidad se enfrentó al problema durante el inicio de GT, el cual refiere:"Eso es correcto, se esta coordinando con CECBB, para la elaboración del informe, mismo que será completo, y no solo indicará el problema de la IGV, cuando lo tengamos le estaremos enviando.". CORREO ELECTRÓNICO enviado de Pandey Krishna Kumar, enviado el día jueves 23 de enero de 2020 a horas 05:34 p.m., para superintendente pau central bulobulo.com, Asunto: RE: El informe de necesidad se enfrentó al problema durante el inicio de GT, el cual refiere: "Durante el arranque de la GT, se presentó un problema en IGV y en el sistema de motor giratorio. Se solicita información con respecto a la observación de lo ocurrido y la solución de ambos pintos para prevenir que ocurra lo mismo en un próximo arranque.", la prueba **PD-94** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO enviado de Cynthia Alba Valdivia, enviado el día viernes 24 de enero de 2020 a horas18:26, para Pandey Krishna Kumar, Asunto: GT, el cual refiere:"El motor del Compresor de aire de Servicios Auxiliares se encuentra en mantenimiento debido a la alta temperatura en los rodamientos del motor, por esa razón es que el compresor comenzó nuevamente a tripear por alta temperatura en los rodamientos. Debido a la indicación de falla, uno de los dos sensores de temperatura fue verificado por instrumentación, pero todavía se observaron algunos picos en la tendencia en la pantalla de DCS. Mientras el compresor de aire continuaba en mantenimiento, se arrancó la GT para suministrar aire. El funcionamiento de la GT NO es una operación de rutina mientras la Planta de Amoniaco se encuentra en condición de apagado total, pero se tuvo que arrancar basado en la situación de emergencia únicamente. Considerando el riesgo del continuo incremento de la temperatura en el Reformador Primario, es necesario parar el funcionamiento de la GT. Las consecuencias conversadas con el personal operativo en caso que tripee el compresor de aire si la GT no estuviera en funcionamiento sería: * Paro de la STG, Boiler, Unidad de N2, sistema de agua de enfriamiento, falla de aire de instrumento en la Planta de Servicios Auxiliares. Las acciones a tomar después del paro son: * Normalizar la EDG para suministro de energía, * Arranque de las bombas de emergencia de agua de

enfriamiento, * Arranque del compresor de aire, * unidad de N2, dryers, * Arranque del Boiler.", la prueba **PD-95** Consistente en NOTA CITE: YPFB-GCC-DCO-C074/20, de fecha 21 de enero de 2020, De la Ilc. Alenka Jimena Ferrufino Iriarte Responsable de proceso de contratación – RPC, dirigido al Sr. Rolo Arteaga Aguilera Spa .REF.: COMUNICACIÓN DESCALIFICACION DE SU PROPUESTA Y NOTIFICACION DECLARATORIA DESIERTO – SUMINISTRO DE UREA- FORMALDEHIDO (UFH-85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA CODIGO: DCO-CDL-GIND-699-19 SEGUNDA CONVOCATORIA, en la cual indica: Comunicamos a su empresa que habiendo concluido la evaluación del proceso de contratación para suministro de urea- formaldehido (UFH-85) para la planta de amoniaco y urea CODIGO: DCO-CDL-GIND-699-19 Segunda convocatoria, según informe de evaluación y re recomendación final YPFB-GCC-DCO-IN-021/20 de 20 de enero de 2020 , la propuesta presentada por su empresa ha sido descalificada "...PORQUE NO CUMPLE CON LOS ASPECTOS SOLICITADOS:- Presenta fotocopia simple de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 05/12/2019, emitido por Registro de Empresas y Sociedades dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, por el que demuestra la constitución de la empresa ROLO ARTEAGA AGUILERA SpA, cuyo Gerente General es el Sr. Rolo Arteaga Aguilera, el cual, de acuerdo a dicho documento tiene contratos, entre ellos, contrato compraventa de urea formaldehido, sin embargo, dicho documento no previó la facultad de presentar propuesta, por lo que el Certificado de Estatuto Actualizado, no cumple los requisitos requeridos en el DBC. Asimismo, comunicamos que mediante Nota Expresa Cite N° YPFB-GCC-DCO-NE-009/20 de fecha 21 de enero de 2020 el proceso de contratación fue Declarado Desierto, para el efecto se adjunta nota correspondiente."

3.- CONSTANCIA DEL REGISTRO DEL PROCESO

DATOS DEL PROCESO

Código de Proceso	DCO-CDL-GIN-699-19
Objeto de la	SUMINISTRO DE UREA-FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LA PALNTA DE AMONIACO Y UREA.
Unidad Solicitante	GERENCIA DE INDUSTRIALIZACION
Normativa- modalidad	DS 29506 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN
Tipo de Contratación	BIEN
Técnico del proceso	CARLA VALERIA PÉREZ QUINTANILLA
Fecha de Registro	26.12.2019

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Consultas Escritas	03.01.2020	18:00	Al correo electrónico institucionalcvperez"ypfb.gob.bo
Reunión de aclaración	06.01.2020	15:00	Gerencia de Contrataciones corporativa, Piso 5to del Edificio Corporativo de YPFB –La Paz.
Presentación de ofertas (fecha límite)	17.01.2020	10:00	Gerencia de Contrataciones corporativa, Piso 5to del Edificio Corporativo de YPFB –La Paz
Apertura de ofertas(fecha fija(	16.01.2020	10_30	Gerencia de Contrataciones corporativa, Piso 5to del Edificio Corporativo de YPFB –La Paz
Resultados proceso /Adjudicación o Declaratoria Desierta	05.02.2020	18:30	Página Web de ypfb.gob.bo

DOCUMENTO DEL PROCESO PARA PUBLICACION

DOCUMENTO	NOMBRE DE ARCHIVO	FECHA CARGADO	ESTADO	FECHA DE
DBC	1.- DBC Bienes vG.dox	26.12.2019-19:39- Usuario: cvperez	Publicado	26.12.2019-19:42- Usuario: cvperez
Acta de Reunión de aclaración		07.01.2020-12:24- Usuario: cvperez	Publicado	07.01.2020-12:25- Usuario: cvperez
Acta de Apertura de propuestas	ACTA DE APERTURA DE UREA 2DA. PDF	17.01.2020-11:51- Usuario: cvperez	Publicado	17.01.2020-12:19- Usuario: cvperez
Nota Declaratoria Desierta	DECLARATORIA DESIERTA URE 2DA.PDF	24.01.2020-09:44- Usuario: cvperez	Publicado	24.01.2020-09:45- Usuario: cvperez

.NOTA DE DECLARATORIA DESIERTA RG-30-A-GCC, OBJETO: Suministro de urea-formaldehido (UFC-85) para la Planta de Amoniaco y UREA CODIGO: DCO-

CDL-GIND-699-19-SEGUNDA CONVOCATORIA, N° YPFB-GCC-DCO-NE-009/20 de fecha 21 de enero de 2020, suscrito por la Lic Alenka Jimena Ferrufino Iriarte – Responsable del Proceso de Contratación RPC, la cual RESUEVE: Primero aprobar el informe No.YPFB-GCC-IN-0221/20 de fecha 20-01.2020 Y "Segundo.-Declarar Desierto el proceso de contratación SUMINISTRO DE UREA-FORMALDEHIDO (UFC- 85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA con código DCO-CDL-GIND-699-19 **Segunda Convocatoria,** en aplicación del Inc. b) del Art.29 del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de fecha 09 de Abril de 2008 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016 de fecha 29 de febrero de 2016 y modificado mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, porque la empresa proponente no cumple con lo solicitado en el DBC."

5.- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN FINAL, CITE N° YPFB-GCC-DCO-IN-021/20, de fecha 20 de enero de 2020, del Comité de Licitación Carla Valeria Pérez Quintanilla Analista de contrataciones GCC/DCO, German Joel Huanca Mamani Operador DCS-PLANTA UREA DPAU/UPU y Ludwin Joel Nájera Martínez Operador DCS-PLANTA UREA JUNIOR, DPAU/UPU dirigido a la Lic. Lic Alenka Jimena Ferrufino Iriarte Résponsable del Proceso de Contratación RPC refieren en CONCLUSIONES: "El Comité de Licitación, una vez terminada la etapa de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, sobre la base de los Informes de Evaluación: preliminar, Administrativo-Económico y Legal, elaborados en el ámbito de sus competencias, establecidas en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, CONCLUYE: Descalificar la propuesta de la empresa ROLO ARTEAGA AGUILERA SPA *de acuerdo al **inciso d) del numeral 10.** del DBC, el cual señala: "**d)** Cuando los formularios, documentos, garantías presentadas no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el presente DBC..." por que no cumple con los aspectos legales solicitados:* **a)** Presenta fotocopia simple de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 05/12/2019, emitido por Registro de Empresas y Sociedades dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, por el que demuestra la constitución de la empresa ROLO ARTEAGA AGUILERA SpA, cuyo Gerente General es el Sr. Rolo Arteaga Aguilera, el cual, de acuerdo a dicho documento tiene contratos, entre ellos, contrato compraventa de urea formaldehido, sin embargo, dicho .documento no previó la facultad de presentar propuesta, por lo que el Certificado de Estatuto Actualizado, no cumple los requisitos requeridos en el DBC. RECOMENDACIONES: El Comité de Licitación de acuerdo a la evaluación Preliminar, Administrativo y Económico Cite: YPFB-GCC-DCO-C-020/20 y Legal Cite: YPFB-ULGD-012/2020 elaborados en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 29506, RECOMIENDA: Declarar Desierto el proceso de contratación SUMINISTRO DE UREA-FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA CODIGO: DCO-CDL-GIND-699-19 SEGUNDA CONVOCATORIA de acuerdo al inciso b) del Art. 29 del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco del Decreto Supremo N° 29506, porque la propuesta presentada no cumple con lo solicitado en el DBC.", la prueba **PD-96** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO enviado de OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, enviado el 31 de enero de 2020 a horas **6:55 p.m.,** Para: Ricardo Hernán Pacheco Chávez, Jorge Roberto Blancourt Calvo, **Asunto: Producción de Urea para Comercialización**, el cual refiere: "Estimado Ricardo. La gerencia de Industrialización sostiene y está ejecutando la programación de arranque de Planta de Amoniaco y Urea hasta recibir una orden expresa que indique lo contrario. Estoy de acuerdo que debemos mantener una línea de comunicación y esto lo podemos asentar en la próxima reunión donde cerremos el tema del precio de Producción." CORREO ELECTRÓNICO enviado de RICARDO HERNÁN PACHECO CHÁVEZ, enviado el 31 de enero de 2020 a horas **3:17 p.m.**,

Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Jorge Roberto Blancourt Calvo, **Asunto: Producción de Urea para Comercialización**, el cual refiere: "Estimado Oscar, necesitamos tener la certeza en las informaciones que manejamos para las partes interesadas externas (clientes, opinión pública) respecto al tema Urea. Nosotros como unidad comercial, hemos notificado fuerza mayor a los clientes hasta el 31/01/2020 y de acuerdo al comunicado abajo del Director OM de la PAU se indica que desde el 09/02/2020 tendremos producto para entregar y así vamos a notificar nuevamente. Sin embargo, hoy en prensa el PRS indica que la PAU estará parada 2 meses. Entiendo que debemos tomar una posición clara como compañía para no tener problemas.". CORREO ELECTRÓNICO de MARCELO BARBA PARADA, enviado el 28 de enero de 2020 a horas **09:22**, Para: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, con copia: Oscar Alberto Boutier Hurtado, y otros, **Asunto: Solicitud Urgente – Producción PAU** 13.01.2020, el cual refiere: "Estimado Carlos: Conforme correo presente la GIND indico que en fecha 28.01.2020 se tendría urea comercial en almacén, por favor indicar si contamos con este producto y bajo que especificaciones de calidad. Caso contrario indicar circunstancias técnicas, condición actual de la PAU y fecha de reinicio de operaciones, para que solvente una nueva invocación de Fuerza Mayor. Se hace notar que hemos invocado fuerza mayor a todos nuestros clientes y a Ferroviaria Oriental, la cual finaliza el 31.01.2020." , CORREO ENVIADO por CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ, el lunes **13.01 2020** a horas **05:27 p.m.**, para Xavier Eduardo Barriga Siniestra ; CC: Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva Soria y otros, **Asunto: Solicitud Urgente-Producción PAU** 13.01.2020, que refiere: "Xavier, estimo que tendríamos urea comercial en almacén de granel entre el 28 de enero de 2020." CORREO ENVIADO por XAVIER EDUARDO BARRIGA SINISTERRA, el lunes **13.01.2020** a horas **11:57,** para Oscar Alberto Boutier Hurtado y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez; CC: Jorge Blancourt Calvo y otros, **Asunto: Solicitud Urgente-Producción PAU** 13.01.2020, que refiere: "Conforme al reporte diario de despachos, se ha evidenciado que no se tendrá el stock suficiente de producto para atender a los compromisos para la comercialización de urea al mercado interno y mercado externo. … **1.** Comunica el stock actual (a la fecha 13.01.2020 urea a granel (y su especificación), urea embolsada (50 Kg. y big bag) (incluye cuadro de cantidades existentes a la fecha). **2…**(Carlos M. Vilar Gutierrez) "a la fecha en la PAU se está efectuando el mantenimiento de uno de los Boilers. al margen, los saldos de UFC-85 que se emplea en la producción final de la urea granulada se encuentran bajos, y su reposición tomará un plazo mayor al que se tenía anteriormente, pues se está recontratando este servicio" , la prueba **PD-97** Consistente en INFORME DE AVANCE MENSUAL Doc. No.: PAU-OPE-RM-0004, SERVICIO SOPORTE TÉCNICO CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA, INFORME MENSUAL DE OPERACIONES DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DEL 2020.

	ELABORADO POR:	APROBADO POR:
AMONIACO	Frank Contreras	Pandey Krishna Jefe de Planta Amoniaco Y.PF.B.
UREA	Alexi Morales	
	Douglis Polanco	
SER. AUX.	Eliezer Chirinos	
	Emilio Martinez	

Dentro del **Punto 4.2** CONCLUSIONES: PLANTA DE AMONIACO Indica: Durante el periodo que hemos estado trabajando se realizada preservación a equipos críticos en ambiente de nitrógeno.

5.2. PLANTA DE AMONIACO: Se Sugiere, la Colocación de una Válvula Manual en la Linea A-1007-12" antes de las FV-103/1103, Entrada de Aire al Reformador

Secundario 103-D, esto con la Finalidad de Evitar Pase de Aire al Reformador de Aire al 103-D y Daño del Catalizador del Convertidor de Alta 104-D1 por Oxidación, al Momento de Colocar en Servicio la 101-JGT y así arrancar la planta en forma segura." , la prueba **PD-98** Consistente enCOMUNICACIÓN INTERNA VPNO-GIND-CI-0189/2020, de fecha 03 de febrero de 2020.De Ing. OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO Gerente de Industrialización dirigido a Lic. Ricardo Hernán Pacheco Chávez Gerente de Productos Derivados e Industrialización. REF. a: análisis de información de costos de producción Planta de Amoniaco y Urea – Ejercicio Escenario "Operación Normal", el cual refiere:"En atención a las reuniones sostenidas para el análisis de los costos de producción de urea granulada, se remite la siguiente información correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Octubre de 2019. Considerando que en los meses de julio, Agosto y Octubre de 2019, la capacidad empleada de planta fue: * **82,33%** Capacidad de Planta Julio 2019; * 79,13% Capacidad de Planta agosto 2019; * 80,04% Capacidad de Planta Octubre 2019, Obteniéndose un promedio de esos tres meses: 168,48 $us/TN de urea granulada., la prueba **PD-99** Consistente en FLUJO DE CORRESPONDENCIA Hoja de Ruta: YPFB-SCZ-VPNO-GIND-6064/2020, **Referencia:** Solicitud de certificación presupuestaria para el suministro de urea formaldehido (UFH-85) para la plata de amoniaco y urea, fecha y hora de registro: 18/03/2020 11:20, del cual se verifica las derivaciones de remitentes y destinatarios para dicha solicitud. FLUJO DE CORRESPONDENCIA Hoja de Ruta: YPFB-LPZ-PRS-GLC-17996/2020, Referencia: Autorización Directorio YPFB – Proceso "Servicio de Asistencia para Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea, fecha y hora de registro: 11.09.2020, Hora17:27, del cual se verifica las derivaciones de remitentes y destinatarios para dicha solicitud.
NOTAYPFB-GCC-DRCO-NE-219/2020 de fecha 15.09.2020 de DECLARATORIA DESIERTA de Suministro de Urea Formaldehido (UFH-85) para la planta de amoniaco y urea Codigo-DRCO-CDL-GIND-53-20 (Primera convocatoria), firmada por Luis Mauricio Troche Garcia Responsable del Proceso de Contratación RPC, refiere: "De acuerdo con la recomendación contenida en el Informe: YPFB-GCC-DRCO-IN-510/20, emitido por el Comité de Licitación y en aplicación a lo establecido el Reglamento de Contrataciones Directas en el Marco del D.S. 29506, el Responsable del Proceso de Contratación RPC, DECLARA DESIERTO el proceso de contratación de referencia en aplicación Art. 29 inc. b) del citado reglamento que establece: "Si la o las propuestas no hubieran cumplido con los requisitos del Documento Base de Contratación (DBC)"
FLUJO DE CORRESPONDENCIA Hoja de Ruta: YPFB-LPZ-PRS-GAFC-17968/2020, **Referencia:** Solicitud de certificación presupuestaria plurianual para el proceso de servicio de asistencia para operación y mantenimiento de la planta de amoniaco y urea. Fecha y hora de registro: 11.09.2020, Hora 14:30, del cual se verifica las derivaciones de remitentes y destinatarios para dicha solicitud.
NOTA YPFB-GCC-DRCO-NE-416/20 DE DECLARATORIA DESIERTA de Servicio de Asistencia para operación y mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea, de fecha 23.10.2020 Código DRCO-CDL-GIND-93-20 (Primera convocatoria), firmada por el Lic. José Antonio Coronado Quintanilla – Responsable del Proceso de Contratación – RPC, refiere: que de acuerdo con la recomendación contenida en el Informe: YPFB-GCC-DRCO-IN-717/20, emitido por el Comité de Licitación y en aplicación a lo establecido el Reglamento de Contrataciones Directas en el Marco del D.S. 29506, el Responsable del Proceso de Contratación - RPC, DECLARA DESIERTO el proceso de contratación de referencia en aplicación del Art. 29 inc. b) del citado reglamento que establece: "Si la o las propuestas no hubieran cumplido con los requisitos del Documento Base de Contratación (DBC)", la prueba **PD-100** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, enviado el viernes 27.03.2020 a horas 11:01, Para: Ricardo Hernán Pacheco Chávez, CC a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, Jorge Roberto Blancourt Calvo y otro, **Asunto:** Re: Solicitud de fecha de inicio de operaciones de planta de urea, el cual refiere: "Estimado

Ricardo: Así como indicas, con la promulgación del decreto 4199 y posterior 4200 varios de los procesos de contratación se vieron afectados, se está analizando con las áreas de Contrataciones, Legal y Contratistas la forma de proceder para sacar adelante los contratos pendientes que teníamos programados para el 01 de abril 2020. Por lo mencionado, estamos trabajando en determinar una fecha de arranque que le comunicaremos en tanto se determinen los mecanismos de contratación durante el estado de emergencia. Por otra parte, es importante que contemos con el análisis de su Gerencia si en la coyuntura actual será posible el transporte, comercialización de Urea y en que proporción para así considerarlo en el análisis que estamos realizando.". CORREO ELECTRÓNICO de RICARDO HERNÁN PACHECO CHÁVEZ enviado el jueves 26.03. 2020 a horas **04:24 p.m.**, Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado, CC a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutieres, Jorge Roberto Blancourt Calvo y otra, **Asunto**: Re: Solicitud de fecha de inicio de Operaciones de Planta de Urea, el cual refiere: "Buenas tardes Oscar: En el entendido que la situación actual de cuarentena está afectando a diversas áreas de la corporación, agradeceré favor confirmar si se mantiene la fecha de inicio de operaciones de la PAU para inicios de abril 2020 y también confirmar si la disponibilidad de producto al 85% de su capacidad se mantendría para mediados de abril 2020. En caso estas fechas hayan sufrido alguna alteración, y a efectos de coordinar volúmenes y fechas de ventas con nuestros clientes potenciales, a través de órdenes de venta, agradezco me envíen la actualización correspondiente a la brevedad."; la prueba **PD-101** Consistente en NOTA VPNO-GIND-IN-588/2020, de fecha 09 de mayo 2020 enviada y suscrita por el Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado - Gerente De Industrialización, VIA: Ing. Jorge Roberto Blancourt Calvo Vicepresidente Nacional de Operacioes, A: Ing. Ricahrd Botello Hiza – Presidente Ejecutivo a.i., referente a "INFORME TECNICO DE SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN APLICABLE A LA URGENCIA OPERATIVA PARA EL ARRANQUE DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA", el cual refiere en **sus puntos 4, 5 y 6** lo siguiente: **4.- JUSTIFICACIÓN**: La Gerencia de Industrialización a efectos de garantizar la provisión de Suministros Industrializados de la Cadena de Hidrocarburos, preservar la integridad de los equipos y sistemas de la PAU que actualmente se encuentran paralizados por más de 6 meses siguiendo protocolos de preservación para los equipos estáticos y rotativos, y principalmente con el fin de reactivar las operaciones de producción y comercialización de Urea en la Planta de Amoniaco y Urea de Bulo Bulo, requiere con urgencia la contratación de diferentes bienes y servicios, principalmente los considerados como críticos y estrictamente necesarios para poder encarar la puesta en marcha de las Plantas de Amoniaco y Urea. En cumplimiento a las solicitudes del Ministerio de Hidrocarburos mediante instructivos: nota MH-01557 DESP - 0554/2020 de fecha 9 de abril de 2020 y nota MH 01614 DESP0602/2020, donde se recomiendan realizar las acciones correspondientes para concluir a la brevedad posible las actividades necesarias para la puesta en marcha de la Planta, con el objeto de dar inicio a las operaciones de producción de la PAU y evitar el desmedro de la imagen y perdidas económicas relacionados a OPEX sin flujo de ingresos para YPFB. A la fecha, la PAU lleva 6 meses sin operación, incurriendo en altos Costos por Planta Parada. En consecuencia, se tiene en frente una Urgencia Operativa, Financiera y Comercial, por lo que se debe considerar los siguientes datos:
En fecha 31 de marzo Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, establece el procedimiento de contrataciones por Emergencia, mediante Resolución Administrativa Nro. 078/2020 por Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional y cuarentena total por Brote de Coronavirus COVID-19. Resolución que a la fecha no es aplicable para la Planta de Amoniaco y Urea. En consecuencia, los procesos de contratación críticos para el arranque de la Planta se encuentran paralizadas. **5. CONCLUSIONES:** Por lo expuesto anteriormente se llegan á las siguientes CONCLUSIONES: * La Gerencia de Industrialización a efecto de garantizar la provisión de Suministros Industrializados de la Cadena de Hidrocarburos, preservar la integridad de los equipos y sistemas de la PAU, y

principalmente con el fin de reactivar las operaciones de producción y comercialización de Urea en la Planta de Amoniaco y Urea de Bulo Bulo, y poder cumplir con los compromisos de venta de Urea, precisa con URGENCIA estos procesos de contratación considerados como críticos. * Considerando la urgencia operativa de la Planta de Urea y Amoniaco se debe tomar en cuenta que el tener la planta parada ocasiona grandes pérdidas económicas de costo de oportunidad, costo perdido, volúmenes que se deja de producir, contratos que se incumplen y pérdida de imagen y calidad de producto en el contexto internacional. * * Los procesos de contratación críticos para el arranque de la Planta se encuentran paralizados debido a la suspensión de actividades públicas y privadas por la declaratoria de Emergencia Sanitaria y cuarentena total, vigente hasta la actualidad. En consecuencia, es prácticamente imposible llevar adelante los procesos de contratación en el marco del procedimiento normalmente utilizado en condiciones normales de actividad laboral. **6. RECOMENDACIONES:** En tal sentido y en merito a las consideraciones expuestas, considerando que el desarrollo normal de un proceso de contratación bajo las modalidades establecidas en el D.S. 29506 se encuentran paralizadas por las condiciones y medidas de la Emergencia Sanitaria y cuarentena total estableciendo la suspensión de actividades públicas y privadas, que a su vez dificultan que los proponentes o adjudicados puedan obtener y presentar los documentos administrativos y/o legales para la formalización de los procesos de contratación, se recomienda se pueda establecer un procedimiento ágil y objetivo para contar con estos servicios en el plazo más breve. Por consiguiente, se solicita una nueva resolución que permita un procedimiento de contratación ágil con carácter de urgencia operacional aplicable a la Planta de Amoniaco y Urea, a fin de dar continuidad a los procesos de contratación para reactivar la PAU.". FLUJO DE CORRESPONDENCIA HOJA DE RUTA: YPFB-SCZ-PRS-7441/2020, Referencia: INFORME TECNICO de solicitud de procedimiento de contratación aplicable a la urgencia operativa para el arranque de la planta de Fecha y hora de registro: 14.05.2020 11:42, del cual se verifica las derivaciones de remitentes y destinatarios para dicho informe, la prueba **PD-102** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de Luciano Montellano Abasto, enviado el 21 de mayo de 2020 a horas 21:46, para Oscar Alberto Boutier Hurtado, con CC a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez y otro, Asunto: Enviado por correo electrónico: Copia de COSTOS PAU 2020 (002), Att1F69.tmp, el cual refiere: "Estimado Ing. Boutier: Le envió el análisis de costos de operación de la PAU con el esquema de contratos del primer trimestre y el esquema de los futuros contratos. Se han empleado los datos de los 3 tipos de contratos: CONTRATOS RECURRENTES, CONTRATOS ESPECIALIZADOS Y ADQUISICIONES DE BIENES. De manera general se estima una reducción de 20% con los nuevos contratos. Se recomienda que la DPAU revise con sus encargados de contrataciones las estimaciones de costos de los contratos de ADQUISICIONES para el segundo semestre 2020, quizás están sobreestimados porque se ha asumido que todos son contratos ejecutarse en 2020, ninguno es plurianual, que confirmen si esos montos se pueden reducir en esta estimación. Si es necesario coordinar una revisión de todo este análisis por favor coordinar con Mario Orlando Cruz. Por otra parte, ingeniero, le envío el análisis de las competencias y atribuciones de la ANH y del MH que me pidió (presentación de powerpoint). Mañana enviaré una versión con alguna información adicional. En caso de requerir más información sobre el tema, como alguna resolución administrativa específica, reglamento, norma o ley, por favor coordinar con Luis David Farfán Saavedra,. CUADROS COSTOS DE PAU GESTION 2020.tres Cuadros de monitoreo de precio para GLP , tres cuadros de monitoreo de precio para urea granulada

CORREO ELECTRÓNICO De: MARIO ORLANDO CRUZ BURGOS, enviado el 16.07.2020 a horas **11:12 a.m.**, Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado, CC: David Gonzalo Gutierrez Mamani, **Asunto:** Costos PAU 2020 rev.3xlsx, el cual refiere: Ing. Oscar: Se remite lo solicitado, el cuadro sin costo de Materia Prima."

CORREO ELECTRÓNICO De: MARIO ORLANDO CRUZ BURGOS enviado el 28.05.2020 a horas **02:19 p.m.,** Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado, CC: Luciano Montellano Abasto y David Gonzalo Gutierrez Mamani, **Asunto**: RV: Copia de Costos PAU 2020 (002), Att1F69.tmp, el cual refiere: "Ing. Oscar: Se remite el ejercicio de Estimación de Costos de Producción, realizado los ajuste correspondientes:1.-el consumo de Urea Formaldehido de 4,9 Millones de Bs a 2,6 Millones de Bs de acuerdo a remitido por la parte técnica. 2. Se consideró el 55% del total presupuestado del ítem Servicio Directo de Mtto. del Contrato de Provisión de cuadrillas CECBB, considerando la ejecución del anterior contrato. 3.- Se consideró el 20% del total presupuestado del ítem Servicio Directo de Mtto. del Contrato de Turbo maquinas GECBB, considerando la ejecución del anterior contrato."

CORREO ELECTRÓNICO De: MARIO ORLANDO CRUZ BURGOS enviado el 28.05.2020 a horas **11:24 a.m.,** Para:, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez con CC: Luciano Montellano Abasto, Oscar Alberto Boutier y David Gonzalo Gutierrez Mamani, **Asunto**: RV: Copia de Costos PAU 2020 (002), Att1F69.tmp, el cual refiere: Se remite los Costos de la Pau para el ejercicio de Estimación de Costos unitarios de producción, de la gestión 2020

CORREO ELECTRÓNICO De: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO enviado el 27.05.2020 a horas **12:12 p.m.,** Para:, y David Gonzalo Gutierrez, Luciano Montellano Abasto, con CC:, Mario Orlando Cruz Burgos **Asunto**: RV: Copia de Costos PAU 2020 (002), Att1F69.tmp, el cual refiere: Estimado David. Adjunto la respuesta de GPDI acerca a la estimación de costos, favor su análisis de todos los costos e identificar que no está encareciendo respecto a la gestión pasada considerando también el imput de CECBB que ahora lo tenemos

CORREO ELECTRÓNICO De: RICARDO HERNÁN PACHECO enviado el 27.05.2020 a horas **11:59 a.m.,** Para: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO con CC: Raquel Quevedo, **Asunto**: RV: Copia de Costos PAU 2020 (002), Att1F69.tmp, el cual refiere:

Oscar: Los costos unitarios proyectados 190 usd son un 15% más altos de los que se calcularon en esta gestión cuando hicimos todo el análisis de costo de venta junto a tu equipo 68.48 USD/ Ton de urea a granel en Bulo Bulo. Estos costos que nos envías realmente son preocupantes ya que preliminarmente nos deja en una situación de déficit para ventas al mercado externo y a los precios de venta de urea internacional. Es decir que cada venta sería una perdida.

CORREO ELECTRÓNICO De: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO enviado el sábado 23.05.2020 a horas **12:21 p.m.,** Para:,Ricardo Hernán Pacheco con CC: Raquel Quevedo, **Asunto**: RV: Copia de Costos PAU 2020 (002), Att1F69.tmp, el cual refiere: Estimador Ricardo: en el documento adjunto se encuentran los costos de enero a diciembre

CORREO ELECTRÓNICO De: MARIO ORLANDO CRUZ BURGOS enviado el 28.05.2020 a horas **10:52 a.m.,** Para: Oscar Alberto Boutier, Luciano Montellano Abasto con CC: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez , **Asunto**: RV: Copia de Costos PAU 2020 (002), Att1F69.tmp, el cual refiere: Ing. Oscar: Se realizó el ejercicio de Estimación de Costos unitarios de producción, el cual se remite para su consideración, estimando una producción del 85 % de capacidad de producción desde julio a diciembre a 2020. **CORREO ELECTRÓNICO** De: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO enviado el viernes 22.05.2020 a horas **10:47.,** Para:, Luciano Montellano Abasto con CC:, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez y otro **Asunto**: RV: Copia de Costos PAU 2020 (002), Att1F69.tmp, el cual refiere: Té agradezco Luciano: gracias por el análisis es necesario incluir la depreciación para tener un valor comparable con el análisis de costos realizado anteriormente, queremos llegar al total general en función a las condiciones anteriores y futuros: en el documento adjunto se encuentran los costos de enero a diciembre. Los coreos referidos no tienen nombre de YPFB, el cuadro de costos y monitoreo referidos no tienen membrete de YPFB, ni firma

del que lo elaboro., excepto el correo de 23 de mayo fe fs.11 de la referida prueba, la prueba **PD-103** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO De: Mario Orlando Cruz Burgos, enviado el 09.06.2020 a horas 12:16 p.m., para Oscar Alberto Boutier Hurtado, CC: David Gonzalo Gutierrez Mamani, Asunto: COSTOS PAU 2019, el cual refiere: Ing. Oscar:Se remite los costos de Urea de la Gestión 2019.", **CORREO ELECTRÓNICO** De: MARIO ORLANDO CRUZ BURGOS enviado el martes 09.06.2020 a horas **10:31 a.m.,** Para: Oscar Alberto Boutier, con CC: Carlos Manu David Gonzalo Gutierrez Mamani, **Asunto**: RV: COSTOS PAU 2019, el cual refiere: Ing. Oscar: Se remite los costos de Urea de la Gestión 2019." CUADRO DE DETALLE DE RESUMEN COSTROS PRODUCCION UREA, el referido correo no tiene membrete de YPFB, al igual que el cuadro de resumen de costos de producción de urea, tampoco tiene fecha ni firma.

L
a prueba **PD-104** Consistente enNOTA DE CITE: VPNO-GIND-CI-0707/2020, de fecha 10 de junio de 2020, suscrita por el Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado – GERENTE DE INDUSTRIALIZACON GIND –VPNO – Y.P.F.B, para la Ing. Criss Leroy De Las Heras Zotes – DIRECTORA REGIONAL DE CONTRATACIONES a.i., REF.: SOLICITUD DE CONTRATACION, la cual refiere: "En el marco del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco del D.S. 29506, se solicita efectuar las gestiones para la contratación "SUMINISTRO DE UREA - FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA", mediante la modalidad de Contratación por Licitación."
2.- INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION VPNO-GIND-DPAU-UPA-IN-0404/2020, de fecha 10 de junio de 2020, suscrito por Gherald Oscar Ruiz Justiniano - JEFE DE UNIDAD DE OPERACIÓN PLANTA UREA, Via Carlos Manuel Vilar Gutierrez – DIRECTOR O&M PLANTA DE AMONIACO Y UREA, A: Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado – GERENTE DE INDUSTRIALIZACION, referente a INFORME TECNICO DE JUSTIFICACIÓN "SUMINISTRO DE UREA FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA", el cual refiere en sus puntos 7 y 8 lo siguiente:
"7. CONCLUSIONES
En base à los antecedentes descritos se concluye que:
• La UREA - FORMALDEHIDO es un insumo químico de uso diario (aproximadamente 15,86 Tn/día según especificación de diseño de la planta como máximo) y es imprescindible para garantizar la operatividad de la Planta de Urea.
• La adquisición de este producto químico, permitirá dar continuidad a la producción en la Planta de Urea, dando cumplimiento a las especificaciones y recomendaciones del - licenciante (TOYO) y las recomendaciones de los fabricantes de los equipos, dichas Características de la Especificación Técnica de Calidad del Producto final, que son requeridas contractualmente por los clientes finales, tanto de exportación, como los del mercado nacional.
8.RECOMENDACIÓN
Por todo lo mencionado anteriormente, se recomienda el inicio de proceso de contratación "SUMINISTRO DE UREA-FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA", proceso que se llevará a cabo bajo el Reglamento de Contrataciones Directa por Licitación en.
el marco del D.S. 29506."
3.- FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCION DE GASTOS, de fecha b19 de marzo de 2020, RESUMEN DE OPERACIÓN, CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: P/SUMINISTRO DE UREA – FORMALDEHIDO (UFH-85) PARA LA PLANTA DE AMONI9ACO Y UREA, SEGÚN SOLICITUD C.I VPNO-GIND-DPAU-CI-0203/2020, PRECIO REFERENCIAL, BASE DE CALCULO, COTIZACIONES, INFORMACION REFERENCIAL, ESPECIIFICACIONES

TECNICAS PARA BIENES, PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, VALIDACION DE PRESUPUESTOS DE LA GAFC E INSTRUCCIÓN EN H/R YPFB-SCZ-VPNO-GIND-6064/2020.

4.- COMUNICACIÓN INTERNA VPNO-GIND-DPAU-CI-0203/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, suscrita por el Ing. Carlos Manuel Vilar Gutierrez - DIRECTOR DE O&M PLANTA AMONIACO Y UREA, dirigida al Ing. Oscar Alberto Boutier Hurtado GERENTE DE INDUSTRIALIZACIÓN, referente a "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL "SUMINISTRO DE UREA - FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LAPLANTA DE AMONIACO Y UREA", el cual refiere:

"En el marco de la Resolución de Directorio N° 63/2019 que autoriza el inicio del proceso de contratación SUMINISTRO DE UREA - FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA; mediante el presente solicito a usted pueda instruir a la Unidad Administrativa Financiera se emita la certificación presupuestaria para el siguiente proceso de contratación:

"SUMINISTRO DE UREA - FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LAPLANTA DE AMONIACO Y UREA"

la prueba **PD-105** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO De: Mario Orlando Cruz Burgos enviado el 01.07.2020 a horas **01:01 p**.m., para Oscar Alberto Boutier Hurtado, , CC: David Gonzalo Gutierrez Mamani, Asunto: Ref: COSTOS PAU 2018, el cual refiere: "Ing. Oscar: Se remite los costos de PAU 2018 cerrados de enero a diciembre/2018, de acuerdo al cierre de procesos de costos."

CORREO ELECTRÓNICO De: Mario Orlando Cruz Burgos enviado el 01.07.2020 a horas **12:15 p.m.**, para Oscar Alberto Boutier Hurtado, , CC: David Gonzalo Gutierrez Mamani, Asunto: RV: COSTOS PAU 2019, el cual refiere: "Ing. Oscar: Se remite los costos de PAU 2019 cerrados de enero a diciembre/2019, de acuerdo al cierre de procesos de costos."

CORREO ELECTRÓNICO De: MARIO ORLANDO CRUZ BURGOS enviado el 09.06.2020 a horas 10:31 a.m., para Oscar Alberto Boutier Hurtado con CC: David Gonzalo Gutierrez Mamani, **Asunto**: Costos PAU 2019, el cual refiere: "Ing. Oscar: Se remite los costos de Urea de la Gestión 2019" . Detalle Resumen de Costos de Urea la referida prueba no tiene membrete de la entidad, tampoco tiene fecha, firma el detalle resumen de costos de urea, la prueba **PD-106** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO a fs.1 De: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO enviado el **13.07.2020** a horas **06:**34 p.m para Freddy Virhuez Cuellar y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, Asunto: RE: Ingresos por venta de urea en MI y ME, el cual refiere: "Estimados Freddy, Marielisse: Para complementar el análisis, necesitamos los costos de comercialización de la misma manera consolidados por gestión."

CORREO ELECTRÓNICO De: FREDDY VIRHUEZ CUELLAR enviado el **13.07.2020** a horas **17:15.**, para Oscar Alberto Boutier Hurtado y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, Asunto: Ingresos por Venta de Urea en MI y ME, el cual refiere: "De acuerdo a lo solicitado, se remite en archivo adjunto los ingresos percibidos por Venta de Urea en Mercado Interno y Mercado Externo por Año desde Octubre-2017 a Junio-2020".

CORREO ELECTRÓNICO De: MARIELISSE MARTÍNEZ BALDIVIEZO enviado el **15.07.2020** a horas **12:26** p.m., para Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez y otro, De: Marielisse Martinez Baldiviezo, Asunto: RE: Ingresos por Venta de Urea en MI y ME, el cual refiere:

"A continuación los datos correspondientes al 2019:

MERCADO	PUNTO DESPACHO	CONDICION ENTREGA	PRESENTACION	MANO DE OBRA	COSTOS MARKETING	COSTOS INDIRECTOS	DEPRECIACION
Mercado Interno	PAU	FCA – Planta Bulo Bulo	Granel	9,44	6,23	-	8,93
Mercado Interno	PAU	FCA – Planta Bulo Bulo	Bolsa 50k	9,44	6,23	-	8,93

Mercado Interno	PAU	FCA – Planta Bulo Bulo	Bolsa 1Tm	9,44	6,23	-	8,93
Mercado Externo	PAU	FCA – Planta Bulo Bulo	Granel	0,43	0,06	0,51	6,89
Mercado Externo	PAU	FCA – Planta Bulo Bulo	Bolsa 50k	0,43	0,06	0,51	6,89
Mercado Externo	PAU	FCA – Planta Bulo Bulo	Bolsa 1Tm	0,43	0,06	0,51	6,89
Mercado Externo	PTO QUIJARRO	FCA – Puerto Quijarro	Granel	0,43	0,06	0,51	6,89
Mercado Externo	PTO QUIJARRO	FCA – Puerto Quijarro	Granel	0,43	0,06	0,51	6,89

CORREO ELECTRÓNICO a fs.1 De: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO enviado el **13.07.2020** a horas **06:**34 p.m para Freddy Virhuez Cuellar y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, Asunto: RE: Ingresos por venta de urea en MI y ME. UN CUADRO DE INGRESOS de venta de urea al mercado interno y mercado externo de la gestión 2017,2018,2019,2020, sin membrete ni firma, la prueba **PD-108** Consistente en NOTA YPFB-GCC-DCO-C-1786/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, suscrita por el Lic. L. Mauricio Troche García Responsable del Proceso de Contratación RPA, dirigida a Ramiro Núñez Lazcano de LATIN OIL S.A., Ref.: COMUNICACION DE DESCALIFICACION DE PROPUESTA, la cual refiere: "De acuerdo al resultado de la evaluación correspondiente al proceso de contratación: suministro de urea-formaldehido (UFC-85) para la Planta de Amoniaco y urea CODIGO: DRCO-CDL-GIND-53-20 **(Primera Convocatoria),** comunicamos que su propuesta fue descalificada por lo siguiente: MOTIVO: La empresa presenta Garantía con vigencia de 44 días, menor a la requerida que debería exceder en treinta días calendario al plazo de la validez de la propuesta (de 120 días), computable a partir de la presentación de propuestas. CAUSAL: inciso d) del numeral 10 del DBC, la propuesta queda Descalificada, que establece: "Cuando los formularios, documentos, garantías presentadas no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el DBC" . MOTIVO: De conformidad a los Documentos Legales solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC), Parte IV, Sub numeral 1.2, así como de la verificación realizada en el cuadro precedente, se puede evidenciar que el proponente LATIN OIL S.A., presenta el Testimonio N° 181/2020 de fecha 15 de julio de 2020 de la Notaría de Fe Pública N° 60 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, correspondiente a la Protocolización de Poder emitido en la ciudad de Montevideo en fecha 16 de marzo de 2020; conferido por la Sociedad Latín Oíl S.A., en favor del señor Ramiro Núñez Lazcano, por el periodo comprendido entre el 01/02/2020 y el 01/02/2021.. Conforme a lo previsto en la normativa boliviana, el Artículo 804 (Noción) del Código Civil, se tiene que: El mandato es el Contrato por el cual una persona se obliga a realizar uno o más actos jurídicos por cuenta del mandante. Asimismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 809 (Mandato General y Especial) del Código Civil: El mandato es especial para uno o muchos negocios determinados; o general para todos los negocios del mandante, en concordancia con el Artículo 810 (Mandato General) de la misma norma sustantiva, se dispone que: I. El mandato general no comprende sino los actos de administración. II. Si se trata de transigir, enajenar o hipotecar o de cualquier otro acto de disposición, el mandato debe ser expreso. Y de acuerdo a lo previsto en el DBC, Parte IV, Página 15, las empresas deben presentar los documentos legales establecidos: en el Inciso a) del sub numeral 1.2 Documentos Legales: **a)** Fotocopia simple del Poder General amplio y suficiente del representante legal del proponente, con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Asimismo, establece consideraciones "Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, fotocopia simple del documento que acredite la representación legal con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, conforme a la normativa del estado emisor". Bajo ese marco, se

evidencia que el Testimonio de Poder N° 181/2020 de fecha 15 de julio de 2020 presentado por la empresa Latín Oíl S.A., al constituirse en un Contrato con diferencias establecidas, conforme lo dispuesto en el Artículo 804, 809 y 810 del Código Civil vigente, debe cumplir con las condiciones y/o requisitos establecidos en el DBC, es decir debe ser un Poder General amplio y suficiente del representante legal del proponente, inscrito o registrado en el Registro de Comercio/mercantil u organismo estatal competente en el Uruguay; es decir, con facultades amplias y suficientes de administración de la empresa, que acredite la representación legal, independientemente de las facultades de firmar papeles y documentos, apertura de cuentas, presentar propuestas, firmar contratos, presentar solicitudes y documentos legales ante Escribano Púbico y todo Órgano Judicial, que no es motivo de observación en el documento, sin embargo, se puede constatar que dicho Testimonio de Poder ha sido otorgado en forma temporal por el mandante al apoderado para actos exclusivamente determinados, el cual tiene fecha de vencimiento y no acredita registro o inscripción en el organismo estatal competente en el Uruguay conforme a la normativa del estado emisor. En este sentido, a efecto de dar cumplimiento al Artículo 18 (Unidad Jurídica), inciso a) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 y sus modificaciones, aprobado mediante Resolución de Directorio N°50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, se tiene que, el citado Testimonio de Poder, independientemente que no se tiene constancia del documento por el cual la empresa Latín Oíl S.A. designa al representante de la Sociedad y acredita por ende la condición del mandante y que el citado instrumento es válido hasta el 01 de febrero de 2021, fecha en la cual se interrumpen, terminan y/o cesan las funciones otorgadas; el referido documento carece de facultades de administración de la empresa en lo amplio y suficiente, que es en el cual radican las demás facultades que le permitan ejercer sin restricciones al representante legal de Latín Oíl S.A., Sr. Ramiro Núñez Lazcano, con lo relacionado a temas administrativos, impositivos, financieros, laborales, judiciales entre otros, etc., asimismo, no se tiene constancia acerca de su registro o inscripción en el organismo estatal competente en el Uruguay. Por lo expuesto, se concluye que el Testimonio de Poder N° 181/2020 de fecha 15 de julio de 2020, presentado por la empresa LATIN OIL S.A., no cumple con los aspectos y/o condiciones legales establecidos en el DBC. CAUSAL: Inciso a) del numeral 10 del DBC, que establece "Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier formulario o documento requerido en el presente DBC"., la prueba **PD-109** Consistente en NOTA YPFB-GCC-DCO-C-1788/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, suscrita por el Lic. L. Mauricio Troche García Responsable del Proceso de Contratación RPA, dirigida a Rolo Arteaga Aguilera SPA., Ref.: COMUNICACION DE DESCALIFICACION DE PROPUESTA, la cual refiere: "De acuerdo al resultado de la evaluación correspondiente al proceso de contratación: Suministro de urea-formaldehido (UFC-85) para la planta de amoniaco y urea CODIGO: DRCO-CDL-GIND-53-20 **(Primera convocatoria),** comunicamos que su propuesta fue descalificada por lo siguiente: MOTIVO: La empresa presenta Garantía con vigencia de 50 días, menor a la requerida que debería exceder en treinta días calendario al plazo de la validez de la propuesta (de 120 días), computable a partir de la presentación de propuestas. CAUSAL: inciso d) del numeral 10 del DBC, la propuesta queda Descalificada, que establece "Cuando. los formularios, documentos, garantías presentadas no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el DBC" . MOTIVO: De conformidad a los Documentos Legales solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC), Parte IV, Sub numeral 1.2, así como de la verificación realizada en el cuadro precedente, se puede evidenciar que, el proponente Rolo Arteaga Aguilera SpA., presenta un documento titulado Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 26 de junio de 2020, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de Chile, el cual certifica que a la fecha de emisión del documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley; y adjunta Cédula de Identidad. Conforme a

lo previsto en la normativa boliviana, el Artículo 804 (Noción) del Código Civil, se tiene que: El mandato es el Contrato por el cual una persona se obliga a realizar uno o más actos jurídicos por cuenta del mandante. Asimismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 809 (Mandato General y Especial) del Código Civil: El mandato es especial para uno o muchos negocios determinados; o general para todos los negocios del mandante, en concordancia con el Artículo 810 (Mandato General) de la misma norma sustantiva, se dispone que: I. El mandato general no comprende sino los actos de administración. II. Si se trata de transigir, enajenar o hipotecar o de cualquier otro acto de disposición, el mandato debe ser expreso. (.) Y de acuerdo a lo previsto en el "DBC, Parte IV, Página 15, las empresas deben presentar los documentos legales establecidos: en el Inciso a) del sub numeral "1.2 Documentos Legales: a) Fotocopia simple del Poder General amplio y suficiente del representante legal del proponente, con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. , Asimismo, establece consideraciones "Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, fotocopia simple del documento que acredite la representación legal con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, conforme a la normativa del estado emisor". Bajo ese marco, a efecto de dar cumplimiento al Artículo. 18 (Unidad Jurídica), inciso a) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 y sus modificaciones, aprobado mediante Resolución de Directorio N°50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, se evidencia que el documento presentado por Rolo Arteaga Aguilera SpA, por el cual acredita que la sociedad se encuentra regulada por el Estatuto Actualizado Rolo Arteaga Aguilera SpA adjunto, y, según la información al pie de dicho documento refiere que este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo. Sin embargo, independientemente a lo que precede, se puede constatar que el Certificado de Estatuto Actualizado presentado, no es el documento requerido en el DBC, no obstante, tomando en cuenta las disposiciones del Código de Comercio de Chile, la Sociedad por Acciones se forma, existe y prueba por un acto de constitución social escrito, inscrito y publicado que se perfecciona mediante escritura pública o por instrumento privado suscrito por sus otorgantes y cuyas firmas sean autorizadas. por notario público, en cuyo registro será protocolizado dicho instrumento. Asimismo, dispone que el acto de constitución de la sociedad irá acompañado de su estatuto y en un plazo determinado, contado desde la fecha del acto de constitución social, un extracto del mismo, autorizado. por el notario respectivo, deberá inscribirse en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. En este sentido, no se tiene el acto de constitución social escrito, con facultades amplias y suficientes de administración de la empresa, que acredite su inscripción en el Registro de Comercio, conforme a la normativa del estado emisor. Por lo expuesto, se concluye que el documento denominado Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 26 de junio de 2020, independientemente que la Cédula de Identidad N° 1997865 de Santa Cruz (Bolivia) no coincide con el dato registrado en el Estatuto actualizado que es de Chile, Rut 48.214.111-0, presentado por la Empresa Rolo Arteaga Aguilera. SpA., no cumple con los aspectos y/o condiciones legales establecidos en el DBC. CAUSAL: Inciso a) del numeral 10 del DBC, que establece "Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier formulario o documento requerido en el presente DBC". CORREO ELECTRÓNICO enviado el 17 de septiembre de 2020 a horas 02:49 p.m., para arteagaaguilerarolo@gmail.com y otra, De: Beatriz Moreno Cortez, Asunto: Comunicación de resultados de urea formaldehido, el cual refiere: "Remitimos nuestra nota YPFB-GCC-DRCO-1788/2020, en relación al proceso suministro de urea-formaldehido (UFC-85) para la planta de amoniaco y urea, CODIGO, DRCO-CDL-GIND-53-20 - Primera convocatoria, para su conocimiento.", la prueba **PD-110** Consistente en NOTA YPFB-GCC-DRCO-C-1781/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, suscrita por el Lic. Mauricio Troche Garcia Responsable del Proceso de



Contratacion RPA, dirigida a Jesús Medina Pérez, José Depaz Vargas - AKZO NOBEL PERU SAC, Ref.: COMUNICACION DE DESCALIFICACION DE PROPUESTA, la cual refiere: "De acuerdo al resultado de la evaluación correspondiente al proceso de contratación: suministro de urea-formaldehido (UFC-85) para la planta de amoniaco y urea CODIGO: DRCO-CDL-GIND-53-20 **(Primera convocatoria),** comunicamos que su propuesta fue descalificada por lo siguiente: MOTIVO: La empresa presenta Garantía con vigencia de 63 días, menor a la requerida que debería exceder en treinta días calendario al plazo de la validez de la propuesta (de 120 días), computable a partir de la presentación de propuestas. CAUSAL: inciso d) del numeral 10 del DBC, la propuesta queda Descalificada, que establece "Cuando los formularios, documentos, garantías presentadas no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el DBC". MOTIVO: De conformidad a los Documentos Legales solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC), Parte IV, Sub numeral 1.2, así como de la verificación realizada en el cuadro precedente, se puede evidenciar que, el proponente Akzo Nobel Perú S.A.C., presenta dos (2) documentos, cada uno titulado Certificado de Vigencia, ambos de fecha 26 de junio de 2020, emitidos por funcionarios certificadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) de Perú, los cuales certifican que en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el poder a favor de José Jaime Depaz Vargas, y el nombramiento a favor de Jesús Antonio Medina Pérez, respectivamente. Conforme a lo previsto en la normativa boliviana, el Artículo 804 (Noción) del Código Civil, se tiene que: El mandato es el Contrato por el cual una persona se obliga a realizar uno o más actos jurídicos por cuenta del mandante. Asimismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 809 (Mandato General y Especial) del Código Civil: El mandato es especial para uno o muchos negocios determinados; o general para todos los negocios del mandante, en concordancia con el Artículo 810 (Mandato General) de la misma norma sustantiva, se dispone que: I. El mandato general no comprende sino los actos de administración. II. Si se trata de transigir, enajenar o hipotecar o de cualquier otro acto de disposición, el mandato debe ser expreso. Y de acuerdo a lo previsto en el DBC, Parte IV, Página 15, las empresas deben presentar los documentos legales establecidos: en el Inciso a) del sub numeral "1.2 Documentos Legales: a) Fotocopia simple del Poder General amplio y suficiente del representante legal del proponente, con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. (.).". Asimismo, establece consideraciones "Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, fotocopia simple del documento que acredite la representación legal con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, conforme a la normativa del estado emisor". Bajo ese marco, a efecto de dar cumplimiento al Artículo•18 (Unidad Jurídica), inciso a) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 y sus modificaciones, aprobado mediante Resolución de Directorio N°50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, se evidencia que los documentos presentados por Akzo Nobel Perú S.A.C., por los cuales acredita registro y vigencia de poder. así como de nombramiento a favor de José Jaime Depaz Vargas y Jesús Antonio Medina Pérez respectivamente, en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) en Perú, y, según la información al pie de dichos documentos refiere que los certificados que extienden las oficinas registrales acreditan la existencia o inexistencia de inscripciones o anotaciones en el Registro a tiempo de su expedición. Sin embargo, independientemente a lo que precede, se puede constatar que cada Certificado de Vigencia presentado, no es el documento requerido en el DBC, Poder General amplio y suficiente del representante legal del proponente; regulado tanto en la legislación civil peruana como boliviana con diferencias establecidas, conforme lo dispuesto en los citados Artículos 804, 809 y 810 del Código Civil vigente; por lo que debe cumplir con las condiciones y/o requisitos establecidos en

el DBC, es decir debe ser un Poder General amplio y suficiente del representante legal del proponente, inscrito en el registro de comercio, registro mercantil u organismo estatal competente del Perú; es decir, con facultades amplias y suficientes de administración de la empresa, que acredite la representación legal con facultades de presentar propuestas y suscribir contratos, conforme a la normativa del estado emisor. Por lo expuesto, se concluye que cada uno de los documentos denominados Certificado de Vigencia, ambos de fecha 26 de junio de 2020, presentados por la empresa AKZO NOBEL PERU S.A.C., no cumple con los aspectos y/o condiciones legales establecidos en el DBC. CAUSAL: Inciso a) del numeral 10 del DBC, que establece "Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier formulario o documento requerido en el presente DBC"CORREO ELECTRÓNICO enviado el 17 de septiembre de 2020 a horas 02:46 p.m., para jesus.medina@akzonobel.com y otro, De: Beatriz Moreno Cortez, Asunto: comunicación de resultados de urea formaldehido, el cual refiere: "Remitimos nuestra nota YPFB-GCC-DRCO-1781/2020, en relación al proceso suministro de urea-formaldehido (UFC-85) para la planta de amoniaco y urea, CODIGO, DRCO-CDL-GIND-53-20 - **Primera convocatoria**, para su conocimiento.", la prueba **PD-111** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO De: Luciano Montellano Abasto, enviado el 21 de mayo de 2020 a horas 21:46, para Oscar Alberto Boutier Hurtado, CC: Carlos Manuel Segundo Vilar y Mario Orlando Cruz Burgos, Asunto: Enviado por correo electrónico: Copia de COSTOS PAU 2020 (002), Att1F69.tmp, el cual refiere: "Estimado Ingeniero Boutier:Le envió el análisis de costos de operación de la PAU con el esquema de contratos del primer trimestre y el esquema de los futuros contratos. Se han empleado los datos de los 3 tipos de contratos: **Contratos recurrentes, Contratos especializados y Adquisiciones de bienes**. De manera general se estima una reducción de 20% con los nuevos contratos. Se recomienda que la DPAU revise con sus encargados de contrataciones las estimaciones de costos de los contratos de ADQUISICIONES para el segundo semestre 2020, quizás están sobreestimados porque se ha asumido que todos son contratos para ejecutarse en 2020, ninguno es plurianual, que confirmen si esos montos se pueden reducir en esta estimación. Si es necesario coordinar una revisión de todo este análisis por favor coordinar con Mario Orlando cruz. TABLA DE MONITOREO DE PRECIOS PARA UREA GRANULADA de fecha 12.11.2020 , la prueba **PD-113** Consistente en NOTA PRS-GTHC-0365 UCO-0220/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, suscrita por el Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB Lic. Germán Hugo Weisser Delgado, mediante la cual hace conocer respecto a los cargos ocupados por los señores HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, quien desempeño funciones como Presidente Ejecutivo desde fecha 17.12.2019 hasta el 06/05/2020; JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO fungió como Vicepresidente Nacional de Operaciones a.i., desde el 05.12.2019 al 24.07.2020, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO desempeño el puesto de Gerente de Industrialización desde fecha 03.01.2020 hasta el 16.11.2020 entre otros el mismo fue transferido al puesto de Ingeniero de Procesos en fecha 17/11/2020, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ asumió el puesto de Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea desde el 03.01.2020 hasta la fecha de presentación de la respectiva nota que seguía ejerciendo dicho cargo entre otros y finalmente IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA asumió el puesto de Coordinador O&M de la PAU con fecha de inicio 03.02.2020 hasta la fecha de presentación de la respectiva nota el Sr. Oliva seguía ejerciendo dicho cargo, entre otros.

PRUEBA DE DESCARGO DE IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA,

PRUEBA TESTIFICAL

Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Erick Ricardo Muñoz** con CI.3353246 Expedido en La Paz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Mi experiencia laboral ha sido hasta el dia 18 de marzo

del 2020, la compañía central Bulo Bulo se adjudicó como central de YPFB un contrato de operación y mantenimiento de paquete de 09 turbinas, la turbina turbo expander, esta turbina tuvo algunos problemas a comienzo del 2020 EL PLC Y el HMI, yo no elabore el informe del turbo expander 131 JL, lo elaboro el Ing. Ramiro Huanca junto con un Ingeniero instrumentista, durante el periodo que sufrió esta falla yo estaba de descanso. La defensa del acusado Ivert Fernando Oliva Soria solicita la judicialización de la **PD-153,** (se judicializa sin observación de ninguna de las partes, pero la defensa no lo hace reconocer al testigo), prosigue su declaración indicando el testigo indicando: recuerdo que se presentó en la turbina 131 en el PLC y en el HBI, nuestro ingeniero de instrumentación no pudo detectar, solicitamos el apoyo del Ing. Fernando Oliva para que pueda hacer el reconocimiento el software, ya que Fernando Oliva ya trabajaba con este software. Cada equipo tiene un función específica dentro la fabricación de la urea, es una turbina que sin esta no ocurre el proceso, todas las turbinas son parte del proceso, específicamente no se la función que tiene dentro el proceso, nuestra función era mantener los equipos funcionando, el Ing. Fernando Oliva tiene trayectoria, desde que yo ingreso a la planta, pero después tuvo una pausa, pero no recuerdo específicamente, las fechas no recuerdo bien cuando fue la primera vez que estaba trabajando, estaba en funciones el 01de febrero de 2020, la orden del aborte de la planta dio el Jefe de Planta en ese momento era un Indu Khrisna Pandey, nosotros obedecíamos al Jefe de la Planta, el orquestaba la secuencia de arranque de la planta, no recuerdo que funciones que cumplida el Ing. Oliva como coordinador, como estábamos a cargo del paquete de nueve turbinas, parte de nuestras funciones como compañía eléctrica central Bulo Bulo era hacer el mantenimiento y suministrar repuestos bajo la autorización de nuestros fiscales de YPFB, nosotros teníamos recomendar las partes y repuestos que iban a necesitar estos equipos para su funcionamiento una vez que nuestra recomendación estaba autorizada, se proceda hacer las gestiones de compra, hay repuestos que tardaban de 26 hasta 52 semanas que se traduce en un año, inclusive podía tardar hasta dos años, dependiendo el fabricante y las piezas, recuerdo haber comprado, teníamos contacto con el fabricante de las turbinas para tener aceceso a las piezas y repuestos para mantenimiento del equipo, el fabricante de las turbinas es un grupo empresarial General Electric, que tiene como subsidiarias Beiker y el fabricante es un italiano Novo Picñoni, se recibió varias cotizaciones, los tiempos de entrega eran bastante largos no coincidía en tiempos con el periodo de vigencia del contrato que tenía la central de Bulo Bulo con YPFB, si el repuesto iba llegar mucho más allá del periodo contra actual entre ambas empresas este repuesto era rechazado porque no hubiera habido como darse el reconocimiento de la deuda o el pago de este repuesto si hubiera sido comprado, el 2020 llegaron repuestos que habían sido pedido en periodo en marzo o abril de 2019, el 2020 si llegaron repuestos y fueron entregados a YPFB, no llegaron repuestos de turbina porque no habían sido pedidos, por los tiempos de entrega, no había habido la aprobación de nuestros fiscales, pero la recomendación de compra fue hecha, porque deberíamos tener en stock para cualquier falla de esta pieza. En el mes de mayo de 2019 o junio de 2019, se evidencio algunas figuras en el plenun esjauser, respaldamos estas fallas mediante un análisis, tercializamos con una empresa, donde se pudo hacer un informe en el hacer de estas cámaras, eso fue dado a conocer a YPFB, y a los fiscales, nosotros como compañía eléctrica de Bulo Bulo elevamos informe mensual a YPFB, los fiscales eran Willy Quiroga, y el Ing. Juan Luis Benavides se les entrego a través de sus asistentes, esas fallas no fueron resueltos hasta el 2020 por la Proveedora del equipo General Eléctric con parte de la garantía del equipo, esta garantía estaba discutida por el comprador del equipo que fue YPFB y Samsung que fue la empresa intermediaria para la compra de este equipo, podía ser operado con estas fisuras, con líquidos penetrantes con técnica de ensayos no destructivos se podía cuantificar el tamaño de esas fisuras, y se pudo operar, ese informe es un informe donde se cuantificaba en centímetros donde habían ciertas fisuras, ese informe es un informe fotográfico en la cámara de hacer o de gases calientes donde se cuantificaban en

centímetros, que para que estas fisuras no progresen. En la parada que se hizo en septiembre de 2019, realizamos una revisión más exhaustiva, como central Bulo Bulo realizamos el empernado para que las fisuras no sigan progresando, el informe fue elevado por mi colega, no estaba en ese momento, pero conozco del informe, el 20 de enero de 2020, ese informe no suscribí fue suscrito por el ing. Huanca, no he trabajado en una planta petroquimica similar al urea, porque es la única en el país, no tengo especialidad en este tipo de planta, el ingeniero huanca tenía la experiencia suficiente para haber suscrito el informe, no solo lo suscribe el, los suscribe también el Ing. Edgar Vasquez de Automatización y Control, se porque los modos de falla en los equipos son conocidos por personas que conocen del rubro de ingenieria mecánica son modos de falla conocidos y que se pueden atender, el tiempo de entrega de los repuestos depende de cada fabricante, porque no lo tiene en sus bodegas los tienen que fabricar bajos sus especificaciones, como indique puede durar de dos, tres semanas a 52 semanas que equivale a un año en algunos casos hasta dos años, por ejemplo la turbina generadora de nitrógeno, o las turbinas Mitsubishi, ninguno se ha entregado en dos años, porque la vigencia de nuestro contrato era hasta el 31 de diciembre, en algunos casos podían ser entregados en dos años en algunos casos en enero del 2020, prestaba servicios en la Central de Bulo Bulo es una subsidiaria de YPFB, había un orden de reinicio, no se llego arrancar, llego una instrucción de no continuar con el arranque la planta estaba en proceso de calentamiento, la cancelación se la da con la presencia de los operadores de planta y ingenieros de control, la cancelación se dio en el momento que la orden dio el Sr. Pandei, dependía del gerente de planta, lo conozco a Carlos Vilar de nombre personalmente lo conocí al entrar, sabía que era Director de planta, lo conozco a Boutier , era coordinador, a Roberto Blancourt no lo conozco, trabaje hasta el 18 de marzo del 2020, pero mi colega Ramiro Huanca estaba trabajado todavía ha entregado ese informe, a mi consta los informes que entregábamos mes a mes, el último informe con mi persona, ha sido el informe que correspondía a febrero del 2020 y eso se lo ha hecho todavía bajo mi gestión. No nos han informado el motivo de cancelación, no dijeron paren el proceso de arranque, no sé quiénes son sus superiores de los fiscales de la planta en ese momento el Sr. Mojama y el Sr. Khrisna Pandey de la Gestos 2020, hasta el momento que estuve, marzo del 2020, el Sr. Oliva cuando me fui es estaba como coordinador de la planta y el Ing. Boutier también estaba como coordinador, el Sr. Vilar era Director de Planta, el informe que se ha emitido ha sido el 26 de enero del 2020, en la recomendación pedíamos el apoyo del Ingeniero Fernando Oliva teníamos conocimiento que el Ingeniero oliva podía volver a la planta, nuestro ingeniero que lo sustituía pide que se pueda pedir el apoyo del ing. Oliva hace, el 01 de febrero de 2020 estaba en la planta. Presente en audiencia de juicio oral el testigo MARIO **Alejandro Sandi Scott con CI.5849087** Expedido en Santa Cruz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Ingeniero en Sistemas Electrónicos, empecé a trabajar en la PAU desde el 11 de febrero al 20 de noviembre del 2020 en la PAU, después trabaje en oficina, a mí me dieron un memorándum invitándome que vaya a YPFB , me dijeron que tenía que presentar REJAP y un montón de documentación , una vez presentado la documentación tuve que esperar un memo para trabajar, firmar el contrato y ingresar a trabajar, Talento Humano revisa la documentación, desde la firma del contrato empiezo a trabajar, el Sr Oliva era el Coordinador de la Pau, cuando ingrese el Encargado de la planta era Krisna Pandey, **no se quien ordeno el aborte de la Planta,** solo de comentario dijeron que Pandei , pero no me consta, dijeron que por la televisión había dicho algo pero no me acuerdo más, cuando me contrataron vi fallos en una mescladora de aceite había fallas en baguing house, donde se embolsa, **cuando ingrese no había fallas posteriormente había problemas todo el tiempo estaban reparando,** se dañó una **unidad critica IGB**, hable a mi inmediato superior al Ing. Vilar y se hizo una evaluación con la empresa Huarachi, hicimos la solicitud de la IGB, y dijeron que era

obsoleta, un equipo entra en obsoleta cuando el fabricante ya no da soporté o ya no da piezas, creo que era obsoleto antes del 2015, hubo una la falla en mi gestión se generó un alerta en el DCS, los operadores llamaron para hacer la revisión, a pase hacer la respectiva revisión **ahí fue cuando nos dimos cuenta que había problema con el risolver**, se informó y se mandó hacer la revisión por la **empresa Huarachi,** (en los HMI Pantalla computadora), se podía observar que se venía arrastrando porque había bastantes parda bruscas, se puede visualizar de información histórica de la 101 JGT en las pantallas, la verdad es que cuando vimos el error, lo que trataba de ver es que pudo haberlo causado, lo que estaba viendo las pardas y tipo de paradas, había leve, estaba desviado el brozó de la IGB, yo estaba buscando que diga porque había pasado eso y el sensor de posicionamiento que se llama risolver estaba raspado y ese sensor no tiene que tocar nada, al momento de la paradas, me di cuenta que eran pardas bruscas, los movimientos que tienen cualquier maquinaria pueden ser movimientos bruscos que pueden llevar a tener ese leve doblamiento del brazo, **se hizo un forme se presentó a la Gerencia de industrialización, pero ya no estaba el ing. Oscar Boutier ni el Ing. Carlos Vilar.**, el testigo reconoce el informe de fs.30 de la **PD-159** y el informe de parada de planta 29 de agosto de 2020, 10:51 de fs. 23 de la **PD-159**, indicando:..." **yo redacté** el diagnostico cronológico de **14 de diciembre de 2020....".** Y continua con su declaración indicando: el exaus plenun, la función de esa parte no la sabia , pero sabía que había falla en la gestión que trabaje, el 14 de febrero de 2020, Khrisna Pandey estaba Encargado de la Planta, no me consta que Pandey haya ordenó la paralización de la planta, yo no estaba trabajando en la planta el 03 de febrero de 2020, solo me entero de comentario. Se formó un equipo para saber qué es lo que pasaba y se habló sobre realizar. El ingeniero Vilar me dijo que le dé un informe de que es lo que había pasado con esta máquina, y el equipo que se armó, hemos hablado con la Empresa Beiker Hius, Jhi y con la otras empresas y por eso es que esta en el informe de todo lo que se habló, el equipo conformaba el ing. Vilar, Oliva, Gerald, en agosto de 2020 hubo un parda de una máquina, y se dieron errores en esa parda, y **después de esa parada, nace el error de la IGB**, y en diciembre me piden de DCS que realice de la máquina de la IGB después, hasta agosto solo me han pedido realizar mantenimiento a la planta, el primer informe es de agosto del 2020 y después esta de la IGB, **mientras trabaje ahí el 2020 no se arrancó.** En este último error se terminó, pero no podría determinar desde cuando ha estado dañándose porque cada parada es un impulso más para dañar la maquina , esa parda de equipo era de servicios auxiliares, la causa fue por un mal direccionamiento de las bombas, **no estoy seguro si fue de Servicios auxiliares, pero ese mantenimiento lo estaban haciendo el ing. Erwin** de la parte eléctrica y Severino de la parte mecánica, mi inmediato superior l ing. Vilar, baguing house, es el área de embolsado, en esa área había problemas con variadores de frecuencia, con direcciones y con la programación, **la verdad es que no he revisado el histórico de hace cuanto data ese problema,** en las reuniones diarias se hablaba de la falta de formaldehído, falta de personal por la pandemia. El DCS es visualizar los sistemas de control de operación y mantenimiento, mi inmediato superior era el ing. Vilar, y su inmediato superior del ing. Vilar era el ing. Boutier, desde que ingrese 11.02.2020, ellos solo nos mandaron hacer mantenimiento de parada, mantenimiento preventivo, y correctivo, no se reinició la planta, lo primero que me asignaron fue que comiencen a revisar ciertas maquinas, aclaro que ingrese a la Pau el 14 .02.2020, pero mi cargo empezó el 11.02.2020. No sé quién instruyo para que entre Huaracachi, la inspección. Había los problemas de variadores de frecuencia y de programación eran de carguío en baguing house, inicialmente se notó que había problemas con uno de los sensores de electromagnéticos, se realizó el cambio, los variadores de frecuencia, varían la velocidad de motores, no hemos hecho el análisis causa raíz para saber porque tenía ese problema, uno de ellos ha tenido problema de direccionamiento, no se desde cuando tenía este problema, porque no he visto el historial de problemas. Esta fue una parada inesperada. - no se mantiene la programación. Me dijeron que lo habían abandonado la

planta en octubre 2019, estaba sin alimentación mucho tiempo baguing house, **eso ha generado daño en las memorias de los controladores**, para que no de ese daño, podía ver una persona del Área Eléctrica, del Área de instrumentación o de Control de Automatización, y el tiene como inmediato superior all Director de la Pau, el problema de programación, es porque no realizo el cambio de pilas que se realiza anualmente, el cambio de pilas tiene que ordenar el área de mantenimiento, y el superior jerárquico, no estoy seguro si fue Fernando Parada o el Ing. Vedia, para que funcione bien , es maquina tiene que llegarle vapor, y el encargado de que le llegue vapor correctamente es el área de servicios auxiliares, estas fallas están detalladas en el informe, pero ha habido fallas eléctricas, fallas de vapor y de distintos tipos.

Con el uso a la defensa material el acusado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO dijo: hablo de la falla del PDC, que cuando se acaba la batería, falla la memoria, el cómo manifestó ingreso el 14 de febrero del 2020, esa falla viene por el descuido que hubo desde que se paró la planta desde noviembre de 2019, hasta que ingresamos hacer las verificaciones para el arranque que teníamos programado a inicio de febrero, ese PBC pertenece al área del embolsado y esa es una sesión que se iba utilizar la 3ra. Semana de febrero cuando la planta este arrancado y se iba producir, pero no se dio. Lo segundo manifestar la parada de agosto de 2020, ya ha quedado bien establecido que la planta que no paro durante toda la gestión 2020 era la de Servicios Auxiliares. Esa fue la planta lo que fallo, la que paro por un mal direccionamiento de la bombas de enfriamiento cuando estaban intentando hacer un enfriamiento por ende quedo sin energía todo el complejo, y el equipo al que hace referencia a la GTI, es de la planta de amoniaco, la GTI, no estaba en funcionamiento, y durante todo el periodo desde que se paró en noviembre de 2019 hasta que la volvieron arrancar esa planta, lo único que tuvo, fueron pruebas mecánicas manuales, donde se iba y se giraba el pistón interno para que el mismo peso no lo flexione, a raíz de esta parada de la planta de servicios auxiliares, que al perder energía eléctrica hace saltar los térmicos, la parte de control de la GTI alarmo y al ir hacer revisión de esa parte de control eléctrica se descubrió esta falla mecánica donde la IGB estaba doblado, no es que se haya dañado la IGB porque el equipo este parado, no había forma de que se doble, Por esa falla de desconfiguración se descubrió que la GTI estaba dañada, por ende se hizo esa cotización de estos repuestos que duraban mucho más de 6 meses.

Con el uso a la defensa material el acusado CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ dijo: Voy aclarar quién era el Jefe inmediato de Mario Sandi, continuamente han indicado que era Carlos Vilar, seguramente no recuerda el manual de funciones, Carlos Vilar, si bien era el Director de toda la planta , tenía en la planta , un Jefe de Planta que era el Sr. Khrisna Pandey y cuando se eliminó ese puesto se acudió a los coordinadores para que ellos se hagan cargo de la coordinación entre planta y planta, por debajo existían cuatro plantas, en realidad se empezó con la: **Primera planta** que era la Planta de SERVICIOS AUXILIARES, la **segunda planta**: Era la Planta de AMONIACO, la **tercera planta**: era la Planta de UREA y por funcionalidad y facilidad de operación había un área pequeña que no encajaba en ninguna de estas áreas, que era el área de EMBOLSADO Y DESPACHO DE UREA, que también tenía su importancia dentro del proceso pero operativamente y desde el punto de vista de mantenimiento no era tan crítica como la anteriores tres plantas , por cada planta había un jefe y además de eso cuatro jefes , había un jefe de seguridad y otra área la más importante de estas 5 aras , era la de mantenimiento para la Planta de Amoniaco , o a la Planta de Baguing sirve indistintamente a cualquier de estas plantas, incluso al área de seguridad, entonces existe un Jefe de mantenimiento con la alternancia porque trabajan en turnos debajo de ese jefe de mantenimiento existe un área de instrumentación , área eléctrica, área de mantenimiento mecánico de equipos estáticos, área de mantenimiento de equipos rotativos, otra área especializado en turbinas, y es ahí que correspondía el servicio que reportaba el ing. Sandi, porque Carlos Vilar Director de la Planta no tiene tantos sensores para atender a 100 y 180

operadores y técnicos, aclaro que el Jefe del Ingeniero Sandi era el Jefe de Mantenimiento, eso no quiere decir que el Ingeniero Vilar o el Director pueda indagar de los problemas puntualmente, puede coordinar con el Jefe de mantenimiento, porque brinda información objetiva y resumida, pero el Director también puede indagar sobre algunos otros aspectos de los problemas que se hayan generado, es por eso que continuamente hablaba. El ing. Sandi y el Ing. Oliva, fueron investigar la GTI101, detectaron el brazo torcido, fallas en el sensor, humedad y corrosión, pero lamentablemente ellos no tenían la contraparte el área de operaciones que debía brindar la Empresa Bulo Bulo, Entonces quien iba verificar lo que encontraron esto ingenieros, entonces se buscó una empresa a Ende Huaracachi y verificaron el mismo diagnóstico, a partir de esto se inició la búsqueda de respuestas, era obligación de Área de Operación y Mantenimiento , durante la operación buscar , generar un almacén de repuestos de espera críticos, cuando pretendimos comprar nos dijeron que duraba de 6 meses a 8 meses hicieron averiguaciones con los fabricantes en Italia ellos nos derivaron al Brasil y al Perú donde tenían los representantes de área y el representante específico para Bolivia estaba en Perú y también nos recomendaron preguntar en el Brasil que podían tener un repuestos similar , también fuimos por la argentina y Estados Unidos buscando un repuestos parecido para buscar el préstamo hasta la fabricación y poder reponer, cosa que se ha hecho continuamente en Bolivia, la turbina, la JGT101 no es del área de servicios técnicos sino de la planta de urea, ahora que parte del aire se comprime se utiliza para servicios técnicos es cierto, pero no es de servicios técnicos, es un servicio auxiliar que presta esta turbina a servicios técnicos , en servicios técnicos hay un compresor más pequeña que opera en caso que no funcione JGT101, repecho al paro de agosto, en la planta había 7, 8 motores de circulación de agua. Cada cañería de 32 diámetros, son motores sencillos pero que requieren cuido especial, los operadores al ir a parar aportaron el botón esperando automáticamente se transfiera la carga, de ese motor al otro motor , el sistema de control no estaba bien programada, tampoco se revisó el protocolo de cambio, apretaron el botón, y en lugar de hacer cambio de unidades, se pararon las bombas, y con eso se apagó la planta de servicios auxiliares que era la única que estaba funcionando, ese fue un error de programación, un error humano, cosas pequeñas. El are de baguing es la cola del proceso, si no hay planta de servicios auxiliares, no arranca nada, para arrancar la planta de amoniaco si o si, se tiene que tener la planta de servicios auxiliares funcionando y para arrancar la planta de urea tiene que estar las dos plantas anteriores funcionando, la planta de Servíos Auxiliares y la Planta de Amoniaco, así funcionan las tres plantas, y finalmente con la producción de urea arranca la planta de despacho de urea, lamentablemente se dañan por humead, por fatiga, por los ratones, en los cuales debían actuar estos especialista

Con el uso a la defensa material el acusado IVER FERNANDO OLIVA SORIA dijo: si nosotros tuviéremos el repuesto podíamos arrancar, pero el repuesto no existía en almacén, pero lo representantes dijeron esa válvula quedo obsoleta el 2013, ese problema del brazo doblado no viene por esta parada la planta , viene por las 19 paradas bruscas, o intempestivas fueron 23 parada, solo cuatro fueron programadas, siguiendo un protocolo de seguimiento, Mario Sandi dice que estuvo hasta el 20 de noviembre del 2020, pero teníamos que volver el 10 de diciembre del 2020, pero Lapaca nos bloqueó el ingreso y no pudimos ingresar a la planta para solucionar el problema, podíamos solucionar hasta diciembre 2020, enero 021, **y la planta iba arrancar, porque la planta arranco en septiembre,** porque La Paca se encargó de evitar de que solucionen para magnificar y mentir, **el evento de agosto del 2020,** la única planta que estaba funcionando era la de servicios auxiliares, existía un mantenimiento programado de la válvula 341 JC , y la válvula JF estaba funcionando, más tiene un sistema de variador común, ambos botones de parada tienen un sensor común de parada y el mecánico en desconocimiento de ese teme mando a parar la bomba que estaba parada y al tener un sistema común se para la bomba que estaba funcionando,

después de eso como tantas paradas normales que han sucedido se arrancó y producto de eso dentro de los diagnósticos encontraron un falla se arrancó y le pidieron al ing. Sandi que lo diagnostique, él fue y diagnostico el problema del risolver, y se encontró el desalineamiento del IGB. Con lo que concluyo la declaración. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Gustavo Joel Zalles Arrieta** con CI.6120595 Expedido en La Paz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Ingrese en abril 2016, como operador de la Planta, he sido operador de campo de la planta de amoniaco **desde el 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020** y **tenía capacitación para operador de campo de la planta** de amoniaco, me han capacitado siempre era bajo supervisión de sala, **el 01 de febrero de 2020** era operador de campo de la planta de amoniaco, **no recuerdo,** estaba en el turno dia, en esa fecha se hizo un intento de arranque, la orden no del aborte, no se quien dio la orden, Pandey dijo que la planta ya no iba paremos el arranque, **yo estaba en sala trataba de aprender las operaciones,** no me acuerdo quienes estaban en la sala de control, le conozco a Fernando oliva, **no recuerdo** haberle visto en sala, le conocí como encargado de control, no sé si fuel el 2018 o 2019, tenemos un cuaderno de novedades donde ahí se redactaba, los partes diarios, no era parte de las redacciones, **no me acuerdo** si yo hice el parte diario de la planta, en la gestión 2020 es la falla de la IGV, **no me acuerdo** la fecha, esa fue la segunda vez, pero después no, de la IGB la que más me **acuerdo** es del año 2020 ha sido después de medio año, estaba en proceso de arranque el 01de febrero del 2020, **desconozco** de los insumos. El inmediato superior del ing. **no tengo conocimiento** quien era, yo creo que dependía del supervisor del Sr. Pandei, esa fecha estaba el ing. Carlos Manuel el dia 01.02.2020 del arranque, el arranque toma bastante tiempo tomas días para arrancar la planta, al decir intento es que no hemos arrancado estábamos en proceso de arranque, la orden vendría del supervisor, él nos indica arrancar, Pandey dijo hay que arrancar, el note decía exactamente, él se acercó a sala que teníamos ir hacia atrás en el arranque , el ingreso, se comunicó y todo, el viene y nos dice ya no arranque , no recuerdo hasta cuando era su contrato de Pandey, el 01.02.2020, dijo que ya no se arranque, el 2020 el Sr. Oliva era coordinador, el 2020, hemos estado preservando los equipos **desconozco** el motivo. La orden para nosotros era cuidar los equipos, en el momento de la orden de arrancar, era arrancar, no me han dado orden de arrancar, de las fallas de la IGB, ellos han tomado acciones, **desconozco** los alcances sé que estaban gestionando que se arregle, pero más allá no sé, ingrese el 2016 en abril y he dejado de trabajar el 31 de diciembre del 2020 posteriormente volví como operador de turbinas en abril del 2021, he estado como operador de campo dentro de la PAU. Sinceramente **NO sé** cómo es el organigrama, a mí me da instrucciones el supervisor y el operador de sala, nos pide que lo hagamos, **desconozco** quien está por encima del supervisor, creería que es el Director de la PAU pero no sé, lo conozco a Carlos Vilar, ha estado de principio en las entrevista en mi contratación, **NO recuerdo** su cargo exacto en febrero del 2020, Oscar Alberto Boutier era Gerente de industrialización, pero no se la fecha exacta, posterior a la fecha de cancelación del arranque la planta pasado a preservación, el operador de campo toma datos , toma presión, temperatura, también se puede ver fallas y se reporta, tenemos en el cuaderno se le comunica al operador de sala, y nos comunicamos con el turno entrante para que tengan conocimiento de la falla, la falla del IGB, nos muestra en la pantalla del equipo la turbina, el operador de sala de control de la planta de amoniaco, **desconozco** quien estaba, **no tengo idea** si el sr. Pandey comunico de manera escrita, **no recuerdo** del correo, el Sr. Oliva era Encargado de Control, la turbina tenía varias fallas, si la turbina falla, la planta tenía que parar, **NO recuerdo** hasta qué punto del arranque se llegó, el estado de preservación significa, no dejar ingresar humedad dentro de los equipos se le introduce nitrógeno, durante la preservación no debería sufrir daños, los planes de mantenimiento **desconozco,** la IGB, es una parte de la turbina, **desconozco el alcance de la garantía de la turbina, NO recuerdo** si el 2019 hubo una parada

programada, habían fallas que producían fallos de la planta. Carlos Vilar el 01.02.2020 estaba trabajando en la Pau, Oscar estaba como Gerente de Industrialización, a Jorge Blancourt no lo conozco, en febrero de 2020 estaba en la sala de control, Pandey nos dijo arranquen, no se de quien dependía Pandey.

Con el uso a la defensa material IVERT FERNANDO OLIVA SORIA dijo: El parte diario es manipulable modificable. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Javier Alejandro Pérez Alvarado con CI.5807358** Expedido en Tarija quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Ingeniero Químico En YPFB planta Carlos Villegas en Yacuiba En YPFB del 2013 aproximadamente he estado en la planta Carlos Villegas, el 2019 estaba como operador de DCS en la Planta de Amoniaco y a partir de febrero 2020 me colocaron como Supervisor de operación Planta de Amoniaco, supervisor de operación, si no me equivoco en febrero o el 29 de enero del 2020, no recuerdo **porque yo estaba de descanso**, justo salí el 31 y retorne el 7, nosotros veníamos desarrollando el arranque de planta **y a mi vuelta vi que la planta estaba parada**, ya estaba en preservación **y bueno se había abortado la secuencia de arranque que se había iniciado en días previos al arranque, desconozco pero hubo bastante problema a nivel social y todo eso** no, **entiendo que algún tema de almacenaje varias cosas la verdad específicamente no sé**, como le mencionaba no estuve ahí en el momento no podría decir quien lo ha hecho, pero entiendo que fue el Jefe de Planta en ese momento, Khrisna Pandey, si lo conozco, como coordinador de la PAU, coordinación bueno especifica es lo que indica el manual de funciones, no conozco pero sé que es más un tema de coordinación de gestión, comunicación, coordinación entre las plantas, que la planta está distribuida en tres unidades aparte de lo que es despacho, en la coordinación entre ellas la información y apoyo a la dirección. Iver no tenía personal a disposición digamos él era coordinador simplemente coordinaba con todos, normalmente reuniones o si no era una instrucción técnica que se tomaba en situ de manera verbal o por correos también, los correos son corporativos, la empresa, nos asigna un correo a cada personal, para poder desarrollar la comunicación, hice la recopilación entonces hicimos un resumen prácticamente del proceso de arranque que se había ejecutado **días antes previos** y se envió esa información recopilada, en el mes de junio del 2020, del correo corporativo del que sale control amoniaco del jefe de planta en ese momento de esos puntos y con los operadores obviamente para recopilar los datos operativas de arranque previo. Si estaban las partes diarios esos días, había un correo que me facilito en ese momento el jefe de planta que correspondía al aborte de la secuencia de arranque, creo que eso sería el reporte, **del resumen de actividades previstas**, como le dije simplemente se recopilo lo que se creía que era necesario, se envió por correo, por ejemplo las partes diarias ya tienen una estructura definida no puedo olvidar los nombres pero están me imagino que como respaldo ahí, la lista de actividades previas era simplemente una hoja en Word que se describió, extractado obviamente de las partes diarias previos y el correo del jefe de planta que envía para información por el tema, en esa época estaba Vilar, Pandey, en el mes de junio del 2020 algunos equipos requerían mantenimiento uno de ellos era 101JGT que venía con un problema, una falla en la IIGV, después en **el HML del 131 J de igual manera de la bomba de lubricación también en la JGT, tenia algún problema, específicamente de cada uno, no concretamente pero si algunos casos han tenido varios eventos de paro**, como el paso de la 101JGT. Si habían tenido algunos paros, en los anteriores años también, entonces si era un punto crítico, si en realidad hubieron varios paros tanto en 2018, 2019 detalladamente no se cuántos pero entiendo que esta detallado en los informes y correspondientes en planta, no se arrancó, se volvió a arrancar después de eso, las turbinas y los rotativas estaban a cargo de CCB, después estaba a cargo el personal de mantenimiento también de la PAU el resto de los equipos, el jefe de mantenimiento era Roberto Vedia y Evert en otro turno paraba, si no recuerdo mal fue hasta el 20 o 21 de

noviembre, porque ya al ingreso para diciembre correspondía que ingresen el 10, ya no ingresamos ahí, se había recibido un correo temprano esa mañana para que nos dirijamos a las oficias para hacer unos informes correspondientes el email indicaba para elaborar respuestas y reportes correspondientes a la turbina, cuando llegamos a planta tuvimos que retornar a oficina, los correos son corporativos. A lo que yo se seguramente tengo conocimiento, pero a los que no, no estoy viendo mi nombre en el correo por eso digo que no lo conozco, si esto es el correo la cual mencionaba como nos indica la comisión para la turbina, esta acá, es que me lo envían a mí, para retornar de planta hacia la oficina, está incluida otra ese correo. Si en realidad **salí el 31 de enero de descanso**, en ese momento Pandey era el jefe de planta, la dirección en este caso, Carlos Vilar el director, como supervisor prácticamente ejecuta y supervisa en todo caso la ejecución de las tareas operativas, tanto de arranque de equipos o faros, preparación de equipos, todas las maniobras de arranque entre sala de control y campo, si también al personal obviamente de operación, el supervisor de operaciones si, él es que coordina tanto para el área del personal. Si, el es el que coordina. Claro no tengo el conocimiento para argumentar eso, es un correo por el cual yo recopile, la verdad de la información, salvo que correspondía esas fechas no lo haya analizado, no se sabe, es un correo de Carlos Vilar y de Ivert Fernando oliva. **Supe que si estaba en planta,** bueno en realidad estaba en turno noche, si lo he visto lo he debido de ver de paso cuando ingresaba al turno ese último dia, **no recuerdo concretamente**, si recuerdo que me comento que había el requerimiento de la información de transparencia. Carlos Vilar era el director en ese tiempo, no recuerdo la fecha, Fernando oliva y José Luis lazo estaban como coordinadores a partir del 1 de febrero, la planta se encontraba parada y en preservación de equipos hasta noviembre del 2020, cuando retorne de mi descanso la planta se encontraba ya en preservación en febrero del 2020 significa que los catalizadores estaban en atmosfera inerte es decir con nitrógeno, había estado en una rutina de **inspección a los equipos rotativos y básicamente recorridos a todas las diferentes áreas para preservar,** la IGV pertenece al 101JGT es elemento básicamente entonces los paros que habido anteriormente muchos se han debido también a este equipo entonces eso era lo critico que siempre estaba en observación, Los partes diarios están en un archivo en una computadora y los correos también se almacenan en la misma computadora, lo que corresponda las partes, **los documentos y correos si se pueden modificar, lo que no se puede modificar, es cuando ya enviado** el sistema no le permite, pero usted puede modificar en el que ha enviado a los otros, si lo he bajado la información. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **Gustavo Madrid Meneses con CI.6472817** Expedido en Cochabamba quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: soy Técnico Universitario en procesos de refinación de petróleo, he comenzado en YPFB en diciembre de 2017 como operador de planta de amoniaco DCS junior y luego DCS, hasta el día de hoy, si había varias fallas como toda planta de gran magnitud y de sofisticada tecnología, el más grande es de la 101 GT esa es la turbina y compresor de aire, no hay una sola causa, ha tenido este equipo varias causas, es un equipo de alta tecnología y que tiene varios subsistemas, entonces no ha sido solo una causa cada una de las causas ha sido detallada y estudiada por los responsables de esa época, en el 2019 o desde el 2019 aproximadamente 19 al 20 por ahí, acabo de indicar que desde el 2019 se ha parado entonces, fue en noviembre, el ultimo paro se refiere a ultimo paro, para aclarar hay dos tipos de paro, hay paro por no deseado, paro deseado, ósea paro programado y paro no programado entonces a cuál se refiere usted, ha sido un paro programado ósea, realizado por nosotros, por los operadores, si se tenía planeado en febrero, si mi memoria no me falla está establecido en las partes diarios que tenemos el detalle, el 1 de febrero de todas formas para corroborar eso esta las partes, estaba en la planta y estaba en el turno noche, hay una aclaración porque nosotros nos regimos, yo como DCS le digo al operador que acciones debe tomar y a mi me dice el supervisor y al supervisor le dice el jefe de planta

entonces, esa línea es la que nosotros seguimos, mi supervisor de turno en ese momento fue José Anderson y el jefe de planta Khrisna Pandey, el feje de planta nos indica y en cascada nos baja la orden Khrisna Pandey se llama el jefe de planta, él le indica al supervisor de turno y el supervisor nos indica a los operadores que acciones, si vamos a arrancar o vamos a parar o vamos a subir la carga o vamos a hacer una maniobra operacional, los partes se generan, los partes operacionales de la planta de amoniaco donde nosotros refrigeramos variables operacionales a que temperatura, presión, flujo están los equipos, eso se genera en sala de control y se envía a través del supervisor de turno, si pude observar las partes diarios de los operadores de la planta de amoniaco, 131 no reconozco, 130 si reconozco, reconozco el reporte tabulado, hay una tablita ahí, si reconozco a Fernando Oliva, Bueno él tuvo varias funciones, entonces inicialmente yo lo conocía como ing. En sistema y control, en 2020 él se presentó como coordinador, pero yo creo que eso esta en recursos humanos que función ejerció, no dio disposiciones para el paro, yo sé que el no dio, los operadores no han programado el aparato, sino como le explicado al inicio cualquier movimiento operacional paro, arranque, subida, bajada de carga, se hace a través primero de coordinación del jefe de planta, supervisor y los ejecutantes, somos operadores de DCS y operadores de campo, entonces cuando me dicen a mí, vamos a parar significa que tengo un tiempo para, descender las cargas secuencialmente y aterrizar en una analogía, aterrizando en la planta, no es lo mismo que se te apague algo y se te caiga distinguiremos entre esos dos términos, entonces la aclaración yo soy un técnico y yo le voy a hablar de los preparativos, que necesitan para arrancar con éxito la planta, entonces los preparativos para arrancar la planta, es tener todos los servicios auxiliares disponibles agua, vapor, corriente eléctrica, gas, materia prima, luego de que todos los equipos estén disponibles, una vez cumplido eso tu puedes comenzar la secuencia de arranque de esta planta en particular que es largo, no podemos comparar casi ninguna planta en Bolivia como esta, esta planta tiene una secuencia de arranque larga, esos son los preparativos que yo le puedo decir técnicamente, claro habíamos parado en noviembre, entonces estábamos operando y si se había dado la orden de arranque, es que el señor jefe de planta conjuntamente con los tres jefes de planta que existen en la planta de Bulo Bulo, que son UREA utilidades, servicios, oficinas que nos provee los auxiliares y amoniaco en ese entonces, ósea cada planta tiene su jefe de planta, que son los responsables de estar seguros asegurarse, en coordinación de todo eso que me está preguntando, el ese tiempo era supervisor de turno, claro Khrisna Pandey que es el jefe de planta, tengo entendido que es el director, lo que pasa que en ese tiempo había muchos cambios y realmente si quiere estar seguro, puede pedir una actualización a recursos humanos, lo que pasa es que esos cambios de director se realizan en santa cruz, si realmente no me acuerdo bien lo que pasa es que esos cambios se dan a nivel de recursos humanos y la dinámica de memorándum no nos llegan a los niveles bajos, entonces no estoy seguro de eso, al señor franco Oliva lo conozco de vista, si lo puedo reconocer si esta en este tribunal, yo soy operador de DCS de amoniaco, entonces yo le puedo responder por la planta de amoniaco como le mencione al inicio, existen tres plantas y un tercer cuarto, si correcto sin embargo yo no rote por todos los cargos, mi cargo inicial fue operador del campo de amoniaco luego de DCS amoniaco, del campo está ejecutando las acciones en planta en campo fuera el DCS, es el que utiliza el sistema detrás de la computadora de como comandar cualquier parámetro de las maquinas, no la teoría dice que no se puede arrancar la planta si no se tiene los preparativos, octubre noviembre del 2019 lo más probable es que si, sin embargo no te puedo dar una fecha exacta como le dije hay bastantes documentos de partes, informes que seguramente pueden obtener, noviembre estaba en servicio la planta, podía haberse reiniciado operativamente si logísticamente talvez, en febrero no tengo la fecha exacta sin embargo pueden referirse como le dije, mi persona de lo más seguro que puede responder hasta el supervisor y jefe de planta y de ahí los temas administrativos y temas ya recursos humanos les pueden ayudar en eso, mi jefe directo es Cossío Anderson, entonces no le puedo decir con certeza en tal fecha fue y en tal fecha no fue, en la planta

el único que vino y se presentó como coordinador fue Oliva pero los otros señores estaban en santa cruz, esa pregunta es muy amplia, depende la magnitud de la falla habido bastante variedad de fallas, para ser más exacto puede referirse a los informes de cada una de las fallas, pero yo no he elaborado ni pertenezco al departamento de mantenimiento mi cargo es operativo, mi función es operar la planta desde la sala de control, correcto estaba en sala de control, la función específica mía es operar de la manera más segura las variables operacionales de los equipos para producción del amoniaco, Yo le puedo decir un tiempo, pero sería inexacto entonces yo no quiero ser inexacto en eso, entonces habido le estoy comentando variedad de fallas, las fallas a ver pueden ser 1 o 2 días, depende al especialista también que pueda solucionar de mantenimiento y hay fallas grandes, muy amplia su pregunta si usted quiere ser exacto debería referirse a los informes, no quiero dar una respuesta que no sea exacta no quiero ser inexacto o simplemente le respondo no se, cuando la planta se para por alguna de las fallas, necesita también preservación les recuerdo a ustedes que trabajamos con catalizadores que necesitan ser preservados atendidos y que no sufran daños, las 19 fallas que se ha mencionado son de la 101GT es un equipo crítico, si ese equipo no está disponible la planta no puede estar en servicio, no va estar en servicio, la planta de amoniaco y obviamente la planta de urea porque necesita producto, pero el producto de amoniaco alimenta a la planta de urea, entre 56 a 80 horas se tarda para arrancar la planta es la filosofía de la planta, diagnosticarlo ver si se puede manejar la intención es no para la planta, ósea la intención es tratar en lo posible de que la planta no se ha afectada hay por ejemplo si falla una bomba que pasa, tenemos otra de respaldo entonces cambiamos la bomba y le arreglamos ese es la intención, el servidor público me imagino ósea, la intención es servir a la población a través de distintas disciplinas seguramente, hay abogados policías doctores hay ingenieros, quiere hablar de una falla en específico o de una falla en general, le acabo de mencionar de un ejemplo con la bomba eso es lo que hacemos tratamos de solventar si tiene un respaldo, claro se trata de buscar la solución, si no se busca, nosotros tratamos de buscar ósea si no se busca no se encuentra no, seguramente no lo va a encontrar no, si se para la planta se coloca en preservación hasta solucionar el problema que se tiene y restablecer, debe ser solucionado, la fecha exacta no se decirle porque su contrato yo no lo manejo, así que no se decirle hasta que fecha, creo que no trabajo todo el 2020, realmente no, siempre se debe respetar y para eso está el jefe de planta y los supervisores, claro que tiene sus superiores que se encuentran el director, el gerente, operativas de reinicio, había la intención si de reiniciar la planta, no se logró completar, sé que hay una razón de trasfondo que no ha llegado a nuestros niveles, sin embargo como le comenté ese día yo estaba turno noche, se había planeado arrancar durante el día y de hecho se inició con la secuencia, pero en la tarde como se ha visto en la prueba que ahorita mostraron con hora y todo se abortó, ya yo llegue en la noche y me comentaron que se había decidido parar la planta, **no sé porque se abortó** el 01.de febrero, claro ya no estaba produciendo, pero la planta necesita estar en condiciones para que no se dañe los equipos los catalizadores, **sabia en el momento no me acuerdo ahorita quien era el presidente**, el 1 de febrero o después estaba de Gerente Oscar Gutiérrez después o antes no me acuerdo, si está en sala, si ya estaba el señor Vilar de Director, ahí todavía no estaba, en esas fechas no estaba presente por que como le digo había cambios entonces, no estoy seguro quien era el coordinador ese momento, esos paros de los que hablamos son paros no programados fallas de las 101GT, no ninguno de los 19 han sido programados, no sé cuál ha sido el motivo del ultimo paro, claro paros no deseados, se llegó hasta la etapa de circulación de nitrógeno y calentamiento, no se logra arrancar la turbina 101GT, la última vez que estaba produciendo la planta, estaba en servicio la 101GT estaba en noviembre del 2019, **no recuerdo la fecha, en su secuencia completa** no logro arrancar la turbina 101GT, esa turbina igual se realizaba un sistema de preservación, tiene su programa de preservación, si ha reflejado fallas, si al menos en 2019 dos veces dio una discordancia que yo recuerde, **no sé si se puede arrancar**, cuando el equipo este en preservación, cuando tu

primero una analogía para entrar en detalle por ejemplo, si usted va al médico y le dice se está inflamando su vesícula usted que va a hacer? va a programar una o talvez se va a hacer unos tratamientos primero, y no va a resultar, eso son los paros programados, todas las maquinas tienen mediciones de variables, de monitoreo, es lo que llamamos mantenimiento preventivo, el paro programado me acompaña de eso, otro caso es que pasa si usted, hay un bloqueo en la carretera usted que hace, usted programa que no va a salir a trabajar como taxista, no es culpa de su auto, no es culpa de usted, pero hay algo afuera que está pasando va poder trabajar?, esos aspectos le estoy poniendo un ejemplo de cuando se programa y cuando no, el paro no programado es cuando hay una falla interna los equipos son materiales que están girando no son eternos nove, son fierros que se desgastan o son circuitos que también aquí en chapare llueve mucho hay humedad y todo y en algún momento puede fallar, son más de 300 elementos de control que tiene la planta de amoniaco, **el paro no programado o no deseado o falla,** ni siquiera lo ves venir, **el paro intempestivo** puede ser depende a la falla o si tú tienes una emergencia, por ejemplo hay fuga de gas, de amoniaco que tienes que hacer, es parar la planta es de emergencia, **la mayoría de los paros ha sido por ese tipo paros**, no deseados, esos 19 que estamos hablando, difícil como le digo cuando algo falla una pieza un detector de gas, detector de temperatura, es como decir se rompió una venita, había una empresa igual y ha cambiado de nombre está en el central bulo bulo a cargo de eso, de todo lo que me está diciendo era como el medico de esa máquina, central Bulo Bulo, tiene varias disciplinas, tiene los eléctricos, los mecánicos, el encargado de diagnosticar y realizar mantenimiento en ese momento era Central Bulo Bulo, tenía su superintendente en ese momento estaban 2, **no conocía a Víctor Hugo Zamora**, bueno sé quién era, era exministro, no sé qué orden nos dio este señor Herrad Javier Montenegro el 21 de febrero y 2019 estaba fungiendo este señor de presidente de YPFB, lo que pasa es que a esos 2 primeros yo sé que cargo ocuparon por las noticias, sin embargo al tercero a Jorge Roberto Blancourt no logro identificar, si mi campo de trabajo es aquí en bulo bulo en la planta de urea y entonces la parte gerencial directiva era en santa cruz, hay comunicados por correos, más que todo por las noticias me entero, mientras que yo estaba no vinieron a la planta, solo los conozco por los nombres, Carlos Manuel Segundo Vilar de Director, **Iver Fernando Soliz Soria, se había venido a presentar y no me acuerdo la fecha**, pero como coordinador ya, nosotros salimos de turno ya cuando volví ya se encontraba como coordinador, él se encarga de conglomerar la logística de las ideas de las tres plantas, la idea de la preservación es que no se daña, mantienes algo, ósea es difícil decirlo, por ejemplo, en tema del auto usted debería prender su auto 5 minutos al día o cada semana un ratito, no lo vas a andar, pero tienes que prenderlo entonces eso es la preservación, otra cosa es abandonado, la maquina no estaba abandonada, todo el tiempo que ha permanecido en preservación más de 1 año, no es normal ese tipo de paro, claro la idea era que tenía que estar funcionando, claro había personal encargado para que funcione y controle esa máquina, de manera constante las maquinas son para que funcionen, su auto es para que maneje. Presente en audiencia de juicio oral el testigo Severino Maturano Aceituna con Ci.4097142 Expedido en Chuquisaca quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy Técnico Superior en mecánica Industrial, en noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020 trabaje en la planta amoniaco y urea PAU, mi cargo era técnico mecánico, trabaje en el área de Mantenimiento de toda la planta y manejo de materiales, había fallas de mantenimiento mecánico, yo estoy desde construccion ahí desde el 2015, pasando de empresa .a empresa y para corporación trabaje desde la fecha que mencione, hasta diciembre del 2020, el 2018 cuando entre estaba de Jefes de la PAU Willy Quiroga y Juan Miguel Benavides y en la gestión los Jefes de mantenimiento eran Fernando Cabrera y Vargas, nosotros manejamos lo que se llama la curva la bañera, la curva de declive, cuando los equipos están naciendo hay altos índice de mortandad a inicio de su funcionamiento, cuando ellos están naciendo, se presentaron varias fallas, así también

como en construccion no se cumplieron algunas normas, eso a la fecha se debe estar arrastrando, ya es mucho tiempo que no ha estado trabajando la Pau a la fecha del 2020, no sé qué es lo que está pasando allá, las fechas que mencione había fallas en las bombas del rio Ichoa falta de tratamiento de aguas, todas esas omisiones que no se hicieron en el momento se está cosechando, no existía en stock para remplazar a los equipos, en otros proyectos se considera todo, teníamos que estar como bomberos, decíamos haber que hacemos ahora, fallo esto, muchas veces teníamos que improvisar no se tenía presupuesto y sobre todo el 2020, no se tenía presupuesto personal de apoyo como los contratista, se quedó solo la corporación no se podía hacer nada, inclusive no se tenía presupuesto para compra de repuestos el bolsillo chico lo que es la subcontratista ya no estaba ahí, poco o nada se podía hacer, normalmente los POAS se presentan hasta octubre de cada año, como trabajador de ahí yo veo que lo administran mal, una planta de producción con una POA estable como sería una POA como sería una Alcaldía, Prefectura, no es así como se debe manejar, como había cambios en ese año, me imagino que muchos procesos se han caído hablando del 2019 al 2020, puede que ese POA se haya aplazado o se haya ejecutado, prácticamente no se sabe nada, el 2019 el Director de la PAU era Henry Lapaca no se hasta cuando, yo era técnico de las autoridades de arriba nada me interesaba, estaba más aplicado en la Planta, desde que ha nacido la planta el 2017 que se ha inaugurado hemos tenido problemas, la garantía que tenía la planta de 72 horas sin paro alguno creo que no se cumplió eso, no sé cómo lo liberaron dentro de eso estaba la GT, ya daba indicios de falla por muchos factores, se cambiaron los quemadores no estaban acorde a los procesos o a las cantidades que debería producir o a la potencia máxima que debería llegar el equipo, luego vino es desbalance de la IGV, creo que a la fecha continúan arrastrando esos fallos, eso está plasmado en la orden de trabajo OT, tienen acceso la OT los que manejan IDM, y autoriza el Jefe de mantenimiento, el IGV es un actuador que regula la cantidad de aire al compresor, el IGV, se encuentra en el turbo compresor, esa falla se dio en octubre o noviembre de 2017, por ese fallo ha estado parado hasta diciembre del 2017, no hubo más falla hasta 2018 o 2019, creo que si no es la segunda es la tercera que han ido renovando ese repuesto, en la gestión 2020 nunca se dio el reinicio en la gestión 2020, el 01 de febrero de 2020 no recuerdo que paso estaba de descanso, no sé lo que paso el 2019, el 2020, como le digo parte administrativa poco o nada me interesaba, más me interesaba la parte operativa que era mi función, si me pasaban correos, una revisada rápida, pero no me concentraba en eso sino en mis actividades, en noviembre de 2019 estaba en funcionamiento la planta, habíamos salido de un paro de planta, estábamos en un servicio óptimo después vino los problemas sociales, a raíz de eso tuvo que pararse la planta, y tuve que venir a reemplazar en moto, pero la planta ya estaba parada, de ahí adelante que recuerde no volvió a reiniciar desde ahí, hubo un intento de reinicio deberíamos arrancar la primera semana de febrero, luego en mayo, luego se hablaba en octubre de ese año pero nunca hubo una orden oficial, no se los motivos por el que fue cancelado el arranque porque eso lo manejan desde arriba, no se quien dio la orden, habían cuatro Indus, cada Indu cumplía como jefe de cada planta, y dentro de ellos estaba Mr. Mojana y cuando este estaba de descanso lo remplazaba el Sr. Pandey, conozco a Ivert Fernando, era ingeniero de control o instrumentación, hemos trabajado casi en paralelo desmontando algún motor, la parte de comunicación tenía que hacerlo el, el reclaimer está en el baguing house, que es el acopio de urea a granel hay un equipo que se llama reclaimer que se va alimentando para ir arriba a baguing house y también en baguing house solucionamos algunos problemas del embolse de smol bag. El Ing. Iver Fernando Oliva, era ingeniero de control de automatización, después de coordinador de la PAU, sus funciones son como su nombre lo indica coordinar las actividades de la planta, la IGV, ha fallado, pero se ha ido remplazando creo que es la cuarta vez que se ha cambiado, de inicio las fallas era por falta de comunicación, llegaron los especialistas, un peruano inicialmente, luego un brasilero y finalmente se tuvo que cambiar todo lo que es el panel de control más la IGV, entonces no podemos

decir si es debido a falla humana o es falla netamente del fabricante que a la fecha de haber un reporte exacto después de haber cambiado tres vez la IGV., debe haber un diagnóstico certero del cual ya no tengo conocimiento, si he trabajado en la construccion de la planta, no conozco todos los equipos de la PAU en su construccion estaba más netamente en lo que es manejo de materiales, conozco los equipos de la planta en su mayoría todo lo relacionado a lo rotativo, no he trabajado en construccion en este tipo de plantas en Bolivia esta es la primera, la planta petroquimica hasta el mes de noviembre de 2019 se encontraba en funcionamiento normal, no conozco quienes eran mis Jefes de arriba, la planta ha sido construido por una Empresa extranjera San Sung, el Sr. Ivert coordinaba con los Jefes de cada planta, vale decir Jefe de amoniaco, Jefe de Urea, Jefe de manejo de materiales y de baguing house, coordinaba todo lo relacionado que tiene que ver con la producción o mantenimiento, estaba dentro sus obligaciones, si se hicieron auditorias antes de que asuma otra empresa el manejo, y también lo que son ventas, se hizo auditorias de la fallas para eso vino una empresa alemana hacer auditoria de eso, tuve la oportunidad de ir a revisar manual y justo mi jefe estaba en una reunión hablando acerca de eso, algo que más o menos se habló aquí, si tenían conocimiento cual era el fallo y como lo estaban enfrentando esos fallos. La Planta estaba operativa, para hacer ese tipo de auditoria no es necesario parar la Planta, en 01 de enero estaba de descanso, cuando volví a tomar mis funciones después de mi descanso me entere de la cancelación de la operación y el aborte de la planta la primera semana de febrero y la Planta estaba parada. No los conozco al Sr. Carlos Vilar, Oscar Boutier, ni al Sr. Roberto Blancourt no me interesa conocerlos, más tarde me entere que el Ing .Oscar Boutier era autoridad, estaba de Gerente el 2020, trabaje hasta diciembre del 2020, la planta no estaba trabajando estaba fuera de servicio, tenía conocimiento que en febrero, mayo y octubre de 2020 que había tentativas de arranque, no tengo ni idea porque no se arrancó, no sé si las instrucciones de arranque eran verbal o escrita, eso manejaban los jefes de cada planta, como yo estaba en el departamento mantenimiento no toco nada de eso. En la gestión 2019, 2020, no se dio la falla del IGV, la gestión del 2020 se hicieron gestiones para la compra de IGV el 2020, pero no recuerdo el mes, pero no había presupuesto, y las gestiones de compra de repuesto se lo hace un año antes o más, porque son equipos especiales, el personal extranjero especializado, salieron en noviembre, como se enteraron que se iba arrancar la planta volvieron, pero no se dio el arranque. El primer fallo fue el 2017, la segunda fue el 2019 o 2020, la tercera es la que está en servicio, la que estaría trabajando, ahora estamos en paro de planta, no tengo la fecha exacta, estaba dos años fuera solo me informe del histórico del equipo, de la cuarta no estoy seguro. Mi inmediato superior era el Encargado Mecánico José Luis Rodríguez, habían 12 mecánicos para la Planta de mi nivel, esos 12 dependían del Encargado Mecánico y Jefe de Mantenimiento Willy Quiroga y este dependía del Director de la Planta, mis amigos habían subido al cargo, Oscar Alberto Boutier era el Director de la Planta y Fernando Oliva Coordinador, a inicios del 2020 no tengo ni idea quien era coordinador. Había intento de reinicio de arranque de la planta la primera semana de febrero, los primeros días de mayo y octubre en ninguna de esas fecha no se ha arrancado, desconozco quien dio la orden, no sé quién era Víctor Hugo Castedo, ni siquiera he escuchado de Javier Montenegro.

Con el uso a la defensa materia el acusado IVERT FERNANDO OLIVA SORIA dijo: El puesto de coordinador es un personal de estaf como es de ingeniero de automatización y control, yo coordinaba con todas las plantas, con todos los jefes con los supervisores, en planta uno trabaja mancomunadamente, para cualquier problema sea operativa o de mantenimiento, el tema de las fallas uno es falla de desalineamiento, y la otra es la falla de comunicación o de control o señales de comando porque cada sistema o cada turbina tiene un sistema de control que interactúa con distintas válvulas o sensores de señales de salida esta IGV. Es un actuador y responde a una señal de comando de un cerebro principal que tiene esa función. Él lo identifica como falla de fabricante porque es ilógico que falle al inicio, y ese tipo de puede venir por fallas fiwer,

es lo mismo que la computadora tiene distintas versiones de fiwer, la primera versión va tener errores, es como el Windows, la primera versión del Windows hasta la última versión ha tenido mejoras por versiones, ese tipo de correcciones son las que se van identificando y los fabricantes la van mejorando por eso es lo que se identificó las fallas. Con lo que concluyo su declaración.. Presente en audiencia de juicio oral el testigo **José Manuel Córdova Saldaña** con CI.3295437 Expedido en La Paz quien previo juramento de ley, comunicado por la Sra. Juez del Tribunal sobre sus derechos y garantías constitucionales, convocado a decir la verdad y del derecho de abstención, dijo: Soy abogado de YPFB, trabajo como técnico de talento humano, antes era recursos humanos, le conozco al Ing. Oliva y a Vilar son ex colegas de trabajo, señala a los acusados referidos, estoy a cargo de planillas de asistencia, y apoyo de descargo de RC IVA, desde hace un año atrás, el 2019, mi función era encargado de recibir factura y procesarlas para las planillas de pago, el noviembre de 2020 me designaron como director regional de talento humano hasta julio de 2022, mi función era la resolución de algunos problemas, tema de planillas asistencia sueldo mandar documentación atender requerimientos internos y externos de autoridades, temas ejecutivos, la documentación se recibe a través de la página de YPFB, que es el recluta talentos, eso está centralizado en un página nosotros no recibimos documentación física, si bien alguna vez la hacen llegar por carta o algo así eran objeto de archivo, porque toda contratación se hace a través de la página de YPFB, es de ahí de donde se jala la información, podía emitir certificaciones, como certificados de trabajo temas así, he emitido varias certificaciones para el personal, es probable que también para el Ing. Iver Fernando Oliva. Previa judicialización exhibidas por la defensa, las siguientes pruebas: Reconoce la prueba **PD-118** consistente en certificado de trabajo de 21.12.2020 indicando que es su firma. **No reconoce** las notas YPFB-GTHC-DRTH-146/2021, YPFB-GTHC-DRTH-063/2022 de certificación de trabajo fe fechas 22 de marzo de 2021 y de fecha 15 de marzo de 2022 codificados como **PD-119**, **PD-120** solo refiere que es la documentación de cada trabajador. **No reconoce** las fotocopias de liquidación de haberes codificadas como **PD.121, PD-122, PD-123. No reconoce la PD-124.** Consistente en Nota GTHC-CT-1757de 02.10.2018 de Talento Humano, y prosigue el testigo con la declaración manifestando: Para ingresar a trabajar en YPFB, son varios requisitos, los principales , declaración jurada de bienes y rentas, REJA, SIPASE, CENVI, solvencia fiscal hoja de vida de la página y hoja de vida particular documentada , examen médico de ingreso, liberta de servicio militar fotocopia legalizada y simple, previamente a ello hay un memorándum presidencia emite memorándum y remiten al Gerente de Talento Humano para que este emita una carta de contratación con el que se le notifica haciéndole saber que ha sido contratado, se presenta ante nosotros les damos los requisitos y una vez que presentan toda su documentación, nosotros le damos alta en planilla para pago de haberes, eso dura dependiendo del trabajador, puede presentar en un día o dos semanas, la carta de contratación el presidente le da al Gerente de Talento humano y con ese memorándum el gerente de talento humano emite una carta de contratación para los trabajadores y con esa carta se le notifica y se le entrega a cada apersona que va entrar a trabajar a la empresa, el encargado de talento humano hace el cheking, una vez que completa todo se escanea incluso y se firma un formulario incluso para el alta, no recuerdo el cargo que ocupaba el Ing. Oliva. Previa judicialización exhibidas por la defensa las siguientes pruebas: **No reconoce** la **PD-125** consistente en Consistente en calificación de años de servicio indicando que no está firmado por su persona, que es un documento que emite el Ministerio de Finanzas. **No reconoce** la **PD-127** consistente en dos listas de verificación de documentos, **No reconoce** la **PD-128** consistente en solicitud de copias legalizadas y lista de verificación de documentos indicando que la **PD-127, PD-128 que no está firmado por su persona, que son listas de verificación de documentos similar al que se manejaba en YPFB. No reconoce** el manual de funciones del cargo de Coordinador OYM de la Pau, ni el manual de funciones del cargo de Ingeniero de control y automatización codificados como **PD-147,**

PD-148 indicando que son documentos que no emite la Dirección Regional de Talento Humano, y prosigue con su declaración manifestandö: No tengo criterio para decirle desde que momento él es o nos funcionario, si se le emite un memorándum a nosotros nos toca toda la parte administrativa para dar el alta en planillas para el objeto en planilla de sueldo para que empiecen a trabajar, nosotros nos circunscribimos solo al pago de sueldos, de primero a treinta o de primero a 31 del mes se paga, pero para temas de asistencia para pagar los primeros días del mes tomamos en cuenta la asistencia del dia 21 del mes anterior al dia 20 del mes actual, solo para control de asistencia, para elaborar las planillas de pago hacer los trámites ante el Ministerio para poder pagar el sueldo los primeros días del mes siguiente, desde la designación tiene un plazo de 15 días más o menos, mientras tanto en algunos casos dependiendo del Gerente del Director del Área solicitan que la persona pueda ir prestando apoyo interno para poderse empapar de los trabajos, nosotros lo hacemos como un tipo de inducción para que la persona vaya conocimiento que tipo de actividades va cumplir, la, **designación,** viene de la ciudad de La Paz de la Unidad Organizacional, si le entrega la carta en el que se le hace conocer que a partir de ese momento está cumpliendo **funciones, al igual que la reasignación de funciones es inmediato** si le entrega la carta en el que se le hace conocer que a partir de ese momento está cumpliendo una nueva función, en enero de 2020 estaba como director de Talento humano.

Con el uso a la defensa material el acusado IVERT FERNANDO OLIVA SORIA dijo: A mí me emitieron el memorándum de contratación de Jefe de Mantenimiento y Memorándum de reasignación como Coordinador de O&M la misma fecha y el mismo momento, **yo no cumplí la lista de verificación** sino hasta el 03 de febrero de 2020, entonces si yo no cumplo con los requisitos, no me dan el alta y no empiezo a ser funcionario público sino desde el 03 de febrero, eso que quede bien claro. Con lo que concluyo su declaración. La defensa del acusado Ivert Fernando Oliva Soria da por agotada la prueba testifical

PRUEBA DOCUMENTAL

El acusado Ivert Fernando Oliva logra producir la prueba documental como **PD-115** Consistente en DECRETO SUPREMO 696, de 11 de noviembre de 2010, Indica que en su artículo único: **I.** Aprueba la Escala Salarial para personal especializado en áreas estratégicas y operativas de exploración, explotación y plantas de separación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, con niveles de remuneración mayores al establecido para el Presidente del Estado Plurinacional de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Supremo y conforme al siguiente detalle

Cargo	N° casos	Nivel
Especialista Lider	Tres (3)	45.000
Especialista Senior I	Diecisiete (17)	40.000
Especialista Senior II	Setenta y cuatro (74)	36.000
Especialista Operativo I	Treinta (30)	31.000
Especialista Operativo II	Cuarenta y nueve (49)	26.000
Especialista Operativo III	Veintitrés (23)	20.000
Operativo	Veinticinco (25)	16.0

II .El personal especializado señalado en el Parágrafo precedente, no percibirá bonos y otros similares de carácter recurrente, salvo el bono de antigüedad, aguinaldo, asignaciones familiares, prestaciones de largo y corto plazo de seguridad social y beneficios sociales establecidos legalmente, III.El Directorio de YPFB queda facultado para aprobar por Resolución expresa, la incorporación gradual del personal especializado, debiendo velar por la sostenibilidad económico financiera de YPFB, de acuerdo al requerimiento y la necesidad justificada por la Presidencia Ejecutiva de YPFB, IV. La Escala Salarial aprobada en el Parágrafo Primero, deberá ser

implementada en el marco de lo establecido en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad de YPFB

Anexo

Personal especializado en áreas estratégicas y operativas de exploración, explotación y plantas de separación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB

Exploración

ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
Responsable de Exploración	Ingeniero Geofísico, Petrolero o ramas afines	1
Geofísico intérprete	Ingeniero Geofísico y/o Geólogo especialista	11
Geólogo Regional/Estructural	Ingeniero Geólogo	11
Geólogo Subsuelo/Petrofísico	Ingeniero Geólogo	11
Ingeniero de Reservorios	Ingeniero Petrolero y/o Geólogo especialista	11
	SUB-TOTAL	45

DESARROLLO Y EXPLORACIÓN

ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
Geología de Subsuelo	Geólogo	3
Geología de Reservorios	Geólogo	3
Ingeniería de Reservorios	Ingeniero Petrolero	3
Ingeniería en Simulación de Reservorios	Ingeniero Petrolero	3
Terminación e Intervención	Ingeniero Petrolero	6
Procesos de Producción	Ingeniero Petrolero, Ingeniero Químico, Ingeniero Electromecánico	12
Evaluación de Proyectos Hidrocarburíferos	Ingeniero Industrial, Ingeniero Comercial	3
Evaluación y Supervisión de Obras Civiles	Ingeniero Civil, Arquitecto	9
Cartografía y Geodesia	Geólogo, Geógrafo	3
	SUB-TOTAL	45

Administración, seguimiento y negociación de contratos petroleros

ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
Geología	Geólogo	1
Geofísica	Geólogo, Geofísico	1
Ingeniería Petrolera	Ingeniero Petrolero	13
	SUB-TOTAL	15

FISCALIZACIÓN

ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
Certificadores de Producción de Hidrocarburos	Ingeniero Petrolero, Ingeniero Químico	5
Certificadores de Reservorios	Ingeniero Petrolero	5
Fiscal de Campo Producción de Hidrocarburos	Ingeniero Petrolero, Ingeniero Químico	10
Fiscal de Geología de Reservorios	Geólogo	1
Fiscal de Simulación de Reservorios	Ingeniero Petrolero	1
Especialista de Simulación de Reservorios	Ingeniero Petrolero	1
Fiscal de Geoquímica y Bioestratigrafía	Geólogo, Geoquímico	1
Fiscal de campo de Geología	Geólog	2
Fiscal de Perforación e Intervención	Ingeniero Petrolero	4

Fiscal de Obras Civiles	Ingeniero Civil, Arquitecto	2
Fiscal de Geología y Geofísica	Geólogo, Geofísico	1
	SUB-TOTAL	33

Servicios de Perforación

ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
Líder Responsable de la Unidad	Ingeniero Petrolero	1
Jefe de Oepradores	Ingeniero Petrolero	1
Jefe de Estudios	Ingeniero Petrolero	2
Jefe de Equipos	Ingeniero Petrolero	6
Ingenieros Residentes de Campo	Ingeniero Petrolero	6
Ingeniero Electrónico	Ingeniero Electrónico	1
Ingeniero Mecánico	Ingeniero Mecánico	1
Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico	1
Seguridad Industrial	Ingeniero Petrolero, Industrial	1
	SUB-TOTAL	20

PLANTAS DE SEPARACIÓN DE LICUABLES

ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
PROYECTO RÍO GRANDE		
Jefe de Operación	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	1
Jefe de Mantenimiento	Ingeniero Mecánico, Electromecánico, Eléctrico	1
Encargado Mecánico	Ingeniero Mecánico, Electromecánico	1
Encargado de instrumentación y control	Ingeniero en Instrumentación, Eléctrico, Electromecánico	1
Encargado Eléctrico	Ingeniero Eléctrico, Electromecánico	1
Encargado de Procesos	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	1
Operador de sala de turno Diurno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	3
Operador de sala de turno Nocturno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	2
Operador de campo de turno Diurno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	4
Operador de campo de turno Nocturno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	4
Encargado de Mantenimiento de equipos rotarios	Ingeniero Mecánico, Electromecánico	1
PROYECTO GRAN CHACO		
Jefe de Operación	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	1
Jefe de Mantenimiento	Ingeniero Mecánico, Electromecánico, Eléctrico	1
Encargado Mecánico	Ingeniero Mecánico, Electromecánico	1
Encargado de instrumentación y control	Ingeniero en Instrumentación, Eléctrico, Electromecánico	1
Encargado Eléctrico	Ingeniero Eléctrico, Electromecánico	1
Encargado de Procesos	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	1
Operador de sala de turno Diurno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	3
Operador de sala de turno Nocturno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	2
Operador de campo de turno Diurno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	4
Operador de campo de turno Nocturno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero	4
Encargado de Mantenimiento de equipos rotarios	Ingeniero Mecánico, Electromecánico	1
	SUB-TOTAL	40

TOTAL	221

la prueba **PD-116** Consistente en **MANUAL DE FUNCIONES Jefe de Mantenimiento D.S. 696-RG (Río Grande** Identifica las habilidades requeridas para el puesto, detallando que geográficamente corresponde a Santa Cruz, supervisando al supervisor de mantenimiento del Complejo río Grande, teniendo como misión dirigir, planificar las operaciones y mantenimiento de la planta, operando de forma eficiente y transparente, la prueba **PD-117** Consistente en YPFB-GTHC-69/2020 de Certificado de trabajo del Lic. Mario Alberto Riva Director Regional de Talento Humano de fecha 10.02. 2020 certifica que el Sr, Ivert Fernando Oliva Soria con cédula de identidad 3849028 SC, presta servicios en la Empresa según el siguiente detalle: Desde16.10.2018 hasta 31.12.2018. Desde 02.01.2019 hasta al 22.09.2019. Desde 23.09.2019 hasta 31.12.2019. Asimismo, que contó con contrato de trabajo indefinido a partir del 03.02.2020. Actualmente (fecha 10.02.2020) desempeñando el cargo de Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea a.i., dependiente de la Dilección de O&M Planta Amoniaco y Urea/GIND. Percibe un total ganado mensual de **Bs.38.520,00,** la prueba **PD-118** Consistente en Nota YPFB-GTHC-DRTH-354/2020 de Certificado de trabajo de 21.12.2020 el Abog. José Luis Córdova Saldaño Director Regional de Talento humano a.i., certifica que el Sr, Ivert Fernando Oliva Soria con cédula de identidad 3849028 SC, prestó servicios en nuestra Empresa según e/ siguiente detalle: **Desde el 16.10.2018** hasta el 31.12.2018 con Contrato de Trabajo a Plazo Fijo bajo el cargo de Ingeniero de Control y Automatización, dependiente de la Dirección de Mantenimiento de Plantas; con sede en Planta de Amoniaco y Urea en la localidad de Bulo Bulo. **Desde el 02/01/2019,** hasta el 31.12.2019 con Contrato de Trabajo a Plazo Fijo bajo el cargo de Ingeniero de Control y Automatización, dependiente de la Dirección de Mantenimiento de Plantas. **Desde el 02.01.2019** hasta el 22.09.2019; y de la Dirección de O&M de Planta Urea y Amoniaco **desde el 23.09.2019** hasta el 31.12.2019; ambas con sede en Planta de Amoniaco y Urea en la localidad de Bulo Bulo. **Desde el 03.02.2020**, a la fecha bajo Contrato de Trabajo por tiempo indefinido en el cargo de Jefe de Mantenimiento (DS 696), dependiente de la Dirección de O&M de Planta Urea y Amoniaco; con sede en Planta de Amoniaco y Urea en la localidad de Bulo Bulo. Actualmente desempeña las funciones de Coordinador O&M Planta Urea y Amoniaco con sede en Planta de Amoniaco y Urea en la localidad de Bulo Bulo. la prueba **PD-119** Consistente en Nota YPFB-GTHC-DRTH-146/2021 de Certificación de trabajo de 22.03.2021 el Abog. José Luis Córdova Saldaño Director Regional de Talento humano a.i. que certifica que el Sr, Ivert Fernando Oliva Soria con cédula de identidad 3849028 SC, prestó servicios en nuestra Empresa según e/ siguiente detalle: **Desde el 16.10.2018** hasta el 31.12.2018 con Contrato de Trabajo a Plazo Fijo bajo el cargo de Ingeniero de Control y Automatización, dependiente de la Dirección de Mantenimiento de Plantas; con sede en Planta de Amoniaco y Urea en la localidad de Bulo Bulo. **Desde el 02/01/2019,** hasta el 31.12.2019 con Contrato de Trabajo a Plazo Fijo bajo el cargo de Ingeniero de Control y Automatización, dependiente de la Dirección de Mantenimiento de Plantas. **Desde el 02.01.2019** hasta el 22.09.2019; y de la Dirección de O&M de Planta Urea y Amoniaco **desde el 23.09.2019** hasta el 31.12.2019; ambas con sede en Planta de Amoniaco y Urea en la localidad de Bulo Bulo. **Desde el 03.02.2020**, a la fecha bajo Contrato de Trabajo por tiempo indefinido en el cargo de Jefe de Mantenimiento (DS 696), dependiente de la Dirección de O&M de Planta Urea y Amoniaco; con sede en Planta de Amoniaco y Urea en la localidad de Bulo Bulo. Designado al momento de su incorporación bajo el cargo de Coordinador O&M Planta Amoniaco y Urea a.i., dependiente de la Dirección de O&M de Planta Urea y Amoniaco; con sede en Planta de Amoniaco y Urea en la localidad de Bulo Bulo. Desvinculado en fecha 28.12.2020, la prueba **PD-120** Consistente en Nota YPFB-GTHC-DRTH-063/2022 de certificado de trabajo de 15.03.2022 el Abog. José Luis Córdova Saldaño Director Regional de Talento humano a.i. , que certifica que el Sr, Ivert Fernando Oliva Soria con Cédula de Identidad 3849028 SC, prestó servicios en nuestra Empresa según e/ siguiente detalle: Desde el 16.10.2018 hasta el 31.12.2018 con Contrato de Trabajo a Plazo Fijo bajo el cargo de Ingeniero de Control y Automatización, dependiente de la Dirección de Mantenimiento de Plantas; con sede en Planta de Amoniaco y Urea en la localidad de Bulo Bulo. Desde el 02/01/2019, hasta el 31.12.2019 con Contrato de Trabajo a Plazo Fijo bajo el cargo de Ingeniero de Control y Automatización,

dependiente de la Dirección de Mantenimiento de Plantas **desde e/ 02/01/2019** hasta e/ 22.09.2019; y de la Dirección de O&M de Planta Urea y Amoniaco desde el **23.09.2019** hasta el 31/12/2019; ambas con sede en Planta de Amoniaco y Urea en la localidad de Bulo Bulo. **Desde el 03.02.2020,** hasta el 28.12.2020 bajo Contrato de Trabajo por tiempo indefinido en el cargo de Jefe de Mantenimiento (DS 696), dependiente de la **Dirección de O&M de Planta Rio Grande.** Designado al momento de su incorporación bajo el cargo de Coordinador O&M Planta Amoniaco y Urea a.i., dependiente de la Dirección de O&M de Planta Urea y Amoniaco; con sede en Planta de Amoniaco y Urea en la localidad de Bulo Bulo. Desvinculado en fecha 28.12.2020, la prueba **PD-121** Consistente en fotocopias de LIQUIDACIÓN DE HABERES _de los meses de febrero 2020 y marzo 2020: y BOLETAS DE PAGO DE HABERES del acusado Ivert Fernando Oliva Soria de los meses de febrero 2020, marzo 2020 con total pagable por haberes de **Bs.35.592,00**, Bs.38.520,00, por el cargo 9003 ESP.SENIOR II, fotocopia de Estracto de del Banco Unión de Deposito a la cuenta de Ivert Fernando Oliva del Banco de fecha 11.03.2020 por el monto de **Bs.30.510.19**, la prueba **PD-122** Consistente en Fotocopias de LIQUIDACION DE HABERES **de los** del acusado Ivert Fernando Oliva Soria de los meses de febrero 2020, marzo 2020 y abril 2020 con total pagable por haberes de Bs.35.592,00, Bs.38.520,00, Bs.38.520,00, por el cargo 9003 ESP.SENIOR II, la prueba **PD-123** Consistente en fotocopias de LIQUIDACIÓN DE HABERES del acusado Ivert Fernando Oliva Soria de los meses octubre y noviembre del año 2018, que llevan el mismo No.89 , sin firma, boletas de pago de haberes del TGN de los meses de octubre del Acusado Ivert Fernando Oliva Soria, con liquido total pagable de Bs. 8.556,45, por el cargo 0803 Profesional Operativo. Estracto de del Banco Unión de Deposito a la cuenta de Ivert Fernando Oliva del Banco de fecha 24.11.2018 por el monto de Bs. 8.556,.45, la prueba **PD-124** Consistente en Nota GTHC-CT-1757de 02.10.2018 del Lic. Fernando Núñez Sanguaza Gerente de Talento Humana en la que le comunica a Ivert Fernando Oliva Soria que en cumplimiento al memorándum PRS-TH-465-2018 se le contrata a plazo fijo a partir de la fecha hasta el 31.12.2018 como ingeniero de control y Automatización, asignándole el nivel "B" correspondiente al cargo profesional operativo de la escala salarial vigente dependiente de la Gerencia de Industrialización. Nota GTHC-CT-2503 de 31.12.2018 del Fernando Núñez Sanguaza Gerente de Talento Humana en la que le comunica a Ivert Fernando Oliva Soria que en cumplimiento al memorándum PRS-TH-619-2018 se le contrata a plazo fijo a partir del 02.01.19 hasta el 30.06.2019 para prestar servicios como ingeniero de control y Automatización, asignándole el nivel 6 correspondiente al cargo de profesional especializado II de la escala salarial vigente dependiente de la Gerencia de Industrialización. Nota GTHC-CT-143 de 28.06.2019 del Gerente de Talento Humana en la que le comunica a Ivert Fernando Oliva Soria que ampliación de su contrato de trabajo de hasta el 31.12.2019 en cumplimiento al memorándum PRS-295-2019.

Nota GTHC-DS-450 de 21.08.2019 del Lic. Fernando Núñez Sanguaza Gerente de Talento Humana en la que le comunica a Ivert Fernando Oliva Soria que en cumplimiento al memorándum PRS-TH-0410-2019 a partir de la fecha se ha dispuesto la asignación de nuevas funciones como ingeniero de control y Automatización, con el mismo nivel salarial de la escala salarial vigente dependiente de la Gerencia de Industrialización. Indicándole que según normativa legal en vigencia no le exime de responsabilidad por las funciones desempeñadas

Nota GTHC-CT-0219.2020 de 29.01.2020 del Lic. Edwin Augusto Campero Tarifa Gerente de Talento Humano Corporativo en la que le comunica a Ivert Fernando Oliva Soria que en cumplimiento al memorándum PRS-TH-92/2020 **se le contrata a plazo indefinido** a partir de su notificación para prestar servicios como **Jefe de Mantenimiento (DS 695)** dependiente de la Unidad de mantenimiento Complejo Rio Grande /DPRG/GIND asignándole el Nivel **"E3"** de la escala salarial vigente, para personal estratégico especializado y cede en Santa Cruz

Nota GTHC-DS-105-2020 de 30.01.2020 del Lic. Edwin Augusto Campero Tarifa Gerente de Talento Humano Corporativo en la que le comunica a Ivert Fernando Oliva Soria que de conformidad al memorándum PRS-TH-92/2020 su designación interina a partir de su incorporación como como Coordinador de OYM Planta de Amoniaco y urea a.i. dependiente de la Dirección Planta de Amoniaco y Urea/GIND, con sede en la ciudad de Cochabamba.

Nota GTHC-TR-247-2020 de 30.12.2020 del Lic. German Hugo Weisser Delgado Gerente de Talento Humano Corporativo en la que le comunica a Ivert Fernando Oliva
que en cumplimiento al memorándum PRS-TH-654/2020 que a partir de la fecha se ha dispuesto su transferencia como electricista dependiente de la Unidad Distrital de Operación y Mantenimiento/DCPT/GCOM asignándole el nivel 17 de la escala salarial vigente a partir de su notificación con sede en la ciudad de Potosí, la prueba **PD-125** Consistente en Consistente en calificación de años de servicio de Ivert Fernando Oliva Soria , Empresa Publica , funcionario de YPFB de los años 2018, y meses: De octubre 2018 a octubre del 2018, de noviembre 2018 a diciembre 2018, de enero de 2019 a enero de 2019, de febrero de 2019 a diciembre de 2019, de febrero de 2020 a febrero de 2020, marzo 2020 a noviembre de 202 reconociéndole una antigüedad de 2 años y 7 días, la prueba **PD-126** Consistente en calificación de años de servicio de Ivert Fernando Oliva Soria , Empresa Publica , funcionario de YPFB de los años 2018, de octubre a octubre (15 días) de noviembre a diciembre(no indica los días), en la gestión 2019 de enero a enero (24 días), de febrero a diciembre (..), Gestión 2020 de febrero a febrero (28 días), la prueba **PD-127** Consistente en DOS LISTAS DE VERIFICACIÓN de documentos para generación de la carpeta personal de fecha 16/10.2018, y de fecha 03.02.2020 del acusado
IVERT FERNANDO OLIVA SORIA
la prueba **PD-128** Consistente en SOLICITUD DE COPIAS LEGALIZADAS presentado por el acusado Ivert Fernando Oliva Soria de fecha 23 de marzo de 2022 al Director Regional de Talento humano a.i. LISTA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS del acusado **Ivert Fernando Oliva Soria,** DOCUMENTACION PARA LA GENERACION DE LA CARPETA PERSONAL **(** parte superior, sin sigla, sin número de carpeta ni fecha) En la parte in fine parte in fine **(sin aclaración de firma del trabajador ingresante, ni número de carpeta personal) (sello azul, fecha con azul), en la pate inferior** Indica que esta verificado por el Responsable de Registro Personal empero, no existe la firma de dicho encargado sino la firma del Director Regional de Talento Humano Lic. Mario Alberto Rivera.
LISTA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS del acusado **Ivert Fernando Oliva Soria,** DOCUMENTACION PARA LA GENERACION DE LA CARPETA PERSONAL **(** parte superior,(nombre del acusado manuscrito, sin número de carpeta, fecha ilegible) En la parte in fine parte in fine **(sin aclaración de firma del trabajador ingresante, ni número de carpeta personal) (sello azul que indica copia legalizada, y la fecha de legalización 04/ABR/2020 color negro, (con fecha de alta manuscrita e ilegible),** LISTA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS, sin nombre, fecha, ni firma del trabajador ingresante, sin ningún dato personal. Ni legalizado, la prueba **PD-129** Consistente en NOTA PRS-GTHC-0586 UCO-0534-2021 de fecha 10 de marzo de 2021, suscrita por el Lic. German Hugo Weisser Delgado, Gerente de Talento Humano Corporativo GTHC- PRS Y.P.F.B., emitida en cumplimiento a requerimiento fiscal, mediante el cual informa a los dos puntos solicitados, la cual hace conocer a los cargos ocupados que ocuparon los señores HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ e IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA. Asimismo, en la nota descrita precedentemente se aclara que la solicitud mediante la cual se requiere documentación referente a los señores anteriormente mencionados ya habría sido atendida mediante NOTA PRS-GTHC-0365 UCO-0220/2021.NOTA PRS-GTHC-0365 UCO-0220/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, suscrita por el Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB Lic. Germán Hugo Weisser Delgado, mediante la cual informa haciendo conocer los cargos que ocuparon los prenombrados acusados como sigue: **Al punto uno**

Al Punto 2

HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO

No.	FECHA INICIO	FECHA FINALIZ	PUESTO	TIPO CONTRATO	OBSERVACIONES
1	17.12.2019	06.05.2020	PRESIDENTE EJECUTIVO	Permanente	Renuncia voluntaria

JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO

No.	FECHA INICIO	FECHA FINALIZ	PUESTO	TIPO CONTRATO	OBSERVACIONES
1	05.12.2019	24.07.2020	Vice Pres. Nal. De Operaciones a.i.	Permanente	Renuncia voluntaria

OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO

No.	FECHA INICIO	FECHA FINALIZ	PUESTO	TIPO CONTRATO	OBSERVACIONES
12	04.02.2021.	----------	FISCAL GLP III	Permanente	----------
11	17.11.2020	03.02.2021	INGENIERO DE PROCESOS	Permanente	Transferencia
10	03.01.2020	16.11.2020	GERENTE DE INDUSTRIALIZACIÓN	Permanente	Transferencia
9	23.09.2019	02.01.2020	INGENIERO DE PROCESOS	Permanente	Transferencia
8	29,04,2019	22.09.2019	INGENIERO DE PROCESOS	Permanente	Cambio de designación
7	01.12.2018	28.04.2019	OPERADOR DCS PLANTA AMONIACO	Permanente	Cambio de designación
6	06,04.2018	30.11.2018	FISCAL DE PRODUCCIÓN II	Permanente	Transferencia
5	01.07.2016	05.04.2018	FISCAL DE PRODUCCIÓN	Permanente	Transferencia
4	01.02.2016	30.06.2016	FISCAL DE PRODUCCION	Permanente	Cambio de designación
3	02,01.2015	31.01.2016	TECNICO EN CONTROL DE PRODUCCIÓN	Permanente	Cambio de designación
2	02,01.2014	31.12.2014	TECNICO EN CONTROL DE PRODUCCIÓN	Temporal	Conclusión de contrato
1	16.08.2011	31.12.2013	TECNICO EN CONTROL DE PRODUCCIÓN	Temporal	Conclusión de contrato

CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ

No.	FECHA INICIO	FECHA FINALIZ	PUESTO	TIPO CONTRATO	OBSERVACIONES
9	03.01.2020	----------	Director de OYM Planta Amoniaco y Urea	Permanente	----------
8	23.09.2019	02.01.2020	Profesional de Seguimiento de OYM	Permanente	Transferencia
7	29.04.2019	22.09.2019	Coordinador OYM de seguimiento de Gerencia	Permanente	Transferencia
6	01.04.2018	24.04.2019	RESPONSABLE DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	Permanente	Transferencia
5	05.12.2017	31.03.2018	OPERADOR DE CAMPO DE TURNO DIURNO		Cambio de designación
4	01.12.2015	04.12.2017	DIRECTOR DE PLANTA AMONIACO Y UREA	Permanente	Cambio de designación
3	07.05.2015	30.11.2015	OPERADOR DE CAMPO DE TURNO	Permanente	Cambio de designación
2	02.10.2012	05.05.2015	DIRECTOR DE PLANTA UREA AMONIACO	Permanente	Cambio de designación
1	10.01.2012	01.10.2012	PROFESIONAL ENCARGADO DE PROCESOS PROTECTO AMONIACO Y UREA	Temporal	Conclusión de contrato

IVERT FERNANDO ILIVA SORIA

5	03.02.2020	28.12.2020	Coordinador de OYM Planta Amoniaco y Urea a.i. GIND-DPAU-DIRECCION OYM PLANTA AMONIACO Y UREA	Permanente	**Renuncia Art. 79**
4	01.02.2020	02.02.2020	**Jefe de Mantenimiento (DS- 696)**	Permanente	Cambio de designación
3	23.09.2019	31.12.2019	Ingeniero de Control y automatización GIND-DPAU-DIRECCION OYM PLANTA AMONIACO Y UREA	Temporal	**Conclusión de contrato**
2	02.01.2019	22.09.2019	Ingeniero de Control y automatización	Temporal	Cambio de designación
1	16.10.2018	31.12.2018	Ingeniero de Control y automatización	Temporal	**Conclusión de contrato**

JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO

No.	FECHA INICIO	FECHA FINALIZ	PUESTO	TIPO CONTRATO	OBSERVACIONES	DESSIGNACION
1	05.12.2019	24.07.2020	Vice Pres.Nal. De Operaciones a.i. PRS-VPNO-VICEPRESIDENCIA NACIONAL DE OPERACIONES	Permanente	Renuncia voluntaria	GTHC-CT.0311-2019

OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO

No.	FECHA INICIO	FECHA FINALIZ	PUESTO	TIPO CONTRATO	OBSERVACIONES	DESSIGNACION
10	03.01.2020	16.11..2020	Gerente de Industrialización VPNO-GIND-GERENCIADEINDUSTRIALIZACION	Permanente	Transferencia	GTHC-TR-001-2020
9	23.09.2019	02.01.2020	Ingeniero De Procesos GIND-DPAU-DIRECCION OYM PLANTA AMONIACO Y UREA	Permanente	Transferencia	GTHC-DS.450-54-2019
8	29.04.2019	22.09.2019	DOP-UOAU- UNIDAD DE OPERACIÓN PLANTA DE AMONIACO Y UREA	Permanente	Cambio de designación	GTHC-DS.185-2019

CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ

No.	FECHA INICIO	FECHA FINALIZ	PUESTO	TIPO CONTRATO	OBSERVACIONES	DESSIGNACION
9	03.01.2020	----------	Director de OYM Planta Amoniaco y Urea GIND-DPAU-DIRECCION OYM PLANTA AMONIACO Y UREA	Permanente		GTHC-DS-639-5--2019
8	23.09.2019	02.01.2020	Profesional de Seguimiento de OYM VPNO-GIND-GERENCIADEINDUSTRIALIZACION	Permanente	Transferencia	GTHC-TR-056-2. -2019
7	29.04.2019	22.09.2019	Coordinador OYM de seguimiento de Gerencia VPNO-GIND-GERENCIADEINDUSTRIALIZACION	Permanente	Transferencia	GTHC- TR-031 -2019

IVERT FERNANDO OLIVA SORIA

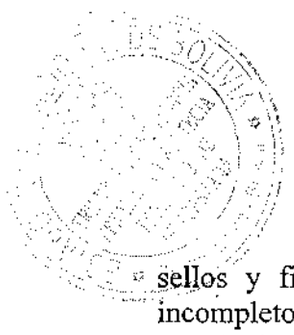
No.	FECHA INICIO	FECHA FINALIZ	PUESTO	TIPO CONTRATO	OBSERVACIONES	DESSIGNACION
5	03.02.2020	28.12.2020	Cordinador de OYM Planta Amoniaco y Urea a.i. GIND-DPAU-DIRECCION OYM PLANTA AMONIACO Y UREA	Permanente ...	**Renuncia Art. 79**	GTHC-DS-0105--2020
4	**01.02.2020**	**02.02.2020**	**Jefe de Mantenimiento (DS- 696)** DPRG-UMRG -GIND-DPRG..UNIDAD DE MANTENIMIENTO COMPLEJO RIO GRANDE	Permanente	Cambio de designación	GTHC-CT-0219--2020
3	23.09.2019	31.12.2019	Ingeniero de Control y automatización GIND-DPAU-DIRECCION OYM PLANTA AMONIACO Y UREA	Temporal	**Conclusión de contrato**	GTHC-DS-450-56--2019
2	02.01.2019	22.09.2019	Ingeniero de Control y automatización DMP-UMAU-GIND-DMP-UNIDAD DE MANTENIMIENTO PLANTA DE AMONIACO Y UREA	Temporal	Cambio de designación	GTHC-CT-2503--2018

Conforme las referidas notas y el cuadro específicamente en las fechas siguientes los acusados **HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO**, desempeño funciones como Presidente Ejecutivo desde fecha 17/12/2019 hasta el 06/05/2020;
JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO fungió como Vicepresidente Nacional de Operaciones a.i., desde el 05/12/2019 al 24/07/2020,
OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO desempeño el puesto de Gerente de Industrialización desde fecha 03/01/2020 hasta el 16/11/2020 entre otros el mismo fue transferido al puesto de Ingeniero de Procesos en fecha 17/11/2020,
CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ asumió el puesto de Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea desde el 03/01/2020 hasta la fecha de presentación de la respectiva nota que seguía ejerciendo dicho cargo (11/02/2021) y
IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA asumió el puesto de Coordinador O&M de la PAU con fecha de inicio 03/02/2020 hasta el 28 de diciembre de 2020. la prueba **PD-130** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fecha 01.02.2020 a horas 17:20 p.m., de **Pandey Krishna Kumar** enviado para IRENE LOPEZ GUTIERREZ PAU Amoniaco Sala de Control, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, IVERT Fernando Oliva Soria y otros, **Asunto:** nominación consumo GAS PAU a partir de 02.02.2020, el cual indica: Estimada Irene a partir de la fecha la nominación será entre 3 y 4 MMPCD de manera continua hasta nuevo aviso.
CORREO ELECTRÓNICO de fecha 02.02.2020 a horas 06:41 p.m., de PAU AMONIACO Sala de Control, enviado para **Pandey Krishna Kumar** CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado, y otros, **Asunto:** Dia **31.01.2020**, Reporte Operativo Diario Planta de Amoniaco, el cual indica: se envía reporte diario Planta de Amoniaco del dia **01.02.2020,** a horas 07:31, (50 minutos más) tarde en misma fecha dia y año y a las mismas personas el referido CORREO es renviado pero corregido. Aspecto este verificable en el asunto.
CORREO ELECTRÓNICO de fecha 02.02.2020 a horas 08:46 p.m., de **Pandey Krishna Kumar** enviado para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado, IVERT Fernando Oliva Soria y otros, **Asunto:** Reporte Operativo Diario del 01.02.2020 el cual Refiere: Por favor referirse al archivo adjunto Reporte Operativo Diario del 01.02.2020. CUADRO DE REPORTE DIARIO DE ACTIVIDADES DE LA PAU, en el que indica que el dia 14.02. 2020 a horas 14:15 que se inicia el apagado de quemadores es por parada de calentamiento, a Horas 14:33 se termina de apagar los quemadores y parada normal el tiro inducido, a horas 14:38 parada normal y separados los circuitos de loop de reformación, la prueba **PD-131** Consistente en INFORME MENSUAL DE OPERACIONES del 01 al 29 de febrero de 2020. Fecha 01 de febrero de 2020: Actividades Principales de Operación Reformación y Remoción de C02 al % Síntesis Carga: %: Planta patada en preservación de los equipos catalíticos: a hora **07:55. 101-B**, Motor del tjro del tiro inducido en marcha normal luego de verificar condiciones con personal eléctrico. **08:23, 173-J.** Ecualizadas las presiones en el Loop de reformación y on marcha el compresor. Se inicia la recirculación de nitrógeno. **09:10 101-B,** Permisivo de encendido de quemadores y el B2 encendido. Se inicia el Calentamiento de la sección de reformación. **13 :05, 101-B,** Encendido quemadores B5, para total de cinco. **14.15, 101-B.** Se inicia apagados de quemadores por parada de calentamiento. **14:33, 101-BJ,** Sc terminan de apagar los quemadores y parado normal el tiro inducido. **14:38, 173-J**, Parado normal. y secados los circuitos del Loop de reformación. Fecha: 02 febrero del 2020: Actividades Principales de Operación Reformación y Remoción de C02 al % Síntesis Carga: Planta parada. en preservación de los equipos catalíticos: **08:30, 103-J/105-J**. En servicio calentado: de aceite. **14:45 a 15-05, 101-JGT,** En marcha en modo CRANK. se dispara por startin motor. **15:08, 101-JGT**. En marcha en modo CRANK normal. **16: 45, 101-JGT.** Se procede a paro normal. Resultados de análisis de aceite 101-JGT= 125 26 ppm H20, 131-JX=125 94 ppm H20, 103-JT= 111 42 ppm H20, informe de actividades incompleto, la prueba **PD-134** Consistente en INFORME COMPLEMENTARIO del Sgto. Herbert Lowenthal

Terceros, investigador asignado al caso, dirigido al fiscal de fecha 24.05.2021 en la que informa el avance del caso, y remite declaraciones de los ciudadanos Herlans Arturo Romero Velásquez, Julio Alberto Arano Caballero , Enrique Alcides Navarro Gareca, Gustavo Joel Salles Arrieta Y Pastor Lucio Cayo Mamani, la prueba **PD-135** Consistente en fotocopia del acta de declaración testifical de Mario Alejandro Sandi Scott prestada en la ciudad de Cochabamba a horas 10:15 año el dia sábado 20 de marzo de 2021 en la fiscalía especializada de delitos de corrupción ubicado en el Edificio Abugochs dentro del caso seguido por el Ministerio Publico a denuncia de Ludwin Abraham Sánchez Mier y posterior querella de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos en contra de contra Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez E Ivert Fernando Oliva Soría, por los delitos de Incumplimiento de Deberes y Conducta Antieconómica, previstos y sancionados por los artículos 154 y 224 del Código Penal. en la misma fecha Acta de declaración testifical de JERALD OSCAR RUIZ JUSTINIANO, Acta de declaración testifical de DIEGO JULIOAN PARRILLA ZURITA, Acta de declaración testifical DE Sergio Dennis Soria Balderrama, Acta de declaración testifical de GUSTAVO MADRID MENESES, Acta de declaración testifical de WILLY MISAEL TAPIA JORDAN, Acta de declaración testifical de JOSE LUIS LAZO LIMPIAS, la prueba **PD-136** Consistente en Informe complementario del Sgto. Herbert Lowenthal Terceros, investigador asignado al caso, de fecha 24.05.2021 en la que remite acta de declaración testifical de Erick Ricardo Muñoz Arandia,la prueba **PD-137** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de **Pandey Krishna Kumar** enviado el 29 de enero de 2020 a horas10:30 a.m., para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez entre otros, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, **Asunto:** Arranque Plantas de Amoniaco y Urea, el cual indica: Estimado señor Carlos buenos días, Estoy contento con su decisión de poner en marcha la planta. Después de todo, sobrevivimos del dolor del bloqueo de carreteras y muchas alteraciones. Pero antes de comenzar la planta debemos asegurarnos de los siguientes puntos. *Despacho continuo de 1470 TN / día de urea, lo que equivale al 70% de la carga mínima de la planta de urea.*El almacenamiento a granel se debe desocupar el Urea en estado rocoso; de lo contrario, la Urea nueva se echará a perder. *Garantizar el suministro continuo de productos químicos especialmente UF85. *La última y más importante parte es el personal operativo. Antes de comenzar, debemos asegurarnos de que haya suficiente personal operativo disponible en los tres grupos (amoníaco, urea, servicios auxiliares, manejo de materiales y laboratorio). Debemos tener suficiente personal de soporte como Ingeniero de Automatización, Instrumentación y Mecánico. Estamos por arrancar a un gran complejo petroquímico, por lo que debemos tener muy en cuenta la criticidad de la situación y la seguridad del mismo. Vamos a arrancar la PAU después de casi tres meses de haber estado parada, por lo que debemos prepararnos para cualquier evento no deseado. CORREO de 28.01. 2020, a hora: **7:36** pm enviado por **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez** a Gustavo Adolfo Selum Valenzuela, Pandey Krishna Kumar, Willy Martin Quiroga Ovando, Gherald Oscar Ruiz Justiniano y otros, con CC.: A **Oscar Alberto Boutier**, indicando: "**Confirmamos que el arranque de las Plantas de Amoniaco y Urea debe iniciarse mañana a primera hora, pues tenemos el compromiso de entregar Urea Comercial hasta el 07-02-2020.** Por favor tomar las previsiones del caso, recordando que este arranque se ejecuta luego de un largo periodo de reposo de las plantas, por lo que se recomienda que este arranque sea forma suave a fin de no dañar los equipos de la misma por choques o abusos térmicos, los cuales dañan a posteriori nuestros equipos, la prueba **PD-138** Consistente en CORREOS ELECTRÓNICOS de 01.02.2020 a hora:**13:38**. De.: Krishna Pandey. **Para**: Oscar Alberto Boutier Hurtado. **Asunto:** Arranque Plantas de Amoniaco y Urea, el cual indica: Querido Oscar: : Iniciamos la actividad de puesta en marcha de la planta hoy por la mañana ahora la circulación del nitrógeno está en curso , la temperatura del escape esta del reformador es 113 C., y la temperatura de salía es 134" C , si cree que todavía hay

alguna limitación para la puesta en marcha de la planta, por favor autorice detener la actividad , para la planta de amoniaco el reformador es un equipo critico que debemos intentar salvar ante cualquier disparo o falta que genere choque térmico . Nuestro reformador ya se encuentra en una situación crítica, entonces cualquiera sea la razón para no continuar con la puesta en marcha , tome una decisión lo más rápido entre tanto , solicite mantener la temperatura, la prueba **PD-139** Consistente en informe DAIC-RI-17 SUOC-LP-14/2021, de 29.10.2021 elaborado por el Auditor interno de YPFB, Ricardo Navia Ortiz de RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA a la compra de repuestos del **paquete para los equipos turbina de gas para compresor de aire 101 JGT** "Sistema IGV SERVO ACTUATOR Y DRIVER MOOG" Y TURBOEXPANSOR 383-L-XO2 del paquete generador de nitrógeno, que presentaron fallas durante la paralización de la planta de amoniaco y urea, por el periodo comprendido entre noviembre de 2019 a noviembre de 2020. CONCLUYE: Por los aspectos detallados en el numeral 3. Resultados del Relevamiento y producto de la revisión de la información y documentación relacionada a la compra de repuestos para los equipos: Turbina de Gas para Compresor de Aire 101-JGT "Sistema IGV, Servo-Actuator y Driver Moog" y Turbo expansor 382-L-X02 del "Paquete Generador de Nitrógeno" que presentaron fallas durante la paralización de la Planta de Amoniaco y Urea (PAU), proporcionada por la Dirección de Transparencia Corporativa (DTC) y la Gerencia de Industrialización (GIND) de YPFB, concluye en lo siguiente: **Existen posibles Indicios de Responsabilidad por la Función Pública contra**: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ex Gerente de Industrialización, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, Director de O&M Planta Amoniaco, Roberto Franco Vedia Coronado, Jefe de Unidad de Mantenimiento Planta Amoniaco y Urea y Gunther Gonzalo Aldana Valda, Ingeniero de Integridad Técnica de Plantas, **al no haber efectuado acciones necesarias para soluciona oportunamente las fallas identificadas en los equipos: Turbina de Gas para Compresor de Aire 101-JGT "Sistema IGV, Servo-Actuator y Driver Moog" y Turbo expansor 382-L-X02 del "Paquete Generador de Nitrógeno" de la Planta de Amoniaco y Urea (PAU),** como lo establece el Artículo 31° del Capítulo V (Responsabilidad por la Función Pública), establece: "La responsabilidad es civil cuando la acción u omisión del servidor público o de las personas naturales o jurídicas privadas cause daño al Estado valuable en dinero. Su determinación se sujetará a los siguientes preceptos: (...) c) Cuando varias personas resultaren responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al Estado, serán solidariamente responsables." Los posibles incumplimientos de funciones por parte del personal de la Gerencia de Industrialización (GIND) ocasionaron un presunto daño económico a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), por un importe aproximado de Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve 19/100 bolivianos (Bs1.487.959,19) equivalente a Doscientos trece mil setecientos ochenta y siete 24/**100 dólares americanos ($us213.787,24)** al tipo de cambio oficial de Bs6,96 por dólar americano, por la adquisición de repuestos; por lo que, se considera auditable y pertinente para su inclusión en el Programa Operativo Anual de la DAIC de una auditoría especial, la prueba **PD-140** Consistente en Rangos de trabajo de campo de Fernando Oliva y José Luis Lazo., sin membrete de YPFB, sin sello ni firma, a fs.2, 3 fotocopias de formulario de viático de campo operadores i, en la que figuran personas que no son parte del proceso, ajenas a la presente causa y de fs.27 a 30 los formulario de viático de campo operadores i, no tienen firma., la prueba **PD-141** Consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO "Soporte técnico con personal especializado para la continuidad de la operación y mantenimiento de la PAU", Código: DRCO-CDA-GIND-102-18, ORDENES DE PROCEDER, CONTRATO 138/2018, ADENDA, PERFIL DE CARGOS, PRECIO CONTRATO MODIFICATORIO, la prueba **PD-145** Consistente en CONTRATO DE TRABAJO **de** Krishna Kumar Pandey y copias de su pasaporte y correo electrónico enviado a horas 15:18 por Carlos Vilar al acusado Fernando Oliva solicitando abortar el arranque de la planta, la prueba PD-146

Consistente en una foja copia del informe final YPFB-DTC-UPPD-RO-INF N° 097/2020, sobre presunto daño económico al Estado por el Gerente de Industrialización OSCAR BOUTIER, y todos sus asesores ing. FERNANDO OLIVA SORIA de fecha 16 de octubre de 2020. elaborado por los abogados Alejandro Ortega Castillo, Rafael Sejas y Limber Mollericon, funcionarios de la Unidad de Prevención y Procesamiento de denuncias de YPFB, dirigido a Katya Diederich Kuscevic, Presidente Ejecutivo a.i., indicando que, de la lectura de los descargos presentados, no se evidenciaría elementos indiciarios que puedan determinar una ulterior responsabilidad de Fernando Oliva, dado que la instrucción para no reiniciar la planta la dio Carlos Vilar, empero el referido informe es incompleto porque en la parte in fine indica que el informe es de 42 fojas, la prueba **PD-147** Consistente en MANUAL DE FUNCIONES del cargo de Coordinador de O&M de LA PLANTA DE AMONIACO "PAU" Señala: Que el **Coordinador** de la Planta de Amoniaco y Urea **Depende del Director** O&M de la Planta de Amoniaco y Urea en el ejercicio de sus funciones reemplaza a su par, y tiene como funciones: **INTERNAMENTE coordina** : * Con los Jefes de la Plantas de Amoniaco, Urea y Servicios Auxiliares , * Con los Supervisores de mantenimiento, Jefe de Productos terminados, y Servicios Generales y Laboratorio. * Con los Ingenieros de Proceso de las Plantas de Amoniaco, Urea y Servicios Auxiliares, Ingeniero de Producción. **EXTERNAMENTE coordina con**: Proveedores múltiples y entidades externas Organismos Gubernamentales. También tiene las funciones de: *1) Coordinar y Planificar los requerimientos de personal/recursos en las diferentes especialidades en planta para la ejecución de los trabajos; 2) Coordinar con el Director y Jefes de operaciones de planta la gestión del buen desempeño de las operaciones; 3) Coordinar el aseguramiento el buen desempeño de despacho de la urea; 4) Preparación de Especificaciones Técnicas para la licitación y revisión técnica en la fase de ejecución del servicio; 5) Aseguramiento y control de calidad en la ejecución de operación y mantenimiento en caso de un tercero; 6) Difundir conocimiento, experiencias y buenas practicas a través de las participaciones en reuniones de mejora continua; 7) Dar seguimiento a sustancias controladas de cada Planta en Operación para el cumplimiento ante la Dirección de Sustancias Controladas y garantizar la producción la producción en las plantas que así lo necesiten; 8) Promover la correcta implementación, aplicación y seguimiento de los principios y lineamiento de gestión de calidad, seguridad salud y medio ambiente; 9) Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargos que sea delegados por autoridades superiores"*., la prueba **PD-148** Consistente en MANUAL DE FUNCIONES DEL **cargo de Ingeniero de control y automatización.** Señala que **Depende del Director** O&M de la Planta de Amoniaco y Urea en el ejercicio de sus funciones reemplaza a sus pares, y tiene como funciones: **INTERNAMENTE coordina** : * Con el Gerente de Industrialización , **Director** O&M de la Planta de Amoniaco y Urea. **EXTERNAMENTE coordina con** proveedores, con entidades de calibración de equipos. También tiene las funciones de: *I) Ejecutar ordenes de trabajo relacionadas al controla y automatización de la Planta Ade Amoniaco y Urea.; 2) Controlar la operatividad de la planta cerciorándose que los equipos y sistemas de control y automatización de la planta tengan una disponibilidad y confiabilidad alta.; 3) Inspeccionar de manera rutinaria los sistemas de automatización y control de los equipos críticos y de todo en general; 4) Coordinar con otras unidades de mantenimiento así como con la Unidad de Operaciones y SMS las diferentes actividades de las tareas de mantenimiento de la Panta de Amoniaco y Urea; 5) Supervisar las tareas de mantenimiento e implementación de sistemas de control y automatización realizados por el contratista. 6) Promover la correcta implementación, aplicación y seguimiento de los principios y lineamiento de gestión de calidad, seguridad salud y medio ambiente; 7) Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sea delegados por autoridades superiores"*, la prueba **PD-149** Consistente en fs.6 fotocopias referente a costos , que indica: Que el costo de servicio deberá incluir zapatos e seguridad,, ropas de trabajo, casco protectores auditivos, gafas y guantes de algodón, palma de nitrilo, Seguro de vida, seguro de accidentes personales. Transporte de personal desde Santa Cruz hacia el Complejo Rio Grande y viceversa. La referida prueba hace referencia al costo por ropas de seguridad de trabajo, desconociéndose de que proyecto y/o Planta o quien habría realizado ese informe de costos, toda vez de que la referida prueba es incompleta, con



sellos y firmas ilegibles, al igual que de fs. 3 a 6,hace referencia a funciones incompleto. tampoco tiene el sello de legalizado. Solo indica que sería fotocopia legalizado, empero se advierte una impresión a color con sellos ilegibles, por lo que se desconoce su obtención, la prueba **PD-150** Consistente en MANUAL DE FUNCIONES del cargo Jefe de Unidad de Operación Planta de AMONIACO. Señala que **Depende:** del Director O&M de la Planta de Amoniaco. **Supervisa: 1.-**. Al Supervisor de Operación Planta de Amoniaco. **Coordina:** INTERNAMENTE: **1.-** Con la Gerencia de Industrialización, **2.-** Con la Dirección de Operación de Plantas, **3.-** Con el Jefe de Unidad de Planta Urea. **4.-** Con el Jefe de Unidad de Planta Servicios Auxiliares. **5.-** Con el Jefe de Unidad de Laboratorio Planta de Amoniaco y Urea. **6.-** Con el Jefe de Unidad de Aseguramiento de la Producción.**7.-** Con el Jefe de Unidad de Mantenimiento Planta de Amoniaco y Urea EXTERNAMENTE: Con Proveedores múltiples y entidades externas, Organismos gubernamentales y empresas contratistas. **Remplaza:** Al Director O&M de la Planta de Amoniaco y Urea. **Es Remplazado:** Por Ingeniero de Procesos sus pares. **También tiene las funciones de:1.-** Asegurar y gestionar la operación global Segura y confiable de la Planta Amoniaco. **2.-** Proporcionar el asesoramiento y orientación a los supervisores de turnos para resolver problemas operativos y optimizar las condiciones operativas de la Planta de Amoniaco. **3.-** Coordinar con la máxima autoridad operativa, Jefes de Unidad, supervisores de control de operación segura de Planta de Amoniaco dentro de los parámetros operativos. **4.-** Garantizar que todas las actividades de producción se realicen de manera oportuna, segura, y eficiente de acuerdo con los procedimientos operativos estándar. **5.-** Coordinar con los supervisores de la Planta de Amoniaco la optimización del consumo de productos químicos, con la finalidad de optimizar el proceso y reducir costos. **6.-** Promover la correcta implementación aplicación y seguimiento de los principios y lineamientos de gestión.
MANUAL DE FUNCIONES del cargo Jefe de Unidad de Operación Planta de UREA. Señala que **Depende:** del Director O&M de la Planta de Amoniaco. **Supervisa: 1.-**. Al Supervisor de Operación Planta de Amoniaco. **Coordina:** INTERNAMENTE: **1.-** Con la Gerencia de Industrialización, **2.-** Con la Dirección de Operación de Plantas, **3.-** Con el Jefe de Unidad de Planta Amoniaco. **4.-** Con el Jefe de Unidad de Planta Servicios Auxiliares. **5.-** Con el Jefe de unidad de Laboratorio Planta de Amoniaco y Urea. **6.-** Con el Jefe de Unidad de Aseguramiento de la Producción.**7.-** Con el Jefe de Unidad de Mantenimiento Planta de Amoniaco y Urea EXTERNAMENTE: Con Proveedores múltiples y entidades externas, Organismos gubernamentales y empresas contratistas. **Remplaza:** Al Director O&M de la Planta de Amoniaco y Urea. **Es Remplazado:** Por Ingeniero de Procesos, Supervisor de Operaciones Planta Urea. **También tiene las funciones de:1.-** Asegurar y gestionar la operación global Segura de la Planta Urea diariamente, **2.-** Proporcionar el asesoramiento y orientación a los supervisores de turnos para resolver problemas operativos y optimizar las condiciones operativas de la Planta de Urea. **3.- 3.-** Coordinar con la máxima autoridad operativa, Jefes de Unidad, supervisores de control de operación segura de Planta de Urea dentro de los parámetros operativos. **4.-** Garantizar que todas las actividades de producción se realicen de manera oportuna, segura, y eficiente de acuerdo con los procedimientos operativos estándar **5.-** Coordinar con los supervisores de la Planta de Urea la optimización del consumo de productos químicos, con la finalidad de optimizar el proceso y reducir costos. **6.-** Promover la correcta implementación, aplicación y seguimiento de los principios y lineamiento de gestión de calidad, seguridad salud y medio ambiente; **7.-** Coordinar con los supervisores las medidas a seguir en condiciones de parao de planta puesta en marcha seguras de acuerdo con los procedimientos operativos estándar. **8.-** Supervisar y evaluar el desempeño del personal operativo propio para la Planta Petroquimica de Amoniaco. **9.-** Coadyuvar a los supervisores de la planta de amoniaco en la toma de decisiones rápidas para resolver los problemas operativos o situaciones de emergencia de la Planta de Amoniaco. **10.-** Revisar los procedimientos operativos (SOP) con regularidad y revisión para actualización. **11.-** Coordinar, Planificar los requerimientos

de personal, recursos de las diferentes especialidades en planta para ejecución de los trabajos. **12.-** Coordinar con la Dirección de Operación y mantenimiento, Jefes de Unidad de Planta la gestión la gestión de buen desempeño de las operaciones. **13.-** Difundir conocimiento, experiencias y buenas practicas a través de las participaciones en reuniones de mejora continua; **14.-** Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sea delegados por autoridades superiores".

MANUAL DE FUNCIONES del cargo Jefe de Unidad de Operación Planta de Servicios AUXILIARES. Señala que **Depende:** del Director O&M de la Planta de Amoniaco. **Supervisa: 1.-**. Al Supervisor de Operación Planta de Servicios Auxiliares. **Coordina:** INTERNAMENTE: **1.-** Con la Gerencia de Industrialización, **2.-** Con la Dirección de Operación de Plantas, EXTERNAMENTE: Con Proveedores múltiples y entidades externas, Organismos gubernamentales y empresas contratistas. **Remplaza:** Al Director O&M de la Planta de Amoniaco y Urea. **Es Remplazado: 1.-** Por Ingeniero de Procesos, **2.-** Por el Supervisor de Operaciones Planta de Servicios Auxiliares. **También tiene las funciones de:1.-** Asegurar y gestionar la operación global Segura de la Planta de Servicios Auxiliares diariamente, **2.-** Proporcionar el asesoramiento y orientación a los supervisores de turnos para resolver problemas operativos y optimizar las condiciones operativas de la Planta de Servicios Auxiliares. **3.-** Coordinar con la máxima autoridad operativa, Jefes de Unidad, supervisores de control de operación segura de Planta de Servicios Auxiliares dentro de los parámetros operativos. **4.-** Garantizar que todas las actividades de producción se realicen de manera oportuna, segura, y eficiente de acuerdo con los procedimientos operativos estándar **5.-** Coordinar con los supervisores de la Planta de servicios Auxiliares la optimización del consumo de productos químicos, con la finalidad de optimizar el proceso y reducir costos. **6.-** Promover la correcta implementación, aplicación y seguimiento de los principios y lineamiento de gestión de calidad, seguridad salud y medio ambiente; **7.-** Coordinar con los supervisores las medidas a seguir en condiciones de paro de planta y puesta en marcha seguras de acuerdo con los procedimientos operativos estándar. **8.-** Supervisar y evaluar el desempeño del personal operativo propio para la Planta de Servicios Auxiliares. **9.-** Coadyuvar a los supervisores de la Planta de Servicios Auxiliares en la toma de decisiones rápidas para resolver los problemas operativos o situaciones de emergencia de la Planta de Servicios Auxiliares. **10.-** Revisar los procedimientos operativos (SOP) con regularidad y revisión para actualización. **11.-** Coordinar, Planificar los requerimientos de personal, recursos de las diferentes especialidades en planta para ejecución de los trabajos. **12.-** Coordinar con la Dirección de Operación y mantenimiento, Jefes de Unidad de Planta la gestión de buen desempeño de las operaciones. **13.-**Difundir conocimiento, experiencias y buenas practicas a través de las participaciones en reuniones de mejora continua; **14.-** Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sea delegados por autoridades superiores, la prueba **PD-151** Consistente en MANUAL DE FUNCIONES **del Director** O&M de la Planta de Amoniaco y Urea **PAU.** Señala que **Depende** del Gerente de Industrialización. Supervisa al Jefe de Operación de Unidad Planta. **Supervisa: 1.-** Al Jefe de Unidad de Operación Planta Amoniaco. **2.-** Al Jefe de Unidad de Operación Planta Urea.**3.-** Al Jefe de Unidad de Operación Planta Servicios Auxiliares. **4.-** Al Jefe de Unidad de Laboratorio Planta de Amoniaco y Urea. **7.-** Al Jefe de Unidad de Aseguramiento de la Producción. **6.-** Al Jefe de Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea .6.- Al Encargado de IDM. **8.-** Al técnico de Gestión Documental. **9.-** Al técnico de Compras y Contratos O&M, **10.-** al Ingeniero de Procesos **11.-** Al Ingeniero de Producción. **12.-** Al Ingeniero de Control y Automatización. **Coordina**: INTERNAMENTE: Con la Gerencia de Industrialización, Direcciones y todos los Jefes de su dependencia. EXTERNAMENTE: con proveedores múltiples y entidades externas, Organismos gubernamentales. Remplaza al Gerente de Industrialización. **Es remplazado por: 1.-** El Jefe de Unidad de Operación Planta Amoniaco. **2.-** El Jefe de Unidad de Operación Planta Urea.**3.-** El Jefe de Unidad de Operación Planta Servicios Auxiliares. **4.-** El Jefe

de Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea. **También tiene las funciones de**: *"1). Dirigir, planificar, coordinar, verificar, controlar y mejorar las directrices de planificación estratégica de la Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea dependiente de la Gerencia de Industrialización;* 2.- Analizar los factores que generan variaciones entre la producción programada y la producción real, proponiendo y gestionando la aplicación de medidas correctivas y/o preventivas; 3.- Realizar seguimiento a la Ingenieria de Mantenimiento *4). Gestionar el cumplimiento legal de la operación de la Planta de Amoniaco y Urea de la Gerencia de Industrialización para garantizar la operación; 6). Recomendar las medidas y acciones necesarias para mantener la disponibilidad y confiabilidad de la Planta de Amoniaco y Urea con el fin de garantizar una operación normal de la misma; 7). Planificar con las Unidades de Operación y Mantenimiento los paros de Planta de Amoniaco y Urea coordinando con las Áreas relacionadas y los Entes Reguladores;* 8) Realizar seguimiento a los indicadores KPI de la Planta de Amoniaco y Urea, asimismo analizar presentaciones de desempeño Operativo y de Mantenimiento de la PAU *9). Asegurar una eficiente gestión de calidad basada en la mejora continua de los procesos de operación de la Planta de Amoniaco y Urea".* **10.-** Gestionar el control de calidad de los productos de la Planta de Amoniaco y Urea realizados mediante calibraciones de equipos y trazabilidad que permitan precisión en la medición con los de cada producto. **11**.- Realizar Seguimiento al cumplimiento de las nominaciones de los diferentes productos de la Planta de Amoniaco y Urea de la GIND de acuerdo a la planificación de la producción con las diferentes unidades y entes regulatorios. **12.-** Dar seguimiento sustancias controladas de la Planta de Amoniaco y Urea para el cumplimiento ante la Dirección de Sustancias Controladas**13.-** Promover la correcta implementación, aplicación y seguimiento de los principios y lineamiento de gestión de calidad, seguridad salud y medio ambiente; **14)** Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargos que sea delegados por autoridades superiores"., la prueba **PD-152** Consistente en MEMORIAL de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, presentado ante la Fiscalía de Anticorrupción con suma acompaña prueba documental, NOTA PRS-GTHC N° 0602/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente de Talento Humano Corporativo Lic. Germán Hugo, dirigido al Gerente legal Corporativo mediante el cual le informa que en cumplimiento a requerimiento fiscal de 11 de febrero de 2021, remite CD con los manuales de funciones de Gerencia de la Gerencia de Industrialización y la Gerencia de Comercialización correspondiente a la gestión 2019 y 2020; aclarando que en el caso particular del puesto de Presidente Ejecutivo de YPFB sus funciones se encuentran detalladas en el Art. 25 del Decreto Supremo 28324 (Estatutos de YPFB). **Se aclara que no acompaño ningún CD. Solo hace mención**

MANUAL DE FUNCIONES		VIGENCIA	
Area Organizacional	VERSION	DESDE	HASTA
Gerencia de Industrialización	Versión 4, Versión 5	27.09.2018 01.07.2019	30.06.2019 continua
Gerencia de Comercialización	Versión 3, versión 4	05.01.2018 20.03.2019	19.03.2019 continua

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE YPFB

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	VIGEGENCIA	
Resolución de Directorio	Desde	Hasta
33/2018	27.08.2018	25.05.2019
22/2019	21.05.2019	Continua

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA PLANTA DE AMONIACO

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA	VIGEGENCIA
Resolución de Directorio	Desde	Hasta
33/2018	27.08.2018	25.05.2019
22/2019	21.05.2019	Continua

la prueba **PD-153** Consistente en INFORME TECNICO Y ANALISIS DE FALLA DE FECHA 26.01.2020 De Edgar Vasquez dirigido para Erick Muñoz Ramiro Huanca. Asunto: Borrado de accidental del Software de PLC en TURBINA 131-JX. El informe indica que hubo una falla borrado accidental del PLC y perdida de registro de alarmas en el HMI local. Que según el análisis realizado al intentar reinicializar los PLC de la Turbina se realizó el borrado accidental de Software de Control del PLC CONCLUSION: El borrado accidental de software del PLC y pérdida de configuración de la pantalla de gestión de alarmas de la HMI local se debió al intento de la reiniciación del PALC. Y se recomienda coordinar con el Ing. Ivert Fernando Oliva quien estaba Encargado de estos Sistemas de Control para que brinde apoyo de verificar que la versión del Software de cargado al PLC es la correcta y actualizar la configuración de la HMI del Turbo Expander para reactivar la pantalla de gestión de alarmas o en su defecto indique como normalizar el Sistema de Control del Turbo Expander 131 –JX y poder entregar a operaciones previo al arranque de la planta, **Fig. No.1** PANTALLA de Gestión de Alarma ilegible, Fig.2. PANTALLA de la HMI, ilegible, la prueba **PD-154** Consistente en CORREO ENVIADO de **Pandey Krishna Kumar** enviado el 29 de enero de 2020 a horas10:31 a.m., para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez entre otros, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, **Asunto:** Arranque Plantas de Amoniaco y Urea, el cual indica: Estimado señor Carlos buenos días, Estoy contento con su decisión de poner en marcha la planta. Después de todo, sobrevivimos del dolor del bloqueo de carreteras y muchas alteraciones. Pero antes de comenzar la planta debemos asegurarnos de los siguientes puntos. *Despacho continuo de 1470 TN / día de urea, lo que equivale al 70% de la carga mínima de la planta de urea. *El almacenamiento a granel se debe desocupar el Urea en estado rocoso; de lo contrario, la Urea nueva se echará a perder. *Garantizar el suministro continuo de productos químicos especialmente UF85. *La última y más importante parte es el personal operativo. Antes de comenzar, debemos asegurarnos de que haya suficiente personal operativo disponible en los tres grupos (amoníaco, urea, servicios auxiliares, manejo de materiales y laboratorio). Debemos tener suficiente personal de soporte como Ingeniero de Automatización, Instrumentación y Mecánico. Estamos por arrancar a un gran complejo petroquímico, por lo que debemos tener muy en cuenta la criticidad de la situación y la seguridad del mismo. Vamos a arrancar la PAU después de casi tres meses de haber estado parada, por lo que debemos prepararnos para cualquier evento no deseado. Fjas.1 vlta y Correos en inglés. Fs. 2 correo incompleto, la prueba **PD-155** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO enviado el 31.01.2020 a Hora: 4:26 pm por Willy Misael Tapia Jordán, Para Ivert Fernando Oliva, en Ingles. CORREO ELECTRÓNICO enviado el 31.01.2020 a Hora: **13:05** pm por Pandey Krishna Kumar, Para Willy Misael Tapia Jordán en Ingles, la prueba **PD-156** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de 29.12.2019 a hora: **6:41 pm** de Gerald Oscar Ruiz enviado a Sabir Shaikh, con asunto: Fecha tentativa de arranque de planta con Datos adjuntos: Adjuntos: Programa Tentativo Arranque PAU 2020.pdf. **Refiere** "Estimados Sabir: Como conversado para su revisión, cometarios. La situación actual permite realizar un resumen de la siguiente planificación, considerando la dependencia de los siguientes Hitos:

1. Hito - 1: Coordinación de los compromisos comerciales: Dependiente de Confirmación Comercial.
2. Hito - 2: Disponibilidad de Personal Especializado Extranjero: Dependiente Firmas Contractuales.

3. Hito - 3: Disponibilidad de Personal Semillero: Dependiente de Renovación de Contratos.
4. Hito - 4: Emisión de Orden de Compra UFC-85: Dependiente de Firmas Contractuales.
5. Hito - 5: Disponibilidad de Ingeniero de automatización. Arribo a Planta del Mismo.
Observaciones:
• **Nota 1.** Las fechas son introducidas según información preliminar No oficial y que puede Variar.
• **Nota 2.** De acuerdo a Nota 1, el Hito - 4 es de carácter determínate, considerando que una vez conocida la fecha de la emisión de "Orden de Compra" se cuenta en PAU con Stock en Tanques para 20 días, los mismos que son suficientes para que pueda llegar a PAU la 1ra cisterna con nueva provisión.
• **Nota 3**. Abajo se ilustra en Diagrama de Gantt el escenario Tentativo (considerando Notas 1 y 2). También ver adjunto.
• **Nota 4.** No se considera la disponibilidad de personal de Apoyo SERMAC provisto por Central Bulo Bulo – quien también tiene contrato vigente hasta 31-dic-2019 y depende de firma de contratos.
• **Nota 5.** Por favor agregar cantidad actual de Personal Disponible según escenario descrito.
Abajo se ilustra en Diagrama de Gantt el escenario Tentativo (considerando Notas 1 y 2). También ver adjunto. Por favor agregar cantidad de Personal disponible según escenario descrito. CUADRO NO LEGIBLE"CORREO ELECTRÓNICO de fecha 27.12.2019 a hora 4:11 pm. de Sabir Shaik enviado para Gustavo Selum Valenzuela y otros, con referencia "Fecha tentativa de arranque de planta", que señala: "Estimado Señor Gustavo, Agradeciendo su apoyo para preparar una fecha estimada para la puesta en marcha de la Planta, a continuación, se encuentran algunos puntos que deben ser considerados para la Puesta en Marcha: 1. Debe estar disponible personal suficiente antes de la planificación de la Puesta en marcha. 2. Para la puesta en marcha de la Planta de Amoniaco debe estar presente personal con experiencia. 3. Los operadores venezolanos deben estar en Planta para la Puesta en marcha. 4. La Planta de Urea no puede arrancar sin el personal venezolano presente. 5. Los contratos o nominaciones para despacho de Urea deben estar confirmados antes de iniciar las actividades de la Puesta en Marcha de la Planta. 6. Se debe evitar el almacenaje de Urea en el almacén a granel por un largo periodo de tiempo. 7. Una vez arrancada la planta y en un periodo corto pararla nuevamente no es aconsejable ya que se estaría afectando la confiabilidad de los equipos. 8. Se estima que pueda presentarse un problema repentinamente debido a que se tendrá el arranque de Planta después de un largo período de apagado que tuvo la Planta. Actividades relacionadas a la Planta de Amoniaco. A continuación, se encuentran las ACTIVIDADES ADICIONALES de la Planta de Amoniaco **1.** Flushing del tambor de vapor. **2.** La circulación con nitrógeno para el área de Reformación tomara alrededor de 20 hrs debido al arranque en frio teniendo una tasa de calentamiento de 25C/hr. **3.** Vapor para el catalizador del reformador (steaming) debido al alto DP presente en los tubos del Reformador. **4.** La reparación interna en el 122-D1 se estima que será completado el 31-Dic-2019. ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PLANTA DE UREA. 1. El UF se tendría disponible durante 20 días de funcionamiento de la Planta, el Nuevo contrato de UF se encuentra bajo proceso de adquisición. **2.** En la sección de síntesis se requiere realizar la prueba de presión con CO2, la prueba tomara 48 hrs. Debido a que el bonete en la HV106 presentaba una fuga la cual fue reparada. **3.** El arenado y el pintado interno del tanque de ácido tomara unos 20 a 25 días. ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PLANTA DE SERVICIOS AUXILIARES. **1.** La inspección interna en el Boiler B y la reparación del refractario serian completados el 15.01.2020., la prueba **PD-157** Consistente en ACTA DE ENTREVISTA a Krishna Pandey el 03 de diciembre de 2019 realizada por Aldo Chungara, personal de Transparencia, la prueba **PD-158** Consistente en NOTA CGE/GDC-157/D024/2021 de

fecha 17 de febrero de 2021, suscrito por la Gerente Departamental a.i. Cochabamba de la Contraloría General del Estado Julio Carlos Guerra Villarroel, mediante la cual refiere que complementa a la NOTA CGE/GDC-0080/D02021 de 29.01.2021 y remite en cumplimiento a requerimiento fiscal_Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas realizadas en las gestiones 2018, 2019 y 2020, de los señores Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e **IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA.** Se aclara que únicamente la referida prueba se halla glosado declaraciones Juradas de Bienes y Rentas e IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA números de certificado: SRZ344235 en fecha 30.12.2020 "Después del ejercicio del cargo", SRZ321098 en fecha 30.01.2020 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo", SRZ318737 en fecha 09.01.2020 "Después del ejercicio del cargo", SRZ304728 en fecha 01.07.2019 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo", SRZ 290993 en fecha 07/01/2019 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo" y SRZ284635 en fecha 10.10.2018 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo", la prueba **PD-159** Consistente en un documento de Baker Huges en el que le hace conocer al cliente YPFB las condiciones, delivery, la fecha de expiración 31.12.2020 y el termino de pago : 30 días, de partes solicitados, Cuadro de detalle de material en INGLES, que no permite un cabal entendimiento, INFORME VPNO-GIND.DPAU.IN-604/2020 de fecha 31. 08.2020. De: Ivert Fernando Oliva Soria Director de Planta Amoniaco y Urea. Roberto Franco Vedia Coronado Jefe de Unidad de mantenimiento, Sergio Dennis Soria Balderrama Jefe de Unidad de Servicios Auxiliares, Edwin Gutierrez Cáceres Supervisor de Mantenimiento Eléctrico, Mario Alejandro Sandi Scott Ing. De Control y Automatización. Vía: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez Director de la Planta OYM Dirigido A: Oscar Alberto Boutier Hurtado Gerente de Industrialización REF.: informe de PARADA PLANTA 28de agosto de 2020 10:51, conforme la referida prueba el informe habrían realizado las 5 personas nombradas, sin embargo, solo firman tres, **no tiene la firma del JEFE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO Roberto Franco Vedia Coronado ni del SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, Edwin Gutierrez Cáceres.** INFORME VPNO-GIND.DPAU.IN-0966/2020 de fecha 14.10.2020. De: Mario Alejandro Sandi Scott Ing. De Control y Automatización, Ivert Fernando Oliva Soria Director de Planta Amoniaco y Urea. **Vía:** Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez Director de la Planta OYM Dirigido A: Henry Josué Lapaca Mollo Gerente de Industrialización REF.: informe técnico detallado sobre diagnostico fallas encontradas y solucionadas sobre el actuador de turbina 101 IGT Planta de Amoniaco y Urea. la prueba **PD-160** Consistente en RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 01/2020 DE YPFB, de fecha 30.01.2020 CONSIDERAND0: **Que el Parágrafo I, del Artículo 361** de la Constitución Política del Estado, establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. Que el Artículo 22 de la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece que YPFB está constituida por un Directorio, un Presidente Ejecutivo y dos Vicepresidencias. La primera de Administración y Fiscalización y la segunda Operativa, para que participen de todas las actividades petroleras. En concordancia, el Artículo 5 de los Estatutos de YPFB señalan que YPFB como empresa autárquica de derecho público está constituida por un Directorio y una Presidencia Ejecutiva y dos Vicepresidencias, la Vicepresidencia Nacional de Operaciones y la Vicepresidencia de Administración de Contratos y Fiscalización. Que el Articulo único de la Ley No. 970 de 16 de agosto de 2017, modifica el Parágrafo III del Artículo 22 de la Ley No. 3058, establece que el Presidente Ejecutivo de YPFB es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YPFB. Así también, dispone que la presidencia del Directorio será ejercida por el Ministro de Hidrocarburos. **Que el Artículo** 7 de los Estatutos dc YPFB, aprobado por Decreto Supremo No. 28324 de 1ro de septiembre de 2005

establece que el Directorio es el órgano de la empresa. que cumple funciones normativas, de fiscalización y dirección empresarial. **Que el Artículo 9** de los Estatutos de YPFB en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley No. 1178, Ley No. 3058 y demás disposiciones legales y normativas vigentes, serán atribuciones del Directorio, entre otras, solicitar al Presidente Ejecutivo de la empresa, requerir la realización de auditorías especiales, externas o internas sobre determinadas actividades de YPFB y de las empresas con las se encuentra asociada. Que los Artículos 22 y 23 de los Estatutos de YPFB, señalan que, el Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad de la empresa y a vez es el representante legal de la misma. Que en fecha 30 de enero del presente, se llevó a cabo la Reunión Ordinaria de Directorio No.1 01/2020 conforme al orden del dia acordado en dicha reunión concluyéndose requerir al Presidente Ejecutivo de YPFB, las determinaciones del Directorio según las ternas tratadas. POR TANTO: El Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en uso dc las facultades conferidas por los estatutitos de YPFB aprobado por Decreto Supremo No.28324 de 01 de septiembre de 2005 RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO:** instruir al presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB, conforme las atribuciones establecidas en el estatuto lo siguiente: **1.** Emitir informe técnico y legal referente al contenido del "Contrato Administrativo de provisión de 20.000 Toneladas Métricas de Urea Granulada a Granel-Exportación a la República de Cuba IN-BOL-CONT-N' 209/2019" suscrito entre YPFB e INSUMOS BOLIVIA en fecha 3 dc octubre de 2019. **2.** En tanto no se remitan los Informes señalados en el punto anterior, se recomienda la paralización del trámite de la Adenda. Asimismo, se requiere que YPFB realice el análisis integral y en su caso, active los mecanismos necesarios para efectuar el cobro por la cantidad entregada por YPFB en el marco del Contrato suscrito. **3.** Requerir se realice auditoria especial referida en la instalación y operación de la planta de amoniaco y urea en un plazo de 60 días., **4.** Realizar un estudio técnico para la reingeniería de la planta de amoniaco y urea en un plazo no mayor a 60 días, **5.** Emitir informes técnico, económico y legal que analice la viabilidad de autorización por parte del Directorio, para la suscripción de un convenio marco entre YPFB y EMTAGAS, en aplicación de la normativa vigente. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Instruir a la Secretaría del Directorio la remisión de todos los antecedentes al Presidente Ejecutivo a.i. de YPFB, para la correspondiente firma y validación de la presente Resolución, en aplicación del Artículo 18 de los Estatutos de YPFB, aprobado por Decreto Supremo No.28324 de 01 de septiembre de 2005. **ARTÍCULO TERCERO.** - El Presidente Ejecutivo a.i. de YPFB queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la normativa vigente. Nota YPFB /SDIR-09-/2021 de fecha 09 de abril de 2021, Nota de remisión de informe en cumplimiento a requerimiento fiscal suscrito por el Abog. Gonzalo E. Claure Sensano Gerente Legal Corporativo PRES-GLS en la que informa y remite la nómina de los miembros del Directorio de YPFB de noviembre del 2019 a diciembre del 2020, indicando que se conformaba como sigue:

NO.	NOMBRE	REPRESENTANTE DEL:	NOMBRAMIENTO
1.	Oscar Alberto Covarrubias	Gob. Autónomo del Dpto. de Cochabamba	R.S. No.16939 de 28 de octubre de2015
2..	Víctor Hugo Añez Bello	Gob. Autónomo del Dpto. de Santa Cruz	R.S. No.19189 de 13 de julio de2016
3..	Hector Quiroga Torrez	Gob. Autónomo del Dpto. Tarija	R.S. No.19190 de 13 de julio de2016
4..	José Luis Nina Choque	Ministerio de Economía y Finanzas	R.S. No.21542 de 22 de junio de 2017
5..	Carlos Alberto Torrico Borja	Ministerio de Hidrocarburos	R.S. No.25303 de09 de mayo de 2019
6..	Marcelo G. Velásquez Bilbao La Vieja	Ministerio de Hidrocarburos	R.S. No. 25304 de 09 de mayo de 2019
7.	Víctor Baldiviezo Guerrero	Gob. Autónomo del Dpto. de Chuquisaca	R.S. No.25313 de 30 de mayo de 2019
8.	Erick Nelson Borja Canedo	Representante laboral.	R.S. No.25358 de 10 de julio de2019
9..	Carlos Schlink Ruiz	.Ministerio de Economía y Finanzas Publicas	R.S. No.26200 de 18 de diciembre de2019
10..	Manuel Campero Aguirre	Gob. Autónomo del Dpto. Tarija	R.S. No.26235 de 10 de enero de2020
11.	Jose Abel Martínez Msden	Ministerio de Planificación del Desarrollo	R.S. No.26250 de 31 de enero de2020
12.	Walter Saúl Espinoza Torrico	Ministerio de Economía y Finanzas Publicas	R.S. No.26783 de 30 de agosto de2020

De acuerdo al Art. 8 del estatuto de YPFB aprobado por DS. 28324 de 01 de septiembre de 2005, los miembros del Directorio son designados por el Presidente del Estado mediante resolución suprema con base a ternas propuestas. Respecto a que si el Ex Presidente de

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB Ing. Herland Soliz Montenegro informo o puso en conocimiento del directorio de ese entonces sobre la paralización de reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea , así como la realización de una Auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea , informa que una vez revisada el archivo de la Secretaria del Directorio de YPFB SE VERIFICA QUE NO CURSA EN EL MISMO INFORMES SIGNADOS POR EL Ex presidente Ejecutivo a.i. de YPFB ing. Herland Soliz Montenegro que este dirigido al Directorio de YPFB que tenga como referencia la paralización y reinicio de Operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, así como la realización de una auditoria a la misma, la prueba **PD-161** Consistente en. RESUMEN DE REUNIÓN, llevada a cabo en la Casa Ejecutiva de Santa Cruz el dia 06 de febrero de 2020 de horas 09:00 am., hasta horas 19:00 pm. teniendo como orden del dia: PALABRAS DE BIEN VENIDA por el presidente de YPFB: **1.-** Revisión de temas pendientes de la primera reunión de gabinete,**2.-** Presentación de estado de situación de gerencias con nuevas designaciones ,**3.-** Proyecto de Inversión 2020. Resumen de la Reunión de Gabinete convocada por el Gerente de Planificación Corporativa "GPC", en la que participaron, VPACF. **GERENCIAS TRANSVERSALES:** GPC, GLV, GCC, GAFC, GSAC, GTH, GTIC, DCC, DGC. **GERENCIAS EJECUTORAS:** GNEE, GATC, GIPI, GCOM, GRGD, GTIC, **OTRAS GERENCIAS:** GIND, GPDI, GAEF, GNF, GCGN, CNIH, y en la cual participaron Herland Javier Soliz Montenegro Presidente Ejecutivo de YPFB, Jorge Roberto Blancourt Calvo Vicepresidente Nacional de Operaciones y Oscar Alberto Boutier Hurtado Gerente de industrialización, igualmente se indica que a media reunión se contó con la presencia del Ing. Víctor Hugo Zamora, ministro de hidrocarburos. En dicho acto, el Presidente Ejecutivo informó que en aplicación de la Ley 970, el Presidente del Directorio de YPFB es el Ministro de Hidrocarburos; posteriormente el Gerente de Industrialización informó que se debe proveer de un stock de repuestos para las plantas, así mismo indico que se debe analizar la venta de urea vencida, ya que existirían compradores para la misma y que se pretende recuperar parte de la urea apelmazada en un almacén mediante el empleo de una chancadora, por lo que se estimó el inicio de estas operaciones el 10 de febrero de 2020. Seguidamente el Presidente Ejecutivo solicitó se muestren los ingresos que se tienen para revertir la idea que YPFB es una empresa con deuda, continuando con la reunión instruyó a la GSAC la coordinación de una auditoría integral a la Planta de Amoniaco y Urea; el mismo informó que se dio la orden de paralización de la Planta de Amoniaco y Urea por dos meses, por lo cual instruyó que se ocupe al personal en otras áreas que la empresa requiera, debido a la nueva directriz se evaluaran nuevamente los contratos que estaban pendientes para continuar las operaciones; así mismo Herland Soliz Montenegro en su calidad de Presidente Ejecutivo de YPFB instruyó a la GTHC, se disponga del personal que pueda colaborar en la auditoría en la Planta de Amoniaco y Urea, sin embargo el Gerente de Industrialización recomendó que no se involucre en la investigación al personal que formó parte del proyecto. Por otra parte, en la mencionada reunión, en lo que corresponde a la PAU, se analizó e informo lo siguiente: **GIND:** Analizar la venta de urea vencida, toda vez que existen compradores que la quieren. **PRS.** Informó que se dio la orden de la paralización de la PAU por 2 meses, por lo cual se instruye que se ocupe el personal pueda colaborar en la auditoria de la PAU; el Gerente de industrialización recomienda que no se involucre en la investigación al personal que formó parte del proyecto. **GPDI:** Se hizo referencia a la comercialización de la urea y la existencia de una elevada demanda de Urea, de igual manera hizo mención a que se tiene incumplimiento de contratos, la prueba **PD-162** Consistente en CORREOS ELECTRÓNICOS **enviado** por Javier Alejandro Pérez **Alvarado** de fecha 07 de junio de 2020, correo de 31 de enero de 2020 enviado por Willy Misael Tapia Jordán a Ivert Fernando Oliva Soria y Otros. Correo de 01 de febrero de 2020 referente a la nominación consumo de gas PAU, a partir del 01 de febrero de 2020 Y 02 de febrero de 2020, fs.4 (CORREO INCOMPLETO) de Willy Misael Tapia Jordán y , Correo de 01 de febrero de 2020 enviado por Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, fs.5 de 01 de febrero de 2020 referente al aborte del arranque de la planta, correo de fecha 07 de junio de 2020 de PAU Sala de Control para Ja Alejandro Pérez Alvarado referente al arranque de la planta de amoniaco y urea, (correo incompleto) ,Correo de **Pandey Krishna Kumar** enviado el 29 de enero de 2020 a horas10:31 a.m., para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez entre otros, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, asunto: Arranque Plantas de Amoniaco y Urea, el cual indica, Estoy contento con su decisión de poner en marcha la planta. Correo electrónico enviado de Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, el 28 de enero de 2020 a horas **7:36 pm**, Para: Gustavo Adolfo Selum Valenzuela, entre otros, CC: a Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, Asunto: Arranque Plantas de Amoniaco y Urea, el cual refiere: "Confirmamos que el arranque de las

Plantas de Amoniaco y Urea debe iniciarse mañana a primera hora, pues tenemos el compromiso de entregar Urea Comercial hasta el 07-02-2020. Secuencia de actividades para arranque de PAU mes de enero de 2020 (sin firma), la prueba **PD-164** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fecha 16. 03 2020 hora 8:02 pm enviado por IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, para Oscar Alberto Boutier Hurtado y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, **Asunto Cronograma Tentativo de arranque de planta de Amoniaco y Urea Abr-20,** en el que se informa que dicho arranque lento es el elegido por ser el más seguro después de nuestras actividades de Mtto y Ope. De Feb-20 y Mar-20 y que terminara el 31-Mar-20, incluyendo tareas de cambios/reparación de equipos, válvulas inspección de equipos, cambio de espárragos, empaquetaduras, ajustes, reparaciones Mecánicas, Instrumentos, etc. (Para así evitar choques térmicos y de presión bruscos, llevando inspecciones o monitorios controlados de planta en DCS y en campo). CORREO ELECTRÓNICO de fecha 16. 03 2020 hora 12:03 pm enviado por IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, para Gustav Madrid Meneses y Otros, **Asunto: programación de arranque tentativo de arranque de planta** en el que solicita actualización del programa de arranque de planta con dos hojas de cálculo. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 17. 03 2020 hora 9:33 pm enviado por IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, para Oscar Alberto Boutier Hurtado , **Asunto: Cronograma , arranque y garantía de continuidad Opr Normal PAU 2020 v1.2** en el que indica: adjunto envío el cronograma actualizado v1.2 , extrayendo la tarea de mantenimiento al boiler de acuerdo a su solicitud verbal y considerando los puntos de base del contratos que aseguran los RR.HH. y servicios necesarios, además de considerar la logística , los insumos pendientes de mantenimiento y las de arranque operacional de las plantas de amoniaco y urea de acuerdo al análisis conjunto en planta . CORREO ELECTRÓNICO de fecha 17. 04. 2020 hora 17:59 De: ROBERTO FRANCO VEDIA CORONADO Para: Ivert Fernando Oliva Soria; Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez; José Luis Lazo Limpias. Asunto: Re: CRONOGRAMA Arranque y Garantía Continuidad Opr. Normal PAU 2020 v1.1.pdf.len el que indica adjunto envío el resumen de las actividades del programa original de paro que quedaron pendientes de seguir curso debido a la des—movilización del personal contratista de CECBB — SERMAC, actividades suspendidas por el asunto de declaración de emergencia sanitaria, más un resumen de las PPM' s relacionadas al servicios que deben ser regularizadas para completar las actividades del paro • Antes de la suspensión, se tenían varios frentes de trabajo en simultaneo Y en coordinación con el área operativa ya que algunas de ellas requería de sistemas para intervención. En analogía, para completar los pendientes en los próximos días deberíamos disponer de los recursos tal cual estaban antes de la desmovilización tengamos en cuenta que el seguimiento era realizado en forma diaria al final de jornada para mantener un promedio de avance y no extenderse en tiempos de ejecución respecto a los programado. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 17. 04. 2020 hora 9:22 De: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO Para: Ivert Fernando Oliva Soria; Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez; Asunto: Re: CRONOGRAMA Arranque y Garantía Continuidad Opr. Normal PAU 2020 v1.1.pdf.len el que indica las actividades incluidas al presente corresponden a las gestiones realizadas en Santa Cruz necesitamos que confirmen el cronograma de arranque enviado el 16 de marzo adjunto incluyendo las actividades de Hytore y cierre de UDA501 optimizando el arranque. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 17. 04. 2020 hora 9:58 pm enviado por IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, para Oscar Alberto Boutier Hurtado y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez , **Asunto: Cronograma , arranque y garantía de continuidad Opr Normal PAU 2020 v1.1** en el que indica: adjunto envío el cronograma tentativo de arranque de planta considerando todos los puntos previos que estamos en espera de resolución de oficina de SCZ (contratos con los contratistas CECBB Y Refinación) , insumos y conclusión de mantenimiento para viabilizar las tareas previas , la puesta en operación de la planta y punto mínimo a considerar , para mantener la sostenibilidad en operación normal de la planta después del arranque CORREO ELECTRÓNICO de fecha 06. 11. 2020 hora 5:48 pm enviado por IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, **Asunto: Cronograma, arranque y garantía de continuidad Opr Normal PAU 2020 v1.7** en el que indica que envía el referido cronograma. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 28. 08. 2020 hora 5:48 pm enviado por IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, **Asunto: Cronograma, arranque y garantía de continuidad Opr Normal PAU 2020 v10 pdf** en el que indica que envía el referido cronograma. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 06.11. 2020 hora 6:54 pm enviado por IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, **Asunto: Cronograma, arranque PAU actualizado 01.11.2020. Datos adjuntos:** CRONOGRAMA EJECUTIVO, **arranque y garantía continuidad Operación normal PAU 2020 v1.100 pdf** en el que indica: que envía cronograma

tentativo actualizado vI.10 con las actividades pendientes por parte de la garantía de Samsung (Reparación de acoples en EDG y cambio de Exhaust Plenum 101-JGT). Además de las tareas de upgrade de Actuador y control de la IGV de la 101-JGT por parte de GE, paralelas a otros trabajos pendientes en PAU. Sin contar aún con los resultados de las tareas de verificación que estamos ejecutando al servo, actuador y driver de control antiguo obsoleto. La tarea crítica y que retrasaría el arranque 1 mes aprox., acaba siendo el cambio del Exhaust Plenum de la 101-JGT de GE como garantía de Samsung, ya que ellos proponen hacerla durante todo marzo-21. En la carta de respuesta con Hoja de ruta que enviaremos a la GIPI, sugeriremos que Samsung mejore los tiempos de entrega de materiales y ejecute el trabajo de cambio de Exhaust Plenum 101-JGT en Feb-21, mes en el cual se ejecutarían todas las otras tareas previas al arranque de planta. Si fuera posible, así reduciríamos del 31-Mar-21 al 18-Feb-21 la fecha de arranque. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 04.09. 2020 hora 5:08 pm enviado por IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, Asunto: **Cronograma de arranque de PAU-2020-** Ejecutivo y Operativo. Datos Adjuntos: CRONOGRAMA OPERATIVO de arranque y garantía y garantía continuidad operación normal PAU 2020 v1. 1 pdf. CRONOGRAMA EJECUTIVO arranque y garantía y garantía continuidad operación normal PAU 2020 v1. 9 pdf, en el que indica: que envía cronograma actualizado en su versión 1.9 y versión 1.1. el cronograma operativo y mantenimiento que tiene más detalle para su consideración, la prueba **PD-165** Consistente en CORREOS ELECTRÓNICOS **de plan de acción de gestión de alarmas y otras mejoras.** enviados por Ivert Fernando Oliva el 25.05.2020 para la PAU Sala de Control, la PAU. Otros correos enviados por el prenombrado el 07.05.2020, para Juan Carlos Molina, el 06.05.2020 enviado para Willy Misael Tapia Jordán y Otros, a horas 21:55 , renviado a los referidos en misma fecha dia a horas a los 18 minutos, la prueba **PD-166** Consistente en INFORME SOBRE PAU **realizado por Carlos Vilar.** Resumen de la condición operativa de la PAU, de fecha 21 de julio de 2020, que indica como antecedentes: que la Planta de Amoniaco y Urea ubicada en el municipio de Bulo Bulo departamento de Cochabamba, transforma el gar, natural como materia prima, en gránulos de urea, producto químico que es empleado principalmente como fertilizante, el mismo que es comercializado en el mercado de exportación y en el mercado nacional. En los diversos procesos que se llevan a cabo en la planta de Amoniaco Y Urea, se emplean insumos químicos para la operación, Y así también insumos químicos o aditivos que permiten garantizar la calidad del producto final. Que en fecha 11 de noviembre de 2019 la planta de Servicios Auxiliares suspendió sus actividades de operación debido a la posibilidad de toma violenta de las instalaciones de la PAU, forzando una desmovilización de emergencia del personal vía helicóptero. Una situación similar de toma violenta de instalaciones se dio en Planta Carrasco, causando el corte del suministro de Gas Natural a la PAU. Posteriormente en fecha 04 de diciembre de 2019 se reestablece el suministro de Gas Natural a la PAU, permitiendo la reanudación de las actividades de operación en la Planta de Servicios Auxiliares. Los despachos de Urea en sus diferentes modalidades también fueron paralizados en fecha 07 de noviembre 2019, habiéndose reanudando los mismos en fecha 29 de noviembre de 2019, una vez superado el conflicto social. A la fecha la planta está gestionando los procesos de contrataciones necesarios para el funcionamiento de la Planta de Amoniaco y Urea. 2. CONTRATACIONES PARA ARRANQUE DE PLANTA: La Gerencia de Industrialización viene desarrollando las acciones necesarias destinadas a ejecutar los procesos de contratación requeridos para el arranque y continuidad de operaciones de la PAU, procesos que se han presentado bajo diferentes hermenéuticas acorde a las circunstancias del momento, pero frustradas en más de una ocasión. A continuación, el detalle de los procesos de considerados como críticos y su estado actual: CONCLUSIONES: Desde octubre de 2017 la planta ya se encuentra en la etapa de operación comercial a cargo de la Gerencia de Industrialización (GINT)) de YPFB. La Gerencia de Industrialización a efecto de garantizar la provisión de Suministros Industrializados de la Cadena de Hidrocarburos, la integridad de los equipos y sistemas de la PAU, y principalmente con el fin ¿e reactivar las operaciones de producción y comercialización de Urea en la Planta de Amoniaco y Urea de Bulo Bulo, y poder cumplir con los compromisos de venta de Urea, está trabajando para finalizar los procesos de contratación considerados como críticos, mismos que se vieron afectados por la declaratoria de emergencia sanitaria nacional . Los procesos de contratación críticos para el arranque de la Planta requieren de autorizaciones del Directorio inmediatas, y del máximo apoyo de las Autoridades de la empresa, y así acelerar los mismos para poder darse el arranque de la PAU en el plazo más breve. Informe sin firma, la prueba **PD-168** Consistente en CORREOS ELECTRÓNICOS de fechas de 15 de abril de 2019 a Hora **6:43** pm. enviado por Ivert Fernando Oliva, para Juan Miguel Benavidez Gutierrez, Willy Martin

Quiroga y otros sobre permiso o aislamiento temporal (forcé o Bypass), CORREOS ELECTRÓNICOS de fecha 24 de enero de 2019. Hora **8:42** pm. enviado a Favio Fernando Bustos, Asunto: Avance de Gestión de Control de Bypass e inhibiciones en el Sistema de Control PAU, misma fecha, dia y año, Hora: **08:** 32 reenvía. a Favio Fernando Bustos. **Asunto** Mejora Config. y habilitación de lazo de control critico20LIC301 EN CASCADACON 20 pv607-UREA-FB. CORREOS ELECTRÓNICO de fecha 24 de enero de 2019. Hora **20:17** pm. enviado por Ivert Fernando Oliva, para Juan Miguel Benavidez Gutierrez, Asunto: Mejora Config. y. habilitación de lazo de control critico20LIC301 EN CASCADACON 20 PV607-UREA-FB. CORREOS ELECTRÓNICO de fecha 24 de enero de 2019. Hora **8:32** pm. enviado por Ivert Fernando Oliva, Favio Fernando Bustos Medina, Asunto: Mejora Config. y habilitación de lazo de control critico20LIC301 EN CASCADACON 20 PV607-UREA-FB. CORREOS ELECTRÓNICO de fechas 18.12. 2018 a horas **09:10** pm. enviado por Ivert Fernando Oliva, para Roñal Erick Flores Mayorga Asunto: Asunto Optimización tiempo de Operación y de regeneración de tamices 109 DA/DB. CORREOS ELECTRÓNICO de fechas 18.12. 2018 a horas **21:03** pm. enviado por Roñal Erick Flores Mayorga **Para**: Ivert Fernando Oliva, Asunto: Optimización tiempo de Operación y de regeneración de tamices 109 DA/DB. CORREOS ELECTRÓNICO de fechas 18.12. 2018 a horas **08:59** pm. enviado por Ivert Fernando Oliva **Para**: Roñal Erick Flores Mayorga, Asunto: Optimización tiempo de Operación y de regeneración de tamices 109 DA/DB. CORREOS ELECTRÓNICO de fechas 18.12. 2018 a horas **08:51** pm. enviado por Ivert Fernando Oliva **Para**: Willy Martin Quiroga y Otros., Asunto: Optimización tiempo de Operación y de regeneración de tamices 109 DA/DB. CORREOS ELECTRÓNICO de fechas 25.08. 2019 a horas **12:12** pm. enviado por Ivert Fernando Oliva **Para**: y Otros., Favio Fernando Bustos Asunto: Análisis de hallazgos de disparo de bombas UGA 102ª/B xls-event-zip 2019-07-11 10.41.37 Press SuccGA102B. xls.rar. CORREOS ELECTRÓNICO de fechas 12.087 2019 a horas **4:09** pm. enviado por Eudith Castejón Pacheco **Para**: Ivert Fernando Oliva y Otro., Asunto: Análisis de hallazgos de disparo de bombas UGA 102A/B xls-event-zip 2019-07-11. Prueba impresa, sin membrete de la entidad de YPFB, la prueba **PD-171** Consistente en CONTRATO DLG: 0304 de fecha13 de septiembre de 2012, Contrato Llave en Mano para la realización del Paquete de Diseño de Proceso (PDP) Front End Engineering Design (FEED), Ingeniería de Detalle, Procura Construcción, Puesta en Marcha, Operación y Mantenimiento Asistido de la Planta dc Amoniaco y Urea ubicado en la Localidad de Bulo Bulo, Municipio Entre Ríos Provincia Carrasco, Departamento dc Cochabamba, suscrito por el Presidente Ejecutivo a.i. Lic. Carlos Villegas Quiroga, de YPFB y Samsung Engineering Co., Ltd., compañía constituida en la República de Corea con domicilio en 500 Samsung GEC, Sangil-dong, Gangdong-gu, Seúl, 134090, representada por su Presidente Jae Youl Kim , contrato que hace referencia al Decreto Supremo No. 0224 de 24 de julio de 2009, QUE amplia, complementa y modifica el Decreto Supremo **No. 26688 de 5 de julio de 2002,** mismo que establece en su Artículo 2, parágrafo II, que: "Autoriza a Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, a realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional" y a la Resolución de Directorio de YPFB NO 90/2011 de 21 de octubre de 2011, que aprobó y autorizó el proceso de contratación de una Empresa Internacional Especializada en Petroquímica para realizar el Paquete de Diseño de Proceso (PDP), Front End Engineering Design (FEED), Ingeniería de Detalle,Procura Corporación, puesta en marcha Operación y Mantenimiento Asistido de Planta de la Planta de Amoniaco y Urea. Asimismo, que mediante Resolución de Directorio No.091/2011 de 21 de octubre de 2011, se aprobó el Modelo de Contrato Llave en Mano del citado proyecto. ACTA DE RECEPCION DEFENITIVA. El referido contrato DLG: 0304 está INCOMPLETO, fotocopias mal sacadas que no tiene secuencia y el acta de recepción definitiva NO TIENE FIRMA, la prueba **PD-174** Consistente en DENUNCIA de 28 de octubre de 2020 presentada por Ludwing Abraham Sánchez Mier ante el Ministerio Publico en contra del ex ministro de Hidrocarburos Víctor Hugo Zamora, Oscar Boutier Y AUTORES, por la presunta comisión de los delitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes, Incumplimiento de Deberes y Conducta Antieconómica, previstos y sancionados en los Arts. 153, 154 y 224 del Código Penal. la prueba **PD-175** Consistente en DECLARACIÓN DE LUDWIG SANCHEZ de fecha 18 de enero de 2021. prestada en dependencia de la Fiscalía., la prueba **PD-176** Consistente en INFORME DEL INVESTIGADOR POLICIAL de 23 de febrero de 2021 y declaración de Henry Lapaca Mollo de fecha18 de enero de 2021. prestada en dependencia de la Fiscalía, la prueba **PD-177** Consistente informe VPNO-GIND-DPAU-IN-0824/2020, de 24 de noviembre de 2020, Del Ing.

José Luis Lazo Limpias, Coordinador O&M de la Pau, IVERT FERNANDO FERNANDO OLIVASORIA, Coordinador O&M de la PAU dirigido a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez Director de O&M de la PAU. REF: INFORME DE SITUACIÓN ACTUAL DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA (PAU) Y REQUERIMIENTOS DE O&M PARA EL ARRANQUE, el cual refiere: **3. SITUACION ACTUAL DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA Y REQUERIMIENTOS PARA EL ARRANQUE 3.1 Requerimientos Generales de 0&M para la PAU y disponibilidad de equipos críticos** • Comenzar con urgencia la gestión de compras de repuestos e insumos para PAU. • Agilizar la gestión para la contratación de los servicios externos de soporte O&M.
• Agilizar la gestión para la contratación de los servicios de provisión de químicos para la PAU. (Hipoclorito de sodio, soda caustica, ácido sulfúrico y urea formaldehido principalmente • Realizar las gestiones de selección y reclutamiento público de personal para la PAU, de manera escalonada y en base a los requerimientos siguientes: **1.** Personal de mantenimiento técnico, IDM, con mayor prioridad. **2.** Personal de operación, con 2 meses de anticipación al arranque para una inducción del personal entrante. **3.** Personal de apoyo de despacho, necesarios una vez se arranque la planta. • Realizar un estudio y análisis de comisionado y gestionar la adquisición de repuestos críticos necesarios en base a ese estudio para evitar contratiempos prolongados durante el comisionado. **3.2 Planta de Amoniaco:** Actualmente la planta de Amoniaco se encuentra en un paro de planta prolongado, y se aprovecha para realizar actividades de mantenimiento correctivo en diferentes unidades y equipos que no se pueden intervenir en operación normal, así mismo para preservar y mantener en óptimas condiciones los equipos que contienen catalizadores (Reactores) mediante inertizacion con atmósfera de Nitrógeno. **4. CONCLUSIONES:** • Como se indica en los puntos 3.1 y 3.2 la Planta de Amoniaco y la Planta de Urea, respectivamente se encuentran en actividades de preservación e inertizacion, para así garantizar la operatividad y disponibilidad de las mismas en el momento que se requiera ponerlas en servicio nuevamente. • En la Planta de Urea, la adquisición de Urea Formaldehido es necesaria para para garantizar la producción de urea granulada. • La Planta de Servicios Auxiliares se encuentra en operación y normal funcionamiento, garantizando todo lo expuesto en el punto 4. • La Planta de Servicios Auxiliares requiere de un stock de los químicos mencionados en el punto 3.3.1, suficiente para garantizar su operación normal durante toda la gestión 2021. Es de suma importancia el reclutamiento de personal para completar el personal necesario para la operación y mantenimiento de la PAU. • La suscripción de Contratos y/o adquisición de Repuestos es una limitante determinante para los mantenimientos previos al arranque de la PAU., la referida firma solo lleva la firma de Jose Luis Lazo Limpias la prueba **PD-178** Consistente en INFORME VPNO-GIND-DPAU-USA-IN-0895/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, referente a "Informe paro no programado del sistema de nitrógeno 382-L", suscrito por el Ing. Sergio Dennis Soria Balderrama – Jefe de Unidad de Operación – Planta Servicios Auxiliares e Ing. Julio Arano Caballero – Supervisor de Operación Planta Servicios Auxiliares dirigido al Ing. Henry Josué Lapaca Mollo – Gerente de Industrialización **en el punto 2.** Antecedentes menciona "En fecha 31/11/2020 se procede a realizar el paro en modo seguro del sistema. Supervisor solicita a las plantas de Amoniaco y Urea disminuir el consumo de nitrógeno al mínimo posible manteniendo la preservación e integridad de sus equipos...", en el punto 5. CONCLUSIONES indica, "Una vez suscitado el evento se realizó todas las verificaciones operativas posibles previamente a tomar la decisión de contactar al vendedor. Hasta poder realizar las gestiones de contacto con el vendedor, se decide minimizar el consumo de Nitrógeno de complejo, a fin de no llegar al punto de desabastecimiento completo"; 6. RECOMENDACIONES, realizar las gestiones para contactarse con el Vendor lo más antes posible. Para garantizar la preservación de los equipos del complejo, realizar las gestiones para contar con un generador de nitrógeno portátil tratando de asegurar el consumo aproximado constante en condiciones de preservación de 500Nm/Hr., la prueba **PD-179** Consistente en imputación formal de 08.06.2021dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico representado por la comisión de fiscales **Emeterio Ortega Ballejos, Marcelo Villarroel Agreda, Ximena Narváez Rivero y Amanda Medrano Meneses,** a denuncia de **Ludwig Abrahán Sánchez Mier** Representante Nacional de la Federación Boliviana de Universitarios Petroleros y Energéticos y posterior querella de **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado** y **Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción** contra Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez E Ivert Fernando Oliva Soría,

por los delitos de Incumplimiento de Deberes y Conducta Antieconómica, previstos y sancionados por los artículos 154 y 224 del Código Penal., la prueba **PD-180** Consistente en CORREO ELECTRONICO por Gherald Oscar Ruiz Justiniano ENVIADO el 08.01. 2020, a horas **02:21pm.** para : Oscar Alberto Boutier Hurtado e Ivert Fernando Oliva Soria Asunto: Histórico funcionamiento de la PAU que refiere: " adjunto funcionamiento PAU2017 a febrero de 2018, Histórico funcionamiento 2018,2019,.El referido correo, no tiene loyo y membrete de YPFB y el Histórico, no se encuentra suscrito, ni legalizado, la prueba **PD-182** Consistente en informe VPNO-GIND-DPAU-USA-IN-0956/2020, INFORME PARO DE CALDERA 311BA de 18/12/2020, elaborado por Víctor Tordoya Pérez (operador) y dirigido a Carlos Vilar informando sobre el paro programado de la caldera 311 BA por una aparente ruptura de tubos de agua, concluyendo que en base al monitoreo de la Caldera 311-BA, por el operador de campo se logró evitar un daño mayor en los tubos de agua y la fatiga en todos los equipos de la planta , si se hubiese llegado a un paro de emergencia, (informe sin firma), **Imagen 1.-** Fuga en tubo de agua , caldera 311-BA, **Imagen 2.- Caldera** 311-BA vista con zoom, la prueba **PD-183** Consistente en proyección de vida útil de los CATALIZADORES de la Planta de Amoniaco realizado por el señor Napoleón Quispe, el 10.11.2020, en el que indica que desde el inicio de las operaciones de la planta de Amoniaco y Urea los reactores en la Planta de Amoniaco han ido funcionando sin cambio alguno de sus lechos. Asimismo, realiza un descripción de los reactores que conforman la Unidad de Amoniaco de la PAU: El GUARDA MERCURIO, hidrotratador desulfurisadores, reformador primario reformador secundario, convertir de temperatura alta, convertir de temperatura baja, metanador, convertir de amoniaco. En el acápite DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN el informe de evaluación de Johnson Matthey data de 10 de septiembre de 2020 realizado por Hugo S Roberts, Los Datos del proceso para YPFB tomados de 11 de octubre de 2019 cuando la planta estaba en operación a una carga del 92% fueron analizados utilizando el programa de balance de masa y calor de Johnson Matthey, Catper. Este Software calculo el error RMS en 0.780 lo que indica un ajuste satisfactorio. este valor permitió sacar conclusiones sobre el rendimiento de los catalizadores instalados. En CONCLUSION: De acuerdo a la evaluación de los catalizadores realizada por Johnson Matthey se concluye lo siguiente: De acuerdo a la evaluación de los catalizadores realizada por Johnson Matthey se concluye lo siguiente: En general los catalizadores están operando de acuerdo con lo esperado y algunos están en operación optimizada (como el Reformador Secundario y el LTS). Se requiere definir en la siguiente operación de la Planta de Amoniaco, el estado del Reformador Primario con respecto a los catalizadores. Ya que para este arranque se planea hacer un steaming siguiendo el procedimiento sugerido por el Vendor de Johnson Matthey, la misma se adoptó a las condiciones que requerirá la planta por un tiempo de 12 horas. En otras palabras, será una limpieza de los catalizadores del Reformador Primario. Aumentar la temperatura en el Convertidor de Amoniaco a la entrada de la cama 1 en 7*C y no cambiar las temperaturas de entrada de las camas 2 y 3. Con esto se alcanzaría la optimización total de este reactor. En lo que respecta a los catalizadores del Hidrotratador y Desulfurisadores, estas no pierden actividad fácilmente. Generalmente se cambia el lecho por cuestiones de diferencial de presión y viendo la operación de nuestra planta, el catalizador se encuentra en óptimas condiciones. El Convertidor de Amoniaco de acuerdo a Johnson Matthey para nuestra planta, tiene una vida útil de 15 años aproximadamente y tomando en cuenta que la PAU no operó por tiempo significativo al 100%, no se consumió significativamente los catalizadores por lo que el tiempo de vida útil se mantiene. En RECOMENDACIONES: Por lo expuesto anteriormente se recomienda: Sostener una reunión de información y coordinación con Johnson Matthey en un tiempo corto con vistas al arranque de planta. La misma será de suma importancia: - Para aclarar algunos puntos de la evaluación de los catalizadores y otros puntos operacionales. - Tomar en cuenta las recomendaciones dadas por Johnson Matthey en la operación de la planta por parte de los Operadores, (el referido informe indica realizado Napoleón Quispe, pero no está suscrito, ni verificado ni aprobado) , por la prueba **PD-184** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO De: Fernando Cabrera Parada, Jefe de mantenimiento de la PAU enviado el jueves 27.02.2020 a horas :11:27 am. Para: José Luis Lazo Limpias con CC. Ivert Fernando Oliva Soria.Asunto: INFORME TÉCNICO Y ANÁLISIS DE FALLA 101-JGT. CORREO ELECTRÓNICO De: Fernando Cabrera Parada, Jefe de mantenimiento de la PAU enviado el jueves 27.02.2020 a horas :10:27 am. Para: Ivert Fernando Oliva Soria, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez con CC. Oscar Alberto Boutier Hurtado. Asunto: INFORME TÉCNICO equipo 101-JGT.mediante el cual le refiere: Estimado: Fernando, Carlos: Recogidas todas las evidencias acciones iniciales y evaluación final hago de su conocimiento la falla en la interface mencionada. Antes de hacer

una notificación formal (hoja de ruta) necesito que consolidemos criterio para atender dicho problema (garantía de vendedor- seguro u otra), INFORME TECNICO Y ANALISIS DE FALLA TURBINA 101 –JGT "EXHAUST PLENUM", sin firma, INFORME BHGE "MS5002E EXHAUST PLENUM, sin firma, REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS sin firma, PLANILLAS DE EVALUACION DE TENDENCIA OPERACIÓN, sin firmas, y Nota, y cuadros y demás especificaciones en inglés, la prueba **PD-185** Consistente en correo electrónico de Laura Chura enviado el 29.03.2020 a Ivert Fernando Oliva Soria Asunto : RV VPNO-CIPI.DIP-CE-0687/2020 urgente en referencia al defecto WCR 16 Turbina de gas 101-JGT, la prueba **PD-186** Consistente en Nota VPNO-GIPI-DIP-CE-0687/2020, **Del Ing.** Antonio Leonardo Dubravcic Gerente de Infraestructura Y Proyectos de fecha 10.03.2020 dirigida al Ing. Seok Min Yan Gerente de Samsung para informarles en relación al defecto notificado VCR NO.16 TURBINA DE GS 101 JGT mediante correo de **10.10.2019,** la contratista dio a conocer a la GIPI el informe del proveedor de General Electric Company en el cual se emite las recomendaciones a la reparación del defecto, Asimismo el correo de 02.01.2020 el contratista indica : Estamos esperando la respuesta de BHG , solicito presentar cotización para una solución. CORREOS EN INGLÉS Y EN CHINO Y FOTOGRAFÍAS DE REPORTE EN INGLÉS, DETALLES CON NUMERO DE CÓDIGOS EN INGLÉS, la prueba **PD-187** Consistente en NOTA VPNO-GLP1-DLP-CE-0533/2020 de fecha 22.02.2020 del Ing. Antonio Leonardo Dieric Gerente Ingenieria Proyectos e infraestructura dirigido al Gerente de Proyecto de Samsung Ing. Seok Min Yang. Ref. Defecto WCR Moto generadores F10EDG301A, F10EDG301B en la que indica que en el marco del contrato DGL -0304 en relación al defecto notificado N18 Moto generadores F10EDG301A, F10EDG301B, la Planta de Amoniaco y Urea mediante NOTA VPNO-GIND-DIPAU-UMAU-CI-0100/2000, ha notificado el periodo de disponibilidad paraqué el Contratista de Samsung Ingeniering pueda realizar los trabajos de reparación relacionados al defecto WCR N18 a partir del 30 de marzo del 2020. En este la Contratista deberá emitir el cronograma de reparación e informar la cantidad de personal que ingresará a Planta para realizar la mencionada actividad, a la brevedad posible. CORREO ELECTRÓNICO De: Alberto Bedregal Miranda enviado el 11.03.2020 a hora 3:15 pm. Para: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, Ivert Fernando Oliva Soria, y. Asunto: VPNO-GLP1-DLP-CE-0533/2020 en referencia a Moto generadores F10EDG301A, F10EDG301B, mediante el cual le refiere: que renvía el correo recibido de Samsung respecto al defecto WCR 18 cuya atención estaba planificada para este mes por CTM, Nota Samsung Ingeniering de fecha 25 de septiembre de 20019, para VPNO-GIPE –DIP-CE-0724/2019 sin fecha ni sello de recepción por la VPNO, mas al contrario tiene sello de fecha 26 de septiembre de 2019,, pero de Samsung prueba **PD-188** Consistente en Hoja de ruta YPFB-SCZ-VPNO-GIND-1782-2020 detalle de correspondencia interna generada por la carta 1782/2020 con fecha y hora de ingreso al sistema : 28.01.2020 horas. 10:31: 06 siendo el último destinatario el acusado Fernando Oliva. Vlta. De fs. 1 de la PD.188, Comunicación interna VPNO-GIPI-DIP-CI-0182/2020 de23.01.2020 de: Leonardo Dubravcic, Gerente de Ingeniería dirigida a Oscar Boutier, en la que informa que la pieza de repuesto pedido a Samsung para la bomba U-GA103B se entregó. Tomas fotográficas de ubicación de punto de fuga de la bomba UGA 404A, la prueba **PD-189** Consistente CORREO ELECTRÓNICO de fechas 03.09.2020. a hora **8:40 am.** de Luis Alberto Bedregal, enviado, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez. **Asunto:** Requisitos de personal de SERMAC. Datos Adjuntos: Plan de trabajo remplazo de línea SW REV-02 pdf en el que refiere que renvía plan de trabajo presentado por SERMAC para reparación de tuberías de agua en la planta de amoniaco. Que también envía plan de desmovilización de personal. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 01.09.2020. a hora **10:15 am.** de Luis Alberto Bedregal, enviado, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez. **Asunto:** Requisitos de personal de SERMAC. Datos Adjuntos: Plan de trabajo remplazo de línea SW REV-02 pdf en el que refiere que renvía enlace recibido de Samsung donde se encuentra la documentación de los equipos y personal para el que se solicita habilitación para realizar la reparación de la tubería de agua del reclamo de garantía WCR20 se estima que el trabajo demore 40 días y son 13 personas que requieren habilitación , la fecha tentativa de ingreso es el 07 de septiembre., fs. Correo en Ingles y Chino, PLAN DE DESMOVILIZACIÓN de personal Registro fotográfico de línea de agua corroída en PAU en gestión anterior al 16 de octubre de 2019. fotografías de cañerías en mal estado, sin firma, se desconoce quién realizo las tomas fotográficas, la prueba **PD-190** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fechas 28.08.2020 a hora**11:13** am. enviado por Adolfo Rodríguez, para Ivert Fernando Oliva y otros. **Asunto:** RV: ACR 131-IX-PO1A. Indica adjunto a la misma el documento del ACR en editable re que se avanzó hasta hoy en la reunión.

CORREOS ELECTRÓNICOS de fechas 28.08. a hora**10:39** am. enviado por Ezequiel Machado, para Adolfo Rodríguez y otros. **Asunto:** RV: ACR 131-IX-PO1A. CORREO ELECTRÓNICO De Adolfo Rodríguez, de fecha 02.09.2020 a hora**15:52.** Renviado Para: Roberto Franco Vedia Coronado, Ivert Fernando Oliva y otros. **Asunto:** RV: ACR 131-IX-PO1A. Refiere: Según lo conversado en la última reunión consultarles si ya tienen el ACR con los puntos de YPFB tenía que incluir CEECBB con la mejor de las intenciones necesita cerrar el punto y tenemos la mejor disposición en la que ambas partes estén conformes. También comentarles que tenemos en nuestras oficinas los repuestos del vendor que se gestionó durante el 2019 y llego este 2020 son de Hitachi Fincantieri y Cryostar, estamos enviando una nota a la GIND con el fin de llegar a un acuerdo para entregar los mismo. CORREO ELECTRÓNICO De Adolfo Rodríguez, de fecha 03.09.2020 a hora**09:31** am. Renviado Para: Ivert Fernando Oliva y otros. **Asunto:** RV: ACR 131-IX-PO1A. Refiere: Ok. Solicitare a nuestro personal para el sábado. CORREOS ELECTRÓNICOS De Adolfo Rodríguez, de fecha 04.09.2020 a hora **13:45** pm. Renviado Para: Ivert Fernando Oliva y otros. **Asunto:** RV: ACR 131-IX-PO1A. Refiere: Por favor si nos pueden pasar que elaboraron con los cambios. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 03.09.2020. a hora **7:12**. enviado por Roberto Franco Vedia, para Ivert Fernando Oliva Soria y otros. **Asunto:** RV: ACR 131-IX-PO1A. Refiere: Estimado Fernando según lo indicado en correo adjunto, aguardamos la invitación vía web para la reunión de este próximo sábado 5, hora 11:00. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 04.09.2020. a hora **8:40** pm. enviado por Roberto Franco Vedia, para Ivert Fernando Oliva Soria y otros. **Asunto:** RV: ACR 131-IX-PO1A. Refiere que envía análisis de causa del daño del equipo de referencia. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 02.09.2020. a hora **17:19**. enviado por Roberto Franco Vedia, para Ivert Fernando Oliva Soria y otros. **Asunto:** RV: ACR 131-IX-PO1A. Refiere: Fernando alguna novedad de la persona que nos puede con lo del ACR.CORREO ELECTRÓNICO de fechas 02.09. 2020 a horas **21:22** enviado por Ivert Fernando Oliva **Para**: Roberto Franco Vedia Coronado. Asunto: RV: ACR 131-IX-PO1A. Refiere: Estimado Roberto, se ha analizado en el análisis, pero el viernes a las 17:00 tendremos reunión de análisis de eventos y documentos con el equipo multidisciplinario de YPFB. incluido Ramiro Vaya y una vez concluida nos reuniremos. CORREO ELECTRÓNICO de PAU Amoniaco Sala de Control de fecha 05.09.2020, hora **5:23** pm. Enviado para Ivert Fernando Oliva y Otros, Asunto: Última revisión de ACR 131-IX-PO1A. **Refiere**: se adjunta la última revisión del informe ACR de la bomba 131-IX-PO1A. llevada a cabo en reunión con personal de CECBB, para su conocimiento sobre los puntos acordados. Cuadro con título: medidas a tomar ante las causas, Cuadro con título: Falla de bomba de lubricación del expansor 131-IX-PO1A. INFORME DE OPERACIÓN-DOC. Nro.: PAU-OP-A-PE-0001: OTRO INFORME DE OPERACIÓN con el mismo número, sin firma, Correos en inglés, CORREO ELECTRÓNICO De Adolfo Rodríguez, de fecha 03.11.2020 a hora **12:21. pm** Enviado Para: Ivert Fernando Oliva y otros. **Asunto:** RE: CEECBB inspección y diagnóstico de bomba lubricante LEISTRITZ de Planta Amoniaco y Urea. **Refiere:** Paso ofertas que recibimos de diferentes proveedores para comprar una bomba de remplazo, según datos plata de bomba, el dia de hoy se está pasando a Gerencia el cuadro comparativo para que proceda con la autorización y orden de compra. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 03.11.2020. a hora **10:39.** enviado por Roberto Franco Vedia, para: Adolfo Rodríguez, Ivert Fernando Oliva Soria y otros. **Asunto:** RV: ACR 131-IX-PO1A. Refiere Por favor una actualización del estado del requerimiento para atender el asunto de la bomba. CORREO ELECTRÓNICO De Adolfo Rodríguez, de fecha 14.10.2020 a hora **11:55. pm** enviado Para: Roberto Franco Coronado, con CC.: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, Ivert Fernando Oliva, y José Luis Lazo. **Asunto:** RE: CEECBB inspección y diagnóstico de bomba lubricante LEISTRITZ de Planta Amoniaco y Urea. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 14.10.2020. a hora **10:53.** enviado por Roberto Franco Vedia, para: Adolfo Rodríguez con CC.: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, Ivert Fernando Oliva, y José Luis Lazo Limpias. **Asunto:** RE: CEECBB inspección y diagnóstico de bomba lubricante LEISTRITZ de Planta Amoniaco y Urea. **Refiere:** Adjunto los comentarios de nuestro técnico que participo de la inspección de bomba de lubricantes en ambos reportes tanto en el metalock como el adjunto, coinciden en que la bomba debe ser dada de baja. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 12.10.2020. a hora **12:37.** enviado por José Luis Rodríguez López para: Roberto Franco Vedia, Ivert Fernando Oliva, PAU AMONIACO Sala de Control. con CC.: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez. **Asunto:** RE: CEECBB inspección y diagnóstico de bomba lubricante LEISTRITZ de Planta Amoniaco y Urea. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 12.10.2020. a hora **11:39.** enviado por Roberto Franco Vedia, para: Willy Misael Tapia Jordán, Ivert Fernando

Oliva y otros con CC.: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, y José Luis Lazo Limpias y Otros. **Asunto:** RE: CEECBB inspección y diagnóstico de bomba lubricante LEISTRITZ de Planta Amoniaco y Urea. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 08.10.2020. a hora **11:33.** enviado por Rene Escalera para: Adolfo Rodríguez y Otros. **Asunto:** RE: CEECBB inspección y diagnóstico de bomba lubricante LEISTRITZ de Planta Amoniaco y Urea. **Refiere:** No hay problema estaremos esperando hoy al final de la tarde y mañana a las 14:30 al personal de YPFB para realizar el desmontaje. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 12.10.2020. a hora **11:15.** enviado por Rene Escalera para: Adolfo Rodríguez y Otros. **Asunto:** RE: CEECBB inspección y diagnóstico de bomba lubricante LEISTRITZ de Planta Amoniaco y Urea. **Refiere:** De acuerdo a su solicitud e inspección a detalle de la bomba en nuestro taller, adjunto le enviamos informe de la inspección y nuestro diagnostico correspondiente. CORREO ELECTRÓNICO De Adolfo Rodríguez, de fecha 08.10.2020 a hora **11:20. pm** enviado Para: Rene Escalera c y otros **Asunto:** RE: CEECBB inspección bomba de lubricación LEISTRITZ de Planta Amoniaco y Urea. **Refiere:** Tal como conversamos vía celular adelantamos el retiro de la Bomba de la Planta Amoniaco y Urea para hoy y estaría en el transcurso de la tarde confirmare si llegara antes de las 18:00, para que pueda recibirnos por otra parte solicitar programar la intervención de la bomba para mañana viernes a partir de la 14:30 así contaremos con la presencia del personal de YPFB. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 07.10.2020. a hora **01:37.** enviado por Rene Escalera para: Adolfo Rodríguez y Otros. **Asunto:** RE: CEECBB inspección de bomba lubricación LEISTRITZ de Planta Amoniaco y Urea. **Refiere:** De acuerdo a su solicitud confirmamos nuestra disponibilidad para realizar inspección y evaluación de la bomba LEISTRITZ. CORREO ELECTRÓNICO De Adolfo Rodríguez, de fecha 07.10.2020 a hora **09:23. pm** enviado Para: José Escalera c y otros **Asunto:** RE: CEECBB inspección bomba de lubricación LEISTRITZ de Planta Amoniaco y Urea. **Refiere:** Tal como conversamos nuestro personal está programando el retiro de la bomba de lubricación de la Planta de Amoniaco y urea para el 12 de octubre y muy posible el mismo dia podremos trasladará sus talleres a más tardar el 13 de octubre, inicialmente necesitamos el diagnóstico y luego personal de YPFB, deberá darnos su autorización para continuar con el servicio recomendado por Uds. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 04.10.2019. a hora **09:04.** enviado por José Escalera para: René Escalera y Otros. **Asunto:** Habilitación personal Metalock. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 03.10.2019. a hora **19:01.** Enviado De Lefty Darwin Suarez Campero para Bruno Zuleta. **Asunto:** Habilitación personal Metalock. **Refiere:** Por favor indicar personal Metalock que al momento de ingresar a la PAU deberán recibir la inducción SMS en la Sala de Capacitación en la estación de Bomberos. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 03.10.2019. a hora **18:11.** Enviado De Bruno Zuleta. para Lefty Darwin Suarez Campero **Asunto:** Habilitación personal Metalock (Póliza de Seguros contra accidentes Sr. Jhayle Mejía) Refiere: Adjunto Enviamos póliza de Seguro contra accidentes del nuevo trabajador Jhayle Mejía. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 03.10.2019. a hora **20:32.** enviado por el Encargado de Cuadrillas para: José Escalera y Otros. **Asunto:** Habilitación personal Metalock. INFORME DE OPERACIÓN- DOC. Nro.: PAU-OP-A-PE-0001: OTRO INFORME DE OPERACIÓN, sin firma, además la referida prueba indica en la parte in fine Versión digital copia controlada, **Versión Física impresa copia no controlada.**, la prueba **PD-196** Consistente en NOTA INTERNA enviado de Pandey Krishna Kumar, el jueves, 07.11.2019 A horas 15:00, Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado y otros, CC: Henry Josué Lapaca Mollo y otros Asunto: Instructiva Dirección DPAU-Desmovilización y Paro de Planta, el cual refiere: "Estimados, Debido a inconvenientes en los correos corporativos de YPFB desde el día de ayer, no se pudo realizar la comunicación oficial de la situación de la Planta. El Director de O&M de PAU vía Whatsapp, dio a conocer la siguiente instructiva: (INSTRUCTIVA No legible, con nombre de HENARY LAPACA, persona ajena al presente proceso). El paro de Planta programado es debido al Plan elaborado para revisión del estado actual de los pendientes en Planta de Amoniaco y Urea, a fs. 2. (Fotocopia mal sacada, cuadro ilegible), la prueba **PD-197** Consistente en Consistente en CORREO ELECTRÓNICO enviado de Henry Josué Lapaca Mollo, el dia martes12 de noviembre de 2019 a hora 00:10, Para: Pandey Krishna Kumar; Mohanan Ariyan, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado y otros, Asunto: RE: Comunicación respecto al apagado de todos los sistemas, el cual refiere: "Estimado Mr. Pandey, como se sostuvo la comunicación el dia de hoy desde las 13:00 pm con su persona, se dio la instrucción de realizar el apagado total de la Planta a su persona, tomando en cuenta la situación se escribió a horas 13:19 pm para que pueda reunir al Personal de YPFB y las Contratistas CECBB y Subcontratista SERMAC y sostengamos una llamada telefónica de coordinación. Posterior a ello a horas 15:40 pm se me envió la lista de

personal nacido en Santa Cruz para conocer la cantidad información importante para la evacuación y desmovilización de personal en una primera etapa. En paralelo desde las 13:00 pm hasta las 18.40 pm se realizaron las gestiones y comunicación con las Fuerzas Armadas para que nos brinden en 1era etapa un mayor número de contingente militar para resguardo de personal de la PAU, y en paralelo gestiones para cotización de Helicóptero habilitado para poder realizar una desmovilización de la Planta para el Personal, en este sentido: A horas 18:50 pm se presenta la Planificación preliminar a seguir (sujeta a aprobación de la Gerencia):**1.** Evacuación de Personal nacido en SCZ en una primera etapa. **2.** Evacuación de Personal de residencia de LPZ, CBBA en segunda etapa (incluido personal Extranjero) **3.** En Paralelo aumentar la cantidad de personal militar, reforzando con el 80% de todos los efectivos que se encuentran en el puesto militar cerca de la Planta para resguardar al Personal de la PAU. De acuerdo a la autorización de la Gerencia GIND: el Transporte mediante helicóptero se realizará primeramente para personal nacido en SCZ, en este sentido favor realizar la Coordinación con el Encargado de SERMAC y Encargado de CECBB con la finalidad de poder ir evacuando en los viajes respectivos y coordinando entre todos, así mismo la información preliminar: el Helicóptero llegará en horas de la mañana aproximadamente 09:30 am (información preliminar). Una vez realizado la evacuación de personal nacido en SCZ, la Gerencia GIND podrá dar el Vo Bo para la ecuación de Personal Extranjero y personal de otros Departamentos como LPZ y CBBA y Otros para esto por favor enviarme los Grupos como irían saliendo de acuerdo a origen de residencia coordinar con SERMAC y CECBB también respectivamente y generar una sola planilla. Sobre las Condiciones Operativas de Plantas mantener la Preservación de N2 para presurización de actores cuyo personal de la zona deberá realizar, para lo cual favor se responsabilice de que el mismo quede entrenado para siempre verificar la Presurización de los Reactores y realice la preservación de todos los Equipos que lleven lecho catalítico con Nitrógeno, Verificación y control de Nivel en Tanque de Amoniaco y preservación de Movimiento del Sistema de Manejo de Materiales para que la Urea no se quede apelmazada mismos para que su persona vaya verificando y monitoreando (remotamente). Como personal de la zona quedara realizando dichas actividades desde este punto de vista no tendríamos problema por este asunto, asimismo dejar encargado y se responsabilice al personal de la zona que Ud. designe para la verificación de nivel de Diésel y Ud. vaya monitoreando (remotamente)." CORREO ELECTRÓNICO enviado de Pandey Krishna Kumar, enviado lunes, 11 de noviembre de 2019 10:15 p.m., Para: Henry Josué Lapaca Mollo y otro, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado y otros, Asunto: RE: Comunicación con respecto al apagado de todos los Sistemas, el cual refiere: "Estimados todos: Como es de su conocimiento, debido a los conflictos sociales que se están suscitando en el país, y bajo todas las recomendaciones sugeridas por personal de Seguridad de la Planta de Amoniaco y Urea, para resguardar la seguridad del personal que aún se encuentra en la Planta se comunicó de la situación a su debido tiempo al Director de la Planta A&U Ingeniero Henry Lapaca, posterior me permito informar que la Planta está siendo apagada bajo las siguientes circunstancias y consecuencias posteriores que puedan darse en el complejo petroquímico: Debido al miedo por la situación social y que la mayoría del personal es de Santa Cruz, la planta no cuenta con personal suficiente que pueda quedarse y operar la planta de manera segura, por otro lado la falta de materia prima como gas natural el cual fue cortado el suministro por parte de YPFB Chaco S.A. y aditivos imposibilitan la continuidad en la operación de la planta. La tarde del día de hoy 11/11/2019 se completó el apagado de los calderos (Boilers) por lo que se corta el suministro de vapor a los HVAC para el control de temperatura del producto del almacén de Urea Granulada, la consecuencia de esta acción es el inicio de la formación de urea apelmazada y posterior formación de rocas de Urea, también se debe considerar que el nivel del Tanque de almacenamiento de Amoniaco es de 51.3% haciendo una cantidad de 3414 TN, por lo tanto por seguridad se pone el venteo del tanque en modo manual para la liberar el vapor generado, el peligro latente es por fuga de Amoniaco líquido proveniente del tanque que pudiese darse, el cual conllevaría a un desastre incuantificable poniendo en riesgo no solamente la planta sino que también la comunidad de Bulo Bulo y sus alrededores, ya que esta planta cuenta con reactores que se encuentran presurizados por nitrógeno, la presión de estos reactores ira disminuyendo con el tiempo, cualquier ingreso de aire durante este tiempo al interior reactor puede causar una explosión generando un gran accidente ya que el catalizador es de naturaleza pirofórica. Se tomaron todas las medidas de seguridad para el apagado de la planta, pero el riesgo no pudo ser eliminado por el poco tiempo a falta de instrucciones y toma de decisiones de los inmediatos superiores, tan pronto se normalice las condiciones sociales se recomienda verificar todas las condiciones de la planta de Amoniaco y Urea. Estamos rezando por la pronta solución del

conflicto social que atraviesa el país y que no ocurra ninguna desgracia relacionada con la Planta de A&U.",la prueba **PD-198** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fechas 24.01.2020 . a hora**20:41** de WILLY MARTIN QUIROGA OVANDO. enviado para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, . **Asunto:** RE: CONSECUENCIAS DE DISPARO DEL COMPRESOR DE AIRE EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, que Refiere: Estimado Carlos : Para su conocimiento estamos realizando las gestiones para poder programar el mantenimiento correspondiente, el cual será programado cuando se tenga la Planta estabilizada, porque no se cuenta con otro compresor de respaldo y la autonomía del pulmón de aire es solo de 20 minutos. El compresor actualmente se encuentra trabajando de forma continua desde el paro de planta, (noviembre de 2018), en el último mantenimiento preventivo del equipo (22/01/20), se observó ligero incremento de temperatura del rodamiento lado acople, para poder realizar una revisión correspondiente, se requiere que el equipo se encuentre parado, y al no contar con otro respaldo es que se solicita poner en marcha la GT. Después de finalizar las tareas de mantenimiento, en el periodo de prueba se produce el paro del compresor por TRIP por alta temperatura del rodamiento lado acople, pero, se observa que la señal es un pico, es decir, no se da el incremento de forma gradual (no es real el incremento de temperatura), en tal sentido, se procede a la revisión del conexionado, encontrando que una de las borneras, el perno de ajuste se habría robado, lo cual ocasionó el falso contando, se precede a realizar la el cambio de borneras. Se pone nuevamente en marcha el equipo, eliminando esta falsa señal, si bien no se ha podido eliminar estos pequeños picos negativos, no producen ninguna alarma ni Trip del equipo, cuando se realice le mantenimiento programado, se realizará de acuerdo a la evaluación el cambio de tarjeta, cableado, sensor, lo cual, requiere diferentes pruebas y se necesita mucho más tiempo, para poder ejecutar y eliminar por completo esta falla. El pulmón de aire 392-D, proporciona una autonomía 20 minutos (tiempo para poder restablecer nuevamente el compresor), para poder mantener la presión del cabezal, siendo que cuando llegó a parar el compresor 391-0 por Trip, se observó que la presión del cabezal bajo de forma rápida, por lo cual, se tuvo que alimentar nuevamente de la GT que encontraba todavía en marcha, se podría realizar una revisión de la líneas de aire, porque puede ser que en algún punto se encuentre abierto y ocasione esta caída de presión, lo cual ha ocasionado esta caída de presión, eliminando esta autonomía.
CORREO ELECTRÓNICO de fecha 24.01.2020 horas**18:56**, de PANDEY KRISHNA KUMAR enviado para Gustavo Adolfo Selum Valenzuela y otros, **Asunto:** RE: Consecuencias de disparo del compresor de aire en la empresa de servicios públicos. el cual indica: El motor del compresor de aire de Servicios Auxiliares se encuentra en mantenimiento debido a la alta temperatura en los rodamientos del motor, por esa razón es que el compresor comenzó nuevamente a tripear por alta temperatura en los rodamientos. Debido a la indicación de falla, uno de los dos sensores de temperatura fue verificado por instrumentación, pero todavía se observaron algunos picos en la tendencia en la pantalla de DCS. Mientras el compresor de aire continuaba en mantenimiento, se arrancó la GT para suministrar aire. El funcionamiento de la GT no es una operación de rutina mientras la Planta de Amoniaco se encuentra en condición de apagado total, pero se tuvo que arrancar basado en la situación de emergencia únicamente. Considerando el riesgo del continuo incremento de la temperatura en el reformador primario, es necesario parar el funcionamiento de la GT. Las consecuencias conversadas con el personal operativo en caso que tripee el compresor de aire si la GT no estuviera en funcionamiento sería: *PARO DE LA STG, BOILER, UNIDAD DE N2, debido a falla de aire de instrumento en la Planta de Servicios Auxiliares. LAS ACCIONES A TOMAR después del paro son: * Normalizar la EDG para suministro de energía. * Arranque de las bombas de emergencia de agua de enfriamiento. * Arranque del compresor de aire, unidad de N2, Sistema de secado de aire por instrumentos. * Arranque del Boiler. Arranque de la STG, la prueba **PD-199** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fechas 24.01.2020 a hora**19:10** enviado por Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, para Willy Martin Quiroga Ovando y otros. **Asunto:** RE: Consecuencias de disparo del compresor de aire en la empresa de servicios públicos. Refiere: Que tomen nota de la observación del Sr. Pandey y acelerar los trabajos de mantenimiento. CORREO ELECTRÓNICO de Pandey Krishna Kumar enviado el 24.01.2020 horas18:56, para Gustavo Adolfo Selum Valenzuela y otros, **Asunto:** RE: Consecuencias de disparo del compresor de aire en la empresa de servicios públicos. el cual indica: El motor del compresor de aire de Servicios Auxiliares se encuentra en mantenimiento debido a la alta temperatura en los rodamientos del motor, por esa razón es que el compresor comenzó nuevamente a tripear por alta temperatura en los rodamientos. Debido a la indicación de falla, uno de los dos sensores de temperatura fue verificado por instrumentación, pero todavía se observaron algunos picos en la



tendencia en la pantalla de DCS. Mientras el compresor de aire continuaba en mantenimiento, se arrancó la GT para suministrar aire. El funcionamiento de la GT no es una operación de rutina mientras la Planta de Amoniaco se encuentra en condición de apagado total, pero se tuvo que arrancar basado en la situación de emergencia únicamente. Considerando el riesgo del continuo incremento de la temperatura en el reformador primario, es necesario parar el funcionamiento de la GT. Las consecuencias conversadas con el personal operativo en caso que tripee el compresor de aire si la GT no estuviera en funcionamiento sería: *PARO DE LA STG, BOILER, UNIDAD DE N2, debido a falla de aire de instrumento en la Planta de Servicios Auxiliares. LAS ACCIONES A TOMAR después del paro son: * Normalizar la EDG para suministro de energía. * Arranque de las bombas de emergencia de agua de enfriamiento. * Arranque del compresor de aire, unidad de N2, Sistema de secado de aire por instrumentos. * Arranque del Boiler. Arranque de la STG, la prueba **PD-200** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de **de Cynthia Alba Valdivia** enviado el 24.01.2020 horas**18:26**, para Pandey Krishna Kumar, **Asunto:** GT el cual indica: El motor del compresor de aire de Servicios Auxiliares se encuentra en mantenimiento debido a la alta temperatura en los rodamientos del motor, por esa razón es que el compresor comenzó nuevamente a tripear por alta temperatura en los rodamientos. Debido a la indicación de falla, uno de los dos sensores de temperatura fue verificado por instrumentación, pero todavía se observaron algunos picos en la tendencia en la pantalla de DCS. Mientras el compresor de aire continuaba en mantenimiento, se arrancó la GT para suministrar aire. El funcionamiento de la GT no es una operación de rutina mientras la Planta de Amoniaco se encuentra en condición de apagado total, pero se tuvo que arrancar basado en la situación de emergencia únicamente. Considerando el riesgo del continuo incremento de la temperatura en el reformador primario, es necesario parar el funcionamiento de la GT. Las consecuencias conversadas con el personal operativo en caso que tripee el compresor de aire si la GT no estuviera en funcionamiento sería: *PARO DE LA STG, BOILER, UNIDAD DE N2, Sistema de agua de enfriamiento, falla de aire de instrumento en la Planta de Servicios Auxiliares. LAS ACCIONES A TOMAR después del paro son: * Normalizar la EDG para suministro de energía. * Arranque de las bombas de emergencia de agua de enfriamiento. * Arranque del compresor de aire, unidad de N2, dryers. * Arranque del Boiler. la prueba **PD-201** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de Pandey krishna Kumar de fecha 23.01.2020, hora **05:34** pm. Enviado **para:** Superintendente PAU Central Bulo Bulo. Asunto: El Informe de necesidad se enfrentó al problema durante el inicio de GT, mediante el cual refiere: Que durante el arranque de la GT se presentó un problema en IGV y en el sistema de motor giratorio, por lo que solicita información con respecto a la observación de lo ocurrido y solución de ambos puntos para prevenir que ocurra lo mismo en próximo arranque. CORREO ELECTRÓNICO de Willy Martin Quiroga Ovando de fecha 23.01.2020, hora **17:37** pm. Enviado **para:** Pandey krishna Kumar Asunto: El Informe de necesidad se enfrentó al problema durante el inicio de GT, mediante el cual refiere: Se está coordinando con CECBB para la elaboración del informe, mismo que será completo cuando lo tengamos, le estaremos enviando, la prueba **PD-202** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fechas 02.05.2019. a hora **6:07**.pm enviado por, Ivert Fernando Oliva Soria y otros. Para Willy Martin Quiroga Ovando y Otros **Asunto:** Solicitud de conformidad a informe de servicio de GE RE. Reporte Visita GE . Datos Adjuntos: Refiere que Remite Reporte a visita a Planta de Amoniaco y Urea CECBB-030 pdf el cual refiere: El informe tiene todos los puntos tratados en la visita de GE, aunque las **gráficas están un poco ilegibles**. Pero como puntos relevantes está incluida. La causa raíz y solución definitiva, aún falta completar por GE en una 2da visita, que incluye completar el cableado y lógica del sistema TMR (Triple Module Redundancy) con señales dobles de feedback desde lo 3 GCV Drivers hacia módulos PCAA distintos. A lo cual según coordinación con Aldo Bucio, me confirmó el 30-Mar que ya le confirmaron que fue una omisión de fábrica de GE, que podrá ser resuelto en una próxima visita. También me confirmó que ya tiene el software de los Drivers para configurar la 2da salida analógica disponible como 2da señal de feedback redundante hacia un 2do módulo PCAA. Por todo ello debemos de priorizar el relevamiento de distancias, pedido e instalación para tener todo disponible y luego solicitar a GE la 2da Visita para dar solución a su omisión que no ser así nos hubiera ahorrado varios paros de planta.

DISTANCIAS Y PEDIDO DE CABLEADOS PARA 2da SEÑAL FEEDBACK•. El cableado y conectores para la acometida debe ser provisto e instalado por CCEBB e YPFB Corp, por lo que mañana 3-Mayo a primera hora podemos verificar con Elmer/Edgar CCEBB, las distancias siguiendo todos los caminos de canalización, entre la subestación de Ammonia y la Turbina, y las características básicas de los 3 cable de instrumentación con shield 2 0 3 pares cada uno (Ya

que son 3 drivers GCV, usando 1 par y dejando otros como spare). Sobre el punto 5: La observación de no sincronización de tiempo entre Controladores y estaciones te comento y confirmo que ya fue resuelta el 29-Mar-19 por mi persona, y fue comunicada via movible a Aldo Bucio que tiene la solución. HOJA DE TRASMISIÓN.CORREO ELECTRÓNICO de fechas 01.05.2019. a hora **18:37** . enviado por Willy Martin Quiroga Ovando para: Ivert Fernando Oliva, Y Otro **Asunto:** Rv: Solicitud de conformidad al informe de servicio de GE RE , que refiere Dar una revisión al informe que presenta GE: Reporte Visita GE. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 26.04.2019. a hora **02:08 pm.** enviado por Superintendente OYM PAU para: Juan Miguel Benavides Gutierrez y otro **Asunto:** Rv: Solicitud de conformidad al informe de servicio de GE RE , que refiere Dar una revisión al informe que presenta GE: Reporte Visita GE , el cual indica: Que les solicita conformidad referente al informe del servicio prestado por Aldo Bucio ya que GE lo requiere para su facturación respectiva. Reporte de servicios en INGLES, CONCLUSIÓN & RECOMENDACIÓN: Se recomienda reemplazar el módulo PCAA-T (TCAS) que se ubica en 1C4, el cable internet que conecta el IO net desde el módulo PCAA-T hacia el switch IO net, a su vez el switch IO net Este reemplazo se realiza el día 12Marzo-2019 en una parada programada realizada por YPFB o cliente final, con asistencia de personal CEBB, la supervisión y descarga de la configuración la realiza personal de BHGE de control. El cambio de modulo es exitoso y se deja el MKVIe en status de control & Equal y listo para arranque. Durante la investigación se observa en la información revisada de la configuración y obtenida en sito se determina que la prueba de redundancia apagando un módulo de los tres existentes que operan de manera conjunta PCAA-R, PCAA-S PCAA-T seria no exitosa pues la turbina activaría un paro de emergencia, esto se discutió y confirmo con ingeniería mediante el caso ID 90348978, por tal motivo la prueba no se realiza cuanto se paró la planta el dia 12 de marzo. Durante el reemplazo del PCAA-T (T-CAS) 1C4, cuando la turbina se encontraba parada y con LOTO, se desconecta el modulo a reemplazar y no se observa poro de emergencia. Esto sugiere que, si se resuelve el problema de la redundancia de las GCVI, 2, 3 la prueba de redundancia al apagar o desconectar el cable ethernet en cualquiera de las PCAA-R, S o T debería ser exitoso, y la turbina debería continuar operando. Al momento de concluir este reporte final, ya se tiene aprobada la solución sugerida por FSE de control para el problema de redundancia en coso se pierda un módulo PCAA Esta resolución requiere re cablear las señales de feedback de las tres válvulas de gas combustible con tag GCVI, 2, & 3. Se recomienda a CEBB gestionar con BHGE para que se realice en la próxima visita de un FSE de control. Adicionalmente, está por definirse si se requiere actualizar el firmware de los módulos PCAA. Se recomienda agregar bolsas disecantes (silica) en todas las cajas Terminal Boards y JB's o junction boxes para reducir la humedad y evitar la corrosión de las terminales. Se observó se tenía el gabinete del panel MKVIe abierto cuando se llegó hacer trabajos en la sala de Racks. Se recomienda verificar que esté funcionando el sistema que remueva la humedad que operar los calentadores y el sistema de remoción de aire caliente o ventiladores. Adicionalmente se debe tener una temperatura adecuada en dicha sala para proteger los racks de sobrecalentamiento. Durante el análisis de los disparos, en el listado de alarmas se observa que el listado obtenido de la HMI cuarto de control tiene un "TIME STAMP" o tiempo en alarmas diferente a la HMI del cuarto de racks. Esto evidencia un problema en la sincronización del tiempo entre las HMI's que se tiene que resolver para poder hacer un mejor análisis a la hora que se requiere encontrar la causa raíz de algún disparo futuro. Durante el proceso de paro de planta por parte de YPFB, personal de operación hace pregunta sobre en control de la válvula 10-PV-1050 que ventea a la atmosfera durante el proceso de reducción de producción y mantiene una presión de descarga de alrededor de 16 bars. Se observa que se puede hacer una mejora en el sistema al agregar una pantalla desde la cual se pueda introducir un setpoint en términos de presión para que al momento de reducción de carga y aumento de cargo se mas fácil para el equipo de operación. Durante la actividad de preparativos para el lavado off-line, se recomienda poner la turbina lista para arranque normal pero que se seleccione en el selector maestro "CRANK'. Adicionalmente, se recomienda desmontar todos los detectores de flama y protegerlos del agua pero no desconectarlos para no generar falla en los sensores y perder el permisivo de arranque. Una vez que se tenga todo listo, se oprime arranque desde el control maestro, posteriormente hay que ir a la pantalla "WATER WASHING SYSTEM" y asegurarse se tengan todos los permisivos para "off-line wáter wash" si es así, se oprime el botón "0N" para el off-line wáter wash y se deja correr la lógica si la secuencia termina en 15 minutos, hacer el paro norma, Reporte de actividades del 01.03.2019 al 14.03.2019, la prueba **PD-203** Consistente en CORREO de fecha 16.10.2019. a hora **17:21**.pm de:Mohanan Ariyan, enviado, Para: Ivert Fernando Oliva Soria,.

Asunto: Paro Planta –Disparo de turbina 101 JGT. en el que le refiere revisar y modificar el informe. CORREO de fecha 16.10.2019. a hora **08:11**.pm de Ivert Fernando Oliva enviado, Para Mohanan Ariyan, en el que le indica que adjunta el informe modificado para su revisión. PLANILLA DE PARO DE MERGENCIAS PARA LAS PLANTAS DE INDUSTRIALIAION DE HIDROCARBUROS, en el que indica que la Planta de Amoniaco y Urea en fecha 16.10.2019 tuvo un paro parcial por disparo de la turbina 101JGT, Planilla que no tiene firma de la persona que elaboro dicho planilla de reporte, la prueba **PD-204** Consistente en CORREO de fecha 09.06.2019. a hora **10:11**. enviado de :Willy Martin Quiroga Ovando, Para: Ivert Fernando Oliva Soria,. **Asunto: Señales de alarma Turbina 101 JGT**. En el que le Refiere puedes enviarnos las señales de alarma que presentaron el dia viernes 7 en la Turbina 101-JGT., la prueba **PD-205** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fecha 16.11.2020. a hora **2:32.pm.** de Ivert Fernando Oliva Soria, enviado para Fedi Stefano **Asunto:**RE: Contacto con GE Nuovo Pignone - Turbina GE MS5002E, Refiere: Estimado Stefano: **1.**- Para completar y agilizar nuestros documentos de especificaciones, y justificación de orden de compra del servicio y los equipos (Driver, Actuador, Cables de control, Cables de poder), necesitamos los siguientes datos y por favor que estén incluidos en tu propuesta o cotización:- Las características técnicas de los bienes (Driver, Actuador, cables de control, y cables de poder). - Indicar claramente, el modelo, tipo de embalaje o detalle técnico del mismo, en los cuales será empaquetado o envuelto el bien de manera temporal, pensando en su manipulación, transporte y almacenaje hasta Bolivia. - Los manuales de las actualizaciones en inglés y español, incluir en la propuesta. - Incluir el software, firmware, y archivos entregables utilizados con el producto (modelo y otros).- Describir la dirección exacta, donde se hará la entrega de los bienes en Italia. Analizar la posibilidad de hacer la entrega en Bolivia e informarnos. **2.**- Enviar también la información y archivos de configuración Model y parámetros del actuador y del Driver DS2000XP actual de la turbina. Eso es necesario para hacer la calibración. Considerando que el tiempo hasta la entrega del material upgrade nuevo o de reemplazo es muy amplio, y tomando en cuenta que instalando el resolver en buen estado, ya superamos las fallas que se tenía reflejada en el Driver. Faltando la ejecución de las sgtes tareas que se detallan: - Desmontaje del Actuador y Verificación mecánica interna del servomotor con eje desalineado. - Posible cambio de piezas internas del servo. - Ajuste del cero del Servomotor. - Calibración y ajuste de apertura del Servomotor del actuador, para ello es necesario los archivos Model y de parámetros, utilizado con el software GUI del fabricante Moog. (quedamos en espera que GE pase dichos archivos). CORREO ELECTRÓNICO de fecha 11.11.2020. a hora **13:03.pm.** de FEDI STEFANO enviado para Roberto Franco Vedia con CC.: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez y otros. **Asunto:**RE: Contacto con GE Nuovo Pignone - Turbina GE MS5002Een el que refiere: Estimado Roberto, Buenas Tardes: **Adjunto** puede encontrar nuestra propuesta nr. 1062070737471 con los componentes principales que afectan el cambio del actuador Toma en consideración que no hemos considerados los prensaestopas para los nuevos cables, en este momento no lo tenemos codificados en nuestro sistema, de toda forma con el óptica de no atrasar más la propuesta hemos considerado ,que son ítems que pueden ser adquiridos localmente , en paralelo sugiero que pueden evaluar una orden de compra los más pronto posible para ver si podemos mejorar un poco la entrega del material que desafortunadamente es bastante largo. Hemos también verificado que el material presente no debería ser afecto da licencia militar.

CORREO ELECTRÓNICO de fecha11.11.2020. a hora **10:42.am.** de ROBERTO FRANCO VEDIA CORONADO enviado para Fedi Stefano, con CC.: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez y otros. **Asunto:**RE: Contacto con GE Nuovo Pignone - Turbina GE MS5002E en el que refiere: Estimado Roberto, Buenas Tardes: **Refiere:** Alguna novedad respecto al Sistema IGV y sus modificaciones. Favor tu atención.

CORREO ELECTRÓNICO de fecha 03.11.2020. a hora **18.40.pm.** de FEDI STEFANO enviado para Roberto Franco Vedia ,. con CC.: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez y otros. **Asunto:**: RE: Contacto con GE Nuovo Pignone - Turbina GE MS5002Een el que refiere: Estimado Roberto, el equipo comercial está trabajando en la propuesta, les estaré avisando en los próximos días

CORREO ELECTRÓNICO de fecha 03.11.2020. a hora **05:19.pm.** de ROBERTO FRANCO VEDIA CORONADO enviado para Fedi Stefano, con CC.: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez y otros. **Asunto:** RE: Contacto con GE Nuovo Pignone - Turbina GE MS5002E en el que **Refiere:** Estimado Stefano: favor comunicar

cuales son las novedades a la fecha respecto al Sistema IGV y sus modificaciones. Estaremos atento a las novedades

CORREO ELECTRÓNICO de fecha 30.10.2020. a hora **15.47.pm.** de FEDI STEFANO enviado para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez ,. con CC.: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva, Roberto Franco Vedia y otros. **Asunto:** RE: Contacto con GE Nuovo Pignone - Turbina GE MS5002E en el que refiere: Estimado Equipo como conversado la información preliminar de nuestras ingenieras para certificar la obsolescencia del actuador

CORREO ELECTRÓNICO de fecha 28.10.2020. a hora **10.44.am.** de FEDI STEFANO enviado para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez ,. con CC.: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva, Roberto Franco Vedia y otros. **Asunto:** RE: Contacto con GE Nuovo Pignone - Turbina GE MS5002E en el que refiere: Estimado Equipo como conversado la información preliminar de nuestras ingenieras para certificar la obsolescencia del actuador. Refiere: Estimado Carlos adjunto propuesta Nr. 2252017 para el servicio de asistencia técnica, sería importante saber cuándo es requerida la presencia de un nuestro ingeniero en planta para poder ubicar la persona y tratar de arreglar la logística necesaria para que pueda llegar en Bolivia. Paralelamente estamos trabajando en las otras propuestas, hemos recibió información de MOOG que el actuador código RA021213 es obsoleto y aparentemente el nuevo código es RC04656404, estamos averiguando con nuestra ingeniería la compatibilidad del mismo y enviaremos la propuesta a la brevedad

CORREO ELECTRÓNICO de fecha 23.10.2020. a hora **03.58.pm.** de CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ enviado para Fedi Stefano,. con CC.: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva, Roberto Franco Vedia y otros. **Asunto:** RE: Contacto con GE Nuovo Pignone - Turbina GE MS5002Een el que refiere: Muchas gracias por la información Stefano, entiendo las dificultades que tienen, por lo tanto, espero que puedan enviarme la cotización al inicio de la próxima semana. El sistema de monitoreo estamos analizando con los muchachos, coincidimos en la necesidad del que verificar el presupuesto. Estaremos en comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO de fecha 23.10.2020. a hora **14.38.pm.** de FEDI STEFANO enviado para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez ,. con CC.: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva, Roberto Franco Vedia y otros. **Asunto:** RE: Contacto con GE Nuovo Pignone - Turbina GE MS5002Een el que refiere: Estimado Carlos: Le escribo en esta oportunidad informándolo que lamentablemente estamos teniendo problema con nuestro proveedores, a la fecha no tenemos el precio del actuador IGV/VSV RA021213, estamos haciendo nuestro mejor esfuerzo para presentarle una propuesta comercial inicio próxima semana. Enviaremos también lá propuesta de asistencia técnica, conjuntamente a una serie de propuestas que puedan ayudarlos en la identificación de las partes de repuestos, operacionales y mantenimientos minores de turbina y compresores, finalmente estamos ultimando una propuesta para la conexione remota al nuestro servicio de icenter (adjunto presentación) la idea es de ayudarlos en maximizar la producción y **minimizar los paros indebidos**. El sistema de RM&D/icenter es principalmente dibujado para supervisar las unidades en base continua 24/7 para descubrir las anomalías y entregar notificaciones, recomendaciones y corregir fallas,ahorrando tiempo para la localización y la resolución de problemas , sin dudas puede mejorar la disponibilidad de la unidad con una producción muchos más efectiva. El servicio de RM&D envía la siguiente notificación.: - Notificación de anomalía para el análisis trip / alarm. - Reporte Mensual. - Revisión Trimestral (una llamada de conferencia) para informar y discutir y supervisar resultados / solución/recomendación. - La unidad es supervisada continuamente con ingenieros de diagnóstico de BHC. - El usuario puede contactar a BHC para cualquier soporte técnico y solución al problema.

CORREO ELECTRÓNICO de fecha 19.10.2020. a hora **11.39.pm.** de CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ enviado para Fedi Stefano, con CC.: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva, Roberto Franco Vedia y otros. **Asunto:**: RE: Contacto con GE Nuovo Pignone - Turbina GE MS5002Een el que refiere: Estimado Stefano el Ing. Oliva me tenía al tanto de la coordinación que estaba efectuando con ustedes. A fin de acelerar y concretar la solución de este problema, me gustaría que veas la posibilidad de tener un técnico aquí en Bolivia para que pueda confirmar los diagnósticos que tenemos do nuestros técnicos, y verificar si existen o no otros problemas ocultos que posteriormente pudiesen perjudicar la reparación e intención de arrancar la turbina de forma normal. También necesito un análisis o diagnóstico profundo de este equipo, pues los historiales nos muestran que este equipo ha sido el causante de la mayoría de los paros de la Planta, por lo que necesito ver a futuro la opción de

eliminar los riesgos de paros en esta unidad y garantizar así la operatividad de la Planta de Amoniaco y Urea. Para tal efecto, solicito me puedan enviar un programa y cronograma de soporte que puedan brindarnos, más el costo que este servicio significaría. También entiendo que los repuestos que estamos requiriendo, deberían venir con el soporte de fábrica para su instalación, dada la criticidad que significa la instalación de los mismos en la turbina, la prueba **PD-206** Consistente en Orden de compra de repuestos y servidor para actuador y driver 101 JGT.CORREO ELECTRÓNICO De Ivert Fernando Oliva, de fecha 19.11.2020 a hora **11:34. am** Enviado Para: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez y otros. **Asunto:** Orden de compra de repuestos y servicios para actuador Diver de IGV de 101JGT. Refiere: Adjunto envió informe de justificación e informe de documentos de especificación para orden de compra y servicios para actuador de Driver IGV de 101JGT, como es de su conocimiento falta datos que completar algunos datos que debe enviar GE, la prueba **PD-207** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fecha 24.07.2020 a hora **09:22 am.** De Ivert Fernando Oliva, enviado Para: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez y otros. **Asunto:** Informe Análisis técnico y estimación de Ítem, presupuesto PRM para asistencia O-M y Turbo maquinas Refiere: que envía DOS INFORMES VPNO-GIND-DPU-IN-0502-2020, VPNO-GIND-DPU-IN-0503-2020, con análisis técnico y estimación de presupuesto para el Ítem 2 de PRM, para la gestión 2020 y 2021, INFORME VPNO-GIND-DPAU-IN-0502/2020, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por Iver Fernando Oliva Soria Coordinador de OYM Planta Amoniaco Urea a.i. y Roberto Franco Vedia Coronado Jefe de Unidad de Mantenimiento Planta Amoniaco y Urea, en Respuesta a Comunicación Interna VPNO-GIND-DAPU-CI-0492/2020 ESTIMACION PRESUPUESTO PARA PRM DE BRIGADAS DE O&M en su Punto 1.- Antecedentes, Refiere: En la anterior gestión el monto según Contrato ULG-SCZ-116/2018 "SERVICIO DE provision cuadrillas con herramientas maquinarias y otros servicios disponía de los "de Mantenimiento y daba soporte a todas las áreas de la PAU. El contrato estaba distribuido en cuatro conceptos que son: **Ítem 1.** Servicio de provisión de cuadrillas, **Ítem 2.** Servicios Directos de mantenimiento. El Ítem 2. Se subdivide en:**2.1.** Servicio de reparación (en talleres locales), **2.2.** Servicio de asistencia y/o provisión de repuestos y accesorios según especificaciones técnicas del fabricante y especialistas, **2.3.** Servicio de provisión de insumos y combustible, **2.4** Servicio de provisión de combustible y lubricantes,**2.5.** Gastos rembolsables, **Ítem 3.** Servicio de enfermería ambulancia Medevac y suministro de mantenimiento para personal de YPFB, **Ítem 4.** Servicio de provisión de maquinaria equipos y herramientas para soporte en OYM. De acuerdo a la información revisada que corresponde al seguimiento a cuadrillas, el punto 2 muestra información global, donde se tienen un gasto acumulado desde inicio contrato hasta diciembre de 2019 de B$ 18.212.929,53 que corresponde al 47% del monto de contrato para el ítem 2. Según el flujo, el comportamiento es variable donde en el mes de septiembre 2019, se tuvo el gasto más alto de B$ 4.050.617,29 que coincide con actividades de mantenimiento de paro de planta. Por el estado actual de planta, las unidades de Urea, Amoniaco y Despacho de materiales están paradas desde noviembre 2019, quedando en servicio únicamente el área de Servicios Generales de Planta, que continúa recibiendo el mantenimiento según programa, pero con recursos limitados tanto en repuestos, insumos y personal por la finalización de contrato desde marzo 2020. Antes de la desmovilización de la anterior contratista de servicios de Asistencia de Operación y mantenimiento, entre el mes de febrero marzo 2020 estaba en proceso un mantenimiento de paro de planta, proceso que no fue finalizado según plan por la desmovilización anticipada de la contratista y posteriormente la finalización de contrato.

La finalización de estas actividades deberá hacerse con la nueva contratista de servicios adjudicada. A esto debemos adicionar actividades de modificación en algunos sistemas donde se identificaron fallas, tareas correctivas que puedan surgir durante el futuro arranque de planta, que se generan después de un paro de planta muy prolongado. Analizando los PRM, tenemos que, desde el inicio del contrato de servicios, algunos de los requerimientos de repuestos han tenido dificultades en su provisión, ya que el tiempo de entrega sobrepasaba el tiempo de vigencia de contrato de servicios generando la falta de repuestos en stock. La planta tiene instalados 1.538 equipos y 21.989 instrumentos de diferentes marcas y diferentes tiempos de entrega, y se generan un promedio de 90 órdenes de trabajo por mes para servicio de mantenimiento. **En el Punto 2. Análisis** y Determinación de Presupuesto estimado G-2020y G2021 Indica: Ante la necesidad estimar un presupuesto para las PRM proyectadas para la gestión Septiembre a Diciembre 2020, con la opción de una posible adenda de 1 mes más; cada área de Mantenimiento, hizo una lista, y asignación aproximada de precio tentativo a cada ítem de material o repuesto necesario a requerir, y luego un cálculo total acumulados de precios, pero por la diversidad de equipos y la imposibilidad de tener cotizaciones reales de algunos ítems. **El**

referido informe aclara que el resultado de los montos es aproximado, estimado o referencial. Y Respecto a los servicios especializados, los requerimientos indica que serán variables dependiendo de los eventos que se presenten durante la puesta en marcha, y **el estado de los equipos después del paro prolongado**. De acuerdo a las necesidades que deben ser atendidas lo más pronto posible, principalmente la provisión de repuestos, se sugiere que el monto referencial destinado: Servicios Pedidos de repuestos PRM y servicios de mantenimiento para la Gestión 2020 de septiembre a diciembre 2020 con opción de posible adenda de 1 mes, debe ser:35.079.713,6bs=5.040.188,7$us.+un margen de seguridad de 10% =38.587.684,96 Bs. = 5544207, $us. Producto de la suma de ítems de pedidos de repuestos pendientes y estimados, recabados de todas las áreas +-10% de margen de Seguridad. Los restantes pedidos deberán ser proyectados para la gestión 2021, estimando un presupuesto de: 55.753.796,2 Bs 8.010.602,9 $us. + 10%
= 61.329.175,8 $us 8.811.663,19 $us, cuyo monto se debe de considerar que podría varias según el % de pedidos alcanzados y/o que no se lleguen a completar por algún motivo en la gestión 2020. Para poder cumplir con la gestión de pedidos y mantenimiento programados, se sugiere tener un contrato posterior 2021 de mínimo 2 años, de tal manera de asegurar un tiempo prudente para la gestión de compra de los repuestos de todos los equipos críticos y una adecuada programación de los mantenimientos programados de los equipos, tanto turbinas y compresores críticos de planta, de tal manera de asegurar un óptimo performance y mayor tiempo de vida a los mismos, que lleven a obtener mayor confiabilidad de la planta.
INFORME VPNO-GIND-DPAU-IN-0503/2020, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por Iver Fernando Oliva Soria Coordinador de OYM Planta Amoniaco Urea a.i. y Roberto Franco Vedia Coronado Jefe de Unidad de Mantenimiento Planta Amoniaco y Urea, en respuesta a Comunicación Interna VPNO-GIND-DAPU-CI-0491/2020 – Estimación de Presupuesto para PRM de Turbo Maquinas, **en su Punto 1**.- ANTECEDENTES, Refiere: En la anterior gestión el monto según Contrato ULG-SCZ-131/2018 para el "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS TURBOMÁQUINAS DE PLANTA AMONIACO Y UREA" era de **Bs.80.269.953,** a "Servicio directos de Mantenimiento Turbo Maquina", estaba distribuido según el cuadro siguiente:

Nº Ítem	Detalle del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total Bs.	Precio Total Bs.
2	**Servicios Directos de Mantenimiento de Turbo máquinas**				**68.575.377,00**
2,1	Servicios de Asistencia y/o provisión de repuestos y accesorios según especificaciones técnicas del Fabricante y Especialistas	Global/Consumo	1	57.146.148,00	57.146.148,00
2,2	Gastos Reembolsables	Global/Consumo	1	11.429.229,00	11.429.229,00

De donde, la ejecución hasta el mes de diciembre de 2019, se detalla lo siguiente.

Nº Ítem	Detalle del Servicio	Diciembre 2019					
2	**Servicios Directos de Mantenimiento de Turbomáquinas**	**Presupuestado**	**Ejecutado**	**Saldo (+)**	**% Avance**	**Eje-Acum**	**% Acum.**
2,1	Servicios de Asistencia y/o provisión de repuestos y accesorios según especificaciones técnicas del Fabricante y Especialistas	43.701.950,28	844.277,10	42.857.673,18	1,05	14.288.474,82	17,80
2,2	Gastos Reembolsables	10.404.767,11	178.790,41	10.225.976,70	0,22	1.203.252,30	1,50

El referido informe indica: Que hasta el mes de diciembre de 2019, se tuvo un ejecutado acumulado de 17,8% respecto al monto de contrato para el ítem de servicios de asistencia y/o provisión de repuestos y 1,50% de ejecutado acumulado respecto al monto de contrato en lo que refiere a gastos reembolsables. Es decir, que en dicha gestión no se priorizó la gran cantidad de necesidades de repuestos que se requiere para las turbos máquinas (Turbinas y compresores) de la planta de Amoniaco y Urea, todo ello para hacer un adecuado mantenimiento preventivo y para tener un stock

dc prepuestos críticos que permitan asegurar la disponibilidad y confiabilidad de los equipos. Así mismos se evidenció demasiada lentitud en la gestión de la empresa CECBB contratada para dicho fin, sumada a la respuesta tardía de los vendor dc dichas turbo máquinas. Según el comportamiento del flujo para la gestión 2019, entre los meses de enero a junio, no se tuvo ejecución para estos dos ítems, por lo que no se habrían gestionado la compra de repuestos o servicios de asistencia especializada. Para los meses entre septiembre noviembre, se realizó la recepción de repuestos, requerimiento de servicios más la adquisición de insumos, pero en una proporción baja. Por el estado actual de planta, (planta parada desde noviembre 2019), del grupo de turbinas, solo dos están en servicio continuo, que son 312-STG turbogenerador y 382-L Paquete de generación de nitrógeno, según las proyecciones de hrs proporcionada por la ultima contratista, estas dos unidades tendrían que recibir servicio de mantenimiento de 35000 hrs (4A - SA) **entre diciembre de 2020 o enero 2021**. Para los restantes equipos, en coordinación con IDM y la nueva contratista de servicios y dependiendo del estado de los activos después del arranque, se deberá revisar el programa de mantenimiento. REQUERIMIENTOS DE REPUESTOS: Desde el inicio de contrato de servicio, algunos de los requerimientos de repuestos han tenido dificultades en su provisión ya que el tiempo de entrega sobrepasa el tiempo de vigencia de contrato de servicios provocando un freno en los pedidos y generando la falta de repuestos en stock. De la lista Global de pedidos pendientes en espera de PRM, mencionamos las PRM s desde la 107 hasta la 121 relacionadas con las Turbo máquinas (15 PRM s de los cuales 2 no cuentan con cotización), por un monto aproximado de Bs 46,2 Millones de Bs, que/é, no fueron gestionados debido a la cercanía de la finalización de contrato debido a que los tiempos de entrega oscilan entre 6 a 12 meses. En este grupo no figura ningún pedido. Para determinar el monto estimado para PRM y servicios de Turbo máquinas que podemos usar en lo que resta de la gestión 2020 teniendo en cuenta un estimado tiempo de contrato con la nueva empresa adjudicada de aprox. 4 meses, debemos de analizar los pedidos prioritarios y con un lapsus de tiempo de entrega de máximo 4 meses + 1 meses en caso de que sea posible hacer una adenda. **En el Punto 2 Indica**: Análisis y determinaciones de presupuesto estimado: Para determinar el monto estimado para PRM y servicios de Turbo máquinas que podremos usar en lo que resta de la gestión 2020 teniendo en cuenta un estimado tiempo de contrato con la nueva empresa adjudicada dc aprox. 4 meses, debemos de analizar los pedidos prioritarios y con un lapsus de tiempo dc entrega de máximo 4 meses + 1 mes en caso de que sea posible hacer una adenda. Para ello diferenciamos los pedidos entre los que se deben y pueden pedir en 2020 y los que son con tiempo de entrega superior a 5 meses para la gestión 2021. La tabla de PRM resumen de PRM pendientes por equipo, identificarnos que para la gestión 2020, podemos hacer la compra dc material para la Turbina 312-JT Fincantieri que asciende a 2.569.153,71Bs = 369.131,28 $us. Además consideramos una reserva para imprevistos o peor caso escenario del 10% del valor de los repuestos para mantenimiento de las demás Turbo Máquinas, que aún no se podrá hacer su compra en forma normal o completa, sino hasta la gestión 2021 debido a los tiempos de entrega, pero que ante emergencias mayores en 2020, podría ocasionar indisponibilidad del equipo crítico, paro de planta y por ende incidencia en la producción de planta, por lo que es necesario presupuestar este monto para cubrir posibles averías mayores no previstas o indeseables como desperfectos del material, necesidad de cambiar repuestos, inclusive con la posibilidad de transporte área para reducir el tiempo de parada imprevista, debido a fallas por acción de roedores o agentes externos indeseados que pueden ocasionar fallas o averías mayores en dichos equipos críticos que en planta no se tienen reserva o standby. Haciendo la suma tenemos un valor de 9.014.361,39 Bs = 1.295.166,87 Sus (Ver tabla. El resto de 64.708.992,23 Bs = 9.297.269,00 Sus debemos de presupuestarlo como estimado para la Gestión 2021, debido a los tiempos de entrega son mayores a 5 meses. En cuanto a los servicios especializados, los requerimientos serán variables dependiendo de los eventos que se presenten durante la puesta en marcha y el estado de los equipos después de un paro prolongado, por lo que considerando un peor caso escenario deberíamos de mantener el presupuesto proyecto a inicio de año de 3.562.650 Bs = 511.875 $us. Sumando ambos montos: Estimado en Servicios de Asistencia en caso de necesitar = 3.562.650 Bs = 511.875 Sus. Estimado en Repuestos para la 312-JTy reserva = 9.014.361,39 Bs = 1.295.166,87 Sus. Estimado p/ PRM y Serv. Vendors Gestión 2020 = 12.577.011,4 Bs = 1.807.041,87 USD. Considerando que gran parte de los pedidos son para mantenimiento programado del próximo año, y que no se los podrá ejecutar en el 2020 por el tiempo corto que resta de este, el presupuesto para la Gestión 2021 sería de aprox.- 64.708.992,23 Bs = 9.297.269,00 sus + 10% de Margen de Sega. Estimado PRM y Serv Vendors Gestión 2021= 71.179.891,45 Bs = 10.226.995,90 Sus, la prueba **PD-208** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fecha 01.11.2019. a hora **00:13**. De: XAVIER EDUARDO

BARRIGA SINIESTRA enviado para Henry Lapaca Mollo y Mohanan Ariyan y otros. **Asunto:** RE; SOLICITUD URGENTE-DPDI en el que Refiere Estimado Henry reitero la que ya se describió: "Es importante poner en su conocimiento que la reactivación de la capacidad de logística de retiro de 60 contenedores/dia toma entre 10 y 15 días calendario. Por esta razón es que considerando la actual situación de bloqueos y convulsión social, la GIND prevea las acciones más oportunas (además de reducir aún más el ratio de producción) en manera de tener solo el stock necesario, para cuando se normalice la situación en el país los, niveles de producción y las capacidades de retiro (que ya se indicó que podrán estabilizarse a 60 contendores/día en un lapso de 15 días) no se interpongan entre si, generando un sobre stock en el Bulk Storage. Por lo antes mencionado y considerando en este estado actual de convulsión del país a lo que el dia de hoy 31.101.2019 se ha sumado condiciones hídricas del canal de Tamengo. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 31.10.2019. a hora **5:16** pm. De: HENRY LAPACA MOLLO enviado para Xavier Eduardo Barriga Siniestra. **Asunto:** RE; SOLICITUD URGENTE-DPDI en el que Refiere considerando lo mencionado en el correo precedente realizarle la consulta sobre cuanto seria la cantidad a ser almacenado en el almacén de Urea a Granel previamente para cumplimiento a lo mencionado y si están considerando que la planta deba parar por ese motivo. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 28.10.2019. a hora **04:00 pm**. De: XAVIER EDUARDO BARRIGA SINIESTRA enviado para Mohanan Ariyan, Henry Lapaca Mollo, Favio Fernando Bustos Medina, Gonzalo Wilmer Saavedra Escobar y otros. **Asunto:** RE; SOLICITUD URGENTE-DPDI en el que Refiere: estimado Gonzalo, Favio Henry y Mohanan, la última comunicación sostenida con uds fue del 23.10.2019. "Es importante poner en su conocimiento que la reactivación de la capacidad de logística de retiro de 60 contenedores/dia toma entre 10 y 15 días calendario. Por esta razón es que considerando la actual situación de bloqueos y convulsión social, la GIND prevea las acciones más oportunas (además de reducir aún más el ratio de producción) en manera de tener solo el stock necesario, para cuando se normalice la situación en el país los, niveles de producción y las capacidades de retiro (que ya se indicó que podrán estabilizarse a 60 contendores/día en un lapso de 15 días) no se interpongan entre si, generando un sobre stock en el Bulk Storage.
CORREO ELECTRÓNICO de fecha 23.10.2019. a hora **17:35**. De: MOHANAN ARIYAN enviado para Xavier Eduardo Barriga Siniestra. **Asunto:** RE; SOLICITUD URGENTE-DPDI en el que Refiere: En base a la conversación vía telefónica sostenida con usted, Henry Lapaca, Marcelo Barba y Carlo recientes eventos sociales se acordó reducir de poco en poco la carga de las Planta de Amoniaco y nosotros tampoco queremos que el inventario en el almacén a granel se incremente demasiado sin tener despacho del producto a granel, dado que acorde a lo informado por FOSA suspenderán el servicio hasta nuevo aviso. Quisiera que por favor me actualicen cada cierto tiempo sobre la situación del Despacho de Urea para que en función a lo que nos informen podamos incrementar la carga de las plantas una vez la situación actual se solucione y el transporte se normalice. Mantendremos baja la carga de las Plantas al menos hasta que la situación en el país se estabilice y no existan amenazas de bloqueos.
CORREO ELECTRÓNICO de fecha 23.10.2019. a hora **4:46 pm**. De: FAVIO FERNANDO BUSTOS MEDINA enviado para Xavier Eduardo Barriga Siniestra Y Otros. **Asunto:** RE; SOLICITUD URGENTE-DPDI en el que Refiere: por favor coordinar con las partes interesadas para atender requerimientos. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 23.10.2019. a hora **12:57**. De: XAVIER EDUARDO BARRIGA enviado para Gustavo Wilmer Saavedra Escobar y Otros. **Asunto:** RE; SOLICITUD URGENTE-DPDI en el que Refiere: Debido a los recientes acontecimientos de índole social, es que vemos con suma urgencia se considere reducir el ratio de producción de urea, ya que mantener un nivel alto de producción, sin poder despachar producto (FOSA indica la suspensión de su servicio hasta nuevo aviso) significaría un alto riesgo de sobre almacenamiento en el Bulk Storage. Adicionalmente a esta situación social, se tiene el bloqueo de parte de la transportadora ICHILO en la localidad de Yapacani; bloqueo que no deja pasar los camiones con big bag. Por estas razones se solicita considerar la reducción del ratio de producción de urea granulada hasta que al menos que la situación social en el país se estabilice y no se tenga amenazas de bloqueos, la prueba **PD-209** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fecha 01.11.2019. a hora **12:40 pm**. De: Henry Josué Lapaca Mollo enviado para Gonzalo Wilmer Saavedra Escobar. con CC: Luciano Montellano Abasto Dirección de OYM Planta de Amoniaco y Urea GIND-DPAU y Otros. **Asunto:** OPERACIÓN ACTUAL DE LA PANTA DE AMONIACO Y UREA Y ALERTAS DE SUMINISTRIO Y STOCK DE PRODUCTO, el cual refiere: "Con el permiso de la Gerencia GIND, paso a transmitirle este correo para su instrucción a seguir: **1.-** Stock de Químicos: Uno de los químicos

más importantes después de la Urea Formaldehido, es el Ácido Sulfúrico el cual contamos al dia de hoy con un Stock muy bajo para seguir con la Producción de 9 días más, toda vez los conflictos suscitados, la Empresa proveedora de este químico no está pudiendo realizar el transporte de este químico debido al riesgo que existe para el transporte del mismo, en este sentido desde Planta también existe el mensaje que una vez que se restablezcan el libre tránsito en Bolivia demoran los camiones de ácido en llegar a Planta, por esta razón recomiendan que estamos en el límite más bajo de stock 9 días, por lo que sería prudente realizar el Paro de Planta por stock mínimo de este químico de manera oportuna lo más pronto posible ante la imposibilidad de suministro por problemas de bloqueo en las rutas de Bolivia. **2.**- Stock de Urea en el Almacén de Urea a Granel: El actual Stock del Almacén muestra aproximadamente 15.000 Toneladas de Urea a Granel, las cuales no pueden ser movilizadas hacia Montero porque el camino principal cuenta con bloqueos, tampoco se tiene las barcazas habilitadas como una opción, y toda vez el riesgo en el transporte desde Planta hasta destino en Montero, en este sentido como los despachos de Contenedores han sido detenidos y suspendidos por FOSA desde que inicio el bloqueo de caminos. Asimismo, la DPDI menciona lo siguiente: Es importante poner en su conocimiento que la reactivación de la capacidad de logística de retiro de 60 contenedores/dia toma entre 10 y 15 días calendario. Por esta razón es que, considerando la actual situación de bloqueos y convulsión social, la GIND prevea las acciones más oportunas (además de reducir aún más el ratio de producción) en manera de tener solo el stock necesario, para cuando se normalice la situación en el país los, niveles de producción y las capacidades de retiro (que ya se indicó que podrán estabilizarse a 60 contendores/día en un lapso de 15 días) no se interpongan entre si, generando un sobre stock en el Bulk Storage". Tomando las consideraciones mencionadas es necesario indicar que en el punto anterior solo contamos con Ácido Sulfúrico para 9 días, es decir la producción máxima se podría extender a 9 días mas (pero no es recomendable por siempre contar con un stock mínimo), no obstante, una vez no tengamos Acido se tendría que proceder al Paro de la Planta por no contar con el insumo necesario que obedecen a consideraciones de mayor orden como son el Bloqueo de Caminos. CUADRO NO LEGIBLE, Por todo lo anteriormente mencionado solicitarte las Directrices a seguir considerando el Escenario Actual de la Planta Amoniaco y Urea. En caso de que se instruya el Paro de Planta, el personal que se encuentra en PAU solicita los lineamientos como proceder para su movilización y desmovilización tomando en cuenta la situación actual que vive el País y la intransitabilidad de caminos y la segundad para el personal, la prueba **PD-210** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fecha 04.11.2019. a hora **13:51**. De: PANDEY KRISHNA KUMAR enviado para Henry Lapaca Mollo **con CC:** Favio Fernando Bustos Medina Dirección de OYM Planta Amoniaco y Urea; GIND-DPAU; PAU Soporte ADM; PAU Despacho, PAU Amoniaco Sala de Control; PAU Urea Sala de Control; Luciano Montellano Abasto Dirección de OYM Planta Amoniaco y Urea GIND-DPAU; Dirección de OYM Planta Amoniaco Urea GIND-DPAU; y Otros. **Asunto:** RE: OPERACION ACTUAL DE LA PLANTA AMONIACO Y UREA Y ALERTAS DE SUMINISTRO Y STOCK DE PRODUCTO, en el que Refiere: Estimado señor Henry: Como podrá observar en el correo líneas abajo, es la situación actual que se tiene en la Planta en cuanto al stock disponible del ácido sulfúrico, que en resumen tendríamos un dia de stock disponible para producción-

Por otro parte, como también es de su conocimiento, se tiene el llenado del almacén de Urea que ya se encuentra en altos niveles, por experiencias previas cuando se llena el almacén sin tener despacho es donde empieza a apelmazarse la urea. Por todo lo expuesto anteriormente solicito saber cuál será la decisión por parte de la Dirección de PAU en cuanto a la situación actual de la Planta o si se procederá con la parada de Planta de manera segura para inmediatamente tomar acciones debido a la situación critica que se tiene en Planta.. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 04.11.2019. a hora **8:11**. De: DIEGO JULIÁN PARRILLA ZURITA enviado para Henry Lapaca Mollo **con CC:** Favio Fernando Bustos Medina Dirección de OYM Planta Amoniaco y Urea; y otros **Asunto:** RE: OPERACION ACTUAL DE LA PLANTA AMONIACO Y UREA Y ALERTAS DE SUMINISTRO Y STOCK DE PRODUCTO. **En Fs. 2** CORREO ELECRONICO **incompleto** e ilegible, indica Estimado Mr. Pandey / Sabir, (se desconoce quien envió, que fecha y hora). Igualmente en la parte media de Fs.2 CORREO ilegible se desconoce quien y para quien se envió el referido correo , que fecha y a que hora, solo Indica: por estas razones se sugiere parar la planta de Urea a la brevedad posible Atte. Gustavo Velásquez, Supervisor Planta Servicios. En **Fs.2 Vlta y fs.3** COREO incompleto, se desconoce para quien se envió el referido correo solo indica Atte Ing. Diego Parrilla Zurita. **En fs.3 parte media** CORREO ELECTRÓNICO De: PAU Despacho enviado el 3 de noviembre de 2019 a

horas **11:35** Para: Julian Parrilla Zurita. Asunto C: DIRECCION DE OYM PLANTA DE AMONIACO Y UREA GIND-DPAU y otros, **Asunto**: OPERACION ACTUAL DE LA PLANTA AMONIACO Y UREA Y ALERTAS DE SUMINISTRO Y STOCK DE PRODUCTO

En fs. 3 parte in fine CORREO ELECTRÓNICO de fecha 01.11.2019. a hora **12:39:54 pm.** De: Henry Josué Lapaca Mollo enviado para Gonzalo Wilmer Saavedra Escobar. con CC: Luciano Montellano Abasto Dirección de OYM Planta de Amoniaco y Urea GIND-DPAU y Otros. **Asunto:** OPERACIÓN ACTUAL DE LA PANTA DE AMONIACO Y UREA Y ALERTAS DE SUMINISTRIO Y STOCK DE PRODUCTO, en el que refiere : Estimado Lic. Gonzalo Saavedra con el permiso de la Gerencia GIND paso a transmitirte este correo para su instrucción a seguir :1.- Stock de químicos: Uno de los químicos mas importantes después de la urea formaldehido es el ácido sulfúrico el cual contamos al dia de hoy un stock muy bajo para seguir con la producción de 9 días más , toda vez que los conflictos suscitados la empresa proveedora de este químico no esta……(correo incompleto)

En Fs.3 Vlta CORREO ELECTRÓNICO De: PAU Despacho enviado el 5 de noviembre de 2019 a horas **11:47** Para: Henry Josué Lapaca Mollo. CC: DIRECCION DE OYM PLANTA DE AMONIACO Y UREA GIND-DPAU y otros, Asunto: ESTADO ACTUAL DEL ALMACEN DE BULK STORAGE - PAU, el cual refiere: "De acuerdo a lo conversado días atrás con el Coordinador 0&M y Jefe de Planta, se contaba con un espacio para almacenar la urea por un estimado de 10 días, cuyo lapso ya expiró el dia de ayer 04/11/2019 y nos vemos obligados a usar el plan de emergencia de cubrir la mezcla de urea apelmazada/urea buena, lo cual nos llevará a futuros problemas operativos. De seguir la producción de planta bajo estas condiciones, no se tendrá más alternativa que empezar a cubrir la montaña de urea apelmazada (rocas de urea), llevando a que a futuro esta se llegue a apelmazar más, perdiendo totalmente la calidad del producto y arriesgando la integridad y correcto funcionamiento del reclaimer el cual es un equipo esencial para el área. Bajo las condiciones actuales por la cual atraviesa el país que impiden un despacho regular del producto no se justifica continuar con la producción de planta la cual puede llevar a los problemas previamente descritos. Actualmente ya contamos con el producto suficiente (20000 Tn sumando la producción del dia de hoy) para abastecer un despacho normal de 60 contenedores/dia por un periodo estimado de 15 días dando más que tiempo suficiente para un arranque seguro de planta una vez se normalice la situación en el país. El referido correo no tiene membrete ni logo que identifique a la entidad.. **En Fs. 4 vlta.** CORREO ELECTRÓNICO de fecha 01.11.2019. a hora **12:40 pm.** De: Henry Josué Lapaca Mollo enviado para Gonzalo Wilmer Saavedra Escobar. con CC: Luciano Montellano Abasto Dirección de OYM Planta de Amoniaco y Urea GIND-DPAU y Otros. **Asunto:** OPERACIÓN ACTUAL DE LA PANTA DE AMONIACO Y UREA Y ALERTAS DE SUMINISTRIO Y STOCK DE PRODUCTO. la prueba **PD-211** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fecha 04.11.2019. a hora **8:11.** De: DIEGO JULIÁN PARRILLA ZURITA enviado para Henry Lapaca Mollo. **CC:** Favio Fernando Bustos Medina Dirección de OYM Planta Amoniaco y Urea; GINDDPAU, PAU Soporte ADM; PAU Despacho, PAU Amoniaco Sala de Control; PAU Utilidades Sala de Control; PAU Urea Sala de Control; Luciano Montellano Abasto Dirección de OYM Planta Amoniaco Y UREA GIND-DPAU; Dirección de OYM Planta Amoniaco Urea GIND-DPAU; PAU laboratorio. **Asunto:** RE: OPERACION ACTUAL DE LA PLANTA AMONIACO Y UREA Y ALERTAS DE SUMINISTRO Y STOCK DE PRODUCTO, en el que Refiere: Estimado Henry, Mr. Mohanan: Actualmente se tiene acumulando una cantidad de Urea que ya llega a las 19.000 TM en el Almacén a Granel (Bulk Storage) y el almacén de embolsado (Bagging House) totalmente lleno; por lo que no queda mucho espacio obre óptimo para almacenar, excepto el área donde se tiene preparada la mezcla de urea antigua con nueva (columnas 10-15) y el área de urea apelmazada (Columnas 15-19).

Nuestra preocupación es que no sabemos cuánto tiempo más va estar parado el despacho y en el caso de solucionarse el conflicto social, la logística de reinicio de transporte tomara su tiempo, alrededor de 15 días de acuerdo a lo mencionado por la DPDI y mientras más tiempo estemos sin evacuar el producto del almacén a granel. esta claramente demostrado de que los problemas por apelmazamiento dentro del Bulk Storage tienden a empeorar, afectando directamente la calidad del producto. A continuación, se destacan algunas consecuencias de enterrar con Urea de la producción actual la zona entre las columnas 10-19 (Mezcla de Urea antigua con nueva y Urea Apelmazada): **1.-** Una vez enterrada esta zona con urea de la producción actual, será difícil retirar la urea apelmazada y tendrá una tendencia a incrementar su apelmazamiento. Comprometiendo el buen funcionamiento del Reclaimer cuando se acceda a esta zona. **2.** No se

contará con un espacio adecuado para continuar realizando las mezclas previas entre la urea apelmazada y la nueva, que garantizan un producto final óptimo. **3.-** En caso de tener la urea almacenada por mucho tiempo, este va perder su calidad de presentación por apelmazamiento (formación de terrones). Todas las consecuencias mencionadas anteriormente se han visto a lo largo del tiempo, desde que se iniciaron las operaciones de la Planta, lo cual es de conocimiento de todo el personal que conocemos bastante bien el comportamiento operativo de la Unidad. En base a lo expuesto anteriormente y considerando adenias de todo lo mencionado en correo precedente acerca de la provisión de Químicos, almacenamiento, logística de transporte de contenedores y barcazas; Solicitamos como Unidad de Aseguramiento de la Producción que se pueda parar la producción de la Planta de Urea a la brevedad posible; evitando de esta manera mayores complicaciones que afectaran directamente a la calidad del producto y al correcto funcionamiento de equipos críticos de la Unidad. CORREO ELECTRÓNICO de fecha 01.11.2019. a hora **12:39:**54. De: HENRY JOSUÉ LAPACA MOLLO enviado para Gonzalo Wilmer Saavedra Escobar. **Asunto:** Operación actual de la planta de amoniaco y urea y alertas de suministro y STOCK DE PRODUCTO. **con CC:** Luciano Montellano Abasto Dirección de OYM Planta Amoniaco y Urea GIND-DPAU y Otros. **Asunto:** OPERACIÓN ACTUAL DE LA PANTA DE AMONIACO Y UREA Y ALERTAS DE SUMINISTRIO Y STOCK DE PRODUCTO, el cual refiere: Con el permiso de la Gerencia GIND, paso a transmitirle este correo para su instrucción a seguir: **1.-Stock de Químicos**: Uno de los Químicos más importantes después de la Urea Formaldehido, es el Ácido Sulfúrico el cual contamos al dia de hoy con un Stock muy bajo para seguir con la Producción de 9 días más, toda vez los conflictos suscitados, la Empresa proveedora de este químico no está pudiendo realizar el transporte de este químico debido al riesgo que existe para el transporte del mismo, en este sentido desde Planta también existe el mensaje que una vez que se restablezcan el libre tránsito en Bolivia demoran los camiones de ácido en llegar a Planta, por esta razón recomiendan que estamos en el límite más bajo de stock 9 días, por lo que sería prudente realizar el Paro de Planta por stock mínimo de este químico de manera oportuna lo más pronto posible ante la imposibilidad de suministro por problemas de bloqueo en las rutas de Bolivia. CUADRO ILEGIBLE. **2.-Stock de Urea en el Almacén de Urea a Granel**: El actual Stock del Almacén muestra aproximadamente 15.000 Toneladas de Urea a Granel, las cuales no pueden ser movilizadas hacia Montero porque el camino principal cuenta con bloqueos, tampoco se tiene las barcazas habilitadas como una opción, y toda vez el riesgo en el transporte desde Planta hasta destino en Montero, en este sentido como los despachos de Contenedores han sido detenidos y suspendidos por FOSA desde que inicio el bloqueo de caminos. Asimismo, la DPDI menciona lo siguiente: Es importante poner en su conocimiento que la reactivación de la capacidad de logística de retiro de 60 contenedores/dia toma entre 10 y 15 días calendario. Por esta razón es que, considerando la actual situación de bloqueos y convulsión social, la GIND prevea las acciones más oportunas (además de reducir aún más el ratio de producción) en manera de tener solo el stock necesario, para cuando se normalice la situación en el país los, niveles de producción y las capacidades de retiro (que ya se indicó que podrán estabilizarse a 60 contendores/día en un lapso de 15 días) no se interpongan entre si, generando un sobre stock en el Bulk storage. Tomando las consideraciones mencionadas es necesario indicar que en el punto anterior solo contamos con Ácido Sulfúrico para 9 días, es decir la producción máxima se podría extender a 9 días mas (pero no es recomendable por siempre contar con un stock mínimo), no obstante, una vez no tengamos Acido se tendría que proceder al Paro de la Planta por no contar con el insumo necesario que obedecen a consideraciones de mayor orden como son el Bloqueo de Caminos, la prueba **PD-212** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de fechas 11.12.2020. a hora **3:56**. enviado por Roberto Franco Vedia, para Ivert Fernando Oliva Soria y otros. **Asunto: Solicitud mantenimiento alarmas en 101 JGT**. Refiere: Se tiene esta solicitud de alarmas en la 101-JGT, favor la verificación correspondiente. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 11.12.2020. a hora **11:21**. enviado de: PAU Sala de Control, Para: Luis Gonzalo Ascarrunz, y otros. **Asunto:** Se envía solicitud mantenimiento alarmas en 101 JGT. Refiere: Se envía solicitud de mantenimiento de la 101-JGT, de acuerdo al detalle adjunto favor. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 06.10.2020. a hora **7:13**. enviado de: PAU Sala de Control, Para: Ivert Fernando Oliva Soria, Luis Gonzalo Ascarrunz y otros. **Asunto:** solicitud mantenimiento Refiere: Se envía solicitud de mantenimiento de acuerdo al detalle adjunto. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 12.10.2020. a hora **8:14**. enviado de: PAU Sala de Control, Para: Ivert Fernando Oliva Soria, y otros: **Solicitud mantenimiento alarmas en 101 JGT**. Refiere: alarmas en la 101-JGT, favor la verificación correspondiente. **Asunto:** solicitud mantenimiento Refiere: Las alarmas de la

GCVs fueron restablecidas con el mater reset de HMI. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 11.12.2020. a hora **13:42.** enviado de: MARIO ALEJANDRO SCOOT, para: Roberto Franco Vedia con CC: Carlos Manuel Segundo Vila, Ivert Fernando Oliva Soria, y otros:.. **Asunto:** solicitud mantenimiento alarmas en la 101-JGT. Refiere: que se encuentra en comisión y pide un informe porque le gustaría saber porque se sucinto dado que la maquina no tenía estos problemas, si estaba en estand by porque sus sistema de control 2GCV ha caído., que se hizo los días 7,8,9 de diciembre en esa máquina. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 11.12.2020. a hora **15:56.** enviado por Roberto Franco Vedia, para Ivert Fernando Oliva Soria y otros. **Asunto: Solicitud mantenimiento alarmas en 101 JGT**. Refiere: Se tiene esta solicitud de alarmas en la 101-JGT favor la verificación correspondiente. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 11.12.2020. a hora **3:42.** enviado por, Ivert Fernando Oliva Soria y otros. Para Willy Misael Tapia Jordán y Otros **Asunto:** actividad de información permanente a la coordinación O-M PAU. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 10.12.2020. a hora **8:47.** enviado de Edwin Alejandro Loza Rodríguez y otros. Para Dayana Salazar y Oros **Asunto:** Comisión Turbina 101 JGT Planta de Amoniaco. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 10.12.2020. a hora **3:32.** enviado de Josué Henry Lapaca Mollo y otros. Para Ivert Fernando Oliva Soria y Javier Alejandro Pérez Alvarado y Otros **Asunto:** Comisión Turbina 101 JGT Planta de Amoniaco, mediante el cual se les designa en comisión temporal a los prenombrados desde el 10.12.2020 hasta el 22.12.2020. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 10.12.2020. a hora **3:32.** enviado de Ivert Fernando Oliva Soria **Para:** Willy Misael Tapia Jordán Oros, en el que les da a conocer que le han declarado en comisión y que no comparte con esa decisión. CORREO ELECTRÓNICO de fechas 15.12.2020. a hora **2:55.** enviado de: MARIO ALEJANDRO SCOOT, para: José Manuel Cordova y otros con CC: Carlos Manuel Segundo Vila, Ivert Fernando Oliva Soria, y otros:.. **Asunto:** solicitud mantenimiento alarmas en la 101-JGT. Refiere: Consultando sobre la documentación necesaria para esta comisión, en Talento Humano se me dijo que debía pedir a las personas que envían los correos regularizar o informar la situación de la comisión con Talento Humano para estar con toda la documentación en orden, dado que esta debe ser aprobada, le pido por favor a quien corresponda regularizarla, para que el grupo no tenga problemas más adelante.. De igual manera, **si se está desarrollando auditorías en planta PAU: La ISO 19011 en su punto 6 habla de cómo realizar en forma adecuada una auditoría, en donde determina que debe haber comunicación con los auditados (responsables y custodios de todas las áreas auditadas) lo cual no se está haciendo, y muchos otros temas,** además de que nos informaron recientemente por email que hubieron nuevas fallas y alarmas en 101-JGT en nuestra ausencia que requieren de revisión. la prueba **PD-213** Consistente en fotocopias de una publicación de martes 07 de mayo de 2013 SOBRE POLITICA DEL Sistema Integrado de Gestión: CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE CORPORATIVA: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Corporación, como Empresa Pública Nacional Estratégica dedicada a los procesos de exploración, perforación, explotación, refinación, industrialización, transporte, comercialización y distribución, de hidrocarburos líquidos y otros productos derivados, en cumplimiento de sus objetivos estratégicos corporativos, asume el compromiso de: **1.-** Establecer, implantar, mantener y mejorar de forma continua el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, Segundad y Salud en el trabajo. Medio Ambiento, Ensayo y Calibración, conformo a las normas ISO 9001, ISO 45001, ISO 14001 e ISO 17025., **2.-** Satisfacer las necesidades de nuestros clientes, cumpliendo los requisitos aplicables a la calidad de nuestros productos y servicios así como la normativa técnica vigente y otros estándares técnicos que se adopten. **3.-** Cumplir con la legislación vigente asociada a Modio Ambiento, Segundad y Salud en el Trabajo y otros requisitos pertinentes que suscribamos en forma voluntaria.**4.-** Proporcionar condiciones seguras de trabajo y saludables para prevenir. legones y deterioro a la salud retaco nadas con el trabajo. que pueden afectar a nuestro personal, contratistas, proveedores y visitantes en el desarrollo y alcance de nuestras operaciones, mediante la eliminaron de los peligros reducción y gestión de los riesgos ocupacionales, en un marco de participación y consulta con los trabajadores. **5.-** Proteger el medio ambiente Incluida la prevención de la contaminación. con el ptop654to de la mejora del desempeño ambiental, mediante la gestión de aspectos ambientales asociados a nuestras operaciones, así como la gestión de otros compromisos específicos ambientales pertinentes que surjan del contexto de nuestra organización. **6.-** Atender los requerimientos y solicitudes de carácter social que se encuentren enmarcadas en el cumplimento de la normativa legal vigente, realizadas por las comunidades campesinas e indígenas y toda parte Interesada que se vea directamente influenciada por las Actividades, Obras o Proyectos hidrocarburiferos de

YPFB. 7.- Promover la eficiencia en la gestión y la productividad en el uso de los recursos de la corporación asumiendo la coordinación y digitalización como elementos clave de nuestro trabajo. **8.-** Desarrollar el potencial técnico y profesional de nuestro personal, a través de la gestión y mejora de sus competencias y evaluación del desempeño. **9.-** Proteger la información de YPFB en sus diferentes medios y formas mediante el establecimiento de controles de seguridad que minimicen los riesgos identificados sobre la confidencialidad. **10.-** Garantizar la trazabilidad y reproducibilidad de los resultados de ensayos o calibraciones en laboratorio. con personal imparcial y comprometido con las buenas prácticas profesionales. Reconocemos que el éxito de nuestro Sistema Integrado de Gestión y de nuestras operaciones depende esfuerzo continuo, consulta y la participación de todo el personal NORMAS, CÓDIGOS Y POLÍTICAS DE YPFB: **¿Qué representa el Código de Conducta?** El Código de Conducta de YPFB TRANSPORTE S.A. representa el compromiso de los trabajadores y ejecutivos, de cumplir siempre con todas las normas legales y principios éticos establecidos en este documento. El Código expresa lo que la empresa espera de su gente en el desarrollo de sus actividades, independientemente de su lugar de trabajo o formación y sirve de guía para el logro de los objetivos de la manera correcta. **¿Por qué tener un Código de Conducta en YPFB?** Porque la adopción de principios y comportamiento ético refleja la organización de la cual formamos parte y el tipo de personas que somos. YPFB definió el modelo de organización que quiere ser y, por lo tanto, también las características que deben tener los trabajadores, ejecutivos, miembros del Directorio, proveedores y contratistas. **¿El Código de Conducta explica todo lo que necesito saber?** Este Código se constituye en un marco de referencia que debe guiar los actos de los trabajadores de YPFB, sin embargo, no describe todas las leyes, regulaciones o requisitos que le aplican a usted. No es sustituto de su responsabilidad individual de demostrar buen juicio y sentido común para que sus acciones nunca perjudiquen la reputación e integridad de la empresa. La corporación tiene reglamentos, instrucciones y procedimientos adicionales. Asegúrese de conocer las reglas que aplican en su caso. ¿Quiénes deben cumplir con el Código de Conducta? Todos los trabajadores, ejecutivos, miembros del Directorio de YPFB., sin distinción de jerarquía, cargo o ubicación geográfica, la prueba **PD-216** Consistente en CORREO ELECTRÓNICO de Pandey krishna Kumar de fecha 23.01.2020, hora **05:34** pm. Enviado **para:** Superintendente PAU Central Bulo Bulo. Asunto: El Informe de necesidad se enfrentó al problema durante el inicio de GT, mediante el cual refiere: Que durante el arranque de la GT se presentó un problema en IGV y en el sistema de motor giratorio, por lo que solicita información con respecto a la observación de lo ocurrido y solución de ambos puntos para prevenir que ocurra lo mismo en próximo arranque. CORREO ELECTRÓNICO de Willy Martin Quiroga Ovando de fecha 23.01.2020, hora **17:37** pm. Enviado **para:** .Pandey krishna Kumar Asunto: El Informe de necesidad se enfrentó al problema durante el inicio de GT, mediante el cual refiere: Se está coordinando con CECBB para la elaboración del informe, mismo que será completo cuando lo tengamos, le estaremos enviando

Se deja en **CLARO** aquí no se determina si la Planta de Amoniaco y Urea fue bien o mal construido por la EMPRESA ENGINEERING DESIGN (FEED), sino, si son responsables o no, de los delitos acusados, que es incumplimiento de deberes y conducta antieconómica

En estado de desarrollo de la sentencia es menester referir conforme se tiene señalado líneas precedentes, el juicio oral se llevó a cabo en rebeldía de los acusados Víctor Hugo Zamora Castedo (REBELDE), Herland Javier Soliz Montenegro (REBELDE), a quienes se les ha designado un defensor de oficio. Igualmente, en menester referir que los acusados rebeldes prenombrados ni los acusados Jorge Roberto Blancourt Calvo, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, no han presentado prueba de descargo. Con esa aclaración se pasa a valor la prueba

VALORACION DE LA PRUEBA

CONSIDERANDO III: Así expuestos los antecedentes, la autoridad judicial del Tribunal de Sentencia Penal No.1 y Sentencia Penal No.2 de Ivirgarzama valora la prueba. Que, en el caso de autos, lo oído y visto en audiencia de juicio oral, analizados los elementos de prueba testifical, documental y pericial de cargo, ofrecidos, presentadas y producidas por el Ministerio Publico, las pruebas de cargo de las Acusación particular de las entidades del Estado **Yacimientos Petrolíferos**

Fiscales Bolivianos"YPFB", Ministerio de Hidrocarburos y Energías"MHE" , Procuraduría General del Estado, y la adhesión del **Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción,** y la prueba de descargo de la defensa los acusados, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva Soría, lo fundamentado por el Ministerio Publico, la acusación particular de las Entidades de del Estado referidos y la defensa de los acusados Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro (REBELDES), Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Ivert Fernando Oliva Soría, conforme al Art. 173 de la Ley 1970 valoradas las mismas de un modo integral con las reglas de la sana critica, la lógica, la experiencia, la autoridad judicial del Tribunal de Sentencia Penal No.1 y Sentencia Penal No.2 llega a la convicción. De la valoración de la ley No.314 de 07 de diciembre de 2012 glosada a fs.3,4,5 **MP-19,** que la referida ley ha sido sancionado por Asamblea Legislativa Plurinacional, la misma que tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de los predios a favor de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos –YPFB, para la construccion de las Plantas de Amoniaco y Urea, en la Localidad de Bulo Bulo en el municipio de Entre Ríos del Departamento de Cochabamba, ley que autorizado al Ministerio de Hidrocarburos y Energía la expropiación de las áreas necesarias dentro los predio identificados a favor de YPFB, como se tiene en Art..1 , 2,3 de la Ley citada (Ley No.314). De la valoración del manual de operación glosado a la **MP-74,** y de prueba codificada como **MP-20,** consistente en contrato DGL: 0304 de fecha 13 de septiembre de 2012, el Estado Plurinacional de Bolivia a través de su empresa estatal YPFB suscribe un contrato de llave en mano con la Empresa Samsung Engineering Co., Ltd., para la realización del Paquete de Diseño de Proceso (PDP), Front End Engineering Design (FEED), en el caso concreto Conforme Decreto Supremo No.0224 de 24 de julio de 2009 amplia complementa y modifica el Decreto Supremo No.26688 de 05 de julio de 2002 , mismo que establece **en su Art. 2 párrafo II,** que: autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional, es así que en observancia del referido decreto mediante **Resolución de Directorio de YPFB N° 90/2011** de 21 de octubre de 2011, se aprobó y autorizó el proceso de contratación de una Empresa Internacional Especializada en Petroquímica para realizar el Paquete de Diseño de Proceso (PDP), Front End Engineering Design (FEED), Ingeniería de Detalle, Procura Construcción, Puesta en Marcha, Operación y Mantenimiento Asistido de la Planta de Amoniaco y Urea (PAU). Habiendo sido aprobado y autorizado por **Resolución de Directorio N° 069/2012** de 07 de septiembre de 2012, la suscripción del Contrato Llave en Mano con la Empresa Samsung Engineering Co., Ltd., para la realización del Paquete de Diseño de Proceso (PDP), Front End Engineering Design (FEED), Ingeniería de Detalle, Procura, Construcción, Puesta en Marcha, Operación y Mantenimiento Asistido de la Planta de Amoniaco y Urea. En en fecha 13 de septiembre de 2012, ante el Notario de Gobierno del Distrito Administrativo de Cochabamba se suscribió el **Contrato DLG:0304** (Contrato Llave en Mano) entre **el Sr. Jae You Kim Presidente de Samsung Engineering Co.**

Ltd. y el Lic. Carlos Villegas Presidente a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), para la realización del Paquete de Diseño de Proceso (PDP) Front End Engineering Design (FEED), Ingeniería de Detalle, Procura, Construcción, Puesta en Marcha, Operación y Mantenimiento Asistido de la Planta de Amoniaco y Urea ubicado en la localidad de Bulo Bulo, municipio de Entre Ríos, provincia J. Carrasco de departamento de Cochabamba, por un monto total de **USD 843.911.998,85**.- (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS ONCE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 85/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), a ejecutarse y entregarse en el plazo de **1079 días,** haciendo constar en la CLÁUSULA TERCERA Garantías del contratante en el Punto 3.1.3 Garantía de responsabilidad por defectos: El Contratista, antes de recibir el Certificado de Recepción Definitiva, a su propio costo y cargo obtendrá y entregará al Contratante, una garantía Bancaria emitida a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por el siete por ciento (7%) del monto del IPC vigencia de veinticuatro (24) meses, cuyo objeto será garantizar la correcta reparación de los defectos de los equipos y en las obras después de la Recepción. La Garantía de Responsabilidad por defectos se le devolverá al contratista luego de su expiración. La presentación de la Garantía de Responsabilidad por Defectos será una condición para la emisión del Certificado de Recepción Definitiva. El Gerente del Contratante llevará el control directo de la vigencia y validez de esta en cuanto al plazo exigido, a efectos de requerir su ampliación al Contratista, o solicitar al Contratante su ejecución. **En el Punto 36.2 Aviso de defectos, Inicio de reparación / Reemplazo:** Si el Contratante detecta cualquier defecto, le notificará inmediatamente por escrito al Contratista al respecto. Si el Contratista detecta cualquier defecto, le notificará inmediatamente por escrito al Contratante al respecto. El Contratista comenzará a reparar y/o reemplazar según corresponda cualquier defecto descubierto, tan pronto sea factible y en todo caso no más tarde de diez (10) días hábiles administrativos luego de lo que ocurra primero, entre la detección por el Contratista o el recibo por este de la notificación por parte del Contratante, en un plazo aprobado por el mismo. En el Punto 36.3 Período de Responsabilidad por defecto: El Período de responsabilidad por defectos con relación a cualquier parte de la totalidad de las obras es de **veinticuatro (24) meses** a partir de la fecha de Recepción Definitiva. El Contratista contra devolución de esta garantía, entregara al contratante las respectivas garantías de los equipos que hubiesen sido remplazados, para que continúen cubiertos por el periodo adicional descrito en el párrafo siguiente. El Período de Responsabilidad por defectos en relación con componentes reparados o reemplazados de las Obras durante el primer año se extenderá por un período adicional de veinticuatro (24) meses, periodo que en ningún caso podrá exceder los treinta y seis (36) meses, de vigencia computables partir de la fecha de Recepción definitiva. 36.4 No Reparación y/o remplazo de los defectos: Si el Contratista no inicia la reparación y/o reemplazo de los Defectos dentro de un período de diez (10) días hábiles administrativos de notificado el Defecto o no concluyera con el trabajo pertinente en el periodo aprobado por el Gerente del Contratante, el Contratante ejecutará la. Garantía de Responsabilidad por Defecto. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que tenga a su alcance, el Contratante emprenderá por sí mismo o solicitará

que un tercero realice el trabajo pertinente. Es así que previa prueba de funcionamiento se procede a la recepción definitiva de la Planta Petroquimica denominada Planta de Amoniaco y Urea, y su manual de operaciones para una correcta operación, Planta que esta constituido por tres unidades principales que son: 1) PLANTA DE AMONIACO; 2) PLANTA DE UREA; y 3) PLANTA DE SERVICIOS AUXILIARES; planta petroquímica con una capacidad de producción de 2100 TMD (Toneladas Métricas Diarias) de Urea fertilizado y 1200 TM (Toneladas Métricas) de Amoniaco, y con una capacidad de almacenamiento de 42.000 TM a granel y 7000 TM en embolsado (Big Bag y Small Bag), entrado en funcionamiento e iniciando sus operaciones sin ningún problema produciendo urea desde el 2018, hasta el 07.11.2019 ,generando ingreso para el estado boliviano, aspecto este corroborado con la NOTA YPFB/GPDI-139/DPDI-113/2021 suscrita por el Ing. Ricardo Ángel Mena Calderón, de fecha 08.02.2021, NOTAYPFB-GPDI-328-DPDI-C-246/2021 suscrita por la Ing. Gabriela Delgadillo Salazar Gerente GPDI – VPNO Y.P.F.B de fecha 23.03.2021, glosadas a **fs.1,2 de la MP-31, fs.3,4, de la MP-51** que se demuestran el detalle ingresos por venta de Urea al **Mercado Externo** en la gestión 2019, **Total $us 75.078.431,20** y en la gestión 2020 de enero a mayo, **Total $us 4.289.836,00**. Asimismo, se evidencia el detalle de ingresos por la venta de Urea al **Mercado Interno** dentro de diferentes departamentos del país, siendo el ingreso por la venta y comercialización de Urea en la gestiones 2019 **Total: $us13.225.102,81** y en la gestión 2020 de enero a mayo **Total: $us. 6.150.276,17;** estos ingresos demuestran que el Estado Plurinacional de Bolivia, a través de su empresa estatal como es el caso de la Planta de Amoniaco y Urea (PAU), generaba ingresos al Estado Plurinacional de Bolivia, demostrando su alta rentabilidad. De la valoración de los testigos JOSE LUIS LAZO LIMPIAS, HENRY JOSUÉ LAPACA MOLLO, LUCIANO MONTELLANO ABASTO, SERGIO DENIS SORIA VALDERRAMA, ROBERTO FRANCO VEDIA en audiencia de juicio oral identifican a los acusados y los cargos ocupados YPFB-Planta de Amoniaco y Urea a Oscar Alberto Boutier Hurtado como Gerente de Industrialización, a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez como Director OYM de la Planta de Amoniaco y Urea, y a Iver Fernando Oliva Soria como Coordinador y con relación al acusado Jorge Roberto Blancourt Calvo refiere que no lo conocen personalmente pero que ocupaba el cargo de Vicepresidente Nacional de Operaciones, y los dos últimos testigos, también identifican el cargo que ocuparon los acusados por los acusados rebeldes de Herland Javier Soliz Montenegro como presidente de YPFB, y del acusado Víctor Hugo Zamora Castedo como Ministro de Hidrocarburos. De la valoración de la prueba la prueba **fs.10 de la MP-26, consistente en Certificacion de la Contraloría General del Estado, y la prueba MP-73** consistente en Decreto Presidencial Nº 4080 de 15 de noviembre de 2019, el Sr. **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO llega a ser** Ministro de Hidrocarburos, y **conforme fs.10 de la MP-26,** con fecha de inicio el 14.11.2019 como Ministro de Hidrocarburos, designado formalmente **el 15 de noviembre de 2019**, ratificado en el cargo por Decreto Presidencial N° 4141 de 28 de enero de 2020, De la valoración de las literales glosadas a fs.1,2,3 de la prueba **MP-33),** (fs.1,2,3, 4,5,6 de la **MP-49), PD-113, PD-129** iguales), consistente en NOTA PRS-GTHC-0365 UCO-0220/2021, de fecha 11.02. 2021, NOTA PRS-GTHC-0586 UCO-0534-2021

de fecha 10.03.2021, el **Lic. German Hugo Weisser Delgado**, Gerente de Talento Humano Corporativo, emite dos informes incompletos en las referidas fechas de los cargos que ocuparon los acusados informando que **HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO** fue designado como de Presidente Ejecutivo desde (fecha17.12.2019 hasta 06.05.2020), .**informe glosado** a fs.1,2,3 de la prueba **MP-33),** (fs.1,2,3, 4,5,6 **de la MP-49), PD-113, PD-129 iguales),** EMPERO conforme **fs.28 de la MP-26, el acusado nombrado** tiene fecha de inicio en el cargo **16.12.2019** como Presidente Ejecutivo a.i. de YPFB. Respecto al acusado **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO informa que** fue designado Vicepresidente Nacional de Operaciones a.i., contrato permanente, con fecha de inicio de funciones desde (fecha 05.12.2019 hasta 24.07.2020), plasmando en el referido informe la nota de designación GTHC-CT-0311/2019. **Empero** de la valoración de la Nota de Designación GTHC-CT-0311/2019 de fecha 02.12.2019 (glosada a fs. 4 de la **MP-33**, fs. 7 de la **MP-49;** fs.5, 7 de la **MP-70** pruebas iguales) el Lic. Luis Fernando Núñez Gerente del Talento Humano Corporativo PRS-GTHC Y.P.F; al Sr. JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO le designa como Vicepresidente Nacional de Operaciones a.i. a partir de su notificación en **(fecha 02.12.2019).** Y conforme Nota de Designación GTHC-DS-0160-2020 de 03 de marzo de 2020, se le designa Vicepresidente Nacional de Operaciones de YPFB a partir de su designación en **(fecha 03.03. 2020).** De la valoración de las**(**literales glosadas a fs.1,2,3 de la **MP-33), (**fs.1,2,3, 4,5,6 de la **MP-49), PD-113, PD-129** iguales**)** consistente en NOTA PRS-GTHC-0365 UCO-0220/2021, NOTA PRS-GTHC-0586 UCO-0534-2021 el Sr. **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO** es transferido y asignado con nuevas funciones **como Gerente de Industrialización** (Desde el 03.01.2020 hasta 16.11.2020), plasmando en el referido informe la Nota de Designación GTHC-TR-001-2020. Siendo transferido como Ingeniero de Procesos desde (Desde fecha 17.11.2020 hasta 03.02.2021). Empero de la valoración y verificación de las Notas de Designación GTHC-TR-001-2020 de fecha 02.01.2020, Nota de Asignación de Nuevas Funciones GTHC-DS-450-54-2019 de fecha 21.08.2019, Nota de Asignación de Nuevas Funciones GTHC-DS-185.2019 de fecha 22.04.2019 glosada a (fs. 5,6,7 de la **MP-33,** fs.8,9,10 de la **MP-49** iguales) al Sr. OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO conforme Nota de Designación GTHC-TR-001-2020 de fecha 02.01.2020 se dispone transferencia y asignación de nuevas funciones como Gerente de Industrialización a partir de la fecha **(02 de enero de 2020),** En fecha 21 de agosto de 2019, se le asigna nuevas funciones como Ingeniero de Procesos. En fecha 22 de abril de 2019, se le asigna nuevas funciones como Ingeniero de Procesos. De la Valoración de las literales glosadas a (fs.1,2,3 de la **MP-33),** (fs.1,2,3, 4,5,6 de la **MP-49), PD-113, PD-129** iguales**)** **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ** fue designado con nuevas funciones **como Director O&M Planta Amoniaco y Urea** iniciando funciones en el cargo desde fecha **03.01.2020, (**no existe fecha de conclusión), plasmando en el referido informe la **Nota de Asignación** GTHC-DS-0639-2019. Empero de la valoración y verificación de la **Nota de Asignación GTHC-DS-0639-5-2019** de fecha 30.12.2019, Nota de transferencia GTHC-TR-056-2-2019 de fecha 21.08.2019, Nota de Transferencia GTHC-TR-031-2019 de fecha 22.04.2019 (glosada a fs.8,9,10 de la **MP-33**, fs.11,12,13 de la **MP-49** iguales), al Sr.

CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ se le asigna nuevas funciones como Director O&M Planta Amoniaco y Urea a partir de la fecha **(30.12.2019),** conforme **Nota de Asignación GTHC-DS-0639-2019** de fecha 30.12.2019. En fecha 21 de agosto de 2019, se dispone su transferencia como profesional de seguimiento OYM, conforme Nota GTHC-TR-056-2-2019 de fecha 21.08.2019. En fecha 22 de abril de 2019, se dispone su transferencia como Coordinador OYM de Seguimiento de Gerencia conforme Nota GTHC-TR-031-2019 de fecha 22.04.2019. De la valoración de las literales glosadas a (fs.1,2,3 de la prueba **MP-33),** (fs.1,2,3, 4,5,6 de la **MP-49), PD-113, PD-129** iguales) consistente en NOTA PRS-GTHC-0365 UCO-0220/2021, de fecha 11.02. 2021, NOTA PRS-GTHC-0586 UCO-0534-2021 de fecha 10.03.2021, la prueba **MP-48** NOTA PRS-DRTH N° 174/2021 de fecha 22.03 .2021, suscrito por el Director Regional de Talento Humano a.i. de YPFB, Fotocopias de MANUAL DE FUNCIONES del puesto de Ingeniero de Control y Automatización Gestión 2019-2020. MANUAL DE FUNCIONES del Puesto de Coordinador de Planta de Amoniaco y Urea Gestión 2019, 2020. MANUAL DE FUNCIONES de Jefe De La Unidad de la Planta de Amoniaco NOTA de Ampliación de Contrato GTHC-CT-143-897/2019 de fecha 28.06.2019. NOTA de Contratación a GTHC-CT- 1757-2018 de fecha 20.10 2018, NOTA de Contratación a Plazo Fijo GTHC.CT-2503/2018 de fecha 31.12. 2018, CONTRATO DE TRABAJO por tiempo indefinido N° Contrato –GTHC-UCO-007470/2020 de fecha 01.02.2020 (sin firma),. CONTRATO DE TRABAJO a Plazo Fijo No.Contrato GTHC-004242/2018 de fecha 16.10.2018, la prueba **MP-29** Consistente en NOTA YPFB-GTHC-0278 UCO-0160/2021, de fecha 01. 02.2021. Según el referido informe glosadas a (fs.1,2,3 de la **MP-33),** (fs.1,2,3, 4,5,6 de la **MP-49), PD-113, PD-129** iguales) al acusado **IVERT FERNANDO OLIVA SORIA** se le designo el cargo de **Jefe de Mantenimiento DS 696 DPGR-UMRG-GIND-DPRG-** de la Unidad de Mantenimiento Complejo Rio Grande **(desde 01.02.2020 hasta 02.02.2020)** plasmando en el referido informe la Nota de Designación GTHC-CT-0219-2020. Y que ocupo el **cargo de Coordinador OYM** de la Planta de Amoniaco y Urea **(desde 03.02.2020 hasta 28.12.2020),** plasmado en el referido Informe la Nota de Designación GTHC-DS-0105-2020 EMPERO de la valoración y verificación de las Notas de Designación GTHC-DS-0105-2020 de fecha **30.01.2020,** Nota de Contratación GTHC-CT-0219-2020 de fecha 29.01.2020, Nota Asignación de nuevas funciones GTHC-DS-450-56-2020 de fecha 21.08.2019, Nota de Contratación GTHC-CT-2503-2018 de fecha 31.12.2018 glosada a (fs.11,12,13,14, de la **MP-**33, fs.14, 15,16,17 de la **MP-49** iguales) al acusado IVERT FERNANDO OLIVA SORIA en fecha **30 de enero de 2020 le notifican** haciéndole conocer su designación interina como **Coordinador OYM a.i.** de la Planta Amoniaco y Urea. En fecha **30 de enero de 2020 le notifican** comunicándole que se procederá a su contratación a Plazo indefinido a partir de su notificación como **Jefe de Mantenimiento (D.S. 696)** dependiente de la Unidad de Mantenimiento Complejo Rio Grande/DPRG/GIND, asignándole el nivel de la Escala Salarial Vigente para personal estratégico especializado además con SEDE EN SANTA CRUZ. En fecha 21 de agosto de 2019 le notifican comunicándole que a partir de la referida fecha se ha dispuesto la asignación de nuevas funciones como Ingeniero de Control y Automatización. En fecha 31 de diciembre

de 2018 le comunican su contratación a plazo fijo a partir del(02.01.2019 hasta el 30.06.2019). Es decir de las Notas de Designación GTHC-CT-0219-2020, GTHC-DS-0105-2020 el **Gerente de Talento Humano Lic. Edwin Campero Tarija** el mismo dia 30.01.2020, le notifica al acusado Iver Fernando Oliva para ocupar dos cargos distintos: 1.- Designado como Jefe de Mantenimiento (D.S. 696), dependiente de la Unidad de Mantenimiento Complejo Rio Grande., **2.-** Designado como Coordinador OYM de la Planta de Amoniaco y Urea PAU, **y además ambos cargos designados el mismo dia y con el mismo memorándum signado como PRS-TH-092-2020**, según Nota de designación GTHC-CT-0219-2020, el referido memorándum corresponde a la Unidad de Mantenimiento Complejo Rio Grande, y No así a la GIND-DPAU-Dirección OYM Planta Amoniaco y Urea como se tiene de las referidas notas glosadas a(fs. 7, 8 de la MP-48, fs.14 y 15 de la MP- 49) literales iguales. **Por una parte** conforme las referidas pruebas el Lic. German Hugo Weisser Delgado Gerente de Talento Humano informa que el acusado Ivert Fernando Oliva Soría **fue designado como JEFE DE MANTENIMIENTO (D.S. 696),** dependiente de la Unidad de Mantenimiento Complejo Rio Grande (desde el 01. 02.2020 hasta 02. 02.2020), y que **fue designado como COORDINADOR O&M PLANTA DE AMONIACO Y UREA a.i.(desde el 03.02.2020 hasta 28. 12.2020),** plasmando las Notas de designación en su informe, empero verificado las notas de designación el acusado es notificado el **30.01.2020** con ambos cargos. Por otra parte la **PD-117**, informe genérico que indica que a partir del 03 de febrero con contrato de trabajo indefinido, **en** fs. 7 de la **MP-48, PD-118, PD-119, PD-120** JOSÉ MANUEL CÓRDOVA SALDAÑO **Director Regional de Talento Humano a.i.** certifica que Ivert Fernando Oliva Soría **empezó sus funciones como Jefe de Mantenimiento DS 696** dependiente de la Dirección de la Planta de Amoniaco Urea **el 03.02.2020.** Pero además el Contrato de trabajo por tiempo indefinido de Ivert Fernando Oliva Soria para trabajar en el puesto de Jefe de Mantenimiento glosado a fs. 14, 15, 16 de la **MP-48**, no tiene firma del Empleador del Presidente Ejecutivo. Siendo por demás notorio que los nombrados Gerentes de Talento Humano, no han emitido un informe correcto, sino que han tratado de manipular la información para ayudar a los acusados, siendo este aspecto notorio, como se tiene de literales glosadas a fs.1,2,3 de la prueba MP-33), (fs.1,2,3, 4,5,6 de la MP-49), PD-113, PD-129 iguales), informe de cargos de los acusados, Nota de Designación GTHC-CT-0311/2019 de fecha 02.12.2019 glosada a fs. 4 de la MP-33, fs. 7 de la MP-49; fs.5, 7 de la MP-70 de **Jorge Roberto Boutier Hurtado,** Notas de Designación de (fs. 5,6,7 de la MP-33, fs.8,9,10 de la MP-49 iguales) de. **Oscar Alberto Boutier Hurtado**. Notas de designación glosada a fs.8,9,10 de la MP-33, fs.11,12,13 de la MP-49 iguales), de. **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez** Notas de Designación glosada a (fs.11,12,13,14, de la MP-33, fs.14, 15,16,17 de la MP-49 iguales) de **Ivert Fernando Oliva Soria** Notas de Designación glosadas a la **PD-124** sin embargo respecto a la fecha de designación de los acusados ha sido aclarado con las notas de designación glosadas a la referidas pruebas señaladas precedentemente. Por lo que la suscrita juez Técnico del Tribunal llega a la convicción que **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO** llega a ser **Ministro de Hidrocarburos y Energías, en pleno ejercicio de sus funciones desde su**

nombramiento en el cargo. HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO que fue designado como de Presidente Ejecutivo a.i. de YPFB desde **(fecha16.12.2019). JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO** conforme Nota GTHC-CT-0311/2019 **en fecha 02 de diciembre** de 2019 fue designado Blancourt Calvo Vicepresidente Nacional de Operaciones a.i. Y conforme Nota GTHC-DS-0160-2020 **En fecha 03 de marzo de 2020,** se le designa Vicepresidente Nacional de Operaciones de YPFB. **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO** conforme GTHC-TR-001-2020 se le asigna de nuevas funciones como Gerente de Industrialización a partir de su designación en fecha **(02 de enero de 2020). CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ conforme** GTHC-DS-0639-5-2019, a partir de su designación en fecha **30.12.2019,** se le asigna nuevas funciones como Director OYM de la Planta de Amoniaco y Urea , como se tiene de fs. 8 de la MP-33. A.**IVERT FERNANDO OLIVA SORIA conforme** GTHC-DS-0105-2020 se le asigna nuevas funciones como Coordinado de la Planta de Amoniaco y Urea a.i. en **fecha 30 de enero de 2020** con escala salarial nivel 4.– aspecto este no negado por el acusado quien indico en audiencia de juicio oral que le notificaron el 30.01.2020, para desempeñar el cargo de Coordinador OYM de la Planta de Amoniaco y Urea PAU que percibía un salario de Bs. 38.000 como personal estratégico especializado, este fecha de inicio del cargo del cargo de Coordinador OYM de la PAU se halla ilustrado con la declaración jurada prestada en la CGE por del acusado Ivert Fernando Oliva con certificación **SRZ321098 en fecha 30.01.2020** "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo", el cargo de Coordinador OyM de la Planta de Urea y Amoniaco – entidad YPFB, con el salario de **38.520,00 Bs.**, la referida declaración jurada no hace mención a cargo **Jefe de Mantenimiento DS 696 de la Pau, sino al cargo de Coordinador OyM de la Planta de Urea y Amoniaco**, este ejercicio de inicio del cargo del acusado Ivert Fernando Oliva Soria en fecha 30.01.2020, como Coordinador OYM de la PAU se halla corroborado con el correo glosado a fs.129 vlta. Parte superior de la **MP- 17** enviado por Juan Carlos Molina Choche, el 01 de febrero de 2020 a horas 10:52 am a Iver Fernando Oliva Soria, José Luis Lazo Limpias y Otros, que indica: Que a partir de la fecha se actualiza el parte diario de producción y el Ing. Ivert Fernando Olivia Soria como Coordinador de la OyM de la Planta y Amoniaco y Urea, esta condición de servidor público y ejercicio del cargo desde su designación **también** es corroborado por la **MP-50** lista de personal de la Pau y por su inmediato superior de ese entonces CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ Director OYM de la Planta de Amoniaco y Urea, quien indico en audiencia de juicio oral textual: **"...**envié correo en fecha 31.01.2020 al Ing. Fernando Oliva con copia a los Jefes de Planta, el Ingeniero Oliva en ese momento estaba ocupando el cargo de Coordinador OYM de la Planta, el 01 de febrero de 2020 estaba en la Planta, dependía de mí, yo era su inmediato superior. Confirmado por los testigos SERGIO DENIS SORIA BALDERRAMA que en audiencia de juicio oral dijo: "... el año 2020 los Coordinadores OYM de la Pau eran Ivert Fernando Oliva Soria y José Luis Lazo, yo ingrese a la Planta de Amoniaco y Urea entre el 27 y 29 de enero de 2020, un par de días después el 30 a 31 de enero de 2020 ingreso el Ing. Ivert Oliva a la Planta . Este ejercicio del cargo (desde su designación como Coordinador PYM de la PAU) también es corroborado con la declaración de FATIMA MERCEDEZ

RODRIGUEZ quien indico que el acusado Ivert Fernando Oliva Soria estaba de Coordinador de la Pau. También corroborado con el CONTROL DE INGRESO a la Planta de fecha 31 de enero de 2020, glosado a fs. 35 de la **MP-48** donde Ivert Fernando Oliva Soria, firma la salida. También corroborado por el testigo JOSE LUIS LAZO LIMPIAS en audiencia de juicio oral dijo:no hubo cambio de turno, estuve en el campo, en enero 26 días, cuando volvía Ivert Fernando Oliva ya estaba de Coordinador OYM de la Pau, él era mi relevo., esta atestación, también coincide con la planilla de control de ingreso **de fs. 35** de la **MP-48** porque se tiene plasmado la firma de Ivert Fernando Oliva y del Testigo José Luis Lazo Limpias, en el control de ingreso en fecha 31.01.2020, corroborado con el testigo SERGIO DENIS SORIA BALDERRAMA *en audiencia de juicio oral en una parte de su declaración en los sustancial dijo:* ",Ivert Fernando Oliva Soria ingreso el 30 de enero de 2020, estaba el 31.01.2020 me reuní con el para el arranque ..", ratificado por el testigo WILLY TAPIA *en audiencia de juicio oral en una parte de su declaración en los sustancial dijo:* " **Fernando oliva**, estaba en la Planta, una persona si no es funcionario no ingresa " y , confirmado por el testigo JOSÉ MANUEL CÓRDOVA en audiencia de juicio oral dijo:.." presidencia emite memorándum y remiten al Gerente de Talento Humano para que este emita una carta de contratación con el que se le notifica haciéndole saber que ha sido contratado,. La **designación** es inmediato al igual que la asignación **de funciones es inmediato** se le entrega la carta en el que se le hace conocer que a partir de ese momento cumple una nueva función..". Por lo que se llega a la firme convicción y sin margen a error y no cabe duda alguna que el acusado Iver Fernando Oliva Soria desde su designación **30.01.2020** ocupó el cargo de Coordinador OYM de la PAU por ende el 31.01.2020 ya estaba en ejercicio del referido cargo, siendo funcionario público al igual que los coacusados nombrados. Este ejercicio del cargo que ostentaron los acusados y su condición de servidores públicos en una entidad Estatal YPFB- PAU, también se halla corroborado con las declaración jurada prestada en la Contraloría General del Estado por los acusados en su momento y presentados por los acusados VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado: LPZ1064574 en fecha 06.11.2020 "Después del ejercicio del cargo", con un haber de 21.556,00 Bs. con el cargo de Ministro de Hidrocarburos. Certificado LPZ978521 de fecha **14.11.2019** "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo" con salario de 21.556,00 Bs. con el cargo de Ministro de Hidrocarburos. TJA102630 en fecha 28.12.2018 "Por actualización durante el ejercicio del cargo". Senador con un salario de 21.673,00 Bs. Asimismo, **HERLAND JAVIER SOLÍZ MONTENEGRO** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado: SRZ335390 en fecha 20.05.2020 "Después del ejercicio del cargo", Presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con el salario de 20.852,00 Bs., LPZ988376 de fecha **16.12.2019** "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo", Presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos con nivel salarial 1 de Bs. 20.852,00. * SRZ312777 en fecha 30/10/2019 "Por actualización durante el ejercicio del cargo". Secretario de Minas e Hidrocarburos Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz.

Salario de 17.000,00 Bs. También **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado: * SRZ329073 en fecha 23.07.2020 ". Después del ejercicio del cargo" con el cargo de Vicepresidente Nacional de Operaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con nivel salarial 2 de 20.656,00 Bs. * SRZ315120 en fecha 04.12.2019 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo". Lo que implica que el acusado Jorge Roberto Blancourt Calvo ya en el ejercicio del cargo a los dos días presto declaración jurada ante la CGE y presento, toda vez que el prenombrado fue Contratado a plazo indefinido como se tiene señalado precedentemente conforme NOTA GTHC-CT.-0311-2019,y designado Vicepresidente Nacional de Operaciones de YPFB. ai. en **fecha 02.12 2019** en cumplimiento al memorándum PRS- TH-0646-2019, como se tiene de la literal glosada (a fs.4 de **la MP-33** y fs. 4, de la **MP-70** pruebas iguales). y conforme Nota GTHC-DS-0160-2020 designado Vicepresidente Nacional de Operaciones de YPFB. Desde 03 de marzo del 2020 en cumplimiento a Resolución de Directorio 05/2020 Y PRS- TH-0191-2020, con nivel salarial 2 de 20.652,00 Bs., como se tiene de fs.4,7 de la **MP-70 y MP-29.**, del mismo modo OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado: * SRZ323189 de fecha **19.02.2020** "Por actualización durante el ejercicio del cargo", con el cargo de Gerente de Industrialización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con el salario de Bs. 20.000, con fecha de inicio 16.08 de 2011, sin fecha de finalización, como se tiene de fs. 47 de la MP-26 y conforme la **MP-29** nivel salarial 3 de 20.452,00 Bs., * SRZ295363 en fecha 27.02.2019 "Por actualización durante el ejercicio del cargo" con el cargo de Operador DS, con salario de 16.000,00. Bs., * SRZ267088 en fecha 19.02.2018 "Por actualización durante el ejercicio del cargo". Con el cargo de Fiscal de Producción, con el salario de 15.000,00 Bs. Uno de los tantos cargos ocupados por, Oscar Alberto Boutier Hurtado es ingeniero de procesos desde 23.09.2019 hasta 02.01.2020 y Transferido conforme Nota de GTHC-TR-001-2020 al cargo de Gerente de Industrialización a.i en fecha 02 de enero de 2020 por ende ejerciendo funciones como Gerente de Industrialización desde su designación fecha **02 de enero de 2020** conforme NOTA PRS-GTHC-0365 UCO-0220/2021, Igualmente **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas por actualización del cargo según los siguientes números de certificado: SRZ326038 en fecha 03.06.2020 "Por actualización durante el ejercicio del cargo", con el cargo de Director de Operaciones y Mantenimiento Planta de Amoniaco y Urea – entidad YPFB, con salario de **Bs.24.516,00.** * SRZ296706 en fecha 18.03.2019 "Por actualización durante el ejercicio del cargo", Encargado de Monitoreo y Proyectos YPFB., con un salario de Bs.39.000,00 * SRZ270354 en fecha 29.03.2018 "Por actualización durante el ejercicio del cargo". Operador de Campo de Turno. **IVERT FERNANDO OLIVA SORIA** presentó Declaración Jurada de Bienes y Rentas según los siguientes números de certificado: * Certificado SRZ344235 de fecha 30.12.2020 "Después del ejercicio del cargo" Con el cargo de Coordinador OyM de la Planta de Urea y Amoniaco – entidad YPFB, con fecha de inicio del cargo **30.01.2020** y finalización 28.12.2020 salario de 38.520,00 Bs.. como se tiene en fs. 22 de la

MP-26, Certificado SRZ321098 de fecha **30.01.2020**_"Por asumir el ejercicio del nuevo cargo", Con el cargo de Coordinador OyM de la Planta de Urea y Amoniaco – entidad YPFB, con fecha de inicio del cargo **30.01.2020** con el salario de Bs 38.520,00. nivel salarial de Ivert Fernando Oliva Soria era Estratégica "3"._como se tiene en fs. 19 de la MP-26. Certificado SRZ318737 de fecha 09.01.2020 "Después del ejercicio del cargo", Con el cargo de Ingeniero de Control y Automatización YPFB , con fecha de inicio del cargo **01.07.2019** y finalización 31.12.2019 con el salario de 19.713,00.Bs., * SRZ304728 de fecha 01.07.2019 "Por asumir el ejercicio del nuevo cargo y por la conclusión del anterior cargo", Con el cargo de Ingeniero de Control y Automatización YPFB, con el salario de 19.713,00 Bs., estas declaración juradas prestadas ante la CGE por los acusados, y el salario percibido en su condición de funcionario público se halla corroborado con el informe de la Contraloría General del Estado CGE codificados **(MP-25, MP-26, PD-158),** y con el informe de nivel salarial emitido por el Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB - Lic. Germán Hugo Weisser Delgado, codificadas como **MP-29,** así como con las boletas de pago y calificación de años de servicio de Ivert Fernando Oliva Soria codificados como **PD-121, PD-122, fs.2 de la PD-123 y PD-125** que certifica que trabajo 2 años y 7 días, esta condición de servidores públicos y/o funcionarios públicos de los acusados Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez , Ivert Fernando Oliva Soría, y sus cargos en las referidas gestiones se tiene ilustrado en la lista del personal dependiente de la Gerencia de Industrialización y la Lista de personal dependiente de la Dirección de la Pau en **fs.1, num.10)** de la MP-32 figura Oscar Alberto Boutier Hurtado. **En fs.2, núm. 48), fs.4, núm. 21)** de la MP-32 figura Ivert Fernando Oliva Soría como Coordinador OYM Planta de Amoniaco y Urea. **En fs.4, núm. 19),** de la MP-32 figura, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez Director de la Planta de Amoniaco y Urea a.i. por ende fueron funcionarios públicos conforme se tiene de las pruebas referidas los acusados ejercieron funciones estratégicas y de responsabilidad en la Entidad del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y en la Planta de Amoniaco y Urea (PAU) en las gestiones y fechas referidas por ende con la obligación de observar el manual de funciones, acorde al cargo designado, plasmados en la **MP-14, MP-15, MP-27,** fs. 2,3,36 a 49 de la **MP-48 , PD-147, PD-148, PD-151,** para desarrollar sus funciones, manera eficaz y eficiente.**Víctor Hugo Zamora Castedo**, tenía condición de Ministro de Hidrocarburos y Energía, **Herland Javier Soliz Montenegro** ocupaba el cargo de Presidente Ejecutivo a.i de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, **Jorge Roberto Blancourt Calvo**, ocupaba el cargo de Vicepresidente Nacional de Operaciones de YPFB, **Oscar Alberto Boutier Hurtado**, ocupaba el cargo de Gerente de Industrialización de YPFB, **Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez** ocupaba el cargo de Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea PAU, **Ivert Fernando Oliva Soría,** ocupaba el cargo de Coordinador O&M Planta de Amoniaco y Urea "PAU", por ende funcionarios de la Entidad del Estado de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos quienes cumplían funciones en el Complejo Petroquimica denominado Planta de Amoniaco y Urea "PAU" habiendo desempeñado funciones estos tres últimos en YPFB no solo en la gestión 2019 y 2020, sino muchos años antes Oscar Alberto Boutier Hurtado

conforme la pruebas referidas precedentemente desempeño funciones en YPFB desde la gestión 2011, siendo designado Gerente de Industrialización el (02 de enero de 2020), Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez desempeño funciones desde la gestión 2012, siendo Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea el año 2015 , 2017, y nuevamente designado con el mismo cargo el 30.12.2019 desempeñando funciones desde su designación. Ivert Fernando Oliva Soria desempeño funciones desde la gestión 2018 como ingeniero de automatización y designado Coordinador O&M Planta de Amoniaco y Urea "PAU" el **30.de enero de 2020.** Dela valoración de la **MP-73** consistente en Decreto Presidencial No.4080, fs.10 de la MP-26, Decreto Presidencial No. 4141 de fecha 28.01.2020, la prueba **MP-19** consistente en Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07.02. 2009, la prueba **(MP-53, PD-67** iguales) consistente en Decreto Supremo Nº 28324 de fecha 01.09. 2005, la prueba glosada (a fs.243, 244, 245, 246 del anillado ANEXO I. y la glosada a fs. 3, 4, 5, 6, de la **MP-15** Consistente en MANUAL DE FUNCIONES del **Vicepresidente Nacional** de Operaciones Versión 3, la prueba glosada (a fs.247, 248, 249, 250 del anillado ANEXO I, la glosada a fs.7, 8, 9, 10 de la **MP-15** y la glosada a fs. 181,182,183 de la **MP-27** pruebas iguales) Consistente en manual de funciones del **Gerente de Industrialización** Versión 5, la prueba glosada (a fs.251,252, 253, 254 del anillado ANEXO I, la glosada a fs.11, 12, 13,14, de la **MP-15** . y la prueba **PD-151** iguales) Consistente en manual de funciones del Director O&M Planta Amoniaco y Urea, la prueba glosada (a fs.231, 232, 233 del anillado ANEXO I, la glosada a fs.41, 42, 43 de la **MP-48** y la prueba glosada a fs.8, 9, 10 de la **MP-14** iguales). Consistente en Jefe Unidad de Operación de la **Planta Amoniaco**, la prueba glosada (a fs.234, 235, 236 del anillado ANEXO I, la glosada a fs.44, 45, 46 de la **MP-48,** la glosada a fs. 11,12,13 de la **MP-14** y la glosada a fs.3,4 de la **PD-150** iguales) Consistente en Jefe de Unidad de Operación **Planta Urea**, la prueba glosada (a fs.228, 229, 230 del anillado ANEXO I, la glosada a fs. 5,6,7 de la **MP-14,** la glosada a fs.47, 48, 49 de la **MP-48**y la glosada a fs.5,6 de la **PD-150** iguales) Consistente en Jefe Unidad de Operación Planta **Servicios Auxiliares,** la prueba glosada a fs.14, 15, 16 de la **MP-14** Consistente en **Supervisor de Operación** Planta Servicios Auxiliares, la prueba glosada (a fs.225, 226,-227 del anillado ANEXO I, la glosada a fs.2,3,4 de la MP-14, la glosada a fs.2,3,4, 36, 37, 38 de la **MP-48,** la glosada a fs.15, 16 de la **MP-15,** la glosada a fs.11,12, 13 , de la MP-63 y la prueba **PD-147** iguales) Consistente en manual de funciones **del Coordinador O&M** de la Planta de Amoniaco y Urea, la prueba **PD-116** Consistente en **Jefe de Mantenimiento** (D.S.696), la prueba glosada a fs.39, 40 de la **MP-48 y** la prueba **PD-148** Consistente en Ingeniero de **Control y Automatización,** la prueba glosada a fs.17, 18, 19 de la **MP-14** Consistente en **Jefe Unidad de** Mantenimiento de Planta Amoniaco y Urea, Se tiene que el Sr. Víctor Hugo Zamora Castedo se le designa como Ministro de Hidrocarburos conforme la certificación de la contraloría inicia dicha función desde 14.11.2019, y ratificado en su designación por Decreto Presidencial No. 4141 de fecha 28.01.2020 como Ministro de Hidrocarburos por ende Servidor Público del Estado, conforme **Decreto Supremo N° 29894** de fecha 07 de febrero de 2009 con obligaciones y atribuciones establecidos en el referido decreto en los Art. 5 que establece: *"I. La Presidenta o el Presidente, las*

Ministras o los Ministros, servidores públicos del Estado Plurinacional, ***son los principales responsables de la administración del Estado, al responder al mandato del pueblo boliviano****. Se deben a la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, promoviendo el acercamiento directo entre el Estado y la sociedad, y ejerciendo sus funciones mediante los mecanismos institucionales definidos por la Constitución Política del Estado y la presente norma. II. Todas las servidoras y servidores públicos, se constituyen desde el día de su designación en los principales promotores del bienestar social en aras de alcanzar el vivir bien, promoviendo el ejercicio de valores y principios morales con relación a la atención de la población".* Artículo 14, del mismo decreto, establece las atribuciones y obligaciones, entre ellas: *"**1.** Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno. **2.** Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. **3.** Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente".* Asimismo, en su artículo 58, (**ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA (O) DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS**), establece: *"**a) Proponer y dirigir** la Política Energética del País, promover su desarrollo integral, sustentable y equitativo y garantizar la soberanía energética. **f) Supervisar, controlar y fiscalizar la** exploración, producción, transporte, almacenaje, comercialización, refinación, industrialización, distribución de gas natural por redes, así como el uso y destino de los hidrocarburos y sus productos derivados; **o) Supervisar,** controlar y fiscalizar a las empresas e instituciones bajo su tuición y dependencia". **r) Velar por la correcta** aplicación del Marco regulatorio vigente*, El Decreto Supremo N° 28324 de fecha 01 de septiembre de 2005, que aprueba los Estatutos de YPFB, que como parte integrante del Decreto Supremo están anexos a dicha normativa. Estatutos de YPFB, establece **en su Art. 5** *la organización a nivel nacional de YPFB está constituida por un* ***Directorio****, una* ***Presidencia Ejecutiva****, con base en la ciudad de La Paz y* ***dos Vicepresidencias****, cuya estructura orgánica está organizada de la siguiente manera: **1.- La Vicepresidencia Nacional De Operaciones** Con sede en la ciudad de Santa Cruz, estará compuesta por una Gerencia de Exploración y Explotación con sede en la ciudad de Camurí, una Gerencia de Industrialización con sede en la ciudad de Cochabamba, una Gerencia de Ductos y Redes de Gas con sede en la ciudad de Sucre y, una Gerencia Comercial con sede en la ciudad de La Paz y los correspondientes Distritos Comerciales y demás estructura orgánica. **2.- La Vicepresidencia de Administración de Contratos y Fiscalización**, una Gerencia Nacional de Fiscalización y el Centro Nacional de Información Hidrocarburífera, tendrán sede en la provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija y demás estructura orgánica en otros distritos de la República. Dicho estatuto establece **en su Art. 10 establece:** Que el Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes entre otros serán responsables de sus actos realizados en el ejercicio de sus funciones, asumiendo responsabilidad por las decisiones y resoluciones en las que hayan participado, salvo que hubieran manifestado en forma expresa su disidencia o representado oportunamente la decisión adoptada.* **En cuanto a las atribuciones del PRESIDENTE EJECUTIVO**, el Estatuto de *YPFB en su* ***Art. 25 establece*** *entre otras las siguientes: "**b)** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Directorio, los Estatutos, las disposiciones legales, reglamentos y normas internas de la empresa. c). Asegurar la eficiente y correcta administración de la empresa para el cumplimiento de los objetivos en las actividades señaladas por Ley. **J).** Informar al Directorio sobre las actividades de la empresa. **I).** Realizar todos los actos inherentes a la máxima autoridad ejecutiva de la empresa. **p).** Delegar o avocar parte de su competencia en forma expresa a los Vicepresidentes. **q).** Ejercer en forma amplia y no limitativa otras facultades que le señalen los presentes Estatutos y las disposiciones legales pertinentes." , **Art. 26 Dependiente de la Presidencia Ejecutiva**, la Gerencia Administrativa Financiera de YPFB, Dirección Legal General y la Dirección de Auditoria Interna, **Art.27.- La Vicepresidencia Nacional de Operaciones** y la Vicepresidencia de Administración de Contratos y Fiscalización, son las unidades ejecutivas superiores que tienen por objeto planificar, coordinar y supervisar las actividades específicas de su sector, a cargo de las operaciones y la ejecución de los trabajos en sus respectivas áreas. **Art. 28.- Los Vicepresidentes dependen** funcional y jerárquicamente del Presidente Ejecutivo.* **En cuanto a las funciones y**

atribuciones de la VICEPRESIDENCIA NACIONAL DE OPERACIONES establece **el Art** *29.- Son funciones y atribuciones de la (**Vicepresidencia Nacional de Operaciones** y de la **Vicepresidencia de Administración de Contratos y Fiscalización**): d) Informar periódicamente al Presidente Ejecutivo sobre las actividades que se desarrollen en el ámbito de su competencia. **f)** Remitir información previa a los actos de disposición que puedan afectar al patrimonio de la empresa, antes de la toma de decisiones, cuando dicho acto sea parte de una competencia delegada. **También tiene funciones el Vicepresidente Nacional de Operaciones** conforme **el Art.30** del estatuto de YPFB establece, como funciones y responsabilidades las siguientes entre otras: "a). Operar y participar en todas las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos por sí, o mediante la conformación de sociedades de acuerdo al Código de Comercio. d). Dirigir, supervisar, controlar y fiscalizar las actividades en las que participe directamente en representación de YPFB. **e).** Ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio en el área que le corresponda. g. Proporcionar juntamente con el Presidente Ejecutivo sobre la información que sea requerida. h). Solicitar la realización de auditorías en las actividades desarrolladas en su área.* El referido Decreto determina que el Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes entre otros se hacen responsables de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones y que asumen responsabilidad por las decisiones y resoluciones en las que hayan participado, salvo que hubieran manifestado en forma expresa su disidencia o representado oportunamente la decisión adoptada. En ese entendido, se tiene que en ambos cargos toda mala decisión asumida puede generar responsabilidad; asimismo, en el caso del presidente ejecutivo tenía la atribución de asegurar la eficiente y correcta administración de la empresa para el cumplimiento de los objetivos en las actividades señaladas por Ley. Igualmente, respecto al cargo de Vicepresidente Nacional de Operaciones, el citado Decreto Supremo en su anexo, referido al estatuto de YPFB *(**Art. 30**), se puede evidenciar las funciones y responsabilidades de dirigir, supervisar, controlar y fiscalizar las actividades en las que participe directamente en representación de YPFB, así como Ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio en el área que le corresponda, y la de **solicitar la realización de auditorías en las actividades desarrolladas en su área.*** **EN LO CONCERNIENTE AL CARGO DE GERENTE DE INDUSTRIALIZACIÓN** *el manual de funciones descrito precedentemente determina que **depende del vicepresidente Nacional de Operaciones**, supervisa y coordina con el director de O&M Planta de Amoniaco y Urea, debe coordinar entre otros con directores, así mismo establece como misión dirigir estratégicamente la operación y mantenimiento de las Plantas de Amoniaco y Urea entre otras. Dentro de sus funciones se encuentran entre otras **1. Planificar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de Operación y Mantenimiento entre otras de la Planta de Amoniaco y Urea, 2.** Planificar, dirigir, supervisar y controlar los aspectos administrativos inherentes al funcionamiento de las Plantas, entre las que se encuentra la planta de Amoniaco y Urea, **4.** Mantener personal técnico, administrativo y financiero competente, permanentemente capacitado involucrado con la mejora continua en cada uno de los procesos que se realizan en la Gerencia de Industrialización. 5. Realizar el seguimiento y evaluación periódica a los indicadores y resultados de todas las áreas de la Gerencia de Industrialización, gestionando la aplicación de las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos. y **9.** realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades superiores* **En cuanto al cargo de DIRECTOR de O&M Planta de Amoniaco y Urea,** *el manual de funciones determina que **depende del Gerente de Industrialización,** así mismo debe coordinar con dicha gerencia, la misión del puesto es de planificar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea para asegurar volúmenes de producción requeridos por el área comercial, enmarcados en estándares nacionales e internacionales y requisitos de calidad. **Entre algunas de las funciones que debe cumplir se encuentran: 1.** Dirigir, planificar, coordinar, verificar, controlar y mejorar las directrices de planificación estratégica de la Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea*

dependiente de la Gerencia de Industrialización, ***2.*** *Analizar los factores que generan variaciones entre la producción programada y la producción real, proponiendo y gestionando la aplicación de medidas correctivas y/o preventivas,* ***3.*** *Realizar el seguimiento a la Ingeniería de Mantenimiento,* ***4.*** *Gestionar el cumplimiento legal de la operación de la Planta de Amoniaco y Urea de la Gerencia de Industrialización para garantizar la operación,* ***5.*** *Evaluar el desempeño y los resultados del cumplimiento del Plan Anual de Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea,* ***6.*** *Recomendar las medidas y acciones necesarias para mantener la disponibilidad y confiabilidad de la Planta de Amoniaco y Urea con el fin de garantizar una operación normal de la misma,* ***7.*** *Planificar con las Unidades de Operación y Mantenimientos los paros de la Planta de Amoniaco y Urea coordinando con las áreas relacionadas y los entes reguladores y* ***14.*** *Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades superiores, observándose* que los mencionados cargos, son de jerarquía, responsabilidad, y dependencia lineal, por cuanto se asume roles de Dirección y de Responsabilidad. en el ejercicio de funciones en una empresa estatal YPFB-PAU. **En lo referente al cargo de COORDINADOR de O&M Planta de Amoniaco y Urea**, el manual de funciones determina que depende del Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea, **NTERNAMENTE** ***coordina*** *: * Con los Jefes de la Plantas de Amoniaco, Urea y Servicios Auxiliares , * Con los Supervisores de mantenimiento, Jefe de Productos terminados, y Servicios Generales y Laboratorio. * Con los Ingenieros de Proceso de las Plantas de Amoniaco, Urea y Servicios Auxiliares, Ingeniero de Producción. EXTERNAMENTE* ***coordina*** *con: Proveedores múltiples y entidades externas Organismos Gubernamentales.* ***También tiene las funciones de:*** ***1)*** *Coordinar y* ***Planificar*** *los requerimientos de personal/recursos en las diferentes especialidades en planta para la ejecución de los trabajos;* ***2) Coordinar con el Director*** *y Jefes de operaciones de planta la gestión del buen desempeño de las operaciones;* ***3) Coordinar el aseguramiento el buen desempeño de despacho de la urea;*** ***4)*** *Preparación de Especificaciones Técnicas para la licitación y revisión técnica en la fase de ejecución del servicio;* ***5)*** *Aseguramiento y control de calidad en la ejecución de operación y mantenimiento en caso de un tercero;* ***6)*** *Difundir conocimiento, experiencias y buenas practicas a través de las participaciones en reuniones de mejora continua;* ***7)*** *Dar seguimiento a sustancias controladas de cada Planta en Operación para el cumplimiento ante la Dirección de Sustancias Controladas y garantizar la producción la producción en las plantas que así lo necesiten;* ***8)*** *Promover la correcta implementación, aplicación y seguimiento de los principios y lineamiento de gestión de calidad, seguridad salud y medio ambiente;* ***9)*** *Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargos que sea delegados por autoridades superiores"* **De la Estructura Organizacional de YPFB y de la PAU,** también se tiene ilustrada, por Resolución de Directorio 22/2019, vigente desde el 21/05/2019 hasta el 01/02/2021,el Gerente de Industrialización depende del Vicepresidente Nacional de Operaciones y el Director O&M de la Planta de Amoniaco y Urea depende del Gerente de Industrialización y el Coordinador OYM de la PAU depende del Directora OYM de la PAU de lo que se CONCLUYE que los mencionados acusados quienes han ocupado cargos de jerarquía, tenían dependencia lineal, funciones y atribuciones y la obligación de observar los referidos Decretos Presidenciales, Decreto Supremo y Manual de Funciones, acorde al cargo designado, para una eficaz y eficiente desempeño de gestión en sus funciones, como se tiene en **fs.6 de la MP-40.** Respecto al cargo de coordinador el testigo, FABIO FERNANDO BUSTOS MEDINA en una parte de su declaración dijo: el cargo de Coordinador de OYM de la Pau, no es estratégico ni para personal especializado, porque el cargo de coordinador, es coordinar, recopila datos de cada área, es el nexo de coordinación para con la demás áreas. De la valoración de la **PD-115** consistente en D.S. 696, de 11 de noviembre de

PAU, para cada modalidad (bolsas de 50Kg, big bags, Contenedores) la cantidad estimada que podría despacharse de acuerdo a la producción diaria, en las casillas de primeros DESPACHO PROGRAMADO PAU para cada modalidad (bolsas de 50Kg, big bags, Contenedores) solo se contempló 1000 toneladas disponibles para despacho. **También se adicionó** una columna que muestra el saldo diario (PRODUCCIÓN DIARIA- DESPACHOS PROGRAMADOS) EL SALDO ANTERIOR, en la casilla del primer saldo se contempla el saldo actual según parte diario de despacho. **El día 8 de enero** se toma en cuenta la baja producción 400 toneladas por temas de arranque de planta. **El 9 de enero** se considera una producción de 1260 toneladas a una carga de 60% por estabilización del a planta. **Del 10 al 14 de enero** se considera una producción de **1470** toneladas a una carga de 70% aumento gradual para cuidar el consumo de UF 85. **Del 15 al 27 de enero** se considera una producción de 1575 toneladas a una carga de 75%, la programación de producción solo se puede tomar en cuenta **hasta el 27 de enero de 2020** debido a la cantidad de UF 85 que tenemos actualmente en los tanques de Formaldehído **U-FA 351 Y U-FA 352 tienen una autonomía de 20 días,..... (MARCELO BARBA PARADA), el 07 de enero de 2020**, a horas **18:41 p.m**. envía correo para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez; CC varios, haciéndole conocer que en reunión de GIND –DPDI hoy (Martes 07-01-2020), **requiere que la Planta inicie sus operaciones a la brevedad posible, ya que cuenta con volúmenes comprometidos de venta** y solo se cuenta en almacén a granel con un promedio de 4.000 TM, la GIND indicó que están realizando la reparación de un boiler para generación de vapor y tienen estimado iniciar el proceso de arranque la semana del 13 de enero para ya estar produciendo Urea granulada el 20.01.2020, pasará cronograma con fecha de arranque y fecha de producción.....**(XAVIER EDUARDO BARRIGA SINIESTRA)** el **13.01.2020** a horas **11:57** envía correos a Oscar Alberto Boutier Hurtado y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez CC: Jorge Blancourt Calvo y otros indicando" Conforme al reporte diario de despachos, se ha evidenciado que no se tendrá el stock suficiente de producto para atender a los compromisos para la comercialización de urea al mercado interno y mercado externo. 1. Comunicar el stock actual (a la fecha 13.01.2020 urea a granel) y su especificación), urea embolsada (50 Kg. Y big bag), (incluye cuadro de cantidades existentes a la fecha).... **(CARLOS M. VILAR GUTIÉRREZ)** responde: 1.- a la fecha en la PAU se está efectuando el mantenimiento de uno de los Boilers, 2.- los saldos de UFC-85 que se emplea en la producción final de la urea granulada se encuentran bajos, y su reposición tomará un plazo mayor al que se tenía anteriormente, pues se está recontratando este servicio, se estima **producir el mes de enero 4.600 toneladas**. 3. se esta acelerando el proceso de reposición del servicio de provisión de UFC-85. .....**(XAVIER EDUARDO BARRIGA SINIESTRA)** La misma fecha y dia nuevamente a horas **17:12**, envía correo para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez solicitando puntualizar el siguiente requerimiento: 1.- Comunicar volumen a producir para el mes de enero (fecha de inicio de producción) en las presentaciones de granel y bolsas 50 kg y big bag. **(CARLOS M. VILAR GUTIÉRREZ)** responde se estima producir el mes de enero **4.600 toneladas.** ..**((XAVIER EDUARDO BARRIGA SINIESTRA)** le refiere necesitamos saber la fecha de inicio de producción (fecha en la que se prevé tener



ya urea en el bulk), en manera de indicar a los clientes cuando se reinician los despachos. Devolviendo el correo **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ**, el mismo dia a horas **17:27**,; le refiere: "Xavier, estimo que tendríamos urea comercial en almacén de granel entre **el 28 de enero de 2020**.....**(MARCELO BARBA PARADA),** el **16 .01. 2020 a horas 15:27**, envía correo para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez; CC: refiriendo "Carlos, conforme a lo conversado hoy por la mañana, requerimos tanto la certificación de las **521 ton** de producto embolsado BIG BAG y las 1898.16 ton de producto a granel (apelmazada)... Tenemos actualmente clientes..... **CORREOS** Glosados a la MP-56,.....(.**CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ), en fecha** 13.01.2020 a horas **20:45**, envía correo para Jorge Roberto Blancourt Calvo; Asunto: SOLICITUD URGENTE – PRODUCCIÓN PAU que refiere: **"Coco**, si te fijas abajo en el primer correo se habla de la causa real del paro, y en ese correo estas copiado, de todas maneras a primera hora junto a Xavier Barriga y Oscar Boutier que se prepare un comunicado ampliando la información",..... **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO** (Vicepresidente Nacional de Operaciones YPFB), el 13.01.2020 a horas **20:51 pm,** envía correo para: Carlos Manual Segundo Vilar Gutiérrez y otro: **Asunto: RE:** NOTIFICACIÓN FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO-ENERO 2020, que refiere: NO ES CORRECTO JUSTIFICAR "FUERZA MAYOR/O CASO FORTUITO" BAJO EL ARGUMENTO DE MANTENIMIENTO NO PREVISTO EN LA PLANTA Y REPOSICIÓN DE INSUMO. Esto nos complicamos en vez de favorecer". Ya habíamos analizado el tema con Oscar y Carlos la pasada semana y **LA VERDAD DE ES QUE FUIMOS NEGLIGENTES EN NO PREVER OPORTUNAMENTE LA PROVISIÓN DEL INSUMO**. Como eso no se puede decir al público definimos en buscar la mejor explicación, pero, **la manifestada en el correo no es la adecuada**. En base a las observaciones y opiniones que le transmití a Carlos hace unos minutos, reúnanse mañana y vean la forma de dar una información complementaria sólida y lo suficientemente explicita de tal manera que nos evité potenciales conflictos contractuales con los clientes..... **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO**, el 13.01.2020 a horas **20:56 pm,** envía correo para: Carlos Manual segundo Vilar Gutiérrez; Asunto: SOLICITUD URGENTE-PRODUCCIÓN PAU que refiere: Ahí está la claro que es la causa real del paro, pero luego la trasladan a los clientes bajo el título de **"Fuerza mayor y/o Caso fortuito" y no corresponde,..... (CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ** el 14.01.2020 de enero de 2020 a horas **10:28,** envía correo para Jorge Roberto Blancourt Calvo; CC: Oscar Alberto Boutier y otros, Asunto:. **ACLARACIÓN a notificación de fuerza mayor/caso fortuito:** "se pone a su consideración la aclaración para ampliar la explicación del comunicado emitido a los clientes de urea. Circunstancia: Mantenimiento no previsto en la planta y reposición de insumos. ACLARACIÓN: **1.- luego de una inspección de rutina posterior** a los sucesos de octubre y noviembre de 2019 donde el personal de la PAU tuvo que ser evacuado por lo que se dejó de operar la planta, se realizó una inspección del boiler B verificándose serios daños, lo cual induce a un mantenimiento de emergencia no planificado. **2.- Los sucesos cívicos sociales de octubre –noviembre** del año pasado, han impedido el normal abastecimiento de insumos imprescindibles para la producción

de urea en la PAU, y a la fecha YPFB se encuentra en proceso de restablecimiento de los canales de provisión de estos insumos. **3.- El no contar con el boiler B y la falta de insumos,** imposibilita reanudar la normal operación de la PAU, debido a los hechos fortuitos antes mencionados.–Tiempo estimado de duración: hasta el 31.1.2020 (en caso de levantarse la fuerza mayor antes se comunicara debidamente)...ACLARACIÓN: .... Tiempo estimado 18 días para el inicio de producción de urea a granel. De la valoración de los correos citados precedentemente se puede advertir que estos correos reflejan incumplimiento de deberes y mala administración de la empresa Estatal Pau que se refleja en la conducta de los acusados Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Boutier Hurtado y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez que tratan de justificar indicando: el no contar con el Boiler B y la falta de insumos que por los conflictos sociales de octubre noviembre imposibilitaba reanudar la normal operación de la PAU, empero conforme los correos enviados por **PANDEY KRISHNA KUMAR**, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez y otros el 27 de noviembre de. 2019 se normalizo, ya no había bloqueos, por ende se normalizo las actividades el **27.11.2019** y en fecha **03.12.2019** a horas 18:30, hace conocer que ya hay disponibilidad de gas, que desde la **normalización** de los conflictos (27.11.2019) , que hay las condiciones para arrancar la Planta, que el día de hoy (03.12.2019) se realizaron reparaciones a la válvula de control del agua de alimentación de la caldera,..... También por correo enviado por **SABIR SHAIKH** Jefe de Planta de Urea el 31.12. 2019 a horas 02:19 p.m., para Armin Eduardo Torrico Romero, CC.: Gherald Oscar Ruiz Justiniano y Otros, refiere que el trabajo de reparación interna Caldera B, demoraría aproximadamente unos 12 días reparación y tiempo de curado, (reparación y tiempo de curado), entendiéndose que lo del caldero no era un problema de magnitud, por cuanto podía ser resuelto en menos de medio mes. Incluso en **10 días** antes de que llegue el UFC 85 urea formaldehido según lo informado por Gustavo Selum por correo a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, empero según el correo enviado por **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR** el 06.01. 2020 a horas **03:22 p.m.**, denota claramente la intención , en esa fecha de no querer poner en marcha la planta porque le pide Gustavo Adolfo Selum Valenzuela; Programación de despacho de Urea mes de enero, en base a los saldos de Urea, **y de un posible arranque de la Planta Amoniaco y Urea para el 8 de enero, y le indica** que en la columna DESPACHO PROGRMADO PAU debe INSERTAR LAS POSIBLES CANTIDADES DE UREA QUE SE DESPACHARÍAN, **para poder responder a la DPDI**.....**(GUSTAVO ADOLFO SELUM)** responde al correo el mismo dia a **horas 18:41** a Carlos Manuel Segundo Vilar; indicando la PROGRAMACION DE DESPACHO DEL 08 hasta el 27 de enero de 2020. De Lo que se puede advertir, que no se realizaron las gestiones administrativas de manera eficaz, eficiente y adecuadas para la reposición del insumo de urea formaldehido UFC-85, por lo siguiente: según correo enviado por FÁTIMA MERCED RODRÍGUEZ GONZALES, el 29 de noviembre de 2019 a horas 13:12 para Diego Julián Parrilla Zurita y otros, CC Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez entre otros, se les pone en conocimiento en fecha 29.11.2010 que cada unidad de la PAU analice sus requerimiento y realice la priorización de los procesos de contratación de Bienes y Servicios a ser inscritos en el PAC 2020 a fin de determinar la continuidad del proceso de contratación de manera priorizada, , empero omite, ni siquiera se pronuncia, posteriormente por correo CARLOS

MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ, **el 13.01.2020 a** Xavier Siniestra le refiere que **se está acelerando el proceso de reposición** del servicio de provisión de UFC-85 y **el 17 de enero de 2020 a** JMaria del Carmen Yugar Mancilla, le informa que se estaba haciendo importar UFC-85 del Perú a través de Central Eléctrica Bulo Bulo, cuando ni siquiera se había recomendado la compra de UFC.85 del proveedor Asco Novel,conforme correo enviado por Medina, J. (Jesús) Gerente Akzo Nobel Perú SAC el **15 de enero de 2020 a horas 18:08,** para Carlos Manual Segundo Vilar Gutiérrez y otros, recién le hacen conocer la cotización UFC 85 con tiempo de entrega: Febrero-Marzo 2020 (previa recepción de la orden de compra "OC", antes del 25 de enero de 2020); " y en la misma fecha 15.01.2020 a horas 19:11, le dice a Loodwin Joel Nájera Martínez que prepare **carta mañana (16.11.2019)** para CECBB recomendando la compra de UFC.85 del proveedor Asco Novel, Pese a ello todavía se tenía el tiempo suficiente para que llegue el insumo a tiempo, incluso se informa que facilita la provisión del insumo urea formaldehido UFC-85 porque este producto no requería ningún permiso especial para el ingreso a Bolivia, al no ser sustancia sujeta a ser controlada como reactivo para el narcotráfico, según se evidencia de los correos enviados por Luis Adrián Lara Paredes, el 13 de enero de 2020 a horas 15:38, para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez y otros; CC: otro y enviado por Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, el 13 de enero de 2020 a horas 16:37, para Alberto Anaya CECBB S. A.; CC: varios, empero dicha compra nunca se materializo, la compra de dicho insumo, mismo que era esencial para el funcionamiento de la PAU pese a que se contaba con el tiempo suficiente para que este producto pueda llegar a Bolivia, antes del inicio de la pandemia del Covid-19; es decir, se tenía todas las condiciones adecuadas e idóneas para adquirir el UFC-85, y el tiempo para que pueda llegar el insumo a Bolivia, sin embargo, se advierte que no se hicieron las gestiones administrativas adecuadas y pertinentes, para evitar el incumplimiento a los compromisos existentes de comercialización de urea. esta conducta asumida es reconocido por el acusado JORGE ROBERTO BLANCOUT CALVO Vicepresidente Nacional de Operaciones quien por correo enviado el 13 de enero de 2020, a horas 20:51, para: Carlos Manual segundo Vilar Gutiérrez y otros: Asunto: RE: Notificación Fuerza mayor y/o Caso fortuito-Enero 2020 y correo enviado el mismo dia a horas 20:56, para: Carlos Manual segundo Vilar Gutiérrez, refirió que no corresponde justificar "fuerza mayor/o caso fortuito". indicando: "No es correcto justificar "fuerza mayor/o caso fortuito" bajo el argumento de mantenimiento no previsto en la planta y reposición de insumo. Esto nos complicamos en vez de favorecer". Ya habíamos analizado el tema con Oscar y Carlos la pasada semana, **LA VERDAD DE ES QUE FUIMOS NEGLIGENTES EN NO PREVER OPORTUNAMENTE LA PROVISIÓN DEL INSUMO**. Como eso no se puede decir al público definimos en buscar la mejor explicación, **PERO, LA MANIFESTADA EN EL CORREO NO ES LA ADECUADA. En base a las observaciones y opiniones que le transmití a Carlos hace unos minutos, reúnanse mañana y vean la forma de dar una información complementaria sólida y lo suficientemente explicita de tal manera que nos evite potenciales conflictos contractuales con los clientes."** por lo que se puede advertir claramente que los acusados prenombrados, omiten un acto propio de su función

aspectos este verificable claramente en el correo envía por **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR** del 06.01. 2020 a horas **03:22 p.m.** donde le pide a Gustavo Selum Valenzuela Programe de despacho de urea mes de enero, en base a los saldos de Urea, **y de un posible arranque de la Pau para el 8 de enero** solo para **para poder responder a la DPDI,** en lugar de gestionar los trámites correspondientes, para la adquisición de insumos necesarios para la operación de la Planta de Amoniaco y Urea, omite un acto propio de su función, al igual que JORGE ROBERTO BLANCOURT al no **dirigir, supervisar**, controlar que acciones y/ o actividades si está o no realizando la Gerencia de Industrialización para el reinicio de operaciones de la PAU, omite un acto propio de su función, al igual el Gerente de Industrialización de PAU OSCAR BOUTIER, **al no** controlar, supervisar al Director OYM de la PAU Carlos Manuel Segundo Vilar si está o no realizando aspectos administrativos para poner en marcha el reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea , omite un acto de su función, un acto propio de su función, y como efecto de la misma, la no operación de la planta, por ende no hay producción de urea, por la realizaron las acciones administrativas idóneas, para poner en funcionamiento la Planta de Amoniaco y Urea, advirtiéndose que no se tomaron acciones ni decisiones administrativas eficaces y eficientes para que la planta entre en funcionamiento y así se pueda seguir generando ingresos para el Estado Boliviano y por ende poder cumplir con los contratos de comercialización de urea, tanto al mercado interno, como externo, advirtiéndose omisión, falta de dirección técnica, supervisión, control desde la MAE, en secuencia lineal. Estos correos referidos era conocimiento de todos los acusados, porque, son enviado con copias, al respecto los testigos LUCIANO MONTELLANO ABASTO , CARLOS ALFREDO ZAVALETA PANIAGUA , HENRY JOSUÉ LAPACA MOLLO, SERGIO DENIS SORIA BALDERRAMA en una parte de su declaración en audiencia de juicio oral manifestaron: de manera coincidente "...Todos recibimos correos, es un medio de comunicación directa oficial de la empresa," De la valoración notas, informe de evaluación y recomendación final codificadas como PD-91, PD-35, PD-95;PD-80, MP-36 consistente en notas YPFB-GCC-DCO-C-072/20, YPFB-PRS-GCC-079/2021, YPFB-GCC-DCO-C-4074/19, YPFB-GCC-DCO-NE-458/19, YPFB-GCC-DCO-NE-009/20 YPFB-GCC-DCO-IN-021/20, YPFB-GCC-DCO-C-020/20, YPFB-ULGD-012/2020, **ALENKA JIMÉNEZ FERRUFINO** RPC en fecha **06.12.2019** comunica al Ing. Armin Eduardo Torrico Romero Gerente de Industrialización YPFB que el proceso de contratación Suministro de Urea-Formaldehido (UFH-85) para la Planta de Amoniaco y Urea Código: DCO-CDL-GIND-699-19 (Primera convocatoria) **fue declarado desierto.....".** de acuerdo al inciso b) del Art. 29 del reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios en el marco del Decreto Supremo N° 29506, porque la propuesta no cumple con lo solicitado en el DBC. **En fecha 21.01.2020 c**omunica al Gerente de Industrialización **OSCAR BOUTIER HURTADO** que el proceso de contratación Suministro de Urea-Formaldehido (UFH-85) para la Planta de Amoniaco y Urea Código: DCO-CDL-GIND-699-19 (Segunda convocatoria) **fue declarado desierto....."** de acuerdo al informe y evaluación final YPFB .GCC-DCO.IN-021/20 **de 20.01.2020** emitido por el comité de designación y aprobado por el RPC..... descalifican la propuesta de la empresa ROLO ARTEAGA AGUILERA SPA de acuerdo al

inciso d) del numeral 10. del DBC, el cual señala: "d) Cuando los formularios, documentos, garantías presentadas no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el presente DBC..." porque no cumple con los aspectos legales solicitados:....(.**CARLA VALERIA PÉREZ QUINTANILLA)**, en fecha 24.01.2020 a **horas 10:01** a.m., envía correo a Armin Eduardo Torrico Romero, adjuntando NOTA YPFB.GCC-DCO-C.072 de 21.01.2020 de resultados del proceso de contratación suministro de urea-formaldehido (UFC-85) de la planta de amoniaco y urea CODIGO: **DCO-CDL-GIND-699-19 segunda convocatoria**..... **(CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ) en fecha 24.01.2020** a **horas 10:51** a.m., contratación Suministro de Urea-Formaldehido (UFH-85) para la Planta de Amoniaco y Urea Código: DCO-CDL-GIND-699-19 (Segunda convocatoria) **fue declarado desierto**. Al respecto el Gerente de Contrataciones Corporativo YPFB Lic. LUIS MAURICIO TROCHE GARCÍA, remite las referidas notas legalizadas de los procesos de contratación para suministro de Urea Formaldehido (UFC-85) para la PAU, con código; DCO-CDL-GIND-699-19 de la Primera y Segunda convocatoria que fueron declaradas desiertas, e **informa que en el primer trimestre de la gestión 2020, no existen evidencias de haberse iniciado un proceso de contratación en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA ABREVIADA para la adquisición de la materia prima de UREA FORMALDEHIDO (UFC-85). pese a que se declaró desiertas la primera y segunda convocatoria,** Conforme las referidas notas el OSCAR BOUTIER HURTADO Gerente de Industrialización VPNO Y CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ Director OYM de la Planta de Amoniaco y Urea en fecha 21, 24 de enero de 2020 tenian conocimiento que el proceso de contratación Suministro de Urea-Formaldehido (UFH-85) para la Pau, Código: DCO-CDL-GIND-699-19 (Segunda convocatoria) que fue declarado desierto, empero no procedieron a la contratación directa. Esta NO realización de las acciones administrativas para la contratación directa pese a que se declaró desiertas la primera y segunda convocatoria, se allá corroborado **con la declaración de la testigo** FATIMA MERCEDEZ RODRIGUEZ Técnico Compras de YPFB quien en audiencia de juicio en una parte de su declaración dijo: *"...el proceso de contratación del insumo de urea formaldehido por licitación se cayó dos veces. el Decreto Supremo DS 29506 es para la contratación de bienes y servicios de YPFB, podía haber agilizado la compra directa con carácter de urgencia por el Gerente de Industrialización, pero se frenó, no se inició ese proceso de contratación directa el Ing. Carlos Vilar comento que era por lineamiento superior..."*, corroborado por el testigo **HENRY JOSUÉ LAPACA MOLLO** en una parte de su declaración en audiencia de juicio oral dijo: *"... después de dos convocatoria desierta se puede optar por una contracción directa por emergencia justificando y comprar el químico ya mismo para poner en operación la planta, tarda máximo un mes, nosotros para gestión 2019 hicimos la contratación por la vía normal con 4 meses de anticipación más un 15% por cualquier contingencia, para que ese 15% me abastezca enero febrero marzo de la siguiente gestión, para que en esos meses pueda sacar un proceso de contratación y pueda tener el químico sin interrumpir la operación de la planta y eso lo que quedo, lo que dejamos...."*. , y. confirmado con lo informado por el Gerente de Contrataciones YPFB Lic. **LUIS MAURICIO TROCHE GARCÍA que indica:** *"... que en el primer trimestre de la gestión 2020, no existen evidencias de haberse iniciado un*

proceso de contratación en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA ABREVIADA para la adquisición de la materia prima de UREA FORMALDEHIDO (UFC-85)..." Por lo que se llega a la firme convicción que no procedió a la contratación directa, que después de dos procesos de contrataciones declaradas desiertas ameritaba proceder a la contratación directa, siendo evidente **la omisión, falta de dirección, supervisión y control y por ende mala administración de la empresa estatal.** De la valoración de la prueba codificada como **PD-29, PD-65** Informe YPFB – VPNO-IN-0343/2020 de fecha 16.10 2020 del Ing. Jorge J. Velarde Pereira (Vicepresidente Nacional de Operaciones), dirigido a Ing. José A. Céspedes Subiaurre (Director de Transparencia Corporativo), informa que se ejecutaron 5 (cinco) procesos de gestión de compra para la adquisición de dicho químico, pero por distintos motivos admirativos y/o legales los mismos no se llegaron a completar, pero a la vez indica que se realzaron **5 intentos,** que el Quinto Intento 2da convocatoria 2020 En fecha 14/10/2020 que se está a la espera de las gestiones por parte de área de contrataciones, conforme se tiene del referido informe se habría intentado realizar CONVOCATORIAS: Primera licitación, publicado en fecha 19.11.2019, Declarado desierta en fecha: 17.12.2019, Proponente: Akzo Nobel Perú SAC, Motivo: No contaba con boletas de garantía de seriedad de propuesta. Segunda licitación, publicado en fecha: 26/12/2019, Declarado desierta en fecha: 24/01/2020, Proponente: Rolo Arteaga Aguilera Spa, Motivo: Observaciones poder del apoderado. Tercera Contratación Directa Abreviada, publicado en fecha: 24/03/2030, NO prospero mayo 2020. Cuarta licitación, publicado en fecha 16.06.2020, Declarado desierta en fecha: 09/09/2020, Proponente: Akzo Nobel Perú SAC; Incontrol Group Perú S.A.C.; Latín Oil S.A. y Rolo Arteaga Aguilera Spa, Motivo: No se presentó boleta de garantía y con error en la vigencia y quinta, empero no existe respaldo del proceso de contratación directa, más al contrario Ing. Jorge J. Velarde Pereira informa que en el primer trimestre de la gestión 2020, **no existen evidencias de haberse iniciado un proceso de contratación en la modalidad de contratación directa abreviada para la adquisición del insumo.**

De la valoración del INFORME MH – VMICTAH – DGIR – UIN N° 0001/2020 de fecha 04.02. 2020, glosado a la **MP-64,** del Ing. Luis Eloy Magne Carrasco Analista Técnico en Petroquímica de Etano y Metano indica que quedaron en porcentaje del 33.27% equivalente a 336 toneladas que garantizarían la producción continua de 26 días y que recomendó realizar el seguimiento permanente a la modalidad Contratación Directa Abreviada en el marco de la normativa vigente Art. 36 inc.m de Decreto Supremo 29506. **De la valoración de la PD-72** Resolución de Directorio N° 50/2017, **PD-73** Resolución Administrativa PRS N° 75/20, **PD-74** Resolución Administrativa PRS N° 78/2020, se establece que **conforme a la Resolución de Directorio N° 50/2017 de 11 de agosto de 2017,** en su **artículo primero** aprueba el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 **el Art. 36** establece las causales para la contratación directa abreviada, **inciso m)** Cuando una convocatoria hubiese sido declarada desierta por segunda vez. **Conforme Resolución Administrativa PRS N° 75/20 de 21 de marzo de 2020,** RESUELVE: **Primero** SUSPENDER LOS PLAZOS en su **inc. b)** En trámites y procedimientos administrativos internos a

nivel nacional vinculados o concernientes a YPFB, exceptuando las actividades y procedimientos necesarios que por sus características deben garantizar la continuidad de los servicios de abastecimiento de gasolina, gas, diésel, carburante y otros que se requieran, de forma ininterrumpida. Segundo: Dispone que las Vicepresidencias, Gerencias, Distritos y demás Unidades organizacionales de YPFB, a efectos de garantizar la continuidad de los servicios.... **a)** Identificación de trámites que por su naturaleza o necesidad no pueden ser suspendidos, a objeto de garantizar el funcionamiento de esta Empresa Estatal; **c)** Gestionar los mecanismos de trabajo y coordinación con las áreas correspondientes, a objeto de asegurar la continuidad de los trámites, procedimientos y actividades que por su naturaleza sean indispensables para asegurar la prestación de servicios y el desarrollo de actividades de forma ininterrumpida... Tercero. – Dispone gestione ante las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes para la circulación del personal acreditado y medios de transporte. Conforme Resolución **Administrativa PRS N° 78/2020 de 31 de marzo de 2020**, que en su **artículo primero** Aprueba el Procedimiento de Contrataciones por Emergencia – Declaratoria de emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena Total por el brote del Coronavirus, para las actividades hidrocarburiferas y las actividades administrativas necesarias de YPFB, en su **Artículo segundo**.- Dispone que el Procedimiento de Contrataciones por Emergencias .... Tendrá aplicación para los procesos de contratación por emergencia establecidos en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-ENPE) y el **Reglamento de contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de YPFB.** Se encuentra adjunto el Procedimiento de Contrataciones por Emergencia – Declaratoria de emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena Total por el brote del Coronavirus, el mismo es totalmente ágil y no contienen causales de descalificación ni errores no subsanables que pudieran impedir llegar a la suscripción de contratos, y asi siga la Planta operando y produciendo urea, pero no lo aplicaron y llegaron a realizar 5 procesos en la **modalidad de licitación** los cuales nunca prosperaron. Por lo se advierte que no se tomó en cuenta la modalidad de **contratación directa abreviada inciso m) artículo 36 (modalidad de contratación directa abreviada)** del reglamento de contrataciones directas de YPFB en el marco del D.S. N° 29506 como se indicó vigente en las gestiones 2019 y 2020 según resolución de directorio N° 50/2017, que señala que declarada desierta por segunda vez un proceso la Gerencia de Industrialización puede gestionar la contratación directa a **una de las dos empresas que se presentaron a las diferentes convocatorias. Siendo este aspecto corregible, que podría haberse subsanado implementando mecanismos** que el mismo marco normativo le permitían en la agilización de trámites, más aún cuando se tenía un margen de 26 días para el funcionamiento de la planta con el químico (Urea Formaldehido UFC-85) almacenado. De la valoración e la pruebas codificadas como a fs.3 de la PD-99, a fs.6 de la PD-99 PD-108, PD-109, PD-110 , consistente en notas YPFB-GCC-DRCO-IN-717/20,, GCC-DRCO-NE-219/2020, YPFB-GCC-DCO-C-1786/2020 , YPFB-GCC-DCO-C-1788/2020, YPFB-GCC-DRCO-C-1781/2020 Mauricio Troche García Responsable del Proceso de Contratación RPA, de suministro de urea-formaldehido (UFC-85) para la Planta de Amoniaco y urea CODIGO: DRCO-CDL-GIND-53-20 **(Primera**

Convocatoria) el **15 de septiembre de 2020**, comunica a los proponentes Ramiro Núñez Lazcano de LATIN OIL S.A. que su propuesta fue descalificada, por presentar Garantía con vigencia de 44 días, menor a la requerida que debería exceder en treinta días calendario al plazo de la validez de la propuesta (de 120 días), computable a partir de la presentación de propuestas. CAUSAL: inciso a) del numeral 10 del DBC, no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el DBC" Igualmente el mismo dia comunica ROLO ARTEAGA AGUILERA SPA que su propuesta fue descalificada por presentar Garantía con vigencia de Garantía con vigencia de 50 días, menor a la requerida que debería exceder en treinta días calendario al plazo de la validez de la propuesta (de 120 días), CAUSAL: inciso a) del numeral 10 del DBC, no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el DBC". comunica dirigida a Jesús Medina Pérez, José Depaz Vargas - AKZO NOBEL PERU que su propuesta fue descalificada por presentar Garantía con vigencia de 63 días, menor a la requerida que debería exceder en treinta días calendario al plazo de la validez de la propuesta (de 120 días), CAUSAL: inciso d) del numeral 10 del DBC, no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el DBC". Igualmente el Lic. José Antonio Coronado Quintanilla Responsable del Proceso de Contratación RPC, de Servicio de Asistencia para operación y mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea, con Código DRCO-CDL-GIND-93-20 **(Primera convocatoria)**,comunica al proponente en fecha 23 de octubre de 2020 que su propuesta fue descalificada en aplicación del Art. 29 inc. b) del D.S. 29506. Valorado las referidas pruebas los tres proponentes para la provisión de urea formaldehido en el proceso de contratación primera convocatoria habrían sido descalificados el 15 de septiembre de 2020 por presentar Garantía con vigencia de 44 días, 50, 63 días menor a la requerida y el proceso de contratación de Servicio de Asistencia para operación y mantenimiento de la Planta de Amoniaco declarado desierto el 23 de octubre de 2020, las referidas pruebas ratifica que no se ha procedido por la contratación directa abreviada, pese a tener la Resolución de Directorio N° 50/2017 de 11 de agosto de 2017que aprueba el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 Art. 36, inciso m) y las Resolución Administrativa PRS N° 75/20 , PRS N° 78/2020 de 21, 31 de marzo de 2020 normativa le permitían, la contratación directa e incluso suspende plazos para la agilización de la contratación directa, lo que demuestra que el acusado ha omitido un acta propio de su función, y también se advierte ausencia de dirección técnica, Supervisión y control, servidores públicos de la Empresa Estatal PAU, en secuencia lineal del Ministro de Hidrocarburos, al Presidente Ejecutivo y de este al Vicepresidente Nacional de Operaciones y de este al Gerente de Industrialización y de este al Director OYM de la Pau y de este al Coordinador OYM de la Pau, como consecuencia de ello la planta parada, sin producción. De la valoración de los mensajes enviados vía correos electrónicos, entre los acusados Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Ivert Fernando Oliva Soria, en periodo enero-febrero de 2020, respecto a la paralización de la Planta de Amoniaco y Urea, glosados a la **MP-17, MP-59, MP-66** se tiene que **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR** GUTIÉRREZ el 28 de enero de 2020, envía varios correos a funcionarios públicos que trabajan en la entidad del estado YPFB, en la PAU, envía a Marcelo Barba Parada y otros, a horas 7:14 pm, dándole a conocer que se está

programando el arranque de la Planta de Amoniaco y Urea para el dia 29.01.2020, el mismo dia a los 22 minutos más tarde a horas 7:36 pm, envía correo a Gustavo Adolfo Selum Valenzuela, Pandey Krishna Kumar y otros confirmando que el arranque de las Plantas de Amoniaco y Urea indicando que el dia de mañana 29 de enero de 2020 a primera hora, se arranca la PAU porque tenían compromiso de entregar Urea Comercial hasta el 07 de febrero de 2020." .....**CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ**, el 30.01. 2020 a horas **11:07**, envía correo para: María Silvia Jimena de la Zerda Quiroga, CC: a Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, Asunto: Respuesta a GIND-DPAU-OP-0046/2020, el cual refiere: "**ayude al proceso de contratación inmediata de este personal**, para poder **apoyarnos en el arranque y operación de la PAU**, **proceso que en este momento está en marcha,** María Silvia Jimena de la Zerda Quiroga, el mismo dia cuatro horas más tarde a horas 1:23 pm, contesta refiriendo "Estimado señor Vilar: Conforme a lo conversado esta mañana enviar la nota adjunta, **sin embargo, estamos procediendo con la contratación** requerida."....**RICARDO HERNÁN PACHECO CHÁVEZ**, el 31.01. 2020 envía correo a horas **3:17 p.m.**, Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Jorge Roberto Blancourt Calvo, el cual refiere: "**Estimado** Oscar, Necesitamos tener la certeza en las informaciones que manejamos para los (clientes, opinión pública) respecto al tema Urea. **Nosotros, como unidad comercial, hemos notificado fuerza mayor a los clientes hasta el 31/01/20** y de acuerdo al comunicado del Director OM de la PAU se indica que desde el 09/02/20 tendremos producto para entregar **y así vamos a notificar nuevamente**. Sin embargo, hoy en prensa el PRS indica que la PAU estará parada 2 meses. debemos tomar una posición clara como compañía para no tener problemas adjunta nota de prensa del diario Opinión, el cual informa que la planta de urea suspenderá operaciones por dos meses mientras se realice una auditoría profunda a la empresa. OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO el mismo dia a horas 6:55 p.m., contesta a Ricardo Hernán Pacheco Chávez, refiriendo: "**Estimado Ricardo: La Gerencia de Industrialización sostiene y está ejecutando la** programación de arranque de Planta de Amoniaco y Urea hasta recibir una orden expresa que indique lo contrario....., **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ,** el 01.02.2020 a horas 3:18 pm, envía correo para: **Ivert Fernando Oliva Soria**, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado; Jorge Roberto Blancourt Calvo y otros; Asunto: Paro de PAU, **el cual refiere**: "Fernando, por favor abortar el arranque de planta que se inició el día de ayer, debido a que no se garantizan aun las condiciones suficientes para una operación continua en un futuro PRÓXIMO....., **LORENA LINO PEÑA,** el 06.02.2020 a horas 11:19 am envía correo a: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez entre otros, el cual refiere: "Buen día estimados, Como lo comunicado en reunión **necesitamos 40 toneladas de urea de las que tienen con grumos y polvo (en Big Bag),** para un cliente que está comprando como urea fuera de especificación en cuanto a granulometría, **las va retirar en dos camiones de 20 toneladas cada uno**. Favor confirmarnos que día es que ya tendrán embolsadas, para enviar los camiones para retirar este producto."....,**OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO**, el 07.02.2020 a horas 03:33 p.m., envía correo Para: Carlos Manuel Segundo Vilar y otro, CC: Jorge Roberto Blancourt Calvo, Ivert Fernando Oliva Soria y otro, refiriéndoles: "... De acuerdo a los últimos acontecimientos y las directrices recibidas en la última reunión de Gabinete, confirmo formalmente la paralización de actividades de Operación en la Planta de Amoniaco y Urea, por lo que la fecha de entrega de producto del 09/02/2020 ya no es válida....., **RAQUEL QUEVEDO SILVETTI**, el 13.02.2020 a horas **8:36**, envía a correa a Carlos Manuel Segundo Vilar, refiriendo "Conforme correo precedente, la Gerencia de Industrialización, comunica que la Planta de Amoniaco y Urea (PAU) no entregará producto, la Dirección de Comercialización de DPDI Administradora de los Contratos de Compra Venta de Urea, **solicita** *que a través de su Dirección se pueda formalizar esta comunicación, emitiéndola de manera oficial mediante un informe técnico de la Gerencia*

de Industrialización, en la que se describa las cusas por las que no se encuentra operando la PAU y las fecha prevista para la entrega de producto para su comercialización, esto porque conforme conversado con el área legal, necesitamos esta información a efectos de mitigar ***cualquier problema contractual que tiene YPFB con clientes/compradores de Urea.*** *Como es de su conocimiento,* ***la DPDI ha invocado Fuerza Mayor/Caso Fortuito*** *en el marco de sus contratos suscritos y el mismo* ***tiene plazo hasta el 15/02/2020.*** Ante esta solicitud de la DPDI, **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR** el mismo dia a horas **10:08 am**, envía correo a: Oscar Alberto Boutier Hurtado refiriendo: *"La DPDI pide una justificación por la inexistencia de producto para entregar a sus contratistas.* ***Alegan que tienen contratos duros y que el incumplimiento a estos afectara fuertemente a YPFB.",*** correo sin respuesta alguna en esa fecha, Por lo que CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR, el 14.02. 2020 a horas 12:24 pm, envía correo a: Oscar Alberto Boutier Hurtado, refiriendo: "**Oscar a continuación el BORRADOR DE RESPUESTA** que enviaremos **el cual refiere:** Estimada Raquel,. **1.** La PAU en este momento tiene para entregar alrededor de **1000 toneladas de urea**, misma que se encuentra en especificación. **También se tiene para entrega inmediata 1550 toneladas** de urea fuera de especificación. Finalmente comentarte que **existen alrededor de 6000 a 7000 toneladas de urea apelmazada**, la cual está siendo tratada para eliminar los terrones y tenerla como urea granular. Toda esta urea se puede entregar de inmediato de acuerdo a las nominaciones y ventas que su Dirección pueda ejecutar. **2. CON REFERENCIA AL PARO DE LAS PLANTAS DE AMONIACO Y UREA PODEMOS INFORMAR LO SIGUIENTE: a).** La planta de Urea se encuentra parada, pues la condición de existencia de bajos saldos de UFC-85 aún persiste y su provisión aun no puede ser normalizada., **b)** Al no poder arrancar la Planta de Urea, tampoco es posible arrancar la Planta de Amoniaco, **c)** De arrancarse estas plantas, y considerando los bajos saldos de este insumo en planta, nos veríamos obligados a suspender la operación en no más de 26 días nuevamente, **ACLARANDO** que la acción más nociva para este tipo de plantas son las actividades de parar y arrancar las mismas de manera indiscriminadas. (La regla del buen Arte en plantas de este tipo recomienda tener estas plantas en operación continua durante 3 o más años), Por lo que previo acuerdo entre los acusados **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ** y Oscar Alberto Boutier Hurtado en respuesta y el mismo dia Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez envía dos correos, a **horas 6:22**, respuesta a: Raquel Quevedo Silvetti, el cual refiere: "Estimada Raquel, Con referencia a la producción de urea en la Plantas de Amoniaco y Urea corresponde informar lo siguiente:

- ***a)*** *La planta de Urea se encuentra parada,* ***pues la condición de existencia de bajos saldos de UFC-85 aún persiste****, y su provisión aun no puede ser normalizada.*
- ***b)*** *Al no poder arrancar la Planta de Urea, tampoco es posible arrancar la Planta de Amoniaco,*
- ***c)*** *Hay que aclarar que si se pretende arrancar estas plantas con los saldos de UFC-85 que se tiene en depósito, y considerando los bajos saldos de este insumo en planta, nos veríamos obligados a suspender la operación en no más de 26 días nuevamente, aclarando que la acción más nociva para este tipo de plantas son* ***las actividades de parar y arrancar*** *las mismas de manera indiscriminadas. No se debe perder de vista que de estas plantas han sido diseñadas para un trabajo continuo e ininterrumpido por periodos de 3 años o más, a fin de preservar la misma y evitar los efectos nocivos que se dan durante los paros y arranques indiscriminados,*
- ***d)*** *El arranque y reinicio de operación de producción de urea en la PAU, está sujeto a la fecha segura de provisión del insumo UFC-85.* El mismo dia a horas 6:53 envia correo a: **Raquel Quevedo Silvetti,** el cual refiere: *"Estimada Raquel,* ***Continuando con las respuestas*** *a tu solicitud de información:* ***a)*** *La PAU en este momento tiene para entregar alrededor de 1000 toneladas de urea, misma que se encuentra en especificación, y que puede ser entregada cuando la DPDI así lo disponga,* ***b)*** *También tiene para entrega inmediata 1550 toneladas de urea fuera de especificación,* ***c)*** *Finalmente comentarte que existen alrededor de 6000 a 7000 toneladas de urea apelmazada, la cual está siendo tratada para eliminar los terrones y tenerla como urea granular. Esta urea cumple con todas las especificaciones químicas, mientras que las especificaciones físicas de tamaño se encuentran algo disminuidas de los valores especificados. TODA ESTA UREA SE ENCUENTRA EN LOS ALMACENES DE LA PAU, y se puede entregar de inmediato las ureas del acápite* ***a) y b)****, de acuerdo a las nominaciones y ventas que su Dirección pueda ejecutar, mientras que la urea en terrones que tenemos*

en el almacén de urea a granel será tratada de inmediato y estaría disponible para su despacho a mediados de la próxima semana." Empero **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ**, el 20 de febrero de 2020 a **horas 2:54** pm envía correo a: Ivert Fernando Oliva Soria, el cual refiere: "**FERNANDO**, *No encuentro el que te envié, pero es lo mismo. Por favor preparar un informe o poner en formato de informe, los puntos del correo en amarillo,* **para presentar a la DPDI, mismo que se debe enviar con fecha 14/02/2020, pues ellos deben respaldar por los contratos a sus compradores de urea, que la planta sigue parada y no tenemos urea para entregar." CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR** en fecha 21. 02.2020 a horas **9:44 am**, envía correo a: Ivert Fernando Oliva Soria y otros, CC: Oscar Alberto Boutier Hurtado, , el cual refiere: "Fernando, José Luis, Luciano, se avecina una auditoria que suponemos será a la operación de la PAU desde su inicio como operación industrial. Para este efecto, de inmediato debemos trabajar en recopilar toda la información y documentación que se tiene, para poder mostrarla ágilmente a los auditores que en cualquier momento se presentaran. Esta acción es imperativa y debe cumplirse de inmediato. "Valorados los correos referidos glosados a la **MP-17, MP-59, MP-66**: CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ, el 28 de enero de 2020, envía varios correos a funcionarios públicos que trabajan en la entidad del estado YPFB, en la PAU, envía correo a Marcelo Barba Parada, a horas 7:14 pm, dándole a conocer que se está programando el arranque de la Planta de Amoniaco y Urea para el dia 29.01.2020, el mismo dia a los 22 minutos más tarde a horas 7:36 pm, envía correo a Gustavo Adolfo Selum Valenzuela, Pandey Krishna Kumar y otros confirmando que el arranque de las Plantas de Amoniaco y Urea indicando que el dia de mañana **29 de enero de 2020 a primera hora se inicia el proceso de arranque de la PAU porque tenían compromiso de entregar Urea Comercial hasta el 07 de febrero de 2020.**" por lo que ante ese comunicado responde PANDEY KRISHNA KUMAR el 29.01..2020 a horas10:31 a.m., refiere: Estimado señor Carlos: Estoy contento con su decisión de poner en marcha la planta. como se tiene de **PD-137, PD.162, MP-59,MP-65, MP-66., PD-96**, Como se puede advertir que CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ Director de la Planta de Amoniaco y Urea en fecha 28 de enero de 2020, envía correos a los prenombrados, informando que se está programando el arranque de la PAU confirmando el inicio de arranque de las Plantas de Amoniaco y Urea para el día 29 de enero de 2020, a primera hora, puesto que se tenía compromiso de entregar Urea Comercial hasta el 07 de febrero de 2020, indicando que podría iniciarse un programa de despachos, tanto a granel como en bolsas de 1 Tn y 50 Kg. Este correo fue de conocimiento de los acusados JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO Y OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO; toda vez que para el arranque en fecha 30 de enero de 2020 a horas **11:07 CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR** GUTIERREZ envía correo a **MARÍA SILVIA JIMENA DE LA ZERDA QUIROGA**, CC: a Oscar Alberto Boutier Hurtado Jorge Roberto Blancourt Calvo entre otros, refiriéndole: "María Silvia **ayude al proceso de contratación inmediata de este personal**, para poder apoyarnos en el arranque y operación de la PAU, **proceso que en este momento está en marcha,** el mismo dia dos horas más tarde a horas 1:23 pm, la prenombrada le informa que se estaba procediendo a la contratación requerida, No obstante de ello en fecha 31 de enero de 2020 **RICARDO HERNÁN PACHECO CHÁVEZ** solicita a Oscar Alberto Boutier Hurtado certeza en la información para los clientes y opinión pública, respecto al tema de urea, por cuanto como unidad comercial ya se había notificado fuerza mayor a los clientes hasta el

31/01/2020 y que de acuerdo al Director OM de la PAU se indicaba que desde el 09/02/20 tendrían producto para entregar y que sin embargo, en prensa el PRS indicaba que la PAU estaría parada 2 meses, por lo que le pide tomar una posición clara como compañía para no tener problemas. **En la misma fecha** el acusado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO responde dicho correo, indicando que la **Gerencia de Industrialización sostiene y está ejecutando la programación de arranque** de Planta de Amoniaco y Urea hasta recibir una orden expresa que indique lo contrario; es decir, nuevamente se ratifica que la Gerencia de Industrialización que estaba ejecutando el arranque de la mencionada planta hasta no recibir una orden expresa que indique lo contrario, por lo que conforme los correos citados, **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ el 28 de enero de 2020 confirma** el inicio de proceso de arranque, para el 29 de enero de 2020 a Marcelo Barba Parada, Gustavo Adolfo Selum Valenzuela y Otros, y por ello Pandey le hace conocer que está contento el 29.01.2020, y a **MARÍA SILVIA en fecha 30.01.2020** a le **afirma** que el **proceso de arranque en ese momento está en marcha,** y ante el reclamo de RICARDO HERNÁN PACHECO CHÁVEZ de la información que manejan respecto a la al urea, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO en fecha 31.01.2020 **sostiene** que la Gerencia de Industrialización **esta ejecutando la programación de arranque** por lo que se asume convicción que el 29 de enero de 2020 se dio inicio a la operación de la Planta por ende entrando en funcionamiento desde el 29 de enero de 2020, encontrándose en pleno funcionamiento 30,31 de enero de 2020, encontrándose la Planta de Amoniaco y Urea con una temperatura **del escape del reformador a 113 C., y la temperatura de salía a 134" C** ,como se tiene del anillado ANEXO I, empero el 01 de febrero de 2020 de manera intempestiva, abrupta sin considerar que una planta petroquimica de esa magnitud que ante un paro intempestivo podría sufrir daños paran Planta de Amoniaco y Urea por orden de Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, quien ordena a Ivert Fernando Oliva Soria abortar el arranque de planta, bajo el argumento que no se garantizaban aun las condiciones suficientes para una operación continua en futuro próximo. Como se tiene del ANEXO I, es decir conforme esta orden la Planta de Amoniaco y Urea ya arranco, porque la orden **es (aborte el arranque)** Esta orden de aborte de la operación de la Planta fue de conocimiento de los acusados Oscar Alberto Boutier Hurtado y Jorge Roberto Blancourt Calvo, puesto que se envió copias a los mismos. Posteriormente a los seis días de dicha determinación (07 de febrero de 2020), Oscar Alberto Boutier Hurtado, pone en conocimiento de Carlos Manuel Segundo Vilar que, **de acuerdo a los últimos acontecimientos y las directrices recibidas en la última reunión de Gabinete, se confirmaba formalmente la paralización de actividades de Operación en la Planta de Amoniaco y Urea, por lo que la fecha de entrega de producto del 09/02/2020 ya no era válida.** Esta información fue también de conocimiento de Jorge Roberto Blancourt Calvo e Ivert Fernando Oliva Soria, no habiendo ninguno de los mencionados manifestado su opinión en contrario. En fecha **13 de febrero de 2020 RAQUEL QUEVEDO SILVETTI, le refiere** a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez que

conforme a correo precedente, la Gerencia de Industrialización, comunica que la Planta de Amoniaco y Urea (PAU) no entregará producto. Que la Dirección de Comercialización de Productos Derivados e Industrializado administradora de los Contratos de Compra Venta de Urea, **le pide** que a través de su Dirección se pueda formalizar esta comunicación, emitiéndola de manera oficial mediante un INFORME TÉCNICO de la Gerencia de Industrialización, en la que se describa **las cusas por las que no se encuentra operando la PAU y la fecha prevista para la entrega de producto para su comercialización**, porque necesitaba esta información a efectos de mitigar cualquier problema contractual que tenga YPFB con sus clientes/compradores de Urea y **que la DPDI ya había invocado Fuerza Mayor/Caso Fortuito en el marco de sus contratos suscritos y que tendría plazo hasta el 15/02/2020,** Ante dicha solicitud de justificación de parte de la DPDI, **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR** el mismo dia a horas **10:08 am**, envía correo a: Oscar Alberto Boutier Hurtado_refiriendo: "La DPDI pide una justificación por la inexistencia de producto para entregar. Alegan que **tienen contratos duros y que el incumplimiento a estos afectara fuertemente a YPFB,** correo sin respuesta, por lo que en fecha 14.02.2020 horas 12:24 pm envía correo a: Oscar Alberto Boutier Hurtado, refiriendo: "Oscar a continuación el BORRADOR DE RESPUESTA que enviaremos, Por lo que previo acuerdo de respuesta entre los acusados **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR y** Oscar Alberto Boutier Hurtado, para justificar la no producción de urea, el mismo dia Carlos Manuel Segundo Vilar envía dos correos, a horas 6:22, respuesta a: Raquel Quevedo Silvetti, justificando bajo el argumento :**1,-**La planta de Urea se encuentra parada, **pues la condición de existencia de bajos saldos de UFC-85 aún persiste**, y su provisión aun no puede ser normalizada, **2.-** Al no poder arrancar la Planta de Urea, tampoco es posible arrancar la Planta de Amoniaco, **3.-** Hay que aclarar que si se pretende arrancar estas plantas con los saldos de UFC-85 que se tiene en depósito, y considerando los bajos saldos de este insumo en planta, nos veríamos obligados a suspender la operación en no más de 26 días nuevamente, aclarando que la acción más nociva para este tipo de plantas son **las actividades de parar y arrancar** las mismas de manera indiscriminadas. No se debe perder de vista que de estas plantas han sido diseñadas para un trabajo continuo e ininterrumpido por periodos de 3 años o más, a fin de preservar la misma y evitar los efectos nocivos que se dan durante los paros y arranques indiscriminados, **4.-** El arranque y reinicio de operación de producción de urea en la PAU, está sujeto a la fecha segura de provisión del insumo UFC-85. En la misma fecha, por correo a horas 6:53 el acusado Carlos Manuel Segundo Vilar le indica a Raquel Quevedo que: **a)** La PAU en este momento tiene para entregar alrededor de 1000 toneladas de urea, misma que se encuentra en especificación, y que puede ser entregada cuando la DPDI así lo disponga, **b)** También tiene para entrega inmediata 1550 toneladas de urea fuera de especificación, **c)** Finalmente comentarte que existen alrededor de 6000 a 7000 toneladas de urea apelmazada, la cual está siendo tratada para eliminar los terrones y tenerla como urea granular. Esta urea cumple con todas las especificaciones químicas, mientras que las

especificaciones físicas de tamaño se encuentran algo disminuidas de los valores especificados. Que toda esta urea se encuentra en los almacenes de la Pau, y se puede entregar de inmediato las ureas del acápite **a) y b)**, de acuerdo a las nominaciones y ventas que su Dirección pueda ejecutar, mientras que la urea en terrones que tenemos en el almacén de urea a granel será tratada de inmediato y estaría disponible para su despacho a mediados de la próxima semana.". Es decir con ese argumento, trata de justificar su incumplimiento, a sabiendas que existía urea formaldehido ufc 85 para que la planta siga operando y produciendo urea 26 días mas, siendo de su conocimiento, que la Raquel Quevedo de la DPDI ya había invocado Fuerza Mayor/Caso Fortuito en el marco de sus contratos suscritos y el mismo tenia plazo hasta el **15/02/2020.** . **Y en fecha 20 de febrero de 2020**, para seguir justificando su omisión y mala administración como Director en ejercicio de funciones, el acusado Carlos Manuel Segundo Vilar le pide a IVERT FERNANDO OLIVA SORIA preparar un informe para presentar a la DPDI, y que el mismo debe ser enviado con fecha 14/02/2020, pues ellos deben respaldar por los contratos a sus compradores de urea, que la planta seguía parada y que no tenían urea para entregar. . Este correo fue enviado en copia a Oscar Alberto Boutier Hurtado. De lo que se puede advertir que existía demanda de urea, por lo siguiente: LORENA LINO PEÑA EL 06.02.2019 indico que se necesita 40 toneladas de urea para un cliente de las que tienen con grumos y polvo (en Big Bag), RAQUEL QUEVEDO de la DPDI pide a la Gerencia de Industrialización de la PAU las causas por las que no se encuentra operando la PAU y la fecha prevista para la entrega de producto para su comercialización, a efectos de mitigar cualquier problema contractual con los compradores de Urea, ya que había invocado Fuerza Mayor/Caso Fortuito y que tenían plazo hasta el **15/02/2020, el acusado Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez** refiere paralización por la existencia de bajos saldos de UFC-85, y afirma que a esa fecha existía alrededor de 1000 mil toneladas de urea que podían ser entregadas cuando la DPDI requiera. Sin embargo, contrariamente, pide a Ivert Fernando Oliva Soria elaborar un informe con fecha pasada (14/02/2020) en el que se indique que no se tenía urea para entregar, estas pruebas demuestra evidente omisión un acto propio de su función y mala administración de la Empresa Estatal PAU-YPFB.

De la valoración de la **MP-3** consistente en: Publicación de 29-01-2020 en Los Tiempos *"MINISTRO ANUNCIA AUDITORÍA A LA PLANTA DE UREA PORQUE ES UNA EMPRESA "DEFICITARIA"* **Publicación de** 08-02-2020 *"ZAMORA: PLANTA DE UREA Y AMONIACO ESTÁ PARALIZADA POR VARIOS PROBLEMAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN"* ABI, https://www.abi.bo/abi_/?i=444986., **Publicación de 24-02-2020** Pagina Siete. Articulo " *"TRAS PARALIZACIÓN, LOS 400 EMPLEADOS DE LA PLANTA DE ÚREA HACEN SÓLO MANTENIMIENTO"*. **Publicación Pagina Siete. de 03-03-2020** *"ZAMORA ASEGURA QUE PARALIZACIÓN DE PLANTA DE UREA NO GENERARÁ DAÑO ECONÓMICO"*, la prueba **PD-12**, consistente en publicación en Los Tiempos, misma prueba que la glosada a la MP.3 , la prueba **PD.13** consistente en Publicacion de Opinión, misma publicación que la glosada a la MP-3, la Prueba **PD-56** consistente en publicación en El Deber el 08.02.2022, la prueba **MP-5** consistente en Nota INTERNA MHE-UCOM-NI-

0001/2021, la prueba MP-4 consistente en Nota DAIC-**646**/2020, la prueba MP-6 consistente en Nota INTERNA MHE-VMICTAH-NI-0001/2021, la prueba MP-7 consistente en INFORME MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020 de fecha 04.02. 2020, la prueba MP-8 consistente en Nota INTERNA HM-UAI-NI-0001/2021 de fecha 05.01.2021, la prueba MP-9 consistente en Nota INTERNA MHE-DGAA-URHA-NI- 0003/2021, de fecha 5.01. 2021, MP-10 consistente en INFORME MHE-UTRA-INF-0004/2021 de fecha 06.01 2021, se asume convicción de las declaraciones públicas efectuadas en fecha 29 de enero (Los Tiempos), 08 de febrero (Opinión), 24 de febrero (Pagina Siete), 03 de marzo de 2020 (Pagina Siete) y 03 de marzo de 2020 (El Deber), en los medios de comunicación citados precedentemente, el entonces Ministro de Hidrocarburos y Energía – Víctor Hugo Zamora Castedo, manifestó textualmente que "... ordeno una auditoria a la planta de urea de Bulo Bulo, en el trópico de Cochabamba... la medida se asume porque se detectó que es una planta "deficitaria" y que nació enferma"..."(Los Tiempos); explico "... que la Planta Urea y Amoniaco, emplazada en Bulo Bulo, Cochabamba, está paralizada por varios problemas referidos a la producción y comercialización, además de estar mal ubicada..." (Opinión); informo "después de la suspensión de operaciones-que la planta iba a ser sometida a **una auditoria y reingeniería que demorara entre 60 a 90 días.** Asegurando que durante ese tiempo la productora de fertilizantes continuara paralizada. "La Planta de Urea debe correr un proceso de auditoria muy ágil para saber cuál fue la realidad de la inversión y cuál es la actual situación financiera de la urea y el amoniaco. Esa auditoria acompañada de una reingeniería va a ser entregada a la brevedad posible", sostuvo Zamora en conferencia de prensa" (Pagina Siete); "aseguro que la paralización de la planta de urea de Bulo Bulo no generara ningún daño económico al país..." (Pagina Siete) y finalmente el Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Herland Soliz sobre la paralización de la Planta de Amoniaco y Urea, respondió "... Se paralizo porque no es un negocio rentable... aseguro que, pese a esta paralización de la fábrica, se tiene urea suficiente para abastecer el mercado interno y también **para cumplir con los últimos contratos** firmados. Estas declaraciones públicas efectuadas por el entonces Ministro de Hidrocarburos y Energía – Víctor Hugo Zamora Castedo de realización de auditoria acompañada de una reingeniería la planta de Amoniaco y Urea, se halla corroborado con la MP-5 informe de la Lic. Carola Patricia Gonzales Larraín Jefa de la Unidad de Comunicación Social del Ministerio de Hidrocarburos que informa que las dos notas de prensa elaboradas por la Lic. Andrea Bacarreza Aguirre fueron aprobadas por el entonces Jefe de la Unidad de Comunicación Social del Ministerio de Hidrocarburos y Energías Lic. Waldo Alejandro Gutiérrez Loza. 1° **NOTA UCOM-MH-30-01-2020**, mediante el cual el entonces Ministro de Hidrocarburos – Víctor Hugo Zamora en conferencia de prensa realizada en su despacho, informo **que se ordenó** realizar una auditoria a la PAU y **2° NOTA UCOM-MH-04-02-2020,** que señalo se emprenderá una auditoria acompañada de una reingeniería y que con los resultados obtenidos se informara a la población sobre los daños que sufrió el Estado boliviano, empero dicha orden del entonces Ministro de Hidrocarburos y Energías – Víctor Hugo Zamora Castedo de realizar una auditoría acompañada de una reingeniería a la Planta de Amoniaco y Urea no se ejecutó conforme de la MP-4 NOTA DAIC-

646/2020 del Director de Auditoría Interna Corporativa de YPFB, Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez informa que durante la gestión 2020, **no ejecutó ninguna auditoria** a la Planta de Amoniaco y Urea, y que por tal razón no existe ninguna "documentación de respaldo". De la valoración de la **MP-6** Nota INTERNA MHE-VMICTAH-NI-0001/2021, del Viceministro de Industrialización, Comercialización, Trasporte y Almacenaje de Hidrocarburos quien de igual manera afirma **que no realizó ninguna auditoria en la gestión 2020** a la Planta de Amoniaco y Urea. asimismo indica que revisada la documentación de Archivos del VMICTAH que ese Viceministro **no emitió informes técnicos legales , instructivos** y/o Resoluciones administrativas **en la cual se determine** la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea el 1 de febrero de 2020. **De la Valoración de MP-9** NOTA INTERNA MHE –DGAA – URHA – NI – 0003/2021 el Responsable del Área de Tecnologías de Información y Comunicación – Lic. Samuel Puñi Condori del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, informa que no existe informes técnicos, legales, comunicados, instrucciones o resoluciones administrativas relativos a la paralización del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea. Que el ATIC no tiene bajo su resguardo y custodia ningún tipo de informe técnico, legal, instructivo o resolución administrativa referida a la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea. **De la valoración de MP-10** INFORME MHE – UTRA – INF – 0004/2021 de fecha 06 de enero de 2021 la jefa de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Abog. Edna Patricia Ugarte Ramírez Informa que no cuenta con documentación relativa a la existencia de informes técnicos, legales, comunicados, instructivos, resoluciones administrativas, mediante las cuales se haya determinado la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea. De la Valoración de la **MP-11** el Procurador – Abogado - Paulo René Oquendo Tola; informa que no se encontró ninguna resolución administrativa que determine y/o establezca la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea. De la Valoración de fs.2, 4, de la **MP-43** Nota de remisión MHE-02595-DGAJ-0105/2021 de fecha 05 de abril de 2021, el Director general de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías Abg. Chaquer David Talamas Pedriel remite la NOTA INTERNA MHE-DESP-NI-0021/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 de Roxana Pamela Lino Valverde Jefe de Gabinete Despacho del MHE quien informa que en ese despacho NO se encuentran informes enviados por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías a la Presidencia del Estado y/o Ministerio de la Presidencia del estado Plurinacional de Bolivia, respecto a la administración y/o funcionamiento de la Planta de Amoniaco y Urea PAU, los meses de diciembre 2019, enero y febrero de 2020. Y la NOTA INTERNA MHE-VMICTAH -NI 089/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, del Ing. William Norman Donaire Cardozo Viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos que informa que no se encontraron notas o informes que hayan sido proyectadas a la Presidencia del Estado o al Ministerio de la Presidencia, relacionadas a la administración y/o funcionamiento de la Planta de Amoniaco y Urea. De la valoración de fs. 5 de la **PD-212** CORREO ELECTRÓNICO de fechas 15.12.2020. a hora **2:55**. enviado de: MARIO ALEJANDRO SCOOT, para: José Manuel Córdova y otros con CC: Carlos Manuel Segundo Vila, Ivert Fernando

Oliva Soria, y otros:. en fs. 5 de la PD-212 en lo sustancial refiere si se está haciendo una auditoria la ISO 19011 en su punto 6 habla de cómo realizar en forma adecuada una auditoría, en donde determina que debe haber comunicación con los auditados (responsables y custodios de todas las áreas auditadas) lo que da entender que estarían haciendo una auditoria, recién en fecha (15.10.2020) en inobservancia de las normas de auditoria. De la valoración **MP-8** Nota INTERNA HM-UAI-NI-0001/2021 de fecha 05.01.2021 el jefe de la Unidad de Auditoría Interna del MHE Lic. Juan Antonio Velásquez Revilla informa a la Directora General de Asuntos Jurídicos Abog. Sandra Durán Canelas A., que no ejecutó ninguna auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea de YPFB. Que no tiene conocimiento de la emisión de informes técnicos legales, Resoluciones administrativas en la cual se determine la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea el 1 de febrero de 202**0.**_ pero que por información proporcionada por la Dirección de Auditoría Interna de (YPFB) mediante Nota DAIC-472/2020 de 09.10. 2020, el Ex Presidente Ejecutivo de YPFB designó a un equipo de Auditores para la ejecución de una Auditoria Técnica Integral Voluntaria a la Planta de Amoniaco y Urea en el periodo comprendido entre el 09 de marzo al 24 de abril de 2020, que habrían tomado conocimiento del Informe Técnico PRS-GSAC-**27**/2020,de 18 de mayo de 2020 "**Informe de avance al plan y programa para la auditoría técnica integral voluntaria** a la planta de Amoniaco y Urea – YPFB y el informe N° 0**12**/2020 de 1 de septiembre de 2020 "**Informe sobre Auditoría a la Planta de Amoniaco y Urea (PAU)**" en la cual se advierten observaciones de carácter estratégico, técnico, administrativo, financiero y logístico, conforme la **MP-4** Nota DAIC-646/2020 de 29.12.2020 el **Director de Auditoría Interna**, Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez, afirma **que durante la gestión 2020, no ejecutó ninguna auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea, y que por tal razón no existe ninguna "documentación de respaldo"**. Aspecto este ratificado cuando informa en fs.3,4 de la **MP-8** Nota DAIC-472/2020 de 09.10.2020 el Director de Auditoría Interna, Lic. **Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez,** informa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del MHE Lic. **Juan Antonio Velásquez Revilla** respondiendo a su solicitud de fecha **de 07.10.2020** refiriendo que en la presente gestión, (refiriéndose a la gestión 2020) que no programó ni ejecutó "Auditoría a la Planta de Urea y Amoniaco ubicada en Bulo Bulo, motivo por el que no es posible informar sobre una fecha probable de conclusión ni de remisión de los resultados del citado trabajo. Afirmando que mediante Hoja de Ruta YPFB-LPZ-PRS14898/2020 de 4 de agosto de 2020, Presidencia Ejecutiva a.i. de YPFB, **solo sugiere; "..**la planificación de auditorías operativas, para que con apoyo de especialistas en hidrocarburos, gestión y otros determinar el grado de eficiencia, eficacia, productividad y cumplimiento de objetivos, en los procesos críticos y áreas sustantiva de YPFB en ese entendido, la DAIC para -la gestión 2021 **tiene programada la ejecución de un RELEVAMIENTO de Información Específico de la Planta de Urea y Amoniaco, con apoyo técnico especializado y si corresponde la ejecución de una Auditoría.** Y EN RELACION DE AUDITORIAS A LA PAU Informa que el ex Presidente Ejecutivo de YPFB el 9 de marzo de 2020, emitió los Memorándums del YPFB/PRS-GSAC-012/2020 al YPFB/PRS-GSAC-019/2020, mediante los cuales designó a los miembros del equipo Auditor, para la

ejecución de la Auditoría Técnica Integral Voluntaria durante el periodo comprendido entre el 9 de marzo al 24 de abril de 2020, en función al plan y programa de auditoria. Que al respecto tomo conocimiento del Informe Técnico EPRS-GSAC-27/2020 de 18.05.2020, "Informe de avance al plan programa para la auditora técnica 'integral voluntaria a la planta de Amoniaco y Urea, que dicho trabajo fue ejecutado en cumplimiento normas ambientales, socio ambientales y de seguridad industrial **cuyo objetivo fue realizar una revisión sistemática, documentada y objetiva del cumplimiento de la normativa vigente aplicable** , a fin de lograr identificar oportunidades de mejora si corresponde, mismo que a la fecha se encuentra en su fase de ejecución; por tanto, **la citada auditoría técnica no fue ejecutada en base a Nõrmas Auditoría Gubernamental, aprobadas con Resolución No. CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.** El referido Director de igual manera confirma que el Informe No.12/2020 del 1 de septiembre de 2020, "Informe sobre Auditoría a la Planta de Amoníaco y Urea (PAU)", en el cual se advierten observaciones de carácter estratégico, técnico, administrativo, financiero y logístico producto de la presentación del Informe de avance al plan y programa para la auditoría técnica integral voluntaria a la planta de Amoniaco y Urea TYPFB. De la valoración de la **MP-35** NOTA MHE-01222 DGAJ-0052/2021 de fecha 18.02.2021,el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías Chaquer David Talamas Pedriel remite - NOTA INTERNA MHE-UAI-NI-0026/2021 del Lic. Juan Antonio Velásquez Revilla Jefe de Unidad de Auditoría Interna y el INSTRUCTIVO a este Jefe de Auditoria del Ex Ministro de Hidrocarburos y Energías Víctor Hugo Zamora Castedo. en el que el referido Jefe de Unidad de Auditoria Interna mediante la referida nota interna informa al Director General de Asuntos Jurídicos del MHE David Talamas Pedriel indicando que mediante INSTRUCTIVO MH-DESP-INS-0018/2020 en fecha 05 de octubre de 2020 el Ministro de Hidrocarburos instruye su Unidad de Auditoria Interna, **la Ejecución de una auditoria Especial la Inversión de la Planta de Amoniaco y Urea.** Que en cumplimiento al mencionado Instructivo y con el objetivo de efectuar un Relevamiento de Información **para la probable ejecución de la auditoria**, en atención al numeral 217 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobadas con la Resolución No. CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 de la Contraloría General del Estado; mediante Nota MH 04685 DESP-1501 de 13 de octubre de 2020, **solicitó a la Presidencia Ejecutiva de YPFB documentación necesaria para el relevamiento de información.** Sin embargo, hasta la fecha de la presente nota; no proporcionaron a esa Unidad de Auditoria Interna la documentación requerida Así mismo hizo conocer que esa Unidad de Auditoría Interna no cuenta con personal técnico especializado en la evaluación de proyectos de inversión pública; así como profesionales ingenieros especialistas para la evaluación a los aspectos técnicos de diseño, construcción y funcionamiento de la Planta de Urea y Amoniaco en Bulo Bulo y del Del INSTRUCTIVO MH-DESP-INS-0018/2020 de fs. 5 de la MP-35 se establece que el Ministro de Hidrocarburos Víctor Zamora instruye recién el 05.10.2020 al Jefe de Unidad de Auditoría Interna Juan Antonio Velásquez Revilla le intruye: textual: **"Instruyo a usted"** la programación y ejecución de las siguientes auditorias: **1.- Auditoria Especial** a las designaciones de las Unidades de Transparencia del

Ministerio de Hidrocarburos, Agencia Nacional, de Hidrocarburos ANH, Empresa Industrializadora de Hidrocarburos EBIH, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF y sus subsidiarias de las gestiones 2017, 2018,2019 y **2.- auditoria Especial la Inversión de la Planta de Amoniaco y Urea**, y conforme fs. 6 MP-35 NOTA MH-04685 DESP-1501 recién el 13 de octubre de 2020 el Ministro de Hidrocarburos solicita a la Presidente Ejecutivo a.i. de Katia Mirna documentación para para relevamiento de información en atención al numeral 217 Relevamiento de información a las normas de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobadas con la Resolución No. CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 de la Contraloría General del Estado; **para la probable ejecución_la Ejecución de una auditoria Especial la Inversión de la Planta de Amoniaco y Urea**. Conforme la MP-8 y MP-35 Director de Auditoría Interna, Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez, en fecha 09.10.2020 informa al jefe de la Unidad de Auditoría Interna del MHE Lic. Juan Antonio Velásquez Revilla, indicándole que en la presente gestión, (refiriéndose a la gestión 2020) **no programó ni ejecutó "Auditoría a la Planta dc Urea y Amoniaco ubicada en Bulo Bulo motivo por el que no es posible informar sobre una fecha probable de conclusión ni de remisión de los resultados del citado trabajo.** Afirmando que mediante Hoja de Ruta YPFB-LPZ-PRS14898/2020 de 4 de agosto de 2020, Presidencia Ejecutiva a.i. de YPFB, **solo sugiere; "..**la planificación de auditorías operativas como se tiene de fs.3 de la MP-8.. Sin embargo, nombrado Jefe de Auditoria Interna pese a tener conocimiento de la no ejecución de ninguna auditoria **ya que el mismo es instruido recién el 5 de octubre de 2020** por Víctor Hugo Zamora Castedo Ex Ministro de Hidrocarburos para realización para dicha Auditoria Especial a la inversión de la planta como se tiene de fs.5 de la MP-35 y que el mismo en fs.3.4 de la MP-35 informa que no se realizó la auditoria encomendada a su persona por el Ex Ministro de Hidrocarburos, porque no le proporcionó información necesaria que tampoco contaba con personal técnico especializado para la realización de la auditoria especial a la inversión de la planta de Amoniaco y Urea que por ello que no se realizó la referida auditoria, este Jefe de la Unidad de Auditoria no informa todo lo informado por el Director de Auditoria Interna, además a sabiendas que no se realizó la auditoria, porque a el se le instruyo, en fecha 05.10.2010, pero solicita informe a la Dirección de Auditoria Interna el 07.10.2020 como se tiene de la MP-8, MP-35, por lo que es evidente que la realización de la anunciada auditoria quedo en instrucción. Esta no realización de auditoria también se halla plasmado en el informe YPFB-VPNO-.3.43/20 codificado como en la (PD-29, PD-65 iguales) consistente YPFB/DTC/UPPD-RO No.203/2020 respuesta a solicitud de emitido por Jorge Javier Velarde Vicepresidente Nacional de Operación es que en su **Punto 3.3** informa que en fecha 12/03/2020 mediante Nota YPFB/GSAC-No.234/2020 solo se recibe un requerimiento inicial de información para la Auditoria Técnica Integral. En fecha 03/04/2020 mediante Nota YPFB/GSAC-No.275/2020 se recibe la reiteración del requerimiento inicial de información para Auditoria Técnica Integral, remitiendo respuesta en NOTA VPNO-GIND-DIPAU-CI-0328/2020. En fecha 27/06/2020

mediante Nota YPFB/GSAC-No.353/2020 se recibe el requerimiento inicial de información para Auditoria Técnica Integral, remitiéndose respuesta en Nota VPNO-GIND-DIPAU-CI-0465/2020, que en resumen solo se recibieron las referidas notas de requerimiento inicial de información, sin recibir visita física o personal de auditores técnicos en predios de la Planta de Amónico y Urea, como se tiene en fs. 158 del anexo i, evidenciando que la auditoria anunciada por el Exministro de Hidrocarburos Víctor Hugo Zamora Castedo no se realizó solo quedó en requerimiento de información y en instrucción, como se tiene fs. 158 anexo i, fs.5 de la **MP-35**, evidenciándose que no se ejecutó ninguna auditoria a la Planta de Amoniaco y Urea, como se tiene de las pruebas MP-4, MP-6, MP-8, MP-35, no existiendo prueba que demuestre lo contrario. Tampoco no se cuenta **sustento Técnico** Administrativo, Financiero y/o legal, o la emisión de documentación relativa a la existencia de informes técnicos, legales, instructivos, resoluciones administrativas, mediante las cuales se haya determinado la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, **ni** informes enviados por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías a la Presidencia del Estado y/o Ministerio de la Presidencia, como se tiene de las pruebas MP-6, fs.2 MP-8, MP-9, MP-10, MP-11, fs, de la MP-59, la **MHE-02595-DGAJ-0105** glosada a la MP-43, por lo que se llega a la firme convicción que la auditoria anunciada por el entonces Ministro de Hidrocarburos Víctor Hugo Zamora Castedo, NO se realizó, porque recién instruye el 05 de octubre de 2020 al Jefe de Unidad de Auditoría Interna Juan Antonio Velásquez Revilla la programación, además de las siguientes auditorias: **1.- Auditoria Especial** a las designaciones de las Unidades de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos, Agencia Nacional, de Hidrocarburos ANH, Empresa Industrializadora de Hidrocarburos EBIH, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF y sus subsidiarias de las gestiones 2017, 2018,2019 y **2.- Auditoria Especial la Inversión de la Planta de Amoniaco y Urea**, y el 13 de octubre de 2020 el Ministro de Hidrocarburos recién solicita a la Presidente Ejecutivo a.i. documentación para para relevamiento de **para la probable ejecución la Ejecución de una auditoria Especial la Inversión de la Planta de Amoniaco y Urea** como se tiene de **fs.5, c MP-35.** También no era necesario la paralización de la planta máxime si la instrucción era para realización de auditoria a otras unidades de YPFB de las gestiones2017, 2018,2019 y en el núm.2.- **Auditoria Especial la Inversión de la Planta de Amoniaco y Urea** como se tiene señalado líneas precedentes. Además conforme la fs.4 de la **MP-4** durante la gestión 2012 Y 2013, la Planta de Amoniaco y Urea ya fue objeto de relevamiento de información por la Dirección de Auditoria Interna Corporativa de YPFB respecto al proceso de contratación de una Empresa Internacional especializad en petroquimica para realizar el paquete de diseño, FEED (Front Ingeniering Design). Al respecto el testigo **LUCIANO MONTELLANO ABASTO** en audiencia de juicio oral dijo: "...no existe auditoria que se haya realizado, ni informe técnico que

justifique del porque se tiene que paraliza la Planta de Amoniaco y Urea..." , y los testigos **CARLOS ALFREDO ZABALETA PANIAGUA, SERGIO DENIS SORIA BALDERRAMA, FABIO FERNANDO BUSTOS MEDINA WILLY TAPIA JORDÁN,** en audiencia de juicio oral de manera coincidente manifestaron que no era necesario parar la Planta hacer una auditoria a la inversión de la Planta.." De la valoración de la prueba codificada como **MP-13**,Consistente en Informe GPC/DIPC-516/2020 de fecha 31.12 .2020, CIRCULAR YPFB-GPC N° 01/2020 de fecha 03.01. 2020, CIRCULAR YPFB - GPC N° 04/2020 de fecha 03.02. 2020, Resumen de Reunión de Gabinete, la **MP-47** Consistente en Nota YPFB/PRS/GPC-232 DIPC-UPL-10/202 y Resumen de Gabinete igual a la glosada ala MP-13, la prueba **MP-42** Consistente en Nota ALP-SCZNo.008/2021, lista de participantes en la reunión de Gabinete de fecha 06 de febrero de 2020 y Resumen de Gabinete, igual a la Glosada a la MP-13, la prueba glosada a la **MP-12, PD-58** Consisten en Resumen de Gabinete igual a la glosado a la MP-13, la prueba **PD-161**- Consistente en Resumen de Gabinete igual a la glosado a la MP-13, se tiene que el 03 de enero de 2020 el Presidente Ejecutivo **HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO** conforme a la circular de la referida fecha **convoco** al Vicepresidente Nacional de Operaciones Jorge Roberto Blancourt Calvo entre otros a una **reunión de Gabinete** a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Cruz el **09 de enero de 2020** para tratar el desempeño de las inversiones de Casa Matriz de la gestión 2019 y la programación del 2020, en la referida reunión Herland Soliz Montenegro, manifestó que se debía analizar la venta de urea vencida, ya que existían compradores que la querían, también solicitó se brinde la debida atención a la producción y comercialización de la Planta de Amoniaco y Urea, entre otros. Conforme a la circular de fecha 03 de febrero de 2020 el Gerente de Planificación Corporativa Ing. Carlos Ronald Escalante Chávez, dirigida a Jorge Blancourt Calvo Vicepresidente Nacional de Operaciones e Ing. Oscar Boutier Hurtado entre otros, **convocó** a la **Segunda Reunión de Gabinete** para el día **06.02. 2020,** en la Casa Ejecutiva de la ciudad de Santa Cruz con la participación del Ministro de Hidrocarburos Ing. **Víctor Hugo Zamora,** Presidente Ejecutivo de YPFB, **Herland Javier Soliz Montenegro,** Vicepresidente Nacional de Operaciones **Jorge Roberto Blancourt Calvo** y el Gerente de Industrialización, y **Oscar Alberto Boutier Hurtado**. El Gerente de Industrialización informó que se debe analizar la venta de urea vencida, toda vez que existen compradores que la quieren. El Presidente Ejecutivo informó que se dio la orden de paralización de la Planta de Amoniaco y Urea **por dos meses**, por lo cual instruyó que se ocupe al personal en otras áreas que la empresa requiera, asimismo instruyó a la GTHC, se disponga del personal que pueda colaborar en la auditoría en la Planta de Amoniaco y Urea. Aspecto este también plasmado en el informe del Jefe de Unidad de Seguimiento Ing. Juan Carlos Benavidez Ratty de fecha 31.12 .2020, que informa al Gerente de Planificación Corporativa Lic. María Luisa Auza Vidal, indicando que la primera **reunión de gabinete** fue realizada en fecha 09.01.2020, la cual se enfocó en la presentación de los resultados de inversión de la gestión 2019 y programación 2020. Informó que la **segunda reunión de gabinete** se llevó a cabo en fecha 06.02. 2020 y que la unidad de seguimiento realizó dos presentaciones para dicha reunión: **Primera presentación** referente al seguimiento a los compromisos de la

primera reunión de gabinete. **Segunda presentación** referente a la programación 2020 y ejecución de inversiones del mes de enero. Conforme se tiene explanado de la revisión del acta de reunión de gabinete de fecha 06 de febrero de 2020, el entonces presidente de YPFB Herland Javier Soliz Montenegro, informó sobre la orden de paralización de la Planta de Amoniaco y Urea, por **DOS MESES**, sin sustento técnico, ni legal, que justifique la paralización por el mencionado tiempo, estando presentes en dicha reunión Jorge Blancourt Calvo Vicepresidente Nacional de Operaciones y Oscar Alberto Boutier Hurtado Gerente de industrialización, mismos que no cuestionaron la determinación y/o informe del Presidente de YPFB, pese a que en la mencionada reunión se informó que existían compradores de urea, Así mismo a media reunión se incorporó el entonces Ministro De Hidrocarburos Víctor Hugo Zamora Castedo, a quien tampoco se le cuestionó por qué se justificaba y/o era razonable disponer la paralización de la PAU para realizar una auditoría. Esta paralización del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea causo preocupación, de la Federación Boliviana de Universitarios Petroleros y Energéticos, en los agricultores, y posterior denuncias de los mismos. Como consecuencia de ello habiéndose realizado **Informe N° DAIC-RI-17 SUOC-LP-14/2021** de fecha 29.10.2021 Relevamiento de Información específica a la compra de repuestos para los Equipos: turbina de Gas para compresor de Aire 101-JGT "Sistema IGV, Servo Actuator y Driver MOOg" y Turbo expansor 382-L-X02 del Paquete Generador de Nitrógeno, Que presentaron fallas durante la paralización de la Planta de Amoniaco y Urea, por el Periodo comprendido entre Noviembre de 2019 a Noviembre de 2020, por el Auditor Interno Lic. Ricardo Abel Navia Ortiz quien **hace mención que como resultado del relevamiento de información específica a los equipos:** Turbina de Gas para Compresor de Aire 101-JGT "Sistema IGV, Servo Actuador y Driver Moog" y Turbo expansor 382-L-X02 del paquete generador de Nitrógeno, que presentaron fallas durante la paralización de la PAU por el periodo comprendido entre Noviembre de 2019 a Noviembre de 2020, se identificaron fallas en la turbina de Gas para Compresor de Aire 101-JGT "Sistema IGV, Servo-Actuador y Driver Moog" y Turbo expansor 382-L-X02 del Paquete Generador de Nitrógeno, en el cual además se hace mención que el Gerente de Industrialización, el Director de O&M Planta Amoniaco y Urea, el Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento Planta de Amoniaco y Urea, el Ingeniero de Control y Autorización y el Ingeniero de Integridad de (YPFB) **conocían de las fallas en los equipos ya hace 8 meses atrás,** como se evidencia en la nota CECBB-0525/2021 del 25 de Junio de 2021, emitida por el Ing. Alberto Anaya Claure, Gerente General de la Compañía Eléctrica Central Bulo Bulo .S.A (CECBB), dirigida al Ing. Henry Josué Lapaca Mollo, Gerente de Industrialización, como se tiene de fs. 52 a 108 de la **MP-70.** De la valoración de **la MP-69, PD-146, MP-2,** (fs. 4499 de la **MP-55, MP-41** iguales), consistente en nota de remisión YPFB-DTC-UPPD-RO- N° 302/2020 de fecha 06.11.2020, INFORME YPFB-DTC-UPPD-RO-INF N° 097/2020 de de fecha 16.10. 2020, se tiene que el **Jefe** de la Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias Alejandro Ortega Castillo y los abogados Rafael Luis Sejas Cárdenas, Limber Mollericon Gómez de la referida unidad, el 16 de octubre de 2020 emiten informe dirigido a la presidente ejecutivo a.i. Lic. Katya Mirna

Diederich Kuscevic, vía Dirección de Transparencia Corporativa sobre presunto daño económico al Estado por el Gerente de Industrialización Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva Soria y todos sus asesores, manifestando que a través de Hoja de Ruta YPFB-LPZ-DAOC .URSG- 1062/20 la Dirección de Transparencia Corporativa el 27 de febrero de 202O recibió la Nota MH-01063-UTRA-0020/2020 de la Unidad de Unidad de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos de una denuncia anónima S/N de fecha 6 de febrero de 2020, en contra del Gerente de Industrialización OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO e IVERT FERNANDO OLIVA SORIA, con referencia a un presunto daño económico al Estado por el gerente de Industrialización OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO y todos sus asesores, recomendando con relación a referido gerente de industrialización al tenor de los arts. 28 y 29 de la Ley 1178 y Arts. 3, 13,14,15, y 33 del Decreto 23328A transgresión el Código de Conducta de YPFB-Corporación, vigente por resolución administrativa 0193 de fecha 04.10.2011. Es así que como consecuencia de la paralización del reinicio operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea se recibe en la Unidad de Unidad de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos de una denuncia anónima s/n de fecha 6 de febrero de 2020, en contra de los prenombrados. De la valoración de la declaración de LUDWING ABRAHÁN SÁNCHEZ MIER, y las pruebas codificadas como MP-1 VOTOTO RESOLUTIVO, LA DENUNCIA y las pruebas codificadas como PD-174, MP-68, MP-71, se tiene que la Planta de Amoniaco estaba parado, sin producción de urea incumpliendo contratos al exterior e interior por lo que la Federación Boliviana de Universitarios Petroleros y Energéticos emite VOTO RESOLUTIVO NACIONAL, de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual resuelven solicitar a las Autoridades llamadas por ley, tomar las acciones correspondientes para reactivar responsablemente la Planta de Amoniaco y Urea; una vez realizada la Reunión Nacional Técnica Informativa sobre la Planta de Amoniaco Urea convocada en fecha 14 de Agosto del 2020 con la que participaron estudiantes de Ingeniería Petrolera, Petroquímica, Jóvenes Profesionales del Sector Petrolero ex trabajadores de la Industria Petrolera Privada Estatal, conocido detalles preliminares y técnicos de la Planta de Amoniaco y Urea (PAU) de Bulo Bulo de parte de expertos en petroquímica y ex trabajadores de la misma, mediante ampliado nacional virtual se decidió la inmediata organización, articulación y gestión de reuniones presenciales con la presidencia de la Brigada de Asambleísta; Plurinacionales de Cochabamba, Asambleístas de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, Gobernadora y Autoridades de la Gobernación Autónoma Departamental de Cochabamba, Diputados y Senadores de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, se concretó una inspección insitu a la PAU de Bulo Bulo para el 11 de septiembre de 2020, constituyéndose para la inspección una comisión conformada por la Dirección Departamental de Desarrollo Industrial, Energías e Hidrocarburos del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, la Federación Boliviana de Universitarios Petroleros y Energéticos, el Colegio de Ingenieros Petroleros de Bolivia, la Asociación de Profesionales del Rubro Energético y Petrolero y el Centro Facultativo de la UMSS del Trópico de Cochabamba. En la que habían se

constatado que la PAU estaba paralizada la producción de Urea, los almacenes vacíos, que no se realizó la compra de Urea Formaldehido desde el cambio de administración, que hubo una reducción de trabajadores de la PAU. Que se perdió a trabajadores profesionales extranjeros altamente calificados con más de 35 años de experiencia, los equipos de amoniaco y de urea estaban sin funcionamiento en estado de preservación, que se perdieron contratos de exportación de la Urea . Que se gasta gas natural insulsamente para el funcionamiento del sector de servicios auxiliares ocasionando una pérdida económica. Que varios de la Gerencia de Industrialización y Gerencias de Comercialización de la PAU no están a la altura técnica ni profesional para administrar la planta de última generación ya que ignoraban muchos aspectos de la PAU, Por lo que RESUELVEN solicitar a las Autoridades llamadas por ley, tomar las acciones correspondientes para reactivar responsablemente la Planta de Amoniaco y Urea; posteriormente el 28 de octubre de 2020 del Sr. LUDWING ABRAHÁN SÁNCHEZ MIER presenta denuncia contra el Ministro de Hidrocarburos y autor y autores y posterior querella de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "YPFB" ante la fiscalía el 09 de diciembre del 2020 en contra Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez e Ivert Fernando Oliva Soría, por los delitos de Incumplimiento de Deberes y Conducta Antieconómica, previstos y sancionados por los artículos 154 y 224 del Código Penal, como se tiene de las pruebas codificadas como **MP-1 PD-174, MP-68, MP-71,** posteriormente durante la investigación habiéndose realizado el registro del lugar del hechõ el 14 de enero de 2021 a horas 11:55, en la localidad de Bulo Bulo, en la PLANTA DE AMONIACO Y UREA, con la presencia de los FISCALES DE MATERIA Dr. Emeterio Ortega Vallejos y Oscar Flores Cortez, Dr. Wilfredo Chávez Serrano (PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO), Dr. Richar Veizaga Ayala (Dir. Dptal. de la Procuraduría del Estado), asistido de sus abogados Claudia Miranda, Norma Salazar García, Miguel Velásquez Chumacero, INVESTIGADOR ASIGNADO al caso, Investigadores de la Div. Anti Corrupción, Investigadores de la Div. Escena del Crimen, Ludwing Sánchez Mier (denunciante), Wilber Choque (abogado del denunciante), José García Gonzales y Rene Ponce Pérez (Querellantes-representantes de YPFB), Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez (denunciado), Clever Orellana. Se procedió al registro del lugar del hecho donde se evidencio **que en la Planta de Amoniaco** 1.- maquinarias industriales turbinas de gas, compresoras de aire y motor de arranque del calentador que no estaban funcionando, 2.- tanques de Amoniaco y la turbina que no estaba funcionado; **en la Planta de Urea.:**, se observó maquinaria industrial no estaban funcionado**, el ambiente de urea granulada** se encontraba vacía, **el galpón metálico** zona de embolsado del producto, cintas transportadoras, sacos con urea y otros vacíos. Igualmente, se observó los calderos de vapor y turbinas no se encontraban funcionando, obteniendo energía eléctrica de un generador para abastecer de electricidad a toda la planta, posteriormente el 15 de enero de 2021 procediéndose la inspección ocular y secuestro en la Planta de Amoniaco, Planta de Urea en la sala de control, en la Planta de Amoniaco y planta de Urea a horas 09:55 y 10:31, 11:00, respectivamente, con la presencia de los Dres. Oscar Flores Cortez, Emeterio Ortega Vallejos – Fiscales de Materia, Sr. Wilfredo Chávez

Serrano Procurador General del Estado, Dr. Richard Veizaga Ayala Director Dptal. de la Procuraduría General del Estado asistido de las abogadas Claudia Lucia Miranda y Norma Salazar García, Miguel Velásquez Chumacero investigador asignado al caso, personal de la Div. Anticorrupción, Investigadores Especiales de la Div. Escena del Crimen, Ludwing Abraham Sánchez Mier denunciante, acompañado de su abogado Wilber Choque, Adolfo García Gonzales y Rene Ponce Pérez querellantes y representantes de YPFB, el denunciado Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez asistido de su Abg. Clever Orellana Quinteros, Álvaro Aldayuz Montes Abog. y Rep. del Min. de Hidrocarburos y Energía, los denunciados Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ivert Fernando Oliva Soria asistido de su Abog. Inasako Centenaro Yamano, ausentes Víctor Zamora Castedo y Herland Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo asistido por los Abogados de Defensa Pública Klaus Adrián Nieto Escobar y Grover Julio Montero Jiménez, procediendo a la inspección Junto con el guía Henry Lapaca Mollo quien explico que en el área de Planta Auxiliares los calderos no se encontraban operando por fallas técnicas. Se observó Almacén de Urea a granel con capacidad de 42.500 toneladas; sector de secado y despacho de urea con capacidad de 6000 a 7000 toneladas. En la sala de control de todo el complejo se observó, libros de actas con leyendas en la tapa "YPFB REPORTES DIARIOS" de la Planta Urea posteriormente procediéndose secuestro en la Sala De Control, , Planta De Amoniaco, Planta De Urea, Bitacoras: 1.- Libros de reportes, en la que ni siquiera se registra el paro de 01 de febrero de 2020, Este no funcionamiento de las maquinarias industriales ,turbinas de gas, compresoras de aire y motor de arranque del calentador; el no funcionamiento de los tanques de Amoniaco y la turbina de la Planta de Amoniaco ha sido, confirmado con la inspección registro y secuestro fechas 14 y 15 de enero de 2021 donde se ha verificado que las maquinas industriales referidas de Planta de Amoniaco no estaban en funcionamiento, corroídos, como consecuencias, del paro, no programado, intempestivo y/o aborte del arranque, e ilustrado con el MUESTRARIO FOTOGRÁFICO del registro del lugar del hecho, e inspección : Fotografías.- 11-12-13-14-15-16-17, Fotografías .- 18-19-20-21-22-23, al igual que el no funcionamiento de la Planta de urea; la zona de granulación de urea vacío, zona de almacenamiento de urea inactivo, calderos de vapor y turbinas, se halla ilustrada con las Fotografías,.- 24-25, Fotografías.- 26-27-28, Fotografías.- . 29-30-31-32, Fotografías , 43-44-45-46 , inspección Fotografías.- 9-10-11.32-33 34-35-36, como se tiene de la **MP-22, MP-23, MP-24.** De la valoración del LIBRO 1, DE REPORTES DIARIOS codificado como **MP-74**, se asume convicción que la Planta en fecha 06.11.19, a horas 07:00, estaba en producción, a horas 05:00 produciendo UREA =1379 TON; en fecha 07.11.19, a horas 07:00, estaba en producción, a horas 09:30 se inicia la parada programada de la planta, y en fecha 08.11.2019 desde horas 07:00 parada por mantenimiento y sin producción. Pruebas que acreditan que la planta estaba en funcionamiento y produciendo urea hasta horas 09:30 del 07 de noviembre de 2019 y desde la referida fecha sin funcionamiento por ende sin producción. De la valoración del Testigo CARLOS ALFREDO ZAVALETA PANIAGUA se tiene que la planta estaba paralizada se paralizo en noviembre del 2019, sin producir urea, quien en audiencia de juicio oral manifestó, que por los medios de comunicación tomaron conocimiento que la

Planta de Amónico y Urea se paralizo en noviembre del 2019 y empezaron los despidos de ingenieros petroleros, que igualmente en Desarrollo Productivo de la Gobernación empezaron las quejas de los agricultores por la escases de Urea, quienes habían indicado ante la escases de urea tenían que importar a precios elevados. Que posteriormente les llamo la Gobernadora del Departamento, la Asamblea Departamental de Cochabamba, para que den apoyo técnico, y el 11 de septiembre de 2020 una Comisión Multidisciplinario conformada por el Asambleístas Ángel Marín con sus técnicos de la Asamblea, la Dirección de Hidrocarburos de la Gobernación, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, Federación de Universitaria y la Universidad de San Simón y se constituyeron en la Planta de Amoniaco y Urea, que los técnicos de la Dirección y la Gerencia ante las preguntas realizadas por la comisión: 1.- Porque esta parada la Planta, dijeron **que inicialmente habían paralizado por los conflictos sociales del 2019.** A la pregunta porque después, no reiniciaron la operación para producción de urea. **no supieron que responder y** empezaron a justificar indicando: **1.- que había una explosión de un ducto de Gas** Carrasco que podía afectar como insumo a la Planta de Gas. Pero cuando la comisión les dijo ese punto de explosión es alejado a la Planta, no es una justificación valedera para paralizar, trataron de justificar indicando **que faltaba uno de los insumos UFC 85 UREA formaldehido,** que los proceso de contratación de dicho insumo dos veces se había declarado desierta,. que cuando les dijeron que han hecho a partir de ello hay un Decreto especifico de YPFB, el DS 29506 indica que después de la segunda vez que se declara desierta, uno puede hacer una contratación directa abreviada de cualquier bien o servicio que se necesite pero no supieron que contestar. Al respecto el testigo WENCES RAÚL FERNÁNDEZ GOMES en audiencia de juicio oral dijo: "...la Planta de Amoniaco y Urea entro en funcionamiento desde octubre de 2018 y estaba produciendo urea hasta la fecha en que paro la Planta 07 de noviembre de 2019, esta condición de funcionamiento de la Planta de Amoniaco y Urea es corroborado con la declaración del testigo JULIO ALBERTO ARANO CABALLERO, quien en audiencia de juicio oral dijo: "...la planta se encontraba en produciendo urea desde octubre de 2018 hasta la fecha del paro programado 07 de noviembre de 2019, no existía motivos para no operar...", esta condón optima de la planta también se halla corroborado con la declaración del testigo EUDITH JESÚS CASTEJÓN PACHECO quien en audiencia de juicio oral en una parte de su declaración dijo: "...la planta de Amoniaco y Urea estaba en óptimas condiciones produciendo llegamos a la máxima capacidad de producción del 92% desde el 2018 hasta el 07.11. 2019, paro programado por el Alto stop del almacén, **dejamos listo para arrancar nuevamente, no había impedimento para arrancar**, incluso los aditivos químicos estaban ahí listo para el próximo arranque, había Urea Formaldehido, un nivel de 33 % para 22 días, días para una carga del 75%, si arrancábamos con una carga menos teníamos hasta para **un mes** de producción, se contaba en stock con todos los insumos necesario la Planta de Amoniaco y Urea para un nuevo arranque seguro, teníamos un contrato para suministro de urea formaldehido que estaba abierto durante todo el año, mensualmente estaban llegando las cisternas del urea formaldehido...", esta atestación, resulta evidente, la misma que es corroborado con la MP-62 contrato administrativo Contrato N° ULG-

SCZ-022/2018 de 28 de febrero de 2019 de suministro de Urea formaldehido para la PAU y con el contrato modificatorio de fecha 26 de agosto de 2019 que amplía el plazo de entrega a 306 días calendario computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder 01 de marzo de 2019, es decir desde fecha 01.3.2019 más 306 días, por lo cual la fecha de finalización del contrato seria el 31 de diciembre de 2019." (Lo que significa que la provisión de Urea formaldehido se encontraba garantizada hasta el 31 de diciembre de 2019. También se halla corroborado con la declaración del testigo SERGIO DENIS SORIA BALDERRAMA quien en audiencia de juicio oral en una parte de su declaración dijo: "..., los equipos estaban en preservación no habían causales de que los equipos que imposibiliten el arranque..", con firmada con la declaración del testigo HENRRY JOSUE LAPACA quien en audiencia de juicio oral en una parte de su delación dijo: "...la Planta de amoniaco y Urea estaba en funcionamiento hasta el hasta el 07 de noviembre de 2019, se encontraba en las más óptimas condiciones, porque la planta llego a un región muy estable de producción con posibilidad a seguir creciendo, la planta estaba operable, con todos los servicios y los equipos de la planta estaban operables, eso se puede ver en los registros de producción", esta optima condición de la planta se halla corroborado Tambien con los libros 1,2,3,4,5,6,de la MP-74, que estaba operable hizo parado seguro el 07.11.2019 y se encontraba en preservación, listo para un nuevo arranque, ilustrada con el informe de Viceministro de Industrialización Comercialización y Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos Ibert Antonio Pino O Bario quien mediante Nota internaMH-VMICTAH-NI-172/2019 de fecha 16.12.2019 glosada a fs.6 de la MP-43 informa al Jefe de Gabinete del MHE: Que se realizó mantenimiento de Plantas de Servicios de acuerdo al programa. Que se realizó mantenimiento de preservación de todos los equipos de las Planta de Amoniaco y Urea. Que las Plantas de Amoniaco y Urea permanecen en mantenimiento de preservación de equipos e integridad. Que **se encuentran operables y listas para el de inicio de operación**, y que el despacho de urea embolsada de 50 kg y 1Tn (small y Big Bags), se realizan con normalidad de acuerdo a la asignación comercial .Esta condición operable de producción de la planta es reconocido por el acusado Oscar Alberto Boutier Hurtado, Gerente de Industrialización quien mediante Nota VPNO-GIND-CI-0886/2020 de fecha 30 de junio de 2020 en "Respuesta a requerimiento de Información", CLARO indicando: ", que el paro en fecha 07.11.2019 fue programado para trabajos de mantenimiento de la PAU, que se tenía reinicio de producción en fecha 11.11.2019 . Que desde fecha 11/11/2019 al 30/11/2019 la planta de Amoniaco y Urea estuvo sin producción **debido a los conflictos sociales** por los que atravesaba el país. Que el en el año 2020, el arranque de planta fue afectado por diversos factores que mantienen a la planta sin producir hasta la fecha, como el: **1.- Bajo stock de Urea** Formaldehido, **2.- Auditoria realizada por el Ministerio de Hidrocarburos**, anunciada en comunicados UCOM-MH-30-01-2020 y UCOM-MH-04-02-2020. **3.-Cuarentena total por Coronavirus (COVID-19)**. De la valoración de PD-86 PLANILLA DE REQUERIMIENTO DE MATERIALES Y SERVICIOS -PRM , solicitado el 14.01.2020 por Gustavo Adolfo Selum Valenzuela Coordinador de O&M Planta de Amoniaco y Urea, revisado y firmado por Juan Miguel Benavidez, autorizado y firmado por Carlos Vilar Gutierrez, Prioridad urgente,: Suministro de Urea Formaldehido (UFC-85) un

insumo indispensable en el producto final (Urea granulada). Conforme la referida planilla el 14.01.2020 se solicita con urgencia el insumo de UFC85 urea formaldehido, **reconociendo** el acusado Carlos Vilar Gutierrez que insumo indispensable para reiniciar la producción de urea en la planta, y **también reconoce** que existía urea formaldehido UFC85 33%, **cantidad que es suficiente para 26 días aun 75% de carga**, Que el tiempo de entrega del insumo (UFC85) 15 días. Tambien reconoce que el no tener la continuidad de provisión de este producto (UFC85), retrasa la puesta en marcha de la planta, lo cual deriva en grandes pérdidas financieras para YPFB. De la valoración de **PD-50** Correo enviado Henry Josué Lapaca Mollo, de fecha 08.11.2019 a horas 20:55, para Luciano Montellano Abasto, refiere que la Planta de Amoniaco y Urea han ingresado en un paro programado a partir del 08 /11/2019, preservación y mantenimiento, recordándoles, que se cuenta con todos los insumos para seguir operando que tienen insumos para de 26 días, que por ello la planta de servicios auxiliares continuara en funcionamiento. Valorada la referida prueba se asume convicción que luego del paro del 07.11.2019, la planta de amoniaco se encontraba en condiciones operables para un nuevo reinicio de operación de producción, que tenía los insumos necesario, por eso la Planta se servicios auxiliares seguía en funcionamiento. Que si se realizaban los tramites correspondientes de manera eficaz y eficiente para el suministro del insumo de urea formaldehido UFC 85 podía haber llegado, en el tiempo que se trazaron de 15 a 20 días aprox., mientras arrancaban con el insumo que quedo, para 26 días de operación y producción de urea. **De la Valoración de la Comunicación Interna VPNO-GIND-DPAU-CI-0343/2021 de fecha 04 de mayo de 2021**, glosada a la **MP-62** el Ing. German Joel Huanca Mamani Operador DCS Planta UREA y la LIC: Fátima Mercedes Rodríguez Gonzales Técnico de Compras y Contratos OYM, en la que **certifican la disponibilidad del químico** expresado en volúmenes el día 11 de noviembre de 2019 a horas 06:00 am. indica que haciendo una sumatoria de volúmenes se obtiene un valor total de 152.40 m3. De de la nota glosada a fs.48 de **MP-70** Nota YPFB/GPDI-**1482**/DPDI-C-1501/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021. Gabriela Delgadillo Salazar Gerente de producción derivados e industrializados GPDI – VPNO - YPFB., **informa Stock de urea existente al 31/12/2019 TOTAL 32.688.95,** ingresos y/o ajustes stock gestión 2020 TOTAL **6.819,36,** salidas de producto (transferencias) TOTAL **455,00**; salidas de producto (venta de producto) TOTAL **38.377,76.** Stock de urea existente al 31/12/2019 TOTAL **685,55;,** Valorado literal glosada a la **MP-62, MP-70 se asume convicción que había en stock el insumo UFC 85 formaldehido para seguir, produciendo urea todo el mes de diciembre de 2019.** De la valoración del INFORME MH – VMICTAH – DGIR – UIN N° 0001/2020 de fecha 04.02. 2020 codificado como **PD-15, (MP-7, fs.9 de la MP-43, MP-64, PD-15) pruebas iguales** se establece que los **Ing. Luis Eloy Magne Carrasco** Analista Técnico en Petroquímica de Etano y Metano e **Ing. Juan Reynaldo Felipez Lanchipa**, Analista Técnico en Fertilizantes Nitrogenados emiten Informe Técnico de la visita a la planta de amoniaco y urea de Bulo Bulo. En una parte del referido informe técnico Se resalta que con respecto a la Provisión de Urea Formaldehido en la gestión 2019 estaba cubierto bajo contrato por la empresa INCOTNTROL SRL de fecha 28/02/2019 y un contrato modificatorio

hasta el 31/12/2019, a la fecha de finalización los tanques de Urea Formaldehido **quedaron en** porcentaje del 33.27% **equivalente a 336 toneladas** y para consumo de 320 toneladas, por lo que con un consumo diario de 11 toneladas garantizarían la producción **continua de 26 días calendario.** Asimismo se hace referencia que la Planta no estaba produciendo urea desde el 07 de noviembre de 2019, que se recomendó se gestione la puesta en operación para evitar deterioros mayores y la reanudación de la producción, para evitar el agotamiento total del producto almacenado y se RECOMENDO realizar Contratación Directa Abreviada en el marco de la normativa vigente Art. 36 inc.m de Decreto Supremo 29506 que establece: cuando una convocatoria hubiese sido declarado desierta por segunda vez, la Gerencia De Industrialización puede gestionar Contratación Directa a una de las dos empresas que se presentaron a las diferentes convocatorias..De la valoración de la **MP-36** Nota YPFB-PRS-GCC-079/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, Del Gerente de Contrataciones Corporativo YPFB Lic. Luis Mauricio Troche García, informa indica que en el primer trimestre de la gestión 2020, no existen evidencias de haberse iniciado un proceso de contratación en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA ABREVIADA para la adquisición de la materia prima de UREA FORMALDEHIDO (UFC-85). De la valoración de la **MP-71** Informe Técnico VPNO-GIND-IN-0057/2022 de fecha 10 de enero de 2022, el Ing. Henry Josué Lapaca Mollo Gerente de Industrialización. informa que la planta de Amoniaco y Urea quedo fuera de operación desde noviembre del 2019 hasta noviembre del 2020, por asuntos ajenos al área técnica, por lo que no se tiene un volumen de urea producida en stock. Por lo que valorado de manera conjunta el INFORME MH – VMICTAH – DGIR – UIN N° 0001/2020 de fecha 04.02. 2020 codificado como **PD-88, PD-50, (MP-7, fs.9 de la MP-43, MP-64, PD-15) pruebas iguales, MP-62, MP-36, MP-70, MP-71,** se asume la firme convicción que había insumo para 26 días para seguir produciendo urea hasta que llegue el insumo UFC 85 urea formaldehido, aspecto este también reconocido por el acusado Carlos Vilar Gutierrez quien refiere que insumo es indispensable para reiniciar la producción de urea en la planta, y **también reconoce** que existía urea formaldehido UFC85 33%, cantidad que es suficiente para 26 días aun 75% de carga, Que el tiempo de entrega del insumo (UFC85) 15 días. Que el no tener la continuidad de provisión de este producto (UFC85), retrasa la puesta en marcha de la planta, lo cual deriva en grandes pérdidas financieras para YPFB., Empero omiten un acto propio de su función, no coordinan, no supervisan, ni ordenan que se realice el seguimiento riguroso del proceso de contratación, para que la planta continúe con la producción, tampoco después del 20 de enero de 2020 de la (Segunda convocatoria) declarado desierto el proceso de contratación Suministro de Urea-Formaldehido (UFH-85), no se ha realizado Contratación Directa Abreviada, pese a existir recomendación de 04 de febrero de 2020 del Ing. Luis Eloy Magne Carrasco Analista Técnico en Petroquímica de Etano y Metano e Ing. Juan Reynaldo Felipez Lanchipa, Analista Técnico en Fertilizantes Nitrogenados emiten Informe Técnico de la visita a la planta de amoniaco y urea de Bulo Bulo. Que recomienda realizar el seguimiento permanente a la modalidad Contratación Directa Abreviada en el marco de la normativa vigente **Art. 36 inc.m)** del **Decreto Supremo 29506** que establece: cuando una convocatoria hubiese sido declarado desierta por segunda vez, la

Gerencia de Industrialización puede gestionar Contratación Directa a una de las dos empresas que se presentaron a las diferentes convocatorias. Esta conducta de los acusados, se refleja en los correos glosados a la **MP-56** , donde los acusados reconocen cuando el acusado Jorge Roberto Blancourt Calvo Vice Presidente Nacional de Operaciones VPNO les dice la verdad es que fuimos **negligentes en no prever oportunamente la provisión del insumo a tiempo.** Y recién en fecha 10 de junio de 2020 conforme la prueba **PD-104** Nota de CITE: VPNO-GIND-CI-0707/2020, de la referida fecha, suscrita por acusado Oscar Alberto Boutier Hurtado Gerente de Industrialización GIND –VPNO – Y.P.F.B, para la Ing. Criss Leroy de las Heras Zotes – DIRECTORA REGIONAL DE CONTRATACIONES a.i., REF.: SOLICITUD DE CONTRATACION, refiere: "En el marco del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco del D.S. 29506, se solicita efectuar las gestiones para la contratación "SUMINISTRO DE UREA - FORMALDEHIDO (UFC-85) PARA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA", mediante la modalidad de Contratación por Licitación, además después de más de medio año. De la valoración de la declaración testigo FABIO FERNANDO BUSTOS MEDINA, y las documentales judicializadas como **MP-39** consistente en NOTA YPFB-GGL/GL-35-CE/2021, CONTRATO ADMINISTRATIVO ULG SCZ 138-2018; de Servicio de Soporte Técnico con personal especializado, para la continuidad de la operación y mantenimiento del complejo de fraccionamiento y licuefacción de gas natural Rio Grande y Planta de Amoniaco y Urea CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO ULG-SCZ-138/2018, la prueba **PD-141** consistente en Contrato Administrativo ULG SCZ 76-2018 de 28 de septiembre de 2018 de Servicio de Soporte Técnico con personal especializado para la continuidad de la operación y mantenimiento de la PAU y el CONTRATO administrativo ULG SCZ 138-2018, que es la misma que la glosada a **MP-39**, RESUMEN CONTROL ASISTENCIA – PERSONAL ESPECIALIZADO PAU, de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, enero y febrero de 2020. INFORMES DE AVANCE MENSUAL DOC. No.: PAU-OPE-RM-0013, del 01 de octubre al 31 de octubre del 2019. DOC. No. PAU-OPE-RM-0014 del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2019. DOC.No.PAU-OPE-RM-0015 del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2019. La prueba (**PD-41,PD-26** iguales) INFORME DE AVANCE MENSUAL DOC. No., la Prueba MP-26, PAU-OPE-RM-0016 del 01 de enero al 31 de enero del 2020, la prueba **PD-97**, fs.39 al 51 de la MP-60 Informe de avance mensual **Doc.** No.PAU-OPE-RM-0004 del 01 al 29 de febrero de 2020 informes de Servicio de Soporte Técnico con personal especializado para la continuidad de la operación y mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea, la prueba **MP-62** Contrato N° ULG-SCZ-022/2018 de 28 de febrero de 2019, de suministro de Urea formaldehido para la PAU y con el contrato modificatorio de fecha 26 de agosto de 2019 que amplía el plazo de entrega a 306 días, la prueba (**fs.1,2 de la MP-31, fs.3,4, de la MP-51**iguales) NOTA YPFB/GPDI-139/DPDI-113/2021 se asume convicción que la planta se encontraba en óptimas condiciones produciendo urea, tenía todas las condiciones para seguir produciendo urea contaba con un contrato abierto de urea formaldehido, con todos los insumos necesarios, así también con Servicio de Soporte Técnico con Personal especializado conforme CONTRATO N° ULG-SCZ

138/2018 de 31.12.2018 suscrito entre el Gerente Favio Fernando Bustos Medina Gerente de Industrialización a.i YPFB – Entidad y Eber Chambi de YPFB REFINACION S.A. contrato de prestación del "Servicio de Soporte Técnico con Personal especializado para la continuidad de la Operación y Mantenimiento del Complejo de Fraccionamiento y Licuefacción de Gas Natural Rio Grande y Planta de Amoniaco y Urea Gestión 2019", y el Contrato N° ULG-SCZ-022/2018 de 28 de febrero de 2019, de suministro de Urea formaldehido para la PAU y con el contrato modificatorio de fecha 26 de agosto de 2019 que amplía el plazo de entrega a 306 días hasta el 31 de diciembre de 2019 suscrito entre el Gerente Favio Fernando Bustos Medina Gerente de Industrialización a.i YPFB – Entidad y Proveedor Víctor Marcelo Oros Herrera de INCONTROL SRL. Aspecto este ratificado por el testigo FABIO FERNANDO BUSTOS MEDINA quien en audiencia de juicio oral en una parte de su declaración refiere que tenían contratos para provisión de personal, especializado, contrato para provisión de insumos, urea formaldehido, químicos, todo lo que necesita la planta para el buen funcionamiento y desarrollo, que para el mantenimiento de las turbinas de la planta tenían a la Central Eléctrica de Bulo Bulo con la provisión de cuadrillas de mantenimiento. CUADRILLAS, que a esa fecha la planta estaba en condiciones de poder reiniciar, para reiniciar había químico suficiente, para producir teníamos un pico de producción y llegándonos al 90 %, y conforme el **DOC.NO.PAU-OPE-RM-0013** informe de avance mensual de operaciones, de la planta de Amoniaco y Urea del 01 de octubre al 31 de octubre del 2019 se ha logrado optimizar los tiempos de arranque de la planta de Amoniaco, aspecto este plasmado en conclusiones en el **num.4.2**: La Planta de Amoniaco "Durante este período se ha logrado optimizar los tiempos de arranque y dar continuidad operativa de la plantas manteniendo siempre en cuenta la seguridad de la planta así como del personal". y en el **num.4.3**: **La Planta de Urea** "se mantuvo en marcha 30 días del mes, con una carga promedio entre 93 % y 65% de carga en la Sección de Síntesis y Granulación, logrando alcanzar una Producción mensual en octubre de 50.428Ton/mes, es decir la planta se encontraba en óptimas condiciones, lo que demuestra que la planta de Amoniaco y Urea estaba en optimas condiciones produciendo urea, generando ingresos para el Estado Plurinacional de Boliviano por la venta de urea al mercado interno y externo siendo los ingresos por venta de urea al MERCADO EXTERNO, gestión 2019 en los mesesenero:$us.1.004.322,50,febrero:$us.3.634.423,90,marzo:$us.3.029.918,97,abril:$us.3.196.413,61,
mayo:sus.8.399.604,48,junio:$us.12.169.333,18,julio:$us.9.138.329,82, agosto: $us.12.018.719,20,septiembre:$us.11.229.197,94, octubre:$us.6.716.518.12, noviembre:$us.1.156.513,50,diciembre: $us.3.385.073,00 TOTAL:$us.75.078.431,2 y los ingresos. en la gestión 2020 enero: $us. 2.226.244,50, febrero: :$us. 864.890,50, marzo: $us.728.406,00, abril: $us 445.590,00, mayo: sus 24.705,00 TOTAL: 4.289.836,00. Asimismo, se pudo evidenciar el detalle de ingresos de la venta de Urea en el **MERCADO INTERNO** dentro de diferentes departamentos del país, siendo el ingreso en las gestiones 2019 y 2020 de enero a mayo por la venta y comercialización de Urea fue de **$us. 13.225.102,81** y **$us. 6.150.276,17,** como se tiene de la(**MP-31, MP-51 iguales**). Conforme el INFORME DE AVANCE

MENSUAL Doc. No.: PAU-OPE-RM-0014 del 01 de noviembre al 30 de noviembre, paro la planta el 07 de Noviembre de 2019, y debido a conflictos sociales evacuado el personal el 12 de noviembre, quedando personal en Planta para las actividades de preservación." Conforme el INFORME DE AVANCE MENSUAL Doc. No.: PAU-OPE-RM-0015 de 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2019, EN CONCLUSIONES, 4.2 indica que durante el período de apagado de la Planta de Amoniaco se inspecciono la columna 122- D1, en la cual se pudo observar que existía separación de las bandejas las cuales necesitaron ser rectificadas. **La sección radiante refractaria se encontraba en condiciones normales y el aspecto de los tubos eran óptimos,** la salida de los tubos del manifold se encontraban desprendidos, se los rectificó, con el personal de mantenimiento, también las grietas de la sección de convención fueron reparados. Conforme el INFORME DE AVANCE MENSUAL DOC.NO.PAU-OPE-RM-0016 del 01 de enero al 31 de enero del 2020 Emitido por José Anderson, Fran Contreras, Shaikh Sabir, Eliezer Chirinos, Emilio Martínez, la **planta se encuentra parada desde el 7 de noviembre de 2019, tiene todos los equipos en preservación, en buenas condiciones y listo para el próximo arranque**, **aspecto este plasmado** en actividades principales del referido informe. Conforme de avance mensual DOC.NO.PAU-OPE-RM-0004 del 01 al 29 de febrero de 2020, la planta se encentraba parada, Conforme Nota VPNO-GIND-CI-0886/2020 de fecha 30.06. 2020 OSCAR ALBERTO BOUTIER URTADO informo que el paro de fecha 07.11.2019 fue programado para trabajos de mantenimiento de la PAU, que se tenía reinicio de producción en fecha 11.11.2019 . Que desde fecha 11/11/2019 al 30/11/2019 la planta de Amoniaco y Urea estuvo sin producción **debido a los conflictos sociales, de lo que se concluye** conforme la declaración testigo FABIO FERNANDO BUSTOS MEDINA, los CONTRATOS ULG SCZ 138-, ULG SCZ 76-2018 , N° ULG-SCZ-022/2018, Resumen control asistencia de Personal especializado PAU, de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, enero y febrero de 2020 INFORMES DE AVANCE MENSUAL DOC. No.: PAU-OPE-RM-0013, PAU- OPE-RM-0014, PAU-OPE-RM-0015, PAU-OPE-RM-0016, PAU-OPE-RM-0004 que la Planta de Amoniaco y Urea en el mes de octubre de 2019 estaba en pleno funcionamiento, "se mantuvo en marcha 30 días del mes, llegando a producir 50.28 Ton/mes, generando ingresos para el estado Boliviano, habiendo realizado un paro programado el 07.11.2019, esa fecha la planta estaba en condiciones de poder reiniciar un arranque, había químico suficiente tenía contrato de prestación del "Servicio de Soporte Técnico con Personal especializado para la continuidad de la Operación y Mantenimiento del Complejo de Fraccionamiento y Licuefacción de Gas Natural Rio Grande y Planta de Amoniaco y Urea Gestión 2019 contrato abierto de suministro de Urea formaldehido para la PAU hasta el 31 de diciembre de 2019, contrato para provisión de insumos, urea formaldehido, químicos, todo lo que necesita la planta para el buen funcionamiento y desarrollo, pero por conflictos sociales evacuado el personal el 12 de noviembre, quedando personal en Planta para las actividades de preservación, los meses posteriores al paro programado de 07.11.2019, (parte de noviembre, diciembre y enero), se tuvo a todos los equipos en preservación, también en condiciones y listo para el próximo arranque de la planta, como se tiene

de la MP-39, PD-141, (PD-41,PD-26 iguales), PD-162, PD-97, MP-62, (fs.1,2 de MP-31, fs.3,4, de MP-51iguales). Este estado de la planta de encontrarse en condiciones de un nuevo reinicio de operaciones para la producción de urea también se allá corroborado con los correos de 27 de noviembre y de 3 de diciembre de 2019 de **PANDEY KRISHNA KUMAR**, glosado a la PD-56 quien comunica a los acusados indicando **tenemos las condiciones para arrancar la Planta**, el día de hoy (03.12.2019), que ya había gas y personal, empero no se arrancó la PAU, hasta el después de 81 días, Carlos Manuel confirma el arranque para el 29 de enero de 2020, como se tiene del correo glosado a las pruebas codificadas como MP-17, MP-56,MP-65, MP-66, PD-137, PD-162 habiéndose iniciado, y ordenado el paro del arranque el 01 de febrero de 2020, encontrándose la planta conforme de avance mensual Doc. No.PAU-OPE-RM-0004 del 01 al 29 de febrero de 2020 parada, De la valoración de la MP-16, MP-37, MP-38, (fs.1,2 de MP-31, fs.3,4, de MP-51), MP-28 contratos de comercialización para la venta de urea solicitados, para el mercado interno y externo de las gestiones 2018, 2019 y 2020. Fs. 625 **ORDEN DE COMPRA** y de servicio CM2-022/2019 de 15 de mayo de 2019, entre YPFB y el Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, por Bs. 49.915,00 correspondiente a 335 bolsas de Urea granulada. Fs.626 **ORDEN DE COMPRA** y de servicio CM2-023/2019 de 15 de mayo de 2019, entre YPFB y el Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, por Bs. 49.915,00 correspondiente a **335** bolsas de Urea granulada. Fs. 627 **Adenda Nº 1 AL contrato de compra** de urea granulada con BIURET MAYOR A 1,5 % Nº CONTRATO: 18/00017, en la referida adenda1, tiene por objeto modificar el contrato No.18-00017 de fecha 07.09.2018, por lo que YPFB como vendedor y FERTITEX AGRO-FERTILIZANTES e PRODUTOS AGROPECUARIOS LTDA como comprador suscriben la Adenda 1 al Contrato No.18/00017 de fecha 07.09.2019 , el dia 31 de diciembre de 2018, con vigencia hasta el 31 de enero de 2019.). Fs.629 **CONTRATO DE COMPRA VENTA** de urea para mercado interno 000183 de 19 de jun 2018, suscrito entre YPFB y Asociación Gremial Agropecuaria de Cañeros Guabirá, por un plazo de tres meses a partir de su suscripción por una cantidad de 2000 toneladas métricas mensuales. Fs.646 **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA** de urea para mercado interno 000155 de 22 de abril de 2019, suscrito entre Xavier Eduardo Barriga Siniestra Director de Comercialización de Productos Derivados e Industrializados de YPFB como Vendedor y Ing- Richard Wilmer Rojas Ramos Gerente de Producción Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA como comprador, por 5.186 bolas de 50 Kg de Urea,. Fs. 659 **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA** de urea para mercado interno N° 000471 de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito entre Xavier Eduardo Barriga Siniestra Director de Comercialización de Productos Derivados e Industrializados de YPFB como Vendedor y Ing- Richard Wilmer Rojas Ramos Gerente de Producción Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA como comprador, con una vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019 , con una cantidad referencial de retiro de hasta **25.340** bolsas de 50 kg. **Fs. 671 CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición de bienes SDDPEP/SEDAG/CD/001/2018, de fecha 23 de julio de 2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba como Entidad y YPFB como Proveedor por un total de Bs. 550.026,18 por la adquisición

de 4.635 bolsas de urea granulada de 50 kg. Fs. **676 CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición de bienes SDDPEP/SEDAG/CD/001/2019, de fecha 26 de abril de 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba como Entidad y YPFB como proveedor por un total de Bs. 499.948,284 por la adquisición de 3.751 bolsas de urea granulada de 50 kg. Fs.**681 CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición de bienes SDDPEP/SEDAG/CD/002/2019, de fecha 16 de julio de 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y YPFB por un total de Bs. 242.836,00 por la adquisición de 1.822 bolsas de urea granulada de 50 kg. Fs.**686 CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición de bienes SDDPEP/SEDAG/CD/003/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y YPFB por un total de Bs. 271.975,57 por la adquisición de 2.153 bolsas de urea granulada de 50 kg.Fs.**691** CONTRATO MODIFICATORIO SDDPEP/SEDAG/CD/002/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, al Contrato Administrativo para la adquisición de bienes SDDPEP/SEDAG/CD/003/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y YPFB, mismo que modifica el pazo de entrega. Fs.**694 CONTRATO DE COMPRA VENTA** de urea para mercado externo 000185 de 27 jun 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DIAGRO S.A de la República del Paraguay como comprador., por 10.000 toneladas métricas de urea. Fs.692 Primera **adenda** al de compra venta de urea para mercado externo Nº 000185 de fecha 27 de junio 2018, suscrita entre YPFB como vendedor y la empresa DIAGRO S.A., de la República del Paraguay como comprador misma que modifica la vigencia y plazo del contrato. Fs.**712CONTRATO DE COMPRA VENTA** de urea para mercado externo 236 de 28 de agosto de 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa HINOVE AGROCIENCIA S.A, del Brasil como comprador por 17.000 toneladas métricas de urea. Fs.**710 Primera adenda** al contrato Nº 000236 de compra y venta para mercado externo de fecha 28 de agosto 2018, suscrita entre YPFB y la empresa HINOVE AGROCIENCIA S.A., misma que modifica la vigencia y plazo del contrato. Fs.**734 CONTRATO DE COMPRA VENTA** de urea para mercado externo Nº 000241 de 30 de agosto 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa PANTANAL AGROCON LTDA., del Brasil como comprador por 21.000 toneladas métricas de urea. Fs.**732 Primera adenda** al Contrato Nº 000241 de compra venta de urea para mercado externo de fecha 30 de agosto 2018, suscrita entre YPFB y la empresa PANTANAL AGROCON LTDA.., misma que modifica la vigencia y plazo del contrato. Fs.**730 Segunda adenda** al Contrato Nº 000241 de compra venta de urea para mercado externo de fecha 30 de agosto 2018, suscrita entre YPFB y la empresa PANTANAL AGROCON LTDA.., misma que modifica la vigencia y plazo del contrato.Fs.**752** CONTRATO **DE COMPRA VENTA** de urea para mercado externo nº 000459 de 26 de octubre 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS PTE LTD., del Brasil como comprador por 15.000 toneladas métricas de urea. Fs.**787 CONTRATO DE COMPRA Y VENTA** de urea para el mercado externo (ÍTEMS 4, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 19, 23) **N°: 000256,** de fecha 10 de junio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., por una cantidad de 97.250 Toneladas métricas de

urea, para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, Fs.**780** **Primera adenda** AL CONTRATO N°: 000256 DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO, de fecha 19 de julio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., modifica la cantidad a ser retirara por el comprador para los ítems adjudicados para la Argentina, Paraguay y Uruguay Fs.**776** **Segunda adenda** al Contrato N°: 000256 DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO, de fecha 2 de agosto de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., modifica la forma de retiro de volúmenes adicionales en la CLAUSULA CUARTA.- (MODIFICACIÓN) Se modifica la sub cláusula 6.2 de la cláusula Sexta (cantidad) del Contrato N°: 000256 de fecha 10 de junio de 2019. Fs.**773** **Tercera adenda** al Contrato N°: 000256 DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO, de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., modifica el programa de cargas de volúmenes para los meses de septiembre a diciembre de 2019, con destino a la República Federativa de Brasil. Fs.769 **Cuarta adenda** al Contrato N°: 000256 DE COMPRA Y VENTA DE UREA PARA EL MERCADO EXTERNO, de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., modifica el programa de cargas de volúmenes con destino a la Republica de la Argentina **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA** de urea para el mercado externo (ítems 1, 2 y 3) N°: 000266, de fecha 27 de junio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa HINOVE AGROCIENCIA S.A., por una cantidad de 80.000 Toneladas métricas de urea, para Brasil, Fs.**831** **CONTRATO DE COMPRA Y** venta para mercado externo (ítems 7, 8, 9, 20, 21 y 22) N°: 000285, de fecha 08 de julio de 2019, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD. De Singapur como comprador por una cantidad de 29.500 toneladas métricas de urea.Fs.**824** **Primera adenda** al Contrato N°: 000285 de compra y venta para mercado externo, de fecha 30 de julio de 2019, suscrito entre YPFB y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., modifica la cantidad a ser retirara por el comprador para los ítems adjudicados para Perú, Paraguay y Uruguay. Fs.**850** **CONTRATO COMPRA VENTA** de urea especial n° 001/2018, de fecha 25 de marzo de 2018, suscrito entre YPFB como vendedor y la empresa DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD como comprador., por una cantidad mínima de 2.500 toneladas métricas de urea especial. Fs.**856** **CONTRATO DE COMPRA A GRANEL FOB N° PC-000552,** de fecha 26 de abril de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 2.000 toneladas métricas de urea a granel. **Fs.870** **CONTRATO COMPRA VENTA** de urea granulada (a granel) para la República de Argentina N° 002/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., por una cantidad mínima de 10.000 tonelada métricas de urea granulada. Fs.**868** **Adenda N° 1** Contrato de compra venta de urea granulada (a granel) para la República de Argentina N° 002/2018, de fecha 27 de julio de 2018, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., acuerdan aumentar el volumen de compra de urea granulada. **CONTRATO COMPRA VENTA** de urea granulada (a granel) para la Republica de la Argentina N° 003/2018, de fecha 28 de

agosto de 2018, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE. LTD., por una cantidad mínima de 9.000 toneladas métricas de urea granulada. **CONTRATO COMPRA VENTA** de urea granulada (a granel) para la República de Argentina N° 002/2018, de fecha 5 de febrero de 2019, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE LTD, por 12.000 tonelada métricas de urea granulada. **Adenda N° 1** Contrato compra venta de urea granulada (a granel) para la República de Argentina N° 002/2018, de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito entre YPFB y DREYMOOR FERTILIZERS OVERSEAS PTE LTD, modifica la vigencia del contrato. **CONTRATO DE COMPRA** a granel FOB N° PC-000937 de fecha 19 de junio de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 2.600 – 2.800 toneladas métricas de urea granulada a granel. Documento Fob Bulk Purchase Contract Nr. PC-000937, 19 june 2018. **CONTRATO DE COMPRA** a granel FCA N° PC-001672, de fecha 31 de julio de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 1.000 tonelada métricas de urea granulada a granel. Documento FCA BULK PURCHASE CONTRACT Nr. PC-001672, 31 july 2018. **CONTRATO DE COMPRA** a granel FOB N° PC-001673 de 31 de julio de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 3.000 toneladas métricas de urea granulada a granel. El Documento FOB IN BULK PURCHASE CONTRACT Nr. PC-001673, 31 july 2018, es el mismo documento traducido en ingles. Adenda N° 1 Contrato de compra a granel FOB N° PC-001673 de fecha 15 de agosto de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, enmienda la vigencia del contrato. El Documento Addendum N° 1 TO FOB IN BULK CONTRACT N° PC-001673, August 15 2018, es la misma adenda 1 traducido en inglés. **CONTRATÓ DE COMPRA** – TERMINAS PRINCIPALES, de fecha 28 agosto 2018, suscrito entre YPFB y NITRON GROUP LLC, por 10.000 a 30.000 TM de urea granular a granel (opción del vendedor). **CONTRATO DE COMPRA** de urea granulada con BIURET mayor a 1,5 %, de fecha 7 de septiembre de 2018, suscrito entre YPFB y FERTITEX AGRO-FERTILIZANTES E PRODUTOS AGROPECUARIOS LTDA (FERTITEX), por 15.000 toneladas de urea granulada. **DOCUMENTO FCA BULK PRCHASE CONTRACT** NR. PC-002489, 16 November 2018. **CONTRATO DE COMPRA A GRANEL** FCA N° PC-002489, de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 810 toneladas métricas de urea granulada a granel. **CONTRATO DE COMPRA** a granel FCA/FOB N° PC-003404, de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, por 20.000 toneladas métricas de urea granulada. **Adenda N° 1** Contrato de compra a granel FCA/FOB N° PC-003404, de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito entre YPFB y AMEROPA AG, modifica la cantidad y la vigencia del contrato, **CONTRATO DE COMPRA VENTA** fertilizante urea, de fecha 11 de febrero de 2019, N° Contrato: N° 001/2019, suscrito entre YPFB y LRM DISTRIBUIDORA LTDA, por 2000 a 5000 toneladas métricas de urea granulada. **CONTRATO ADMINISTRATIVO** de provisión de 20.000 toneladas métricas de urea granulada a granel – exportación a la República de Cuba IN-BOL-CONT-N° 299/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, suscrito entre YPFB e INSUMOS-BOLIVIA, por la provisión de 20.000 toneladas métricas de urea granulada a granel, de los referidos contratos Se asume convicción que el Estado Plurinacional de Bolivia a través de su Empresa Estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Boliviana por la Dirección de

Comercialización de Productos Derivados e Industrializados de YPFB, de la urea producida por la PAU se ha suscrito contratos para el mercado interno: y externo en gestiones 2018 y 2019, siendo que en la gestión 2018 se suscribió para el mercado interno dos contratos y para el mercado externo; 14 contratos más 7 adendas y en la gestión 2019 y para el mercado interno se llegó a concretar la suscripción de 5 contratos y para el mercado externo 8 contratos y en la gestión 2020 no se suscribieron contratos para la venta de Urea. como se tiene de la de los contratos de compra y venta de urea glosados a la **MP-37, MP-28, MP-38, MP** y el anillado ANEXO III, demostrando alto rendimiento en producción. Esta producción de urea se allá reflejada en los ingresos por venta de urea al MERCADO EXTERNO, gestión 2019 en enero:$us.1.004.322,50, febrero: $us.3.634.423,90, marzo: $us.3.029.918,97, abril: $us.3.196.413,61, mayo:sus.8.399.604,48, junio:$us.12.169.333,18, julio: $us.9.138.329,82, agosto: $us.12.018.719,20, septiembre: $us.11.229.197,94, octubre: $us.6.716.518.12, noviembre: $us.1.156.513,50, diciembre: $us.3.385.073,00, Total:$us.75.078.431,2 y los ingresos . en la gestión 2020 en enero:$us. 2.226.244,50 ,febrero: :$us. 864.890,50, marzo: $us.728.406,00 , abril: $us 445.590,00, mayo: sus 24.705,00 Total: 4.289.836,00 asimismo, se pudo evidenciar el detalle de ingresos de la venta de urea en el MERCADO INTERNO dentro de diferentes departamentos del país, siendo el ingreso en las gestiones 2019 y 2020 de enero a mayo por la venta y comercialización de Urea fue de **$us. 13.225.102,81** y $us. 6.150.276,17, siendo el total de ingresos que tuvo en la gestión 2019 por la venta de urea al mercado externo como interno $us. 88.303.534,01; en la gestión 2020, como efecto del alto rendimiento de la planta, urea que lleno almacén, tuvo ingresos, por el mismo tipo de venta un ingreso en la suma de $us. 10.440.112,17, **ACLARANDO,** que en la gestión 2020 , la PAU, NO ha producido urea, como se tiene de la(**fs.1,2 de MP-31, fs.3,4, de MP-51**), , habiéndose entregado el fertilizante urea de acuerdo al resumen de volúmenes entregados de órdenes de venta en mercado externo, gestión 2019, total 154.351,00 (TM) y el volumen entregado 150.093,79 (TM) . En la gestión 2020, volumen de orden de venta (total 9.888,00(TM) y el volumen entregado 9.888,00(TM)., El resumen de volúmenes entregados de contratos de urea en mercado interno gestión 2019-2020, en contratos YPFB, el volumen total despachado fue 316 (TM) y el volumen contractual 316 y en los contratos de adhesión 419,80, conforme NOTA YPFB/GPDI-729/DPDI-C-1536/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por el gerente de Productos Derivados e Industrializados Ing. Ricardo Ángel Mena Calderón como se tiene de la MP-16, empero, como efecto de la no producción de Urea, después del paro programado 07 de noviembre de 2019, se puede advertir que en la gestión 2020. YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS YPFB no cumple con cuatro empresas, a tres no entregó la totalidad del volumen contractual debido a que no se contaba con producto disponible, **invocando fuerza mayor** y en uno se concilia. En el CONTRATO N° 256 suscrito con la Empresa "SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD" destinado a los Países de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, tenía vigencia de contrato hasta fecha 10.06.2020, **se devolvió la suma de Sus.2.450.221,97** y Diferencia a favor del comprador en la conciliación final del contrato. En el CONTRATO N° 266 suscrito con la Empresa

"HINOVE AGROCIENCIA S.A." destinado a Brasil, con vigencia de contrato hasta 27.06.2020, y CONTRATO N° 285 suscrito con la Empresa "DREYMOOR FERTILIZER PTE. LTD" destinado a Paraguay, Perú, y Uruguay con vigencia de contrato hasta fecha **08.07.2020**, no se entregó la totalidad del volumen contractual debido a que no se contaba con producto disponible, invocando fuerza mayor. _ En el CONTRATO DE ADHESIÓN N° 299/2019 con la Empresa INSUMOS-BOLIVIA destinados al País de Cuba, tenía vigencia de contrato hasta fecha 25.12.2020, Resolución de Contrato por Fuerza Mayor. Conforme se tiene señalado YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS, no cumplió con las empresas: **1.-** Con la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD" previa conciliación **SE DEVUELVE A LA EMPRESA de Bs.2.450.221,97 (**dos millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos veintiuno 97/100 bolivianos), **2.-** Con la empresa "HINOVE AGROCIENCIA S.A." no se entregó la totalidad del volumen debido a que no se contaba con producto disponible, **INVOCANDO FUERZA MAYOR**, **3.-** Con la empresa "DREYMOOR FERTILIZER PTE. LTD" no se entregó la totalidad de volumen debido a que no se contaba con producto disponible, **INVOCANDO FUERZA MAYOR**, **4.-** Con la empresa INSUMOS-BOLIVIA resolución de contrato también **INVOCANDO POR FUERZA MAYOR.** De la valoración los correos glosados la **MP-38** la Planta de Amoniaco y Urea también tenía las siguientes solicitudes de compra y/o cotización de venta de urea,: , 1.- Correo electrónico de fecha 7-02-2020, enviado por Julio Roda Gerente de Negocios Bolivia de la empresa LARTIRIGOYEN, a Ricardo Hernán Pacheco Chavez, en el cual se manifiesta la voluntad de comprar 3.000 TM de urea con buena proyección en el futuro. Con copia a Marielisse Martínez Baldivieso, 2.- **Correo de fecha 12 de febrero de 2020**, del señor José Andre Navas Brito quien solicitó a Marielisse Martínez cotización sobre la urea para la adquisición de 50.000 TM. Marielisse Martínez Baldivieso responde al sr. "José Andre" de la empresa Taste&Fresh, indicando que "en estos momentos YPFB no está realizando cotizaciones, ni ventas de producto urea, **debido a una fuerza mayor en la planta**" , 3.- **Con correo de 23 de marzo de** 2022, Saida Vásquez de la empresa DIAGRO S.A. solicita a Javier Eduardo Barriga y otros que se le actualice el precio de la urea en Puerto Quijarro, Puerto de destino Asunción. Volumen entre 5000 a 10.000 TM. En la misma fecha 23-03-2022, Marielisse Martínez Baldivieso a Saida Vasquez, le indica "por el momento **no se están realizando las cotizaciones"** "Una vez reactivada la operación de la planta de urea se le hará conocer para coordinar la venta...", 4.- Correo de fecha 27 de abril de 2020, por el cual Gustavo Cabello, de la empresa Swiss Singapore Overseas Enterprises PTE LTD. a Ricardo Hernán Pacheco, Raquel Quevedo y otros, señala que **aguardan respuesta** a su oferta enviada el 24 de abril de 2020, y modifica la misma indicando que su oferta es solo para Paraguay y no para Brasil, por **15.000 TM** o lo que tengan disponibles. **5.- Correo de 11 de mayo de 2020**, Gustavo Cabello dirigido a Marcelo Borda Parada, remite actualización de oferta, 6.- Correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2020, por el cual Guilherme Arruda señala a Marielisse Martínez

Baldivieso "indicar mi interés en comprar urea tan pronto las exportaciones de Bolivia para Brasil estén disponibles". 6.- Correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2020, enviado por Ángel Rivas Brito Adm. Asesor Agrícola de la Unión de Cañeros UNAGRO, a José Luis Domínguez Arias, con el cual se indicó "Requerimos con urgencia para esta gestión el fertilizante nitrogenado UREA por la cantidad de **400 toneladas...** Solicitamos nos pueda gestionar este volumen para compra al contado...", 7.- **Correo de fecha 20 de noviembre de 2020**, por el cual Fernando A. Machado Rep. Comercio Exterior de la empresa Pantanal Agrocon LTDA. indica a Marielisse Martínez: "Nuestra necesidad es de **40 mil toneladas** de urea granulada 46% mensual".....Marielisse Martínez Baldivieso responde que una vez se cuente con la información oficial de planta para el reinicio de operaciones, se realizaran las gestiones comerciales para la venta de urea.." , Valorado los referidos correos la se tenía solicitudes de compra y/o cotización de venta de urea de las empresa LARTIRIGOYEN, del Sr. "José Andre" de la empresa Taste&Fresh, de la Sra. Saida Vásquez de la empresa DIAGRO S.A. De la empresa Swiss Singapore Overseas Enterprises PTE LTD, de Guilherme Arruda, Asesor Agrícola de la Unión de Cañeros UNAGRO, Fernando A. Machado Rep. Comercio Exterior de la empresa Pantanal Agrocon LTDA y por las fechas señaladas precedentemente las solicitudes y /o cotizaciones fue durante todo el año de 2020, existía demanda de urea, pero no había producción.

De la valoración de la (PD-93, PD-201 PD-216 iguales) Correo de Pandey Krishna Kumar enviado el 23.01. 2020 a horas 05:34 p.m., para Superintendente PAU Central Bulo Bulo. con CC: Gerald Osca Ruiz Justiniano, Willy Martin Quiroga Ovando y Otros., el cual refiere: "Durante el arranque de la GT, se presentó un problema en IGV y en el sistema de motor giratorio. Se solicita información respecto a la observación de lo ocurrido y la solución de ambos puntos para prevenir que ocurra lo mismo en un próximo arranque. ",.... (WILLY MARTIN QUIROGA OVANDO) contesta el mismo dia a horas 17:37, a Pandey Krishna Kumar, refiriéndole: "Eso es correcto, que está coordinando con CECBB, para la elaboración del informe completo, y no solo indicará el problema de la IGV, cuando lo tengan le enviaran.". valorados los correos referidos de fecha 23 de enero de 2020, solo da a conocer de manera genérica indicando que durante el arranque GT se presentó un problema en IGV y en el sistema de motor giratorio, por el que Krishna Pandey solicita un informe y solución al problema, desconociéndose si la GT, IGV son turbinas o accesorios de una turbina, y si el sistema de motor giratorio es parte de la turbina, además no indica la fecha en que se hubiese presentado el problema en la IGV, ni identifica de cuál de las Plantas, puesto que el complejo petroquimica está compuesto por la planta de Amoniaco, Planta de Urea y Planta de Servicio Auxiliares, ya que cuando se arranca la planta, las tres plantas funcionan, al margen de ello, tampoco indica si este problema se presentó en una prueba de arranque, porque desde el paro programado de 07 de noviembre de 2019, no hubo arranque, sino hasta fines de enero donde se inició el proceso de arranque y aborte de arranque el 01de febrero de 2020 ordenado por Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez a Ivert Fernando Oliva, como se tiene

del correo glosado a la **MP-56**, Igualmente de la valoración del correo codificado como (**PD-94, PD-200** iguales) *Cynthia Alba Valdivia envía correo el **24.01 2020** a horas 18:26 para Pandey Krishna Kumar, haciéndole conocer que "El motor del Compresor de aire de Servicios Auxiliares se encuentra en mantenimiento debido a la alta temperatura en los rodamientos del motor, por esa razón es que el compresor comenzó nuevamente a tripear por alta temperatura en los rodamientos. Debido a la falla, uno de los dos sensores de temperatura fue verificado por instrumentación, pero todavía se observaron algunos picos en la tendencia en la pantalla de DCS. Mientras el compresor de aire continuaba en mantenimiento, se arrancó la GT para suministrar aire. El funcionamiento de la GT NO es una operación de rutina mientras la Planta de Amoniaco se encuentra en condición de apagado total, pero se tuvo que arrancar basado en la situación de emergencia únicamente. En este correo ya se identifica que es motor del Compresor de aire de Servicios Auxiliares.* Valorado el referido correo, el motor del compresor de aire de Servicios Auxiliares fue sometido a alta temperatura por eso empezó a tripear, que por eso se encuentra en mantenimiento, y que la GT no debe funcionar cuando la planta de amoniaco se encuentra parada, pero que se tuvo que arrancar por emergencia, empero conforme la (**PD-93, PD-201 PD-216** iguales) Pandey envía correo el 23.01.2020 antes al concluir el dia a horas 17:34 solicitando informe Superintendente PAU Central Bulo Bulo. Indicando que, durante el arranque de la GT, se presentó un problema en IGV y en el sistema de motor giratorio solicitando solución de ambos puntos para prevenir que ocurra lo mismo en un próximo arranque. Es decir ya tenia conocimiento el 23.01.2020, y por correo dicho aspecto pone en conocimiento de Gustavo Selum y otros, como se tiene de la **PD-199**. Igualmente de la valoración de las Comunicación internas codificado como **PD-188** VPNO-GIPI-DIP-CI-0182/2020 el Gerente de Ingeniería el 23.01.2020 informa a Oscar Boutier que la pieza de repuesto pedido a Samsung para la bomba U-GA103B se entregó, empero la referida pieza ingreso el 28 de enero de 2020, como es que informa el 23.01.2020, si la referida pieza ingreso en fecha posterior al informe, además tiene como primer destinatario Gerente de Industrialización con fecha 28.01.2020, sin firma. Segundo destinatario, Carlos Vilar sin fecha ni firma, también como segundo destinatario Oscar Alberto Boutier Hurtado con fecha 03.02.2020 y tercer destinatario Ivert Fernando Oliva igual con fecha 03.02.2020. por lo que los referidos correos no resultan coherentes, sumado a ello exhibida la prueba por la defensa el testigo Luis Alberto Bedregal Miranda no reconoció por lo que no se le otorga valor, . Igualmente de la valoración de la **PD-198** refiere: actualmente el compresor se encuentra trabajando de manera continua desde el ultimo paro de noviembre de 2018, es decir que a esa fecha 24,01.2020, estaría trabajando, De la valoración de la **PD-153** INFORME TECNICO Y ANALISIS DE FALLA de fecha 26.01.2020 de Edgar Vasquez dirigido para Erick Muñoz, Ramiro Huanca. Respecto Borrado de accidental del Software de PLC en Turbina 131-JX. Valorado el referido informe, el borrado accidental de software del PLC y pérdida de configuración de la pantalla de gestión de alarmas de la HMI local, por una parte se debió al intento de la reiniciación del PALC. Y recomienda coordinar con el Ing. Ivert Fernando Oliva quien estaba Encargado de estos Sistemas de Control, para verificar que la versión del Software de cargado al PLC sea la correcta y actualizar la configuración de la HMI del Turbo Expander para reactivar la pantalla de gestión de alarmas, conforme el referido correo quien estaba encargado de estos

sistemas de control como apoyo era Ivert Fernando Oliva. Pero por otra parte el referido informe de manera contradictoria esta firmado por Edgar Vasquez y Ramiro Huanca informe, por lo que no se otorga valor

El Testigo, ERICK RICARDO MUÑOZ en audiencia de juicio oral dijo: "... durante el periodo que sufrió esta falla yo estaba de descanso: , . solicitamos el apoyo del Ing. Fernando Oliva para que pueda hacer el reconocimiento del software, ya que Fernando Oliva trabajaba con este software,.." luego afirma contrariamente afirma que la orden de arranque dio el Sr. Pandey que era Jefe de Planta que ellos solo obedecen al Jefe de la Planta, que les nos han informado el motivo de cancelación, luego refiere que que no les dijeron paren el proceso de arranque, hasta el momento que estuvo, marzo del 2020, que el Ing. Boutier también estaba como **coordinador,** el Sr. Vilar era Director de Planta, no se valora por ser testigo evasivo contradictorio en sus respuestas Manifestó que Oscar Boutier estaba de coordinador, empero valorada las pruebas Oscar Boutier tenía el cargo de Gerente de Industrialización de la PAU-YPFB,Y conforme la **PD-153** INFORME TECNICO Y ANALISIS DE FALLA de fecha 26.01.2020 de Edgar Vasquez dirigido para Erick Muñoz, Ramiro Huanca. Respecto Borrado de accidental del Software de PLC en Turbina 131-JX. Valorado el referido informe, el borrado accidental de software del PLC y pérdida de configuración de la pantalla de gestión de alarmas de la HMI local, por una parte se debió al intento de la reiniciación del PALC. Y recomienda coordinar con el Ing. Ivert Fernando Oliva quien estaba Encargado de estos Sistemas de Control, para verificar que la versión del Software de cargado al PLC sea la correcta y actualizar la configuración de la HMI del Turbo Expander para reactivar la pantalla de gestión de alarmas, conforme el referido la referida prueba quien estaba encargado de estos sistemas de control como apoyo era Ivert Fernando Oliva. Pero por otra parte el referido informe de manera contradictoria está firmado por Edgar Vasquez y Ramiro Huanca informe, por lo que no se otorga valor. De la valoración de la **PD-207** informe vpno-GIND-DPAU-IN-0502/2020, GIND-DPAU-IN-0503/2020 ambos de fecha 24 de julio de 2020, emitido por el acusado Iver Fernando Oliva Soria Coordinador de OYM Planta Amoniaco Urea a.i. y dirigido al acusado Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez sobre Análisis y Determinación de Presupuesto estimado Gestion-2020 y Gestión 2021 para PRM de Brigadas y para PRM de Turbo maquinas. El referido informe aclara que el resultado de los montos es aproximado, pero además, el referido análisis para la gestión 2020 recién lo hace en julio de 2020, a más de medio año. Respecto a los servicios especializados, refiere que los requerimientos serán variables dependiendo de los eventos que se presenten durante la puesta en marcha, y **el estado de los equipos después del paro prolongado**, Lo que da entender que el paro prolongado pude causar daño a los equipos, igualmente el informe GIND-DPAU-IN-0502/2020 por el estado actual de planta, (planta parada desde noviembre 2019), del grupo de turbinas, solo dos están en servicio continuo, que son 312-STG turbogenerador y 382-L Paquete de generación de nitrógeno.

El testigo **LUIS ALBERTO BEDREGAL MIRANDA**, en una parte de su declaración manifestó: existe un periodo de garantía dos años, después de la recepción definitiva de la gestión 2017 garantía hasta el 2019, la gente de operaciones y el reporte de cualquier desperfecto emitían un informe a la

ingenieria de proyectos donde yo estaba para que reportemos estos desperfectos a Samsung, los últimos que fueron reportados no lograron ser reparado en la gestión, porque demandaban más tiempo es así que se extendió la garantía de los últimos reclamos, **hemos atendido 20 reclamos, la mayoría ha sido agiles,** pero otros no porque venían del exterior de la 101 está en el informe dijeron que tenía fisuras pernos flojos, la gente de operaciones hizo una inspección en abril o mayo del 2019 hicieron el reclamo, el alternador era otro reclamo por garantía, no llego a ser cubierta, se hizo el reclamo antes de que termine la garantía, pero la reposición demoro, llego a la planta, luego vino la pandemia, de la bomba 404 , se hizo un reclamo a Samsun y la carcasa llego a principio de la gestión 2020, manifestó de la IGV no he recibido ninguna solicitud de reposición, no reconoce **No reconoce** el testigo, la prueba **PD-184** consistente en correo electrónico y informe técnico análisis de falla turbina 101 JGT, **No reconoce PD-185**, consistente en correos electrónico,. **No reconoce** la **PD-186,** Consistente en Nota VPNO-GIPI-DIP-CE-0687/2020 referente al defecto turbina de gas 101 JGT **No reconoce** la **PD-187** NOTA VPNO-GLP1-DLP-CE-0533/2020 de fecha 22.02.2020**, No reconoce** la **PD-188** Consistente en Hoja de ruta YPFB-SCZ-VPNO-GIND-1782-2020**,** Comunicación interna VPNO-GIPI-DIP-CI-082/2020 de23.01.2020, ni los correos, **No reconoce PD-189** consistente en correos, plan de desmovilización de personal registro fotográfico de línea de agua corroída en PAU, De la valoración de la prueba **PD-57** Consistente en INFORME TÉCNICO UIND 0083/2021 de 19 de julio de 2021, emitido por Ing. Hugo Atahuachi Quispe Jefe de la Unidad de Industrialización de la ANH dirigido a Ing. Joel Antonio Callau Justiniano Director de Refinería e Industrialización de la ANH, de fecha 19 de julio de 2021, **con referencia: Supervisión a las actividades de reinicio de operaciones de la planta de amoniaco y urea**, en el cual se hacen detalles técnicos de las fallas y problemas que presenta la planta a la fecha (30 de junio 2021), previendo un próximo arranque de la planta después de haber sido paralizada el 7 de noviembre de 2019. Se hace mención que la turbina 101 JGT durante los periodos del 2017,2018, y 2019, tuvo fallas en 07 oportunidades, que conllevaron a realizar paros de emergencia en la Planta de Amoniaco y Urea: En fecha 20.11.2017. En fecha 01. 03. 2018. En fecha 27.09.2018. En fecha 05.10.2018. En fecha 02.11.2018. En fecha 19.11.2018 y el ultimo En fecha 10.02.2019. Que respecto al cronograma de arranque de la Planta. YPFB habría mencionado que por ser información confidencial no se podría emitir dicho detalle. igualmente se hace mención que a la fecha de la supervisión todas las unidades se encuentran en preservación, y a la espera de repuesto de la Turbina JGT. Valorado el referido informe se hace mención a 7 paros de emergencia en las gestiones y fechas referidas , empero no explica de dónde saca esa información, igualmente respecto a la turbina , no da detalles de fecha de solicitud y/o orden de compra, solo indica que se está a la espera del repuesto de la Turbina JGT. , pero además indica de manera de manera genérica sin dar nombres y/o unidad. Que respecto al cronograma de arranque de la Planta, YPFB habría mencionado que por ser información confidencial no se podría emitir dicho detalle, lo que no resulta coherente lo plasmado en su informe respecto al cronograma de arranque, porque según el informe el motivo de la inspección era supervisión a las actividades del reinicio de operación de la Planta, por ende tendría que haberse

plasmado en su informe el cronograma. Por otro lado, el referido informe indica que la supervisión de la planta de Amoniaco y Urea se realizó el 21 de junio de 2021con la presencia y/o participación de con los ingenieros Hugo ATahuichi Quispe, Joel Antonio Callau Justiniano Asesor Despacho-ANH, Ing. Henry Lapaca Gerente de Industrialización, Ing. Gustavo Selum Coordinador PAU –YPFB, pero el informe no lleva la firma de ninguno de los prenombrados sino únicamente de Hugo Atauchi Quispe, tampoco se adjunta acta de dicha supervisión, que respalde dicho acto, aspectos estos que le quitan valor, por ende no se le otorga valor. De la valoración del correo de PANDEY KRISHNA KUMAR de fecha 27.11. 2019 glosado a la MP-56, y la prueba (PD-7, PD-101 iguales) Informe VPNO-GIND-IN-588/2020 de fecha 09.05.2019, se establece que Pandey Krishna Kumar envía correo el 27.11. 2019 a horas 07:10 para Gerald Justiniano con CC.: a Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez y otros comunica haciendo conocer el desbloqueo refiriendo organice la movilización del personal de turno lo antes posible para comenzar actividades, y del Informe VPNO-GIND-IN-588/2020, se tiene que en fecha 09 de mayo de Oscar Alberto Boutier Hurtado emite el referido informe en **su num.4,** JUSTIFICA: indicando que los equipos y sistemas de la PAU que se encuentran paralizados por más de 6 meses de preservación con el fin de reactivar las operaciones de producción y comercialización de Urea en la Planta de Amoniaco y Urea y que requiere con urgencia la contratación de diferentes bienes y servicios, los considerados como críticos y estrictamente necesarios la puesta en marcha de las Plantas de Amoniaco y Urea. En cumplimiento a las solicitudes del Ministerio de Hidrocarburos mediante instructivos: nota MH-01557 DESP - 0554/2020 de fecha 9 de abril de 2020 y nota MH 01614 DESP-0602/2020 recomienda realizar las acciones correspondientes **para concluir** a la brevedad posible actividades necesarias para la puesta en marcha de la planta con el objeto de dar inicio a las operaciones de producción de la PAU y evitar el desmedro de la imagen y perdidas económicas relacionados a OPEX sin flujo de ingresos para YPFB. Que a la fecha, la PAU lleva 6 meses sin operación, Que se debe tomar en cuenta que el tener la planta parada ocasiona grandes pérdidas económicas de costo de oportunidad, costo perdido, volúmenes que se deja de producir, contratos que se incumplen y pérdida de imagen y calidad de producto en el contexto internacional. Que la Resolución Administrativa de YPFB No. 078/2020 de 31 de marzo para contratación por emergencia a la fecha no es aplicable para la PAU, que por ello, los procesos de contratación para el arranque de la Planta se encuentran paralizadas más de 6 meses. Que es imposible llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades del D.S. 29506 que se encuentran paralizadas por las condiciones y medidas de la Emergencia Sanitaria y cuarentena total su vez dificultan que los proponentes o adjudicados puedan obtener y presentar los documentos administrativos y/o legales para la formalización de los procesos de contratación, recomienda se emita una nueva resolución que permita un procedimiento de contratación ágil con carácter de urgencia operacional aplicable a la Planta de Amoniaco y Urea, a fin de dar continuidad a los procesos de contratación para reactivar la PAU." Valorado el correo referido de 27.11.2019 y el referido informe, Oscar Boutier Hurtado reconoce que la planta se encuentra parada más de 6 meses, y que la planta parada ocasiona grandes pérdidas

económicas, pero trata de justificar la inoperancia indicando que la Resolución Administrativa No.78 de fecha 31 de marzo emitida por YPFB para procesos de contratación por emergencia que a esa fecha ya no era aplicable, empero conforme el comunicado de Pandey el 27 de noviembre de 2019 las actividades se normalizaron, y después de 6 meses desde normalización de actividades recién emite el informe de recomendación en fecha 09 de mayo de 2020, **Pero además** la nota MH 01614 DESP-0602/2020 no es de 09 de abril del 2020 , como indica en su informe, sino de fecha 07 de mayo de 2020 de Víctor Hugo Zamora Castedo Ministro de Hidrocarburos dirigido al Ing. Herland Soliz Montenegro **Presidente Ejec**utivo a.i. de YPFB, le comunica que en la reunión extraordinaria de Directorio de YPFB N° **12/2020 del 02 de mayo de 2020**, se consideró proceder con el arranque de la Planta de Amoniaco Urea (PAU), de manera urgente, considerando la presentación de condiciones que ha expuesto el equipo técnico de la Gerencia de Industrialización (GIND)) de YPFB y los costos fijos incurridos con la Planta parada, como se tiene la nota glosada a fs. 15 de la **MP-67 de lo que se CONCLUYE el informe del acusado Oscar Boutier hurtado,** Informe VPNO-GIND-IN-588/2020 de fecha 09.05.2019 **y la nota** MH 01614 DESP-0602/2020 del acusado **Víctor Hugo Zamora Castedo Ex Ministro de Hidrocarburos que ambos acusados reconocen que a esa fecha** Planta se encuentran paralizadas más de 6 meses se ha incurrido en costos fijos con la Planta parada, aspecto este referido por el equipo técnico de la Gerencia de Industrialización GIND-YPFY , y reflejado en fs. 15 de la **MP-67** , estos costos fijo generados con la parada de la planta se halla corroborado la nota YPFB-PRS-GTHC-1464/2020, Edwin Campero Tarifa Gerente de Talento Humano Corporativa quien certifica del personal de la PAU al 20 de noviembre de 2019: **92 trabajadores** en planta, Al 30 de diciembre de 2019:**94 trabajadores** en planta, al 31 de enero de 2020: **78 trabajadores** en planta, al 29 de febrero de 2020: **90 trabajadores** en planta, al 31 de marzo de 2020: **93 trabajadores** en planta, al 30 de abril de 2020: **92 trabajadores** en planta al 31 de mayo de 2020: **93 trabajadores** en planta, al 31 de junio de 2020: **93 trabajadores** en planta, al 31 de julio de 2020: **93 trabajadores** en planta al 31 de agosto de 2020: **93 trabajadores** en planta, al 31 de septiembre de 2020: **92 trabajadores** en planta, al 31 de octubre de 2020: **92 trabajadores** en planta, como se tiene del **AÑEXO II, personal que estaba en planta percibiendo sueldo y la Planta sin producción,** y Ratificado con la nota glosada a fs.284 al Anexo II, **PD-177 Informe VPNO-GIND-DPEU-IN-0824/2020 de fecha 24 de noviembre del 2020** del Ing. José Luis Lazo Limpias y Ing. Ivert Fernando Oliva Soria ambos Coordinadores de O&M Planta Amoniaco y Urea, dirigida al Ing. Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez Director de O&M Planta de Amoniaco y Urea, en su numeral **3.2.3 Disponibilidad de la turbina 101-JGT**, informa: Se tiene dañado el actuador de la IGV, la Anterior vez que ocurrió el mismo evento el material costo **121.038,00 $us.** Actualmente se espera la cotización del costo del upgrade del driver y actuador de la IGV para la turbina 101-JGT. El costo del servicio seria aproximadamente de **96.000,00 $us** de acuerdo a lo cotizado por Baker Hughes GE. Estos costos fijo generados por la no producción, **Y confirmado** con el Informe Técnico VPNO-GIND-IN-0**057**/2022 de fecha 10 de enero de 2022 del Ing. Herry Lapaca Mollo Gerente de

Industrialización GIND-VPNA-YPFB, codificado como PM-71 el cual refiere en el PUNTO 2.- que, durante la gestión 2020, al no existir producción y al encontrarse la Planta de Amoniaco y Urea en estado de preservación, todos los costos incurridos fueron considerados como gastos administrativos dentro de la estructura de la planta conforme el RESUMEN DE COSTOS FIJOS DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA GESTIÓN 2020: AMONIACO: 133.190.707,00, UREA:105.506.996,00 , PAU: 12.747.319,00 TOTAL: GENERAL Bs. 251.445.522,00, TOTAL: GENERAL $us36.127.230 PUNTO 3.- **La Planta de Amoniaco y Urea quedo fuera de operación desde noviembre de 2019 hasta noviembre de 2020, por asuntos ajenos al área técnic**a, por tal razón no se tiene un volumen de urea producida y en stock. Desde diciembre de la gestión 2020, al retomarse la viabilidad técnica, la GIND retomo las actividades de operación y mantenimiento de la Planta. Por lo que, a través del trabajo conjunto de su personal técnico y administrativo, logro la reactivación de la Planta de Amoniaco y Urea en agosto de 2021, es así que, actualmente, la Planta se encuentra produciendo el fertilizante (urea). **en su PUNTO 5.-** la Gerencia de Industrialización conjuntamente con su personal técnico y administrativo **logro cuantificar e identificar los equipos que sufrieron daños por la parada intempestiva de la planta a finales de 2019.** Se identificó daño severo en los componentes de la Turbina 101-JGT y en el paquete de generación de nitrógeno correspondiente a la Turbina de expansión 382-L, por lo que se logró concretar el "Servicio de Operación y Mantenimiento de Turbo máquinas de la Planta de Amoniaco y Urea" bajo el Contrato ULG-SCZ-013/2021 con la Compañía Eléctrica Central Bulo Bulo S.A. Se logró la reparación de la Turbina 101-JGT y la Turbina de expansión 382-L por un costo aproximado de Bs. 2.718.174 y Bs.617.790 respectivamente. **PUNTO 7.-** La Unidad Administrativa Financiera (UAF) de la Gerencia de Industrialización (GIND); en base al análisis de costos realizados respecto a: servicios, repuestos, consumibles, personal, Licenciantes, etc. Que se emplearon para lograr el reinicio de operaciones la Planta de Amoniaco y Urea; a determinado que el costo global es de 8.677.632 $us. Como se tiene de la **MP-71. De la valoración de la MP-46** Informe VPNO-GIND-UAF-IN-0398/2021 de fecha 4 de marzo de 2021 del Lic. David Gonzalo Gutiérrez Mamani Jefe de Unidad Administrativa Financiera, en su informe técnico Ref: **Informe Costos Generados en el Paro de Planta de Amoniaco y UREA – PAU,** EN CONCLUSION indica: "El estado de costo de la PAU entre el periodo Diciembre/2019 a Diciembre/2020 muestra un costo de **272,64** Millones de Bolivianos.." "...la Planta de Amoniaco y Urea (PAU) se encuentra sin operación, es decir se encuentra PARADA, sin producción...", "En tal sentido al no existir producción, dichos costos están generando pérdidas económicas que afectan la sostenibilidad financiera de la PAU".. Menciona que los costos de operación y mantenimiento generados por la planta parada están generando pérdidas económicas que afectan la sostenibilidad financiera de PAU, este informe es ratificado por el testigo DAVID GONZALO GUTIERREZ MAMANI Auditor Interno Corporativo YPFB quien en una parte de su declaración en audiencia de juicio oral dijo que el Ing. Henry Lapaca solicito el informe, respecto a los costos de paro de planta, en ese informe se estableció costos de un alcance determinado en relación a diciembre de 2019 reporte de ese SUN arrojado aproximadamente durante ese

periodo de diciembre de 2019 a diciembre de 2020, **Bs. 272 millones de Bolivianos** en costos operativos que al generar una planta costos, durante un periodo sin producción, estos costos al no poder capitalizarse al valor del producto ya no es un costo porque ya no lo vamos a recuperar ya pasa a ser un gasto de la empresa, y al no producir una planta va afectar a sus sostenibilidad financiera, va generar un déficit. Esta atestación también ha sido corroborado por el testigo HENRY JOSUÉ LAPACA MOLLO quien en una parte de su declaración en audiencia de juicio oral dijo: "..., La gestión 2021 me dieron la tarea de reactivar la PAU, instruí al Jefe de la unidad administrativa financiera David Gutierrez David Gutierrez que emita informe, había daño a los equipos, el tubo del caldero presentaban fisuras, roturas por sobrepresión por sobredosificación de un elemento químico, también la turbina de gas presentaba daños, paquete de nitrógeno que también salió fuera de servicio, hay informes de General Electric que indica los daños de este equipo, costo, reactivar la planta no recuerdo el monto exacto pero es arriba de 50 millones....", Por lo que se asume convicción que el no haber puesto en operación la planta de amoniaco y urea tuvo que estar en preservación sin producción, desde la parada programada en 07.11.2020, y posterior a ello con la parada intempestiva sufrieron daños severos los equipos en los componentes de la Turbina 101-JGT y en el paquete de generación de nitrógeno correspondiente a la Turbina de expansión 382-L, habiendo sido cuantificado los mismos en el monto señalado líneas precedentes.. Este daño econoconomico causado a al Estado por los acusados ...VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ e IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA , es corroborado con el informe conclusivo codificado como del MP-75 que indica : y ratificado del asignado al caso, WENCES MENESES R. FERNANDEZ GOMES quien en audiencia de juicio oral dijo que de diciembre de 2019 a *diciembre de 2020 el monto de costo* ***de 272,64 millones de Bolivianos****; a perdida y/o lucro cesante de ganancias no percibidas por la no producción de la urea por la cancelación del reinicio de operaciones en los medios de la prensa por el Ministro de Hidrocarburos de en periodo y que el 01 de febrero de 2020 e ilustrado con el informe y con el Dictamen pericial codificado como PP-1., PP.2, el dictamen pericial al* que indica que indica ratificado por el perito quien en audiencia de juicio oral en una parte de su declaración manifestó que se ha generado daño al Estado en audiencia pública en una parte de su declaración conclusivo del asignado al caso , ratificado en audiencia de julio oral quien en audiencia de juicio oral , que se generado daño en la suma de bs y ratificado por el testigo Wences R, Fernando Gomes e ilustrado con el Dictamen Pericial codificada como PP-1, PP-2, también se halla corroborado con el informe conclusivo codificado MP-75 e ilustrado con el informe pericial del profesional perito como se tiene de **la PP-1, PP.-1** , por que se llega a la firme convicción de que los acusados Vactor Hugo Zamora Castedo, ex Ministro de Hidrocarburos Herland Javier Soliz Montenegro Ex Presidente Ejecutivo de YPFB, Jorge Roberto Blancourt Calvo Ex. Vice Presidente Nacional de Operaciones, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Ex, Gerente de Industrialización,

Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez ex Director OYM PAU, e Ivert Fernando Oliva Soria, EX Coordinador OYM Pau en el Ejercicio de sus funciones de cargos directivo ha de manera ilícita por demás evidente han omitido actos propios, de sus funciones y han generado daño económico al Estado, ya que no se podido evidenciar auditoria alguna, como se tiene de la MP-4, **MP-5, MP-6,MP-7,MP-8, MP-10,** por ende se ha probado que no existe auditoria, se ha probado **conforme las referidas pruebas no existe sustento técnico legal** administrativo que determine el paro, no existe evidencia de una auditoria técnica integral y una **reingeniería, ni niguna otra**, que no se ha respetado la dependencia lineal de acuerdo al Decreto Supremo 28324, como se tiene de la MP-73, Y manual de funciones, lo, si no que conforme la prueba MP-12. , fs.38 de la MP-13 , fs. 35 de la MP-13. fs.9 de la MP-12. han asumido actos contrarios al cumplimiento de sus funciones , y en el ejercicio del cargo mala administración de la empresa del Estado, , mas al contrario se ha demostrado, se ha podido ver una empresa con bastante movimiento

En la inspección de 22 de noviembre de 2023, en presencia de todas las partes, se ha podido verificar que las plantas se encontraban funcionando, y con una cantidad innumerable de bolsas de urea de 1000 kilos y de 500 kilos, que por la demasiada cantidad dificultaba contar que ellos lo denominan a las bolsas grandes de 1000 kilos (big bag 1 TON) en ingles significa bolsas grandes), Asimismo el Encargado de despacho Ing. Daniel Márquez manifestó que la Planta de Amoniaco y Urea nuevamente está en un estado operativo, optimo con un stock muy alto, produciendo, al 85 % con producción **de 1800 toneladas** métricas diaria. También se observó en el almacén a granel de se observó urea en polvo de en polvo de 100 toneladas para re proceso, refirió que dicho almacén tiene capacidad 43.000 toneladas y que en ese momento estaban a 23.000, toneladas, de Urea en polvo, se observa bastante urea, y las plantas funcionando. Almacén con capacidad de 43.000 toneladas a horas estamos con 23.000 toneladas. Por ende no es deficitaria,, mas bien y el hemos v

.La comunicación por medios de prensa codificado como **PD-12** es la misma que la glosada a fs.1,2 de la **MP-3,** por lo que se le otorga similar valor. La prueba **PD-13,** es la misma que la glosada a fs.3 de la **MP-3,** por lo que se le otorga similar valor. El informe de 04.02.2020 codificado como **PD-15,** es la misma que la **MP-7,** por lo que se le otorga similar valor. El informe de cargos codificado como **MP-33** es la misma que la **MP-49,** por lo que se le otorga similar valor. El resumen de gabinete de (fs. 2 a 10 de **la MP-47**, **PD-58, PD-161** iguales), (fs.5,6,7,8,9,10,11,12,13 de la **MP-12**, son las mismas que las literales glosadas a de fs.55 a 63 de la **MP-13**), por lo que se le otorga similar valor. La liquidación de haberes glosados a fs.1,2 de la **PD-122**, son las mismas que las glosadas a fs. 1,2, de la **PD-121**, por lo que se le otorga similar valor. EL contrato administrativo de servicio "con código: DCO-CDA-GIND-746-18, y contrato modificatorio al contrato ULG-SCZ-138/2018 codificado como **PD-141** son los mismos contratos glosados a la MP-39, por lo que se le otorga similar valor. El informe mensual de operaciones de la PAU al 31 de enero 2020 codificado como **PD-26** es la misma que la glosada a fs.90 a 100 de la **MP-39,** por lo que se le otorga similar valor. Las notas de fs

1,2,3, 4 , 5,6 de la **PD-124** son las mismas que las glosadas a fs.8,9,10,11,12,13 en copias ,por lo que se le otorga similar valor. La denuncia codificado como **PD-174** es la misma que la denuncia glosado de fs.10 a 19 de la **MP-1,** por lo que se le otorga similar valor. El correo **PD-201** es la misma que la **PD-216,** por lo que se le otorga similar valor. El informe de 16 de octubre de 22020 codificado como PD-29, es la misma que la **PD-65,** por lo que se le otorga similar valor.. EL CUADRO1: de detalle de ingresos por venta de urea al mercado externo de la gestión 2019 y 2020, y el CUADRO 2: de ingresos de urea al mercado interno en la gestión 2019 y 2020 glosados a fs.3,4 de la **MP-51**, son las mismas que las glosadas a fs. 1,2 de la **MP-31**, por lo que se le otorga similar valor.

En este estado de desarrollo de la sentencia se aclara que no se valora los CD. Glosados a la pruebas porque las mismas no han sido producidas, igualmente, no se otorga valor a los requerimientos glosados a las pruebas por son actos propios de la etapa preparatoria y medios legales para la obtención de prueba. No se otorga valor las pruebas No se otorga valor al memorial glosado a la **MP-47** por ser actos propios de la etapa preparatoria. No se otorga valor a la Nota YPFB-GPDI-328-DPDI-C-246/2021 de fecha 23.03. 2021 glosado a fs.1 de la **MP-51,** porque la misma solamente da a conocer r que el requerimiento de solicitud de información ya fue emitida, tampoco se le otorga valor a los requerimiento glosado a fs. 2,9,10 de la **MP-51**, por ser actos para la obtención legal de prueba en la etapa investigativa, ni a la imputación formal codificada como**PD.179** por actos propios de la etapa preparatoria , los cuales no constituyen prueba ya que se encuentran dentro los parámetros establecidos en el Art. 280 del CPP, No se otorga valor a las literales glosadas a fs. 5,6,7,8, de la **MP-51,** por ser libro de registro de hojas de rutas, flujo de correspondencia que no aportan al fondo de la causa, solo se valora fs.**3,4 de la MP-51**. No se otorga valor a la Planilla de Síntesis, porque no tiene aclaración de firma y además se tiene, ni de supervisor de dia ni sello No se otorga valor a la prueba **PD-4** , toda vez que prueba no tiene una secuencia, está mal fotocopiado, que impide un entendimiento cabal. Igualmente, no se le otorga valor al INFORME VPNO-GIND-DPAU-IN-0955/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 codificado como **PD-5** porque el referido informe lleva grafico ilegibles en blanco y negro, no lleva firma, ni sello de recepción. No se otorga valor la prueba **PD-128** lista de verificación de documentos del acusado Ivert Fernando Oliva Soria, ni a los documentación para la generación de la carpeta personal (parte superior, sin sigla, sin número de carpeta ni fecha) En la parte in fine parte in fine (sin aclaración de firma del trabajador ingresante, ni número de carpeta personal) (sello azul, fecha con azul), en la pate inferior Indica que esta verificado por el Responsable de Registro Personal empero, no existe la firma de dicho encargado sino la firma del Director Regional de Talento Humano Lic. Mario Alberto Rivera. LISTA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS del acusado Ivert Fernando Oliva Soria, DOCUMENTACION PARA LA GENERACION DE LA CARPETA PERSONAL (parte superior,(nombre del acusado manuscrito, sin número de carpeta, fecha ilegible) En la parte in fine parte in fine (sin aclaración de firma del trabajador ingresante, ni número de carpeta personal) (sello azul que indica copia legalizada, y la fecha de legalización 04/ABR/2020 color negro, (con fecha de alta manuscrita e ilegible), LISTA DE VERIFICACION DE

DOCUMENTOS, sin nombre, fecha, ni firma del trabajador ingresante, sin ningún dato personal. Ni legalizado, sumado a ello no reconoce el testigo JOSÉ MANUEL CÓRDOVA SALDAÑA, indicando son listas de verificación de documentos similar al que se manejaba en YPFB. No se otorga valor la prueba **PD-21, PD-196** notas internas por ilegible, al margen de ello figura el nombre de una persona, que no es parte del proceso, ni siquiera figura como testigo HENARY LAPACA No se otorga valor a la **PD-154** nota interna enviado de Pandey Krishna Kumar, en fs.1 no tiene membrete o logo que lo identifique a la entidad, tampoco es legalizado a fs.1vlta correos es en INGLES, en Fs. 2 el correo es INCOMPLETO. No se otorga valor a la prueba **PD-23** CORREO ni a la planilla de seguimiento de paros de PAU, el correo en la parte inferior tiene corrector y números sobrepuestos y la referida planilla no tiene sellos ni firmas, no es legalizado , tampoco está en hojas membretadas. No se otorga valor a los correos de fs. 1,9,10, glosados a la **PD-102**, no lleva membrete que lo identifique como correo de YPFB, al igual que el cuadro de costos PAU gestión 2020, de fs. 2,3,4,5, los tres cuadros del monitoreo de precio para GLP, tres cuadros de monitoreo de precio para urea granulada de fs.6,7,8, y el correo de fs.12 glosados a la **PD-102**, no tienen membrete YPFB, tampoco firma del que hubiese elaborado los referidos cuadros. No se otorga valor a la **MP-18** por ser nota de remisión referente a los números de teléfonos asignados a los acusados codificado, misma que no aporta al fondo de la causa. No se otorga valor la prueba **PD-189** correo, copias sin logo, sin legalizar sumado a ello no reconoce la referida prueba el testigo Luis Alberto Bedregal Miranda, y las fotos sin firma. No se otorga valora la **PD-162** correos no están legalizados , No se le otorga valor a la Nota glosados a fs. 1 de la **PD-41**, porque la misma tiene firma ilegible, igualmente se le otorga valor al Informe Mensual de Operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea del 01 de enero al 31 de enero del 2020 glosados a fs.2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 de la **PD-41**, porque la misma no lleva firma, desconociéndose quien es la persona que habría emitido el referido informe, tampoco se le otorga valor al Reporte Mensual de Operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea del 01 de enero al 31 de enero del 2020, porque dicho reporte igualmente no tiene firma y ESTA EN INGLES, lo que impide tener un conocimiento exacto del contenido del referido reporte. No se le otorga valor a la Nota de 05 de noviembre de 2019 codificado como **PD-79,** ya que se desconoce quién es la persona que envió dicha nota solo indica DE: PAU Despacho Para: Henry Lapaca Mollo y Otros, al margen de ello no tiene membrete ni firma.. No se otorga valor a la prueba codificada como **MP-106** por lo siguiente: En fs.1 de la **PD-106** es una Nota que solo dice Estimado Oscar: Se desconoce quién y de que unidad , Y a que hora y a quien, va dirigida la nota. El correo que sigue casi en la parte media de fs.1, De: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO enviado el 13.07.2020 a horas **06**:34 p.m para Freddy Virhuez Cuellar y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, únicamente indica que para complementar el análisis necesitan los costos de comercialización por gestión. El correo de: Freddy Virhuez Cuellar enviado el 13.07.2020 a horas 17:15, solo da a conocer, remisión de archivo adjunto de ingresos que habrían percibidos por venta de urea en mercado interno y mercado externo por año desde octubre-2017 a Junio-2020. La nota de fs. 2 de la **MP-106** de Marielisse Martínez Baldiviezo enviado el 15.07.2020

a horas 12:26 p.m., para Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez y otro, no tiene membrete ni firma. En la parte in fine de fs.2 de la MP-106 mismo correo, mismo tenor, misma hora y fecha, y enviado a la misma persona que lo plasmado en fs.1 parte media De: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO enviado el **13.07.2020** a horas 06:34 p.m para Freddy Virhuez Cuellar y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, únicamente indica que para complementar el análisis necesitan los costos de comercialización por gestión. En fs. 3 de la **MP-106** cuadro de ingresos de venta de urea al mercado interno y mercado externo de la gestión 2017,2018,2019,2020, sin membrete ni firma, se desconoce quién elaboro el referido cuadro de ingresos,. No se otorga valor a la prueba **PD-140** Consistente en Rangos de trabajo de noviembre y diciembre de 2019 ya que la misma no lleva membrete de la Institución de YPFB, ni sello ni firma, tampoco a las fotocopias de formulario de viático de campo operadores i, glosados a fs.2, 3 porque que figuran personas que no son parte del proceso, ajenas a la presente causa y de fs.27 a 30 los formulario de viático de campo operadores i, no tienen firma. No se otorga valor al Informe del Estudio de Factibilidad de la Planta de Urea codificado como **MP-54:** toda vez que dicho informe constituye el estudio con el que se construyó la Planta de Amoniaco y Urea no aporta ningún tipo de información con relación al hecho atribuido a los acusados. No se otorga valor a la prueba codificada como **PD-105** porque la referida prueba no tiene membrete de la entidad, tampoco tiene firma el detalle resumen de costos de urea. No se otorga valor a los correos de fs.1 ni al detalle resumen de costos de urea. Codificados como **PD-103** porque los correos no lleva membrete que lo identifique a la entidad, al igual que el referido detalle no lleva membrete, firma, No se otorga valor a la nota de remisión YPFB-DTC-N° 458/2021 de fecha 24.05.2021, igualmente no se le otorga valor a la **(MP-61, PD-157** pruebas iguales**)** consistente en acta de entrevista informativa que se realizó en fecha 03/12/19 a horas 11:00 al sr. Pandey krishna Kumar, por vulnerar los principios de oralidad, inmediación y contradicción así como lo establecido por el art. 193 del CPP. No se otorga valor la prueba **PD-184** correos que ni siquiera tiene el membrete que identifique a la entidad, No se le otorga valor al informe técnico y análisis de falla turbina 101 – JGT al informe BHGE "MS5002E Exhaust Plenum, informes SIN FIRMA, al igual que el reporte de trabajos realizados y planillas de evaluación de tendencia operación, no tienen firma de la persona que hubiese elaborado, y la Nota, cuadros y demás especificaciones ESTA EN INGLÉS, lo que impide tener un conocimiento de su contenido. No se otorga valor a la **PD-203,** planilla por no tener firma, No se otorga valor a las fotocopia de actas de declaraciones testificales prestada el 20de marzo del 2021 de los ciudadanos testifical de Mario Alejandro Sandi Scott Gerald Oscar Ruiz Justiniano, Diego Julio Parrilla Zurita, Sergio Dennis Soria Balderrama, Gustavo Madrid Meneses, Willy Misael Tapia Jordán, José Luis Lazo Limpias, ni a los informes complementarios de 24 de mayo de 2021, ni a las declaraciones glosadas a dichos informes de los ciudadanos Herlans Arturo Romero Velásquez, Julio Alberto Arano Caballero , Enrique Alcides Navarro Gareca, Gustavo Salles Arrieta Y Pastor Lucio Cayo Mamani, Erick Ricardo Muñoz Arandia, Ludwin Abrahán Sánchez Mier, Henry Josué Lapaca Mollo codificados como **PD-135, PD-134, PD-136, PD-175, PD-176** por vulnerar los principios de

oralidad inmediación y contradicción y lo dispuesto por el Art. 193 y 194 del CPP, No se otorga valor a la Prueba **PD-145** por ser el contrato de trabajo y copias de su pasaporte de una persona ajena al presente proceso, tampoco se le otorga valor al correo glosado a la **PD-145,** porque la misma, no tiene membrete o logo que lo identifique a la entidad, tampoco es legalizado simplemente es una fotocopia a color, por lo que se desconoce su obtención, No se le otorga valor al CONTRATO DLG: 0304 Contrato Llave en Mano ni al acta de recepción definitiva codificado como **PD-171** está INCOMPLETO, fotocopias mal sacadas sin secuencia y el acta de recepción definitiva NO TIENE FIRMA. No se le otorga valor al correo, ni al Histórico de funcionamiento de la PAU codificado como, **PD-180,** al margen de no tener logo y/o membrete de YPFB, solo hace mención a remisión y/o que adjunto y el referido histórico no tiene el logo de la entidad Estatal YPFB, por lo que se desconoce su obtención. No se le otorga valor correos EN INGLÉS Y EN CHINO Y fotografías de reporte en inglés, detalles con numero de códigos en inglés, glosados a la **PD-186**, por no ser el idioma oficial de Estado Plurinacional de Bolivia solo se valora fs.1. No se le otorga valor al la prueba **PD-149** Consistente en fs.6 fotocopias referente a costos , toda vez de que la referida prueba es incompleta, con sellos y firmas ilegibles, al igual que de fs. 3 a 6, al inicio de la prueba hace referencia a funciones incompleto. tampoco tiene el sello de legalizado. Solo indica que sería fotocopia legalizado, empero se advierte una impresión a color con sellos ilegibles, por lo que se desconoce su obtención.. No se le otorga valor a los correos codificado como **PD-168** porque los referidos correos no lleva membrete que lo identifique a la entidad, tampoco están legalizados . No se le otorga valor a los correos codificado como **PD-165** por no tener logo y/o membrete de YPFB de la entidad Estatal YPFB, por lo que se desconoce su obtención , igualmente No se le otorga valor al informe sobre PAU codificado como **PD-166** porque no tiene no tiene firma , No se le otorga valor a la **PD-204**, sin logo y/o membrete que identifique a la entidad, tampoco esta legalizado, por lo que se desconoce su obtención. No se le otorga valor a la **PD-197-PD-22** iguales, porque no están legalizadas. No se le otorga valor a **PD-182** informe de paro de caldera 311-BA sin firma al igual que las tomas fotográficas. No se le otorga valor a la **PD-190,** a los correos electrónicos, a los informes de operación- DOC. Nro.: PAU-OP-A-PE-0001 sin firma, porque no están legalizada además la referida prueba indica en la parte in fine Versión digital copia controlada, **Versión Física impresa copia no controlada.**. No se le otorga valor a los correos de fs.1, de la **PD-212** coreo sin logo que identifique a la identidad estatal, en fs.2 de la PD-212, los correos son de fecha 11,12, de diciembre de 2020, luego de 06 de octubre de 2020, cuando por lógica debería estar primero de octubre y luego diciembre igualmente los correos de fs3,4, fs.6 de la 212, no tiene logo que identifique a la entidad estatal, por lo que no se le otorga valor, solo se valora fs.5 de la referida prueba. Igual mente No se le otorga valor a la **PD-205** impresiones de correos a color, no tiene logo las fs. 1,2, tampoco es legalizado , **por lo que se** desconoce su obtención , No se le otorga valor a la Prueba **PD-155** porque está en ingles, no es un idioma oficial de Bolivia, No se otorga valor tampoco no se le otorga valor a las Pruebas **PD-156, PD-164, PD-206, PD-138,** por no tener logo y/o membrete de YPFB de la entidad Estatal YPFB, tampoco

tiene sello de legalización por lo que se desconoce su obtención. No se le otorga valor a los libros con No. 7,8.9,10,11,12, de la MP-74 porque no aportan al fondo de la causa. Tampoco No se otorga valor al libro No.13, de la MP-74 sin rotulo con firmas ilegibles, Tampoco se otorga valor el libro 15 no tiene firmas No se otorga valor a la pruebas (**PD-127,PD-128** iguales) a la nota de solicitud por que es una simple formalidad para la obtención de documentos, ni a la LISTA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS del acusado Ivert Fernando Oliva Soria, porque en (parte superior, sin sigla, sin número de carpeta ni fecha) En la parte in fine parte in fine (sin aclaración de firma del trabajador ingresante, ni número de carpeta personal) además Indica que esta verificado por el Responsable de Registro Personal empero, no existe la firma de dicho encargado sino la firma del Director Regional de Talento Humano LISTA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS del acusado Ivert Fernando Oliva Soria, (parte superior,(nombre del acusado manuscrito, sin número de carpeta, fecha ilegible) En la parte in fine (sin aclaración de firma del trabajador ingresante, ni número de carpeta personal) (con fecha de alta manuscrita e ilegible)igualmente no se le otorga valor a liquidación de haberes glosado a fs. 1 de la PD-123 porque el nombre es ilegible, tampoco se le otorga valor a la **PD-126** por tener datos ilegibles en la parte superior derecha de la prueba. No se le otorga valor al informe de remisión, ni a la resolución del Directorio codificado como mp-44 a l, pd-33, pd- 160, **MP-44,** por los siguiente: el Gerente Corporativo de YPFB Gonzalo Claure informa indicando que remite la nómina del periodo de noviembre de 2019 a diciembre de 2019 de las personas que formaron parte Directorio de YPFB, y las Resoluciones Supremas de los nombramientos, EMPERO DE MANERA EVIDENTE plasma, en el referido informe nombramientos del 2015, 2016, 2017, de mayo de 2019, junio de 2019. Conforme LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 01/2020 codificado como **(PD-43-PD-160** iguales), consistente en RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 01/2020 de YPFB- de 30 de enero el como Presidente del Directorio figura Víctor Zamora Castedo Ministro de Hidrocarburos en ese entonces, valorada las pruebaMP-44, PD-33, PD- 160, según la referida resolución en fecha 30 de enero del 2020 se llevó a cabo la Reunión Ordinaria de Directorio No. 01/2020 EL 30 DE ENENRO DE 2020 conforme al orden del dia acordando en dicha reunión concluyéndose requerir al Presidente Ejecutivo de YPFB, las determinaciones del Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, que en uso de las facultades conferidas por los estatutitos de YPFB aprobado por Decreto Supremo No.28324 de 01 de septiembre de 2005 RESUELVE en su **ARTÍCULO PRIMERO:** instruir al presidente Ejecutivo a.i de YPFB, 5 puntos de los cuales 4 son concernientes a la Planta de Amoniaco y Urea PAU. Como sigue:**1.** Emitir informe técnico y legal referente al contenido del "Contrato Administrativo de provisión de 20.000 Toneladas Métricas de Urea Granulada a Granel-Exportación a la República de Cuba IN-BOL-CONT-N' 209/2019" suscrito entre YPFB e INSUMOS BOLIVIA en fecha 3 dc octubre de 2019., **2.** En tanto no se remitan los Informes señalados en el punto anterior, se recomienda la paralización del trámite de la Adenda. Asimismo, se requiere que YPFB realice el análisis integral y en su caso, active los mecanismos necesarios para efectuar el cobro por la cantidad entregada por YPFB en el marco del Contrato suscrito, **3.**

Requerir se realice auditoria especial referida en la instalación y operación de la planta de amoniaco y urea en un plazo de 60 días, **4.** Realizar un estudio técnico para la reingeniería de la planta de amoniaco y urea en un plazo no mayor a 60 días. En la referida resolución figuran 12 como miembros del directorio, de los cuales dos están con sello de ausente, Víctor Baldiviezo Guerrero del Ministerio de Economía y Finanzas y (el acusado Herland Javier Solís Montenegro Presidente Ejecutivo a.i.) solo con nombre sin firma ni sello, y como Representantes del Ministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos: CARLOS ALBERTO TORRICO BORJA, MARCELO GABRIEL VELÁSQUEZ BILBAO y VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO suscribe como Ministro de Hidrocarburos, además se instruye a la secretaria la remisión de la referida resolución al Presidente Ejecutivo a.i. de YPFB Herland, a quien según la referida prueba seria parte del directorio, lo lógico sería que si estaba ese dia como parte del directorio estuviese firmado y no instruir su remisión. ADEMAS SEGÚN EL REFERIDO Gerente Corporativo de YPFB acompaña una nómina de 12 personas afirmando que formaron parte del DIRECTORIO DE YPFB de noviembre de 2019 a diciembre de 2020 en la que figura dos Representantes del Ministros de Hidrocarburos: en el **num.5)** Carlos Alberto Torrico Borja nombrado por Resolución Suprema No. 25303 de 09 de mayo de 2019, y **num.6) Marcelo Gabriel Velásquez Bilbao** quienes serían parte del Directorio de YFFB, Y según la no figuran Víctor Hugo Zamora Castedo como parte de ese directorio quien según declaración jurada ante la Contraloría General del Estado inicio en su cargo en fecha 14.11.2019, y habría sido nombrado Ministro de Hidrocarburos el 15 de noviembre de 2019, por Resolución Suprema, ni el presidente Ejecutivo Herland Javier Solís Montenegro. Quien ha sido designado el 16 de diciembre de 2019, Pero además **según el** Decreto Supremo N° 28324 en su Art. 8 señala: **I.** Los miembros del Directorio serán designados por el Presidente de la Republica mediante Resolución Suprema y el Directorio estará presidido **por el Presidente Ejecutivo de YPFB** y tendrá un total de **diez Directores** con derecho a voz y voto, al margen de ello la **PD-33, PD- 160** no está legalizada, por la entidad tenedora de dicha documentación, por lo que no se le otorga valor a la **MP-44, (PD-43-PD-160** iguales),. No se otorga valor a la notas Internas glosadas de fs. de 1 a 14, de 16 a 19 a la **MP-67** consistente en Notas MHE-09865-DGAJ-0428/2021, MHE-VMICTAH-DGIR-NI-013/2021, MHE-VMICTAH-DGIR-UIN-NI 0005/2021, MHE-VMICTAH-DGIR-NI 0014/2021, MHE-VMICTAH-DGIR-URE-NI-0014/2021 , MHE-VMICTAH-DGIR-URE-NI-0011/2021, MHE-VMICTAH-DGIR-UIN-NI-0002/2021, MH - 0827 MICTAH – 0126 por lo siguiente: David Talamas P. Director General de Asuntos Jurídicos en fecha 09.11. 2021 en cumplimiento a requerimiento fiscal remites las referidas notas en la que informan que: En fecha 05.11. 2021 Ing. Juan Orlando Rojas Villarpando Jefe Unidad Industrialización, Ing. Horacio Zambrana Calvimonte Jefe de la Unidad de Refinación informa que de la revisión de la documentación de la Dirección General de Industrialización y refinación no se visualizó la recomendación del Informe Técnico_MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020, referido a la puesta en operación de la Planta de Amoniaco y Urea. En fecha fecha 04.11.2021 del Ing. Juan Reynaldo Felipez Lanchipa informa que su persona no recibió ningún tipo de instructivo por parte del ex Viceministro Pino,

referente a las recomendaciones del informe MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020, En fecha 05.11. 2021 Valeria Adriana Gallo Chacón Profesional económico de industrialización y refinación informa que desconoce si el señor Iber Antonio Pino O. atendió las recomendaciones establecidas en el informe MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020 de 4 de febrero de 2020. En fecha 05.11. 2021, Galo Olaguivel Buitrago Profesional en plantas de separación de licuables informo desconoce si el Sr. Iber Antonio Pino atendió lo recomendado en el informe MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020, así también desconozco si el Sr. Iber Antonio Pino realizara alguna acción para reactivar la planta de Amoniaco y Urea. En fecha 18.06. 202 Ing. Horacio Zambrana Calvimonte Jefe de Unidad de Refinación y por el Ing. Edwin Zoilo Miranda Saracho Técnico en Refinación, informan_instalado en el computador que utilizó el Ingeniero Luis Eloy Magne Carrasco mientras ejerció funciones en el Ministerio, no se visualizan instructivos, acciones y/o gestiones por parte del ex Viceministro Abog. Iver Antonio Pino O'Barrio, relacionados con las recomendaciones del informe MH-VMICTAH-DGIR-UIN N° 0001/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, conforme se tiene señalado las referidas notas es solicitud de información con relación al Viceministro Sr. Iber Antonio Pino, persona ajena al presente proceso, por lo que no se le otorga valor. Igualmente, no se le otorga valor a las notas de fs.10,11,12,13,14,16,17,18,19, MHE-VMICTAH-NI-0211/2021, (MH-0827 VMICTAI-0126, MH-0905 VMICTAH-0147, MH-1185 VMIGAM-0182. MH-1295, VMICTAH-0194, MH-01614 DESP-0602/2021, MH-1791, VMCTAH-0260, MH-3231 VMICTAH-0511), por ser una nota de remisión, no aporta al fondo de la causa y las notas siguientes tienen firma ilegible, y la penúltimo es solicitud información con relación al viceministro nombrado, que no es parte del proceso, y el requerimiento es un actuado propio de la esta preparatoria que se encuentra dentro los parámetros del Art. 280 del CPP. No se le otorga valor al perfil de personal al apéndices i, iv y anexo 1 del contrato modificatorio., ni al anexo de cotización de contratos modificatorio, ni la solicitud de garantía, glosados a fs. 1 a 38, , ni a la glosada de fs. 52 a 56 de la **MP-60** porque no aportan al fondeo de la causa. Tampoco no se otorga valor al pasaporte de Krishna Pandey por no ser parte del presente proceso , ni al resumen de asistencia de personal especializado de PAU glosado a la **MP-60** porque es ilegible. No se le otorga valor a los correos codificados como **PD-100, PD-185** consistente en correos, porque no tienen membrete y/o logo que identifique a la Entidad, por lo que se desconoce su obtención. No se otorga valor a la Prueba **PD-131** informe de actividades incompleto. No se le otorga valor a los correos en inglés y en chino y fotografías de reporte en inglés, detalles con numero de códigos en inglés, glosados a la **PD-186**, por no ser el idioma oficial de Estado Plurinacional de Bolivia, ..No se otorga valor **a la PD-209, PD-111,PD-211, PD-79 PD-51** correos electrónicos que ni siquiera tiene el membrete que identifique a la entidad y el cuadro de monitoreo glosado a la PD-111, el glosado a la PD-211 y el glosado a la **PD-209** esta ilegible lo que impide tener un conocimiento exacto de su contenido. ni a los correos glosadas a fs.1,2 de la **PD-187**, porque los correos referidos igualmente no tienen logo y/o membrete que identifique a la Entidad Estatal, y la glosada a fs. 2 de la referida prueba esta en Chino. En fs. 3 de la PD-187, Antonio Leonardo Dieric firma como Gerente Ingenieria Proyectos e

infraestructura, pero lleva el sello de otro gerente, en fs.3 vlta Nota Samsung Ingeniering de fecha 25 de septiembre de 20019, para VPNO-GIPE –DIP-CE-0724/2019 sin fecha ni sello de recepción de la VPNO, mas al contrario tiene sello de fecha 26 de septiembre de 2019, pero de Samsung . sumado a ello no reconoce el testigo Luis Alberto Bedregal Miranda No se le otorga valor a los coreos glosados a fs. 1 de la **PD-96** la literal , porque no tiene membrete y/o logo que identifique a la Entidad Estatal No se otorga valor a la prueba **PD-97** , toda vez que el informe no cuenta con firmas de los funcionarios que elaboraron. No se le otorga valor a la **PD-3** INFORME VPNO-GIND-DPAU-IN-0966/2020 de fecha 14.12.2020, "porque es incompleto, aspecto este verificable en la primera foja parte superior indica que es (de 25 fojas) sin embargo el referido informe es incompleto, **(solo tiene.23 fojas, falta fs.21,24),** sumado a ello mal fotocopiado (fs.3 , le falta parte del cuadro,), (fs.6 cuadro ilegible en blanco y negro); (fs. 11 parte central, está en ingles técnico); (parte media de fs. 12, el acta de recepción definitiva en la parte in fine manuscrito e ilegible el nombre del contratista, firma y sello ilegible); (parte media de fs. 14 en ingles técnico),); (parte media de fs. 15, 16 en inglés y en ingles técnico). **No** se le otorga **valor a la literal** glosado a fs.1,2, de la **PD-99 ,** porque únicamente hace referencia al flujo de correspondencia de solicitud de certificación presupuestaria para el suministro de urea formaldehido (UFH-85) para la Plata de Amoniaco y Urea sin mayor dato, igualmente no se le otorga valor al FLUJO DE CORRESPONDENCIA referente a autorización directorio YPFB – proceso "servicio de asistencia para operación Y MANTENIMIENTO de la Plata de Amoniaco y Urea glosado a fs. 4,5 de **la PD-99,** porque no aporta mayor dato. Solo se valora fs. 3 y 6 . de declaratoria desierto No se otorga valor a la COMUNICACIÓN INTERNA VPNO-GIND-CI-0189/2020, de fecha 03.02 2020 codificadas la prueba **PD-98**, firma ilegible y un sello minúsculo de Luciano Montellano . No se otorga valor al correo codificado como **PD-85** coreo incoherente en cuanto a fechas. **No** se le otorga valor a la **PD.177,** solo lleva la firma de José Luis Lazo Limpias y no así de Ivert Fernando. No se otorga valor al la proyección de vida útil de los CATALIZADORES de la Planta de Amoniaco codificado como **PD- 183** realizado por el señor Napoleón Quispe, el 10.11.2020, (porque el referido informe, no esta suscrito, por el que habría realizado tampoco está verificado ni aprobado. No se le otorga valor a la (a fs.1,2 de la **PD-152, MP-40** pruebas iguales) Nota de remisión PRS-GTHC N° 0602/2021, por cuanto la misma refiere que remite manual de funciones en CD., el mismo que no que no ha sido producido, tampoco se le otorga valor al requerimiento ni memorial y glosados a fs.8,9 de la MP-40, ni a la estructura orgánica glosada a fs.3,4,5 por cuanto la misma en fs.3 y 4 es ilegible, y la glosada a fs.5 es de la gestión 2018. No se otorga valor a la **MP-30 MP-58** por que no van al fondo de la causa, tampoco se valora el CD, porque no ha sido producido en juicio., igualmente no se otorga valor a la **MP-21, MP-34** porque son acatos propios de la etapa preparatoria., Tampoco se le otorga valor a la **MP-45,** porque son contrato de personal, anterior al hecho acusado de la gestión 2018, , tampoco se le otorga valor a la **MP-52** , por tratarse de información de la gestión 2016,2017, no aportan al fondo de la causa. No se otorga valor a los correos glosados a **Fs. 2** parte media, **Fs.2 vlta y fs.3, de fs. 3 parte in fine, de Fs.3 vlta** de **la PD-210** porque el correo de fs. 2 es incompleto,

indica Estimado Mr. Pandey / Sabir, (se desconoce quien envió, que fecha y hora). Igualmente en fs.2 parte media CORREO ilegible se desconoce quién y para quien se envió el referido correo , que fecha y a qué hora, En **Fs.2 Vlta y fs.3** coreo incompleto, se desconoce para quien se envió el referido correo solo indica Atte Ing. Diego Parrilla Zurita. **En fs. 3 parte in fine** correo de: Henry Josué Lapaca Mollo para Gonzalo Wilmer Saavedra Escobar. correo incompleto) **En Fs.3 vlta** correo no tiene membrete ni logo que identifique a la entidad. Fs.5 cuadro ilegible. No se otorga valor a los a la **PD-202**, porque el correo de fs.1 no tiene logo ni membrete que identifique a la entidad, tampoco esta legalizado, al igual en fs.2 no está legalizado , en fs.3,4 reporte de servicio en ingles con cuadros ilegibles y sin firma, | además de ello no aporta al fondo de la causa porque la referida prueba es de fecha 02/05/2019 y los hechos acusados es de fecha noviembre de 2019 adelante. No se le otorga valor a la, **PD-208,fs.12 de la PD-213,** porque no están legalizados. No se valora al testigo MARIO ALEJANDRO SANDI SCOTT en audiencia de juicio oral refiere que empezó a trabajar en la PAU desde el 11 de febrero al 20 de noviembre del 2020 en la PAU, que cuando **ingreso no había** fallas SINO **posteriormente todo el tiempo estaban reparando**, se dañó una unidad critica IGV, QUE hablo con el Ing. Vilar hicieron y solicitaron la IGV, y que dijeron que era obsoleta, que cree que era obsoleto antes del 2015, que se podía observar que se venía arrastrando porque había bastantes parda bruscas, pero, leve estaba desviado el brozó de la IGBV , refiere que se hizo el informe que se presentó a la Gerencia de industrialización, pero ya no estaba el ing. Oscar Boutier ni el Ing. Carlos Vilar., la defensa le exhibe la **PD.159** y reconoce el informe de fs.30 de la **PD-159** y el informe de parada de planta 29 de agosto de 2020, 10:51 de fs. 23 de la **PD-159**, indicando" yo redacté el diagnostico cronológico de 14 de diciembre de 2020, en agosto de 2020 y se dieron errores en esa parda, y después de esa parada, nace el error de la IGB, empero de la valoración de la informe de parada de planta 29 de agosto de 2020, 10:51 de fs. 23, el informe está dirigido a Oscar Boutier Hurtado , y suscrito por el testigo nombrado y por Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez además no está firmado por Roberto Franco Vedia Coronado, Jefe de Mantenimiento Pau. ni por Sergio Denis Soria Balderrama Jefe de Unidad de Servicios Auxiliares y del informe de fs. 29 de la referida prueba Ivert Fernando Oliva mediante nota de 14 de diciembre de 2020 solicita al Ing. de Control de y Automatización Mario Alejandro Sandy Scott y al Ing. Párraga Antezana Encargado Instrumentista inconforme detallado sobre diagnóstico de fallas encontrado en el actuador de la IGV Y SOLUCIONES DE LA TURBINA 101 JGT de la Panta de Amoniaco y Urea , sin embargo el informe que está solicitando, está plasmado su nombre del testigo y de Ivert Fernando Oliva Dirigido al Gerente de Industrialización, por lo que no se otorga valor a la referida prueba .No se otorga valor a fs. 1, 3 de la PD-130 , porque no tiene información que aporte al fondo de la causa y fs.2, de la PD-130 Reporte diario del apagado de la Planta de amoniaco y Urea, misma que no lleva firma ni sella, tampoco se le otorga valor Al informe DAIC-RI-17SOUCLP-14/2023 la **PD-139**, porque el referido informe está incompleto. No se valora la declaración del Testigo SEVERINO MATURANO: Por ser reticente, incoherente y contradictorio quien manifestó en una parte de su declaración: **No los conozco al Sr. Carlos**

Vilar, Oscar Boutier, ni al Sr. Roberto Blancourt no me interesa conocerlos, no tengo ni idea porque no se arrancó , no conozco todos los equipos de la PAU, no sé lo que paso el 2019, la parte administrativa poco o nada me interesaba, más me interesaba la parte operativa, no sé quién era Víctor Hugo Castedo, ni siquiera he escuchado de Javier Montenegro, En la gestión 2019, 2020, no se dio la falla del IGV, **no hubo más falla hasta 2018 o 2019,**._El primer fallo fue el 2017, la segunda fue el 2019 o 2020, la tercera es la que está en servicio, la que estaría trabajando, ahora estamos en paro de planta, no tengo la fecha exacta, mis AMIGOS HABÍAN SUBIDO AL CARGO, OSCAR ALBERTO BOUTIER era el Director de la Planta y FERNANDO OLIVA era Coordinador, a inicios del 2020 **no tengo ni idea quien era coordinador**. No se valora a la declaración del testigo GUSTAVO JOEL ZALLES ARRIETA por ser testigo evasivo, contradictorio e incoherente que además a las preguntas responde manifestando, que no conoce, que no recuerda manifestando que ingreso en abril del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020 como operador de campo de la planta de amoniaco, pero de manera contraria refiere que el 01 de febrero de 2020 estaba en la Planta que era operador de campo de la planta de amoniaco,, . Que estaba en sala de control tratando de aprender las operaciones, pero no recuerda quienes estaban en la Sala de control, Que no recuerda si hizo el parte diario, que no se acuerda la fecha, y refiere: "esa fue la segunda vez, pero después no, de la IGB la que más me acuerdo es del año 2020 ha sido después de medio año, estaba en proceso de arranque el 01de febrero del 2020..." El Testigo MARCELO ALDUNATE VALDEZ en audiencia e juicio oral manifestó que desde el momento en que se da de alta alta al trabajador es empleado. Refiere del acusado Ivert Fernando Oliva Soria indicando: "...Sé que de Ivert Fernando Oliva su primer contrato ha sido el año 2018, el segundo contrato, a debido ser los primeros días de enero del 2019....", No se valora su declaración por ser evasivo, no aporta al fondo de la causa, El Testigo GUSTAVO MADRID en audiencia en los sustancia manifestó: que llego en la noche y le manifestaron que habían decidió parar que no sabe porque se aborto el 01.de febrero, que la planta ya no estaba produciendo, que no e acuerda quien era el presidente que el 01 de febrero estaba Oscar Gutierrez como Gerente, el testigo, cambio apellidos, debita, se cuestiona al final dice que no sabe, por lo que este testigo no aporta al fondo de la causa, por lo que no le otorga valor a su declaración. Igualmente el testigo JAVIER ALEJANDRO PÉREZ ALVARADO en audiencia de juicio oral refirió que en en febrero o el 29 de enero del 2020, no recuerda porque estaba de descanso, que justo salí el 31 y retorne el 7 que venían desarrollando el arranque de planta y a su vuelta vio que la planta ya estaba parada, en preservación que se se había abortado la secuencia de arranque y que se había iniciado en días previos al arranque, que desconozco pero hubo bastante problema a nivel social y todo eso no, entiendo que algún tema de almacenaje varias cosas al final dijo que la verdad específicamente no se que es lo que paso.

El Tribunal, expuestos los fundamentos tiene la plena convicción de la responsabilidad de los acusados Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez E Ivert Fernando Oliva Soría en la comisión del

hecho acusado, se delibera si la conducta de los nombrados se subsume en el tipo penal.

El Ministerio Publico y las entidades del Estado **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado** y **Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción,** acusan a los imputados Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Jorge Roberto Blancourt Calvo, Oscar Alberto Boutier Hurtado, Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez E Ivert Fernando Oliva Soría por el delito de incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, tipificado y sancionado por los Arts. 154 y 224 del Código Penal. Es menester reiterar que el presente proceso penal se ha instaurado y continuado en contra de los acusados REBELDES, Víctor Hugo Zamora Castedo, Herland Javier Soliz Montenegro, Tratandose de pluralidad de acusados por cuestiones didácticas, se realiza la fundamentación jurídica de cada uno de los acusados.

El tipo penal de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, previsto y sancionado por el art. 154 del Código Penal (Modificado por el art. 34 de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010), señala: "La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado".

Conforme al Art. 154, el tipo se compone por una sola conducta "incumplimiento de deberes" con tres formas omisivas, disyuntivas-alternativos "omitiere", "rehusare hacer" o "retardare". Es decir, para la constitución del tipo penal no es exigible la concurrencia de las tres conductas. Entonces la conducta típica de incumplimiento de deberes es omitir, rehusar hacer o retardar un acto propio de sus funciones de manera ilícita.

El verbo rector (disyuntivo) de la conducta típica de incumplimiento de deberes es **"omitir", "reusar hacer" o "retardar"** expresiones verbales que según la Lengua Española significan: **omitir,** abstenerse hacer algo o pasar en silencia algo; **rehusarse hacer,** rechazar cumplir un acto o abstenerse cumplir; **y retardar** diferir, detener, entorpecer, dilatar

Tipo Objetivo: Sujeto activo: el autor de este delito solo puede ser funcionario o servidor público en el ejercio de su propia función o tarea administrativa "omite , rehúsa o retarda algún acto de su propio de sus funciones.
sujeto pasivo: es el Estado

Tipo Subjetivo: Por la posibilidad de realizar que tuvo el sujeto activo , se tiene que este acto solo puede ser cometido con dolo directo , porque el servidor público sabe que pudiendo hacerlo no cumple con un acto propio de su función cuando debe y voluntariamente omite el acto reusando a hacerlo o retardándolo.

El tipo penal de CONDUCTA ANTIECONÓMICA previsto y sancionado por el Art. 224 del Código Penal (Modificado por el art. 34 de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010), señala: "La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales causare **por**

mala administración, dirección técnica o por cualquier otra causa, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado, será sancionado con privación de libertad de tres (3) a ocho (8) años. Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años". El tipo penal define conducta ilícita comisiva por dolo o culpa. Entonces la conducta típica de conducta antieconómica consiste en causar daños al patrimonio del Estado instituciones o empresas públicas o intereses del estado por la mala administración, dirección técnica o por cualquier otra causa

Sujeto activo: El sujeto activo de este delito únicamente solo pueden ser funcionario o servidor público que por disposición de la Ley o de la autoridad o por un acto jurídico tenga a su cargo la administración o dirección técnica de bienes e intereses de la administración pública de instituciones estatales donde el estado tenga participación.

Los verbos rectores: mala administración o dirección técnica o por cualquier causa; es decir, resulta suficiente que el hecho se adecue a cualquiera de estos verbos rectores,

Elementos subjetivos del tipo: el dolo o la culpa.

Sujeto pasivo: El Estado o alguna institución pública de representación estatal y cause daño económico al patrimonio o a los intereses del estado

Respecto a la tipicidad el tribunal supremo a travéz del Auto supremo N° 65 de 27 de enero de 2007, se ha pronunciado de la conducta antieconómica previsto en el Art. 224 del código penal señala ".**Siguiendo el mecanismo perfeccionando por Roxín** del juicio de "imputación objetiva" tenemos como elementos objetivos del tipo: **1.-la calidad de funcionario publica** 2.- hallarse en cargos directivos, 3.- mala administración 4.- causar por esa forma de ejercicio daño al patrimonio de la institución o del Estado.

El **Art. 232 de la Ley Suprema de Ordenamiento Jurídico del Estafo Plurinacional señala:** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, **compromiso e interés social**, ética, **transparencia**, igualdad, competencia, **eficiencia**, calidad, calidez, **honestidad, responsabilidad y resultados.**

A su vez se hace atinente dilucidar el término funcionario público, así expuesto en la redacción de los Arts. 154 y 224 del Código Penal, el diccionario jurídico indica; "funcionario público es la persona que desempeña un empleo público, se trata de un trabajador que cumple funciones en organismo del estado"; la academia se inclina a la equiparación de funcionario con empleado público y en esa línea se inscribe el Código Penal boliviano, que equipara ambos terminos y el

Art. 28 de la Ley 1178 inc.. c) el término servidor público utilizado en la presente ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Art. 28 de la Ley 1178 inc. d), reconoce los términos "autoridad" y "ejecutivo" como sinónimos y que ambos términos se refieren a servidores públicos (funcionario público),

Similar ilustración se tiene en el Art. 5 del **Decreto Supremo N° 29894** de fecha 07 de febrero de 2009 cuando indica: Art. 5 Los Ministros y Ministras servidores públicos del Estado Plurinacional son los principales responsables de la administración del Estado

Art. 34 de la Ley Saco indica: La responsabilidad es penal cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares, se encuentra tipificada en el código penal.

El Ministerio Publico acusa **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO** por el delito de incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, con similar argumento las entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, acusan al prenombrado por los mismos delitos incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, tipificado y sancionado por el Art. 154 y 224

El Art. 154 del Código Penal (Modificado por el art. 34 de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010), señala: "La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico, es un delito doloso, de la valoración de la prueba judicializada en audiencia de juicio oral, asume la firme la convicción que el acusado **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO** Ex Ministro de Hidrocarburos y Energías en su calidad de servidor público en el ejercicio de sus funciones ha omitido y retardado un acto propio de sus funciones adecuado su conducta al delito de incumplimiento de deberes, al no controlar la empresa Estatal que estaba bajo su tuición y dependencia, desde su nombramiento en el cargo conforme Decreto Presidencial N° 4080 de fecha 15 de noviembre de 2019, como se tiene de la **MP´-73 , MP-19,** fs.10 de la **MP-26** desde la referida fecha tenía la obligación de controlar, para que la Planta de Amoniaco y Urea reinicie su operaciones, toda vez que conforme correos enviados por Pandey Kumar desde el 27 de noviembre de 2019, ya no había conflictos sociales, las actividades ya se había normalizado, la planta se encontraba en condiciones óptimas para un nuevo reinicio de operaciones de producción de urea, había gas, personal, urea formaldehido para que la planta siga operando produciendo urea por 26 días, tiempo suficiente para que pueda llegar el insumo requerido(urea formaldehido UFC 85), como se tiene de los correos enviados por Pandey Krishna Kumar correos glosados a la **MP-56,** y del informe del. Ing. Luis Eloy Magne Carrasco Analista Técnico en Petroquímica codificado como **(MP-7, fs.9 de la MP-43, MP-64, PD-15)** pero omite un acto propio de sus funciones, desde el inicio del ejerció de su cargo al no poner supervisar controlar la empresa del Estado PAU-YPFB que estaba bajo su tuición, también retarda, porque desde que asume el cargo 15.11.2019 a los dos meses y 13 días en fecha,28, 29,31 de enero de 2020, a través de los medios de comunicación que ordeno la realización de una auditoria a la planta de amoniaco y urea que es una planta "deficitaria y que nació enferma", Posteriormente en fecha 08, 24 de febrero 2020, explico que la Planta de Amoniaco y Urea que esta parada por problemas referidos a la producción y comercialización, que los empleados de la Planta Urea solo hacen mantenimiento, además mal ubicada en Cochabamba le resta competitividad, porque para hacer

llegar una tonelada hasta la frontera con Brasil se incrementa el costo en unos 50 dólares más,posteriormente indico que se va hacer una auditoria y reingeniería a la inversión de la Planta, y el 03 de marzo de 2020, aseguro la paralización de la planta urea no causara daño al Estado como se tiene de la MP-3, PD-12, PD-13, MP-59 y posteriormente en fecha 5 de octubre de 2020 mediante instructivo MH-DESP-INS-0018/2020 después de casi un año de paralización del reinicio de las operaciones de la planta de amoniaco y urea recién instruye Juan Antonio Velásquez Revilla Jefe de Unidad de Auditoría Interna las siguientes auditorias **1.- Auditoria Especial** a las designaciones de las Unidades de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos, Agencia Nacional, de Hidrocarburos ANH, Empresa Industrializadora de Hidrocarburos EBIH, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF y sus subsidiarias de las gestiones 2017, 2018,2019 y **2.- Auditoria especial a la inversión de la Planta de Amoniaco y Urea** como se tiene de fs.5, MP-35 NOTA MH-04685 DESP-1501 y recién el 13 de octubre de 2020 el nombrado acusado solicita a la Presidente Ejecutivo a.i. de Katia Mirna documentación para relevamiento de información, como se tiene de fs.6 de la MP-35, el referido jefe de auditoria interna afirma que no se realizó la auditoria encomendada a su persona por el Ex Ministro de Hidrocarburos Víctor Hugo Zamora Castedo , porque no le proporcionó información necesaria que tampoco contaba con personal técnico especializado para la realización de la auditoria especial a la inversión de la planta de Amoniaco y Urea que por ello que no se realizó la referida auditoria, como se tiene de fs.3,4 de la MP-35, igualmente el Director de Auditoria Interna Lic. Gabriel Ríos Ordoñez afirma y confirma que no ejecuto ninguna auditoria interna, como se tiene de la MP-4, MP-8, MP-35, Tampoco no se cuenta sustento Técnico Administrativo, Financiero y/o legal, o la emisión de documentación relativa a la existencia de informes técnicos, legales, instructivos, resoluciones administrativas, mediante las cuales se haya determinado la paralización del reinicio de las operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, ni informes enviados por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías a la Presidencia del Estado y/o Ministerio de la Presidencia, con esa su conducta retarda un acto propio de sus funciones con conocimiento y voluntad, cuando su obligación conforme **Decreto Supremo N° 29894** de fecha 07 de febrero de 2009, era su función Supervisar, controlar las empresas e instituciones bajo su tuición y dependencia, en el caso concreto, al no supervisar, controlar la Planta de Amoniaco y Urea, conforme se tiene señalado no solo omite, sino que también retarda un acto propio de su función, adecuando su conducta al delito de incumplimiento de deberes **parágrafo primero,** como efecto de este incumplimiento en sus deberes se ha generado daño económico al estado, adecuando su conducta **al parágrafo** y **segundo**, tipificado y sancionado por el Art. 154 del Código Penal, como se tiene de las pruebas codificada como MP-73, PD-12, PD-13, igual a la glosada a la MP-3, PD-56, MP-4, MP-5, MP-6, MP-7, MP-8, MP-9, MP-10, MP-11, fs. de la MP-59, la MHE-02595-DGAJ-0105 glosada a la MP-43. También el Ministerio Publico acusa **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO** por el delito de conducta antieconómica, con similar argumento las entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de

Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, acusan al prenombrado por el delito de conducta antieconómica tipificado y sancionado por el Art. 224 del Código Penal que, señala que comete delito de conducta antieconómica "La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales causare **por mala administración,** dirección técnica o **por cualquier otra causa**, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado, teniendo como elemento subjetivo el dolo o la culpa, Valorada la prueba se llega a la firme convicción que la conducta del imputado VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO subsume su conducta al tipo penal de conducta antieconómica, **en su parágrafo primero,** era servidor público MINISTRO DE HIDROCARBUROS, por Decreto Presidencial N° 4080 de fecha 15 de noviembre de 2019, cargo de jerarquía y responsabilidad, conforme Art. 5, 58 del **Decreto Supremo N° 29894** de fecha 07 de febrero de 2009 con obligaciones y atribuciones por ende desde la fecha su nombramiento su obligación principal era Supervisar, controlar y fiscalizar a las empresas e instituciones bajo su tuición y dependencia, en el caso concreto la Planta de Amoniaco Y Urea, siendo evidente que el acusado Víctor Hugo Zamora Castedo en el desempeño de su cargo como Ministro de Hidrocarburos y Energías ACTUADO con dolo con conocimiento y voluntad a sabiendas que la Planta de Amoniaco y Urea se encontraba en óptimas condiciones con una capacidad máxima de producción, con contratos de venta como se tiene de la **MP-28, MP-38,** generando ingresos por la venta de urea en la gestión 2019 al mercado externo: $us 75.078.431,20 y al mercado interno: $us13.225.102,81. En la gestión 2020, ingresos por la venta de urea al Mercado externo $us 4.289.836,00. Y al mercado Interno $us. 6.150.276,17, el 2020 no hubo producción de urea, se vendió la urea que quedo el 2019, como se tiene de **fs.1,2 de la MP-31, fs.3,4, de la MP-51** con conocimiento y voluntad , en los medios de prensa a comunicado que ha ordenado la paralización de la planta con el argumento de realización de auditoria, por ser deficitaria, que esta parada por problemas referidos a la producción y comercialización, posteriormente con el argumento de realizar una auditoria a la inversión de la planta, sin embargo conforme la NOTA INTERNA MH –VMICTAH – NI – 0172/2019, de fecha 16.12.2019, INFORME MH – VMICTAH – UIN N° 0001/2020, de fecha 04.02.2020, y la **PD-26 MP-43, fs. 42 a 51 de la MP-60, MP-64, MP-71,** libros, 2,3,4,5,6, de la MP-74, fs.15 de la MP-67,MP-59, MP-7, MP-43, la planta se encontraba en buenas condiciones en preservación y listo para el próximo arranque, que REALIZO un paro seguro programado el 07.11.2019, (por alto al stock, (llenó el almacén de Urea), no existiendo pruebas que la planta hubiera tenido problemas de producción, ni comercialización hasta el paro programado de 07 de noviembre de 2019, prueba de ello es el alto stock de urea que lleno el almacén, también tenia Servicio de Soporte Técnico con Personal especializado conforme CONTRATO N° ULG-SCZ 138/2018 de 31.12.2018 suscrito entre el Gerente Favio Fernando Bustos Medina Gerente de Industrialización a.i YPFB – Entidad y Eber Chambi de YPFB REFINACION S.A. contrato de prestación del "Servicio de Soporte Técnico con Personal especializado para la continuidad de la Operación y Mantenimiento del Complejo de Fraccionamiento y Licuefacción de Gas Natural Rio Grande y Planta de Amoniaco y

Urea Gestión 2019", y el Contrato N° ULG-SCZ-022/2018 de 28 de febrero de 2019, de suministro de Urea formaldehido para la PAU y con el contrato modificatorio de fecha 26 de agosto de 2019 que amplía el plazo de entrega a 306 días hasta el 31 de diciembre de 2019 aspecto este ratificado en audiencia por el testigo FAVIO FERNANDO BUSTOS MEDINA, y confirmado por FÁTIMA MERCEDES RODRÍGUEZ como se tiene de la MP-39,PD-141, MP-62, MP-70, sabía que no era necesario paralizar la producción de la Planta de Amoniaco y Urea "PAU" para la realización de una auditoria a la inversión de la planta, actuado con dolo con conocimiento y voluntad, a sabiendas que el Estado Plurinacional tenía que cumplir con los contratos de venta que cumplir al mercado externo e interno ha ordenado la paralización de la Planta de Amoniaco y Urea sin ningún sustento técnico, legal jurídico administrativo, que justifique dicha determinación, sin embargo, la auditoria a la inversión a la **PAU, auditoria no se realizó como se tiene de las pruebas codificadas como** MP-4, MP-6, MP-8, MP-35, (PD-29, PD-65 iguales) fs.158 ANEXO I, fs.5 de la MP-35, MP-9, MP-10, MP-11, fs. de la MP-59, la MHE-02595-DGAJ-0105 glosada a la MP-43, siendo evidente mala administración de la empresa Estatal PAU-YPFB la cual estaba bajo su tuición como se tiene de la MP´-73 , MP-19, la no producción de Urea, por la no reactivación de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, generando daño e cómico al Estado, ya que la Dirección de Productos Derivados e Industrializados-YPFB, encargada de comercializar urea al mercado externo e interno NO cumplió con la provisión y entrega de Urea al Mercado Interno y Externo, con cuatro empresas: **1.-** SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD" previa conciliación **TUVO QUE DEVUELVER A LA EMPRESA de Bs.2.450.221,97 (**DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 97/100 BOLIVIANOS), **2.- A** la empresa "HINOVE AGROCIENCIA S.A." **y a** la empresa "DREYMOOR FERTILIZER PTE. LTD" a ambas no se entregó la totalidad del volumen debido a que no se contaba con producto disponible, INVOCANDO FUERZA MAYOR, y con la empresa INSUMOS-BOLIVIA resolución de contrato también INVOCANDO también POR FUERZA MAYOR. Esta evidente mala administración de la empresa Estatal por parte del acusado, es también corroborado por los testigos CARLOS ALFREDO ZABALETA PANIAGUA, SERGIO DENIS SORIA BALDERRAMA, FABIO FERNANDO BUSTOS MEDINA WILLY TAPIA JORDÁN, LUCIANO MONTELLANO ABASTO quienes en audiencia de juicio oral dijeron de manera coincidente manifestaron : **".... El Ministro de Hidrocarburos por los medios de comunicación dijo que se iba hacer una auditoria a la inversión de la planta, y que no era necesario parar la planta, y el testigo** igualmente, como consecuencias de la mala administración ha generado daños en los equipos. Posterior a ello por estar preservación, por estar sin producción, corroborado con el informe técnico DAVID GONZALO GUTIERREZ MAMANI Auditor que indica Interno Corporativo YPFB quien informe se estableció costos reporte de SUN arrojado de diciembre de 2019 a diciembre de 2020, **Bs. 272 millones de Bolivianos** en costos operativos, igualmente el testigo HENRY JOSUÉ LAPACA MOLLO dijo una parte de su declaración en audiencia de que había daño a los equipos, costo, reactivar la planta costo arriba de 50 millones....", Este daño económico es reconocido por

el propio acusado Victo Hugo Zamora Castedo como se tiene en fs. 15 de la **MP-67** por lo que se llega a la convicción que los actos desplegados del acusado Victo Hugo Zamora Castedo no solo ocasionó la falta de producción, comercialización y abastecimiento del producto para el mercado interno y externo, sino que incumplimiento de contratos que devolvió **a la empresa** SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD" previa conciliación **de Bs.2.450.221,97**, también deterioro de los equipos principales de la planta petroquímica; como el tubo del caldero presentaban fisuras, roturas por sobrepresión por sobredosificación de un elemento químico, también la turbina de gas presentaba daños, paquete de nitrógeno que estaba fuera de servicio ya que para reactivar el reinicio de operaciones Turbina 101-JGT y la Turbina de expansión 382-L costo aproximado de **Bs. 2.718.174 y Bs.617.790** y en base al análisis de costos realizados por la Unidad Administrativa Financiera (UAF) de la Gerencia de Industrialización (GIND);respecto a: servicios, repuestos, consumibles, personal, Licenciantes, etc. Que se emplearon para lograr el reinicio de operaciones la Planta de Amoniaco y Urea; a determinado que el costo global es de **8.677.632 $us.** Como se tiene de la MP-71 con estos actos desplegados el acusado VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO adecuado su conducta al párrafo primero del delito de conducta de conducta antieconómica ilícito previsto por el Art. 224 del CP. , la conducta del imputado Víctor Hugo Zamora Castedo es dolosa y tiene como resultado el daño, estaba consciente de sus actos, sabía las consecuencias jurídicas, el accionar de este es típico, se contrapone al ordenamiento jurídico, asume una conducta antijurídica y es reprochable; actúa de manera libre y voluntaria sin que medie presión alguna en el ilícito, al estar consciente de sus actos y ser persona mayor de 16 años el momento del hecho, es imputable, al omitir y retardar actos propios de sus funciones, como se tiene de la MP-4, MP-5 MP-4, MP-6, MP-8, MP-35, **(PD-29, PD-65** iguales) 158 anexo i, fs.5 de la **MP-35,** MP-9, MP-10, MP-11, fs. de la MP-59, la **MHE-02595-DGAJ-0105** glosada a la MP-43, conforme se tiene plasmado líneas precedentes adecuad por lo que es culpable del ilícito de incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo y párrafo primero de delito de conducta antieconómica . CLAUS ROXIN en la teoría del dominio del hecho, refiere que es *autor quién dolosamente tiene las riendas del acontecer típico, el que retiene en sus manos el curso causal de los acontecimientos, decide si el delito se ejecuta o no y decide las formas de su ejecución*; asimismo, el Art. 20 del Código Penal boliviano establece que son "autores quienes realizan el hecho por si solos, conjuntamente o por medio de otros..." Víctor Hugo Zamora Castedo actúa dolosamente, tenían en sus manos el curso causal de los acontecimientos, pudo evitar el injusto pero ejecuta. Por lo que el Tribunal tiene la plena convicción que VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO es autor del delito consumado de , incumplimiento de deberes tipificado párrafo primero y segundo y conducta antieconómica párrafo primero del Código Penal. tipificado y sancionado por los **Arts. 154 y 224 del Código Penal**

Con relación al, **HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO** el Ministerio Publico acusa por el delito de incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, con similar argumento las entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, acusan al prenombrado por los mismos delitos incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, tipificado y sancionado por el Art. 154 y 224

El Art. 154 del Código Penal (Modificado por el art. 34 de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010), señala: "La servidora o el servidor público que

ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito, ocasione daño económico al Estado", es un delito doloso, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO ha sido designado Presidente Ejecutivo de **YPFB desde** fecha 16.12.2019, cargo jerárquico, Servidor Publico de una Empresa Estatal YPFB, entre sus funciones estaba, conforme Decreto Supremo 28324 Art.25 **inc.**"b).Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Directorio, los Estatutos, las disposiciones legales, reglamentos y normas internas de la empresa; **inc.c)**. Asegurar la eficiente y correcta administración de la empresa para el cumplimiento de los objetivos en las actividades señaladas por Ley; **inc.e)**Suscribir contratos y ejecutar todos los actos que correspondan a la administración ordinaria de la empresa y que sean necesarios para alcanzar sus fines. **inc.j)**. Informar al Directorio sobre las actividades de la empresa",**inc.l)** Realizar todos los actos inherentes a la máxima autoridad ejecutiva de la empresa. **inc.p)**.Delegar o avocar parte de su competencia en forma expresa a los Vicepresidentes, **inc.q)**.Ejercer en forma amplia y no limitativa otras facultades, sabia de sus funciones empero valorada la prueba judicializada en audiencia de juicio oral, se asume la firme la convicción que el acusado HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO en su condición de servidor público en el ejercicio de sus funciones ha omitido sus funciones adecuado su conducta al delito de incumplimiento de deberes, al no realizar actos inherentes al cargo que desempeñaba, desde su nombramiento en el cargo. 16 de diciembre de 2019, como Presidente de Ejecutivo de YPFB –PAU, Empresa Estatal, MAE, como se tiene la prueba **(MP-53, PD-67** iguales), fs.28 de la **MP-26, al no tomar** determinaciones como MAE, ante una orden de paralización de la PAU-YPFB emitida por el Ministro de Hidrocarburos, con el argumento de realización de auditoria de reingeniería a la inversión de la Planta de Amoniaco y Urea , cuando su función era solicítale un informe técnico que justifique dicha orden, y como MAE emitir su disidencia de forma escrita ante determinaciones que vaya en contra de la empresa del estado YPFB-PAU, tomando determinaciones, adecuadas, ya que para ello tenía bajo su dependencia asesores técnico jurídicos, asesores técnicos administrativos financieros en la Unidad administrativa Financiera, siendo un acto inherente a su función, que se reinicie operaciones y Asegurar la eficiente y correcta administración de la empresa para el cumplimiento de los objetivos en las actividades. Empero omite , **NO** ordena que se elabore un estudio Técnico y Legal que justifique la cancelación del reinicio y paralización de Operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea, así como la necesidad de realizar una Auditoria a la Planta, **NO** Informa al Directorio sobre las actividades de la empresa, **NO** Cumple y hace cumplir las_Resoluciones del Directorio, los Estatutos, las disposiciones legales, reglamentos y normas internas de la empresa, ya que se estimó como inicio de operaciones para el 10 de febrero de 2020, como se tiene de fs. 7 de la MP-12. **NO** Suscribir contratos **ni** ejecuta todos los actos que correspondan a la administración de la empresa y que sean necesarios para alcanzar sus fines, más al contrario, en reunión de Gabinete de 06 de febrero de 2020, de la GIPI se informó que se analizaron los nuevos proyectos y se determino la cancelación del proceso de contratación de urea formaldehido UFC 85 el 16 de diciembre de 2019, que se incluirá en el nuevo proyecto el ácido nítrico, nitrato de amonio y derivados pero que sin embargo en coordinación con la

Gerencia de Producción y contratación GCP, por temas normativos en reunión de 28 de enero de 2020 se determinó realizar un registro con un alcance integral que incluya el **UFC 85** como se tiene de la prueba Fs.7de la **MP-12. NO** contrata personal especializado para operación de la planta, pese a que en reunión de gabinete de 09 de enero de 2020 OSCAR GUTIERREZ de la **GPDI** informa que no se contrató personal especializado que trabajo hasta el 31 de diciembre de 2019, que pone en riesgo la operación de las Plantas como se tiene de fs. **fs.38 de la MP-13. NO** asegura la operación de la planta pese a que en reunión de gabinete de 09 de enero de 2020 por el Señor EVELIO HARB de la GCGN informa que se tiene contratos fijos e inenterrumplible con el Brasil hasta el mes de marzo como se tiene **en fs. 35 de la MP-13,** INSTRUYE a la GSAC la coordinación de una auditoría integral a la planta de amoniaco y urea como se tiene de **fs.9 de la MP-12** siendo evidente que actuado con dolo con conocimiento y voluntad, ya que como MAE, sabia cuáles eran sus alcances en sus funciones, incumple, adecuado su conducta al delito de incumplimiento de deberes, **párrafo primero,** y como efecto del mismo se ha generado DAÑO ECONOMICO AL ESTADO, adecuando **al párrafo segundo** como se tiene de las pruebas **MP-12,MP-13** por lo que el acusado adecuado su conducta al delito de incumplimiento de deberes tipificado y sancionado por el **Art. 154 párrafo primero y segundo** del Código Penal **También el Ministerio acusa a HERLAND SOLIZ MONTENEGRO** por el delito de conducta antieconómica y las entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, con similar argumento acusan al prenombrado por el mismo delito tipificado y sancionado por el **Art. 224 del Código Penal** que, señala: "... que comete delito de conducta antieconómica "La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales causare **por mala administración,** dirección técnica o **por cualquier otra causa,** daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado, Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años". Teniendo como elemento subjetivo el dolo o la culpa, se advierte que la conducta del imputado HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO se **subsume al tipo penal de conducta antieconómica, en su parágrafo primero,** ya que era servidor público Presidente Ejecutivo de YPFB-PAU CARGO JERARQUICO de una Empresa del Estafado, con obligaciones, funciones, atribuciones, y responsable en el ejercicio de sus funciones plasmados en Decreto Supremo Nº 28324, por ende su como máxima autoridad jerárquica MAE su obligación era Asegurar la eficiente y correcta administración de la empresa del Estado PAU-YPFB, para el cumplimiento de los objetivos empero en el desempeño de su cargo, con conocimiento y voluntad ha causado daño económico al Estado por su mala administración en su condición de Presidente Ejecutivo, pese a que el Decreto Supremo No.28324 en sus inc. e), p), q) le otorgaba amplios facultades, para

Asegurar la eficiente y correcta administración de la empresa para el cumplimiento de los objetivos para alcanzar los resultados esperados, mantener o aumentar la rentabilidad, Sobresalir ante la competencia, por ende la toma de decisiones tenía que ser orientada al resultado positivo que se espera, (ingresos) y no gastos, incluso, para alcanzar los objetivos de la empresa **el Art. 23.-** le faculta delegar parte de sus atribuciones y competencias a las Vicepresidencias de acuerdo a las necesidades de la empresa; sin embargo en lugar de Asegurar la eficiente y correcta administración de la empresa estatal, empero el 01 de febrero de 2020 comunicó vía telefónica de manera directa al acusado Oscar Boutier Hurtado Gerente de Industrialización el aborte del arranque de la P.A.U. igual sin ningún sustento técnico ni legal y este instruye Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez Director de la PAU y este Director instruye al Coordinador de la PAU, pasando por alto la dependencia lineal, pasando por alto al Vicepresidente Nacional de Operaciones, Posteriormente el Presidente Ejecutivo de YPFB Herland Soliz Montenegro en Reunión de Gabinete, en la casa ejecutiva de la ciudad Santa Cruz en fecha 06 de febrero de 2020, Informa que se dio la orden de paralización paralización del reinicio de las operaciones de la Pau, por un tiempo de dos meses con el argumento que se realizaría una auditoria especial, pese a que el acusado Herland Soliz Montenegro tenía conocimiento como Presidente Ejecutivo de YPFB TENIA CONOCIMIENTO de la alta demanda de venta de urea al mercado externo y la necesidad de producción, aspecto este tratado en la primera reunión de gabinete de 09 de enero de 2020 y en la Segunda reunión de Gabinete el 06 de febrero de 2020 la Gerencia de Industrialización **GIND informa** , que hay compradores de UREA , por lo que se estima producción hasta el 10 de febrero de 2020. **La GPDI informa** que hay elevada demanda de venta de urea al mercado externo como se tiene de fs.10 dela **MP-12**. EVELIO HARB de la Gerencia **GCGN informa** que hay contratos inenterrumplible con el mercado externo con el BRASIL como se tiene de fs.35 de la **MP-13.** La Gerencia de Productos Derivados e Industrializados **GPDI informa** que se tiene incumplimiento de contratos de urea con penalidades , como se tiene de **fs.10 dela MP-12** . OSCAR GUTIERREZ de la **GPDI informa** que no se contrató personal que trabajo hasta el 31 de diciembre de 2019, fs.38 **de la MP-13 que pone en riesgo la operación de la planta, como se tiene de las pruebas (PD-67 MP-53),(MP-13,MP-47, MP-12, PD-58, 161 iguales) fs.7, de la MP-12 iguales), (literales glosadas a fs.55 , 63 de la MP-13** no toma determinaciones, acorde a su cargo a sus funciones y atribuciones, siendo por demás evidente su conducta ilícita para no poner en marcha la planta de amoniaco y urea que se refleja en la MP-12, MP-13, cuando informa en la referida Reunión de Gabinete sobre los análisis de nuevos proyectos y que se DETERMINÓ: CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL UREA FORMALDEHIDO **el** 16 de diciembre de 2019., que se incluirá en el proyecto el ácido nitrito, nitrato de amonio y derivados , ampliando el alcance del último proyecto, **que en coordinación con gerencia de proceso de contratación GPC por temas normativos en reunión de fecha 28 de enero de 2020 se**

determina realizar un registro con un alcance integral que incluya al UFC 85. Pero además en la misma reunión de Gabinete Herland Soliz INSTRUYE a la GSAC la coordinación de una auditoría integral a la Planta de Amoniaco y Urea. como se tiene en Fs.7, 9, 10 de la **MP-12.** Fs. 35 de la **MP-13,** auditoria que nunca llegó a realizarse como se tiene de las pruebas codificas como MP-4, MP-MP-8, MP-35, esta conducta del acusado Herland Soliz Montenegro, es dolosa ilícita, ha generado que la Planta quede parada por casi dos años, por ende, la no producción de urea , la no comercialización y abastecimiento del producto para el mercado interno y externo y el deterioro de los equipos principales de la planta petroquímica y el incumplimiento de los contratos, También ha perdido de suscripción de contratos para la compra de urea, quien además reconoce que se incurrió en costos por tener la planta más de 6 meses parada, daño económico al estado como se tiene en fs.15 de la MP-67, MP-71, MP-46 siendo por demás claro y evidente la mala administración de la empresa Estatal del cual era Presidente Ejecutivo MAE en el momento de la comisión de los hechos ilícitos, el acusado Herland Solíz Montenegro actuado con dolo con, conocimiento y voluntad, ha cancelado el proceso de contratación del insumo de urea formaldehido UFC, 85, insumo necesario para la producción de urea, aspecto este corroborado con la declaración de Fátima Rodríguez quien en audiencia de juicio oral dijo que había una orden superior de parar el proceso de contratación, conforme las referidas pruebas no había ni la más mínima intención de poner en marcha la Planta de Amoniaco y urea, con estos actos adecuado su conducta al **párrafo primero** del delito de conducta antieconómica, la conducta del imputado Herland Javier Soliz Montenegro es dolosa y tiene como resultado el daño, estaba consciente de sus actos, sabía las consecuencias jurídicas, el accionar de este es típico, se contrapone al ordenamiento jurídico, asume una conducta antijurídica y es reprochable; actúa de manera libre y voluntaria sin que medie presión alguna en el ilícito, al estar consciente de sus actos y ser persona mayor de 16 años el momento del hecho, es imputable, por lo que es culpable del ilícito de incumplimiento de deberes parrafo primero y segundo y párrafo primero de delito de conducta antieconómica . CLAUS ROXIN en la teoría del dominio del hecho, refiere que es *autor quién dolosamente tiene las riendas del acontecer típico, el que retiene en sus manos el curso causal de los acontecimientos, decide si el delito se ejecuta o no y decide las formas de su ejecución*; asimismo, el Art. 20 del Código Penal boliviano establece que son "autores quienes realizan el hecho por si solos, conjuntamente o por medio de otros..." Herland Javier Soliz Montenegro actúa dolosamente, tenían en sus manos el curso causal de los acontecimientos, pudo evitar el injusto pero ejecuta. Por lo que el Tribunal tiene la plena convicción que HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO es autor del delito consumado de , incumplimiento de deberes tipificado párrafo

primero y segundo y conducta antieconómica párrafo primero del Código Penal. tipificado y sancionado por los **Arts. 154 y 224 del Código Penal.**

Con relación al, **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO** el Ministerio Publico acusa por el delito de incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, con similar argumento las entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, acusan a al prenombrado por los mismos delitos incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, tipificado y sancionado por el Art. 154 y 224.

El Art. 154 del Código Penal (Modificado por el art. 34 de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010), señala: "La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado". De la valoración de la prueba judicializada en audiencia de juicio oral, asume la firme la convicción que el acusado JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, designado Presidente Ejecutivo de **YPFB desde** fecha 02.12.2019, cargo jerárquico, Servidor Público de una Empresa Estatal YPFB, entre sus funciones estaba, conforme Decreto Supremo 28324 **Art. 10** El Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes, Directores y miembros del Directorio serán responsables de sus actos realizados en el ejercicio de sus funciones, asumiendo responsabilidad por las decisiones y resoluciones en las que hayan participado, salvo que hubieran manifestado en forma expresa su disidencia o representado oportunamente **Art.27 coordinar** y supervisar las actividades específicas de su sector, a cargo de las operaciones y la ejecución de los trabajos en sus respectivas áreas Art.29 **inc.d).** Informar periódicamente al Presidente ejecutivo sobre las actividades que se desarrollen en el ámbito de su competencia; **inc.c). Remitir información** previa a los actos de disposición que puedan afectar al patrimonio de la empresa, antes de la toma de decisiones, cuando dicho acto sea parte de una competencia delgada". **Art. 30 inc. inc.e). Ejecutar** y hacer cumplir las determinaciones de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio en el área que le corresponda. **d). Dirigir,** supervisar, controlar y fiscalizar las actividades en las que participe directamente en representación de YPFB; Similar función plasmado en el Manual de Funciones en su **núm.4). Dirigir,** supervisar, controlar y fiscalizar las actividades en las que participe directamente en representación de YPFB; **núm. 8.- Solicitar** la realización de Auditorías en las actividades desarrolladas en su área", por ende tenía la obligación de observar su función; Informar periódicamente al Presidente ejecutivo sobre las actividades que se desarrollen en el ámbito de su competencia, coordinar, sobre actividades de su sector Pau máxime siendo una de sus funciones del Vicepresidente Nacional de Operaciones era solicitar la realización de auditorías , , ante una decisión que vaya en contra de la Empresa del Estado PAU-YAPF de la cual era el Vicepresidente Nacional de Operaciones, conforme la NOTA YPFB/PRS/GPC-173

DIPC-UPL-07/2021, de fecha 22.03.2021, Lista de participantes en la en reunión de gabinete de YPFB 06.02.2020 glosada **MP-46** se encontraba presente, Jorge Roberto Blancourt Calvo, junto al co acusado, Oscar Alberto Boutier Hurtado y Herland Javier Soliz Montenegro, Presidente Ejecutivo de YPFB entre otros quien inauguro, la reunión y confirmo la paralización de la Planta de Amoniaco y urea por 2 meses debió pronunciarse, cual el justificativo técnico legal, para la determinación de paralización de la planta de amoniaco y urea, en caso de no estar de acuerdo representar su disidencia de manera escrita oportunamente como manda el art. 10 del referido decreto Supremo, empero omite un acto propio de función, **Tampoco** se advierte Remitir información previa a los actos de disposición que puedan afectar al patrimonio de la empresa, ni toma decisiones, antes de la toma de decisiones, siendo clara la omisión de actos propios de su función, igualmente , en su condición de Vicepresidente Nacional de Operaciones VPNO-YPFB de una Entidad del Estado, no se advierte dirección supervisión control de las actividades de la Planta de Amoniaco y Urea, era su obligación supervisar, controlar y fiscalizar las actividades que se realizaban personal bajo su dependencia, empero omite un acto propio de sus funciones en el caso al no supervisar, controlar y fiscalizar las actividades de la Gerencia de Industrialización , Dirección de OYM de Planta de Amoniaco y Urea, Coordinador OYM de la PAU, y demás Unidades y personal bajo su dependencia, desde el momento de su designación 02. De diciembre de 2019, conforme los correos glosados a la **MP-56** ha tomado conocimiento de los correos institucionales enviados el 03.12.2019 enviado por Pandey que hace conocer la normalización de actividades, disponibilidad de personal y gas licuable **y que se tenía las condiciones para arrancar la Planta** , también tenía conocimiento de la existencia de insumo de urea formaldehido para la operación de 26 días, **igualmente** toma conocimiento de la necesidad de producción de urea por correo enviado de RICARDO HERNÁN PACHECO CHÁVEZ, el **31.01. 2020 a** horas **3:17 p.m**., Para: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Jorge Roberto Blancourt Calvo, en el que le refiere que ellos como unidad comercial, ya han notificado fuerza mayor a los clientes hasta **el 31/01/20** y de acuerdo al comunicado del Director OM de la PAU se indica que desde el 09/02/20 tendrán producto para entregar, sin embargo que, (hoy 31.01.2019) en la prensa el presidente indica que la PAU estará parada 2 meses. Posteriormente también toma conocimiento del correo enviado por **MARCELO BARBA PARADA)**, el 07 de enero de 2020, a horas **18:41 p.m**. para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, Óscar Boutier Hurtado Jorge Roberto Blancourt y ; CC varios, haciéndole conocer que en reunión de GIND –DPDI hoy (Martes 07-01-2020), requieren que la Planta inicie sus operaciones a la brevedad posible, ya que cuentan con volúmenes comprometidos de venta. También como conocimiento del correo enviado por **(XAVIER EDUARDO BARRIGA SINIESTRA)** el13.01.2020 a horas **11:57** para Oscar Alberto Boutier Hurtado y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez CC: Jorge Blancourt Calvo y otros indicando" Conforme al reporte diario de despachos, se ha evidenciado que no se tendrá el stock suficiente de producto para atender a los

compromisos para la comercialización de urea al mercado interno y mercado externo, empero no tomó ninguna acción al respecto, pese a que estaba facultado controlar y fiscalizar las actividades del personal bajo su dependencia más al contrario en lugar de cumplir con su función de manera contraria coordina para justificar su incumplimiento, con los coacusados, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ Y OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO quien por correo enviado el 13 de enero de 2020, a horas 20:51 para: Carlos Manual segundo Vilar Gutiérrez, y otros refirió, refirió que no corresponde justificar "fuerza mayor/o caso fortuito". bajo el argumento de mantenimiento no previsto en la planta y reposición de insumo, esto nos complica más en vez de favorecer". YA HABÍAMOS ANALIZADO EL TEMA CON OSCAR Y CARLOS LA PASADA SEMANA **LA VERDAD DE ES QUE FUIMOS NEGLIGENTES EN NO PREVER OPORTUNAMENTE LA PROVISIÓN DEL INSUMO**. Como eso no se puede decir al público definimos en buscar la mejor explicación, **PERO, LA MANIFESTADA EN EL CORREO NO ES LA ADECUADA.** En base a las observaciones y opiniones que le transmití a Carlos hace unos minutos, reúnanse mañana y vean la forma de dar una información complementaria sólida y lo suficientemente explicita de tal manera que nos evité potenciales conflictos contractuales con los clientes.", siendo por demás evidente que omite actos propios de sus funciones siendo evidente su conducta en el correo de 13 de enero de 2020, así como posteriormente como se indicó líneas precedentes **tampoco s**e ha pronunciado ante la **determinación de la orden** paralización de la Planta de Amoniaco y Urea por el acusado VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO Ex Ministro de Hidrocarburos él 31 de enero de 2020, **ni ante la orden** de aborte del arranque del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea de CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ Director OYM Planta de Amoniaco Urea el 01 de febrero de 2020 que instruye el aborte de arranque a Ivert Fernando Oliva Soria; Coordinador OYM Planta Amoniaco y Urea, **tampoco ante la confirmación de la orden** de paralización de la Planta en reunión de gabinete dada por el Presidente Ejecutivo de YPFB HERLAND SOLIZ MONTENEGRO en la casa ejecutiva de la ciudad santa cruz en fecha 06 de febrero de 2020, como se tiene de las pruebas codificadas como MP-56 MP-17, MP-59, MP-66, por lo que se asume la firme convicción siendo que el acusado ha omitido un acto propio de su función, durante el ejercicio de sus funciones con conocimiento y voluntad, al no cumplir sus funciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 28324 y en el manual de funciones adecuando su conducta **párrafo primero,** y como efecto del mismo se ha generado daño económico al ESTADO, adecuando **al párrafo segundo** como se tiene de las pruebas MP-12,MP-13 por lo que el acusado JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO adecuado su conducta al delito de incumplimiento de deberes tipificado y sancionado por el **Art. 154 párrafo primero y segundo** del Código Penal. También el Ministerio Publico acusan a **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO** por el delito de conducta antieconómica con similar argumento las entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y

Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción , acusan al prenombrado por el mismo delito tipificado y sancionado por el Art. 224 del Código Penal que, señala: "... que comete delito de conducta antieconómica la servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales causare por mala **administración, dirección técnica** o **por cualquier otra causa**, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado, Teniendo como elemento subjetivo el dolo o la culpa, se advierte que la conducta del imputado Jorge Roberto Blancourt Calvo se subsume al tipo penal de conducta antieconómica, **en su parágrafo primero,** ya que era servidor público Vicepresidente Nacional de Operaciones VPNO-YPFB CARGO JERARQUICO de una entidad Estatal, con obligaciones, funciones, atribuciones, y responsable en el ejercicio de sus funciones Decreto Supremo Nº 28324, como se tiene de las , Nota de Designación GTHC-CT-0311/2019 , (glosada a fs. 4 de la **MP-33**, fs. 7 de la **MP-49**; fs.5, 7 de la **MP-70** pruebas iguales,como autoridad jerárquica era de su conocimiento desde su nombramiento en el cargo 02. 12.2019, por mandato del Art. 27 Decreto Supremo 28324 **coordinar** y supervisar QUE las actividades SE ESTABAN REALIZANDO PARA EL REINICIO DE operaciones DE LA Planta de Amoniaco y Urea, era su obligación era dirigir, controlar, supervisar, para que la empresa del Estado, cumpla con los contratos de venta de urea al mercado interno y externo, empero conforme la pruebas **MP-56, MP-17**, no dirige, no controla ni supervisa durante en el ejercicio de su cargo, actuado con dolo con conocimiento y voluntad ha caudado daño económico al Estado en su condición de Vicepresidente Nacional de Operaciones, al no dirigir, controlar, supervisar, que las Gerencias, Dirección y Unidades Bajo su dependencia, para que se prevea oportunamente la provisión del insumo., urea formaldehido UFS, para el reinicio de operaciones de la Planta de amoniaco y Urea, sabía que después de dos procesos de declarados desiertos se tenía que proceder a la contratación directa, sabía que la no producción de urea podía generar incumplimiento de los contratos contraídos con el mercado externo y con el mercado interno por ende generar daño económico al Estado, debía dirigir, controlar por ultimo ordenar al personal bajo su dependencia, Gerente de Industrialización Oscar Alberto Boutier Hurtado, y este al Director OYM de la PAU, y este al Coordinador, y este último coordinar , con Dirección administrativa financiera , con planificación, y con los técnicos de seguimiento de contratos, coordina con los coacusados Oscar Boutier Hurtado y Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, Gerente de Industrialización VPNO-YPFB y Director de la PAU-YPFB no se advierte coordinación, ni la más mínima intención de poner en marcha la Planta de amoniaco y Urea, aspecto este reflejado cuando el Ex Vice presidente Nacional de Operaciones Jorge Roberto Blancourt Calvo el 13 de enero de 2020 les refiere a los acusados personal bajo su dependencia, al momento de la comisión de los hechos acusados "**verdad de es que fuimos negligentes en no prever oportunamente la provisión del insumo** , **tampoco** se ha pronunciado ante la **determinación de la orden** paralización de

la Planta de Amoniaco y Urea por el acusado VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO Ex Ministro de Hidrocarburos él 31 de enero de 2020, **ni ante la orden** de aborte del arranque del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea de CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ Director OYM Planta de Amoniaco Urea el 01 de febrero de 2020 que instruye el aborte de arranque a Ivert Fernando Oliva Soria, Coordinador OYM Planta Amoniaco y Urea, **tampoco ante la confirmación de la orden** de paralización de la Planta en Reunión de Gabinete dada por el Presidente Ejecutivo de YPFB HERLAND SOLIZ MONTENEGRO en la casa ejecutiva de la ciudad santa cruz en fecha 06 de febrero de 2020, donde **GIND informa** , que hay compradores de UREA , por lo que se estima producción hasta el 10 de febrero de 2020. **La GPDI informa** que hay elevada demanda de venta de urea al mercado externo como se tiene de fs.10 dela MP-12. EVELIO HARB de la Gerencia **GCGN informa** que hay contratos inenterrumplible con el mercado externo con el BRASIL como se tiene de fs.35 de la MP-13. La Gerencia de Productos Derivados e Industrializados **GPDI informa** que se tiene incumplimiento de contratos de urea con penalidades , como se tiene de fs.10 dela MP-12, con esta conducta ha generado la falta de producción de urea para la comercialización y abastecimiento del producto al mercado interno y externo, ha generado perdida de ofertas de contratos de venta de urea, ha generado con la paralización de la Planta de Amoniaco y Urea por dos años, daño en los equipos, ha generado incumplimiento de contratos al mercado interno y externo, porque el Estado Plurinacional de Bolivia a través de empresa YPFB- PAU, la DPDI, NO cumplió con la provisión y entrega de Urea al Mercado interno y al mercado externo, con cuatro empresas: **1.-** Swiss Singapore Overseas Enterprises PTE. LTD" previa conciliación **se devuelve a la empresa de Bs.2.450.221,97 (**DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 97/100 BOLIVIANOS), **2.- A** la empresa "Hinove Agrociencia S.A." **y a** la empresa "Dreymoor Fertilizer Pte. Ltda. ambas no se entregó la totalidad del volumen debido a que no se contaba con producto disponible, invocando fuerza mayor, y con la empresa INSUMOS-BOLIVIA resolución de contrato también invocando también por fuerza mayor. Con estos actos desplegados el acusado JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO adecuado su conducta al delito de conducta antieconómica **párrafo primero, del delito de conducta antieconómica,** la conducta del imputado es dolosa y tiene como resultado el daño, estaba consciente de sus actos, sabía las consecuencias jurídicas, el accionar de este es típico, se contrapone al ordenamiento jurídico, asume una conducta antijurídica y es reprochable; actúa de manera libre y voluntaria sin que medie presión alguna en el ilícito, al estar consciente de sus actos y ser persona mayor de 16 años el momento del hecho, es imputable, por lo que es culpable del ilícito de peculado y incumplimiento de deberes. CLAUS ROXIN en la teoría del dominio del hecho, refiere que es *autor quién dolosamente tiene las riendas del acontecer típico, el que retiene en sus manos el*

curso causal de los acontecimientos, decide si el delito se ejecuta o no y decide las formas de su ejecución; asimismo, el Art. 20 del Código Penal boliviano establece que son "autores quienes realizan el hecho por si solos, conjuntamente o por medio de otros..." Jorge Roberto Blancourt Calvo actúa dolosamente, tenían en sus manos el curso causal de los acontecimientos, pudo evitar el injusto pero ejecuta. Por lo que el Tribunal tiene la plena convicción que JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO es autor del delito consumado de , incumplimiento de deberes tipificado párrafo primero y segundo y conducta antieconómica párrafo primero del Código Penal. tipificado y sancionado por los **Arts. 154 y 224** del Código Penal.

Con relación al, acusado **OSCAR BOUTIER HURTADO** el Ministerio Publico acusa por el delito de incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, con similar argumento las entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, acusan a al prenombrado por los mismos delitos incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, tipificado y sancionado por el Art. 154 y 224

El Art. 154 del Código Penal (Modificado por el art. 34 de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010), señala: "La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado".es un delito doloso, el acusado ÓSCAR BOUTIER HURTADO ha sido designado **Gerente de Industrialización VPNP-YPFB desde** fecha 02.01.2020, cargo jerárquico Servidor Público de una Empresa Estatal YPFB-PAU, entre sus funciones estaba, Supervisar al Director de la *Planta de Amoniaco, Jefe de Unidad de Planificación y Seguimiento, al profesional de seguimiento de Gerencia, técnico de Talento Humano entre otros. Coordinar con Directores y Jefes de la Gerencia a su cargo, Gerentes de Otras Unidades de* ***la Corporación, y*** *con: las Empresas contratistas, Proveedores múltiples, Dirigir estratégicamente la operación y mantenimiento de las Plantas de Amoniaco y Urea entre otras. Dentro de sus funciones entre otras 1. Planificar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de Operación y Mantenimiento entre otras de la Planta de Amoniaco y Urea, 2. Planificar, dirigir, supervisar y controlar los aspectos administrativos inherentes al funcionamiento de las Plantas, entre las que se encuentra la planta de Amoniaco y Urea, 4. Mantener personal técnico, administrativo y financiero competente, permanentemente capacitado involucrado con la mejora continua en cada uno de los procesos que se realizan en la Gerencia de Industrialización. 5. Realizar el seguimiento y evaluación periódica a los indicadores y resultados de todas las áreas de la Gerencia de Industrialización, gestionando la aplicación de las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos. y 9. realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que*

sean delegados por autoridades superiores, como se tiene (fs. 5,6,7 de la **MP-33,** fs.8,9,10 de la **MP-49** iguales), fs. 180, 181, 182, 183 de la **MP-27** empero lugar de cumplir con sus funciones con dolo, con conocimiento y voluntad, sabiendo cuales eran sus funciones, omite un acto propio de su función, desde su designación 02 de enero de 2020 **al no** coordinar, controlar, **Supervisar al Director OYM de la PAU, al no** coordinar **con el** Dirección de Planificación y Jefes de la Gerencia bajo su cargo para tratar aspectos inherentes al contracción directa abreviada para el insumo de urea formaldehido UFC 85, para que la planta de Amoniaco y Urea, reinicie su operación para la producción de urea, sabiendo conociendo cuales eran sus funciones, **NO coordina, no controla, ni supervisa, al Director OYM PAU** Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, si se está procediendo de manera eficaz con la contratación de suministro de urea formaldehido, **NO** dirige sabiendo que después de dos contratos declarados desiertos ameritaba la contratación directa abreviada, no coordina, no controla, ni supervisa, todo lo inherente a la Planta de Amoniaco y Urea para que inicie sus operaciones, **NO toma ninguna acción** correctiva ante el conocimiento de la conducta asumida de Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez Director de la PAU, **el 06 de enero de 2020** en no querer poner en funcionamiento la Planta porque **le pide** Gustavo Adolfo Selum Valenzuela; Programación de despacho de Urea mes de enero, en base a los saldos de Urea, y de un posible arranque de la planta de Amoniaco y Urea para el 8 de enero de 2020, y que en la columna DESPACHO PROGRMADO PAU **INSERTE LAS POSIBLES CANTIDADES DE UREA QUE SE DESPACHARÍAN, para poder RESPONDER a la DCPI**...(GUSTAVO ADOLFO SELUM) responde al correo el mismo dia a horas 18:41, a Carlos Manuel Segundo Vilar indicando: que en las columnas de DESPACHO PROGRAMADO PAU, para cada modalidad (bolsas de 50Kg, big bags, Contenedores) la cantidad estimada que podría despacharse de acuerdo a la producción diaria, en las casillas de primeros DESPACHO PROGRAMADO PAU para cada modalidad (bolsas de 50Kg, big bags, Contenedores) solo se contempló 1000 toneladas disponibles para despacho. **Que también se adicionó** una columna que muestra el saldo diario (PRODUCCIÓN DIARIA- DESPACHOS PROGRAMADOS) EL SALDO ANTERIOR, en la casilla del primer saldo se contempla el saldo actual según parte diario de despacho. **El día 8 de enero** se toma en cuenta la baja producción 400 toneladas por temas de arranque de planta. **El 9 de enero** se considera una producción de **1260 toneladas** a una carga de 60% por estabilización del a planta. **Del 10 al 14 de enero** se considera una producción de **1470 toneladas** a una carga de 70% aumento gradual para cuidar el consumo de UF 85. **Del 15 al 27 de enero** se considera una producción de **1575 toneladas** a una carga de 75%, la programación de producción solo se puede tomar en cuenta **hasta el 27 de enero de 2020** debido a la cantidad de UF 85 que tenemos actualmente en los tanques de Formaldehido **U-FA 351 Y U-FA 352** tienen una autonomía de 20 días, **NO toma ninguna acción** correctiva tampoco posteriormente cuando .CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ), en fecha **13.01.2020 a horas 20:45**, envía correo para Jorge Roberto Blancourt Calvo; Asunto: SOLICITUD URGENTE – PRODUCCIÓN PAU que refiere: **"Coco,** si te fijas abajo en el primer correo se habla de la causa real del paro, y en ese correo estas copiado, de todas maneras a

primera hora junto a Xavier Barriga y Oscar Boutier que se prepare un comunicado ampliando la información", **es decir** no toma ninguna acción cuando Director de la Pau Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, se están poniendo de acuerdo con el acusado JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO para justificar la no operación de la Planta y la no producción de urea, más al contrario conforme este correo con el mas se ponen de acuerdo cuando dice: **"COCO, si te fijas abajo en el primer correo se habla de la causa real del paro, y en ese correo estas copiado, de todas maneras a primera hora junto a Xavier Barriga y OSCAR BOUTIER que se prepare un comunicado ampliando la información"**, y este acuerdo entre los acusados es corroborado cuando el mismo dia 13 de enero de 2020, a horas 20:51 JORGE ROBERTO BLANCOURT Calvo (Vicepresidente nacional de Operaciones YPFB), **responde** enviado correo para: Carlos Manual segundo Vilar Gutiérrez y otro: Asunto: RE: Notificación Fuerza mayor y/o Caso fortuito-Enero 2020, que refiere: No es correcto justificar "fuerza mayor/o caso fortuito" bajo el argumento de Mantenimiento no previsto en la planta y reposición de insumo. Esto nos complica en vez de favorecer". **Ya habíamos analizado el tema con OSCAR la** pasada semana y **LA VERDAD DE ES QUE FUIMOS NEGLIGENTES EN NO PREVER OPORTUNAMENTE LA PROVISIÓN DEL INSUMO.** Como eso no se puede decir al público **definimos en buscar la mejor explicación,** pero, la manifestada en el correo no es la adecuada. En base a las observaciones y opiniones que le transmití a Carlos hace unos minutos, reúnanse mañana y vean la forma de dar una información complementaria sólida y lo suficientemente explicita de tal manera que nos evite potenciales conflictos contractuales con los clientes. **y** evidentemente al dia siguiente CARLOS MANUEL VILAR GUTIERREZ fecha 14.01.2020 a horas 10:28, envía correo para Jorge Roberto Blancourt Calvo; CC: Oscar Alberto Boutier y otros, Asunto:. **ACLARACIÓN a notificación de fuerza mayor/caso fortuito: indicando " se** pone A CONSIDERACIÓN LA aclaración PARA AMPLIAR LA EXPLICACIÓN DEL COMUNICADO emitido a los clientes de urea. CIRCUNSTANCIA: Mantenimiento no previsto en la planta y reposición de insumos. ACLARACIÓN: **1.-luego de una inspección de rutina posterior** a los sucesos de octubre y noviembre de 2019 donde el personal de la PAU tuvo que ser evacuado por lo que se dejó de operar la planta, se realizó una inspección del boiler B verificándose serios daños, lo cual induce a un mantenimiento de emergencia no planificado. **2.- Los sucesos cívicos sociales de octubre – noviembre** del año pasado, han impedido el normal abastecimiento de insumos imprescindibles para la producción de urea en la PAU, y a la fecha YPFB se encuentra en proceso de restablecimiento de los canales de provisión de estos insumos. **3.- El no contar con el boiler B y la falta de insumos,** imposibilita reanudar la normal operación de la PAU, debido a los hechos fortuitos antes mencionados.–Tiempo estimado de duración: hasta el 31.1.2020 (en caso de levantarse la fuerza mayor antes se comunicara debidamente)...**ACLARACIÓN:** .... **Tiempo estimado 18 días** para el inicio de producción de urea a granel. a sabiendas que la planta se encontraba en optimas condiciones lista para un nuevo arranque, como se tiene de las fs.6 de la **MP-43,PD-26**, y conforme la planilla de requerimiento Gustavo Selum Valenzuela Coordinador OYM de la PAU el 14 de enero de 2020 solicita el insumo, es aprobado por el supervisor tenia Ángel Miguel

Benavidez, y autorizado por Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, Director OYM de la PAU, teniendo previsto como tiempo de entrega por el mismo Director 15 días si se realizaban los tramites correspondientes de manera eficaz y eficiente, como se tiene de la **PD-88**, empero no se advierte que este proceso haya seguido su curso mas al contrario, no existe nota ni de recepción, pese a que se tenía, el químico urea formaldehido UFC 85 PARA seguir produciendo 26 días mas, tiempo suficiente para que llegue el insumo para seguir su operación continua y seguir produciendo urea. Como se tiene de la **PD.88, PD-50,** tampoco emite su disidencia a su directo superior al Vicepresidente Nacional de Operaciones, más al contrario se pone de acuerdo con los co acusados, para justificar fuerza mayor cao fortuito, Tampoco posteriormente **NO se pronuncia ante la orden** de aborte del arranque de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea de CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ Director OYM Planta de Amoniaco Urea el 01 de febrero de 2020 que instruye el aborte de arranque a Ivert Fernando Oliva Soria, Coordinador OYM Planta Amoniaco y Urea Como se tiene del ANEXO I, y los correos glosados a la **MP-56**, Omite u acto propio de sus funciones, Tampoco **NO se pronuncia** en reunión de 06 de febrero de 2020, (cuando se trata temas pendientes de la primera reunión de gabinete de fecha 09.01.200), en su presencia y en la de los coacusados Presidente Ejecutivo de YPFB Herland Soliz Montenegro y Vicepresidente Nacional de Operaciones Jorge Roberto Blancourt Calvo, y que con relación a la Gerencia **GIPI** se **informó** que se analizaron los nuevos proyectos y se **determinó** LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UREA FORMALDEHIDO UFC 85 EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, que se incluirá en el nuevo proyecto el ácido nítrico, nitrato de amonio y derivados, pero que sin embargo en coordinación con la Gerencia de Producción y contratación GCP, por temas normativos en reunión de 28 de enero de 2020, **se determinó** realizar un registro con un alcance integral que incluya el **UFC 85** como se tiene de la prueba Fs.7de la **MP-12.** , **NO** contrata personal especializado para operación de la planta, pese a que en reunión de gabinete de 09 de enero de 2020 OSCAR GUTIERREZ de la **GPDI** informa que no se contrató personal especializado que trabajo hasta el 31 de diciembre de 2019, que pone en riesgo la operación de las Plantas como se tiene de fs. **fs.38 de la MP-13 y la MP-72, . NO asegura** la operación de la planta pese a que en reunión de gabinete de 09 de enero de 2020, el Señor EVELIO HARB de la GCGN informa que se tiene contratos fijos e inenterrumplible con el Brasil hasta el mes de marzo como se tiene **en fs. 35 de la MP-13. NO cumple con** lo que el mismo informo para fecha 10.02.2020 inicio de operaciones de la Planta de Amoniaco y Urea **como se tiene en** fs.7de la **MP-12**, fs.57 de la **MP-13. NO se pronuncia** cuando el Presidente Ejecutivo de YPFB INSTRUYE a la GSAC la coordinación de una auditoria integral a la planta de amoniaco y urea como se tiene de **fs.9 de la MP-12. NO se pronuncia** ante el correo enviado el 13 de febrero de 2020 por RAQUEL QUEVEDO SILVETTI de la Dirección de Comercialización de Productos Derivados e Industrializados DPDI, administradora de los Contratos de Compra Venta de Urea, que **le pide a** CARLOS MANUEL VILAR GUTIERREZ que a través de su Dirección se pueda formalizar esta comunicación, emitiéndola de manera oficial mediante un INFORME TÉCNICO de la Gerencia de Industrialización, en la que se

describa las cusas por las que no se encuentra operando la PAU y la fecha prevista para la entrega de producto para su comercialización, porque necesita esa información a efectos de mitigar cualquier problema contractual que tenga YPFB con los compradores de Urea **y que la DPDI ya había invocado Fuerza Mayor/Caso Fortuito en el marco de sus contratos suscritos y que tenia plazo hasta el 15/02/2020,** Ante dicha solicitud de la DPDI, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR el mismo dia a horas 10:08 **am**, envía correo a: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO_refiriendo: "La DPDI pide una justificación por la inexistencia de producto para entregar a sus contratistas. Alegan que **tienen contratos duros y que el incumplimiento a estos afectara fuertemente a YPFB,** correo sin respuesta, por lo que en fecha 14.02.2020 horas 12:24 pm envía correo a: Oscar Alberto Boutier Hurtado, refiriendo: "**OSCAR** a continuación el BORRADOR DE RESPUESTA que enviaremos, **Por lo que previo consenso** de respuesta entre los acusados **Carlos Manuel Segundo Vilar Y Oscar Alberto Boutier Hurtado,** PARA JUSTIFICAR LA NO PRODUCCIÓN DE UREA, el mismo dia Carlos Manuel Segundo Vilar envía dos correos, a horas 6:22, respuesta a: Raquel Quevedo Silvetti, justificando bajo el argumento :**1,-La planta de Urea** se encuentra parada, **pues la condición de existencia de bajos saldos de UFC-85 aún persiste**, y su provisión aun no puede ser normalizada, **2.- Al no poder arrancar la Planta de Urea**, tampoco es posible arrancar la Planta de Amoniaco, **3.- Hay que aclarar que si se pretende arrancar** estas plantas con los saldos de UFC-85 que se tiene en depósito, y considerando los bajos saldos de este insumo en planta, nos veríamos obligados a suspender la operación en no **más de 26 días** nuevamente, aclarando que la acción más nociva para este tipo de plantas son **las actividades de parar y arrancar** las mismas de manera indiscriminadas. No se debe perder de vista que de estas plantas han sido diseñadas para un trabajo continuo e ininterrumpido por periodos de 3 años o más, a fin de preservar la misma y evitar los efectos nocivos que se dan durante los paros y arranques indiscriminados, **4.- El arranque y** reinicio de operación de producción de urea en la PAU, está sujeto a la fecha segura de provisión del insumo UFC-85. En la misma fecha, por correo a horas 6:53 el acusado Carlos Manuel Segundo Vilar le indica a Raquel Quevedo que: **a) La PAU en este momento** tiene para entregar alrededor de 1000 toneladas de urea, misma que se encuentra en especificación, y que puede ser entregada cuando la DPDI así lo disponga, **b)** También tiene para entrega inmediata 1550 toneladas de urea fuera de especificación, **c)** Finalmente comentarte que existen alrededor de 6000 a 7000 toneladas de urea apelmazada, la cual está siendo tratada para eliminar los terrones y tenerla como urea granular. Esta urea cumple con todas las especificaciones químicas, mientras que las especificaciones físicas de tamaño se encuentran algo disminuidas de los valores especificados. TODA ESTA UREA SE ENCUENTRA EN LOS ALMACENES DE LA PAU, y se puede entregar de inmediato las ureas del acápite **a) y b**), de acuerdo a las nominaciones y ventas que su Dirección pueda ejecutar, mientras que la urea en terrones que tenemos en el almacén de urea a granel será tratada de inmediato y estaría disponible para su despacho a mediados de la próxima semana.". Es decir, el acusado Oscar Boutier Hurtado, previo acuerdo con el coacusado Carlos Manuel Vilar Gutierrez con ese argumento, trata de justificar su incumplimiento, a

sabiendas que existía urea formaldehido UFC 85 para que la planta siga operando y produciendo urea 26 días más, siendo de su conocimiento, que la Raquel Quevedo de la DPDI ya había invocado Fuerza Mayor/Caso Fortuito en el marco de sus contratos suscritos y tenia plazo hasta el **15/02/2020,** y en fecha 20 de febrero de 2020, el acusado Carlos Manuel Segundo Vilar le pide a Ivert Fernando Oliva Soria preparar un informe para presentar a la DPDI, y que el mismo debe ser enviado con fecha pasada de 14/02/2020, pues ellos deben respaldar por los contratos a sus compradores de urea, que la planta seguía parada y que no tenían urea para entregar. por lo que es evidente que el acusado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, omite actos propios de sus funciones, conforme se tiene explanado desde que asumió el cargo, 02 de enero de 2020 y siguientes no se tiene ningún acto de cumplimiento de funciones en desde el 2,3,4,5 de enero de 2020, y fechas 09.01.2020, 06.02.2020, 13.01.2020, 01.02.2020, 08.02.2020, 10.02.200, 13.02.2020, y meses posteriores por que la planta estuvo parada desde el 07.11.2019, y la planta sin funcionamiento ni producción, pese a que la planta se encontraba en óptimas condiciones como se tiene de las prueba glosada a (fs.6 de la MP-43,PD-26,), (PD.88, PD-59, e insumo disponible para para 26 días de operación y producción de la planta como se tiene de la (PD-29, PD-65 iguales, MP-7, fs.9 de la MP-43, MP-64, PD-15 siendo por demás evidente que ha omitido actos propios de sus funciones, reflejadas en las pruebas codificadas como (MP-17, MP-56, MP-59, MP-66 (MP-13,MP-47, MP-12, PD-58, PD-161), estas pruebas que demuestran su accionar doloso y acuerdo con los coacusados. por lo resulta por demás evidente que el acusado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO que ha subsumido su conducta al delito de incumplimiento de deberes, **párrafo primero**, y como efecto del mismo ha generado daño económico al estado. adecuando su conducta al **párrafo segundo** del Código Penal del delito de incumplimiento de deberes, tipificado y sancionado por el **Art. 154** del Código Penal

También el Ministerio Publico acusa a **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO por el delito de conducta antieconómica** y las Entidades Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, acusan a al prenombrado por el mismo delito de conducta antieconómica, tipificado y sancionado por el **Art. 224 del Código Penal** que, señala que comete delito de conducta antieconómica "La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales causare por mala administración, dirección técnica o por cualquier otra causa, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado, será sancionado con privación de libertad de tres (3) a ocho (8) años. Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años". tiene como elemento subjetivo el dolo o la culpa, valorado los correos glosados a la MP-56, MP-17, es evidente que la conducta del imputado Oscar Alberto Boutier Hurtado se subsume al tipo penal de conducta antieconómica, en su parágrafo primero, ya que era servidor público, Gerente de Industrialización YPFB –PAU, cargo jerárquico, de una empresa del Estado con funciones que cumplir en el ejercicio del cargo conforme el manual de funciones Versión 5 de Gerencia de Industrialización

glosados a fs. 180, 181,182,183, de la MP-27 para una correcta administración, manual que le otorga amplias facultades, incluso internamente coordinar con todos con todos los Directores, Jefes y Gerencias a su cargo, Y Otros Gerentes de la Corporación, externamente con empresas contratistas, Proveedores múltiples por ende como Gerente de Industrialización era su obligación coordinar , la Director OYM –PAU Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, con el Jefe de Planificación y seguimiento y con el técnico de seguimiento de Gerencia para que se pueda realizar los trámites administrativos correspondientes de manera eficaz y eficiente para la compra del UFC 85 FOLMADEHIDO para que pueda llegar el insumo UFC 85, para el reinicio de operaciones, empero todos los actos desplegados denotan mala administración de la Empresa Estatal PAU-YPFB, porque desde el paro programado en fecha 07.11.2019, (por alto al stock, almacén lleno de Urea), encontrándose en óptimas condiciones, para un nuevo reinicio, no se ha puesto en funcionamiento la Planta de Amoniaco y Urea, como se tiene de las pruebas codificadas MP-43, FS. 42 a fs.51 de la **MP-60, MP-64,** MP-71, MP-74,fa.15 de la MP-67,MP-MP-7, MP-43, MP-39, MP-7, EMPERO no se advierte coordinación del acusado en ese entonces Gerente de Industrialización con el Director OYM de la Pau, ni con el Jefe de Unidad de Planificación y Seguimiento de contratos, ni con la Gerencia de contrataciones, ni con profesional de seguimiento de Gerencia ni con Empresas contratistas, para el insumo de urea formaldehido UFC 85, ausencia total de, control, supervisión al Director OYM PAU Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, si se está procediendo de manera eficaz con la contratación de suministro de urea formaldehido, ni dirige sabiendo que después de dos contratos declarados desiertos ameritaba la contratación directa abreviada, no coordina, no controla, ni supervisa, todo lo inherente a la Planta de Amoniaco y Urea para que reinicie sus operaciones la Planta, ni dirección estratégica para la operación de la Planta de Amoniaco y Urea pese a que era de su conocimiento la necesidad y urgencia que reinicie operaciones la Planta de Amoniaco y Urea por alta demanda de venta de Urea del mercado externo e interno, porque ante la no producción se estaban incumpliendo contratos, con penalidades, como se tiene fs.7, 9, 10 de la **MP-12.** Fs. 35, 38 de la **MP-13, MP-12, PD-56, PD-161,** esta mala administración se refleja **en** las pruebas codificadas como **-MP-17, MP-56,** y en el Resumen de Gabinete de fechas 09.01.2020, 06.02.2020, y en este último donde se trato temas pendientes de la primera reunión de gabinete de fecha 09.01.200), fs. 41 de la MP-13, fs.33 de la MP-33 en presencia del acusado Oscar Boutier Hurtado y en la de los coacusados Presidente Ejecutivo de YPFB Herland Soliz Montenegro y Vicepresidente Nacional de Operaciones Jorge Roberto Blancourt Calvo, y que con relación a la Gerencia **GIPI** se informó que se determinó la cancelación del proceso de contratación de urea formaldehido UFC 85 el 16 de diciembre de 2019, que se incluirá en el nuevo proyecto el ácido nítrico, nitrato de amonio y derivados, pero que sin embargo en coordinación con la Gerencia de Producción y contratación GCP, por temas normativos en reunión de 28 de enero de 2020, **se determinó** realizar un registro con un alcance integral que incluya el **UFC 85. También.** En la referida reunión el prenombrado acusado toma conocimiento por informe OSCAR GUTIERREZ que no se contrató personal especializado que trabajo hasta el 31 de

diciembre de 2019, que pone en peligro la operación de la Planta, Igualmente por del Señor EVELIO HARB de la GCGN que informa que se tiene contratos fijos e inenterrumplible con el Brasil hasta el mes de marzo, con penalidades Que existe elevada demanda de venta de urea e incumplimiento de contratos por la no producción de urea, estos actos denotan conducta dolosa, ya sabía la cancelación del proceso de contratación del 16.12.2019, también que no se contrató personal especializado desde el 31.12.2019, empero no requiere contratación de insumo, de urea formaldehido UFC 885, mi personal especializado, ni mantiene al personal técnico capacitado, para asegura la operaciones de la Pau, **no se pronuncia** cuando el Presidente Ejecutivo de YPFB INSTRUYE a la GSAC la coordinación de una auditoría integral a la planta, no representa, ni pide un informe técnico que justifique **ni el 01 de febrero de 2020 ante la orden** de aborte del arranque de Carlos Manuel Vilar que instruye a Ivert Fernando Oliva que aborte el arranque del reinicio de operaciones de la Planta de Amoniaco, en su condición de Gerente de Industrialización de YPFB debió tomar de decisiones basadas en análisis, si ameritaba o no la paralización de la planta, y en caso de no estar de acuerdo con una orden que vaya en contra de la empresa Estadal YPFB-PAU hacer conocer su disidencia de manera escrita, en su momento, empero no asegura las operaciones de la Pau, para cumplir con los contratos con el mercado externo. Es menester referir que se entiende por GERENTE según el Diccionario de la Real Academia Española es la: "persona que lleva la gestión administrativa de una empresa o una institución". Es decir, es quien debe analizar, planificar, dirigir y gestionar que todas las funciones se realicen de manera óptima dentro de una empresa. Entendiéndose que un Gerente supervisa las operaciones en un área específica sea de organización, Empresa, Entidad Pública o Privada, dirige el trabajo de un grupo de individuos, **monitorea** su desempeño y toma **acción correctiva cuando sea necesario**, debe planificar organizar, dirigir, controlar, coordinar, analizar, calcular y conducir el trabajo de la empresa, además de contratar al personal adecuado, casi similar función plasmada en el manual de funciones, de Gerencia de Industrialización, el cual le otorga en sus funciones amplias facultades para una correcta administración de la empresa del Estado YPFB-PAU, empero se ADVIERTE inobservancia del manual de funciones, siendo notorio y evidente que no habido dirección control, ni coordinación , por ende mala administración, que se refleja en las pruebas glosadas a fs.7,9,10 de la MP-12. fs.38 de la MP-13, fs.57 de IMP-13, MP-47, MP-12, PD-58, PD-161. Esta conducta tan evidente de mala administración del la Empresa del Estado PAU-YPFB de la cual estaba a cargo de planificar dirigir estratégicamente, desde su designación, 2,3,4,5, de enero del 2020, 06.01.2020, no controla, no supervisa, al Director de la Pau Carlos Manuel segundo Vilar Gutierrez, el 13.01.2020, permite que se ponga de acuerdo el Director de la Pau Carlos Manuel Vilar Gutierrez con Jorge Roberto Blancourt Calvo, no solo permite si no que el mas coordina, para justificar la no producción de urea, como se tiene de la pruebas glosadas a la MP-56, MP-17, el 01.02.2020 como ya se indicó, no toma ninguna acción correctiva ,cuando Carlos Manuel instruye a Ivert el aborte de la Planta el 01.02.200, posteriormente no pone en marcha la Planta como informo en Reunión de Gabinete de 06 de febrero de 2020 que iniciaría la operación de la Planta el 10.02.2020 y el

13.02.2020, 14.02.2020 dejas pasar por alto el reclamo de RAQUEL QUEVEDO SILVETTI de la DPDI, administradora de los Contratos de Compra Venta de Urea, le pide **a** CARLOS MANUEL VILAR GUTIERREZ que a través de su Dirección se pueda formalizar esta comunicación, emitiéndola de manera oficial mediante un INFORME TÉCNICO de la Gerencia de Industrialización, en la que se **describa las cusas por las que no se encuentra operando la PAU y la fecha prevista para la entrega de producto para su comercialización,** a efectos de mitigar cualquier problema contractual que tenga YPFB con los compradores de Urea **la DPDI ya había invocado Fuerza Mayor/Caso Fortuito en el marco de sus contratos suscritos y que tenia plazo hasta el 15/02/2020,** Ante dicha solicitud de justificación de parte de la DPDI, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR el mismo dia a horas 10:08 **am**, envía correo a: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO y le comunica que "la DPDI pide una justificación por la inexistencia de producto para entregar a sus contratistas INDICANDO. Alegan que **tienen contratos duros y que el incumplimiento a estos afectara fuertemente a YPFB,** correo sin respuesta, al dia siguiente 14.02.2020 horas 12:24 pm el prenombrado Director de la Pau envía correo al coacusado: Oscar Alberto Boutier Hurtado, Gerente de Industrialización refiriendo: "**OSCAR** a continuación el BORRADOR DE RESPUESTA que enviaremos, **Por lo que se ponen de acuerdo** entre los acusados **Carlos Manuel Segundo Vilar Y Oscar Alberto Boutier Hurtado,** PARA JUSTIFICAR LA NO PRODUCCIÓN DE UREA, **y responden** el mismo dia Carlos Manuel Segundo Vilar envía dos correos, a horas 6:22, ahora ya es otro argumento de justificación , distinto al de fecha 13 de enero de 2020, ahora refieren los coacusados: :**1,-La planta de Urea** se encuentra parada, **pues la condición de existencia de bajos saldos de UFC-85 aún persiste**, y su provisión aun no puede ser normalizada, **2.- Al no poder arrancar la Planta de Urea**, tampoco es posible arrancar la Planta de Amoniaco, **3.- Hay que aclarar que si se pretende arrancar** estas plantas con los saldos de UFC-85 que se tiene en depósito, y considerando los bajos saldos de este insumo en planta, nos veríamos obligados a suspender la operación en no más de 26 días nuevamente, aclarando que la acción más nociva para este tipo de plantas son **las actividades de parar y arrancar** las mismas de manera indiscriminadas. No se debe perder de vista que de estas plantas han sido diseñadas para un trabajo continuo e ininterrumpido por periodos de 3 años o más, a fin de preservar la misma y evitar los efectos nocivos que se dan durante los paros y arranques indiscriminados, **4.- El arranque y** reinicio de operación de producción de urea en la PAU, está sujeto a la fecha segura de provisión del insumo UFC-85. En la misma fecha, por correo a horas 6:53 el acusado Carlos Manuel Segundo Vilar le indica a Raquel Quevedo que: **a) La PAU en este momento** tiene para entregar alrededor de 1000 toneladas de urea, misma que se encuentra en especificación, y que puede ser entregada cuando la DPDI así lo disponga, **b)** También tiene para entrega inmediata 1550 toneladas de urea fuera de especificación, **c)** Finalmente comentarte que existen alrededor de 6000 a 7000 toneladas de urea apelmazada, la cual está siendo tratada para eliminar los terrones y tenerla como urea granular. Esta urea cumple con todas las especificaciones químicas, mientras que las especificaciones físicas de tamaño se encuentran algo disminuidas de los valores especificados. TODA

ESTA UREA SE ENCUENTRA EN LOS ALMACENES DE LA PAU, y se puede entregar de inmediato las ureas del acápite **a) y b**), de acuerdo a las nominaciones y ventas que su Dirección pueda ejecutar, mientras que la urea en terrones que tenemos en el almacén de urea a granel será tratada de inmediato y estaría disponible para su despacho a mediados de la próxima semana.". y en fecha 20 de febrero de 2020, el acusado Carlos Manuel Segundo Vilar le pide a Ivert Fernando Oliva Soria preparar un informe para presentar a la DPDI, que debe ser enviado con fecha pasada de 14.02.2020, pues ellos deben respaldar por los contratos a sus compradores de urea, que la planta seguía parada y que no tenían urea para entregar , tampoco ante esta actitud no toma acciones correctivas ni soluciones inmediatas, esta mala administración ha generado que la Dirección de Productos Derivados e Industrializados-YPFB, encargada de comercializar urea al mercado externo e interno NO cumplió con cuatro empresas: **1.-** SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD" previa conciliación **SE DEVUELVE A LA EMPRESA de Bs.2.450.221,97 (**dos millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos veintiuno 97/100 bolivianos), **2.- A** la empresa "HINOVE AGROCIENCIA S.A." **y a** la empresa "DREYMOOR FERTILIZER PTE. LTD" a ambas no se entregó la totalidad del volumen debido a que no se contaba con producto disponible, INVOCANDO FUERZA MAYOR, y con la empresa INSUMOS-BOLIVIA resolución de contrato también INVOCANDO POR FUERZA MAYOR. Esta mala administración de la empresa del Estado por parte de acusado prenombrado no solo ha generado incumplimiento de contratos por la no la provisión y entrega de urea al mercado interno y al mercado externo, con cuatro empresas, sino que también ha generado, perdida de ofertas de contratos de venta de urea al mercado interno y al mercado externo, y daño en los equipos, con la paralización de la Planta de Amoniaco y Urea por casi dos años, por lo que el acusado OSCAR ALBERTO BOUTIER, ha subsumido su conducta al delito de conducta antieconómica tipificado y sancionado por el **Art. 224 parágrafo primero del Código Penal**. Conforme se tiene explanado no existe duda alguna que OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO en condición de Gerente de Industrializacion GIND, servidor público desde la designación ha omitido actos propios de sus funciones, conforme se tiene explanado desde que asumió el cargo, 02 de enero de 2020 y siguientes no se tiene ningún acto de cumplimiento de funciones en desde el 2,3,4,5 de enero de 2020, y fechas 09.01.2020, 06.02.2020, 13.01.2020, 01.02.2020, 08.02.2020, 10.02.200, 13.02.2020, y meses posteriores ya que era de su conocimiento desde que asumió el cargo 02 de enero de 2020, que la planta estuvo parada desde el 07.11.2019, y la planta sin funcionamiento ni producción, pese a encontrarse en óptimas condiciones con insumo disponible para para 26 días de operación y producción de la planta como se tiene de las prueba glosada a (fs.6 de la MP-43,PD-26,), (PD.88, PD-50, (PD-29, PD-65 iguales, MP-7, fs.9 de la MP-43, MP-64, PD- omitido actos propios de sus funciones, reflejadas en las pruebas codificadas como (MP-17, MP-55, MP-59, MP-66 (MP-13,MP-47, MP-12, PD-58, PD-161), estas pruebas que demuestran su accionar doloso y acuerdo con los coacusados. por lo resulta por demás evidente que el acusado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO que ha subsumido su conducta al delito de incumplimiento de deberes, **párrafo primero**, y como efecto

del mismo ha generado daño económico al estado. adecuando su conducta al **párrafo segundo** del Código Penal del delito de incumplimiento de deberes, tipificado y sancionado por el **Art. 154** del Código Pena, igualmente valorada toda la prueba plasnanda precedentemente se tiene la firme convicción que el acusado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO actuado con dolo con conocimiento y voluntad en su cargo de Gerente de Industrialización de una Empresa del Estado, Servidor Público, con su conducta desplegada, ha causado daño al estado, se advierte inobservancia del manual de funciones ausencia ,num.1,,, 2..., 3...- 4..., 5..., 9... siendo notorio y evidente que no habido dirección control, ni coordinación, en lugar de realizar una correcta administración de manera una eficaz y eficiente de la empresa Estatal PAU –YPFB ya que tenía todos los medios idóneos, no lo realiza, sino más al contrario ha generado daño económico al Estado, porque no pone en marcha el reinicio de operaciones de la Planta, previo consenso con los coacusados Carlos Manuel Vilar Gutierrez y Jorge Roberto Blancourt Calvo emiten notas de aclaración tratando de justificar la no operación y producción de la Planta, como se refleja en las pruebas glosadas a la MP-46, MP-71, MP-56, MP-17, la conducta del imputado es dolosa y tiene como resultado el daño, estaba consciente de sus actos, sabía las consecuencias jurídicas, el accionar de este es típico, se contrapone al ordenamiento jurídico, asume una conducta antijurídica y es reprochable; actúa de manera libre y voluntaria sin que medie presión alguna en el ilícito, al estar consciente de sus actos y ser persona mayor de 16 años el momento del hecho, es imputable, por lo que es culpable del delito de conducta antieconómica párrafo primero. CLAUS ROXIN en la teoría del dominio del hecho, refiere que es *autor quién dolosamente tiene las riendas del acontecer típico, el que retiene en sus manos el curso causal de los acontecimientos, decide si el delito se ejecuta o no y decide las formas de su ejecución*; asimismo, el Art. 20 del Código Penal boliviano establece que son "autores quienes realizan el hecho por si solos, conjuntamente o por medio de otros consecuentemente, el imputado OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO actúa dolosamente, tenían en sus manos el curso causal de los acontecimientos, pudo evitar el injusto pero ejecuta. Adecuando su conducta al párrafo primero del delito de conducta antieconómica, Por lo que el Tribunal tiene la plena convicción que es autor del delito consumado de incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo y conducta antieconómica párrafo primero tipificado y sancionado por los Arts. y **154 y 224 del Código Penal**

Con relación al, **acusado CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ** el Ministerio Publico acusa por el delito de incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, con similar argumento las entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, acusan al prenombrado por los mismos

delitos incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, tipificado y sancionado por el Art. 154 y 224

Es menester referir que se entiende por DIRECTOR es la persona encargada de supervisar, **Supervisar** el trabajo que realizan los trabajadores y garantizarse de que lo desempeñan de manera adecuada, dirige y gestiona las actividades de una empresa o negocio, **analítico y resolutivo,** con capacidad para analizar e identificar errores , solucionar de forma rápida y eficaz

El Art. 154 del Código Penal (Modificado por el art. 34 de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010), señala: "La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado".es un delito doloso, el acusado **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ** ha sido designado Director OYM de la Pau desde fecha 30.12.2020.2020, cargo Directivo Servidor Público de una Empresa Estatal YPFB-PAU, entre sus funciones estaba, **SUPERVISAR:** : **1.- *Al Jefe de Unidad de Operación** Planta Amoniaco. **2.- Al Jefe de Unidad de Operación** Planta Urea.**3.- Al Jefe de Unidad de Operación** Planta Servicios Auxiliares. **4.- Al Jefe de Unidad de Laboratorio** Planta de Amoniaco y Urea. **5.- Al Jefe de** Unidad de Aseguramiento de la Producción. **6.- Al Jefe de** Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea .**7.- Al Encargado** de IDM. **8.- Al técnico de** Gestión Documental. **9.- Al técnico de** Compras y Contratos O&M, **10.- al Ingeniero** de Procesos **11.- Al Ingeniero** de Producción. **12.- Al Ingeniero** de Control y Automatización. También en sus funciones estaba. **COORDINAR:** con la Gerencia de Industrialización, Direcciones y todos los Jefes de su dependencia, y con: con proveedores múltiples. Y como ***MISIÓN*** *del cargo:* ***planificar, dirigir, supervisar y controlar*** *los procesos de Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea para asegurar volúmenes de producción requeridos por el área comercial, enmarcados en estándares nacionales e internacionales y requisitos de calidad. Siendo también sus FUNCIONES* ***1.*** *Dirigir, planificar, coordinar, verificar, controlar y mejorar las directrices de planificación estratégica de la Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea,* ***3.*** *Realizar el seguimiento a la Ingeniería de Mantenimiento,* ***4.*** *Gestionar el cumplimiento legal de la operación de la Planta de Amoniaco y Urea de la Gerencia de Industrialización* ***para garantizar la operación****,* ***5.*** *Evaluar el desempeño y los resultados del cumplimiento del Plan Anual de Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea,* ***6.*** *Recomendar las medidas y acciones necesarias para mantener la disponibilidad y confiabilidad de la Planta de Amoniaco y Urea con el fin de garantizar una operación normal de la misma,* ***7.*** *Planificar con las Unidades de Operación y Mantenimientos los paros de la Planta de Amoniaco y Urea coordinando con las áreas relacionadas y los entes reguladores y* ***14.*** *Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargo que sean delegados por autoridades superiores, Conforme se tiene plasmado tenía la función de supervisar, coordinar y como misión de planificar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea para*

asegurar volúmenes de producción requeridos por el área comercial, y para una eficaz Dirección de la Empresa Estatal PAU-YPFB el mismo manual le otorga amplias facultades, como coordinar con la Gerencia de Industrialización, Direcciones y todos los Jefes de su dependencia, incluso coordinar con proveedores múltiples, y para alcanzar los objetivos y resultados esperados de la empresa PAU-YPFB del cual era Director OYM Planta Amoniaco y Urea, por ende sabia cuales eran sus funciones ya que el prenombrado acusado desempeño funciones desde la gestión 2012, en YPFB siendo Director OY M de la Planta de Amoniaco y Urea desde el año 2015 , 2017 y desde 2018 Encargado de Monitoreo y Proyecto YPFB., con un salario de **Bs.39.000,00,** nuevamente designado al cargo de Director OYM Planta Amoniaco y Urea, el **30.12.2019** como se tiene de la prueba NOTA GTHC-DS-0639-5-2019 de fecha 30.12.2019, (glosada a fs.8,9,10 de la **MP-33**, fs.11,12,13 de la **MP-49** iguales), **MP-26**, (a fs.251,252 253, 254 del anillado ANEXO I, la glosada a fs.11, 12, 13,14, de la **MP-15** . y la prueba **PD-151** iguales) , **MP-MP-27**, MP-63, empero en el ejerció de su cargo, desde designación, ha omitido actos propios de sus funciones al **NO coordina** con el Jefe de la unidad aseguramiento de producción , con el Ingeniero de procesos, con el Ingeniero de producción, con el técnico de Compras y Contratos, y para que se realice los actos administrativos correspondientes para la contratación del urea formaldehido UFC 85, para que a planta pueda reiniciar su operaciones. **NO coordina** con el GERENTE DE INDUSTRIALIZACIÓN, **ni** recomienda las medidas y acciones necesarias para mantener la disponibilidad y confiabilidad de la Planta de Amoniaco y Urea con el fin de garantizar una operación normal, ni emite su disidencia ante una orden que vaya en contra de la empresa del Estado PAU-YPFB, **NI Gestiona** el cumplimiento de la operación de la Planta de Amoniaco y Urea de la Gerencia de Industrialización para garantizar la operación **NO coordina** con los Jefes de Operación de las tres Plantas, de Amoniaco Urea y Servicios Auxiliares, Jefe de Mantenimiento, **NO coordina** con los Jefes Operación y Mantenimientos antes de instruir el aborte del arranque a Ivert Fernando oliva Soria, para que emitir su opinión si era correcto el aborte de una planta petroquimica PAU de esa magnitud sino que cuando se encontraba a una temperatura **el escape del reformador a 113 C., y la temperatura de salía a 134" C** como se tiene reflejada en las pruebas codificadas como, **PD-138, ANEXO I,** ejecuta la orden INSTRUYENDO al Coordinado Ivert Fernando Oliva Soria el aborte del arranque el 01 de febrero de 2020, olvidando que su función era planificar con las unidades de operación y mantenimiento los paros de la Planta de Amoniaco y Urea **coordinando** con las áreas relacionadas, y como Director OYM de la PAU en sus funciones **estaba plasmada misión** de planificar, dirigir, supervisar y controla los procesos de Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea **para asegurar volúmenes de producción requeridos por el área comercial,** enmarcados en estándares nacionales e internacionales, Gestionar el cumplimiento legal de la operación de la Planta de Amoniaco y Urea de la Gerencia de Industrialización para garantizar la operación, este incumplimiento se halla reflejada en las pruebas codificadas como MP-17, MP-56, **al no cumplir** con sus funciones señaladas el acusado CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ a omitido actos propios de sus funciones

subsumiendo su conducta al delito de incumplimiento de deberes, **párrafo primero**, y como efecto del mismo ha generado daño económico al estado. adecuando su conducta al **párrafo segundo** del delito de incumplimiento de deberes, tipificado y sancionado por el **Art. 154** del Código Penal. También Ministerio Publico acusa **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ** por el delito de conducta antieconómica tipificado y las entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, con similar argumento acusan por el mismo el delito de conducta antieconómica tipificado y **sancionado por el Art. 224 del Código Penal** que, señala que comete delito de conducta antieconómica "La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales causare **por mala** administración, dirección técnica o por cualquier otra causa, *daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado,* Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años; tiene como elemento subjetivo el dolo o la culpa, valorado los correos glosados a la MP-56, MP-17, PD-88 la planilla de requerimiento se asume la firme convicción que el acusado CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ ha subsumido su conducta al tipo penal de conducta antieconómica, en **su parágrafo primero,** era Servidor Público, incluso antes de los hechos acusados, desde la gestión 2012 en YPFB, siendo Director OY M de la Planta de Amoniaco y Urea desde el año 2015 , 2017 y desde 2018 Encargado de Monitoreo y Proyecto YPFB., con un salario de **Bs.39.000,00,** nuevamente designado al cargo de Director OYM Planta Amoniaco y Urea el **30.12.2019** , cargo jerárquico, Directivo de una empresa del Estado conforme el manual con funciones le otorgaba facultades coordinar con la Gerencia de Industrialización, Direcciones y todos los Jefes de su dependencia, incluso con proveedores múltiples, y para alcanzar los objetivos y resultados esperados de la empresa PAU-YPFB del cual era Director OYM Planta Amoniaco y Urea, como se tiene de la prueba glosada a fs.8,9,10 de la MP-33, fs.11,12,13 de la MP-49 iguales); (a fs.251,252, 253, 254 del anillado ANEXO I, la glosada a fs.11, 12, 13,14, de la MP-15 . y la prueba PD-151 iguales) ,MP-63 MP-26, MP-27, MP-48 **PD-151**empero, .desde designación, se advierte mala dirección de la empresa, Estatal PAU-YAPAFB, **NO** coordina con el Jefe de la unidad aseguramiento de producción , con el Ingeniero de procesos, con el Ingeniero de producción, con el técnico de Compras y Contratos, para que se realice los actos administrativos correspondientes para la contratación del urea formaldehido UFC 85, para pueda la planta reiniciar su operaciones. **NO** coordina con el Jefe Operación y Mantenimiento de la Pau sabiendo que tenía que Planificar con las Unidades de Operación y Mantenimientos los paros de la Planta de Amoniaco y Urea coordinando con las áreas referidas, si, no mas al contrario sin coordinar ejecuta una orden INSTRUYENDO al Coordinador Ivert Fernando Oliva Soria el aborte del arranque de la Planta de Amoniaco y Urea el 01 de febrero de 2020, cuando su obligación era, **dirigir, supervisar y** controlar los procesos de Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea para asegurar volúmenes de producción requeridos por el área comercial, Y ANTE UNA ORDEN que vaya en

contra de la Empresa del Estado PAU-YPFB emitir su disidencia escrita, haciendo conocer al Gerente de Industrialización , con copia al Vicepresidente Nacional de Operaciones y este al Presidente Ejecutivo de YPFB Y Recomendar las medidas y acciones necesarias para mantener la disponibilidad y confiabilidad de la Planta de Amoniaco y Urea con el fin de garantizar una operación normal, siendo evidente la falta la, de coordinación, control ni planificación estratégica de la Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea,, pese a que tenía conocimiento de que la planta se encontraba en preservación, en óptimas condiciones y listas para un nuevo reinicio de operaciones, y con insumo de urea formaldehido UFC 85 **para 26 días, de operación** y producción tiempo suficiente para que el insumo pueda llegar para continuar operaciones, como se tiene de las pruebas como **MP-74, MP-70, MP-71, fs.15 de la MP-67, MP-64, MP--60 MP-43, MP-39;** (fs.6 de la **MP-43,PD-26,**) **(PD.88, PD-50; (PD-29, PD-65** iguales, **MP-7, fs.9 de la MP-43, MP-64, PD-15),** Sabia que después de dos procesos de contratación por licitación declarados desiertos ameritaba una contratación, y que para ello se tenia la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 50/2017 de 11 de agosto de 2017 de YPFB, que aprueba las modificaciones al Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PRS N° 75/20 de 21 de marzo de 2020, que en su artículo primero dispone SUSPENDER LOS PLAZOS, **b)** En trámites y procedimientos administrativos internos a nivel nacional vinculados o concernientes a YPFB, para garantizar la continuidad de los servicios de abastecimiento de gasolina, gas, diésel, carburante y otros que se requieran, de forma ininterrumpida. Artículo segundo**:** Que las Vicepresidencias, Gerencias, Distritos y demás Unidades de YPFB, **a)** Identificación de trámites que por su naturaleza o necesidad **no pueden ser suspendidos,** para garantizar la continuidad y el funcionamiento de esta Empresa Estatal; **c)** Gestionar mecanismos de trabajo y **coordinación** con las áreas para asegurar la continuidad de los trámites, y actividades que por su naturaleza sean indispensables para asegurar actividades de forma ininterrumpida, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PRS N° 78/2020 de 31 de marzo de 2020, que en su artículo primero aprueba el procedimiento de contrataciones por emergencia, normativa le permitía, la contratación directa e incluso suspende plazos para la agilización de trámites de la contratación directa, sin causales descalificación ni errores no subsanables que pudieran impedir llegar a la suscripción de contratos, como se tiene de la PD-72,P D-73, PD-74, pero no lo aplicaron, PD-72,P D-73, PD-74, PD-62 pero como no realiza la contracción directa se tiene de la PD-91, PD-35, PD-95;PD-80, MP-36, esta conducta DOLOSA SE REFLEJA EN LOS correos Glosados a la MP-56 Y MP-17 **ACTOS DESPLEGADOS DEL ACUSADO Y LA BUSQUEDA DE JUSTIFICATIVOS PARA NO PONER EN MARCHA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA EN EL MES DE ENERO DE 2020 :**

En fecha 06.01.2020 CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ Director de la PAU, le pide Gustavo Adolfo Selum Valenzuela; Programación de despacho de Urea mes de enero, en base a los saldos de Urea, y de un posible arranque de la planta de Amoniaco y Urea para el 8 de enero de 2020, y que en la columna DESPACHO PROGRMADO PAU **inserte las posibles cantidades de urea que se despacharían, para poder RESPONDER a la DCPI**

En fecha 07.01.2020 OSCAR BOUTIER HURTADO, correo enviado a horas 03:33 p.m., Para: Carlos Manuel Segundo Vilar y otro, CC: Jorge Roberto Blancourt Calvo, Ivert Fernando Oliva Soria, que refiere: "Estimados Ricardo y Carlos: De acuerdo a los últimos acontecimientos y las directrices recibidas en la última reunión de Gabinete, confirmo formalmente la paralización de actividades de Operación en la Planta de Amoniaco y Urea, **por lo que la fecha de entrega de producto del 09/02/2020 ya no es válida**.

JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO (Vicepresidente Nacional de Operaciones YPFB), el **13.01.2020** a horas **20:51 pm,** envía correo para: Carlos Manual Segundo Vilar Gutiérrez y otro: **Asunto: RE:** NOTIFICACIÓN FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO-ENERO 2020, que refiere: no es correcto justificar "fuerza mayor/o caso fortuito" bajo el argumento de mantenimiento no previsto en la planta y reposición de insumo. Esto nos complicamos en vez de favorecer". **ya habíamos analizado el tema con OSCAR Y CARLOS la pasada semana y la verdad de es que fuimos negligentes en no prever oportunamente la provisión del insumo. DEFINIMOS en buscar la mejor explicación,.** En base a las observaciones y opiniones que le transmití a Carlos hace unos minutos, reúnanse mañana y vean la forma de dar una información

En fecha 014.01.2020 el acusado CARLOS MANUEL VILAR GUTIERREZ a horas 10:28, envía correo para Jorge Roberto Blancourt Calvo; CC: Oscar Alberto Boutier y otros, PREVIO CONSENSO CON LOS COACUSADOS PRENOMBRADOS Asunto:. **ACLARACIÓN a notificación de fuerza mayor/caso fortuito:** "se pone a su consideración la aclaración PARA AMPLIAR LA EXPLICACIÓN DEL COMUNICADO emitido a los clientes de urea. Circunstancia: MANTENIMIENTO NO PREVISTO EN LA PLANTA Y REPOSICIÓN DE INSUMOS. **ACLARACIÓN**: **1.-luego de una inspección de rutina posterior a los sucesos de octubre y noviembre de 2019** donde el personal de la PAU tuvo que ser evacuado por lo que se dejó de operar la planta, se realizó una inspección del boiler B verificándose serios daños, lo cual induce a un mantenimiento de emergencia no planificado.**2.- Los sucesos cívicos sociales de octubre – noviembre del año pasado**, han impedido el normal abastecimiento de insumos imprescindibles para la producción de urea en la PAU, y a la fecha YPFB se encuentra en proceso de restablecimiento de los canales de provisión de estos insumos. **3.- El no contar con el boiler B y la falta de insumos, imposibilita reanudar la normal operación de la PAU**, debido a los hechos fortuitos antes mencionados.–Tiempo estimado de duración: hasta el 31.1.2020 (en caso de levantarse la fuerza mayor antes se comunicara debidamente)...**ACLARACIÓN:** .... **Tiempo estimado 18 días.**

En fecha 30.01.2020 el acusado CARLOS MANUEL VILAR GUTIERREZ a horas **11:07**, envía correo para: **María Silvia Jimena** de la Zerda Quiroga, CC: a Oscar Alberto Boutier Hurtado entre otros, Asunto: Respuesta a GIND-DPAU-OP-0046/2020, el cual refiere: **"ayude al proceso de contratación inmediata de este personal**, para poder **apoyarnos en el arranque y operación de la PAU**, **proceso que en este momento está en marcha, esta prueba, ratifica que no se había contratado personal especializado y la Planta ya**

estaba funcionando. **ACTOS DESPLEGADOS DEL ACUSADOS Y LA BUSQUEDA DE JUSTIFICATIVOS PARA NO PONER EN MARCHA LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA EN EL MES DE FEBRERO DE 2020 , JUSTIFICATIVO DISTINTO AL DE ENERO.**

En fecha 13.02. 2020 RAQUEL QUEVEDO SILVETTI envía correo a horas 8:36, de Para: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez, manifestando "Conforme a correo precedente, la Gerencia de Industrialización, comunica que la (PAU) no entregará producto, que a través de su Dirección se emita informe técnico de la Gerencia de Industrialización, que describa las cusas por las que no se encuentra operando la PAU y las fecha prevista para la entrega...." de producto para su comercialización, a efectos de mitigar cualquier problema contractual con sus clientes compradores de Urea. que la DPDI ya invocado Fuerza Mayor/Caso Fortuito en el marco de sus contratos suscritos **y que tiene plazo hasta el 15/02/2020.**

En fecha 13.02.2020 CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR a horas 10:08 **am**, envía correo a: OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO refiriendo: "La DPDI pide una justificación por la inexistencia de producto para entregar a sus contratistas. Alegan que TIENEN CONTRATOS DUROS Y QUE EL INCUMPLIMIENTO A ESTOS AFECTARA FUERTEMENTE A YPFB,

En fecha14.02.2020 a horas **10:28** CARLOS MANUEL VILAR previo acuerdo con Oscar Boutier Hurtado tratan de justificar indicando: **"...1,-La planta de Urea se encuentra parada**, pues la condición de existencia de bajos saldos de UFC-85 aún persiste, y su provisión aun no puede ser normalizada, **2.- Al no poder arrancar la Planta de Urea**, tampoco es posible arrancar la Planta de Amoniaco, **3.- Hay que aclarar que si se pretende arrancar** estas plantas con los saldos de UFC-85 que se tiene en depósito, y considerando los bajos saldos de este insumo en planta, nos veríamos obligados a suspender la operación en no más de 26 días nuevamente, ACLARANDO que la acción más nociva para este tipo de plantas son las actividades de parar y arrancar. No se debe perder de vista que de estas plantas han sido diseñadas para un trabajo continuo e ininterrumpido por periodos de 3 años o más, **4.- El arranque y** reinicio de operación de producción de urea en la PAU, está sujeto a la fecha segura de provisión del insumo UFC-85..". **Y A HORAS 6:53 INDICANDO** que: **a) La PAU en este momento** tiene para entregar alrededor de 1000 toneladas de urea, misma que se encuentra en especificación, y que puede ser entregada cuando la DPDI así lo disponga, **b)** También tiene para entrega inmediata 1550 toneladas de urea fuera de especificación, **c)** Finalmente comentarte que existen alrededor de 6000 a 7000 toneladas de urea apelmazada, la cual está siendo tratada para eliminar los terrones y tenerla como urea granular. Esta urea cumple con todas las especificaciones químicas, mientras que las especificaciones físicas de tamaño se encuentran algo disminuidas de los valores especificados.

En fecha 20.02.2020 el acusado Carlos Manuel Segundo Vilar le pide a IVERT FERNANDO OLIVA SORIA preparar un informe para presentar a la DPDI, y que debe ser enviado con fecha pasada de 14/02/2020, pues ellos deben respaldar por los contratos a sus compradores de urea, que la planta seguía parada y que no tenían urea para entregar, Pese a tener conocimiento que había alta

demanda de venta de urea al mercado interno y externo, ha generado perdida de oferta de ventas de urea al mercado interno y externo, como se tiene reflejado en las pruebas glosadas a la MP-56, MP-17 **MARCELO BARBA PARADA),** el **16 .01. 2020 a horas 15:27**, envía correo para Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez; CC: refiriendo "Carlos, conforme a lo conversado hoy por la mañana, requerimos tanto la certificación de las **521 TONELADAS** de producto embolsado BIG BAG y las 1898.16 ton de producto a granel (apelmazada)... Tenemos actualmente clientes.....**LORENA LINO PEÑA**, el **06.02.2020** a horas 11:19 am, envía correo Para: Carlos Manuel Segundo Vilar Gutiérrez entre otros, indico que necesita 40 TONELADAS de urea de las que tienen con grumos y polvo (en Big Bag), para un cliente que está comprando como urea fuera de especificación en cuanto a granulometría, las va retirar en dos camiones de 20 toneladas. Ha generado incumplimiento de contratos al mercado interno y externo con las empresas**1.-** SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD" previa conciliación **SE DEVUELVE A LA EMPRESA de Bs.2.450.221,97 (**DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 97/100 BOLIVIANOS), **2.- A** la empresa "HINOVE AGROCIENCIA S.A." **y a** la empresa "DREYMOOR FERTILIZER PTE. LTD" a ambas no se entregó la totalidad del volumen debido a que no se contaba con producto disponible, invocando fuerza mayor, y con la empresa insumos-Bolivia resolución de contrato también invocando también por fuerza mayor. ha generado daño en los equipos, se tiene dañado el actuador de la IGV, la Anterior vez que ocurrió el mismo evento el material costo **121.038,00 $us.** Actualmente se espera la cotización del costo del upgrade del driver y actuador de la IGV para la turbina 101-JGT. El costo del servicio seria aproximadamente de **96.000,00 $us** de acuerdo a lo cotizado por Baker Hughes GE. Estos costos fijo generados por la no producción, **Y confirmado** con el Informe Técnico VPNO-GIND-IN-0**057**/2022 de fecha 10 de enero de 2022 del Ing. Harry Lapaca Mollo Gerente de Industrialización GIND-VPNA-YPFB, el cual refiere en el PUNTO 2.- que, durante la gestión 2020, al no existir producción y al encontrarse la Planta de Amoniaco y Urea en estado de preservación, todos los costos incurridos fueron considerados como gastos administrativos dentro de la estructura de la planta conforme el resumen de costos fijos de la planta de amoniaco y urea GESTIÓN 2020: AMONIACO: 133.190.707,00, UREA:105.506.996,00 , PAU: 12.747.819,00 TOTAL: GENERAL Bs. 251.445.522,00, Total general $us36.127.230 cómo se tiene de la prueba MP-47, PM-71, el acusado CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ actuado con dolo con conocimiento y voluntad, ha generado daño económico, ha subsumido su conducta al delito de conducta antieconómica en el parágrafo primero de **Art. 224 parágrafo primero del Código Penal.** Conforme se tiene explanado no existe duda alguna que Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez en condición de Director de la PAU-YPFB, servidor público desde la designación ha omitido actos propios de sus funciones, **NO existe ningún acto de coordinación** planificación dirección supervisión y control a los procesos de Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea **para asegurar volúmenes de producción requeridos por el área comercial,** *omite actos propios de sus funciones*

Con dolo con conocimiento y voluntad adecuando su conducta daño delito de incumplimiento de deberes párrafo primero y como efecto de esa su omisión se ha generado dañó económico al Estado adecuando su conducta al párrafo segundo del delito de incumplimiento de deberes, previsto por el Art.154 del CP., conducta al delito de incumplimiento de deberes, igualmente conforme se tiene plasmado el acusado Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez, con dolo con conocimiento y voluntad en su cargo de Director de la PAU-YPFB de una Empresa del Estado, Servidor Público, con su conducta desplegada, ha causado daño al estado, ya que en lugar de coordinar **para asegurar volúmenes de producción requeridos por el área comercial,** *paRa cumplir con los contratos abiertos al mercado interno y externo , no dirige no controla ni coordina, siendo* notorio y evidentes conforme se tiene plasmado líneas precedentes en fechas 06 de enero **de 2020** , le pide Gustavo Adolfo Selum Valenzuela; Programación de despacho de Urea mes de enero **solo para responder a la DIPI**, el 13,14 de enero de 2020, se pone de acuerdo con los coacusados, Jorge Roberto Blancourt Calvo y Oscar Boutier Hurtado y PARA JUSTIFICAR, para buscar un justificativo, la no `producción de urea, el 30 de enero de 2020 le refiere a María Silvia Jimena ayude contratación inmediata de este personal, **para poder apoyarnos en el arranque y operación de la PAU**, el 01 de febrero,2020 instruye a Ivert Fernando Oliva el aborte del arranque de la planta de Amoniaco que ya estaba en funcionamiento, y el 13, 14 de febrero de 2020 busca otro justificativo, porque no puso en marcha la planta ya que se tenía comprometido la entrega de volúmenes hasta el 15 de febrero de 2020 y el 20 de febrero 2020 el acusado Carlos Manuel Vilar le I pide a Ivert Fernando Oliva realice un informe con fecha pasada para justificar ante la DPDI otro justificativo, estos actos son reprochables, es no querer a tu país, y los meses posteriores no se advierte ningún acto de dirección y coordinación, para asegurar los volúmenes de venta al mercado interno y externo, por ende la Planta de Amoniaco y Urea parada sin funcionamiento ni producción, su conducta del imputado es dolosa y tiene como resultado el daño, estaba consciente de sus actos, sabía las consecuencias jurídicas, el accionar de este es típico, se contrapone al ordenamiento jurídico, asume una conducta antijurídica y es reprochable; actúa de manera libre y voluntaria sin que medie presión alguna en el ilícito, al estar consciente de sus actos y ser persona mayor de 16 años el momento del hecho, es imputable, por lo que es culpable del delito de conducta antieconómica párrafo primero. CLAUS ROXIN en la teoría del dominio del hecho, refiere que es autor quién dolosamente tiene las riendas del acontecer típico, el que retiene en sus manos el curso causal de los acontecimientos, decide si el delito se ejecuta o no y decide las formas de su ejecución; asimismo, el Art. 20 del Código Penal boliviano establece que son "autores quienes realizan el hecho por si solos, conjuntamente o por medio de otros consecuentemente, el imputado CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIERREZ actúa dolosamente, tenían en sus manos el curso causal de los acontecimientos, pudo evitar el injusto pero ejecuta. Por lo que el Tribunal tiene la plena convicción que es autor del delito consumado de incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo y conducta antieconómica párrafo primero tipificado y sancionado por los **Arts. y 154 y 224** del Código Penal.

Con relación al **acusado IVER FERNANDO OLIVA SORIA** el Ministerio Publico acusa por los delitos de incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, con similar argumento las entidades del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduría General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, acusan al prenombrado acusado por los mismos delitos incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, tipificado y sancionado por el Art. 154 y 224

El Art. 154 del Código Penal (Modificado por el art. 34 de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010), señala: "La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado", es un delito doloso, valorada la prueba el tribunal llega a la firme convicción que el acusado IVER FERNANDO OLIVA SORIA ha sido designado Coordinador OYM de la Planta de Amoniaco y Urea en fecha 30.01.2020, Servidor Público de una Empresa Estatal PAU-YPFB, teniendo entre sus funciones. **COORDINAR** *con los Jefes de la Plantas de Amoniaco, Urea y Servicios Auxiliares, con los supervisores de mantenimiento, con los ingenieros de proceso de las Plantas de Amoniaco, Urea y Servicios Auxiliares, Ingeniero de Producción, Eternamente* ***coordina****r con proveedores múltiples. También entre funciones estaba:* ***1)*** *Coordinar y Planificar los requerimientos de personal/recursos en las diferentes especialidades en planta para la ejecución de los trabajo;* ***2)*** *Coordinar con el Director y Jefes de operaciones de planta la gestión del buen desempeño de las operaciones;* ***3)*** *Coordinar el aseguramiento el buen desempeño de despacho de la urea;* ***9)*** *Realizar requerimientos de trabajo inherentes al cargos que sea delegados por autoridades superiores".* Conforme el referido manual de funciones al margen de planificar los requerimientos de personal y preparación de especificaciones técnicas, su función era de coordinación todo lo inherente a la PAU, **Coordinar** con el Director con los jefes de las tres plantas: planta de Amoniaco, Planta de Urea, Planta de Servicios Auxiliares, con los supervisores de mantenimiento, y Jefes de operaciones de planta, **para un buen desempeño** de las operaciones, por ende **para asegurar** las operaciones y **garantizar la producción** de la urea y el buen desempeño de despacho de la Urea . como se tiene de las pruebas codificadas la prueba glosada (a fs.225, 226, 227 del anillado ANEXO I, glosada a11,12,13,14, de la MP-33, fs.14, 15,16,17 de la MP-49 iguales), , MP-14, fs.15. 16 de la MP-15, la glosada a fs.11,12, 13 , de la MP-63 y la prueba PD-147 iguales), la glosada a fs.2,3,4, 36, 37, 38 de la. MP-48, empero de la valoración de la prueba codificada como MP-56, en su condición servidor público, Coordinador, de una empresa del Estado PAU-YPFB con un sueldo de **Bs. 38.000**, conociendo cuales eran sus funciones con dolo con conocimiento y voluntad omite acto propio de sus funciones: Al no coordinar planificar requerimientos de personal, para la Planta, como coordinador era de su conocimiento que no se contrató al personal especializado que trabajo hasta el 31 de diciembre de 2019, que esto ponía en peligro las operaciones de la planta. Al no coordinar con el Director con los jefes de las tres plantas: planta de Amoniaco, Planta de Urea, Planta de Servicios Auxiliares, con los supervisores de mantenimiento, y Jefes de operaciones de planta, para un buen desempeño de las operaciones, por ende para asegurar las operaciones garantizar la producción de la urea y el buen desempeño de despacho de la Urea, sino más al contrario sin previa coordinación ejecuta la orden enviado por correo electrónico institucional el 01 de febrero de 2020, por el acusado Carlos Manuel Segundo Vilar Gutierrez Director de la Pau quien le INTRUYE al prenombrado acusado el aborte de la Planta de Amoniaco y Urea cuando estaba en funcionamiento cuando obligación era coordinar para asegurar las operaciones garantizar la producción de la urea y el buen desempeño de despacho de la Urea. empero sin observación alguna, sin solicitar ni emitir informe técnico que justifique las causas que motiven el aborte, ejecuta la orden de aborte con dolo con conocimiento y voluntad, omite actos propios de sus funciones, ya que como coordinador sabia, que existía alta demanda de venta de urea al mercado interno y externo, sabía que se tenía contratos vigentes con volúmenes comprometido de urea al mercado interno y externo, sabiendo cuales eran sus funciones omite, no coordina para asegurar las operación de la Pau garantizar la producción su conducta del imputado es dolosa , sabia cuáles eran sus funciones, empero omite con

conocimiento y voluntad, adecuando su conducta al párrafo primero del delito de incumplimiento de deberes y tiene como efecto de esa conducta omisiva reprochable se generado daño económico al Estado como se tiene de la MP-46, MP-71 adecuando su conducta al párrafo segundo del delito de incumplimiento de deberes , estaba consciente de sus actos, sabía las consecuencias jurídicas, el accionar de este es típico, se contrapone al ordenamiento jurídico, asume una conducta antijurídica y es reprochable; actúa de manera libre y voluntaria sin que medie presión alguna en el ilícito, al estar consciente de sus actos y ser persona mayor de 16 años el momento del hecho, es imputable, por lo que es culpable del ilícito incumplimiento de deberes. CLAUS ROXIN en la teoría del dominio del hecho, refiere que es autor quién dolosamente tiene las riendas del acontecer típico, el que retiene en sus manos el curso causal de los acontecimientos, decide si el delito se ejecuta o no y decide las formas de su ejecución; asimismo, el Art. 20 del Código Penal boliviano establece que son "autores quienes realizan el hecho por si solos, conjuntamente o por medio de otros Ivert Fernando Olivia Soria actúa dolosamente, tenían en sus manos el curso causal de los acontecimientos, pudo evitar el injusto pero ejecuta. Por lo que el Tribunal tiene la plena convicción que IVERT FERNANDO OLIVA SORIA es autor del delito consumado en su párrafo primero y segundo i del delito incumplimiento de deberes tipificado por lel Art. y 154 del Código Penal. También el Ministerio Publico y las Entidades Estatales del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Procuraduria General del Estado y Viceministerio de Trasparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, acusan al prenombrado acusado por el mismo delito de conducta antieconómica, tipificado y sancionado por el Art 224 del Código Penal. Aclarar con relación a este delito de conducta antieconómica acusado por el Ministerio Publico y la referidas Entidades del Estado , al no ser la prueba aportada suficiente para establecer la responsabilidad de IVERT FERNANDO OLIVA SORIA en consideración a que no se ha demostrado que el imputado hubiere desempañado cargos directivos propiamente, al contrario de la declaración testifical de **FABIO FERNANDO BUSTOS MEDINA** refiere que el cargo de Coordinador de OYM de la Pau, no es estratégico ni para de personal especializado, porque el coordinador solamente recopila datas de cada área para es el nexo de coordinación para con la demás áreas, aspecto este también reflejado en el manual de funciones de coordinador Versión 5 en **fs. 2 de la MP-14** que da a conocer que el coordinador, no tiene bajo su supervisión personal, siendo del acusado prenombrado era coordinador, su función era coordinar, con otras áreas, no tenía bajo su dependencia personal no existiendo prueba para adecuar su conducta al delito de conducta antieconómica por lo no se le encuentra responsable de este delito.

CONSIDERANDO IV: Una vez que se llega a la firme convicción de que los acusados VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO, CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ son autores por los delitos de incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, tipificado y sancionados por el 154 y 224 del Código Penal (Modificado por el art. 34 de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010) y el acusado IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA, es autor del delito de incumplimiento de deberes tipificado y sancionado por el Art. 154 del Código Penal, Modificado por el art. 34 de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010) por lo que esta autoridad judicial del Tribunal de Sentencia Penal No.1 y Sentencia Penal No.2 de Ivirgarzama por mandato de la Ley Penal Sustantiva, Arts. 37, 38 previa deliberación procede a la fijación de la pena, siendo que en la presente causa son seis acusados, por cuestiones didácticas se lo realizar de manera individualizada.
1,.- **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO,** es autor y culpable del delito de incumplimiento de deberes **párrafo primero y segundo** y por el delito conducta

antieconómica párrafo primero, tipificado y sancionado por el Art. 154 y 224 del Código Penal, el **Art.154** señala: "...*La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado*", delito doloso y **el Art.224** señala: *La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales* ***causare por mala administración, dirección técnica*** *o* ***por cualquier otra causa****, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado*, será sancionado con privación de libertad de 3 a 8 años. Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años", delito doloso, establece una pena determinada de tres a ocho años delito, el acusado prenombrado era MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS, era servidor publico principal responsables de la Administración del Estado, por mandato del art. 5, 58 del Decreto Supremos 29894, era su función Supervisar, controlar y fiscalizar a las empresas e instituciones bajo su tuición y dependencia, por ende era su obligación controlar y fiscalizar, proteger la empresa PAU. YPFB que estaba bajo su tuición, empero valorada toda la prueba no solo omite sino que también retarda actos propios de sus funciones, como efecto de esa conducta omisiva ha generado daño económico al estado, por lo que corresponde agravar la pena en un tercio el delito de incumplimiento de deberes , igualmente valorada toda la prueba se advertido mala administración de la Empresa Estatal PAU-YPFB, la cual estaba bajo su tuición,_asumiendo actos contrarios a la correcta administración de la empresa con dolo, ha ocasionado daño económico al Estado, en su condición de servidor público, Ministro de Hidrocarburos del Estado Plurinacional, pudo evitar el daño, lo ejecuta, **no existe arrepentimiento**, ni sometimiento a la justicia, actuó de manera claramente premeditada y eludió la acción de la justicia; por lo que no se tiene atenuantes, y como agravante se tiene la gravedad del hecho, gravedad acentuada por ser el imputado un Servidor Público, responsable de la administración de la PAU YPFB, empero con su mala administración genera daño económico al Estado, por lo que se le impone la pena máxima del delito de conducta antieconómica, en base a esos antecedentes corresponde imponer la pena de 5 años y 4 meses por el delito incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo y la pena de 08 años por el delito de conducta antieconómica párrafo primero, y siendo que la pena mayor subsume a la menor corresponde imponerle la pena de **08 AÑOS** de presidio, pena que tiene como finalidad la prevención general y especial, asimismo la enmienda y readaptación social del imputado al tenor del Art. 25 del Código. Penal

2.- **HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO**, es autor y culpable del delito de incumplimiento de deberes **párrafo primero y segundo** y por el delito conducta antieconómica párrafo primero, tipificado y sancionado por el Art. 154 y 224 del Código Penal, el **Art.154** señala: "*La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado*", delito doloso y ***el***

Art.224 señala: *La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales* ***causare por mala administración, dirección técnica*** *o* ***por cualquier otra causa****, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado,* será sancionado con privación de libertad de 3 a 8 años. Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años", delito doloso, establece una pena determinada de tres a ocho años delito, el acusado prenombrado era Presidente Ejecutivo de YPFB, era servidor público su principal función entre otros era por mandato del Decreto Supremo 28324 Art.25 **inc."C).** asegurar la eficiente y correcta administración de la empresa para el cumplimiento de los objetivos empero valorada toda la prueba no cumple no asegura la correcta administración de la empresa del Estado PAU-YPFB, como efecto de esa conducta omisiva ha generado daño económico al Estado, **por lo que corresponde agravar pena será agravada en un tercio** igualmente valorada toda la prueba se advertido mala administración de la Empresa Estatal PAU-YPFB, asumiendo actos contrarios a eficiente y correcta administración de la empresa, con dolo, ha ocasionado daño económico al Estado, siendo servidor público persona con formación académica, PRESIDENTE EJECUTIVO DE YPFB, máxima autoridad ejecutiva, pudo evitar el daño, lo ejecuta, no existe arrepentimiento, ni sometimiento a la justicia, actuó de manera claramente premeditada y eludió la acción de la justicia , por lo que no se tiene atenuantes, y como agravante, se tiene la gravedad del hecho, gravedad acentuada por ser el imputado Servidor Público, era el responsable de asegurar la correcta administración de la PAU YPFB, empero con su mala administración genera daño económico al Estado, en base a esos antecedentes corresponde imponer la pena de 5 años y 4 meses por el delito incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo y la pena de 08 años por el delito de conducta antieconómica párrafo primero y siendo que la pena mayor subsume a la menor corresponde imponerle la pena de **08 AÑOS,** de presidio pena que tiene como finalidad la prevención general y especial, asimismo la enmienda y readaptación social del imputado al tenor del Art. 25 del Código. Penal

3.- JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO, es autor y culpable del delito de incumplimiento de deberes **párrafo primero y segundo** y por el delito conducta antieconómica párrafo primero, tipificado y sancionado por el Art. 154 y 224 del Código Penal, el **Art.154** señala: "*...La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años. La* ***pena será agravada en un tercio,*** *cuando el delito ocasione daño económico al Estado*", delito doloso y **el Art.224** señala: *La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales* ***causare por mala administración, dirección técnica*** *o* ***por cualquier otra causa****, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado,* será sancionado con privación de libertad de 3 a 8 años. Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años", delito doloso, establece una pena determinada de tres a ocho años delito, el acusado prenombrado VICE PRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES de PAU-YPFB

servidor público, por mandato del Decreto Supremos 29894, entre sus funciones estaba **coordinar** y supervisar las actividades específicas de su sector, a cargo de las operaciones por ende era su obligación era coordinar supervisar las actividades de la PAU-YPFB, empero valorada toda la prueba omite actos propios de sus funciones, como efecto de esa conducta omisiva ha generado daño económico al estado, por lo que corresponde agravar pena será agravada en un tercio, igualmente valorada toda la prueba se advertido mala administración de la Empresa Estatal PAU-YPFB, asumiendo actos contrarios a la correcta administración de la empresa la cual era Vicepresidente Nacional de Operaciones con dolo, ha ocasionado daño económico al Estado, persona con formación académica, Ingeniero Químico pudo evitar el daño, pero lo ejecuta, no existe arrepentimiento, por lo que no se tiene atenuantes, y como agravante la gravedad del hecho, gravedad acentuada por ser el imputado un Servidor Público, con su mala administración genera daño económico al Estado, en base a esos antecedentes corresponde imponer la pena de 5 años y 4 meses por el delito incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo y la pena de 08 años por el delito de conducta antieconómica párrafo primero, y siendo que la pena mayor subsume a la menor corresponde imponerle la pena de 08 años de presidio pena que tiene como finalidad la prevención general y especial, asimismo la enmienda y readaptación social del imputado al tenor del Art. 25 del Código. Penal

4.- **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO**, es autor y culpable del delito de incumplimiento de deberes **párrafo primero y segundo** y por el delito conducta **antieconómica párrafo primero**, tipificado y sancionado por el Art. 154 y 224 del Código Penal, el **Art.154** señala: "*...La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado*", delito doloso y **el Art.224** señala: *La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales* ***causare por mala administración***, ***dirección técnica*** *o* ***por cualquier otra causa***, *daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado*, será sancionado con privación de libertad de 3 a 8 años. Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años", delito doloso, establece una pena determinada de tres a ocho años delito, el acusado prenombrado era GERENTE DE INDUSTRIALIZACIÓN servidor público, entre sus funciones estaba *Planificar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea* empero valorada toda la prueba omite actos propios funciones y asume conductas contrarias al cumplimientos de sus funciones, como efecto de esa conducta omisiva ha generado daño económico al estado, por lo que corresponde agravar pena en un tercio igualmente valorada toda la prueba se advertido mala administración de la Empresa Estatal PAU-YPFB, asumiendo actos contrarios a la correcta administración de la empresa, con dolo, ha ocasionado daño económico al Estado, persona con formación académica, Ingeniero Petrolero, pudo evitar el daño, pero lo ejecuta, no existe arrepentimiento, por lo que no se tiene atenuantes, y como

agravante la gravedad del hecho, gravedad acentuada por ser el imputado un Servidor Público, Gerente de Industrialización en base a esos antecedentes corresponde imponer la pena de 5 años y 4 meses por el delito incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo y la pena de 08 años por el delito de conducta antieconómica párrafo primero, y siendo que la pena mayor subsume a la menor corresponde imponerle la pena de 08 años de presidio, pena que tiene como finalidad la prevención general y especial, asimismo la enmienda y readaptación social del imputado al tenor del Art. 25 del Código. Penal.

5.- **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ** es autor y culpable del delito de incumplimiento de deberes **párrafo primero y segundo** y por el delito conducta antieconómica párrafo primero, tipificado y sancionado por el Art. 154 y 224 del Código Penal, el **Art.154** señala: *"...La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años. La **pena será agravada en un tercio**, cuando el delito ocasione daño económico al Estado", delito doloso y **el Art.224** señala: La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales **causare por mala administración, dirección técnica** o **por cualquier otra causa**, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado, será sancionado con privación de libertad de 3 a 8 años. Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años",* delito doloso, establece una pena determinada de tres a ocho años delito, el acusado prenombrado era DIRECTOR OYM DE LA PAU, servidor público, entre sus funciones estaba, **planificar, dirigir, supervisar y controlar** los procesos de Operación y Mantenimiento de la Planta de Amoniaco y Urea para **asegurar volúmenes de producción requeridos por el área comercial**, empero valorada toda la prueba omite actos propios funciones y asume conductas contrarias al cumplimientos de sus funciones, como efecto de esa conducta omisiva ha generado daño económico al estado, por lo que corresponde agravar pena en un tercio igualmente valorada toda la prueba se advertido mala administración de la Empresa Estatal PAU-YPFB, asumiendo actos contrarios a la correcta administración de la empresa, con dolo, ha ocasionado daño económico al Estado, persona con formación académica, Ingeniero químico, pudo evitar el daño, pero lo ejecuta, no existe arrepentimiento, por lo que no se tiene atenuantes, y como agravante la gravedad del hecho, gravedad acentuada por ser el imputado un Servidor Público, cargo directivo Director OYM de la Pau en base a esos antecedentes corresponde imponer la pena de 5 años y 4 meses por el delito incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo y la pena de 08 años por el delito de conducta antieconómica párrafo primero, y siendo que la pena mayor subsume a la menor corresponde imponerle la pena de 08 años de presidio, pena que tiene como finalidad la prevención general y especial, asimismo la enmienda y readaptación social del imputado al tenor del Art. 25 del Código Penal.

6.- **IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA**, es autor y culpable del delito de incumplimiento de deberes **párrafo primero y segundo** tipificado y sancionado

por el *Art. 154 señala: "...La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado".* delito doloso el acusado prenombrado era COORDINADOR OYM DE LA PAU, servidor público, entre sus funciones estaba. **Coordinar** con el Director con los jefes de las tres plantas: planta de Amoniaco, Planta de Urea, Planta de Servicios Auxiliares, con los supervisores de mantenimiento, y Jefes de operaciones de planta, **para un buen desempeño** de las operaciones, por ende **para asegurar** las operaciones y **garantizar la producción** de la urea y el buen desempeño de despacho de la Urea empero valorada toda la prueba omite actos propios funciones y asume conductas contrarias al cumplimientos de sus funciones, como efecto de esa conducta omisiva ha generado daño económico al estado, persona con formación académica, Ingeniero eléctrico, pudo evitar el daño, pero lo ejecuta, no existe arrepentimiento, por lo que no se tiene atenuantes, y como agravante la gravedad del hecho, gravedad acentuada por ser el imputado un Servidor Público, por lo que corresponde agravar pena en un tercio e imponer la pena de 5 años y 4 meses de reclusión por el delito incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo. pena que tiene como finalidad la prevención general y especial, asimismo la enmienda y readaptación social del imputado al tenor del Art. 25 del Código Penal.

POR TANTO: El Tribunal de Sentencia Penal No.1 y Sentencia Penal No.2 de Ivirgarzama en mérito a la jurisdicción que por ella ejercen, resuelta la acción inconstitucionalidad concreta planteada por la defensa, Oscar Alberto Boutier Hurtado contra el Art. 27 de la Ley 974, FALLA y declara al acusado **VÍCTOR HUGO ZAMORA CASTEDO** declarado REBELDE por Auto de 24 de octubre de 2021, con CI. 1844387 expedido en Tarija, de 52 años, nacido el 05 de diciembre de 1970 en ciudad de Santa Cruz de la Sierra, AUTOR Y CULPABLE del delito de Incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo, y conducta antieconómica párrafo primero tipificado y sancionado por el Art. y 154 y 224 del Código Penal, se le condena a sufrir la pena de **OCHO AÑOS** de presidio a cumplir en el Recinto Penitenciario de Chonchocoro en estricto cumplimiento a lo previsto por el Art. 365 del Código de Procedimiento Penal. al acusado **HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO** declarado REBELDE por Auto de 24 de octubre de 2021, con CI 6274140, expedido en Santa Cruz de 37 años, nacido el 17 de octubre de 1985 en Santa Cruz de la Sierra, Provincia Ibáñez AUTOR Y CULPABLE del delito de Incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo, y conducta antieconómica párrafo primero tipificado y sancionado por el Art. y 154 y 224 del Código Penal, se le condena a sufrir la pena de **OCHO AÑOS** de presidio a cumplir en el Recinto Penitenciario de Chonchocoro. en estricto cumplimiento a lo previsto por el Art. 365 del Código de Procedimiento Penal. al acusado **JORGE ROBERTO BLANCOURT CALVO** de 66 años, con CI.1036797 expedido en Chuquisaca, nacido el 30 de junio de 1956 en Chuquisaca Oropeza – Sucre, casado, con 3 hijos, de ocupación Ingeniero Químico jubilado de YPFB desde el año 2015, con domicilio en Santa Cruz en el Quinto Anillo Norte, Entre Av. Cristo Redentor y

Beni, Condominio la Hacienda 1, el jardín No.14, sin antecedentes penales ni policiales, AUTOR Y CULPABLE del delito de Incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo, y conducta antieconómica párrafo primero tipificado y sancionado por el Art. y 154 y 224 del Código Penal, se le condena a sufrir la pena de **OCHO AÑOS** de presidio a cumplir en el Recinto Penitenciario de EL ABRA de Sacaba, en estricto cumplimiento a lo previsto por el Art. 365 del Código de Procedimiento Penal. al acusado **OSCAR ALBERTO BOUTIER HURTADO** de 36 años, con CI.3856354 expedido en Santa Cruz, nacido el 26 de febrero de 1987 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, soltero, con sin hijos, de ocupación Ingeniero Petrolero, con domicilio en Santa Cruz en la calle los Batos esquina Gaviotas condominio Galil Dpto. 17, detrás del parque zoológico, tercer anillo externo, actualmente trabajando en una empresa contra incendios Sea Lander, sin antecedentes penales ni policiales, AUTOR Y CULPABLE del delito de Incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo, y conducta antieconómica párrafo primero tipificado y sancionado por el Art. y 154 y 224 del Código Penal, se le condena a sufrir la pena de **OCHO AÑOS** de presidio a cumplir en el Recinto Penitenciario de Chonchocoro de EL ABRA de Sacaba, en estricto cumplimiento a lo previsto por el Art. 365 del Código de Procedimiento Penal. al **CARLOS MANUEL SEGUNDO VILAR GUTIÉRREZ** de 63 años, con CI. 1056735 exp. en Chuquisaca nacido en el 29 de marzo de 1960, casado, con tres hijos, de ocupación Ingeniero químico, con maestría en administración de Empresas, y con un diplomado en ahorro de energía en plantas de refinación y de alimentos, actualmente trabajando en YPFB- REDES como Ingeniero de Proyecto, con domicilio Santa Cruz, en la calle Once No.25 , Esquina Bohemios Urbanización Cañoto, sin antecedentes penales ni policiales, AUTOR Y CULPABLE del delito de Incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo, y conducta antieconómica párrafo primero tipificado y sancionado por el Art. y 154 y 224 del Código Penal, se le condena a sufrir la pena de **OCHO AÑOS** de presidio a cumplir en el Recinto Penitenciario de EL ABRA de Sacaba, en estricto cumplimiento a lo previsto por el Art. 365 del Código de Procedimiento Penal. al acusado **IVERT FERNANDO OLIVA SORÍA** de 45 años, con CI.3849028 expedido en Santa Cruz, nacido en el 30 de septiembre de 1977, casado, dos hijos, de ocupación Ingeniero electrónico, con domicilio en Fontana Riviera 1, calle 6, No.26, Santa Cruz, actualmente con detención domiciliaria, sin antecedentes penales ni policiales AUTOR Y CULPABLE del delito de Incumplimiento de deberes párrafo primero y segundo, tipificado y sancionado por el Art. y 154 del Código Penal, se le condena a sufrir la pena de **CINCO AÑOS Y CUATRO MESES** a cumplir en el Recinto Penitenciario de EL ABRA de Sacaba, en estricto cumplimiento a lo previsto por el Art. 365 del Código de Procedimiento Penal. y ABSUELTO DE PENA Y CULPA del delito de conducta antieconómica, tipificado y sancionado por el Art. 224 del Código Penal, de conformidad con el Art. 363 núm. 2) del Código de Procedimiento Penal, por no haber sido suficiente la prueba aportada. Considerando que lo acusados se encuentra en libertad, cumplirán su condena una vez ejecutoriada la sentencia, debiendo descontarse el tiempo que hubiera estado con detención preventiva aún en sede policial. cuyo computo deberá realizar el Juzgado de

Ejecución Penal, con costas, cuya planilla debe ser elaborado por la señora Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia en el plazo de 24 horas de ejecutoriada la sentencia, debiendo el Juzgado de Ejecución Penal exigir el pago de costas antes de considerar, cualquier beneficio penitenciario.

Esta sentencia se tomará razón y registro donde corresponda, se resuelve y fundamenta en las disposiciones legales señaladas a lo largo de la redacción de la sentencia y en los Arts. 171, 172, 173, 193, 217, 333, 340, 342, 343, 344, 344 Bis, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362,363 inc. 2) y 365 del Código de Procedimiento Penal; Arts. 37, 38, y, 154, 224 del Código Penal. Art. 116 de la Constitución Política del Estado. Se dispone la conservación de los diskettes hasta la ejecutoria de la sentencia.

Sentencia que es leída y pronunciada en el salón de audiencias del Tribunal de Sentencia Penal No.1 y Sentencia Penal No.2 de Ivirgarzama a los 22 días del mes de noviembre del 2023 a horas 22:08 pm y su lectura integra el día lunes 27 de noviembre de 2023, a en uno de los Salones del Piso 9 del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba horas 08:30 am. (en consideración a que los días sábado 25 y domingo 26 de noviembre de 2023 son días inhábiles).

Se advierte a las partes que la presente sentencia es recurrible en el plazo de quince días una vez que sean notificados personalmente. **REGISTRESE**.- Archívese y Notifique funcionario.

DRA. LUCY ORELLANA SORIA
JUEZ
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL N° 1 Y
SENTENCIA PENAL N° 2 DE IVIRGARZAMA
COCHABAMBA-BOLIVIA

P. Daniela Garcia Muñoz
SECRETARIA - ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL N° 1 Y
SENTENCIA PENAL N° 2 DE IVIRGARZAMA
Cochabamba - Bolivia